



PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	08-09-2007 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2008. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Gaceta Parlamentaria, 11 de septiembre de 2007.
02	12-11-2007 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2008. Aprobado en lo general con 449 votos en pro, 6 en contra y 3 abstenciones. Aprobado en lo particular con 444 votos en pro; uno en contra y cuatro abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 12 de noviembre de 2007.
03	13-12-2007 Ejecutivo Federal. PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

08-09-2007

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Presentada por el Ejecutivo Federal.

Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Gaceta Parlamentaria, 11 de septiembre de 2007.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, REMITIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL

México, DF, a 8 de septiembre de 2007.

Ciudadana Diputada Ruth Zavaleta Salgado
Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión
Presente

Para los efectos de lo dispuesto por el Inciso H) del artículo 72 y por el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 74, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por instrucciones del presidente de la república, me permito enviar a usted:

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Asimismo, acompaño al presente copia del oficio número 353.A.-0941, signado el día 4 del mes en curso, a través del cual el licenciado Max A. Diener Sala, director general Jurídico de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifiesta que el citado proyecto se sujeta al procedimiento específico previsto en el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Armando Salinas Torre (rúbrica)
Subsecretario de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P r e s e n t e s

A través de su apreciable conducto y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Titular del Poder Ejecutivo de la Federación atiendo a la obligación de entregar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su aprobación previo examen, discusión y, en su caso, modificación de dicho Proyecto.

El Proyecto de Presupuesto incluye, tanto la propuesta de gasto a cargo de la Administración Pública Federal, como las erogaciones que, en el marco de su autonomía, solicitan ejercer el Poder Legislativo de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Esta propuesta se elaboró con base en las proyecciones económicas que se explican con detalle en el documento de Criterios Generales de Política Económica, que también se entrega a esa Soberanía y que describe el entorno externo en que se desenvuelve la economía mexicana, la evolución reciente de ésta y su trayectoria esperada para 2008, así como las perspectivas de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Lograr el Desarrollo Humano Sustentable es la prioridad de mi programa de gobierno y también el principio que rige a la política de gasto público de este proyecto de presupuesto. Las estrategias de gasto a seguir para mejorar de forma sustentable el nivel de vida de los mexicanos se basan en los cinco ejes rectores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: 1) Estado de Derecho y seguridad; 2) Economía competitiva y generadora de empleos; 3) Igualdad de oportunidades; 4) Sustentabilidad ambiental y; 5) Democracia efectiva y política exterior responsable. Estos ejes tienen como fin instrumentar, a través del ejercicio de los recursos públicos, una estrategia viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas y responsables.

La plena vigencia del estado de derecho y la garantía de la seguridad de los mexicanos representan un requisito fundamental para la transformación del país. El fortalecimiento del estado de derecho es un eje de acción para alcanzar el desarrollo humano sustentable que brinda mejores oportunidades de vida a los mexicanos y promueve el crecimiento económico al generar seguridad y certeza para la inversión.

Por ello, esta propuesta de presupuesto hace énfasis en fortalecer la procuración e impartición de justicia, combatir y sancionar activamente la comisión de delitos, así como combatir de forma frontal al crimen organizado.

El desarrollo del país también requiere promover una economía más competitiva que genere los empleos formales y de calidad necesarios para elevar de manera sustancial el bienestar de los mexicanos, sobre todo, de aquellos que viven en condiciones de pobreza y marginación.

Para lograr una economía competitiva, las prioridades del presupuesto son las de impulsar la inversión en infraestructura para sentar las bases que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos productivos del país; incrementar nuestro capital humano reduciendo los desequilibrios regionales y resolviendo las necesidades sociales más apremiantes; así como elevar el crecimiento de nuestra productividad promoviendo la competencia económica y la innovación.

México tiene una deuda social que enfrentar. La reducción significativa de la pobreza y de las brechas sociales, económicas y culturales que persisten en nuestro país es impostergable para que todo mexicano goce plenamente de igualdad en sus oportunidades de desarrollo.

La presente propuesta plantea elevar el gasto social por medio de acciones decididas para mejorar y ampliar el acceso de la población a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, salud, ciencia y tecnología, turismo y seguridad pública. En especial, se propone continuar con los apoyos al campo mexicano en donde persisten condiciones de pobreza alimentaria y marginación cuya atención no puede esperar.

El fomento de las actividades productivas y el desarrollo económico debe ser compatible con la sustentabilidad ambiental, a fin de mejorar el bienestar de la población sin comprometer las condiciones de vida de las generaciones futuras.

Para lograr este objetivo, la propuesta de presupuesto prevé recursos significativos para la administración sustentable del agua y demás recursos naturales, así como para frenar el deterioro ambiental, la emisión de gases de efecto invernadero y promover la conservación de bosques, selvas, ecosistemas y de la biodiversidad de México.

El ejercicio de una democracia efectiva como forma de vida de los ciudadanos y de una política exterior responsable y activa, también son requisitos para alcanzar el desarrollo humano sustentable. México debe mejorar su democracia y la eficacia de sus instituciones, para que los logros en materia económica y social se traduzcan en mejoras permanentes en la calidad de vida de los ciudadanos.

Los recursos propuestos en el Proyecto de Presupuesto promoverán la eficiencia y la eficacia gubernamental porque ésta representa, en gran medida, la manera en la que la ciudadanía percibe la efectividad de nuestra democracia.

Respecto a la provisión de bienes y servicios públicos, se mejorará la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la administración pública federal para satisfacer las necesidades de la población. La adopción del presupuesto basado en resultados permitirá que las asignaciones del gasto se fundamenten en la

eficiencia, eficacia, productividad e impacto de los programas federales. El gasto público tendrá como único propósito el bienestar de la población.

La presente propuesta de gasto también incorpora las medidas de austeridad y disciplina que reducirán el gasto en administración y operación, y promoverán el uso eficiente y racional de los recursos públicos. En 2008, se estima generar un ahorro por 10 mil 164.3 millones de pesos, asociado a gasto operativo y de administración de la administración pública federal (APF), monto que, sumado al ahorro de 25 mil 500.0 mdp del ejercicio fiscal 2007, equivale al presupuesto asignado al Programa de Seguro Popular. Cabe destacar que, en consonancia con el compromiso de austeridad adquirido por la presente administración, durante 2008 no habrá incrementos en las remuneraciones de los servidores públicos de mando de la APF.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 considera un gasto neto total de 2 billones 416.9 mil mdp, que es superior en 3.3 por ciento en términos reales al monto aprobado para 2007. Estos recursos equivalen al 23.0 por ciento del Producto Interno Bruto. Este porcentaje es plenamente congruente con el nivel de ingresos previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Conforme a esta propuesta, el gasto programable para el próximo año sería de 1 billón 777.2 mil mdp, lo que significa un aumento de 3.4 por ciento en términos reales con relación a lo aprobado para 2007.

El Proyecto de Presupuesto que se somete a consideración de esa honorable Cámara de Diputados asigna mayores recursos a rubros prioritarios para el país, como desarrollo social y gobierno, en 2.7 y 7.3 por ciento respectivamente, en comparación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2007. También presenta un aumento en áreas fundamentales para el crecimiento económico como energía y turismo con incrementos de 7.1 y 54.1 por ciento respecto del presupuesto aprobado el año anterior. De igual manera, se presenta un crecimiento en salud, seguridad social, seguridad pública, ciencia y tecnología, soberanía nacional y medio ambiente, mientras que educación superior, infraestructura carretera, desarrollo rural, cultura y deporte, contarán con montos importantes de recursos en magnitud similar a los del año pasado.

A fin de fortalecer las finanzas públicas del Estado mexicano, el mes de junio pasado el Poder Ejecutivo envió al honorable Congreso de la Unión, un proyecto de "Reforma Hacendaria por los que menos tienen" que incluye cuatro vertientes:

1. Administración Tributaria: plantea el objetivo de lograr un adecuado balance entre simplificación tributaria y elementos de control eficaces, a la vez que mejorar la recaudación y evitar distorsiones económicas.
2. Gasto Público: a fin de alcanzar los grandes objetivos nacionales se requiere elevar la calidad del gasto y profundizar su transparencia, eficacia y austeridad. El objetivo es una mejor asignación de los recursos públicos y el logro y verificación de los resultados esperados. El bienestar ciudadano es su componente fundamental.
3. Federalismo: se plantea un nuevo pacto hacendario que reduzca la dependencia de los gobiernos de las entidades federativas respecto de las transferencias federales, incentive la recaudación local, mejore la división de responsabilidades y funciones, y fortalezca la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno.
4. Sistema Tributario: tiene la misión de lograr la solidez de las finanzas públicas mediante una estructura tributaria equitativa que promueva la competitividad, favorezca la creación de empleos y minimice las distorsiones al obtener recursos.

En caso de que el Honorable Congreso de la Unión apruebe las iniciativas de Reforma Hacendaria, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 se vería fortalecido de manera sustancial.

El proyecto de Presupuesto que se envía se construyó sobre un escenario inercial de ingresos, sin embargo, también presenta la propuesta de asignación de los recursos adicionales que la "Reforma Hacendaria por los que menos tienen" generaría y que a nuestro juicio requiere el país.

Esta propuesta considera que los recursos adicionales deberán destinarse a dos objetivos fundamentales:

1. Competitividad y generación de empleos:

- Infraestructura: carreteras, puertos, presas, redes de agua potable y energía.
- Disminución de las tarifas eléctricas.

2. Generación de desarrollo humano:

- Infraestructura hospitalaria.
- Fortalecimiento a la: infraestructura del IMSS.
- Apoyo a municipios con elevados niveles de marginación.
- Seguridad Pública Municipal.
- Cobertura de Educación Superior y Media Superior.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 consta de la Exposición de Motivos, el proyecto de Decreto, siete tomos y un anexo informativo. Se incluye un capítulo adicional que detalla la propuesta de asignación de los recursos adicionales derivados de la Reforma Hacendaria.

En la Exposición de Motivos se presenta la política de gasto del Poder Ejecutivo federal y se introducen las innovaciones en materia de calidad del gasto público representadas por la definición de un presupuesto basado en resultados y en la evaluación del desempeño. Se incluye la política de gasto de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos.

La exposición contiene capítulos con información sobre la evolución del gasto público en los cinco años precedentes, las previsiones de gasto para el ejercicio fiscal 2008 y la previsión de gasto programable para el mismo ejercicio. El gasto programable se considera en términos de las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática y geográfica. La clasificación geográfica se desarrolla con base en los programas y proyectos susceptibles de identificarse por entidad federativa. Asimismo, se presenta la estrategia y líneas generales de acción del gasto para 2008, basada en los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y la perspectiva para los siguientes cinco ejercicios fiscales.

La actual administración impulsará la implantación de políticas públicas encaminadas a defender la integridad, dignidad y derechos que corresponden a la equidad de género. En el presente documento, se pone de manifiesto el compromiso para dar seguimiento a la aplicación de los recursos en los programas en los que se identifique la perspectiva de género, así como la evaluación de sus resultados e impacto. Se trata de un primer paso concreto para avanzar, de manera gradual y progresiva, en la incorporación de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de lograr la transversalidad en las políticas y programas de la Administración Pública Federal.

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se presenta junto con la Exposición de Motivos e incluye las previsiones de gasto conforme a lo establecido en el marco legal y reglamentario aplicable, así como las disposiciones presupuestarias de vigencia anual que se proponen para el próximo año, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por su parte, el Tomo I contiene información global del gasto e información específica sobre los requerimientos de información establecidos en la Ley, mientras que los Tomos II a VI presentan la estrategia programática y las previsiones de gasto de los ramos autónomos, los ramos administrativos, los ramos generales y las entidades de control presupuestario directo e indirecto. El Tomo VII contiene la información de los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Finalmente, el anexo informativo presenta la distribución del Proyecto de Presupuesto de los ramos y entidades de control directo por unidad responsable, con una desagregación al nivel de capítulo y concepto de gasto.

Los tomos impresos se acompañan de un disco compacto que contiene la información del Proyecto de Presupuesto, con objeto de facilitar su revisión y análisis.

Estoy convencido de que, a través del diálogo y la negociación responsable, los Poderes Ejecutivo y Legislativo lograremos construir los acuerdos necesarios para que el gasto público contribuya de manera efectiva a alcanzar los objetivos de equidad y mayor bienestar a que aspiramos todos los mexicanos.

Al someter a consideración de la honorable Cámara de Diputados el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, me es grato reiterar a ustedes la seguridad de mi mayor respeto.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el año 2008, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II De las erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$2,416,917,600,000.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

En términos de los artículos 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el gasto neto total previsto en el párrafo anterior se modificará para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores del Estado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la última ley citada, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluyen los requerimientos de información establecidos en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 4 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

V. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en el Anexo de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarias durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Formarán parte de dicha asignación global las erogaciones que se prevean en el Presupuesto de Egresos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores al servicio del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 3 del presente Decreto;

VI. Los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6 de este Decreto, en los términos del artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo

Rural Sustentable se señalan en el Anexo 7 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 8 de este Decreto;

IX. Las erogaciones de aquellos programas que incorporan la perspectiva de género, se señalan en el Anexo 9 de este Decreto;

X. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 de este Decreto;

XI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11 de este Decreto;

XII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 12 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 18 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo

General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 13 de este Decreto;

XIV. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 14 de este Decreto;

XV. Los límites de percepción ordinaria neta mensual a que se refiere el artículo 19 de este Decreto se señalan en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XVII. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 17 de este Decreto;

XVIII. El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 18 de este Decreto, y

XIX. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 19 de este Decreto.

Artículo 5. El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen previsiones para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a lo siguiente:

a) Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;

b) Las dependencias, con cargo a los ahorros que generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2010, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia.

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las

compensaciones a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

c) Los recursos restituidos serán destinados a mejorar la meta de balance presupuestario;

d) Los ahorros generados, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni puestos de libre designación ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales;

e) El Ejecutivo federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de esta fracción; asimismo, podrán destinar los ahorros que resulten a sus programas, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Los recursos para atender los gastos asociados a ingresos petroleros se destinarán exclusivamente a los destinos y en los términos previstos en las disposiciones aplicables y en el presente Decreto, y

IV. Las asignaciones presupuestarias para atender gastos en materia de desastres naturales; el programa salarial; las provisiones económicas relativas a programas y acciones para el desarrollo regional y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, y las demás asignaciones que integran el ramo a que se refiere este artículo, se deberán ministrar y ejercer conforme a las disposiciones aplicables y a lo dispuesto en este Decreto.

CAPÍTULO III

De las entidades de control directo

Artículo 6. Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a las metas de balance de operación, primario y financiero que comprometa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos, y a lo siguiente:

I. A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación de estas metas se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$151,313,257,960.00, no se considerará para evaluar el cumplimiento de las metas de balance de operación, primario y financiero;

b) En caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a organismos públicos del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero;

II. Petróleos Mexicanos podrá realizar erogaciones adicionales, en el caso de que los ingresos petroleros excedan los proyectados en el artículo 1, fracción VII, numeral 1, inciso A, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, deberán realizarse con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la situación de las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el comportamiento mensual de los balances de operación, primario y financiero, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la terminación del mes, y

IV. Para fines del cumplimiento de los balances de operación, primario y financiero, trimestrales y anuales, Petróleos Mexicanos, con la aprobación de su órgano de gobierno, deberá:

a) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los ingresos netos obtenidos en su flujo de efectivo;

b) Realizar el registro de las adecuaciones presupuestarias externas en forma consolidada;

c) Establecer sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en el artículo 15 de este Decreto y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los montos del Anexo 1.D. de este Decreto incluyen las previsiones de Petróleos Mexicanos para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 22 de este Decreto.

Los montos para Petróleos Mexicanos incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La cifra que señala el Anexo 1.D. de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

El titular y los servidores públicos competentes de Petróleos Mexicanos deberán cumplir con las metas de balance de operación, primario y financiero y con el presupuesto autorizado de la entidad.

Artículo 7. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 22 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. El monto señalado en el Anexo 1.D. de este Decreto para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad;

III. La cantidad que el Anexo 1.D. de este Decreto destina para la Comisión Federal de Electricidad, refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;

IV. Dentro de los primeros dos meses del año, deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en el 2007 a los consumidores, diferenciando cada una de las tarifas eléctricas, y

V. Luz y Fuerza del Centro deberá instrumentar, a más tardar en el primer trimestre de 2008, un programa de acciones autorizado por su órgano de gobierno y la Secretaría de Energía, encaminado a reducir las pérdidas no técnicas en un 20 por ciento del monto total de las mismas. Luz y Fuerza del Centro podrá disponer de los montos recuperados para sus requerimientos de inversión conforme a las disposiciones aplicables en materia de ingresos excedentes y previo análisis del cumplimiento del programa por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual podrá emitir las recomendaciones que juzgue convenientes para el estricto cumplimiento del programa. Luz y Fuerza del Centro deberá remitir a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación un informe semestral de los resultados de la aplicación de este programa.

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo deberán cumplir, según corresponda, con las metas de balance de operación, primario y financiero, así como con los presupuestos autorizados y las metas físicas e indicadores aprobados a dichas entidades.

Artículo 8. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$266,201,900,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$43,903,000,000.00, como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$75,648,000,000.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como la cantidad de \$999,000,000.00 para que, en los términos del artículo 141 de dicha Ley, la cuantía de la pensión por invalidez alcance el monto previsto como pensión garantizada.

Durante el ejercicio fiscal de 2008, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$17,815,100,000.00, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios

Artículo 9. Los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las reglas siguientes:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social será informado por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha información incluirá el reporte por cada municipio en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente dicha información a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados;

II. El ejercicio de los recursos federales correspondientes a las aportaciones federales, subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, deberá informarse trimestralmente por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia competente, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecidos para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre, en los términos del párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá la información señalada en el párrafo anterior en los Informes Trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público a través de sus respectivas páginas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior;

III. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas garantizadas con la afectación de sus participaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. En caso de que en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una

vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha Ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales destinados a las entidades federativas deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, y

V. Los recursos federales vinculados con ingresos derivados de la exportación petrolera que, en los términos de las disposiciones aplicables, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables al Fondo de Infraestructura en los Estados, FIES, y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

La Auditoría Superior de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, las cuales contendrán las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2007. Para su distribución entre las entidades federativas, se considerará como factor de equidad 7 millones de pesos para cada una de ellas y, el resto, con base en una evaluación de resultados de operación del propio programa que definirá la Auditoría Superior de la Federación para cada órgano técnico de fiscalización de las legislaturas locales;

II. La distribución por entidad federativa deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación de dicho programa. Los recursos serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por dichos órganos deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación, y

III. Deberán aplicarse, por lo menos en un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y los recursos referidos en el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, deberán destinarse exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales a que se refiere el presente artículo y deberán sujetarse para su aplicación a las reglas de operación mencionadas en el tercer párrafo del mismo.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet informes trimestrales sobre la aplicación de los

recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

La Auditoría Superior de la Federación deberá contemplar en su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, aquéllas que se prevean realizar por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y que se incorporarán al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2007.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo, no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 13 de este Decreto.

Artículo 12. Los recursos a que se refieren los artículos 254 Bis y 254 Ter de la Ley Federal de Derechos se sujetarán a lo siguiente:

I. Los ingresos que resulten del Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía, a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Mexicano del Petróleo y se aplicarán exclusivamente para la investigación científica y desarrollo tecnológico requerido por las industrias petrolera, petroquímica y química, a través del fideicomiso constituido para tal efecto y conforme a las reglas del mismo, y

II. Los ingresos que resulten del Derecho para la fiscalización petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a través del ramo correspondiente y se aplicarán para fiscalizar el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como el programa plurianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos de Petróleos Mexicanos y el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de anticipos a cargo de este Derecho a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos; la

Auditoría Superior de la Federación informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio.

Artículo 13. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinarse a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley.

Las operaciones compensadas a que se refiere el artículo 11 de este Decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 14. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento y a los programas sociales.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 15. El Ejecutivo federal reportará en los Informes Trimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto que establezca conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando, al personal de enlace ni a los niveles homólogos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán, en los Informes Trimestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre y cuando no se destine a gasto corriente ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios, y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente.

Artículo 16. Las dependencias y entidades realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

- I. Cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Federal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

Los compromisos respecto de las acciones a que se refiere esta fracción deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil del mes de abril y se reportarán a partir del segundo Informe Trimestral, y

II. Sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, S.N.C., en coordinación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., aplicará los mecanismos para que los financiamientos que se concreten a través de este Programa, vinculados con la realización de obras de infraestructura y servicios públicos relacionados, se efectúen con recursos de esta última institución. Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

Artículo 17. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación y éstos no estuvieran disponibles en los espacios específicos y en la vigencia solicitada; en dicho supuesto deberán justificar las razones de la contratación.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas realicen las dependencias y entidades, deberán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o cuando se requiera para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos. En ambos supuestos, se requerirá autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que las modificaciones correspondientes sean autorizadas por la Secretaría de Gobernación para ser incluidas en los programas de comunicación social. La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que se emita la autorización, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas

por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

- I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables;
- II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad;
- III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medios electrónicos.
- IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades, y
- V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales sujetos a reglas de operación deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Sólo en el caso del programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad; empresas prestadoras de los servicios; tiempos contratados, fiscales y oficiales utilizados por cada dependencia y entidad.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 18. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme:

- I. A la estructura ocupacional autorizada;

II. Al Registro Común de Plantillas de Personal, en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

III. A la plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y

IV. A las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 5 y 14 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal operativo de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo, para favorecer a otro.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 5 de este Decreto, incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior.

Las previsiones incluidas en el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades en los Informes Trimestrales reportarán el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

Artículo 19. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 15 de este Decreto.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo, hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual a que se refiere este artículo, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito presupuestario.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 15 del presente Decreto, previo dictamen presupuestario. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

En caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

El Ejecutivo federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos aprobados en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario. Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo, a más tardar a los 10 hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los Informes Trimestrales el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente.

Artículo 21. El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV **De la inversión pública**

Artículo 22. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 4.A. de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 4.B. de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 4.C. de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 4.D. de este Decreto, y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 4.E. de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 4.F. de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

TÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

De la transparencia y evaluación de los programas sujetos a reglas de operación

Artículo 23. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

I. La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se observará lo dispuesto en el artículo 27 de este Decreto.

Toda la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir la leyenda señalada en el artículo 17, fracción V, de este Decreto;

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes;

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad, a cargo del DIF; de Atención a Familias y Población Vulnerable, a cargo del DIF; de Apoyo a la Capacitación, PAC; de Apoyo al Empleo, PAE; de Apoyo Alimentario y Abasto Rural, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; y, de Desarrollo Humano Oportunidades; deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio;

V. En el Sistema Integral de Calidad en Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las secretarías de Salud y de Educación Pública, darán prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

VI. En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 24. Las evaluaciones de los programas federales se llevarán a cabo en términos del programa anual de evaluación, para lo cual las dependencias y entidades responsables de dichos programas deberán observar lo siguiente:

I. Revisar y, en su caso, actualizar los indicadores de resultados, servicios y gestión de los programas, a partir de su matriz de indicadores con base en el programa anual de evaluación;

II. Continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en el programa anual de evaluación correspondiente al año 2007.

Las dependencias y entidades deberán elaborar un plan de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones e integrar los aspectos que son susceptibles de mejora en los convenios de compromiso de mejoramiento de la gestión para resultados que en su caso celebren;

III. Iniciar la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentar los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública;

IV. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa al interior de cada dependencia y entidad deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa, sujeta a las disposiciones aplicables, y

V. Difundir a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes de sus programas, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en él.

La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad, incluyendo en las páginas de Internet.

Artículo 25. El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la Administración Pública Federal en los que sea posible. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar, en los programas que sea posible, la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;

II. Identificar cuando sea posible la población objetivo atendida por los mismos, diferenciada por sexo, incluyendo sus padrones de beneficiarias y beneficiarios, en su caso;

III. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aún cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres;

IV. Utilizar indicadores con perspectiva de género en los programas que sea posible y pertinente metodológicamente, y

V. Considerar la perspectiva de género en las evaluaciones que se realicen de los programas en los que sea posible incorporarla.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar en lo posible dicho enfoque en su matriz de indicadores, procurará generar información de manera desagregada al menos por sexo.

Las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a través del sistema de información y en los términos y plazos que dé a conocer en su oportunidad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las acciones realizadas en materia de mujeres y equidad de género, detallando objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

El Instituto Nacional de las Mujeres deberá presentar trimestralmente, mediante el sistema de información mencionado en el párrafo anterior, un reporte en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, programación y ejercicio de las erogaciones, modalidades y criterios de evaluación.

En tanto no esté disponible el sistema de información mencionado, el Instituto Nacional de las Mujeres, así como las dependencias y entidades deberán remitir a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Equidad y Género, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes del Instituto Nacional de las Mujeres, así como de las dependencias y entidades, respectivamente, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales, una vez que esté disponible el sistema de información o, en su caso, en la fecha en que los entreguen directamente a la Cámara de Diputados, turnando copia de los mismos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se publique trimestralmente, servirá de base para las evaluaciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en los artículos 78 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

Artículo 26. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera la siguiente estructura:

I. Los programas para el Desarrollo Local, Microrregiones; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; de

Rescate de Espacios Públicos; de Atención a los Adultos Mayores de 70 Años y más, en Zonas Rurales; 3x1 para Migrantes, y

II. Los programas de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa; de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas; de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, SA de CV; Apoyo Alimentario y Abasto Rural, a cargo de Diconsa, SA de CV; de Desarrollo Humano Oportunidades; de Coinversión Social; y, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, Fonart.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la Federación a este programa serán de hasta el 70 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 30 por ciento restante a la aportación de la entidad federativa, de los municipios y los sectores social y privado.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales, se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, estados y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Una vez suscritos los convenios a que se refiere este artículo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su formalización.

Con el objeto de fortalecer y coadyuvar en la visión integral de los programas para el Desarrollo Social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a los estados, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 27. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de zonas de atención en el medio rural y urbano. Las zonas de atención seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del Programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón, una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Asimismo, identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales, se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del Programa.

En el presente ejercicio fiscal el Programa mantendrá una cobertura de atención de al menos 5 millones de familias beneficiarias.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar a los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el Programa deberá ser única para todo el país. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;

IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los complementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas, el apoyo monetario para alimentación y el apoyo monetario para el consumo de fuentes de energía, se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;

VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el Programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las

reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;

X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del Programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de complementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros;

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del Programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicados, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XIII. En su caso, las propuestas que durante el año inmediato anterior hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

XIV. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa, coordinar la operación de éste apegándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del Programa. Además, corresponde a la Coordinación dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Coordinación Nacional del Programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del Programa.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión para el personal operativo, con la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus

recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos".

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 18 de este Decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo de la Coordinación Nacional del Programa en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del Programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el Programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Se solicitará a los ayuntamientos que colaboren con el Programa, con el apoyo logístico y de seguridad pública, rigiéndose por los principios de no partidismo, transparencia y honestidad.

La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del Programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 28. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a proyectos productivos que sean viables técnica y financieramente, con base en las políticas que previamente hayan sido autorizadas por las instancias competentes en apoyo de los sectores que se financien, así como, en su caso, prever esquemas de recuperación que aseguren la viabilidad financiera de estas instituciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será aplicable a las operaciones siguientes:

- I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto total por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo;
- II. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria, así como los destinados a la elaboración de estudios y formulación de proyectos de inversión accionaria;

III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;

IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2008;

V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2008;

VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo;

VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;

VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;

IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;

X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y

XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, los cuales serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el año 2008.

Artículo 29. Los programas de garantías que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser operados por conducto de la banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fondos y fideicomisos de fomento. Estos fondos de garantía serán usados para potenciar el impacto de las acciones, administrar el riesgo crediticio, posibilitar a los acreditados niveles de tasas más competitivos, cumplir con el objeto social de la banca de desarrollo y reforzar la transparencia en el seguimiento de la aplicación de dichos recursos, con excepción de aquéllos que por su naturaleza requieran ser operados directamente con los beneficiarios.

Artículo 30. En este Presupuesto de Egresos se prevén los recursos con el fin de que sean aportados al patrimonio del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, Fega, con los cuales los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura, FIRA, incluyendo el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura Fondo; el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, FEFA; el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, FEGA; y, el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras, Fopesca, continuarán apoyando los programas de fomento financiero y tecnológico en el sector agropecuario y pesquero.

Asimismo, este Presupuesto de Egresos prevé la asignación de recursos para el patrimonio del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, FOCIR, a efecto de que continúe promoviendo la capitalización y esquemas de cobertura para el sector rural y se consideran recursos para que la Financiera Rural continúe con el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

El Ejecutivo federal apoyará a la Financiera Rural con recursos para los programas de otorgamiento de garantías líquidas, facilitar el acceso al crédito, capacitación, y para la constitución y operación de unidades de promoción al crédito, en el medio rural.

Artículo 31. A efecto de lograr una mayor transparencia y simplificación de los programas que operan la Financiera Rural, los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura, FIRA; el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, Focir; y, Agroasemex SA; deberán emitir de manera conjunta sus reglas de operación con requerimientos generales y con las particularidades de cada una de estas entidades.

En las reglas de operación de los fondos de garantías quedarán establecidos la temporalidad de las garantías, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados en los fondos de garantías para operaciones futuras.

Artículo 32. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y a fin de elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de la sociedad rural, orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr: una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles; que los productores tengan mayor presencia en los mercados; revertir el deterioro de los ecosistemas; y, en general, el desarrollo armónico del medio rural.

Para ello, reordenará los apoyos otorgados hasta el ejercicio fiscal 2007 y establecerá los siguientes programas:

- I. Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo;
- II. Apoyos Directos al Campo, Procampo;

- III. Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural;
- IV. Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria;

- V. Atención a Problemas Estructurales;
- VI. Soporte al sector agropecuario;

- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas, y
- VIII. Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural.

Artículo 33. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá nuevas reglas de operación de todos los programas y componentes que le competen, en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en su Programa Sectorial, así como los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:

- I. En la selección de los beneficiarios de los programas establecidos en el artículo anterior, por lo menos el 50 por ciento de ellos corresponderá a los productores de menores ingresos;

- II. Considerar que los subsidios federales del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo, no sean mayores a un 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta \$500,000.00, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determine en las reglas de operación de la Alianza para el Campo;

- III. Establecer en el caso del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo, el pari passu convenido con los estados en los anexos técnicos previstos;

- IV. Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, mismo que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero, que se deberán publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. Los apoyos de los programas de Procampo y de Atención a Problemas Estructurales, en su componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, se ejercerán conforme al calendario autorizado que se dará a conocer a las entidades federativas a través de su página electrónica de Internet, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola.

Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables al PROCAMPO, el apoyo por hectárea se ajustará de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del Procampo y sus reglas de operación, sin que por ello se contravenga el principio de apoyo a la superficie elegible contenido en el Decreto que regula el Procampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994;

VI. La entrega de los apoyos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación podrán ser canalizados por las organizaciones de los productores, siempre y cuando así esté previsto en la reglas de operación de los mismos;

VII. Los recursos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se otorgarán con criterios de equidad. En particular los recursos del Programa de Atención a Problemas Estructurales, en sus diversos componentes, podrá otorgar apoyos a:

- a)** Apoyos Directos al Ingreso Objetivo;
- b)** Cobertura de precios;
- c)** Pignoración;
- d)** Conversión productiva;
- e)** Otros esquemas de apoyo.

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los de Procampo. La definición del ingreso mínimo será establecida cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los programas que contemplen el otorgamiento de apoyos a través de los compradores deberán prever en sus reglas de operación la entrega oportuna de los recursos; mecanismos de transparencia; ser de carácter general, y dar prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales.

El límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal y 2,500 cabezas de ganado vacuno o porcino, y

VIII. En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se observará lo siguiente:

- a)** Se promoverá la integración de cadenas productivas y la eliminación de intermediarios;
- b)** Se otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en Rastros TIF para promover la matanza en condiciones óptimas de sanidad, previa suficiencia presupuestaria;

c) Se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;

d) Se promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;

e) Se promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato. Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar intermediarios;

f) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura y ganadería por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, y podrá realizar adecuaciones entre sus programas y componentes.

Artículo 34. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, ordenará los apoyos gubernamentales mediante la especialización de programas y dependencias, eliminando duplicidades y programas con múltiples componentes, promoviendo la sinergia y complementariedad y facilitando con ello el acceso a la población rural a los programas del campo.

Los programas y componentes comprendidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, estarán ordenados en nueve grandes vertientes:

- I. Financiera;
- II. Económica;
- III. Social;
- IV. Educativa;
- V. Salud;
- VI. Medio Ambiente;
- VII. Infraestructura;
- VIII. Laboral, y
- IX. Agraria.

Las dependencias y entidades ejecutoras de los programas comprendidos en el Anexo 7 de este Decreto emitirán las modificaciones que correspondan, en su caso, a las reglas de operación que les competen, conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 35. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, PET, deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las reglas de operación del Programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior continuarán operando los comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que con base en las reglas de operación se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal. El Programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

Artículo 36. Las reglas de operación de los programas en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir la

distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2007 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y

III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que en coparticipación con las entidades federativas se realizan en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y salidas de agua en bloque, a fin de hacer eficiente el cobro de agua; dicha Comisión informará al respecto a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor al 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

La Comisión Nacional del Agua deberá contar con la cartera de obras comprometidas a través de convenios de colaboración con los usuarios de riego y los organismos operadores, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y los criterios de elegibilidad que en las propias reglas de operación establezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades que durante el año 2003 hayan participado en el Programa de Separación Voluntaria establecido en el artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 o que, en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, hayan aplicado las medidas establecidas en los artículos 8, fracción III, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, 9 fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 5, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos.

TERCERO. Los recursos para las entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las

previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 18 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

CUARTO. En los términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los mecanismos presupuestarios y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha ley.

QUINTO. Las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, continuarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2008 en lo que no contravengan lo dispuesto en el presente Decreto y en tanto no se emitan, en su caso, modificaciones o nuevas disposiciones en la materia.

SEXTO. Los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2007, continuarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2008 en lo que no contravengan lo dispuesto en el presente Decreto y en tanto no se emitan, en su caso, modificaciones o nuevas disposiciones en la materia.

SÉPTIMO. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán durante el primer trimestre del ejercicio, disposiciones para que las dependencias y entidades realicen durante 2008 las acciones para la aprobación, registro y, en su caso, adecuaciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas.

En los casos en que se hayan autorizado contratos por honorarios y contratos eventuales de manera regular y que éstos correspondan a funciones de estructura de las dependencias y entidades, éstas analizarán la factibilidad de su transformación en plazas presupuestarias, siempre y cuando se realicen a través de movimientos compensados. Los casos de incorporación gradual a que se refiere el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, se realizarán en términos de lo previsto en el presente Decreto y de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. A más tardar el último día hábil del mes de abril, la Comisión Nacional del Agua deberá tener formalizados con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, los convenios de mejoramiento de la gestión de cada uno de sus Organismos de Cuenca ya establecidos, a fin de que en dichos convenios se incluyan los compromisos de transformación y mejoramiento de la gestión pública, entre otros los de calidad regulatoria interna, eficiencia institucional, recaudación, trámites y servicios de calidad, y eliminación de duplicidades, entre otros.

NOVENO. Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, Promagua, en una primera etapa, los gobiernos de los estados, municipios y organismos operadores deberán suscribir un convenio de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; en la segunda etapa, deberán realizar el estudio de diagnóstico y planeación integral, y en la tercera etapa preparar, seleccionar y contratar la modalidad de participación de la iniciativa privada. Los apoyos financieros se otorgarán de manera diferenciada en la Fase I Incremento de Eficiencias, y en la Fase II Incremento de Coberturas, y de conformidad con el tipo de contratación seleccionada ya sea prestación de servicios parciales, prestación de servicios integrales, título de concesión o de empresa mixta. Los organismos interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos para acceder a los recursos de la Fase I; deberán contar con la certificación de viabilidad técnica de cada proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua, quien revisará las acciones y metas de eficiencia, antes de iniciar las Fases I y II; las tarifas deberán cubrir como mínimo los costos de producción del servicio; y por último, tanto el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como la Comisión Nacional del Agua darán seguimiento al Programa.

DÉCIMO. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua

devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas generadas en el ejercicio fiscal 2008, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza; y, 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

DÉCIMO PRIMERO. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida dicha Secretaría en los términos de las disposiciones que para tales efectos establezca a más tardar el 30 de enero, las que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información.

Lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes patrimoniales que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, dicha Secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la administración pública federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se ejercerán en la realización del proyecto respectivo por las entidades de control directo que los generen, de conformidad con las disposiciones aplicables.

México, DF, a 4 de septiembre de 2007.

Licenciado Ismael Reyes Retana Tello
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Presente

Me refiero a su oficio 529-II-SFFLC/117/07 por el que remite a esta subsecretaría el anteproyecto de iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la evaluación del impacto presupuestario correspondiente, elaborados por la Unidad de Política de Ingresos de esta dependencia, a fin de que se emita el dictamen de impacto presupuestario respectivo. Lo anterior, a efecto de que la referida iniciativa sea puesta a consideración del titular del Ejecutivo federal para ser enviada al Congreso de la Unión junto con la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 18, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento; 65-A y 65-B, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con base en lo dispuesto en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003), para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones de la ley anteriormente citada y de su reglamento, le informo lo siguiente:

1. Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no tiene observaciones en el ámbito jurídico sobre las disposiciones contenidas en el anteproyecto señalado anteriormente.
2. Se anexa el oficio número 312-A-1.-4198 BIS de fecha 4 de septiembre del año en curso, a través del cual el director general adjunto de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo manifiesta que, del análisis realizado a la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, no tiene inconveniente en que se continúen los trámites conducentes respecto al referido anteproyecto.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No omito manifestarle que, en relación con la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, éstos se sujetan al procedimiento específico previsto en la LFPRH –artículos 40 y 41– para su elaboración y presentación al Congreso de la Unión. En este sentido, en términos de las referidas disposiciones, las exposiciones de motivos de ambos documentos junto con los Criterios Generales de Política Económica, comprenden toda la información sobre el impacto fiscal y presupuestario del paquete económico para el siguiente ejercicio fiscal, incluyendo entre otros aspectos, la información detallada de las fuentes de ingresos y las asignaciones de gasto correspondientes para el ejercicio fiscal 2008; los objetivos que se fijan para dicho periodo; así como diversa información macroeconómica, incluyendo información de ejercicios anteriores y proyecciones de mediano plazo.

Atentamente
Licenciado Max A. Diener Sala (rúbrica)
Director General

México, DF, a 4 de septiembre de 2007.

Licenciado Guillermo Lecona Morales
Director General Adjunto de Análisis Jurídico de la Dirección General Jurídica de Egresos
Presente

Me refiero a su oficio número 353.A.1.-0941 del 3 de septiembre de 2007, mediante el cual remite copia del anteproyecto de la Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia presupuestaria, a fin de recabar los comentarios o, en su caso, el dictamen de impacto presupuestario, relativo a la competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

Al respecto, y de la revisión a la iniciativa en cuestión y de conformidad con la evaluación de impacto presupuestal emitida por la Unidad de Política de Ingresos mediante oficio número 349-A-0637 del 3 de septiembre del año en curso, en el sentido de que no considera la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales existentes; no genera impacto presupuestario adicional en los programas aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; no se prevén nuevas atribuciones y actividades que deban realizar; y las disposiciones que se proponen no inciden en la regulación en materia presupuestaria, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento; 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con base en lo dispuesto en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003), no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites conducentes para su formalización en el entendido de que no se incrementarán ni crearán estructuras ocupacionales para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Licenciado Felipe O. Angulo Sánchez (rúbrica)
Director General Adjunto

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS	50,736,483,887
Gasto Programable	
01 Poder Legislativo	8,746,599,921
Cámara de Senadores	3,212,740,998
Cámara de Diputados	4,604,471,099
Auditoría Superior de la Federación	929,387,824
03 Poder Judicial	32,392,749,983
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,117,115,611
Consejo de la Judicatura Federal	26,725,165,751
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,550,468,621
22 Instituto Federal Electoral	8,613,033,480
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	984,100,503
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	575,587,168,303
Gasto Programable	
02 Presidencia de la República	1,774,785,100
04 Gobernación	6,651,700,000
05 Relaciones Exteriores	5,492,200,000
06 Hacienda y Crédito Público	35,322,400,000
07 Defensa Nacional	34,712,705,900
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,369,900,000
09 Comunicaciones y Transportes	32,645,898,300
10 Economía	8,105,300,000
11 Educación Pública	159,387,900,000
12 Salud	64,686,300,000
13 Marina	13,420,246,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,529,546,500
15 Reforma Agraria	4,755,388,900
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,802,308,200
17 Procuraduría General de la República	10,100,208,800
18 Energía	34,392,745,203
20 Desarrollo Social	37,582,909,400
21 Turismo	2,927,600,000
27 Función Pública	1,573,195,500
31 Tribunales Agravados	790,218,700
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,355,057,700
36 Seguridad Pública	17,048,722,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	106,027,700
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	11,053,903,700
C: RAMOS GENERALES	1,248,278,104,966
Gasto Programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	190,246,100,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	52,240,315,009
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	42,574,134,661
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	358,605,727,209

Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	205,970,700,732
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	357,651,419,055
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
		11,000,000,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		759,664,531,086
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	79,218,800,000
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	266,201,900,000
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	196,518,232,000
T10	Luz y Fuerza del Centro	29,199,091,649
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	153,400,298,637
Gasto No Programable		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	35,126,208,800
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	8,509,508,800
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	26,616,700,000
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D		217,348,688,242
GASTO NETO TOTAL		2,416,917,600,000

ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	1,726,271.6
--------------------------------------	-------------

ANEXO 3. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para Compromisos Plurianuales	45,801.8
---	----------

ANEXO 4. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

4.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	25,575,241,943	12,716,641,891	38,291,883,834
Petróleos Mexicanos	14,575,803,590		14,575,803,590
Total	40,151,045,533	12,716,641,891	52,867,687,424

4.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	247,522,803,527	103,517,419,932	351,040,223,459
Petróleos Mexicanos	1,607,752,587,568	10,967,565,300	1,618,720,152,868
Total	1,855,275,391,095	114,484,985,232	1,969,760,376,327

4.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	273,098,045,470	116,234,061,823	389,332,107,293
Petróleos Mexicanos	1,622,328,391,158	10,967,565,300	1,633,295,956,458
Total	1,895,426,436,628	127,201,627,123	2,022,628,063,751

4.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	138,894,556,241	130,449,569,775	126,457,637,792
Petróleos Mexicanos	2,031,810,472,761	1,082,123,431,354	903,644,609,921
Total	2,170,705,029,002	1,212,573,001,129	1,030,102,247,713

4.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	85,497,994,880	84,734,118,879	75,735,137,776
Petróleos Mexicanos	10,967,565,300	10,967,565,300	3,282,537,000
Total	96,465,560,180	95,701,684,179	79,017,674,776

4.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	8,606,796,942	5,655,648,513	14,262,445,455
Petróleos Mexicanos	72,000,500,006	31,274,730,778	103,275,230,784
Total	80,607,296,948	36,930,379,291	117,537,676,239

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 5. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	3,677,700	0	807,400	4,485,100
04 Gobernación	48,802,800	50,700,000	5,563,600	105,066,400
05 Relaciones Exteriores	5,725,700	70,000,000	1,743,600	77,469,300
06 Hacienda y Crédito Público	214,699,900	62,400,000	14,772,000	291,871,900
07 Defensa Nacional	552,205,900	200,000,000	0	752,205,900
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	119,398,000	17,500,000	31,551,500	168,449,500
09 Comunicaciones y Transportes	104,968,300	0	24,530,000	129,498,300
10 Economía	23,711,000	11,500,000	6,159,400	41,370,400
11 Educación Pública	1,603,456,100	128,000,000	615,953,100	2,347,409,200
12 Salud	349,654,800	150,000,000	28,981,600	528,636,400

13	Marina	210,491,300	10,400,000	35,654,800	256,546,100
14	Trabajo y Previsión Social	15,208,300	50,000,000	4,038,200	69,246,500
15	Reforma Agraria	20,535,900	0	4,053,000	24,588,900
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	64,692,500	33,000,000	18,915,700	116,608,200
17	Procuraduría General de la República	142,329,400	70,200,000	4,779,400	217,308,800
18	Energía	22,967,700	0	1,239,600	24,207,300
20	Desarrollo Social	22,250,700	23,900,000	5,158,700	51,309,400
21	Turismo	5,102,600	12,200,000	1,729,400	19,032,000
27	Función Pública	5,179,500	24,000,000	616,000	29,795,500
31	Tribunales Agrarios	3,592,700	10,300,000	826,000	14,718,700
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	5,649,500	0	908,200	6,557,700
36	Seguridad Pública	654,101,200	599,900,000	35,021,400	1,289,022,600
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	214,900	9,600,000	12,800	9,827,700
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	63,407,200	70,000,000	6,596,500	140,003,700

ANEXO 6. EROGACIONES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA (millones de pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades para atender a la población indígena	30,964.7
--	----------

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertientes	Descripción	
Total		183,563.8
	1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	1,313.5
Financiera	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	1,313.5
	AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	525.0
	Fondo de Contingencias y Autoaseguro	50.0
	Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento	25.0
	Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	450.0
	FINANCIERA RURAL	488.5
	Capacitación y Organización (Patrimonial)	203.0
	Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito	82.5
	Garantías Líquidas	101.5
	Reducción de Costos Acceso al Crédito (Financiera Rural)	101.5
	Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	100.0
	Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación (Patrimonial)	50.0
	Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo (Patrimonial)	50.0
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	200.0
	Fortalecimiento de Competencias y Organizaciones Económicas (FEGA), Patrimonial	200.0
	2. Programa para la adquisición de activos productivos	12,185.0
Económica	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	10,298.7
	Alianza para el Campo	10,298.7
	Agrícola	4,651.6
	Ganadero	1,891.5

	Pesca	755.6
	Desarrollo Rural	3,000.0
Económica	Ramo 10 Economía	668.2
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	82.4
	Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	490.3
	Microrregiones	80.0
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15.5
Económica	Ramo 15 Reforma Agraria	1,083.1
	Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	536.0
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	547.1
Económica	Ramo 21 Turismo	135.0
	Ecoturismo y Turismo Rural	135.0
	3. Programa de Apoyos Directos al Campo	16,678.0
Económica	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	16,678.0
	PROCAMPO	13,008.8
	Ley de Capitalización	3,669.2
	4. Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural	3,135.1
Económica	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,686.0
	Apoyo a intermediarios financieros	329.1
	Garantías y Otros Apoyos	501.0
	Fondos de Garantía	1,855.9
Económica	Ramo 15 Reforma Agraria	420.0
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	420.0
Económica	Ramo 20 Desarrollo Social	29.1
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	29.1
	5. Programa de atención a problemas estructurales	11,343.8
Económica	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	11,343.8
	Diesel agropecuario y marino y gasolina ribereña	2,464.1
	Reconversión Productiva	251.6
	Productividad	270.0
	Apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización	8,358.1
	6. Programa de soporte	2,704.5
Económica	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	211.4
	INEGI	211.4
	Censo Agropecuario	211.4
Económica	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,493.1
	Sanidades e inocuidad	1,919.4
	Sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable (SNIDRUS)	83.7
	Innovación y transferencia de tecnología	30.0
	Capacitación	400.0
	Planeación y prospectiva	30.0
	Desarrollo de Mercados	30.0
	7. Programa de Atención a Contingencias Climatológicas	500.0
Económica	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	500.0
	Contingencias Climatológicas	500.0

	8. Programas de apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	599.0
Económica	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	275.0
	Apoyo a organizaciones sociales	175.0
	Organismos Territoriales	100.0
Económica	Ramo 15 Reforma Agraria	225.0
	Apoyo a organizaciones sociales	225.0
Económica	Ramo 20 Desarrollo Social	99.0
	Coinversión Social Ramo 20	99.0
	9. Programas de educación	26,885.2
Educativa	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,290.3
	CSAEGRO	46.6
	Colegio de Postgraduados	720.6
	Universidad Autónoma Chapingo	1,523.1
Educativa	Ramo 11 Educación Pública	24,594.9
	Educación Agropecuaria	4,176.7
	Programa Educativo Rural	55.3
	Enciclomedia	755.6
	Oportunidades	15,094.5
	Desarrollo de Capacidades	4,512.8
	10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	11,797.3
Medio Ambiente	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	4,545.2
	Conservación y uso sustentable de suelo y agua	156.0
	Programa Ganadero (PROGAN)	3,700.0
	Recursos biogenéticos y biodiversidad	70.0
	Bioenergía y fuentes alternativas	200.0
	Pesca	419.2
Medio Ambiente	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,252.1
	Protección al medio ambiente en el medio rural	1,874.1
	Áreas Naturales Protegidas	616.1
	PROFEPA	181.2
	Vida Silvestre	118.4
	Desarrollo Regional Sustentable	180.0
	PET (Incendios Forestales)	113.0
	Otros de Medio Ambiente	665.4
	Forestal (Incluye Proárbol)	5,378.0
	11. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	1,529.0
Laboral	Ramo 04 Gobernación	300.0
	Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64	300.0
Laboral	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	850.0
	PET	850.0
Laboral	Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	61.0
	Trabajadores Agrícolas Temporales	61.0
Laboral	Ramo 20 Desarrollo Social	318.0
	PET	318.0

	12. Programa de atención a la pobreza en el medio rural	29,884.7
Social	Ramo 05 Relaciones Exteriores	69.7
	Atención a migrantes	69.7
Social	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	7,270.4
	Atención a Indígenas (CONADEPI)	7,270.4
Social	Ramo 20 Desarrollo Social	22,544.6
	Atención a la población	22,544.6
	Adultos Mayores de 70 años y Más en Zonas Rurales	6,353.3
	Microrregiones	1,689.2
	Jornaleros Agrícolas	130.0
	Vivienda Rural	740.0
	Programas Alimentarios	1,255.0
	Oportunidades	12,377.1
	13. Programa de infraestructura en el medio rural	35,287.6
Infraestructura	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	1,200.0
	Infraestructura	1,200.0
	Caminos Rurales	1,200.0
Infraestructura	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	9,079.1
	Infraestructura Hidroagrícola	3,811.2
	IMTA	230.0
	Programas Hidráulicos	5,037.9
Infraestructura	Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	250.0
Infraestructura	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,758.5
	14. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	18,643.8
Salud	Ramo 12 Salud	12,643.8
	Salud en población rural	12,643.8
	Oportunidades	3,168.5
	Desarrollo de Capacidades	55.4
	Sistema de Protección Social en Salud (SSPS)	9,419.9
Salud	Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	6,000.0
	IMSS-Oportunidades	6,000.0
	15. Programa para la atención de aspectos agrarios	1,148.0
Agraria	Ramo 15 Reforma Agraria	1,148.0
	Atención de aspectos agrarios	1,148.0
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	1,082.7
	Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	25.0
	Archivo General Agrario	40.3
	16. Gasto administrativo	9,929.3
Administrativa	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,259.8
	Dependencia	4,048.7
	CONAZA	52.8
	FEESA	9.3

	FIRCO	263.3
	INIFAP	1,226.8
	INCA RURAL	35.7
	SENASICA	550.6
	SIAP	80.6
	SNICS	11.7
	ASERCA	346.7
	INPESCA	234.3
	CONAPESCA	399.3
Administrativa	Ramo 15 Reforma Agraria	1,879.3
	Dependencia	588.7
	Procuraduría Agraria	763.6
	Registro Agrario Nacional	527.0
Administrativa	Ramo 31 Tribunales Agrarios	790.2

ANEXO 8. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (millones de pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	38,082.8
--	----------

ANEXO 9. EROGACIONES DE PROGRAMAS QUE INCORPORAN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (millones de pesos)

Previsiones para las Erogaciones de Programas que Incorporan la Perspectiva de Género	28,546.7
---	----------

ANEXO 10. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	205,970,700,732
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	35,126,208,800
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	3,466,308,300
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	26,523,400,000
Total	271,086,617,832

ANEXO 11. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

Programa Salarial	2,360,515,009
Provisiones Económicas	450,000,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	150,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	300,000,000
Otras Provisiones Económicas	7,293,700,000
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	200,000,000

Programas Regionales	319,800,000
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000
Fondo Metropolitano	3,000,000,000
Programa de Fiscalización Gasto Federalizado	332,300,000
Fondo Regional	2,000,000,000
Fondo Municipal	500,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	250,000,000
Programa de Mejora de la Gestión	80,000,000
Infraestructura en la Demarcación Territorial donde se asientan los poderes Legislativo y Judicial	250,000,000
Seguridad y Logística	360,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	42,136,100,000
Total	52,240,315,009

ANEXO 12. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	11,592,611,400
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	30,981,523,261

ANEXO 13. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	204,026,993,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	34,873,872,500
Estatal	4,226,713,347
Municipal	30,647,159,153
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,742,929,403
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	11,354,932,886
Asistencia Social	5,179,044,556
Infraestructura Educativa	6,175,888,330
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	5,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	19,529,368,600
Total	358,605,727,209

ANEXO 14. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	6,278,555,800	195,000,000	5,119,055,600	11,592,611,400
Ramo	479,343,200	195,000,000	3,019,042,500	3,693,385,700
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5,731,516,900	0	2,066,856,900	7,798,373,800
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	67,695,700	0	33,156,200	100,851,900
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,096,520,200		75,330,900	1,171,851,100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,096,520,200	0	75,330,900	1,171,851,100

ANEXO 15. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL (SUELDOS Y SALARIOS)

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace	200	304	7,331.47	15,442.24
O	Jefatura de Departamento	305	460	13,202.55	29,797.20
N	Subdirección de Área	461	700	18,011.77	48,595.57
M	Dirección de Área	701	970	34,575.30	96,301.95
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	57,320.04	126,814.61
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad	1217	1496	76,273.10	151,775.09
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	89,393.16	145,704.08
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	1841	3200	107,792.90	146,091.76
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	107,792.90	149,771.55
G	Secretaría de Estado				150,018.48
	Presidente de la República				152,467.17

Nota: Los límites de la percepción ordinaria neta mensual se actualizarán conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal 2008

ANEXO 16. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS (miles de pesos)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ²					
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas		
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades ⁽¹⁾		
	15,000	120	420		
15,000	30,000	140	630		
30,000	50,000	160	840		
50,000	100,000	180	1,060		
100,000	150,000	200	1,300		
150,000	250,000	220	1,500		
250,000	350,000	240	1,630		
350,000	450,000	260	1,800		
450,000	600,000	270	2,000		
600,000	750,000	290	2,100		
750,000	1,000,000	310	2,270		
1,000,000		330	2,300		
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ²					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades ⁽¹⁾
	15,000	170	120	1,370	420
15,000	30,000	210	140	1,700	630
30,000	50,000	250	160	2,000	840
50,000	100,000	300	180	2,430	1,060
100,000	150,000	350	200	2,850	1,300
150,000	250,000	400	220	3,270	1,500
250,000	350,000	470	240	3,800	1,630
350,000	450,000	530	260	4,330	1,800
450,000	600,000	600	270	4,960	2,000
600,000	750,000	680	290	5,600	2,100
750,000	1,000,000	750	310	6,330	2,270
1,000,000		820	330	7,070	2,300

⁽¹⁾ En el caso de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones previstas por dichos tratados relativas a adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos.

⁽²⁾ Los precios determinados en este anexo son sin Impuesto al valor agregado.

ANEXO 17. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público

Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda

Programa de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural

Agroasemex

Financiera Rural

Sistema FIRA

FOCIR

08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Programa para la Adquisición de Activos Productivos (Alianza para el Campo)

Agricultura

Ganadería

Pesca

Desarrollo Rural

Programa de Apoyos Directos al Campo

Procampo

Ley de Capitalización, Procampo

Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural

Capital de Riesgo Compartido

Apoyo a Intermediarios Financieros

Garantías y Otros Apoyos

Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria

Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

Recursos Filogenéticos y Biodiversidad

Programa Ganadero (PROGAN)

Bioenergía y Fuentes Alternativas

Pesca

Programa de Atención a Problemas Estructurales

Diesel Agropecuario y Marino y Gasolina Ribereña

Reconversión Productiva

Productividad

Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización

Programa de Soporte

Sistema Nac. de Informac. para el Des. Rural Sustent. (SNIDRUS)

Innovación y Transferencia de Tecnología

Capacitación

Plantación y Prospectiva

Desarrollo de Mercados

Sanidades e Inocuidad

(1) En el caso de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones previstas por dichos tratados relativas a adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos.

(2) Los precios determinados en este anexo son sin impuesto al valor agregado.

Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
-Contingencias Climatológicas
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo. Rural
Apoyo a las Organizaciones Sociales del Sector Rural
Organismos territoriales
09 Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)
10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
11 Educación Pública
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Cultura Física
Deporte
Alta Competencia
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezaque Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Educativo Rural
Programa Nacional de Lectura
Programa para el Fortalecimiento del Servicio a la Educación Telesecundaria
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio
12 Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Seguro Médico para una Nueva Generación
Caravanas de la Salud
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Sistema Integral de Calidad en Salud

Programa Comunidades Saludables
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
15 Reforma Agraria
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODEERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal
Programa de Ampliación de Distritos de Riego
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Ampliación de Unidades de Riego
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-Oportunidades
20 Desarrollo Social
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario y abasto rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Programa de Rescate de Espacios Públicos
Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales
Programa de Apoyo a los Avecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas para Realizar Estudios de Posgrado
Sistema Nacional de Investigadores
Fomento a la Realización de Proyectos que Incrementen la Capacidad Científica y Tecnológica, a Nivel Sectorial y Regional

ANEXO 18. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (millones de pesos)

Desarrollo Social	17,431.9
Educación Pública	17,350.0
Salud	3,289.7
Total	38,071.6

ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

Programa de Modernización Integral del Registro Civil
Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados
Apoyos para la adquisición de vivienda
Programa de autoconstrucción de vivienda
Programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programas de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural
Programa para la Adquisición de Activos Productivos
Agricultura
Ganadería
Pesca
Desarrollo Rural
Fondo Nacional de Apoyos para empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo)
Procampo (Tradicional)
Lev de Capitalización, Procampo
Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural
Capital de Riesgo Compartido
Apoyo a Intermediarios Financieros
Garantías y Otros Apoyos
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria
Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
Recursos Fitogenéticos y Biodiversidad
Programa Ganadero (PROGAN)
Bioenergía y Fuentes Alternativas
Pesca
Programa de Atención a Problemas Estructurales
Diesel Agropecuario y Marino y Gasolina Ribereña
Reconversión Productiva
Productividad
Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización
Programa de Soporte
Sistema Nac. de Informac. para el Des. Rural Sustent. (SNIDRUS)
Innovación y Transferencia de Tecnología
Capacitación

Planeación y Prospectiva
Desarrollo de Mercados
Sanidades e Inocuidad
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
Contingencias Climatológicas (FAPRACC)
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural
Apoyo a las Organizaciones Sociales del Sector Rural
Organismos territoriales
Infraestructura Carretera
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa de Apoyos para PYMES
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Fortalecimiento del programa de becas
Fondo Concursable para el desarrollo de proyectos educativos
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Cultura Física
Deporte
Alta Competencia
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Lectura
Programa para el Fortalecimiento del Servicio a la Educación Telesecundaria
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezoajo Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Programa Educativo Rural
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
Seguro Médico para una Nueva Generación
Caravanas de la Salud
Programas Educativos en Materia de Prevención de Adicciones
Programa Nacional de Horario Extendido en Primaria
Enciclomedia
Producción y Distribución de Libros de Texto Gratuitos
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable

Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Sistema Integral de Calidad en Salud
Programa Comunidades Saludables
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuencas y Ecosistemas
Manejo Integral del Sistema Hidrológico
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
Programa de Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Programa de Apoyos para el Consumo de Energía Eléctrica y Gas
Programa IMSS-Oportunidades
Financiamientos de proyectos para la producción de artesanías
Programa Hábitat
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario y abasto rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
Programa de Atención a Zonas Altamente Marginadas
Programa de Apoyo a los Vecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial
Programa de Rescate de espacios públicos
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)
Fondo Metropolitano
Sistema único de Información Criminal
Programa de apoyos para el consumo de energía
Becas para Realizar Estudios de Posgrado (CONACYT)

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

México, Distrito Federal, a 5 de septiembre de 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA

12-11-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos e la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Aprobado en lo general con 449 votos en pro, 6 en contra y 3 abstenciones.

Aprobado en lo particular con 444 votos en pro; uno en contra y cuatro abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 12 de noviembre de 2007.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnado para su estudio y dictamen el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, el cual fue presentado por el Ejecutivo federal a esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión, con base en las facultades que confiere a la Cámara de Diputados el artículo 74 fracción IV de la Constitución, para aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal; así como en lo dispuesto en los artículos 39, 42 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 56, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis del proyecto antes señalado y, conforme a las deliberaciones que del mismo realizaron las diversas fracciones parlamentarias que integran esta comisión, presenta a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

I. Antecedentes

Con fecha 8 de septiembre del presente año el ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante esta Cámara de Diputados, para su discusión, en su caso, modificación y aprobación el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, el cual fue turnado a esta comisión para su dictamen el 11 de septiembre.

Para enriquecer el análisis de los diputados de la comisión, una vez recibido el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 la Comisión se declaró en sesión permanente el 27 de septiembre de 2007. En dicha sesión además se aprobó el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias para el análisis y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, el calendario de actividades y se establecieron los grupos de trabajo para realizar las modificaciones al decreto y los anexos.

A partir de ese día la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública organizó una serie de reuniones para analizar algunos ramos presupuestarios, dentro de las cuales se mencionan los siguientes:

- Ramo comunicaciones y transportes, 17 de octubre.
- Ramo agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación (PEC), 18 de octubre.

- Ramo energía, Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, 23 de octubre.
- Ramo salud y seguridad pública, 24 de octubre.

- Ramo educación, y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 25 de octubre.
- Ramo desarrollo social, 25 de octubre.

- Ramo economía y turismo, 30 de octubre.
- Subramo cultura, juventud y deporte, 30 de octubre.

A estas reuniones asistieron los presidentes de las comisiones relacionadas con los ramos correspondientes y se invitó a funcionarios de la administración pública federal.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió a 20 gobernadores constitucionales de los siguientes estados de la república: Baja California Sur y Chiapas (11 de octubre); Guerrero (16 de octubre); Guanajuato, Aguascalientes y Zacatecas (18 de octubre); Nuevo León (23 de octubre); Sinaloa, Durango y Baja California (24 de octubre); Jalisco, Hidalgo, Tabasco y Nayarit (25 de octubre); Tlaxcala y Campeche (30 de octubre), y Morelos, San Luis Potosí, Chihuahua y Sonora (31 de octubre), quienes presentaron propuestas para su posible inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Los diputados federales integrantes de esta comisión sostuvieron diversas reuniones con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en las que se abordaron los siguientes temas:

- El martes 9 de octubre se realizó la explicación de contenidos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la comparación con 2007 en general, sectorial y de programas especiales.
- El miércoles 10 de octubre se presentó el curso en materia de formulación y seguimiento del PEF 2008, dirigido a diputados, secretarios técnicos y asesores, cuyo objetivo fue contribuir a un mejor análisis del proceso presupuestario.
- El viernes 12 de octubre se llevó a cabo el taller para conocer las bases de datos que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas elabora sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De igual manera, con la finalidad de llevar a cabo la recepción de proyectos para 2008, los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sostuvieron reuniones de trabajo con diferentes instancias, las cuales se mencionan a continuación:

- Consejo Técnico de Infraestructura de la Región Sur Sureste (17 de octubre).
- Organizaciones no gubernamentales de género y salud (23 de octubre).
- Delegados y el secretario de Finanzas del Distrito Federal (23 de octubre).
- Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (24 de octubre).
- Asociación de municipios (24 de octubre).
- Consejeros del Instituto Federal Electoral (30 de octubre).
- Representantes de la Conferencia Mexicana de Órganos de Acceso a la Información en México (31 de octubre).
- Diversas asociaciones campesinas (31 de octubre).

Por otro lado, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 42, fracción VIII, inciso f), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esta comisión, como ya se dijo, aprobó con fecha 27 de septiembre el acuerdo que establece el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el examen y discusión del presupuesto por sectores, mismo que se publicó en la Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo el 2 de octubre pasado, enriqueciendo con ello el proceso de elaboración del presente dictamen.

Con base en lo anterior, esta comisión recibió por parte de las comisiones ordinarias de esta Cámara 31 propuestas de programas y proyectos de inversión de un total de 45 comisiones ordinarias, así como una propuesta de una comisión especial, a fin de ser tomadas en consideración en la elaboración del dictamen que se presenta.

Finalmente, se llevaron a cabo reuniones de trabajo de los grupos de trabajo formados para el estudio y análisis del decreto y de los anexos, las cuales analizaron las propuestas de las diversas comisiones

ordinarias, sobre las cuales emitieron las conclusiones aprobadas por el Pleno de esta comisión dictaminadora y que se someten a consideración de esta soberanía.

II. Consideraciones generales

El Presupuesto de Egresos de la Federación es uno de los instrumentos fundamentales para el desarrollo de nuestro país. Su elaboración y aprobación sustentan uno de los documentos jurídicos más importantes para la vida económica de la nación. Es el fundamento jurídico y legítimo en la asignación de recursos para los programas y proyectos de los poderes de la federación, de los estados y de los municipios.

Como resultado de la reforma hacendaria, así como de las modificaciones a la Ley de Ingresos de la Federación realizadas por esta Cámara y avaladas por su colegisladora, el Presupuesto contiene la asignación de 2.6 billones de pesos, lo que representa cerca de una cuarta parte del producto interno bruto. Este monto nos da la posibilidad de elevar el bienestar de la sociedad invirtiendo recursos en educación, salud, combate a la pobreza, infraestructura, seguridad pública y desarrollo rural, entre otros importantes rubros, sin poner en riesgo el equilibrio y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Para el ejercicio presupuestario de 2008, destacan los siguientes rubros:

- a) **La creación de infraestructura productiva y social.** Se asigna un monto importante a inversión presupuestaria. Con ello se podrá llevar a cabo obra pública en infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población, mejorar la competitividad e impulsar la creación de empleos. Se destinarán importantes montos de recursos a carreteras y puertos para un más eficiente traslado de mercancías; infraestructura hidráulica que eleve la productividad de las tierras cultivables, reduzca la contaminación de las aguas nacionales y permita llevar servicios básicos de agua y drenaje a más comunidades; infraestructura energética que permita seguir suministrando energéticos con suficiencia y calidad; unidades médicas equipadas y con disposición de medicamentos; más y mejores escuelas, entre otras necesidades.
- b) **La canalización de recursos para combatir la pobreza y la desigualdad social.** Atender las necesidades de la población más desfavorecida sigue siendo una prioridad. La mayor parte de este Presupuesto se destinará al desarrollo social en los ámbitos de educación, salud, nutrición y apoyos al campo.
- c) **El combate frontal a la inseguridad pública.** Con este Presupuesto se continúa fortaleciendo la lucha contra la delincuencia organizada y el combate a la inseguridad con la confluencia de todos los órdenes de gobierno.
- d) **El fortalecimiento de los estados y regiones del país para un auténtico desarrollo federalista.** El gasto federalizado contará con montos sin precedente. De esta manera se tendrán recursos para atender las demandas inmediatas de la población.
- e) **La promoción de una austeridad real en el gasto.** Se deben mantener medidas de austeridad para poder atender las demandas de la población de la manera más eficiente.
- f) **Contribuir a la estabilidad macroeconómica.** Este Presupuesto será responsable, congruente con los ingresos aprobados por esta Cámara y su colegisladora, contribuyendo a la estabilidad de las finanzas públicas y al fortalecimiento de las variables económicas fundamentales.

III. Contenido del proyecto

El decreto que el Ejecutivo propone a esta soberanía contiene 36 artículos, 12 artículos transitorios, 19 anexos y 7 tomos, que en su totalidad integran el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y tiene como prioridad lograr el desarrollo humano sustentable mediante los siguientes cinco ejes rectores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND):

1. Estado de derecho y seguridad para brindar mejores oportunidades de vida a los mexicanos y promover el crecimiento económico al generar seguridad y certeza para la inversión y fortalecer la

procuración e impartición de justicia, combatir y sancionar activamente la comisión de delitos, así como combatir el crimen organizado;

2. Economía competitiva y generadora de empleos, mediante el impulso de la inversión en infraestructura para sentar las bases que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos productivos del país; incrementar el capital humano reduciendo los desequilibrios regionales y resolviendo las necesidades sociales más apremiantes; elevar el crecimiento de la productividad promoviendo la competencia económica y la innovación;

3. Igualdad de oportunidades, mediante la reducción significativa de la pobreza y de las brechas sociales, económicas y culturales; elevar el gasto social por medio de acciones para mejorar y ampliar el acceso de la población a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, salud, ciencia y tecnología, turismo y seguridad pública; así como continuar con los apoyos al campo mexicano en donde persisten condiciones de pobreza alimentaria y marginación.

4. Sustentabilidad ambiental. Prevé recursos significativos para la administración sustentable del agua y demás recursos naturales, así como para frenar el deterioro ambiental, la emisión de gases de efecto invernadero y para promover la conservación de bosques, selvas, ecosistemas y de la biodiversidad.

5. Democracia efectiva y política exterior responsable, mediante la promoción de la eficiencia y eficacia gubernamental, así como medidas de austeridad y disciplina que reducirán gastos en administración y operación, promoviendo el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo considera un gasto neto total de 2 billones 416.9 mil millones de pesos (mmp), superior en 3.3 por ciento en términos reales a lo aprobado para 2007. Estos recursos equivalen al 23.0 por ciento del producto interno bruto (PIB). Conforme a esta propuesta, el gasto programable para el próximo año sería de 1 billón 777.2 mmp, lo que significa un aumento de 3.4 por ciento en términos reales con relación a lo aprobado para 2007.

El proyecto asigna mayores recursos a las funciones de desarrollo social y gobierno, en 2.7 y 7.3 por ciento respectivamente, en comparación con lo aprobado para el ejercicio fiscal de 2007. También presenta un aumento en energía y turismo con incrementos de 7.1 y 54.1 por ciento respecto del presupuesto aprobado el año anterior en salud, seguridad social, seguridad pública, ciencia y tecnología, soberanía nacional y medio ambiente; mientras que en educación superior, infraestructura carretera, desarrollo rural, cultura y deporte se propusieron montos importantes de recursos en magnitud equivalente a la del año pasado.

El monto de recursos solicitados en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 para cubrir el costo financiero de la deuda pública, tanto del gobierno federal como de los organismos y empresas de control presupuestario directo, y las erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, asciende a 271.1 mmp. Como proporción del PIB, el monto solicitado representa el 2.6 por ciento, similar al cierre esperado para 2007.

En cuanto al gasto primario propuesto para el ejercicio fiscal 2008, destaca que:

- El Presupuesto propuesto por los Poderes Judicial y Legislativo y los órganos autónomos aumenta en 19.6 por ciento en términos reales con relación a lo aprobado para 2007.
- El gasto que se transfiere a las entidades federativas y los municipios vía participaciones y aportaciones federales se incrementa en 4.6 por ciento en términos reales.
- En el caso de las entidades de control directo, el gasto programable aumentaría en 4.7 por ciento real.
- El gasto de la administración pública centralizada se ubicaría en 622 mil 173.4 millones de pesos (mdp), cantidad similar en términos reales a lo aprobado para 2007.

Para 2008, la propuesta de gasto programable prevé 575 mil 587.2 mdp para los ramos administrativos, lo que significa un aumento de 2.1 por ciento en términos reales respecto de lo aprobado para 2007. Las dependencias que tienen mayores incrementos reales en sus asignaciones respecto al Presupuesto aprobado en 2007 son: la Secretaría de Turismo con 55.2 por ciento, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con 26.5 por ciento; la Secretaría de Gobernación, con 26.4 por ciento; la Secretaría de Seguridad Pública, con 20.5 por ciento; la Secretaría de Marina, con 18.4 por ciento; la Secretaría de Función Pública, con 15.3 por ciento; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con 14.5 por ciento, y la Secretaría de Salud, con 12.4 por ciento.

En el caso de los ramos generales, la asignación prevista es de 643 mil 666.4 mdp, siendo los rubros más importantes los de aportaciones a seguridad social y las aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

En su clasificación económica, la propuesta muestra un incremento real de 3.0 por ciento en el gasto corriente y de 5.0 por ciento en el gasto de capital. El gasto en servicios personales crece respecto a lo aprobado en 2007 en un 5.6 por ciento real, mientras que los subsidios lo hacen en un 1.6 por ciento y el gasto en inversión física presupuestaria crece 4.9 por ciento real.

La propuesta del Ejecutivo contempla un Presupuesto de 131.5 mmp para los programas que tienen por objeto la superación de la pobreza, mientras que los recursos dirigidos al desarrollo de las comunidades indígenas ascienden a 31.0 mmp; para los programas dirigidos a garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se prevé un gasto de 28.5 mmp, y para el programa de ciencia y tecnología 38.1 mmp.

Para el desarrollo rural sustentable, la propuesta de gasto asciende a 183.6 mmp y se propone una reestructura del programa especial concurrente.

Para dar continuidad a la política de austeridad aplicada por el Ejecutivo federal en 2007, el proyecto incluye una reducción equivalente a 5.0 por ciento en el gasto de operación administrativa en el gobierno federal y en las entidades sujetas a control presupuestario directo, lo que representa un ajuste de 10 mil 164.3 mdp, que deberá ser acompañado de medidas de austeridad previstas en el decreto de austeridad y por nuevas acciones de mejora en la gestión pública. Del total de ahorro esperado, 3 mil 361.3 mdp corresponden a los ramos administrativos y generales del gobierno federal y 6 mil 803.0 mdp a las entidades de control presupuestario directo.

El proyecto también incorpora elementos que permitirán la orientación del gasto para la obtención de resultados concretos, con el objeto de mejorar el impacto y la calidad del gasto público federal, así como la rendición de cuentas y la transparencia. A partir de este Presupuesto se adopta el enfoque basado en resultados como un nuevo modelo de presupuestación, lo que implica que las decisiones involucradas en el proceso consideren los resultados esperados y obtenidos de la aplicación de los recursos públicos.

Para lograr lo anterior, se realizará una evaluación del desempeño que permitirá realizar una valoración objetiva del desempeño de programas presupuestarios, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores.

En 2008, los pasos que darán las dependencias y entidades de la administración pública federal para la adopción del Presupuesto basado en resultados serán: vincular los objetivos del PND y sus programas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los programas presupuestarios; comenzar la elaboración de la matriz de indicadores de dichos programas presupuestarios y aplicar evaluaciones a los mismos. El proyecto tiene 330 indicadores, que fueron construidos mediante una metodología que se irá perfeccionando en los próximos meses.

Reforma hacendaria por los que menos tienen

Con el fin de fortalecer las finanzas públicas del Estado mexicano, el Poder Ejecutivo envió al Congreso de la Unión un proyecto de reforma hacendaria por los que menos tienen, que incluye cuatro vertientes:

1. Administración tributaria: la cual plantea el objetivo de lograr un adecuado balance entre simplificación tributaria y elementos de control eficaces, a la vez que mejorar la recaudación y evitar distorsiones económicas.

2. Gasto público: a fin de alcanzar los grandes objetivos nacionales se requiere elevar la calidad del gasto y profundizar su transparencia, eficacia y austeridad. El objetivo es una mejor asignación de los recursos públicos y el logro y verificación de los resultados esperados. El bienestar ciudadano es su componente fundamental.

3. Federalismo: se plantea un nuevo pacto hacendario que reduzca la dependencia de los gobiernos de las entidades federativas respecto de las transferencias federales, incentive la recaudación local, mejore la división de responsabilidades y funciones, y fortalezca la hacienda pública en los tres órdenes de gobierno.

4. Sistema tributario: tiene la misión de lograr la solidez de las finanzas públicas mediante una estructura tributaria equitativa que promueva la competitividad, favorezca la creación de empleos y minimice las distorsiones al obtener recursos.

El viernes 14 de septiembre el honorable Congreso de la Unión aprobó el conjunto de iniciativas de la reforma. También se aprobaron modificaciones al régimen fiscal de Pemex a propuesta de los legisladores.

Se estimó que la reforma generaría ingresos por 120 mmp en 2008, monto equivalente a 1.1 por ciento del PIB. Conforme a la distribución de los ingresos federales entre las entidades federativas y la administración pública federal que se establece en las disposiciones vigentes, cerca del 30 por ciento de los recursos de la reforma se asigna a las entidades federativas y el 70 por ciento al gobierno federal. Las asignaciones entre entidades también se verán modificadas por las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal.

De igual forma, señala que el Presupuesto enviado a esta soberanía se construyó sobre un escenario inercial de ingresos; sin embargo, también presenta la asignación de los recursos adicionales que la reforma hacendaria generaría, los cuales se destinarían a dos objetivos principales:

1. Competitividad y generación de empleos (75 por ciento de los recursos adicionales a obtener):

- a. Infraestructura: carreteras, puertos, presas, redes de agua potable y energía.
- b. Disminución de las tarifas eléctricas.

2. Generación de desarrollo humano (25 por ciento de los recursos adicionales a obtener):

- a. Infraestructura hospitalaria.
- b. Fortalecimiento del IMSS.
- c. Apoyo a municipios con elevados niveles de marginación.
- d. Seguridad pública municipal.
- e. Cobertura de educación superior y media superior.

Lo anterior se incluye en un capítulo adicional que detalla la propuesta de asignación de los recursos adicionales derivados de dicha reforma.

Esta asignación permitiría tener incrementos muy importantes en comunicaciones y transportes, medio ambiente, salud y seguridad pública, así como niveles de inversión impulsada cercanos a los 500 mmp.

Algunos otros puntos destacables de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos enviada por el Ejecutivo son los siguientes:

1. Las innovaciones en materia de calidad de gasto público representadas por la definición de un Presupuesto basado en resultados y en la evaluación del desempeño;

2. Los capítulos de información sobre la evolución del gasto en los cinco años precedentes, las previsiones de gasto para el ejercicio fiscal 2008 y la previsión de gasto programable para el mismo ejercicio;
3. El gasto programable en términos de las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática y geográfica. Esta última se desarrolla con base en los programas y proyectos susceptibles de identificarse por entidad federativa;
4. La estrategia y líneas generales de acción del gasto para 2008, basada en los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y la perspectiva para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
5. La implantación de políticas públicas encaminadas a defender la integridad, dignidad y derechos que corresponden a la equidad de género; se manifiesta el compromiso para dar seguimiento a la aplicación de los recursos en los programas en los que se identifique la perspectiva de género, así como la evaluación de sus resultados e impacto. Se busca lograr la transversalidad en las políticas y programas de la administración pública federal; y
6. La inclusión de las previsiones de gasto conforme a lo establecido en el marco legal y reglamentario aplicable, así como las disposiciones presupuestarias de vigencia anual que se proponen para el próximo año, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. Situación económica del país

Durante 2007, la economía mundial ha tenido un ritmo de expansión elevado por cuarto año consecutivo, aunque ligeramente más moderado que el observado en 2006. Para 2008 se anticipa un contexto internacional en el cual es probable que el crecimiento de la economía de Estados Unidos se vea afectado por una contracción del crédito que retrasaría la recuperación de la actividad y la inversión en el sector de construcción residencial, derivado de la crisis en el mercado de hipotecas y los altos precios de los energéticos.

En cuanto a la evolución de la economía mexicana, de acuerdo con la última encuesta del Banco de México, analistas económicos del sector privado aumentaron su pronóstico de crecimiento económico de este año, de 2.98 a 3.05 por ciento, en tanto que para 2008 se estima que la actividad económica aumente 3.43 por ciento. A su vez, el índice de confianza de los analistas económicos del sector privado registró un aumento en la encuesta de octubre, en comparación con la de septiembre pasado.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) informó que, en octubre, el indicador de confianza del productor, que recoge el clima de los negocios y el nivel de confianza de los empresarios, se ubicó en 53.4 puntos, lo que implicó un alza de 0.2 puntos respecto al del mes previo, de 53.2.

En materia de generación de empleos, el rezago es enorme, sin embargo, en lo que va de 2007 se ha generado una cantidad muy importante de plazas laborales en el sector formal. Entre enero y septiembre de 2007 la cifra de asegurados permanentes y eventuales en el IMSS se incrementó en 738 mil 101 nuevos asegurados.

En términos de concentración del ingreso, la última Encuesta sobre el Ingreso y el Gasto de los Hogares del INEGI (ENIGH) de 2006 muestra que en México la brecha entre quienes tienen altos ingresos y oportunidades es muy grande respecto al grupo más pobre: el 10 por ciento de los hogares de mayores ingresos concentraron el 37 por ciento del total del ingreso corriente monetario, mientras que el 10 por ciento de la población más pobre únicamente recibió el 1.2 por ciento.

Adicionalmente, de acuerdo con la última medición de la pobreza elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se observa que 44.7 millones de mexicanos padece al menos uno de los tres tipos de pobreza. En 2006, de los 14.4 millones de personas en pobreza alimentaria, 5.0 millones se ubicaban en zonas urbanas y 9.4 millones en rurales, lo cual indica que dos de cada tres personas en situación de pobreza alimentaria se ubican en las zonas rurales.

La entidad con mayor porcentaje de población en situación de pobreza de patrimonio es el estado de Chiapas, donde 75.7 por ciento de sus habitantes se encuentran en esta situación. Le siguen los estados de Guerrero, con 70.2 por ciento; Oaxaca, con 68.0 por ciento, y los estados de Tabasco y Durango, con 59.4 por ciento.

Por otro lado, es importante destacar que en 2008, de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se liberarán los productos agropecuarios hasta ahora protegidos, en especial maíz, frijol y leche. Esto se dará en un contexto de alzas y volatilidad de los precios internacionales de las materias primas.

Para contribuir a mantener la estabilidad económica y, a la vez, promover el desarrollo social y el empleo, el Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo federal fue examinado y analizado conforme al mandato que la Constitución Política le establece a la Cámara de Diputados.

Así, a través de las modificaciones, ajustes y reasignaciones se proponen en este dictamen recursos específicos para los programas y proyectos federales, de los estados y de los municipios. Principalmente, se hacen ajustes y reasignaciones para fortalecer los programas sociales y la inversión en infraestructura, a fin de que el gasto público sea congruente con los desafíos sociales y económicos de México y con el mandato establecido en el artículo 74 de la Constitución.

V. Contenido de la iniciativa de decreto

Dentro de los puntos más relevantes del proyecto de decreto, el Ejecutivo federal propone:

Incluir disposiciones para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, se cubran los gastos relacionados con la reforma a la ley del instituto antes señalado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.

Continuar con el programa para reducir pérdidas no técnicas –recuperación de 20 por ciento– de Luz y Fuerza del Centro, entidad que podrá destinar los recursos que obtenga a gasto de inversión conforme a los lineamientos que se emitan al respecto y la evaluación que se realice por parte de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Ejercer el gasto de inversión para entidades federativas, proveniente de ingresos generados por excedentes petroleros, con base en las disposiciones que ya utilizan dichos órdenes de gobierno, correspondientes al Fondo de Infraestructura en los Estados.

Continuar con el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, con objeto de revisar el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fijar el destino de subejercicios a proyectos de la cartera de inversión y a programas sociales.

Con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos que las dependencias y entidades realicen a sus proveedores y contratistas, continuar con la regulación referente a los sistemas de pago con base en el programa de cadenas productivas.

Dentro de las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública propuestas por el Ejecutivo se señala la de continuar con la regulación de los recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión.

Dentro del rubro de los servicios personales se continúa con las disposiciones que regulan un límite máximo de remuneraciones; las retribuciones a ex presidentes; planes de compensación con base en expectativas de aumento en el valor agregado.

Se incluye una propuesta para efectuar la evaluación de programas sociales de conformidad con un programa anual de evaluación, con objeto de hacer más eficiente y transparente el ejercicio de los recursos.

Se propone la inclusión de la perspectiva de género en los programas de la administración pública federal; así como crear un sistema de información para dar seguimiento al gasto en este rubro e informar al Congreso y a la población en general al respecto.

Se mantienen las reglas de operación de programas sociales: Ramo 20, "Desarrollo Social y Oportunidades" –este último podrá ampliar el número de familias que actualmente cubre (5 millones) y para adultos mayores en localidades de más de 2 mil 500 habitantes.

Se propone que en el programa especial concurrente se de continuidad a las acciones que permitan elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de la población rural. Las acciones se ejecutarán mediante 47 programas con 96 componentes dentro de nueve vertientes (económica; financiera; infraestructura; medio ambiente; social; educativa; laboral; salud; y, agraria). Este rediseño del programa ayudaría a incrementar su eficacia y la asignación más eficiente de recursos públicos respondiendo de mejor manera a las necesidades del sector rural.

Por lo que respecta a los programas coordinados por la Comisión Nacional del Agua se mantienen las reglas aplicables a los programas de la Comisión Nacional del Agua; asimismo, se propone una fecha límite para que se formalicen los convenios de mejoramiento de la gestión de cada uno de sus organismos de cuenca ya establecidos, y con el objeto de impulsar la cultura del pago y mejorar la infraestructura de riego, se propone devolver a los distritos de riego que estén al corriente en sus pagos, un importe equivalente a las cuotas generadas en el ejercicio fiscal 2008, los cuales se utilizarán para los destinos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Finalmente, se propone que aquellas entidades que generen recursos por la comercialización de certificados de reducción de gases e efecto invernadero puedan ejercerse en los proyectos respectivos.

VI. Modificaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación

A través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, se recibieron peticiones de ampliación a sus respectivos presupuestos por parte de las comisiones ordinarias, en el marco del acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que establece el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 2 de octubre de 2007.

En tal sentido es de resaltar que la suma de las propuestas que las comisiones ordinarias sometieron a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el 31 de octubre de 2007, ascendió a la cantidad de 291 mil 279 millones 527 mil 846 pesos. Por otro lado, para hacer frente a estas solicitudes se disponía de recursos que abarcan alrededor de una tercera parte de la cantidad mencionada.

Por lo anterior, en aras de atender las solicitudes de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta los recursos disponibles, esta comisión estableció criterios tendientes a preservar el marco de racionalidad que rige el gasto destinado a las actividades contenidas en los programas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

En este sentido, se establecieron los siguientes criterios:

Crecimiento. El criterio de crecimiento se diseñó con el objeto de que el incremento en las solicitudes de recursos de cada comisión guardara proporción con el incremento en los ingresos del sector público estimado para el ejercicio fiscal de 2008. Conforme a este criterio, las solicitudes de recursos adicionales de las comisiones fueron ajustadas para efectos de que el incremento fuera por la cantidad que resultara de aplicar el 5 por ciento al rubro correspondiente en el proyecto de Presupuesto.

Programas de nueva creación. De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desecharon las propuestas de creación de nuevos programas. En tal sentido, se analizaron todas aquellas modificaciones a las asignaciones de los programas ya existentes.

Reasignaciones. Con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el acuerdo de esta comisión, se tomaron en cuenta las propuestas de las comisiones ordinarias que identificaron lo siguiente: el o los programas a donde se proponía reasignar los recursos; la fuente del financiamiento, identificando los programas de donde provenía dicha fuente, y que los programas de donde provenía la fuente de recursos propuesta correspondieran al mismo ramo o sector del cual se vayan a reasignar.

Duplicidad. Esta comisión analizó las propuestas de las comisiones ordinarias para evitar que las propuestas implicaran duplicidad en los programas.

Asignaciones directas. Derivado de la revisión de las propuestas que sometieron las comisiones ordinarias, se presentaron casos en donde dichas comisiones remitieron a esta última, peticiones que solicitan recursos de programas ya existentes, para potenciales beneficiarios en sus estados y municipios. Derivado de que los programas presupuestales vigentes se encuentran sujetos a reglas de operación, las solicitudes para ser beneficiarios de los mismos se deberán presentar por los interesados ante las dependencias u organismos responsables de su ejercicio y no por la vía presupuestaria, toda vez que ésta no es instancia idónea.

Con base en el análisis de esta comisión y de las propuestas de los integrantes de ésta, se someten a consideración del Pleno de esta soberanía las erogaciones que se detallan en los anexos del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Cabe mencionar que, en cuanto al programa de atención para adultos mayores, los recursos asignados al mismo, que ascienden a la cantidad de 3 mil 700 millones de pesos serán destinados para la atención de adultos mayores que habiten en comunidades de hasta 10 mil habitantes. Asimismo, en el caso de que la población objetivo que habite en las comunidades mencionadas haya sido atendida, los recursos excedentes se utilizarán para extender el programa a comunidades que rebasen los 10 mil habitantes, buscando en la medida de lo posible un objetivo de comunidades de hasta 20 mil habitantes.

Por otro lado, es importante señalar que es prioritario actuar con la debida oportunidad ante los estragos ocasionados por las inundaciones en el estado de Tabasco y coadyuvar con los trabajos que permitan desarrollar de manera expedita las obras y acciones para la reconstrucción de dicha entidad federativa; en este sentido, el Ejecutivo federal se compromete a agilizar los trámites, que conforme al contrato del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales y sus reglas de operación deban realizarse, a fin de allegar los recursos que permitan iniciar a la brevedad las acciones de atención a la población damnificada, así como los trabajos de reconstrucción de la infraestructura afectada.

Finalmente, con el fin de atender oportunamente las situaciones de emergencia en casos de desastres naturales, deberán revisarse y tomarse las medidas necesarias en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales, a efecto de que el ejercicio de recursos a través de dicho fondo sea más ágil y pueda responder efectivamente las necesidades de la población.

VII. Cambios al proyecto de decreto

Con base en las propuestas presentadas por los diversos grupos parlamentarios, y derivado de su análisis y deliberación al seno de esta comisión, se realizaron las siguientes modificaciones al articulado del proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008:

- Se establece en el artículo 2 que la información que deba remitirse a la Cámara de Diputados se turnará por la Mesa Directiva de esta soberanía a la comisión competente, sin perjuicio de que pueda hacerse llegar directamente a las comisiones que establezca el mismo decreto.

- Se ajusta el monto establecido en el artículo 3 del proyecto, correspondiente al gasto neto total. Lo anterior, en virtud de las modificaciones aprobadas a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

- Se adiciona el artículo 4 para identificar el anexo de decreto que detalla los recursos en materia de cultura.

- Se precisa en el artículo 5, que el Ramo 23 incluye acciones para el desarrollo metropolitano.

- En el artículo 6 se adiciona que Petróleos Mexicanos dará a conocer en el mes de enero su programa anual de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

- En el artículo 7, en adición a la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, se señala que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá cumplir con las metas de balance de operación, primario y financiero, con los presupuestos autorizados, las metas físicas e indicadores, e incluir sus avances en los informes trimestrales.

- Se modifica el artículo 9 para establecer que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, derivado de la nueva fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal se sujetará a una auditoría externa relativa a la matrícula escolar.

Asimismo, se adiciona una nueva fracción a dicho precepto para establecer los criterios bajo los cuales las entidades federativas y los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

- Se adiciona un nuevo artículo 10 a fin de otorgar subsidios a los municipios para fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública. En consecuencia se recorre la numeración de los artículos subsecuentes.

- Se modifica el artículo 10 del proyecto enviado por el Ejecutivo, el cual pasa a ser el artículo 11 en el presente dictamen para señalar que la revisión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas se realizará en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

Asimismo, se señala el destino específico en que se ejercerán los recursos provenientes del referido programa para la fiscalización, los cuales, a su vez, se dividen para identificar su ejercicio, distribución y aplicación en los componentes federal –que serán entregados a la Auditoría Superior de la Federación– y el correspondiente a las entidades federativas –que serán entregados a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales–. Asimismo, se establecen las reglas bajo las cuales deberán darse los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

- Se elimina la fracción I del artículo 12 del proyecto enviado por el Ejecutivo, en razón de que la regulación de los excedentes del fondo de investigación en materia de energía ha sido detallada en la reforma a la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 1 de octubre.

Asimismo, se propone que el contenido de la fracción II del artículo 12 del proyecto del Ejecutivo constituya el artículo 13 en el presente dictamen, a fin de que los recursos del derecho para la fiscalización petrolera se destinen a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los recursos federales otorgados a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas; así como el programa plurianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos de Petróleos Mexicanos y el ejercicio de sus programas prioritarios.

- Se modifica el artículo 15 del proyecto enviado por el Ejecutivo, el cual pasa a ser el artículo 16 en el presente decreto, en virtud de las recientes reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 1 de octubre.

De igual forma se establece la obligación para que las dependencias y entidades se sujeten al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera.

- Se elimina la fracción I del artículo 16 del proyecto del Ejecutivo. Lo anterior, en virtud de que su contenido fue incorporado en las recientes reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 1 de octubre.

Se propone que el contenido de la fracción II del artículo 16 que se elimina del proyecto del Ejecutivo forme parte del artículo 16 en el presente dictamen.

- Se señala en el artículo 17 de este dictamen que la distribución de los tiempos oficiales que otorgan las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal será sin perjuicio de las disposiciones legales en materia electoral. En el citado artículo se establece que la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de todos sus programas gubernamentales debe incluir de manera claramente visible y audible la leyenda respectiva. Finalmente, se señala que el gasto en comunicación social aprobado en el Presupuesto de Egresos debe destinarse al menos en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos.

- Se propone modificar el artículo 18 con la finalidad de establecer que las provisiones para la creación de plazas de los ramos 11 y 25 se destinarán a la contratación de personal docente y de apoyo y asistencia a la educación en los niveles de educación especial, preescolar, secundaria, media superior y superior, y personal de apoyo y asistencia a nivel primaria.

- Se adiciona en el artículo 19 que ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades.

- Se incorpora una nueva disposición en el artículo 22, a fin de que en el último trimestre del ejercicio se incluya la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como que deberá publicarse en la página electrónica de la entidad correspondiente.

- Se modifica el artículo 23, a fin de establecer que la información que se genere de los programas sujetos a reglas de operación deberá desagregarse, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal; asimismo, se hará pública, en términos de la legislación aplicable los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, SA de CV.

- Se propone modificar el artículo 24, a fin de señalar que el Coneval coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Se modifica el artículo 25 de la propuesta del Ejecutivo, a fin de fortalecer la aplicación de las disposiciones en materia de equidad de género. Asimismo, se establece que las menciones realizadas a beneficiarios, titulares y servidores públicos, se entenderán: a hombres y mujeres que integren el grupo de personas que correspondan.

- Se propone modificar el contenido del artículo 26 para clarificar que los programas del Ramo 20 se aplicarán en las entidades federativas.

- Se propone modificar el artículo 27 para señalar que la evaluación del desempeño y el impacto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

- Se modifica el artículo 29 del proyecto del Ejecutivo, a fin de proponer que todos los esquemas de financiamiento que impliquen apoyos con cargo a recursos presupuestarios, se operen por la banca de desarrollo, la Financiera Rural o fideicomisos públicos de fomento.

Asimismo, se establecen mecanismos de apoyo a empresas nacionales con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- Se propone modificar el contenido del artículo 30 para establecer la regulación en la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de las instituciones agropecuarias de la banca de desarrollo.
- Se incorpora un nuevo artículo 31 para señalar que se destinan recursos a Agroasemex para llevar a cabo distintos programas. En consecuencia se recorre la numeración de los artículos subsecuentes.
- Se modifica el artículo 33 del proyecto enviado por el Ejecutivo, el cual pasa a ser el artículo 34 en el presente decreto para modificar las reglas para la distribución de los recursos del Programa para la Adquisición de Activos Productivos.
- Se modifica el artículo 34 del proyecto enviado por el Ejecutivo, el cual pasa a ser el artículo 35, para establecer regulación en materia de desarrollo rural sustentable. Asimismo, se establece que los proyectos de infraestructura en materia indígena deberán ser acordados entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Consejo Consultivo de Desarrollo Indígena.
- Se adiciona un nuevo artículo 38 para señalar las reglas a que deberá sujetarse la operación del sistema de protección social en salud.
- Se incorpora un nuevo artículo 39 que tiene por objeto regular el otorgamiento de subsidios por parte de la Comisión Nacional del Deporte a las asociaciones deportivas nacionales.
- Se incorpora un nuevo artículo 40 para establecer las reglas de aplicación de los recursos federales que se asignen para el Fondo Metropolitano.
- Se incorpora un nuevo artículo 41, a fin de regular los programas destinados a educación media superior y superior.
- Se incorpora un nuevo Título Quinto, denominado "Otras Disposiciones para el Ejercicio Fiscal", el cual incluye los artículos 42 a 55.
- Se incorpora un nuevo artículo 42 para asegurar que los apoyos que se destinen a los programas de desarrollo social se canalicen de acuerdo con las disposiciones aplicables y en forma objetiva; asimismo, se incorpora un mecanismo de consulta para que las autoridades responsables proporcionen elementos para la evaluación de los programas y la difusión de la información correspondiente.
- Se adiciona el artículo 43 a efecto de regular la creación del Fondo para la Reconstrucción Económica y Social de Tabasco, señalando que éste se regirá por reglas de operación a fin de promover nuevas fuentes de financiamiento y garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y oportunidad en el ejercicio de los recursos.
- Se adiciona un artículo 44 para establecer que las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados, podrán emitir opinión respecto a las reglas de operación emitidas por el Ejecutivo federal.
- Se incorpora un nuevo artículo 45, a fin de establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá identificar los ahorros a fin de destinarlos para la adquisición de equipamiento para las Secretarías de la Defensa Nacional, y de Marina, que permita mejorar su desempeño en situaciones de emergencia y fortalecer la seguridad nacional.
- Se adiciona el artículo 46, a efecto de establecer la obligación para el Ejecutivo federal de incorporar en los informes trimestrales la información relativa a las modificaciones al gasto neto total y en la asignación global en materia de servicios personales, que se realicen para dar cumplimiento a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

- Se incorpora el artículo 47, a fin de señalar que el Ramo General 23, "Previsiones Salariales y Económicas", incluye recursos para ser aportados al fondo del Poder Judicial Federal, para apoyar el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas.
- A través de la incorporación del artículo 48 se constituye el fondo regional con la cantidad de 5 mil millones de pesos para los 10 estados del país con menor índice de desarrollo humano.
- Por medio de la adición del artículo 49 se destinan recursos para el desarrollo regional de las zonas de mayor marginación, situadas en las entidades federativas del sur del país, sin que exista aportación estatal en contrapartida.
- Se incorpora un artículo 50, a efecto de destinar recursos a los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas a través del presupuesto de Pro Árbol de la Comisión Nacional Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de apoyar la protección, conservación, manejo y restauración de ecosistemas forestales.
- La adición del artículo 51 prevé la creación del Fondo para Incremento de la Matrícula en la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario, a fin de ampliar la cobertura de educación superior en el país.
- Se incorpora un nuevo artículo 52 a efecto de establecer una obligación para las universidades públicas que reciben recursos federales de rendir cuentas sobre el ejercicio de dichos recursos.
- Se adiciona un artículo 53 para establecer que los recursos derivados de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral se destinarán para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los centros públicos de investigación para actividades sustantivas y proyectos científicos; los recursos no podrán destinarse al pago de servicios personales y deberá reportarse su ejercicio en los informes trimestrales.
- Se adiciona un artículo 54 en congruencia con la reforma que en 1996 se realizó a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la transferencia a la Secretaría de la Función Pública de los recursos financieros destinados al pago de sueldos y prestaciones de los titulares de órganos internos de control, así como de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades en las dependencias y entidades.
- Se incorpora un nuevo artículo 55 para establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe reportar en el contenido de los informes trimestrales los programas que observen modificaciones del 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, en un solo movimiento o en conjunto.
- Se adiciona un nuevo artículo 56, en el que se establece que para que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática pueda prever los recursos para hacer frente a las contingencias laborales, deberá llevar a cabo una revisión y conciliación en materia de juicios laborales.
- Se adiciona un nuevo artículo 57 para establecer que la Secretaría de Educación Pública tomará en cuenta las recomendaciones de los diputados en el ejercicio de los recursos del programa Enciclomedia.
- Se adiciona un artículo 58 para crear el Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas, a cargo de la Comisión Nacional del Agua; asimismo, se asignan 500 millones de pesos a un Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Se adiciona un artículo 59 para establecer que los recursos asignados al Ramo 08, para fondos de garantía; y garantías y otros apoyos del sistema financiero rural por 2 mil 356.9 millones de pesos deberán ser convenidos y transferidos a la banca de desarrollo en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, dando prioridad a los productores de ingresos medios y bajos.

- Se adiciona el artículo 60 para señalar que los recursos aprobados a los Fondos Mixtos de Ciencia y Tecnología no requerirán aportación en contrapartida por parte de los cinco estados con menor índice de desarrollo humano.
- Se adiciona el artículo 61 para precisar que en el programa de atención para adultos mayores, los recursos adicionales asignados al mismo, que ascienden a la cantidad de 3 mil 700 millones de pesos serán destinados para la atención de adultos mayores que habiten en comunidades de 10 mil habitantes. Asimismo, en el caso de que la población objetivo que habite en las comunidades mencionadas haya sido atendida, los recursos excedentes se utilizaran para extender el programa a comunidades de más de 10 mil habitantes, buscando en la medida de lo posible un objetivo de comunidades de hasta 20 mil habitantes.
- Se adiciona un artículo décimo tercero transitorio, por el cual se permite que los recursos del fondo de reserva constituido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de los subsidios correspondientes al programa Primer Empleo puedan ser transferidos al fondo de reserva que constituya el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores, a fin de destinarlos a los programas de promoción del empleo.
- Se propone la incorporación de un artículo décimo cuarto para establecer que la Secretaría de Energía deberá realizar un estudio que analice la congruencia de la estructura de la tarifa actual con los costos de generación, transmisión y distribución, así como de las condiciones climáticas prevalecientes en las distintas zonas del país. En caso de que este estudio concluya que no existe congruencia entre los elementos citados, se podrán ajustar las tarifas en lo conducente. La Secretaría de Energía deberá realizar un estudio que analice la congruencia de la estructura de la tarifa actual con los costos de generación, transmisión y distribución, así como de las condiciones climáticas prevalecientes en las distintas zonas del país. En caso de que este estudio concluya que no existe congruencia entre los elementos citados, se podrán ajustar las tarifas en lo conducente.
- Se propone la incorporación de un artículo décimo quinto para establecer que Luz y Fuerza del Centro presentará a la Secretaría de Energía, a más tardar el 15 de febrero de 2008, una propuesta de acciones para lograr una meta anual que garantice que el monto adicional de recursos aprobado respecto del previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos se destine a solucionar la problemática en las zonas críticas en las que la demanda presente o pronosticada rebasa la capacidad de Luz y Fuerza del Centro, imposibilitando a la misma para atender nuevas solicitudes de servicios. Las acciones y en su caso, las modificaciones deberán ser autorizadas por la Secretaría de Energía y, en caso contrario, no podrá ejercerse el monto adicional de recursos mencionado.
- Se incorpora un nuevo artículo décimo sexto para señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregará a más tardar el 30 de marzo a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación un informe sobre la situación que guardan los fideicomisos, mandatos, y figuras análogas establecidas por el Ejecutivo, y los recursos que cada uno ejerce y los casos en que su extinción esté en trámite.
- Se incorpora un nuevo artículo décimo séptimo para señalar que el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en el Diario Oficial de la Federación el último día hábil de marzo, las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Se incorpora un nuevo artículo décimo octavo para señalar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, la información de las transferencias a las entidades federativas y el estado que guarda el ejercicio de las mismas.
- Se incorpora un nuevo artículo décimo noveno, que señala la obligación a Pemex de elaborar un estudio de prefactibilidad para la construcción de una nueva refinería.
- Se incorpora un nuevo artículo vigésimo para establecer el mecanismo a seguir por parte de la Cámara de Diputados para adecuar el marco constitucional que regula las funciones de fiscalización y evaluación de las comisiones ordinarias y sus órganos técnicos.

- Se incorpora un artículo vigésimo primero para destinar 100 millones del presupuesto total asignado al Instituto Federal Electoral, a su contraloría interna para fortalecer los procesos de ingreso y gasto.
- Se adiciona un artículo vigésimo segundo transitorio, a efecto de precisar que la Cámara de Diputados definirá los elementos legislativos necesarios para efectuar las tareas evaluatorias y de seguimiento del gasto que le confiere la Constitución.
- Se adiciona un artículo vigésimo tercero para señalar que los recursos aprobados en el Ramo 04, "Gobernación", incluyen la cantidad de 700 millones de pesos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
- Derivado de la necesidad de infraestructura en diversas regiones del país, se incorpora el anexo 22, que contempla los recursos para financiar los siguientes programas y proyectos de agua y saneamiento: El Zapotillo para abastecimiento de agua potable de León, Guanajuato y localidades de los Altos de Jalisco; el Realito para abastecimiento de agua potable en una primera etapa a la zona metropolitana de San Luis Potosí, y en una segunda etapa a localidades de Guanajuato; arcadiano para abastecimiento de agua potable a la zona conurbada de Guadalajara; conservación, mantenimiento y rehabilitación del sistema Cutzamala para abastecimiento de agua en bloque; emisor oriente; planta de tratamiento de aguas residuales El Salto; y saneamiento de la presa Valsequillo.

Así como para financiar los programas y proyectos hidroagrícolas siguientes: uso sustentable de la cuenca del río Bravo y de la cuenca Lerma-Chapala.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; esta comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único: Se expide el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, para quedar como sigue:

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008

Título Primero

De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el año 2008 se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo federal, corresponde a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, sin perjuicio de que podrán ser remitidas directamente a las comisiones que expresamente se señalen en este decreto.

Capítulo II De las Erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de 2 billones 569 mil 450 millones 200 mil pesos, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

En términos de los artículos 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, el gasto neto total previsto en el párrafo anterior se modificará para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores del Estado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero transitorio del decreto por el que se expide la última ley citada, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este decreto y tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 1 del presente decreto y los tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos. En el tomo I se incluyen los requerimientos de información establecidos en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el anexo 2 de este decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales se incluye en el anexo 3 de este decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el anexo 4 de este decreto y en el tomo V del Presupuesto de Egresos;

V. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas se incluye en el anexo 5 de este decreto y en los tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en el anexo de este decreto y tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarias durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Formarán parte de dicha asignación global las erogaciones que se prevean en el Presupuesto de Egresos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores al servicio del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos vigésimo primero transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 3 del presente decreto;

VI. Los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6 de este decreto, en los términos del artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el anexo 7 de este decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el anexo 8 de este decreto;

IX. Las erogaciones de aquellos programas que incorporan la perspectiva de género, se señalan en el anexo 9 de este decreto;

X. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del gobierno federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el anexo 1.D. de este decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el anexo 10 de este decreto;

XI. Las erogaciones para el Ramo General 23, "Provisiones Salariales y Económicas" se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 11 de este decreto;

XII. Las erogaciones para el Ramo General 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 12 de este decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 18 de este decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos";

XIII. Las erogaciones para el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 13 de este decreto;

XIV. Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los ramos generales 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", y 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", se distribuyen conforme a lo establecido en el anexo 14 de este decreto;

XV. Los límites de percepción ordinaria neta mensual a que se refiere el artículo 19 de este decreto se señalan en el anexo 15 de este decreto;

XVI. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el anexo 16 de este decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado;

XVII. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el anexo 17 de este decreto;

XVIII. El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el anexo 18 de este decreto;

XIX. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el anexo 19 de este decreto, y

XX. Los recursos en materia de cultura se prevén en el anexo 23-B de este decreto.

Artículo 5. El gasto programable previsto para el Ramo General 23, "Provisiones Salariales y Económicas", se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen provisiones para el programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23, "Provisiones Salariales y Económicas", o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la administración pública federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a lo siguiente:

a) Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la administración pública federal, se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;

b) Las dependencias, con cargo a los ahorros que generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2010, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia.

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

c) Los recursos restituidos serán destinados a mejorar la meta de balance presupuestario;

d) Los ahorros generados, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni puestos de libre designación ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales;

e) El Ejecutivo federal reportará en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de esta fracción; asimismo, podrán destinar los ahorros que resulten a sus programas, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Los recursos para atender los gastos asociados a ingresos petroleros se destinarán exclusivamente a los destinos y en los términos previstos en las disposiciones aplicables y en el presente decreto, y

IV. Las asignaciones presupuestarias para atender gastos en materia de desastres naturales; el programa salarial; las provisiones económicas relativas a programas y acciones para el desarrollo regional y metropolitano, el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, y las demás asignaciones que integran el ramo a que se refiere este artículo, se deberán ministrar y ejercer conforme a las disposiciones aplicables y a lo dispuesto en este decreto.

La Secretaría de Gobernación deberá promover las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres para que los gobiernos municipales puedan postular proyectos y propuestas de acciones preventivas a los que se puedan asignar recursos de este fondo.

Capítulo III

De las Entidades de Control Directo

Artículo 6. Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a las metas de balance de operación, primario y financiero que comprometa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el tomo V de este Presupuesto de Egresos, y a lo siguiente:

I. A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación de estas metas se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por 159 mil 10 millones 234 mil 63 pesos, no se considerará para evaluar el cumplimiento de las metas de balance de operación, primario y financiero;

b) En caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a organismos públicos del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero;

II. Petróleos Mexicanos podrá realizar erogaciones adicionales, en el caso de que los ingresos petroleros excedan los proyectados en el artículo 1, fracción VII, numeral 1, inciso A, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo deberán realizarse con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la situación de las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el comportamiento mensual de los balances de operación, primario y financiero, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la terminación del mes, y

IV. Para fines del cumplimiento de los balances de operación, primario y financiero, trimestrales y anuales, Petróleos Mexicanos, con la aprobación de su órgano de gobierno, deberá:

a) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados los ingresos netos obtenidos en su flujo de efectivo;

b) Realizar el registro de las adecuaciones presupuestarias externas en forma consolidada;

c) Establecer sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en el artículo 16 de este decreto y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo segundo, fracciones II y III, del decreto que reforma y adiciona dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007. Petróleos Mexicanos informará, a más tardar el último día hábil de enero a la Cámara de Diputados y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública su programa anual de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Los montos del anexo 1.D. de este decreto incluyen las previsiones de Petróleos Mexicanos para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 22 de este decreto.

Los montos para Petróleos Mexicanos incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La cifra que señala el anexo 1.D. de este decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

El titular y los servidores públicos competentes de Petróleos Mexicanos deberán cumplir las metas de balance de operación, primario y financiero y con el presupuesto autorizado de la entidad.

Artículo 7. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el anexo 1.D. de este decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 22 de este decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. El monto señalado en el anexo 1.D. de este decreto para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad;

III. La cantidad que el anexo 1.D. de este decreto destina para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del gobierno federal para el otorgamiento de subsidios;

IV. Dentro de los primeros dos meses del año deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en el 2007 a los consumidores, diferenciando cada una de las tarifas eléctricas, y

V. Luz y Fuerza del Centro deberá instrumentar, a más tardar en el primer trimestre de 2008 un programa de acciones autorizado por su órgano de gobierno y la Secretaría de Energía, encaminado a reducir las pérdidas no técnicas en un 20 por ciento del monto total de las mismas. Luz y Fuerza del Centro podrá disponer de los montos recuperados para sus requerimientos de inversión conforme a las disposiciones aplicables en materia de ingresos excedentes y previo análisis del cumplimiento del programa por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual podrá emitir las recomendaciones que juzgue convenientes para el estricto cumplimiento del programa. Luz y Fuerza del Centro deberá remitir a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación un informe semestral de los resultados de la aplicación de este programa.

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberán cumplir, según corresponda, las metas de balance de operación, primario y financiero, así como los presupuestos autorizados y las metas físicas e indicadores aprobados a dichas entidades e incluir sus avances en los informes trimestrales.

Artículo 8. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de 272 mil 88 millones 700 mil pesos. El gobierno federal aportará al Instituto la cantidad de 43 mil 903 millones de pesos como aportaciones para los seguros; la cantidad de 75 mil 648 millones de pesos para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como la cantidad de 999 millones de pesos para que, en los términos del artículo 141 de dicha ley, la cuantía de la pensión por invalidez alcance el monto previsto como pensión garantizada.

Durante el ejercicio fiscal de 2008, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las reservas financieras y actuariales de los seguros y a la reserva general financiera y actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de 11 mil 928 millones 300 mil pesos, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este decreto, en los términos propuestos por el consejo técnico de dicho instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este decreto.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

Título Segundo Del Federalismo

Capítulo Único

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios

Artículo 9. Los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las reglas siguientes:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", se presenta en el tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuyan a los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social será informado por las entidades federativas al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha información incluirá el reporte por cada municipio en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente dicha información a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

La distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, derivado de la aplicación de la nueva fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, se sujetará a una auditoría externa relativa a la matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas, las nóminas de personal docente y de apoyo, y realizar compulsas de plazas de los distintos tipos de educación básica, así como su lugar de ubicación. Las auditorías deberán coordinarse por las secretarías de Educación Pública, de la Función Pública y, en su caso, por la Auditoría Superior de la Federación. Los resultados de las auditorías deberán ser enviados a la Cámara de Diputados durante el primer semestre del ejercicio fiscal.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a las disposiciones aplicables en la etapa del ejercicio del gasto por éstas. Las autoridades correspondientes, para aplicar dichos recursos, verificarán que el personal cumple con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes, realizándose, en su caso, la compulsión entre la nómina y el registro de asistencia.

II. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirá, a más tardar el 15 de febrero, los lineamientos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a los informes que las entidades federativas deberán presentar sobre los recursos federales correspondientes a las aportaciones federales, subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Asimismo, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá emitir opinión respecto al sistema de información que se establezca para que las entidades federativas envíen la información en términos de dichas leyes.

Las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal informarán en los términos de esta fracción, los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos;

III. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas garantizadas con la afectación de sus participaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. En caso de que en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales destinados a las entidades federativas deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

V. Los recursos federales vinculados con ingresos derivados de la exportación petrolera que, en los términos de las disposiciones aplicables, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables al Fondo de Infraestructura en los Estados, FIES, y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Las entidades federativas y los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación y, con base en éstas, en lo siguiente:

a) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de enero, expedirá lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos, los cuales deberán considerar, como mínimo, lo siguiente:

i) Definir las dependencias coordinadoras de los Fondos del Ramo General 33;

ii) Definir la mecánica para establecer indicadores de resultados por fondo, en coordinación con las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

iii) Establecer el formato para que las entidades federativas y sus municipios reporten el ejercicio de los recursos federales y sobre la evaluación de resultados de cada fondo;

b) Las entidades federativas y los municipios, en el ejercicio de los recursos federales correspondientes al Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes citadas en esta fracción para:

i) Publicar en el periódico oficial de la entidad federativa correspondiente, a más tardar el 15 de febrero, la distribución por municipio de las aportaciones federales que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal les correspondan, así como el calendario para la ministración mensual de dichos recursos federales por municipio;

ii) Informar en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas y, en su caso, los montos de los subejercicios;

iii) No realizar la transferencia de recursos entre los fondos;

iv) Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen dicho destino específico, entre otros, para homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos; transparentar las licencias con goce de sueldo que se autoricen; el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación;

v) Aplicar los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en obras y acciones que beneficien directamente a población en rezago social y pobreza extrema, para lo cual se definan metas anuales y de mediano plazo en la cobertura de atención de los servicios básicos relativos al agua potable, drenaje, electrificación y caminos;

vi) En el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, dar preferencia al financiamiento de los siguientes rubros: obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención preferente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitirán a los municipios incrementar sus ingresos y, en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población municipal, o en los ingresos de la administración municipal.

La información a que se refiere esta fracción deberá reportarse a la Cámara de Diputados en los informes trimestrales.

Artículo 10. De los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se destinará la cantidad de 3 mil 589 millones 400 mil pesos, al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas del fondo municipal a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones.

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; así como el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;

III. El establecimiento por parte de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que, en su caso, les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

IV. La obligación de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar al respecto a la tesorería o su equivalente de la entidad federativa correspondiente, para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local, y

V. La obligación de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios que al efecto suscriban con el Ejecutivo federal, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

Artículo 11. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

La Auditoría Superior de la Federación hará llegar, a más tardar el 15 de febrero, un proyecto de reglas de operación a la Comisión de Vigilancia y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, quienes deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, las cuales contendrán las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

Los recursos correspondientes a dicho programa serán aplicados exclusivamente a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales y se dividirán en dos componentes: el federal y el correspondiente a las entidades federativas.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2007. El componente federal equivale al 60 por ciento y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios. De este porcentaje, la Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10 por ciento a capacitación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

El componente correspondiente a las entidades federativas, equivalente al 40 por ciento restante, se ministrará a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales. Para la distribución entre las entidades federativas de este último porcentaje, se considerará una cantidad fija para cada una de ellas, equivalente al 35 por ciento, como factor de equidad. El 65 por ciento restante se distribuirá con base en una evaluación de resultados de operación del propio programa en el ejercicio fiscal anterior que definirá la Auditoría Superior de la Federación;

II. La distribución por entidad federativa deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación de dicho programa. Los recursos serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por dichos órganos o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación;

III. Deberán aplicarse, tanto por los órganos técnicos de fiscalización locales como por la Auditoría Superior de la Federación, por lo menos un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y los recursos referidos en el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, deberán destinarse exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales a que se refiere el presente artículo y deberán sujetarse para su aplicación a las reglas de operación mencionadas en el tercer párrafo del mismo.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo. El incumplimiento a esta disposición, así como el destino de los recursos del programa para un fin distinto al señalado en el presente artículo, tendrá como consecuencia la cancelación inmediata de la ministración de los recursos.

La Auditoría Superior de la Federación deberá contemplar en su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, aquéllas que se prevean realizar por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y que se incorporarán al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de 2007.

El cumplimiento de los objetivos del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberá remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados –a más tardar el primer día hábil de octubre–, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, además, lo siguiente:

- a) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías por entidad federativa;
- b) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales por entidad federativa;
- c) La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;
- d) El costo de las auditorías por entidad federativa;
- e) Los mecanismos de apoyo de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales a la Auditoría Superior de la Federación;
- f) La distribución de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado ministrados a cada órgano técnico de fiscalización local, y

IV. Además, los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, en la información que proporcionen a la Auditoría Superior de la Federación deberán:

- a) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- b) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en un informe se expresen en resultados;
- c) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- d) Registrar las recuperaciones de recursos operadas;
- e) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- f) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe;
- g) Precisar en los resultados la normatividad que se incumple o a la que se da cumplimiento;
- h) Verificar la consistencia de las cifras;
- i) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías en la entidad federativa y municipios;
- j) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales en la entidad federativa y municipios;
- k) La cobertura en la entidad federativa y municipios de las auditorías a realizar dentro del programa;
- l) El costo de las auditorías en la entidad federativa y municipios.

Título Tercero

De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 12. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre

en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo, no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 14 de este decreto.

Artículo 13. Los ingresos que resulten del derecho para la fiscalización petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a través del ramo correspondiente y se aplicarán para fiscalizar el ejercicio de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el programa plurianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos de Petróleos Mexicanos y el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como difundirá la información correspondiente a través de su sitio de Internet para su conocimiento público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de anticipos a cargo de este Derecho a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos; la Auditoría Superior de la Federación informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio.

Artículo 14. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinarse a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha ley.

Las operaciones compensadas a que se refiere el artículo 12 de este decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento, incluyendo infraestructura carretera, de agua, salud, educación, hidráulica, entre otras obras de infraestructura, así como a los programas sociales.

Capítulo II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 16. El Ejecutivo federal reportará en los Informes Trimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo segundo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

En el presente ejercicio fiscal, en las dependencias y entidades, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando, al personal de enlace ni a los niveles homólogos.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos. Nacional Financiera, SNC, en coordinación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, aplicará los mecanismos para que los financiamientos que se concreten a través de este programa, vinculados con la realización de obras de infraestructura y servicios públicos relacionados, se efectúen con recursos de esta última institución. Nacional Financiera, SNC, con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán, en los Informes Trimestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:

I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado;

II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros, y

III. Las oficialías mayores o equivalentes deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y en el caso de los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 17. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación y éstos no estuvieran disponibles en los espacios específicos y en la vigencia solicitada; en dicho supuesto deberán justificar las razones de la contratación.

El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales en materia electoral.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados, sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas realicen las dependencias y entidades, deberán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o cuando se requiera para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos. En ambos supuestos, se requerirá autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que las modificaciones correspondientes sean autorizadas por la Secretaría de Gobernación para ser incluidas en los programas de comunicación social. La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que se emita la autorización, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables;

II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medios electrónicos.

Para medios impresos se acreditará con órdenes de inserción, en las cuales se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión;

IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades, y

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de todos los programas gubernamentales deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Sólo en el caso del programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad; empresas prestadoras de los servicios; tiempos contratados, fiscales y oficiales utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

Capítulo III De los servicios personales

Artículo 18. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" y 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme:

I. A la estructura ocupacional autorizada;

II. Al registro común de plantillas de personal, en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos";

III. A la plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y

IV. A las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 5 y 14 de este decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal operativo de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo, para favorecer a otro.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11, "Educación Pública" a que se refiere el Anexo 5 de este decreto, incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo General 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", incluyen las previsiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los Ramos 11, "Educación Pública" y 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente y de apoyo y asistencia a la educación para los niveles de educación especial, preescolar, secundaria, media superior y superior, así como personal de apoyo y asistencia a la educación en el nivel primaria.

Las previsiones incluidas en el Ramo General 25, "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la carrera magisterial.

Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades en los Informes Trimestrales reportarán el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

Artículo 19. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 15 de este decreto.

Los montos presentados en dicho anexo no consideran incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo, hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual a que se refiere este artículo, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito presupuestario.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 15 del presente decreto, previo dictamen presupuestario. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho anexo para el puesto correspondiente.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la administración pública federal.

En caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del presidente de la república.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades.

El Ramo Administrativo 02, "Presidencia de la República", a que se refiere el Anexo 1.B. de este decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de titular del Ejecutivo federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las

disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

El Ejecutivo federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos aprobados en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la administración pública federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario. Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo, a más tardar a los 10 hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los Informes Trimestrales el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente.

Artículo 21. El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los titulares del Poder Judicial y entes autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al titular del Ejecutivo federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y senadores al Congreso de la Unión; ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y jueces del Poder Judicial y consejeros de la Judicatura Federal; consejero presidente, consejeros electorales y secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral; presidente y consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

Capítulo IV

De la inversión pública

Artículo 22. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 4.A. de este decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 4.B. de este decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 4.C. de este decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 4.D. de este decreto, y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 4.E. de este decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 4.F. de este decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página electrónica de Internet de la entidad responsable.

Título Cuarto

De las Reglas de Operación para Programas

Capítulo I

De la transparencia y evaluación de los programas sujetos a reglas de operación

Artículo 23. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 17 de este decreto. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

I. La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos

proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se observará lo dispuesto en el artículo 27 de este decreto.

Toda la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir la leyenda señalada en el artículo 17, fracción V, de este decreto;

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la clave única de registro de población; y en el caso de personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal;

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Conafe; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad, a cargo del DIF; de Atención a Familias y Población Vulnerable, a cargo del DIF; de Apoyo a la Capacitación, PAC; de Apoyo al Empleo, PAE; de Apoyo Alimentario y Abasto Rural, a cargo de Diconsa, SA de CV; y, de Desarrollo Humano Oportunidades; deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, SA de CV, actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio. Asimismo, se harán del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, SA de CV, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. En el Sistema Integral de Calidad en Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las Secretarías de Salud y de Educación Pública, darán prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

VI. En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 24. Las evaluaciones de los programas federales se llevarán a cabo en términos del programa anual de evaluación, para lo cual las dependencias y entidades responsables de dichos programas deberán observar lo siguiente:

I. Revisar y, en su caso, actualizar los indicadores de resultados, servicios y gestión de los programas, a partir de su matriz de indicadores con base en el programa anual de evaluación;

II. Continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en el programa anual de evaluación correspondiente al año 2007.

Las dependencias y entidades deberán elaborar un plan de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones e integrar los aspectos que son susceptibles de mejora en los convenios de compromiso de mejoramiento de la gestión para resultados que en su caso celebren;

III. Iniciar la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentar los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública;

IV. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa al interior de cada dependencia y entidad deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa, sujeta a las disposiciones aplicables, y

V. Difundir a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes de sus programas, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en él.

La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad, incluyendo en las páginas de Internet.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo, normará y coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en los artículos 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. El Ejecutivo federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la administración pública federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar en los programas la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;

II. Identificar la población objetivo atendida por los mismos, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, y entidad federativa, incluyendo sus padrones de beneficiarias y beneficiarios, en su caso;

III. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres;

IV. Establecer las metodologías o sistemas para que sus programas generen indicadores con perspectiva de género;

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, y

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos del artículo 17 de este decreto.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas de desarrollo social y se realizarán, en la medida de lo posible, en los demás programas federales.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores, generará información de manera desagregada al menos por sexo, grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, y entidad federativa.

Las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a través del sistema de información y en los términos y plazos que dé a conocer en su oportunidad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las acciones realizadas en materia de mujeres y equidad de género, detallando objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

El Instituto Nacional de las Mujeres deberá presentar trimestralmente, mediante el sistema de información mencionado en el párrafo anterior, un reporte en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, programación y ejercicio de las erogaciones, modalidades y criterios de evaluación.

El Instituto Nacional de las Mujeres, así como las dependencias y entidades deberán remitir a la Cámara de Diputados, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes del Instituto Nacional de las Mujeres, así como de las dependencias y entidades, respectivamente, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales, una vez que esté disponible el sistema de información o, en su caso, en la fecha en que los entreguen directamente a la Cámara de Diputados, turnando copia de los mismos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se publique trimestralmente, servirá de base para las evaluaciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en los artículos 78 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Federación, las entidades federativas, así como los municipios, promoverán programas y acciones para ejecutar el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

En los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 9.A. y, en general, los que estén dirigidos a mujeres y la igualdad de género, las posibles adecuaciones presupuestarias se realizarán de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el fin de que los programas y actividades contenidos en el Anexo 9.A. sean ejercidos en tiempo y forma, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procurará la agilización de los trámites administrativos en las reglas de operación para la ministración de los montos asignados.

Las menciones realizadas en el presente decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

Capítulo II

De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

Artículo 26. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en

consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social" considera la siguiente estructura:

I. Los programas para el Desarrollo Local, Microrregiones; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; de Rescate de Espacios Públicos; de Atención a los Adultos Mayores de 70 Años y más, en Zonas Rurales; 3 x 1 para Migrantes, y

II. Los programas de ahorro y subsidio para la vivienda, Tu Casa; Vivienda Rural; de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas; de abasto social de Leche, a cargo de Liconsa, SA de CV; apoyo alimentario y abasto rural, a cargo de Diconsa, SA de CV; de Desarrollo Humano Oportunidades; de coconversión social; y, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, Fonart.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la federación a este programa serán de hasta el 70 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 30 por ciento restante a la aportación de la entidad federativa, de los municipios y los sectores social y privado.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas, se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Una vez suscritos los convenios a que se refiere este artículo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su formalización.

Con el objeto de fortalecer y coadyuvar en la visión integral de los programas para el desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en este decreto.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades

federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

De los recursos adicionales aprobados al Ramo 20, "Desarrollo Social" a aquéllos previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por el Ejecutivo federal, la Secretaría de Desarrollo Social informará, a más tardar el último día hábil de enero, a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el incremento en sus metas anuales de los programas que se benefician de la mayor asignación presupuestaria aprobada, a efecto de que en los Informes Trimestrales se dé seguimiento a sus indicadores y metas haciendo énfasis en el incremento de las metas en materia de cobertura de Diconsa, SA de CV.

Artículo 27. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de zonas de atención en el medio rural y urbano. Las zonas de atención seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón, una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Asimismo, identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales, se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del programa.

En el presente ejercicio fiscal el programa mantendrá una cobertura de atención de al menos 5 millones de familias beneficiarias.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar a los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa deberá ser única para todo el país. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;

IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los complementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas, el apoyo monetario para alimentación y el apoyo monetario para el consumo de fuentes de energía, se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;

VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el Programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;

X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de complementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros;

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicados, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XIII. En su caso, las propuestas que durante el año inmediato anterior hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del programa con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

XIV. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del programa, coordinar la operación de éste apeándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del programa. Además, corresponde a la coordinación dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Coordinación Nacional del programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del programa.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión para el personal operativo, con la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos".

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 18 de este decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del programa entre las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional del programa deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo de la Coordinación Nacional del programa en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del programa conforme a los lineamientos que fije el consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del programa. Dicho comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el consejo.

La evaluación de desempeño y de impacto del Programa estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Se solicitará a los ayuntamientos que colaboren con el programa, con el apoyo logístico y de seguridad pública, rigiéndose por los principios de no partidismo, transparencia y honestidad.

La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 28. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a proyectos productivos que sean viables técnica y financieramente, con base en las políticas que previamente hayan sido autorizadas por las

instancias competentes en apoyo de los sectores que se financien, así como, en su caso, prever esquemas de recuperación que aseguren la viabilidad financiera de estas instituciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será aplicable a las operaciones siguientes:

I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto total por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo;

II. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria, así como los destinados a la elaboración de estudios y formulación de proyectos de inversión accionaria;

III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, SNC;

IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, SNC, por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2008;

V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC, por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2008;

VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo;

VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;

VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;

IX. Las operaciones realizadas con el gobierno federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;

X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y

XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, los cuales serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el año 2008.

Artículo 29. Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento, que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser operados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de la Financiera Rural o de fideicomisos públicos de fomento del gobierno federal.

Se asignará el 50 por ciento de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a Nacional Financiera, SNC, y al Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC, a efecto de que sean transferidos al fideicomiso constituido en Nacional Financiera, SNC, para apoyar a las empresas beneficiarias de este programa. El Comité Técnico del citado fideicomiso decidirá sobre la distribución de dichos recursos y podrá destinar parte de éstos a la empresa constituida por la banca de desarrollo con la misión de fomentar el

desarrollo del mercado de capital de riesgo, a efecto de proporcionar recursos financieros de largo plazo a las empresas nacionales.

Artículo 30. En el Anexo 7 de este decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de las instituciones agropecuarias de la banca de desarrollo, privilegiando a los productores de ingresos medios y bajos que realizan su actividad económica en zonas de temporaleras, conforme lo siguiente:

I. Financiera Rural. Se asignan 1 mil 163.5 millones de pesos para que continúen operando los programas: Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; de Garantías Líquidas; de Reducción de Costos de Acceso al Crédito; y, de Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;

II. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (Focir). Se asignan 300.0 millones de pesos para que continúen operando los programas: de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación; y, de Servicios de Cobertura, en los cuales se dará atención especial a la región sur-sureste y a las zonas temporaleras del resto del país, y

III. Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). Se asignan 850.0 millones de pesos para al Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA). El Sistema FIRA continuará apoyando los Programas de Fomento Financiero y Tecnológico de los Sectores Agropecuario y Pesquero, a través de los fideicomisos que lo integran.

Artículo 31. En el anexo 7 de este decreto de Presupuesto de Egresos se asignan mil millones de pesos para que Agroasemex lleve a cabo el Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario por 750 millones de pesos; Programa de Apoyo a Fondos de Aseguramiento Agropecuario por 25 millones de pesos, y Programa de Contingencias y Autoseguro por 225 millones de pesos.

Artículo 32. A efecto de lograr mayor transparencia y simplificación de los programas que operan la Financiera Rural, los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, FIRA; el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, Focir; y Agroasemex, SA, deberán emitir de manera conjunta sus reglas de operación con requerimientos generales y con las particularidades de cada una de estas entidades.

En las reglas de operación de los fondos de garantías quedarán establecidos la temporalidad de las garantías, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados en los fondos de garantías para operaciones futuras.

Artículo 33. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y a fin de elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de la sociedad rural, orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles; que los productores tengan mayor presencia en los mercados; revertir el deterioro de los ecosistemas; y, en general, el desarrollo armónico del medio rural.

Para ello, reordenará los apoyos otorgados hasta el ejercicio fiscal de 2007 y establecerá los siguientes programas:

I. Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo;
II. Apoyos Directos al Campo, Procampo;

III. Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural;
IV. Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria;

V. Atención a Problemas Estructurales;
VI. Soporte al sector agropecuario;

VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas; y
VIII. Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural.

Artículo 34. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitirá nuevas reglas de operación de todos los programas y componentes que le competen, en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en su programa sectorial, así como los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:

I. En la selección de los beneficiarios de los programas establecidos en el artículo anterior, por lo menos 50 por ciento de ellos corresponderá a los productores de menores ingresos;

II. Considerar que los subsidios federales del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo, no sean mayores de 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta 250 mil pesos, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determine en las reglas de operación del programa;

III. Establecer en el caso del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo, el *pari passu* convenido con los estados en los anexos técnicos previstos.

Para ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá la fórmula para la distribución de los recursos del Programa a las Entidades Federativas y la publicará a más tardar el 31 de enero, en el entendido de que ésta incorpore el promedio ponderado de los últimos cinco años del gasto federalizado por entidad federativa.

Lo anterior permitirá que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instrumente dos asignaciones durante el año para federalizar los recursos de este programa en 80 por ciento, conforme lo siguiente:

a) La primera asignación deberá federalizar 70 por ciento del presupuesto del programa y se fijará un *pari passu* de 65 por ciento federal y 35 por ciento estatal y beneficiarios, que deberá estar formalizada con las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo;

b) Una segunda reasignación deberá federalizar 80 por ciento del presupuesto del programa y con el mismo *pari passu* de la asignación señalada en el inciso a) anterior, que deberá estar formalizada con las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de agosto.

En esta segunda asignación se evaluará el comportamiento de ejecución de la primera, posibilitando la reasignación conforme a la disponibilidad de aportación estatal y de los beneficiarios.

Los recursos asignados en este programa a las entidades federativas podrán ser distribuidos por los consejos estatales de desarrollo rural sustentable, considerando las prioridades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en las reglas de operación correspondientes, así como los propios consejos y comprometiendo recursos de al menos 50 por ciento de los temas o productos considerados en el anexo 7.A. de este decreto;

IV. Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero, que se deberán publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el programa especial concurrente.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. Los programas presupuestarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación privilegiarán que los apoyos fortalezcan la competitividad de los diversos sistemas productivos;

VI. Los apoyos de los programas de Procampo y de Atención a Problemas Estructurales, en su componente de apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización, se ejercerán conforme al calendario autorizado que se dará a conocer a las entidades federativas a través de su página electrónica de Internet, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola.

Hasta en tanto el Ejecutivo federal emita nuevas disposiciones aplicables al Procampo, el apoyo por hectárea se ajustará de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del Procampo. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del Procampo y sus reglas de operación, sin que por ello se contravenga el principio de apoyo a la superficie elegible contenido en el decreto que regula el Procampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994;

VII. La entrega de los apoyos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación podrán ser canalizados por las organizaciones de los productores, siempre y cuando así esté previsto en la reglas de operación de los mismos;

VIII. Los recursos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se otorgarán con criterios de equidad. En particular, los recursos del Programa de Atención a Problemas Estructurales, en sus diversos componentes, podrá otorgar apoyos a

- a) Apoyos directos al ingreso objetivo;
- b) Cobertura de precios;
- c) Pignoración;
- d) Conversión productiva;
- e) Otros esquemas de apoyo.

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los del Procampo. La definición del ingreso mínimo será establecida cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los programas que contemplen el otorgamiento de apoyos a través de los compradores deberán prever en sus reglas de operación la entrega oportuna de los recursos; mecanismos de transparencia; ser de carácter general; y dar prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales.

El límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal y 2 mil 500 cabezas de ganado vacuno o porcino;

IX. En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se observará lo siguiente:

- a) Se promoverán la integración de cadenas productivas y la eliminación de intermediarios;
- b) Se otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en rastros TIF para promover la matanza en condiciones óptimas de sanidad, previa suficiencia presupuestaria;
- c) Se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;
- d) Se promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;
- e) Se promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato. Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar intermediarios;

f) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura y ganadería por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, y podrá realizar adecuaciones entre sus programas y componentes.

En el anexo 7.B. de este decreto se establece la distribución de los recursos a las entidades federativas del Programa de Adquisición de Activos Productivos, Alianza para el Campo, conforme a la fórmula vigente publicada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que en el mes de febrero ésta deberá precisar la distribución de dicho anexo, informando de ello a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 35. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, ordenará los apoyos gubernamentales mediante la especialización de programas y dependencias, eliminando duplicidades y programas con múltiples componentes, promoviendo la sinergia y complementariedad y facilitando con ello el acceso a la población rural a los programas del campo.

Los programas y componentes comprendidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, estarán ordenados en nueve grandes vertientes:

- I. Financiera;
- II. Económica;
- III. Social;

- IV. Educativa;
- V. Salud;
- VI. Medio Ambiente;

- VII. Infraestructura;
- VIII. Laboral; y
- IX. Agraria.

Las dependencias y entidades ejecutoras de los programas comprendidos en el anexo 7 de este decreto emitirán las modificaciones que correspondan, en su caso, a las reglas de operación que les competen, conforme a lo previsto en este artículo.

En el anexo 7.A. de este decreto se establecen los montos mínimos de gasto de los programas listados en el anexo 7, que deberán ser destinados para la atención de temas o productos estratégicos para el desarrollo rural sustentable.

En la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Conadepi, los proyectos de infraestructura, incluyendo caminos rurales, electrificación y agua potable, deberán ser debidamente acordados con el Consejo Nacional Consultivo de Desarrollo Indígena.

Artículo 36. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, PET, deberá operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se ajustarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las Reglas de Operación del programa, con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior continuarán operando los comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que con base en las reglas de operación se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal. El programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

Artículo 37. Las reglas de operación de los programas en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para los municipios y organismos que cumplan lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazos, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2007 en el programa a que se refiere el párrafo anterior deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos; y

III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que en coparticipación con las entidades federativas se realizan en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y las salidas de agua en bloque, a fin de hacer eficiente el cobro de agua; dicha comisión informará al respecto a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor de 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

La Comisión Nacional del Agua deberá contar con la cartera de obras comprometidas a través de convenios de colaboración con los usuarios de riego y los organismos operadores, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y los criterios de elegibilidad que en las propias reglas de operación establezca.

Artículo 38. La operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Los criterios para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano deberán ser públicos y objetivos;

II. Los criterios de inclusión de beneficiarios deberán considerar que los mismos no tengan derecho al régimen obligatorio del Seguro Social, en los términos de los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, a los servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a los regímenes estatales de seguridad social, en los términos de la legislación y normativa aplicable para cada uno de ellos, aun si no están ejerciendo dichos derechos. La aplicación de los recursos federales estará sujeta a la verificación de dicha condición por parte de las dependencias responsables de los servicios de salud en las entidades federativas, que deberán compulsar sus listas de afiliación contra los padrones de beneficiarios de las instituciones de seguridad social señaladas. Para tales efectos, tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estarán obligados a facilitar a los gobiernos de las entidades federativas los padrones de beneficiarios en cada una de dichas entidades;

III. El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de

Salud, y de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, así como a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar al número de beneficiarios por familia y entidad federativa, y su fecha de afiliación o baja.

Dicha información deberá destacar las familias unipersonales por cada entidad federativa, y el porcentaje que éstas representan del total de las familias afiliadas;

IV. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emitirá lineamientos operativos que incluyan los criterios para establecer el esquema de determinación y cobro de la cuota familiar a que hace referencia la Ley General de Salud; y el esquema de registro y comprobación de la aportación solidaria estatal;

V. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá dar a conocer de forma semestral, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en que opera el sistema y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares y las cuotas y aportaciones estatales y federales por entidad federativa;

VI. Los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal deberán ser ejercidos conforme a las siguientes disposiciones:

a) Por concepto de remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados al sistema, se podrá destinar hasta 40 por ciento de los recursos transferibles;

b) Por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al sistema, hasta 30 por ciento de los recursos transferidos;

c) Para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, Causes, se destinarán no menos de 20 por ciento de los recursos transferidos;

d) Para poder destinar de los recursos transferibles hacia acciones de conservación y mantenimiento, deberán estar explícitamente relacionadas tanto las unidades médicas como los recursos necesarios para estas acciones en el anexo IV del acuerdo de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas;

e) Los recursos federales transferibles hacia proyectos de inversión en infraestructura nueva deberán cumplir los siguientes requisitos:

i) Los proyectos de obras por desarrollar deberán estar incluidos en el plan maestro de infraestructura que emita la Secretaría de Salud;

ii) Los recursos federales estarán condicionados a que se demuestre de manera fehaciente que la entidad federativa cuenta con los recursos necesarios para la puesta en operación de dichas instalaciones al término de su construcción, incluyendo el equipamiento y personal necesario para ello, y que se compromete a incluir en los años subsecuentes los recursos necesarios para tal fin dentro de su presupuesto de egresos, sin afectar la asignación de las demás actividades en materia de salud; y

iii) Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obras nuevas no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud;

f) Para la compra de servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, de las Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al sistema;

g) Se podrá destinar hasta 3 por ciento de los recursos transferidos para el gasto operativo y hasta 3 por ciento para el pago de personal administrativo de la unidad de protección social en salud correspondiente a cada entidad federativa, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Las disposiciones señaladas deberán formar parte del anexo IV del acuerdo de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en las entidades;

VII. Los indicadores de monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud deberán ser publicados en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como en las de los gobiernos de las entidades federativas de forma trimestral. Dichos indicadores deberán ser construidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con base en la información que ésta determine y que para tales efectos estarán obligados a aportar dichos gobiernos;

VIII. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá desarrollar semestralmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud y sus resultados deberán ser publicados en su página de Internet;

IX. La Secretaría de Salud deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan los beneficiarios para recibir los apoyos, establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como en las guías y materiales de difusión la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política de la afiliación o la prestación del servicio médico;

X. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, elaborará los lineamientos de difusión, e incluirá en los materiales de difusión para el personal operativo, la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Sistema de Protección Social en Salud es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos"; y

XI. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá emitir los lineamientos de información y difusión institucional que regirán el material relativo al Sistema de Protección Social en Salud que se desarrolle por cualquiera de los niveles de gobierno.

Artículo 39. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales, siempre y cuando éstas

I. Cumplan el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

II. Informen a la comisión, a más tardar el último día hábil de enero, sobre el ejercicio de los recursos públicos que hayan recibido durante el ejercicio fiscal de 2007, así como los resultados obtenidos;

III. Informen a la comisión, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2008, sobre el ejercicio de los recursos públicos federales que reciban y los resultados obtenidos; y

IV. Envíen la información citada en las fracciones anteriores a la Confederación Deportiva Mexicana y al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte hará entrega de los recursos públicos directamente a las asociaciones deportivas nacionales, de conformidad con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, y reportará el ejercicio de los mismos y los resultados obtenidos en los informes trimestrales.

Artículo 40. La aplicación de los recursos federales que se asignen en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se sujetará a las reglas de operación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la rendición de cuentas, transparencia y evaluación previstas en el artículo 85 de dicha ley.

Los estudios, programas, proyectos y acciones que se desarrollen mediante la aplicación de los recursos del fondo deberán impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas del país, así como apoyar la ejecución de obras de infraestructura que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica.

Los recursos deberán destinarse prioritariamente al desarrollo de programas, proyectos y obras públicas de infraestructura y su equipamiento cuyo impacto incentive la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Las obras y proyectos que se presenten ante los respectivos fondos metropolitanos de las entidades federativas deberán sujetarse para su financiamiento a criterios claros de análisis costo y beneficio, así como de impacto económico, social y ambiental.

Los programas, proyectos y obras a que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán ser viables y sustentables, además de ser el resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas de desarrollo regional, urbano y especiales que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales de desarrollo urbano y de los municipios involucrados y comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a las entidades federativas deberán administrarse a través de fondos concursables en un fideicomiso de administración e inversión, de conformidad con las reglas de operación a que se refiere este artículo, con el objetivo de que se canalicen conforme al mérito de las obras y los proyectos evaluados en los términos de las disposiciones federales aplicables.

Dichos fideicomisos deberán contar con cuentas específicas para los recursos federales, a fin de facilitar su control y fiscalización. Para que proceda la aportación de recursos federales, las entidades federativas deberán contar con un fideicomiso constituido a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos federales del Fondo Metropolitano que al 31 de diciembre no hayan sido vinculados con obligaciones y compromisos formales de pago, o que no se hayan erogado por la entidad federativa, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

El resultado de la distribución entre las zonas metropolitanas de los recursos federales que integran el Fondo Metropolitano a que se refiere este artículo se presenta en el anexo 11 de este decreto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación que regirán el Fondo Metropolitano, tomando en cuenta los criterios a que se refiere este artículo.

Artículo 41. Los programas destinados a educación media superior y superior sujetos a reglas de operación deberán contener las siguientes disposiciones:

I. Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media y superior;

II. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública; y

III. Las instituciones públicas de educación superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

Título Quinto

Otras Disposiciones para el Ejercicio Fiscal

Capítulo Único

Artículo 42. Los apoyos con cargo a programas de desarrollo social deberán canalizarse con estricto arreglo a las disposiciones aplicables y de forma objetiva, sujetándose a los criterios establecidos en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para lograr el seguimiento oportuno y transparente de los recursos públicos que se administran a través de dichos programas se establecerá un mecanismo de consulta a través del cual las autoridades responsables proporcionen los elementos necesarios a los distintos órdenes de gobierno, y a los partidos políticos a través de su representación parlamentaria en la Cámara de Diputados, que permitan la evaluación de dichos programas y el intercambio de información respecto a la aplicación de los recursos y la actualización del padrón de beneficiarios, entre otros.

Artículo 43. Para garantizar la flexibilidad y disponibilidad de recursos que requiere la atención de la emergencia y reconstrucción económica y social de los estados de Tabasco y Chiapas se conforma el Fondo para la Reconstrucción Económica y Social de Tabasco y Chiapas.

Este fondo estará normado por las reglas de operación que establezca el Ejecutivo federal, las cuales deberán promover otras fuentes de financiamiento, así como garantizar que los recursos aprobados por la Cámara de Diputados se ejerzan con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y oportunidad.

Este fondo se financiará con las aportaciones que realicen las entidades federativas con cargo al 10 por ciento de los ingresos a que se refiere el inciso d) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo a los ingresos excedentes para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

Artículo 44. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, podrá emitir opinión sobre las reglas de operación que el Ejecutivo federal haya emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Artículo 45. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público identificará los ahorros obtenidos, a efecto de apoyar a las Secretarías de la Defensa Nacional, y de Marina en materia de adquisición de equipamiento que permita mejorar su desempeño a favor de la población en situación de emergencia y fortalecer la seguridad de la nación.

Artículo 46. El Ejecutivo federal informará a la Cámara de Diputados, a través de los informes trimestrales, sobre las modificaciones que, en su caso, se lleven a cabo en el gasto neto total a que se refiere el artículo 3 de este decreto, así como en la asignación global de servicios personales a que se refiere el artículo 4, fracción V, del mismo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores del Estado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero transitorio del decreto por el que se expide dicha ley, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Artículo 47. El Ramo General 23, "Provisiones salariales y económicas", incluye recursos para ser aportados al fondo del Poder Judicial federal, para apoyar el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas.

Artículo 48. El fondo regional se establece con la cantidad de 5 mil millones de pesos para los 10 estados de la república con menor índice de desarrollo humano.

Los recursos de este fondo se distribuirán de la siguiente manera:

I. La cantidad de 2 mil millones de pesos para los 3 estados más pobres del país;

II. La cantidad de 2 mil 700 millones de pesos se distribuirán entre los 7 estados restantes con menor índice de desarrollo humano; y

III. La cantidad de 300 millones de pesos se distribuirá en regiones que cuenten con zonas semidesérticas con muy altos niveles de marginación.

Artículo 49. Con el fin de atender de manera integral las zonas de mayor marginación en las entidades federativas del sur del país, se destinará para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas un total de 900 millones de pesos extraordinarios a la asignación establecida en el anexo 7 dentro del Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para ser aplicados en partes iguales bajo la mecánica del Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, PESA, mismos que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el anexo 7 de este decreto.

Derivado de las condiciones de restricción presupuestaria que se enfrentan en estas regiones, dichos recursos se asignarán sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

Con base en proyectos específicos acordados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con el párrafo anterior, y con los convenios marco de coordinación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las entidades federativas, estos recursos serán de ejecución federalizada transferidos conforme a lo dispuesto en este artículo a los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado, Fofaes, sin perjuicio de lo establecido en el Título Segundo de este decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de esta estrategia, la región mixteca poblana y los municipios del oriente del estado de Morelos dispondrán de manera complementaria de 200 millones de pesos, asignándose el presupuesto como sigue: 150 millones de pesos para Puebla, y 50 millones de pesos para Morelos.

Artículo 50. Con el fin de recuperar el macizo boscoso en las zonas de mayor marginación de las entidades federativas del sur del país, se destinarán 750 millones de pesos, en partes iguales, para los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en el presupuesto aprobado a Proárbol en la Comisión Nacional Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Lo anterior, a fin de apoyar la protección, conservación, manejo y restauración de ecosistemas forestales, incluyendo el manejo de germoplasma y la producción de planta, con fines de conservación, restauración y producción forestal.

Dichos recursos serán de ejecución federalizada y no implicarán aportación en contrapartida de las entidades federativas participantes.

Artículo 51. El Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario deberá ser concurrente a partes iguales entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, en atención al objetivo de ampliación de la cobertura en educación superior establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Lo anterior, con la finalidad de estimular la corresponsabilidad de los gobiernos estatales en la expansión de la educación superior universitaria.

Artículo 52. Las universidades públicas que reciban recursos federales, incluyendo subsidios, rendirán cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de su plantilla laboral, identificando las distintas categorías y los tabuladores de sueldos por puesto; y
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación.

Las universidades públicas a que se refiere este artículo reportarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2008, para efectos de su inclusión en los informes trimestrales.

Artículo 53. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2008 serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales, y deberá reportarse en los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

Artículo 54. La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicado el 24 de diciembre de 1996, deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Incluir en el primer informe trimestral el costo total de las percepciones de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades que, en virtud del decreto citado, dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública;
- II. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda a las respectivas dependencias y entidades, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar la situación del pago de las percepciones de los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior; y
- III. En tanto no se regularice la situación de pago de los servidores públicos a que se refiere este artículo, deberá incluir en los informes trimestrales la información relativa a las percepciones que continúen cubriendo las dependencias y entidades.

El Ejecutivo federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva.

Artículo 55. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportará en los informes trimestrales los programas que observen, en su conjunto o por una sola vez, modificaciones de 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, en el cual se detallen los recursos aprobados por la Cámara de Diputados y los aumentos y las disminuciones autorizados por la Secretaría.

Artículo 56. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática deberá llevar a cabo una revisión y conciliación de los juicios laborales a su cargo para prever los recursos necesarios que permitan hacer frente a las contingencias laborales, en términos de las disposiciones aplicables. Los convenios laborales que procedan deberán suscribirse por dicho instituto, promoviendo la determinación del valor de laudo, la terminación de los juicios laborales, así como la terminación voluntaria de la relación laboral.

Artículo 57. Para el ejercicio de los recursos asignados al programa Enciclomedia, la Secretaría de Educación Pública tomará en cuenta las recomendaciones que, en su caso, emita la Cámara de Diputados.

Artículo 58. La Comisión Nacional del Agua impulsará un programa que permita atender las necesidades de saneamiento, por lo que en este Presupuesto se asignan 700 millones de pesos en el anexo 22 de este decreto para establecer el fondo concursable para el tratamiento de aguas residuales en zonas turísticas.

Para ello, la Comisión Nacional del Agua deberá, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, publicar en su página de Internet los lineamientos mediante los cuales operará dicho fondo, privilegiando en todo momento zonas turísticas, principalmente los tres principales puertos turísticos incluidos en el Sistema Nacional de Información sobre Calidad del Agua en Playas Mexicanas con mayor riesgo sanitario, y aquellos con cuerpos de agua interior como el lago de Pátzcuaro.

Adicionalmente, se asignan 500 millones de pesos en el anexo 22 para que la Comisión Nacional del Agua instaure un programa de incentivos a la inversión en plantas de tratamiento de aguas residuales, con la finalidad de incrementar la cobertura de saneamiento en el país. Igualmente, estos recursos privilegiarán las zonas turísticas mencionadas y también podrán atender otras zonas urbanas con necesidades de tratamiento de aguas residuales.

A más tardar el último día hábil de febrero, la Comisión Nacional del Agua publicará en su página electrónica los lineamientos del esquema operativo del programa, en el que se destaque que el apoyo tendrá la condición de cubrir una parte del gasto de operación de la planta, así como garantizar el retorno de la inversión efectuada, ya que la federación hará un pago proporcional por cada metro cúbico por segundo de agua tratada recibida.

Para ello, el esquema que propondrá la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar recursos indistintamente de los programas señalados.

Artículo 59. Los recursos asignados en este Presupuesto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para fondos de garantía; y garantías y otros apoyos del sistema financiero rural por 2 mil 356.9 millones de pesos deberán ser convenidos y transferidos a la banca de desarrollo en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, dando prioridad a los productores de ingresos medios y bajos.

Artículo 60. Los recursos aprobados en este Presupuesto a los fondos mixtos de ciencia y tecnología no requerirán aportación en contrapartida por parte de los cinco estados con menor índice de desarrollo humano.

Artículo 61. En cuanto al Programa de Atención para Adultos Mayores, los recursos adicionales asignados a él, que ascienden a 3 mil 700 millones de pesos, serán destinados para la atención de adultos mayores que habiten en comunidades de 10 mil habitantes. Asimismo, en el caso de que la población objetivo que habite en las comunidades mencionadas haya sido atendida, los recursos excedentes se utilizarán para extender el programa a comunidades que rebasen 10 mil habitantes, buscando en la medida de lo posible un objetivo de comunidades de hasta 20 mil habitantes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Segundo. Las dependencias y entidades que durante 2003 hayan participado en el Programa de Separación Voluntaria establecido en el artículo 7, fracción III, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 o que, en 2004, 2005, 2006 y 2007, hayan aplicado las medidas establecidas en los artículos 8, fracción III, de los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, 9, fracción III, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y 5, fracción II, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos.

Tercero. Los recursos para las entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 18 de este decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11, "Educación Pública", a que se refiere el anexo 1.B. de este decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", una vez que se suscriban los convenios.

Cuarto. En los términos de lo dispuesto en el decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los mecanismos presupuestarios y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha ley.

Quinto. Las disposiciones generales a que deberán sujetarse las dependencias y las entidades de la administración pública federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, continuarán en vigor durante el ejercicio fiscal de 2008 en lo que no contravengan lo dispuesto en el presente decreto y en tanto no se emitan, en su caso, modificaciones o nuevas disposiciones en la materia.

Sexto. Los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, continuarán en vigor durante el ejercicio fiscal de 2008 en lo que no contravengan lo dispuesto en el presente decreto y en tanto no se emitan, en su caso, modificaciones o nuevas disposiciones en la materia.

Séptimo. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán durante el primer trimestre del ejercicio disposiciones para que las dependencias y las entidades realicen durante 2008 las acciones para la aprobación, registro y, en su caso, adecuaciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas. En los casos en que se hayan autorizado contratos por honorarios y contratos eventuales de manera regular y que éstos correspondan a funciones de estructura de las dependencias y las entidades, éstas analizarán la factibilidad de su transformación en plazas presupuestarias, siempre y cuando se realicen a través de movimientos compensados. Los casos de incorporación gradual a que se refiere el artículo cuadragésimo tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, se realizarán en términos de lo previsto en el presente decreto y de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. A más tardar el último día hábil de abril, la Comisión Nacional del Agua deberá tener formalizados con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los convenios de mejoramiento de la gestión de cada uno de sus organismos de cuenca ya establecidos, a fin de que en dichos convenios se incluyan los compromisos de transformación y mejoramiento de la gestión pública; entre otros, los de calidad regulatoria interna, eficiencia institucional, recaudación, trámites y servicios de calidad, y eliminación de duplicaciones.

Noveno. Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, Promagua, en una primera etapa, los gobiernos de los estados, los municipios y los organismos operadores deberán suscribir un convenio de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC; en la segunda etapa deberán realizar el estudio de diagnóstico y planeación integral, y en la tercera etapa preparar, seleccionar y contratar la modalidad de participación de la iniciativa privada. Los apoyos financieros se otorgarán de manera diferenciada en la Fase I Incremento de Eficiencias, y en la Fase II Incremento de Coberturas, y de conformidad con el tipo de contratación seleccionada, ya sea prestación de servicios parciales, prestación de servicios integrales, título de concesión o de empresa mixta. Los organismos interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos para acceder a los recursos de la Fase I; deberán contar con la certificación de viabilidad técnica de cada proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua, que revisará las acciones y metas de eficiencia, antes de iniciar las fases I y II; las tarifas deberán cubrir como mínimo los costos de producción del servicio; y por último, tanto el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, como la Comisión Nacional del Agua darán seguimiento al programa.

Décimo. Con objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los distritos de riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los distritos de riego que estén al corriente en sus pagos un importe de recursos equivalente a las cuotas generadas en el ejercicio fiscal de 2008, los cuales se destinarán en 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza; y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Décimo Primero. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida dicha secretaría en los términos de las disposiciones que para tales efectos establezca a más tardar el 30 de enero, las que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información. Lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes patrimoniales que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, dicha secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la administración pública federal.

Décimo Segundo. Los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se ejercerán en la realización del proyecto respectivo por las entidades de control directo que los generen, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Décimo Tercero. Los recursos del fondo de reserva constituido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de los subsidios correspondientes al Programa Primer Empleo, aportados por el Ejecutivo federal en términos del artículo 8 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, podrán ser transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables, al fondo de reserva que al efecto constituya el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con objeto de destinarlos para los programas de promoción del empleo.

Décimo Cuarto. La Secretaría de Energía, durante el primer semestre del ejercicio, deberá realizar un estudio que analice la congruencia de la estructura de la tarifa actual con los costos de generación, transmisión y distribución, así como de las condiciones climáticas prevalecientes en las distintas zonas del país. En caso de que este estudio concluya que no existe congruencia entre los elementos citados, se podrán ajustar las tarifas en lo conducente.

Décimo Quinto. Luz y Fuerza del Centro deberá presentar a la Secretaría de Energía, a más tardar el 15 de febrero de 2008, la propuesta de acciones concretas para lograr una meta anual que garantice que el monto adicional de recursos aprobado respecto del previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos se canalice en su totalidad para solucionar la problemática en las zonas críticas en que la demanda actual o pronosticada a corto plazo rebasa la capacidad instalada en la infraestructura eléctrica de Luz y Fuerza del Centro, subestaciones y líneas de distribución, imposibilitando a la entidad atender las solicitudes de nuevos servicios, afectando sustancialmente la flexibilidad y confiabilidad para la atención de fallas y contingencias. Dichas acciones y, en su caso, las consecuentes modificaciones tendrán que ser autorizadas por la Secretaría de Energía, en su carácter de coordinadora de sector, y, en caso de no proceder su autorización, no se podrá ejercer el monto adicional aprobado a que se refiere este artículo. Lo anterior aplicará a realización con obras 2008; asociados a distribución; de reducción de pérdidas; de terminación de subestaciones, y otros; y el programa de otros conceptos. Luz y Fuerza del Centro deberá enviar a la Secretaría de Energía el avance de

las acciones a que se refiere este artículo a más tardar cada 90 días naturales, a fin de que dicha información se integre en los informes trimestrales.

Décimo Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregará, a más tardar el 30 de marzo, un informe a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en el que desglose de forma detallada y suficiente la situación que guardan el total de los fideicomisos, mandatos y figuras análogas establecidas por el Ejecutivo, especificando el total de los recursos que cada uno de estos ejerce y los casos cuya baja o extinción esté en proceso.

Décimo Séptimo. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de marzo, la disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Décimo Octavo. El Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, la información detallada de las transferencias a las entidades federativas y el estado que guarda el ejercicio de dichos recursos.

Décimo Noveno. Petróleos Mexicanos deberá elaborar y enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de julio de 2008, un estudio de viabilidad y prefactibilidad para determinar la necesidad de construir una nueva refinería para el sistema nacional de refinación del organismo subsidiario Pemex-Refinación. Dicho documento deberá proponer, en su caso, la ubicación probable y las características tecnológicas de la nueva refinería y, de forma general, las características, proyecciones de impacto que pudieran tener dichos proyectos para la política energética nacional, el desarrollo de Pemex y la economía del país, así como los supuestos de precios, volúmenes involucrados, lugares esperados de venta de los refinados, costos y márgenes implícitos de los mismos, diferenciales estimados, entre crudos ligeros y pesados, sitios considerados como puntos de distribución y toda la infraestructura considerada necesaria para el óptimo desempeño de los proyectos.

Vigésimo. La Cámara de Diputados, con objeto de adecuar al marco constitucional la legislación que regula las funciones de fiscalización y evaluación de sus comisiones ordinarias y sus órganos técnicos, realizará un diagnóstico y consulta a los agentes involucrados que le permita contar con las iniciativas necesarias para regular la fiscalización y evaluación del gasto público, así como el diseño e instauración de mecanismos que propicien la interrelación en estas materias con el Poder Ejecutivo, los gobiernos de las entidades federativas y los congresos locales.

Vigésimo Primero. Del presupuesto total asignado para el Instituto Federal Electoral en 2008, se destinarán 100 millones de pesos a la Contraloría Interna, para el fortalecimiento de los procesos de control del ingreso y gasto de dicho instituto.

Vigésimo Segundo. La Cámara de Diputados definirá los elementos legislativos necesarios para efectuar las tareas evaluatorias y de seguimiento del gasto que le confiere la Constitución.

Vigésimo Tercero. Los recursos aprobados en el Ramo 04, "Gobernación", incluyen la cantidad de 700 millones de pesos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputados: Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), presidente; Édgar Martín Ramírez Pech (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo (rúbrica), Érick López Barriga (rúbrica), Susana Monreal Ávila (rúbrica), Joel Ayala Almeida (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), Jorge Emilio González Martínez (rúbrica), Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Mónica Arriola (rúbrica), Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica), secretarios; Francisco Rueda Gómez (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), José Alejandro Aguilar López (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), Juan Adolfo Orcí Martínez (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Martín Ramos Castellanos (rúbrica), Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Osoy (rúbrica), Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica).

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS	47,774,883,887
Gasto Programable	
01 Poder Legislativo	8,978,599,921
Cámara de Senadores	3,318,740,998
Cámara de Diputados	4,730,471,099
Auditoría Superior de la Federación	929,387,824
03 Poder Judicial	29,963,249,983
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,808,315,611
Consejo de la Judicatura Federal	24,720,765,751
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,434,168,621
22 Instituto Federal Electoral	7,967,033,480
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	866,000,503
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	656,514,168,303
Gasto Programable	
02 Presidencia de la República	1,689,885,100
04 Gobernación	6,736,900,000
05 Relaciones Exteriores	5,348,200,000
06 Hacienda y Crédito Público	36,139,000,000
07 Defensa Nacional	34,861,005,900
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	64,447,300,000
09 Comunicaciones y Transportes	58,279,298,300
10 Economía	10,806,900,000
11 Educación Pública	173,497,800,000
12 Salud	69,426,100,000
13 Marina	13,382,746,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,419,546,500
15 Reforma Agraria	5,272,788,900
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	39,064,608,200
17 Procuraduría General de la República	9,307,808,800
18 Energía	35,981,445,203
20 Desarrollo Social	50,088,709,400
21 Turismo	3,382,400,000
27 Función Pública	1,520,895,500
31 Tribunales Agrarios	924,918,700
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,250,757,700
36 Seguridad Pública	19,711,622,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	97,527,700
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	11,876,003,700
C: RAMOS GENERALES	1,288,067,204,966
Gasto Programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	190,178,700,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	51,737,029,005
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	42,183,434,661
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	369,569,077,483
Gasto No Programable	
24 Deuda Pública	199,970,700,732
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	400,160,554,785
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,278,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	795,942,631,086
Gasto Programable	
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	79,218,800,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	272,088,700,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	196,518,232,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	30,370,191,649

TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	182,620,498,637
Gasto No Programable	
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	35,126,208,800
TOO Comisión Federal de Electricidad	8,509,508,800
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	26,616,700,000
Resta por concepto de subsidios , transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal	218,848,688,242
GASTO NETO TOTAL	2,569,450,200,000

ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	1,796,941.0
--------------------------------------	-------------

ANEXO 3. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para Compromisos Plurianuales	45,801.8
---	----------

ANEXO 4. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

4.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	25,575,241,943	12,716,641,891	38,291,883,834
Petróleos Mexicanos	14,575,803,590	0	14,575,803,590
Total	40,151,045,533	12,716,641,891	52,867,687,424

4.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	247,522,803,527	103,517,419,932	351,040,223,459
Petróleos Mexicanos	1,607,752,587,568	10,967,565,300	1,618,720,152,868
Total	1,855,275,391,095	114,484,985,232	1,969,760,376,327

4.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	273,098,045,470	116,234,061,823	389,332,107,293
Petróleos Mexicanos	1,622,328,391,158	10,967,565,300	1,633,295,956,458
Total	1,895,426,436,628	127,201,627,123	2,022,628,063,751

4.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	138,894,556,241	130,449,569,775	126,457,637,792
Petróleos Mexicanos	2,031,810,472,761	1,082,123,431,354	903,644,609,921
Total	2,170,705,029,002	1,212,573,001,129	1,030,102,247,713

4.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	85,497,994,880	84,734,118,879	75,735,137,776
Petróleos Mexicanos	10,967,565,300	10,967,565,300	3,282,537,000
Total	96,465,560,180	95,701,684,179	79,017,674,776

4.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	8,606,796,942	5,655,648,513	14,262,445,455
Petróleos Mexicanos	72,000,500,006	31,274,730,778	103,275,230,784
Total	80,607,296,948	36,930,379,291	117,537,676,239

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 5. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
02	Presidencia de la República	3,677,700	0	807,400	4,485,100
04	Gobernación	48,802,800	50,700,000	5,563,600	105,066,400
05	Relaciones Exteriores	5,725,700	70,000,000	1,743,600	77,469,300
06	Hacienda y Crédito Público	214,699,900	62,400,000	14,772,000	291,871,900
07	Defensa Nacional	552,205,900	200,000,000	0	752,205,900
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	119,398,000	17,500,000	31,551,500	168,449,500
09	Comunicaciones y Transportes	104,968,300	200,000,000	24,530,000	329,498,300
10	Economía	23,711,000	11,500,000	6,159,400	41,370,400
11	Educación Pública	1,603,456,100	128,000,000	615,953,100	2,347,409,200
12	Salud	349,654,800	150,000,000	28,981,600	528,636,400
13	Marina	210,491,300	10,400,000	35,654,800	256,546,100
14	Trabajo y Previsión Social	15,208,300	50,000,000	4,038,200	69,246,500
15	Reforma Agraria	20,535,900	0	4,053,000	24,588,900
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	64,692,500	33,000,000	18,915,700	116,608,200
17	Procuraduría General de la República	142,329,400	70,200,000	4,779,400	217,308,800
18	Energía	22,967,700	0	1,239,600	24,207,300
20	Desarrollo Social	22,250,700	23,900,000	5,158,700	51,309,400
21	Turismo	5,102,600	12,200,000	1,729,400	19,032,000
27	Función Pública	5,179,500	24,000,000	616,000	29,795,500
31	Tribunales Agrarios	3,592,700	10,300,000	826,000	14,718,700
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	5,649,500	0	908,200	6,557,700
36	Seguridad Pública	654,101,200	599,900,000	35,021,400	1,289,022,600
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	214,900	9,600,000	12,800	9,827,700
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	63,407,200	70,000,000	6,596,500	140,003,700

ANEXO 6. EROGACIONES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA (millones de pesos)

Ramo	Concepto	Monto Aprobado
TOTAL		31,024.7
06	Hacienda y Crédito Público (CDI)	7,330.4
	Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI)	550.0
	Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)	40.0
	Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PCMJ)	37.0
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	180.0
	Programa Turístico Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)	170.0
	Programa Fondos Regionales Indígenas (PFR)	295.0
	Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)	115.0
	Programa de Infraestructura Social Básica (PIBAI)	4,124.0
	Atención a Indígenas Desplazados (Indígenas urbanos y migrantes desplazados)	30.0
	Promoción, investigación, capacitación y otros	1,046.6
	Bienestar Social	15.8
	Formulación y Concertación de Políticas del Sector Público	727.0
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1,821.2
	PROCAMPO	1,821.2
09	Comunicaciones y Transportes	948.9
	Programa de Empleo Temporal, SCT	340.0
	Caminos rurales, SCT	608.9
10	Economía	113.2
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	7.8
	Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	75.8
	Apoyo a Proyectos Productivos de Mujeres, FONAES	13.4
	Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), FONAES	8.0
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	8.2

11	Educación Pública	4,716.6
	Programas Compensatorios, CONAFE	112.6
	Cursos comunitarios, CONAFE	117.6
	Educación Indígena, SEP	144.9
	Fortalecimiento a la Telesecundaria	11.6
	Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	11.4
	Fomento y Difusión de la Cultura, CONACULTA	35.3
	Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe	34.9
	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	84.3
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	4,164.0
12	Salud	1,998.8
	Comunidades Saludables	9.9
	Programa para mexicanos en el exterior	4.4
	Prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1.2
	Arranque Parejo en la Vida	0.4
	Caravanas de Salud	60.0
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	650.0
	Sistema de Protección Social en Salud	1,273.0
15	Reforma Agraria	325.0
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA)	160.8
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	164.1
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	449.6
	Programa de Empleo Temporal	36.8
	Programa de Desarrollo Forestal	158.5
	Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODEERS)	54.0
	Programa Nacional de Reforestación	200.2
	CNA	363.2
	Infraestructura Hidroagrícola en Zonas Marginadas	39.4
	Programa de Agua Potable y Saneamiento	323.8
19	Aportaciones a Seguridad Social	1,758.0
	Programa IMSS-Oportunidades	1,758.0
20	Desarrollo Social	6,284.4
	Abasto Social de Leche, LICONSA	8.5
	Abasto Rural, DICONSA	290.7
	Coinversión Social, INDESOL	15.0
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	4,425.8
	Programa de Empleo Temporal	82.8
	Jornaleros Agrícolas	69.1
	Programa de Guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	72.1
	Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"	450.0
	Vivienda Rural	24.5
	Desarrollo Local (Microrregiones), SEDESOL	807.5
	3 x 1 para Migrantes	13.5
	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)	24.9
33	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	4,915.6

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de

FUENTES

Vertientes	Descripción	
	Total	204,000.0
	1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	3,313.5
Financiera	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	3,313.5
	AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	1,000.0
	FINANCIERA RURAL	1,163.5
	Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	300.0
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	850.0
	2. Programa para la adquisición de activos productivos	16,260.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	13,673.7
	Alianza para el Campo	13,673.7

	Agrícola	5,601.6
	Ganadero	2,546.5
	Pesca	1,225.6
	Desarrollo Rural	4,300.0
Competitividad	Ramo 10 Economía	918.2
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	132.4
	Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	690.3
	Microrregiones	80.0
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15.5
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	1,533.1
	Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	611.0
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	922.1
Competitividad	Ramo 21 Turismo	135.0
	Ecoturismo y Turismo Rural	135.0
	3. Programa de Apoyos Directos al Campo	16,678.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	16,678.0
	PROCAMPO	16,678.0
	4. Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural	3,215.1
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,686.0
	Apoyo a intermediarios financieros	329.1
	Garantías y Otros Apoyos	501.0
	Fondos de Garantía	1,855.9
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	500.0
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	500.0
Competitividad	Ramo 20 Desarrollo Social	29.1
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	29.1
	5. Programa de atención a problemas estructurales	11,763.4
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	11,763.4
	Diesel agropecuario y marino y gasolina ribereña	2,964.1
	Reconversión Productiva	351.6
	Apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización	8,447.7
	6. Programa de soporte	3,724.5
Competitividad	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	211.4
	INEGI	211.4
	Censo Agropecuario	211.4
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,513.1
	Sanidades e inocuidad	2,219.4
	Sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable (SNIDRUS)	83.7
	Capacitación y servicios de asistencia técnica, innovación y transferencia de tecnología	880.0
	Planeación y prospectiva	30.0
	Promoción de exportaciones y ferias	300.0
	7. Programa de Atención a Contingencias Climatológicas	900.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	900.0
	Contingencias Climatológicas	900.0
	8. Programas de apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	749.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	375.0
	Apoyo a organizaciones sociales	275.0
	Organismos Territoriales	100.0
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	275.0
	Apoyo a organizaciones sociales	275.0
Competitividad	Ramo 20 Desarrollo Social	99.0
	Coinversión Social Ramo 20	99.0
	9. Programas de educación	27,137.1
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,442.2
	CSAEGRO	51.6
	Colegio de Postgraduados	790.6
	Universidad Autónoma Chapingo	1,600.0
Competitividad	Ramo 11 Educación Pública	24,694.9
	Educación Agropecuaria	4,176.7

	Programa Educativo Rural	155.3
	Universidad Antonio Narro	525.7
	Oportunidades	15,324.4
	Desarrollo de Capacidades	4,512.8
	10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	13,187.3
Medio Ambiente	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,935.2
	Conservación y uso sustentable de suelo y agua (Incluye 150 MP para el Distrito Federal)	806.0
	Programa Ganadero (PROGAN)	4,200.0
	Recursos biogenéticos y biodiversidad	210.0
	Bioenergía y fuentes alternativas	300.0
	Pesca	419.2
Medio Ambiente	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,252.1
	Protección al medio ambiente en el medio rural	1,874.1
	Áreas Naturales Protegidas	616.1
	PROFEPA	181.2
	Vida Silvestre	118.4
	Desarrollo Regional Sustentable	180.0
	PET (Incendios Forestales)	113.0
	Otros de Medio Ambiente	665.4
	Forestal (Incluye Proárbol)	5,378.0
	11. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	1,679.0
Laboral	Ramo 04 Gobernación	400.0
	Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64	400.0
Laboral	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	850.0
	PET	850.0
Laboral	Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	111.0
	Trabajadores Agrícolas Temporales	111.0
Laboral	Ramo 20 Desarrollo Social	318.0
	PET	318.0
	12. Programa de atención a la pobreza en el medio rural	33,184.7
Social	Ramo 05 Relaciones Exteriores	69.7
	Atención a migrantes	69.7
Social	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	7,270.4
	Atención a Indígenas (CONADEPI)	7,270.4
Social	Ramo 20 Desarrollo Social	25,844.6
	Atención a la población	25,844.6
	Adultos Mayores de 70 años y Más en Zonas Rurales	6,353.3
	Microrregiones	1,689.2
	Jornaleros Agrícolas	130.0
	Vivienda Rural (Incluye "tu casa" -rural-)	1,040.0
	Apoyo alimentario en zonas de atención prioritaria	3,000.0
	Programas Alimentarios	1,255.0
	Oportunidades	12,377.1
	13. Programa de infraestructura en el medio rural	41,972.3
Infraestructura	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	6,695.7
	Infraestructura	6,695.7
	Caminos Rurales	6,695.7
Infraestructura	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	10,268.1
	Infraestructura Hidroagrícola	4,538.1
	IMTA	230.0
	Programas Hidráulicos	5,500.0
Infraestructura	Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	250.0
Infraestructura	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,758.5
	14. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	18,943.8
Salud	Ramo 12 Salud	12,643.8
	Salud en población rural	12,643.8
	Oportunidades	3,168.5
	Desarrollo de Capacidades	55.4
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	9,419.9

Salud	Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	6,300.0
	IMSS-Oportunidades	6,000.0
	Seguridad Social Cañeros	300.0
	15. Programa para la atención de aspectos agrarios	1,248.0
Agraria	Ramo 15 Reforma Agraria	1,248.0
	Atención de aspectos agrarios	1,248.0
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	1,182.7
	Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	25.0
	Archivo General Agrario	40.3
	16. Gasto administrativo	10,044.3
Administrativa	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,374.8
	Dependencia	4,048.7
	CONAZA	52.8
	FEESA	9.3
	FIRCO	263.3
	INIFAP	1,226.8
	INCA RURAL	35.7
	SENASICA	665.6
	SIAP	80.6
	SNICS	11.7
	ASERCA	346.7
	INPESCA	234.3
	CONAPESCA	399.3
Administrativa	Ramo 15 Reforma Agraria	1,879.3
	Dependencia	588.7
	Procuraduría Agraria	763.6
	Registro Agrario Nacional	527.0
Administrativa	Ramo 31 Tribunales Agrarios	790.2

USOS

Presupuesto mínimo destinado a la Competitividad		21,769.0
Presupuesto mínimo destinado a la Competitividad de Ramas Productivas		16,119.0
GANADERÍA		5,624.0
Bovinos		4,100.0
	Producción de Leche	1,400.0
	Rastros TIF Res	350.0
	Pies de Cría en el trópico (Incluye doble propósito)	250.0
	PROGAN Bovino	2,000.0
	Abrevaderos ganado	100.0
Caprinos		80.0
	Rastros TIF Caprinos	30.0
	PROGAN Caprino	50.0
Cerdos		785.0
	Rastros TIF Cerdos	305.0
	Fondo de estabilización para la comercialización	200.0
	Infraestructura para granjas	280.0
Ovino		159.0
	Rastros TIF Corderos	65.0
	PROGAN Ovino	94.0
Abejas		200.0
	PROGAN Apícola	200.0
Infraestructura de Rastros y Obradores TIF		300.0
	Bovinos	100.0
	Porcinos	200.0
CAÑA DE AZÚCAR		1,625.0
	Garantías líquidas cañeras	250.0
	Seguridad social	300.0

Otros apoyos	1,075.0
FRIJOL	1,500.0
MAÍZ	2,200.0
CAFÉ	1,500.0
Fondo de garantía para Infraestructura agroindustrial para el café	300.0
Otros:	1,200.0
Fondo de estabilización del café	
Broca del café	
Padrón	
Renovación de cafetales	
Instrumentos financieros para reducción de riesgos	
Promoción de consumo	
PESCA y ACUACULTURA	1,300.0
SISTEMAS PRODUCTO	2,370.0
Agave	300.0
Mezcalero	100.0
Tequilero	200.0
Arroz	100.0
Cebada	100.0
Cítricos	420.0
Hule Natural	100.0
Oleaginosas (Apoyo a Copra, Palma de Aceite, Algodón, Otras)	300.0
Productos de clima templado (Durazno, Pera, Manzana)	300.0
Sorgo	100.0
Trigo	100.0
Otros productos (Candelilla, Lechuguilla, Henequén, Ixtle, Nopal verdulero, Nopal forrajero, Nopal tunero, Avestruz, Mango, Cacao, Vainilla, Guayaba, Piña, Tabaco y otros)	550.0
Presupuesto mínimo destinado para la competitividad en Temas Estratégicos	
	5,650.0
EQUIPO / TECNOLOGÍA	4,550.0
Mecanización y Equipamiento rural	550.0
Transporte	100.0
Tecnificación de riego	800.0
Fondo para la adquisición de activos agropecuarios para uso eficiente de energía	300.0
Equipamiento de agroindustria y centrales de comercialización de productores agropecuarios	600.0
Fondo para la adquisición compactada de Fertilizante para explotaciones de menos de 3 Ha.	1,000.0
Agricultura controlada	1,200.0
PESA Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Mixteca Poblana y Sur-Oriente de Morelos	1,100.0
Programas para la atención de la Competitividad de Temas y Ramas Productivas	
	42,869.3
1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	3,313.5
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	1,000.0
FINANCIERA RURAL	1,163.5
Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	300.0
FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	850.0
2. Programa para la adquisición de activos productivos	16,045.0
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	13,673.7
Alianza para el Campo	13,673.7
Agrícola	5,601.6
Ganadero	2,546.5
Pesca	1,225.6
Desarrollo Rural	4,300.0
Ramo 10 Economía	838.2
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	132.4
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	690.3
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15.5

Ramo 15 Reforma Agraria	1,533.1
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	611.0
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	922.1
4. Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural	2,356.9
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,356.9
Garantías y Otros Apoyos	501.0
Fondos de Garantía	1,855.9
5. Programa de atención a problemas estructurales	8,799.3
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	8,799.3
Reconversión Productiva	351.6
Apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización	8,447.7
6. Programa de soporte	3,399.4
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,399.4
Sanidades e inocuidad	2,219.4
Capacitación y servicios de asistencia técnica, innovación y transferencia de tecnología	880.0
Promoción de exportaciones y ferias	300.0
7. Programa de Atención a Contingencias Climatológicas	900.0
10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	5,425.2
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,425.2
Conservación y uso sustentable de suelo y agua	806.0
Programa Ganadero (PROGAN)	4,200.0
Pesca	419.2
12. Programa de atención a la pobreza en el medio rural	1,255.0
Ramo 20 Desarrollo Social	1,255.0
Atención a la población	1,255.0
Programas Alimentarios	1,255.0
13. Programa de infraestructura en el medio rural (25% de Programas Hidráulicos)	1,375.0

ANEXO 7A. RECURSOS FEDERALIZADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE

NACIONAL	9,799.1
Aguascalientes	118.9
Baja California	162.9
Baja California Sur	96.1
Campeche	174.4
Chiapas	625.0
Chihuahua	319.8
Coahuila	228.5
Colima	106.5
Distrito Federal	77.4
Durango	256.8
Guanajuato	424.3
Guerrero	383.2
Hidalgo	340.8
Jalisco	487.4
México	415.1
Michoacán	432.8
Morelos	210.9
Nayarit	203.5
Nuevo León	182.3
Oaxaca	567.6
Puebla	441.4
Querétaro	194.2
Quintana Roo	121.5
San Luis Potosí	260.2
Sinaloa	421.5
Sonora	444.7
Tabasco	277.0
Tamaulipas	338.0

Tlaxcala	146.6
Veracruz	688.1
Yucatán	285.6
Zacatecas	366.4

Nota: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá precisar los importes aquí consignados, a más tardar durante el mes de febrero, a la H. Cámara de Diputados y a la Secretaría.

ANEXO 8. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (millones de pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	39,082.8
--	----------

ANEXO 9. EROGACIONES DE PROGRAMAS QUE INCORPORAN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (millones de

Previsiones para las Erogaciones de Programas que Incorporan la Perspectiva de Género	31,003.2
---	----------

ANEXO 9A. PRESUPUESTO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (millones de pesos)

Ramo	Concepto	Monto Aprobado
	TOTAL	7,024.8
01	Poder Legislativo	25.0
	Comisión de Equidad y Género	15.0
	Comisión Especial para conocer las Políticas y la Procuración de Justicia vinculada a los Femicidios en el País	10.0
03	Poder Judicial	31.0
	Consejo de la Judicatura Federal (Cumplimiento a la LGAMVLV)	31.0
04	Gobernación	57.3
	Fondo Nacional para la Alerta de Violencia de Género (Cumplimiento a la LGAMVLV)	15.0
	Conducción de la política interior y las relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso (Cumplimiento de la LGAMVLV)	20.0
	Comisión para erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez	17.3
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, (Cumplimiento de la LGIMH)	5.0
05	Relaciones Exteriores	15.7
	Promover y difundir los acuerdos internacionales en materia de equidad de género	5.9
	Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América	9.8
06	Hacienda y Crédito Público	808.2
	Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES (Cumplimiento a la LGAMVLV y LGIMH)	543.2
	Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática INEGI (Cumplimiento a la LGIMH)	16.0
	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI, (Cumplimiento a la LGIMH)	249.0
07	Defensa Nacional	200.0
	Dirección General de Administración (capacitación y sensibilización para efectivos)	200.0
08	Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	4.4
	Colegio de Postgraduados (Equidad de Género)	1.0
	Capacitación de servidores públicos (Cumplimiento a la LGIMH)	3.4
09	Comunicaciones y Transportes	10.0
	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	10.0
10	Economía	261.5
	Fondo de Microfinanciamiento para Mujeres Rurales (FOMMUR)	82.4
	Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES), Microrregiones	12.0
	Apoyo a proyectos productivos de mujeres, FONAES	167.1
11	Educación Pública	259.0
	Diseño y aplicación de la política educativa (Cumplimiento a la LGAMVLV)	40.0
	Programa de capacitación al magisterio para prevenir la violencia contra las mujeres	30.0
	Programa becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas	47.2
	Promoción y difusión de los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	10.5
	Programa de educación preescolar y primaria para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes	56.3
	Programa de investigación con enfoque de género	30.0
	Programas de estudio para la prevención de violencia contra las mujeres	45.0
12	Salud	1,597.7
	Planeación y desarrollo del Sistema Nacional de Salud (Cumplimiento a la LGAMVLV)	32.1
	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva CNEGSR, (Refugios, Programa piloto vacuna VPH,	691.8
	Instituto Nacional de Salud Pública (Reeducación de agresores de violencia, cumplimiento a la LGAMVLV)	2.0

	Centro Nacional para la Atención del Sida (CENSIDA), Prevención y atención de VIH SIDA y otras ITS	121.5
	Instituto Nacional de Perinatología	533.4
	Instituto Nacional de Cancerología - Prevención detección y atención de CaCu y CaMa, citologías	94.4
	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (Cumplimiento a la LGAMVLV, NOM190-SSA1-1999)	10.0
	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (atención de mujeres embarazadas en situación de calle)	31.0
	Hospital de la Mujer	39.3
	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	7.9
	Desarrollar acciones específicas para promover la atención integral de la salud de la Mujer	34.4
14	Trabajo y Previsión Social	39.5
	Dirección General de Equidad de Género	39.5
15	Reforma Agraria	703.9
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	700.0
	Dirección General de Política y Planeación Agraria (Cumplimiento a la LGIMH)	3.9
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	106.7
	Programa Hacia la Igualdad de Género y la Sustentabilidad Ambiental	9.7
	Programa de Empleo Temporal	37.0
	Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)	60.0
17	Procuraduría General de la República	236.3
	Investigar desapariciones y asesinatos de mujeres	166.3
	Programa Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia y de Trata (Cumplimiento a la LGAMVLV)	70.0
19	Aportaciones a Seguridad Social	1.5
	Apoyo económico a viudas de veteranos de la Revolución Mexicana	1.5
20	Desarrollo Social	2,540.0
	Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	1,500.0
	Programa de coinversión social, INDESOL (Observatorio de Violencia Social)	11.0
	Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación (Cumplimiento a la LGIMH)	19.9
	Rescate de Espacios Públicos (Cumplimiento a la LGAMVLV)	60.0
	Programa Hábitat (incluyendo construcción de refugios, cumplimiento a la LGAMVLV)	104.1
	Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"	627.8
	Programa de Vivienda Rural	17.3
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de	200.0
22	Instituto Federal Electoral	31.7
	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Cumplimiento a la LGIMH)	31.7
27	Función Pública	18.0
	Unidad de Vinculación para la Transparencia, Rendición de Cuentas (Cumplimiento a la LGIMH)	7.0
	Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social (Cumplimiento a la LGIMH)	11.0
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	17.5
	Primera Visitaduría General- Atender asuntos de la mujer, niñez y la familia	3.8
	Segunda Visitaduría General- Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de	13.7
36	Seguridad Pública	40.0
	Desarrollo de Instrumentos para la Prevención del Delito (Banco Nacional de datos, Cumplimiento a la LGAMVLV)	15.0
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito (Cumplimiento a la LGAMVLV)	15.0
	Dirección General de Recursos Humanos, Capacitación (Cumplimiento a la LGAMVLV)	10.0
38	Centro Nacional de Ciencia y Tecnología	20.0
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación (Cumplimiento a la LGAMVLV)	20.0
GYN	ISSSTE	158.3
	Control del Estado de Salud de la Embarazada	138.0
	Equidad de Género	20.3

Nota: los recursos del ISSSTE no se suman, debido a que son recursos propios.

Nota: Los programas derivados de las Leyes Generales de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, serán revisados durante el primer semestre del 2008 y se entregará una versión definitiva en julio del mismo año.

ANEXO 10. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	199,970,700,732
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	35,126,208,800
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	3,466,308,300
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	26,523,400,000
Total	265,086,617,832

ANEXO 11. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

Programa Salarial	2,360,515,009
Provisiones Económicas	450,000,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	150,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	300,000,000
Otras Provisiones Económicas	14,963,413,996
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	0
Programas Regionales	899,513,996
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000
Fondos Metropolitanos	5,550,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México	3,550,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	300,000,000
Zona Metropolitana de Puebla	150,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Queretaro	100,000,000
Zona Metropolitana de La Laguna	250,000,000
Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado	332,300,000
Fondo Regional	3,000,000,000
Fondo de Modernización de los Municipios	500,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	250,000,000
Programa de Mejora de la Gestión	80,000,000
Infraestructura en la Demarcación Territorial donde se asientan los poderes Legislativo y Judicial	250,000,000
Seguridad y Logística	0
Evaluación Seguridad Pública	50,000,000
Poder Judicial	500,000,000
Poder Judicial Estatal	300,000,000
Desarrollo Regional (Fondo del Sur)	2,000,000,000
Distrito Federal	1,250,000,000
Miguel H Seguridad Pública	500,000,000
Protección Civil	750,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	33,963,100,000
Total	51,737,029,005

ANEXO 12. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL,

Provisiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y	11,592,611,400
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	30,590,823,261

ANEXO 13. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	204,026,993,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	38,297,092,500
Estatal	4,641,607,611
Municipal	33,655,484,889
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	39,251,456,045
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	12,469,533,318
Asistencia Social	5,687,419,670
Infraestructura Educativa	6,782,113,648
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	6,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	21,446,371,800
Total	369,569,077,483

ANEXO 14. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal,	6,278,555,800	195,000,000	5,119,055,600	11,592,611,400
	Ramo	479,343,200	195,000,000	3,019,042,500	3,693,385,700
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5,731,516,900	0	2,066,856,900	7,798,373,800
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	67,695,700	0	33,156,200	100,851,900
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,096,520,200	0	75,330,900	1,171,851,100
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,096,520,200	0	75,330,900	1,171,851,100

ANEXO 15. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL (SUELDOS Y SALARIOS)

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de		Percepción ordinaria neta mensual	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace	200	304	7,331.47	15,442.24
O	Jefatura de Departamento	305	460	13,202.55	29,797.20
N	Subdirección de Área	461	700	18,011.77	48,595.57
M	Dirección de Área	701	970	34,575.30	96,301.95
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	57,320.04	126,814.61
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de	1217	1496	76,273.10	151,775.09
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	89,393.16	145,704.08
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	1841	3200	107,792.90	146,091.76
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	107,792.90	149,771.55
G	Secretaría de Estado			150,018.48	
	Presidente de la República			152,467.17	

Nota: Los límites de la percepción ordinaria neta mensual se actualizarán conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal 2008

ANEXO 16. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ²			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación	Monto máximo total de cada operación
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades ⁽¹⁾
	15,000	120	420
15,000	30,000	140	630
30,000	50,000	160	840
50,000	100,000	180	1,060
100,000	150,000	200	1,300
150,000	250,000	220	1,500
250,000	350,000	240	1,630
350,000	450,000	260	1,800
450,000	600,000	270	2,000
600,000	750,000	290	2,100
750,000	1,000,000	310	2,270
1,000,000		330	2,300
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ²			

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades ⁽¹⁾
	15,000	170	120	1,370	420
15,000	30,000	210	140	1,700	630
30,000	50,000	250	160	2,000	840
50,000	100,000	300	180	2,430	1,060
100,000	150,000	350	200	2,850	1,300
150,000	250,000	400	220	3,270	1,500
250,000	350,000	470	240	3,800	1,630
350,000	450,000	530	260	4,330	1,800
450,000	600,000	600	270	4,960	2,000
600,000	750,000	680	290	5,600	2,100
750,000	1,000,000	750	310	6,330	2,270
1,000,000		820	330	7,070	2,300

⁽¹⁾ En el caso de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio,

⁽²⁾ Los precios determinados en este anexo son sin Impuesto al valor agregado.

ANEXO 17. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público

Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda

Programa de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural

Agroasemex

Financiera Rural

Sistema FIRA

FOCIR

08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Programa para la Adquisición de Activos Productivos (Alianza para el Campo)

Agricultura

Ganadería

Pesca

Desarrollo Rural

Programa de Apoyos Directos al Campo

Procampo

Ley de Capitalización, Procampo

Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural

Capital de Riesgo Compartido

Apoyo a Intermediarios Financieros

Garantías y Otros Apoyos

Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria

Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

Recursos Filogenéticos y Biodiversidad

Programa Ganadero (PROGAN)

Bioenergía y Fuentes Alternativas

Pesca

Programa de Atención a Problemas Estructurales

Diesel Agropecuario y Marino y Gasolina Ribereña

Reconversión Productiva
Productividad
Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización
Programa de Soporte
Sistema Nac. de Informac.para el Des. Rural Sustent. (SNIDRUS)
Innovación y Transferencia de Tecnología
Capacitación
Plantación y Prospectiva
Desarrollo de Mercados
Sanidades e Inocuidad
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
Contingencias Climatológicas
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural
Apoyo a las Organizaciones Sociales del Sector Rural
Organismos territoriales
09 Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)
10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
11 Educación Pública
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Cultura Física
Deporte
Alta Competencia
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Educativo Rural
Programa Nacional de Lectura
Programa para el Fortalecimiento del Servicio a la Educación Telesecundaria
Normales Públicas
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio
12 Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Seguro Médico para una Nueva Generación
Caravanas de la Salud
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Sistema Integral de Calidad en Salud
Programa Comunidades Saludables
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

15 Reforma Agraria

Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)

Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)

Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Proárbol

Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)

Programa de Agua Limpia

Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)

Programa de Empleo Temporal (PET)

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales

Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal

Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal

Programa de Ampliación de Distritos de Riego

Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

Programa de Desarrollo Parcelario

Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica

Programa de Ampliación de Unidades de Riego

Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola

19 Aportaciones a Seguridad Social

Programa IMSS-Oportunidades

20 Desarrollo Social

Programa Hábitat

Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"

Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

Programa 3 x 1 para Migrantes

Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas

Programa de Coinversión Social

Programa de Empleo Temporal (PET)

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Programa de Vivienda Rural

Programa de Apoyo Alimentario y Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas

Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

Programa de Rescate de Espacios Públicos

Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales

Programa de Apoyo a los Avecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares

38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Becas para Realizar Estudios de Posgrado

Sistema Nacional de Investigadores

Fomento a la Realización de Proyectos que Incrementen la Capacidad Científica y Tecnológica, a Nivel Sectorial y Regional

ANEXO 18. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (millones de pesos)

Desarrollo Social	17,431.9
Educación Pública	17,350.0
Salud	3,289.7
Total	38,071.6

ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

Programa de Modernización Integral del Registro Civil
Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados
Apoyos para la adquisición de vivienda
Programa de autoconstrucción de vivienda
Programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programas de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural

Programa para la Adquisición de Activos Productivos
Agricultura
Ganadería
Pesca
Desarrollo Rural
Fondo Nacional de Apoyos para empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo)
Procampo (Tradicional)
Ley de Capitalización, Procampo
Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural
Capital de Riesgo Compartido
Apoyo a Intermediarios Financieros
Garantías y Otros Apoyos
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria
Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
Recursos Fitogenéticos y Biodiversidad
Programa Ganadero (PROGAN)
Bioenergía y Fuentes Alternativas
Pesca
Programa de Atención a Problemas Estructurales
Diesel Agropecuario y Marino y Gasolina Ribereña
Reconversión Productiva
Productividad
Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización
Programa de Soporte
Sistema Nac. de Informac. para el Des. Rural Sustent. (SNIDRUS)
Innovación y Transferencia de Tecnología
Capacitación
Planeación y Prospectiva
Desarrollo de Mercados
Sanidades e Inocuidad
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
Contingencias Climatológicas (FAPRACC)
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural
Apoyo a las Organizaciones Sociales del Sector Rural
Organismos territoriales
Infraestructura Carretera
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa de Apoyos para PYMES
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Fortalecimiento del programa de becas
Fondo Concursable para el desarrollo de proyectos educativos
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Cultura Física
Deporte
Alta Competencia
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico

Programa Nacional de Lectura
Programa para el Fortalecimiento del Servicio a la Educación Telesecundaria
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Programa Educativo Rural
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales
Seguro Médico para una Nueva Generación
Caravanas de la Salud
Programas Educativos en Materia de Prevención de Adicciones
Programa Nacional de Horario Extendido en Primaria
Enciclomedia
Producción y Distribución de Libros de Texto Gratuitos
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Sistema Integral de Calidad en Salud
Programa Comunidades Saludables
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuencas y Ecosistemas
Manejo Integral del Sistema Hidrológico
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
Programa de Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODEERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Programa de Apoyos para el Consumo de Energía Eléctrica y Gas
Programa IMSS-Oportunidades
Financiamientos de proyectos para la producción de artesanías
Programa Hábitat
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario y abasto rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.
Programa de Atención a Zonas Altamente Marginadas
Programa de Apoyo a los Vecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial
Programa de Rescate de espacios públicos
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)
Fondo Metropolitano
Sistema único de Información Criminal
Programa de apoyos para el consumo de energía
Becas para Realizar Estudios de Posgrado (CONACYT)

ANEXO 20. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

Proyecto PEF Reducciones Ampliaciones Reasignaciones resupuesto Aprobado

A: RAMOS AUTÓNOMOS	50,736,483,887	3,193,600,000	232,000,000	- 2,961,600,000.0	47,774,883,887
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	8,746,599,921	0	232,000,000	232,000,000.0	8,978,599,921
Cámara de Senadores	3,212,740,998	0	106,000,000	106,000,000.0	3,318,740,998
Cámara de Diputados	4,604,471,099	0	126,000,000	126,000,000.0	4,730,471,099
Auditoría Superior de la Federación	929,387,824	0	0	0.0	929,387,824
03 Poder Judicial	32,392,749,983	2,429,500,000	0	- 2,429,500,000.0	29,963,249,983
Suprema Corte de Justicia de la	4,117,115,611	308,800,000	0	- 308,800,000.0	3,808,315,611
Consejo de la Judicatura Federal	26,725,165,751	2,004,400,000	0	- 2,004,400,000.0	24,720,765,751
Tribunal Electoral del Poder	1,550,468,621	116,300,000	0	- 116,300,000.0	1,434,168,621
22 Instituto Federal Electoral	8,613,033,480	646,000,000	0	- 646,000,000.0	7,967,033,480
35 Comisión Nacional de los Derechos	984,100,503	118,100,000	0	- 118,100,000.0	866,000,503
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	575,587,168,303	11,472,300,000	92,399,300,000	80,927,000,000.0	656,514,168,303
Gasto Programable					
02 Presidencia de la República	1,774,785,100	84,900,000	0	- 84,900,000.0	1,689,885,100
04 Gobernación	6,651,700,000	349,800,000	435,000,000	85,200,000.0	6,736,900,000
05 Relaciones Exteriores	5,492,200,000	144,000,000	0	- 144,000,000.0	5,348,200,000
06 Hacienda y Crédito Público	35,322,400,000	1,722,600,000	2,539,200,000	816,600,000.0	36,139,000,000
07 Defensa Nacional	34,712,705,900	51,700,000	200,000,000	148,300,000.0	34,861,005,900
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo	58,369,900,000	894,100,000	6,971,500,000	6,077,400,000.0	64,447,300,000
09 Comunicaciones y Transportes	32,645,898,300	524,900,000	26,158,300,000	25,633,400,000.0	58,279,298,300
10 Economía	8,105,300,000	268,100,000	2,969,700,000	2,701,600,000.0	10,806,900,000
11 Educación Pública	159,387,900,000	2,400,400,000	16,510,300,000	14,109,900,000.0	173,497,800,000
12 Salud	64,686,300,000	980,100,000	5,719,900,000	4,739,800,000.0	69,426,100,000
13 Marina	13,420,246,100	37,500,000	0	- 37,500,000.0	13,382,746,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,529,546,500	160,000,000	50,000,000	- 110,000,000.0	3,419,546,500
15 Reforma Agraria	4,755,388,900	145,500,000	662,900,000	517,400,000.0	5,272,788,900
16 Medio Ambiente y Recursos	29,802,308,200	737,700,000	10,000,000,000	9,262,300,000.0	39,064,608,200
17 Procuraduría General de la República	10,100,208,800	862,400,000	70,000,000	- 792,400,000.0	9,307,808,800
18 Energía	34,392,745,203	91,300,000	1,680,000,000	1,588,700,000.0	35,981,445,203
20 Desarrollo Social	37,582,909,400	542,300,000	13,048,100,000	12,505,800,000.0	50,088,709,400
21 Turismo	2,927,600,000	45,200,000	500,000,000	454,800,000.0	3,382,400,000
27 Función Pública	1,573,195,500	132,300,000	80,000,000	- 52,300,000.0	1,520,895,500
31 Tribunales Agrarios	790,218,700	65,300,000	200,000,000	134,700,000.0	924,918,700
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y	1,355,057,700	104,300,000	0	- 104,300,000.0	1,250,757,700
36 Seguridad Pública	17,048,722,600	941,500,000	3,604,400,000	2,662,900,000.0	19,711,622,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo	106,027,700	8,500,000	0	- 8,500,000.0	97,527,700
38 Consejo Nacional de Ciencia y	11,053,903,700	177,900,000	1,000,000,000	822,100,000.0	11,876,003,700
C: RAMOS GENERALES	1,248,278,104,966	22,793,400,000	62,582,500,000	39,789,100,000.0	1,288,067,204,966
Gasto Programable					
19 Aportaciones a Seguridad Social	190,246,100,000	367,400,000	300,000,000	- 67,400,000.0	190,178,700,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	52,240,315,009	9,313,300,000	8,810,013,996	503,286,004	51,737,029,005
Programa Salarial	2,360,515,009	0	0	0.0	2,360,515,009
Provisiones Económicas	450,000,000	0	0	0.0	450,000,000
Fondo de Desastres Naturales	150,000,000	0	0	0.0	150,000,000
Fondo para la Prevención de	300,000,000	0	0	0.0	300,000,000
Otras Provisiones Económicas	7,293,700,000	1,140,300,000	8,810,013,996	7,669,713,996	14,963,413,996
Infraestructura de	200,000,000	200,000,000	0	- 200,000,000.0	0
Programas Regionales	319,800,000	180,300,000	760,013,996	579,713,996.0	899,513,996
Fdo. de Desincorporación de	1,600,000	0	0	0.0	1,600,000
Fondos Metropolitanos	3,000,000,000	400,000,000	2,950,000,000	2,550,000,000.0	5,550,000,000
de México	2,000,000,000	0	1,550,000,000	1,550,000,000.0	3,550,000,000
Zona metropolitana de la	500,000,000	0	600,000,000	600,000,000.0	1,100,000,000
Ciudad de Guadalajara	500,000,000	400,000,000	0	- 400,000,000.0	100,000,000
Ciudad de Monterrey		0	300,000,000	300,000,000.0	300,000,000
Ciudad de León		0	150,000,000	150,000,000.0	150,000,000
Zona Metropolitana de Puebla		0	100,000,000	100,000,000.0	100,000,000
Zona metropolitana de la		0	100,000,000	100,000,000.0	100,000,000
Ciudad de Querétaro		0	250,000,000	250,000,000.0	250,000,000
Laguna		0	0	0.0	0
Programa de Fiscalización del	332,300,000	0	0	0.0	332,300,000

Fondo Regional	2,000,000,000	0	1,000,000,000	1,000,000,000.0	3,000,000,000
Fondo de Modernización de los	500,000,000	0	0	0.0	500,000,000
Fondo de Apoyo para el	250,000,000	0	0	0.0	250,000,000
Programa de Mejora de la	80,000,000	0	0	0.0	80,000,000
Infraestructura en la	250,000,000	0	0	0.0	250,000,000
Seguridad y Logística	360,000,000	360,000,000	0	- 360,000,000.0	0
Evaluación Seguridad Pública		0	50,000,000	50,000,000.0	50,000,000
Poder Judicial		0	500,000,000	500,000,000.0	500,000,000
Poder Judicial Estatal		0	300,000,000	300,000,000.0	300,000,000
Desarrollo Regional		0	2,000,000,000	2,000,000,000.0	2,000,000,000
Distrito Federal		0	1,250,000,000	1,250,000,000.0	1,250,000,000
Seguridad pública		0	500,000,000	500,000,000.0	500,000,000
Protección Civil		0	750,000,000	750,000,000.0	750,000,000
Gastos Asociados a Ingresos	42,136,100,000	8,173,000,000	0	- 8,173,000,000.0	33,963,100,000
25 Previsiones y Aportaciones para los	42,574,134,661	390,700,000	0	- 390,700,000.0	42,183,434,661
Previsiones para servicios	11,592,611,400	0	0	0.0	11,592,611,400
Aportaciones para los servicios de	30,981,523,261	390,700,000	0	- 390,700,000.0	30,590,823,261
33 Aportaciones Federales para	358,605,727,209	0	10,963,350,274	10,963,350,274.0	369,569,077,483
Fondo de Aportaciones para la	204,026,993,500	0	0	0.0	204,026,993,500
Fondo de Aportaciones para los	43,995,351,100	0	0	0.0	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la	34,873,872,500	0	3,423,220,000	3,423,220,000.0	38,297,092,500
Estatal	4,226,713,347	0	414,894,264	414,894,264.0	4,641,607,611
Municipal	30,647,159,153	0	3,008,325,736	3,008,325,736.0	33,655,484,889
Fondo de Aportaciones para el	35,742,929,403	0	3,508,526,642	3,508,526,642.0	39,251,456,045
Fondo de Aportaciones Múltiples,	11,354,932,886	0	1,114,600,432	1,114,600,432.0	12,469,533,318
Asistencia Social	5,179,044,556	0	508,375,114	508,375,114.0	5,687,419,670
Infraestructura Educativa	6,175,888,330	0	606,225,318	606,225,318.0	6,782,113,648
Fondo de Aportaciones para la	4,082,279,220	0	0	0.0	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965	0	0	0.0	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255	0	0	0.0	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la	5,000,000,000	0	1,000,000,000	1,000,000,000.0	6,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el	19,529,368,600	0	1,917,003,200	1,917,003,200.0	21,446,371,800
Aguascalientes	188,203,474		18,474,056	18,474,056.0	206,677,530
Baja California	864,845,170		84,893,217	84,893,217.0	949,738,387
Baja California Sur	125,805,339		12,349,054	12,349,054.0	138,154,393
Campeche	226,244,881		22,208,203	22,208,203.0	248,453,084
Coahuila	464,141,133		45,560,103	45,560,103.0	509,701,236
Colima	153,679,606		15,085,194	15,085,194.0	168,764,800
Chiapas	784,517,271		77,008,232	77,008,232.0	861,525,503
Chihuahua	822,573,549		80,743,836	80,743,836.0	903,317,385
Distrito Federal	1,609,346,761		157,973,509	157,973,509.0	1,767,320,270
Durango	361,089,313		35,444,534	35,444,534.0	396,533,847
Guanajuato	730,624,025		71,718,069	71,718,069.0	802,342,094
Guerrero	521,655,876		51,205,751	51,205,751.0	572,861,627
Hidalgo	398,893,213		39,155,365	39,155,365.0	438,048,578
Jalisco	1,373,187,273		134,792,089	134,792,089.0	1,507,979,362
México	2,366,464,928		232,292,243	232,292,243.0	2,598,757,171
Michoacán	665,509,805		65,326,456	65,326,456.0	730,836,261
Morelos	219,788,321		21,574,426	21,574,426.0	241,362,747
Nayarit	233,176,306		22,888,589	22,888,589.0	256,064,895
Nuevo León	893,743,527		87,729,882	87,729,882.0	981,473,409
Oaxaca	459,866,455		45,140,500	45,140,500.0	505,006,955
Puebla	862,663,288		84,679,045	84,679,045.0	947,342,333
Querétaro	302,862,048		29,728,945	29,728,945.0	332,590,993
Quintana Roo	182,385,074		17,902,922	17,902,922.0	200,287,996
San Luis Potosí	384,599,818		37,752,325	37,752,325.0	422,352,143
Sinaloa	565,292,897		55,489,162	55,489,162.0	620,782,059
Sonora	619,319,843		60,792,448	60,792,448.0	680,112,291
Tabasco	474,961,306		46,622,211	46,622,211.0	521,583,517

Tamaulipas	585,389,820		57,461,875	57,461,875.0	642,851,695
Tlaxcala	177,902,633		17,462,926	17,462,926.0	195,365,559
Veracruz	1,223,218,247		120,071,127	120,071,127.0	1,343,289,374
Yucatán	404,622,529		39,717,755	39,717,755.0	444,340,284
Zacatecas	282,794,871		27,759,151	27,759,151.0	310,554,022
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	205,970,700,732	6,000,000,000	0	- 6,000,000,000.0	199,970,700,732
28 Participaciones a Entidades	357,651,419,055	0	42,509,135,730	42,509,135,730.0	400,160,554,785
29 Erogaciones para las Operaciones y	0	0	0	0.0	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales	11,000,000,000	6,722,000,000	0	- 6,722,000,000.0	4,278,000,000
34 Erogaciones para los Programas de	29,989,708,300	0	0	0.0	29,989,708,300
Obligaciones incurridas a través de	3,466,308,300	0	0	0.0	3,466,308,300
Obligaciones surgidas de los	26,523,400,000	0	0	0.0	26,523,400,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	759,664,531,086	328,900,000	36,607,000,000	36,278,100,000.0	795,942,631,086
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios	79,218,800,000	0	0	0.0	79,218,800,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	266,201,900,000	0	5,886,800,000	5,886,800,000.0	272,088,700,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	196,518,232,000	0	0	0.0	196,518,232,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	29,199,091,649	328,900,000	1,500,000,000	1,171,100,000.0	30,370,191,649
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	153,400,298,637	0	29,220,200,000	29,220,200,000.0	182,620,498,637
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye	35,126,208,800	0	0	0.0	35,126,208,800
TOQ Comisión Federal de Electricidad	8,509,508,800	0	0	0.0	8,509,508,800
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	26,616,700,000	0	0	0.0	26,616,700,000
Resta por concepto de subsidios , transferencias y aportaciones a	217,348,688,242	0	1,500,000,000	1,500,000,000.0	218,848,688,242
GASTO NETO TOTAL	2,416,917,600,000	37,788,200,000	190,320,800,000	152,532,600,000.0	2,569,450,200,000

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

A. CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	resupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	58,800,000	0	113,500,000	172,300,000
Aguascalientes - Ojuelos, Tramo: El Retoño - Lím. de Edos. Ags.- Jal.	50,000,000			50,000,000
Aguascalientes - Calvillo			30,000,000	30,000,000
Circuito de circunvalación continua. Primer anillo			50,000,000	50,000,000
Modernización Boulevard Pabellón de Arteaga-San José de García			33,500,000	33,500,000
Gastos asociados a inversión	8,800,000			8,800,000
BAJA CALIFORNIA	158,800,000	82,000,000	325,000,000	401,800,000
Sonoita - Mexicali / Tramo San Luis Río Colorado - Mexicali	150,000,000	82,000,000		68,000,000
Libramiento de Ensenada			150,000,000	150,000,000
Mexicali San Felipe			80,000,000	80,000,000
Tecate-Tijuana			60,000,000	60,000,000
Tijuana-Rosarito			35,000,000	35,000,000
Gastos asociados a inversión	8,800,000			8,800,000
BAJA CALIFORNIA SUR	277,800,000	0	180,000,000	457,800,000
Puentes paralelos el Piojito carretera Cabo San Lucas-La Paz	22,000,000			22,000,000
Santos	200,000,000		90,000,000	290,000,000
La Paz-Los Cabos y Puente Álvaro Obregón. Tramo: Km. 184+500-Km. 200+000	40,000,000			40,000,000
San Ignacio-La Laguna			30,000,000	30,000,000
San Javier-Loreto			30,000,000	30,000,000
Benito Juárez-Villa Hidalgo-Ramaditas			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
CAMPECHE	510,800,000	0	295,200,000	806,000,000
Escárcega-Xpujil	150,000,000		50,000,000	200,000,000
Ciudad Del Carmen-Lím. Edos. Tab-Cam. Tramo: San Pedro-Zacatal.	100,000,000		60,000,000	160,000,000

Villahermosa-Escárcega. Tramo: Escárcega-Lim. Edo. Tabasco/Camp	150,000,000		50,000,000	200,000,000
Cd. Del Carmen-Campeche-Libramiento de Champotón			40,000,000	40,000,000
Escárcega - Champotón; Entronque Ley de la Reforma Agraria-Champotón.	100,000,000		45,200,000	145,200,000
Desvío C.F. 180 Km. 121-131(Proyecto Playa del Carmen-Champotón)	0		50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
COAHUILA	402,300,000	0	180,000,000	582,300,000
Zacatecas-Salttillo, tramo Concepción del Oro-Salttillo.	150,000,000		0	150,000,000
San Buenaventura-Cuatro Ciénegas Tr. San Buenaventura-Sacramento	0		70,000,000	70,000,000
Morelos Cd. Acuña Tr. Zaragoza Cd. Acuña	50,000,000		30,000,000	80,000,000
Acuña-Piedras Negras	200,000,000			200,000,000
Torreón-Salttillo Tr: La Cuchilla-El Porvenir			80,000,000	80,000,000
Libramiento Poniente de Saltillo	500,000			500,000
Gastos asociados a inversión	1,800,000			1,800,000
COLIMA	110,800,000	0	72,100,000	182,900,000
Manzanillo-Cihuatlán	100,000,000			100,000,000
E.C. (Manzanillo-Coquimatlán) Tr. Veladreo de Comatlán-La Rosa-La Fundición)			50,000,000	50,000,000
Manzanillo-Melaque, Tr: Libramiento Cihuatlán	0		22,100,000	22,100,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
CHIAPAS	103,300,000	0	145,000,000	248,300,000
Ocozocoautla - Tuxtla Gutiérrez			40,000,000	40,000,000
Entronque La Pochota.	100,000,000			100,000,000
Ocozocoautla--Arraiga	1,500,000		0	1,500,000
Libramiento sur de Tuxtla Gutiérrez			50,000,000	50,000,000
Tuxtla Gutiérrez-Angostura, Tr. Ramal América Libre			40,000,000	40,000,000
Libramiento de Ocosingo			15,000,000	15,000,000
Gastos asociados a inversión	1,800,000			1,800,000
CHIHUAHUA	142,800,000	15,000,000	556,000,000	683,800,000
Cuauhtémoc-La Junta	75,000,000	15,000,000		60,000,000
La Junta-San Pedro			110,000,000	110,000,000
Chihuahua-Delicias			90,000,000	90,000,000
Galeana-Janos, Tr: Galeano-Nuevo Casas Grandes			60,000,000	60,000,000
Parral-Matamoros-Lim. Edo. Durango			40,000,000	40,000,000
km y 166+000 al km 180+000	66,000,000		76,000,000	142,000,000
Puerto Sabinal Badiraguato Tr. Pto Sabinal- Los Frailes (Lim. Edos. Sin./Dgo./Chih.)	0		80,000,000	80,000,000
San Rafael-Bahuichivo	0		100,000,000	100,000,000
Gastos asociados a inversión	1,800,000			1,800,000
DURANGO	215,800,000	0	475,000,000	690,800,000
Durango - Lim. Edos. Zac/Dgo T. Der. Independencia y Libertad	100,000,000		150,000,000	250,000,000
Libramiento Sur de Durango	50,000,000		50,000,000	100,000,000
Ramales de acceso a Libramiento Noroeste	0		80,000,000	80,000,000
Durango-Parral	60,000,000		90,000,000	150,000,000
Corredor vial del norte-Prolongación Circunvalación			80,000,000	80,000,000
Boulevard Miguel Alemán de Gómez Palacio			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	5,800,000			5,800,000
GUANAJUATO	175,800,000	0	448,500,000	624,300,000
San Felipe - Entr. Carretera 57			50,000,000	50,000,000
Libramiento de Guanajuato (Norponiente)			33,500,000	33,500,000
Celaya-Salvatierra	50,000,000		220,000,000	270,000,000
Salvatierra-Acámbaro			50,000,000	50,000,000
Irapuato-León	110,000,000		90,000,000	200,000,000
Dolores Hidalgo-San Miguel Allende (estudios y proyectos)			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000

GUERRERO	323,700,000	0	268,000,000	591,700,000
Cuernavaca-Chilpancingo Tr: Zumpango-Chilpancingo	50,000,000		33,000,000	83,000,000
Acapulco-Huatulco Tramo: Blv. Las Vigas-San Marcos	100,000,000			100,000,000
Acapulco-Huatulco Tr: Cayaco-San Marcos	168,300,000		25,000,000	193,300,000
Acapulco-Zihuatanejo Tr. Sn Jerónimo-Lib. de Tecpan			70,000,000	70,000,000
Feliciano-Zihuatanejo Tr: Uruapan-Lázaro Cárdenas			70,000,000	70,000,000
Mozimba Pie de la Cuesta			70,000,000	70,000,000
Gastos asociados a inversión	5,400,000			5,400,000
HIDALGO	355,800,000	0	75,000,000	430,800,000
Atotonilco El Grande-Mineral del Monte	125,000,000			125,000,000
Jorobas-Tula	120,000,000			120,000,000
Pachuca -Cd. Sahagun Tramo: (Entr. Carr. Pirámides -Tulancingo)-Cd. Sahagun	100,000,000			100,000,000
Paso a desnivel en la C.F. Actopan-Ixmiquilpan y E.C.E. Actopan Tula			20,000,000	20,000,000
C.F. Pachuca-Cd. Valles Tr Ixmiquilpan-Portezuelo			15,000,000	15,000,000
Libramiento Sur Pachuca, 1a etapa			40,000,000	40,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
JALISCO	500,800,000	0	580,000,000	1,080,800,000
Lagos de Moreno-San Luís Potosí Tr. Lagos de Moreno-Las Amarillas	50,000,000		110,000,000	160,000,000
Lagos de Moreno-San Luís Potosí Tr. Las Amarillas-Villa de Arriaga	150,000,000			150,000,000
Entronque Periférico Guadalajara - Los Camacho				0
Zihuatlán-Melaque				0
Guadalajara-Zapotlanejo	65,000,000		65,000,000	130,000,000
Ameca-Ameca	50,000,000		40,000,000	90,000,000
Guadalajara Barra de Navidad, tramo Entronque Acatlán--Cocula	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Santa Rosa Ocotlán la Barca Carr. Sta Rosa la Barca			60,000,000	60,000,000
Ent. Tecoman Melaque Tr. Cihuatlán Melaque Amp de 7 a 12 mts.	50,000,000		50,000,000	100,000,000
Guadalajara-Zacatecas-Saltlillo Tr. Entr. Periférico de Guadalajara-Los Camacho, Carr-54	50,000,000		30,000,000	80,000,000
Sayula-Tapalpa-San Gabriel-Minatitlán			30,000,000	30,000,000
2o. Túnel Libramiento Luís Donald Colosio			60,000,000	60,000,000
Chapala-San Nicolás de Ibarra-Lim. Poncitlán			30,000,000	30,000,000
Guadalajara-Barra de Navidad (Carr. Federal 80 Tr. Cocula-Ahutlan) Estudios y proyectos			5,000,000	5,000,000
Manzanillo-Puerto Vallarta (Carretera Fed. Tr. Vallarta-Tuito) Estudios y proyectos			10,000,000	10,000,000
Autopista Guadalajara -Colima Tr. Sayula-Tonila (Estudios y proyectos)			5,000,000	5,000,000
Ferrovía Guadalajara-Aguascalientes (Estudios y proyectos).			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	35,800,000			35,800,000
MÉXICO	315,800,000	0	869,300,000	1,185,100,000
Texcoco-Calpulalpan			75,000,000	75,000,000
Tlalnepantla, Mex.)	0		50,000,000	50,000,000
Entronque la Marquesa (Carretera federal México Toluca)	30,000,000			30,000,000
México-Cuautla Tr. Chalco Nepantla Lim. Edos. Mex. Mor.	150,000,000		100,000,000	250,000,000
Toluca - Palmillas, Tramo: Atlacomulco - Palmillas (Lim. Edos. Mex/Oro)	50,000,000		350,000,000	400,000,000
Naucalpan-Toluca (Tr: Ampliación a 4 carriles-Xonacatlán Blvd. Aeropuerto)	50,000,000		200,000,000	250,000,000
Los Reyes-Texcoco (Entronque Piedras Negras)			40,000,000	40,000,000
Ampliación del Puente en carretera federal México-Pachuca km 31+600			25,000,000	25,000,000
Vialidad paralela al Río de los Remedios Naucalpan			29,300,000	29,300,000
Gastos asociados a inversión	35,800,000			35,800,000
MICHOACÁN	194,800,000	0	125,000,000	319,800,000
Lázaro Cárdenas Pte. Dr. Ignacio Chávez	50,000,000			50,000,000
Morelia-Jiquilpan			25,000,000	25,000,000
Morelia - Salamanca			25,000,000	25,000,000
Zacapu Ent. Autopista Maravatio Zapotlanejo 1/	140,000,000			140,000,000
Libramiento Uruapan			50,000,000	50,000,000
Uruapan-Zamora			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	4,800,000			4,800,000

MORELOS	112,800,000	0	228,000,000	340,800,000
Entr. Puente de Ixtla	0		30,000,000	30,000,000
Cuautla-Izucar de Matamoros (Jantetelco)	50,000,000		123,000,000	173,000,000
Acatlipa-Alpuyeca	60,000,000		30,000,000	90,000,000
Emiliano Zapata-Zacatepec			20,000,000	20,000,000
Atlatlahuacan-Totolapan			23,000,000	23,000,000
Libramiento de Norponiente de Cuernavaca (estudios y proyectos)			2,000,000	2,000,000
Gastos asociados a inversión	2,800,000			2,800,000
NAYARIT	2,800,000	0	150,000,000	152,800,000
Tepec-Aguascalientes Tr. El Cajón-Lim. Edos. Nay./Jal.			100,000,000	100,000,000
Camino Ruiz-Zacatecas			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	2,800,000			2,800,000
NUEVO LEÓN	335,800,000	0	741,000,000	1,076,800,000
Libramiento Noroeste de Monterrey	100,000,000		70,000,000	170,000,000
Cd. Victoria Monterrey Tr. Allende-Monterrey	70,000,000		50,000,000	120,000,000
Montemorelos-General Terán China	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Monterrey-Cd. Mier Tr. Monterrey-Lim. Edos N.L/Tamps.	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Monterrey-Reynosa Tr. Cadereyta- La Sierrita	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Sabinas-Colombia			80,000,000	80,000,000
Monterrey-Sabinas Hidalgo-Colombia Tr. Monterrey Sabinas			80,000,000	80,000,000
Paso a desnivel en Via Tampico incluye drenaje pluvial de Via Tampico a Rio Santa Catarina			110,000,000	110,000,000
Paso a desnivel en Av. Juan Pablo Segundo y Av. República Mexicana			31,000,000	31,000,000
Puerta de Garza			80,000,000	80,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
OAXACA	283,600,000	0	410,000,000	693,600,000
Arriaga - La Ventosa	55,000,000			55,000,000
Acceso al Puerto Salina Cruz	105,000,000			105,000,000
Mitla-Ent. Tequisistlán			80,000,000	80,000,000
Mitla-Tehuantepec (puente Lachiguiri)	92,800,000			92,800,000
Acayucan-Entr. La Ventosa			100,000,000	100,000,000
Oaxaca-Puerto Escondido Tr. La "Y" Ejutla-Puerto Escondido			80,000,000	80,000,000
Puerto Escondido-Huatulco			100,000,000	100,000,000
Pinotepa Nacional-Puerto Escondido Tr. Rio Grande-Puerto Escondido			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	30,800,000			30,800,000
PUEBLA	7,800,000	0	660,000,000	667,800,000
Izucar de Matamoros Limite de Morelos Cuautla			80,000,000	80,000,000
Arco Norte de la Zona Metropolitana de la Cd. De México	4,000,000		0	4,000,000
Huejotzingo-San Martín Texmelucan			150,000,000	150,000,000
Autipista Federal Puebla-Orizaba			100,000,000	100,000,000
Distribuidor vial Arco Oriente Carretera Federal (Puebla-Tehuacan)			100,000,000	100,000,000
Interestatal Puebla-Nahutla Libramiento Teziutlán (Puebla-Nautla)			230,000,000	230,000,000
Gastos asociados a inversión	3,800,000			3,800,000
QUERETARO	354,000,000	143,200,000	466,300,000	677,100,000
Libramiento Surponiente de Querétaro	30,000,000		15,000,000	45,000,000
Entr. Galeras, Esequiel Montes				0
Anillo 2 de la Cd. de Querétaro	100,000,000		200,000,000	300,000,000
San Juan del Río Xilitla Tr. San Juan del Río Lim Edos Oro/SLP 1/	203,200,000	143,200,000		60,000,000
Galeras Bernal			251,300,000	251,300,000
Gastos asociados a inversión	20,800,000			20,800,000
QUINTANA ROO	310,800,000	0	320,000,000	630,800,000
Cafetal-Tulum	150,000,000			150,000,000
Tulum - Playa del Carmen	150,000,000			150,000,000
Tr. Tulum-Cobá, lim. Edos. Q. Roo/Yucatàn			30,000,000	30,000,000

Paso Desnivel Kabah/ Cancún			30,000,000	30,000,000
Paso Desnivel Puerto Morelos Benito Juárez			50,000,000	50,000,000
290+799/av. Constituyentes, Playa del Carmen			120,000,000	120,000,000
Libramiento Tulum			40,000,000	40,000,000
Libramiento Playa del Carmen			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
SAN LUIS POTOSI	361,300,000	0	280,000,000	641,300,000
Cd. Valles San Luis Potosí: P.S.V. Circuito Oriente, km. 260+590=1+693.53	42,000,000			42,000,000
PSV José de Galvez	30,500,000			30,500,000
P.S.V. San Ciro de Acosta Km. 134+500	67,000,000			67,000,000
Villa de Arriaga-San Luis Potosí			175,000,000	175,000,000
San Felipe - Entr. Carretera 57 2/	196,000,000			196,000,000
Libramiento Tamazunchale			50,000,000	50,000,000
Las Arcinas San Luis Potosi			55,000,000	55,000,000
Gastos asociados a inversión	25,800,000			25,800,000
SINALOA	322,400,000	0	150,000,000	472,400,000
Mazatlán-Culiacán, Tramo: Acceso Sur Culiacán	255,000,000			255,000,000
Mazatlán-Culiacán, Tramo: Acceso Norte Mazatlán			30,000,000	30,000,000
PSV Entr. Topolobampo 1/	60,000,000			60,000,000
E.C. México 15 - Ranchop Viejo-Entr. Autopista Benito Juárez			40,000,000	40,000,000
PSV Juan José Ríos			40,000,000	40,000,000
Eje carretero Topolobampo-Ojinaga T Tr. San Blas-El fuerte Choix			40,000,000	40,000,000
Gastos asociados a inversión	7,400,000			7,400,000
SONORA	200,800,000	0	320,000,000	520,800,000
Caborca-Sonoyta	200,000,000			200,000,000
Sonoyta-San Luis Río Colorado			120,000,000	120,000,000
Libramiento de Hermosillo			50,000,000	50,000,000
Costera de Sonora, Tr. Golfo de Santa Clara-Puerto Peñasco			150,000,000	150,000,000
Gastos asociados a inversión	800,000			800,000
TABASCO	405,800,000	0	465,000,000	870,800,000
Villahermosa- Cd. Del Carmen Tr. Villahermosa-Macultepec	150,000,000		30,000,000	180,000,000
Estación Chontalpa-Entr. Autopista Las Choapas-Ocozacoautla			100,000,000	100,000,000
Villahermosa-Escárcega Tr: Macuspana-Lím. Edos. Tab./Camp.	50,000,000		90,000,000	140,000,000
Cárdenas -Huimanguillo Carr Malpaso-El Bellote	70,000,000		50,000,000	120,000,000
Villahermosa-Teapa-Tr. Villahermosa-Entr. Jalapa	20,000,000		70,000,000	90,000,000
Raudales de Malpaso-El Bellote Tr: Comacalco-Paraíso-El Bellote	50,000,000		30,000,000	80,000,000
Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez			20,000,000	20,000,000
Puerto Fronterizo El Ceibo, Tenosique, Tabasco-Lagunitas, Petén, Guatemala	50,000,000		45,000,000	95,000,000
Santa Cruz Jalapita-El Bellote			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
TAMAULIPAS	267,400,000	100,000,000	443,000,000	610,400,000
Reynosa-Cd Mier	200,000,000	100,000,000		100,000,000
Monterrey -Tampico-Tr. Libramiento Gonzalez y Manuel	50,000,000			50,000,000
Manuel Aldama-Soto la Marina-Rayones			200,000,000	200,000,000
Tampico-Cd. Mante Tr. González-Cd. Mante			100,000,000	100,000,000
Entr. Tula-Cd. Victoria/Lib. Victoria, Entr./Chihue/Naciones Unidas-Zaragoza/Victoria			143,000,000	143,000,000
Gastos asociados a inversión	17,400,000			17,400,000
TLAXCALA	210,800,000	0	198,500,000	409,300,000
Calpulalpan-Ocotoxco.	100,000,000		50,000,000	150,000,000
Apizaco-Tlaxco	0		14,000,000	14,000,000
Libramiento de Tlaxcala	50,000,000			50,000,000
Entronque Humantla	0		20,000,000	20,000,000
Libramiento de Apizaco	50,000,000			50,000,000

Libramiento Calpulalpan			20,000,000	20,000,000
Conclusión Zacatelco-Lim. Edo			20,000,000	20,000,000
Libramiento de Poniente Tlaxcala			70,000,000	70,000,000
Tlaxcala-Puebla (Via Zacatelco) (Estudios y proyectos)			1,000,000	1,000,000
Troncal Cuapiaxtla-Lim Edos (estudios y proeyctos)			1,500,000	1,500,000
Tlaxcala-Xoxtla (Estudios y proyectos)			1,000,000	1,000,000
Texcoco-Libramiento Calpulalpan (estudios y Proyectos)			1,000,000	1,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
VERACRUZ	200,800,000	0	330,000,000	530,800,000
Cardel-Tihuatlán	50,000,000			50,000,000
México Tuxpan Tr Nuevo Necaxa-Tihuatlán	5,000,000			5,000,000
Acceso al Puerto de Coatzacoalcos	0		140,000,000	140,000,000
Puente Prieto-Canoas-Pánuco	50,000,000			50,000,000
Acceso al Puerto de Veracruz	50,000,000			50,000,000
Acayucan-Ent. La Ventosa 1/	25,000,000		50,000,000	75,000,000
Libramiento Ferroviario de Córdoba	0		70,000,000	70,000,000
Puente San Cristóbal			25,000,000	25,000,000
Puente de los Países Bajos			5,000,000	5,000,000
Libramiento Coatepec			40,000,000	40,000,000
Gastos asociados a inversión	20,800,000			20,800,000
YUCATÁN	251,800,000	0	390,000,000	641,800,000
Mérida-Tizimin	70,000,000		30,000,000	100,000,000
Periférico de Mérida	0		60,000,000	60,000,000
Mérida -Progreso II	100,000,000			100,000,000
Puente Yucalpetén	75,000,000			75,000,000
Mérida-Tetiz, ramales a Sisal y Celestun	0		80,000,000	80,000,000
Kantunil-Pistè-Valladolid			80,000,000	80,000,000
Puerto de Abrigo Yucalpetec-Chelèm-Chuburnà Puerto			40,000,000	40,000,000
Mérida-Li. Edos. Yucatàn/Camp			50,000,000	50,000,000
Teya-Lim. Edos. Yuc./Q. Roo			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	6,800,000			6,800,000
ZACATECAS	415,800,000	300,000,000	830,000,000	945,800,000
Zacatecas-San Luis Potosí Tr. Las Arcinas -San Luis Potosí 1/	200,000,000	200,000,000		0
Las Palmas-Limite de Estados Zacatecas/Durango	100,000,000	100,000,000		0
Zacatecas-Saltillo, Tramo Entr. Villa de Cos-Lim. Edos. Zac.-Coah.	100,000,000		450,000,000	550,000,000
Las Arcinas-Carretera a Aguascalientes, Tr: Las Arcinas-Ojo Caliente				0
Aguascalientes-Zacatecas Tr. Ojo Caliente-Las Arcinas			60,000,000	60,000,000
Guadalajara-Zacatecas, Tr. La Escondida-Cieneguillas			120,000,000	120,000,000
Fresnillo-Durango			140,000,000	140,000,000
Malpaso-Jérez			60,000,000	60,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
CENTRALIZADO	557,900,000			557,900,000
GASTO NETO TOTAL	8,450,300,000	640,200,000	11,089,400,000	18,899,500,000

Nota: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán realizar las adecuaciones presupuestarias que soliciten las entidades federativas cuando exista la necesidad de reasignar recursos entre proyectos de

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

B. CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	resupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	1,500,000	0	96,500,000	98,000,000
Jilotepec-Jesús Terán			4,000,000	4,000,000
Calvillo, Ags.-Tabasco, Zac.			17,000,000	17,000,000
Puertecitos de la Virgen Prolongación Av. Constitución			25,500,000	25,500,000

Blvd. San Marcos, Puente S/ Río San Pedro, Calzada Sur.			16,500,000	16,500,000
Puerto de Concepción Tepezalá			9,900,000	9,900,000
Barrotes E.C.-José M. Morelos-Clavellinas			4,400,000	4,400,000
El conejal-San Antonio de la Pedroza			9,300,000	9,300,000
Ejido Morelos-E.C. Túnel de Potrerillo			9,900,000	9,900,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
BAJA CALIFORNIA	52,000,000	0	240,000,000	292,000,000
Francisco Zarco - El Porvenir	0		61,000,000	61,000,000
Km. 75.5 (San Felipe-Laguna Chapala) Puertecitos - Laguna Chapala	50,000,000		11,000,000	61,000,000
El Sauzal-San Antonio de las Minas - Francisco Zarco			150,000,000	150,000,000
Km. 75+000-Bahía de Asunción				0
Tijuana -Ensenada Tramo Rosarito-primo Tapia.			18,000,000	18,000,000
Gastos asociados a inversión	2,000,000			2,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	900,000	0	157,200,000	158,100,000
Las Barrancas-San Juanico			30,000,000	30,000,000
Km. 75+000-Bahía de Asunción			26,900,000	26,900,000
Campo Fisher-Punta Abreojos			19,300,000	19,300,000
Ramal a Melitón Albañez			10,000,000	10,000,000
Los Planes-San Antonio	0		14,000,000	14,000,000
San Francisco de la Sierra			27,000,000	27,000,000
Vizcaino-Bahía de Tortugas			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
CAMPECHE	900,000	0	20,000,000	20,900,000
Hopelchen - Dzibalchen	0		14,000,000	14,000,000
Calkini-Uxmal			6,000,000	6,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
COAHUILA	1,500,000	0	245,700,000	247,200,000
El Sauz-Palau			80,000,000	80,000,000
Ramal a Nueva Victoria			40,000,000	40,000,000
Ramal a San Patricio			8,000,000	8,000,000
Muzquiz-Ojinaga			40,000,000	40,000,000
Viesca-Ahuichila			20,000,000	20,000,000
Santa Mónica-Guadalupe			12,000,000	12,000,000
Ramal a Ricardo Flores Magón			17,000,000	17,000,000
Acceso a Allende (Carretera 57)			28,700,000	28,700,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
COLIMA	800,000	0	194,000,000	194,800,000
Rincón de López - Banco de Jicotán			8,000,000	8,000,000
La Estación - Caleras			10,000,000	10,000,000
Ixtlahuacán-La Presa			8,000,000	8,000,000
Agua de la Virgen-Santa Inés			5,000,000	5,000,000
Estudio y Proyecto Entr. Paseo Gaviotas			1,000,000	1,000,000
Libramiento Manzanillo-El Naranjo			20,000,000	20,000,000
Entr. Chandiablo			20,000,000	20,000,000
Coquimatlán-Jala			7,000,000	7,000,000
Puerta de Aznar-Tepames			18,000,000	18,000,000
Entr. Planta de tratamiento			20,000,000	20,000,000
San Antonio Agua Salada - La Loma			20,000,000	20,000,000
Puerta de Aznar-Estapilla			12,000,000	12,000,000
Estampilla-La Tuna Tr. 0+000 - 11+000			10,000,000	10,000,000
Los Asmoles-Jilotupa-Tamala Tr. 1+000 - 14+000			10,000,000	10,000,000
La Fundición-La Atravesada-Coalatilla			15,000,000	15,000,000
Las Tunas-Las Conchas			10,000,000	10,000,000
Gastos asociados a inversión	800,000			800,000

CHIAPAS	88,500,000	0	824,500,000	913,000,000
Yajalón - Amado Nervo	0		20,000,000	20,000,000
Nueva Tenochtitlán - Ejido Bremen	0		10,000,000	10,000,000
Tapilula - Portacellis	0		9,000,000	9,000,000
Huitiupan - Sombra Carrizal	0		25,000,000	25,000,000
Las Margaritas-Nuevo Momón-San Quintín	30,000,000		20,000,000	50,000,000
Ángel Albino Corzo-Siltepec (229+300-239+300)	50,000,000			50,000,000
E.C. (Fronteriza del Sur)-Roberto Barrios-San Antonio	6,000,000			6,000,000
Camino Las Pilas			10,000,000	10,000,000
Camino Cantón del Carmen			13,000,000	13,000,000
Ejido Francisco I. Madero			10,000,000	10,000,000
Cantón-El Aguinal-Galicia			15,000,000	15,000,000
Tumbala-Xhanil			20,000,000	20,000,000
Niquivil-Pavencul			20,000,000	20,000,000
Topón-Tapachulita			15,000,000	15,000,000
Mapastepec-Acacoyahua			10,000,000	10,000,000
Barra de San Simón-Mazatán			8,000,000	8,000,000
Cash-San Miguel Tinajas			6,000,000	6,000,000
Playa de Catazajá-Palenque			25,000,000	25,000,000
Venustiano Carranza-Puxcatán			13,000,000	13,000,000
Nueva Esperanza-Chiñintie			10,000,000	10,000,000
Nuevo Limar-Usipa			10,000,000	10,000,000
El Contento-Sibaca-Guaquitepec			10,000,000	10,000,000
Cojtomil-Jetja-El Diamante			10,000,000	10,000,000
Miguel Alemán-Raya de Tabasco			20,000,000	20,000,000
Montecristo-Las Suizas			15,000,000	15,000,000
Valdivia (Mapastepec)-Palmarcito (Pijijapan)			15,000,000	15,000,000
Acapetagua-El Arenal-Embarcadero-Riô Arriba			15,000,000	15,000,000
E.C. Cd. Cuauhtémoc-Chihuahua-Ángel Albino Corzo			15,000,000	15,000,000
Ejido Francisco Mujica-Ranchería la Campana			20,000,000	20,000,000
San Cristóbal-Saclamantón-San Juan Chamula			15,000,000	15,000,000
Peje de Oro-El Pinar			8,000,000	8,000,000
E.C. Amatenago del Valle-Comitán)-San José Cruz Quemada-La Merced			10,000,000	10,000,000
Belizario Domínguez-Vicente Guerrero			20,000,000	20,000,000
San Juan del Río-San Caralampio			9,000,000	9,000,000
Belizario Dominguez-San José Ixtepec			13,000,000	13,000,000
Tila Chulum Juárez			20,000,000	20,000,000
Sabanilla-Moyos			20,000,000	20,000,000
Yajalón - Lázaro Cárdenas			5,000,000	5,000,000
Pueblo-Nuevo-Ponte Duro-El Manguito			15,000,000	15,000,000
Pueblo-Nuevo-Solistahuacán-Chapayal			15,000,000	15,000,000
Pijijapan-Tapaculita-Topon-Palo Blanco			2,000,000	2,000,000
San Pedro-Buenavista-Zaragoza			20,000,000	20,000,000
E.C. Pulpitullo-Tocob Leglemal			4,000,000	4,000,000
El Ambar-Nueva Libertad			17,500,000	17,500,000
Bochil-Ixvontic			20,000,000	20,000,000
Santa Catarina - Los Naranjos			20,000,000	20,000,000
San Pedro Pavochil-Crucero Corona			20,000,000	20,000,000
E.C. (Yajalón Sabanilla)-Paraiso			20,000,000	20,000,000
Oxchuc-Plaza Yochib			20,000,000	20,000,000
Pte. Vehicular Tr. Cristóbal Colón-Bebedero			6,000,000	6,000,000
Mazatán-Barra de San José			16,000,000	16,000,000
Crucero Tonina-Crucero Montelibano			30,000,000	30,000,000
Simojovel-Sitalá			15,000,000	15,000,000
Chicomuselo - Rizo de Oro			10,000,000	10,000,000
Jaritas-Cd. Hidalgo			20,000,000	20,000,000
Chanal la Mendoza			30,000,000	30,000,000
El Jobito-Nueva Independencia			5,000,000	5,000,000

Desvio Baja California-Baja California			5,000,000	5,000,000
Nueva Independencia-Josè Maria Pino Suarez			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
CHIHUAHUA	42,500,000	40,000,000	554,000,000	556,500,000
Julimes - El Cuervo	20,000,000	20,000,000		0
Nonoava-Norogachi-Rocheachi-E.C. (Guachochi-Creel)	20,000,000	20,000,000		0
San Lorenzo-Santa Clara			50,000,000	50,000,000
Aboreachi-Yoquivo-Polanco-Morelos			80,000,000	80,000,000
38+ 000			100,000,000	100,000,000
San Francisco de Borja-Nonoava			80,000,000	80,000,000
Julimes -Estaciòn Chilicote			40,000,000	40,000,000
Libramiento Sur de Cuauhtèmoc			120,000,000	120,000,000
Libramiento Norte-Sur Parral			40,000,000	40,000,000
Villa Lòpez -Salaices			10,000,000	10,000,000
Mesa del Huracàn-Juan Mata Ortiz			30,000,000	30,000,000
Villa Coronado-San Pedro			4,000,000	4,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
DURANGO	52,000,000	0	386,500,000	438,500,000
Los Herrera-Tamazula	20,000,000		40,000,000	60,000,000
Durango-Tepic	30,000,000		35,000,000	65,000,000
Puente San Juan del Rio	0		5,000,000	5,000,000
Nazareno - Cuencamé	0		10,000,000	10,000,000
Villa Juárez -Lerdo	0		10,000,000	10,000,000
Navios-Regocijo			20,000,000	20,000,000
Inde-E.C. (El Palmito-La Zarca)			38,500,000	38,500,000
Compuertas San Fernando-Villa Juárez			42,000,000	42,000,000
San Bernardino de Milpillas -La Flor			25,000,000	25,000,000
Topia-La Cañada del Macho			25,000,000	25,000,000
La Ferreria-E.C. Durango-El Mezquital			9,000,000	9,000,000
Tepehuanes-San Juan del Negro			20,000,000	20,000,000
Los Altares-Otaez			20,000,000	20,000,000
Libramiento Sta. Maria del Oro			11,000,000	11,000,000
Atotonilco-E.C. Guanacevi			14,000,000	14,000,000
Leòn Guzmàn-Juan e. Garcia			5,000,000	5,000,000
Pino Gordo-E.C. Durango-Mazatlàn			37,000,000	37,000,000
Otinapa-Zaragoza			20,000,000	20,000,000
Gastos asociados a inversión	2,000,000			2,000,000
GUANAJUATO	900,000	0	73,000,000	73,900,000
Principes-Cabras			5,000,000	5,000,000
Mesa de San Agustin-El Borrego			6,300,000	6,300,000
Lagunillas-Mezquite de Luna			2,000,000	2,000,000
presa)	0		23,000,000	23,000,000
San Miguel Actopan-San Ramòn			14,200,000	14,200,000
La Barranca-Candelas			5,000,000	5,000,000
Puente Vehicular S/Rio Lerma "Pastor Ortiz"			13,500,000	13,500,000
Tarimoro-La Montada			4,000,000	4,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
GUERRERO	26,500,000	0	567,000,000	593,500,000
Rancho Nuevo de la Democracia-Jicayan del Tovar			10,000,000	10,000,000
Xalitla San Francisco Ozomatlàn-Ahuetixtla	0		15,000,000	15,000,000
Juliantla-Tlamacazapa	0		10,000,000	10,000,000
San José Poliutla-San Miguel Tecomatlàn	15,000,000		0	15,000,000
E.C. (Coyuca de Benítez - Tepetixtla) - Pueblo Viejo	0		11,000,000	11,000,000
Cd. Altamirano - Zihuatanejo Entr. Teretaro Mpio. Coyuca de Catalàn	0		15,000,000	15,000,000
San Luis San Pedro-Fresnos de Puerto Rico			20,000,000	20,000,000

Xochistlahuaca-Plan de Guadalupe	0		12,000,000	12,000,000
Santana Ayahualulco			18,000,000	18,000,000
Atzacoyaloy-El Jaguey-Zizicazapa			5,000,000	5,000,000
San Nicolás-Tierra Colorada	0		7,000,000	7,000,000
Copalillo-Tlalcozotitlán	0		15,000,000	15,000,000
Libramiento Ometepec	0		8,000,000	8,000,000
Atoyac-Pie de la Cuesta /Tr. Atoyac-San Juan de las Flores)	10,000,000			10,000,000
Ramal de San Cristobal			20,000,000	20,000,000
Camino de la "Y" de Arcelia -Cuahulotitlán-Colonia			15,000,000	15,000,000
Pablo Oriente			20,000,000	20,000,000
Puente de San Bartolo (E.C. Estatal)-Santa Rosa Primera			6,000,000	6,000,000
Puente La Montaña, de las Comunidades de la Montaña y El Tamarindo			7,000,000	7,000,000
Puerto de Gallo-Filo de Caballos			25,000,000	25,000,000
San Luis San Pedro-Rancho Nuevo-Ajuchitlán (Origen en Ajchitlán)			16,000,000	16,000,000
La Providencia-Santa Rosa			13,000,000	13,000,000
Tierra Colorada-El Terrero-El Tabacal			25,000,000	25,000,000
Tlapa-Marquelia			15,000,000	15,000,000
Providencia-Pueblos Santos			10,000,000	10,000,000
Santa Rosa-El Mameyal-Coyuca de Catalán			15,000,000	15,000,000
La Unión-Cuahuyutla			15,000,000	15,000,000
Atzacoyaloy-Hueyicantenago			20,000,000	20,000,000
Ocotito-Tlahuizapa-Coacoyulillo-Jaleca de Catalán			16,000,000	16,000,000
Puente Vehicular en la Colonia Obrera, Chilpancingo			16,000,000	16,000,000
Puente Vehicular S/Carretera Chilpancingo-Mazatlán			10,000,000	10,000,000
Petatlán-San José de los Olivos			15,000,000	15,000,000
Santa Rosa-San Antonio-Durazno-El Porvenir			12,000,000	12,000,000
Los Bajitos, Cordón Grande-Platanillo			15,000,000	15,000,000
Tecpan-El Balcón			10,000,000	10,000,000
La Galera-Fresnos de Puerto Rico			15,000,000	15,000,000
Eduardo Neri-C.F. México-Acapulco			10,000,000	10,000,000
Metlatonoc-Tlacoachistlahuaca			80,000,000	80,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
HIDALGO	123,500,000	0	584,500,000	708,000,000
Actopan-Atotonilco (10+000 - 19+000)	50,000,000		0	50,000,000
La Estancia-Pacula	0		20,000,000	20,000,000
Huatepango	62,000,000		0	62,000,000
Tepemaxac-Amamaxac-E.C. (San Felipe Orizatlán-Huejutla)	0		30,000,000	30,000,000
Nicolás Flores-Cerritos	0		20,000,000	20,000,000
Huehuetla-San Lorenzo-Lim. Ixhuatlán de Madero, Puebla	0		20,000,000	20,000,000
Agua Blanca, Hgo.-Zacualpan, Ver.	0		12,000,000	12,000,000
Libramiento Tizayuca	0		15,000,000	15,000,000
Maravillas-San Sebastián de Juárez, Segunda Etapa.	0		14,000,000	14,000,000
Libramiento de Tepantepec, tramo: Bocamiño - La Puerta	10,000,000		0	10,000,000
Progreso-El Tephe			20,000,000	20,000,000
Zacualtipan-Zoyatla, 2da Etapa			10,000,000	10,000,000
Paso a Desnivel de la C.E. Pachuca-Tulancingo E. C. Pachuca Real del Monte, 2da Etapa			20,000,000	20,000,000
Juárez Hidalgo, Tlahuilepa, 2da Etapa, Tramo Tr. Acatitlán-Iztlacoyotla			20,000,000	20,000,000
Huichapan-Tecozautila			20,000,000	20,000,000
Libramiento Tepatepec			10,000,000	10,000,000
Politécnica)			25,000,000	25,000,000
E.C. Molango-Xochicuatlán-Texcaco			20,000,000	20,000,000
Bldv. De Acceso a la Universidad Politécnica E. C. F. México-Tuxpan, 2da. Etapa			25,000,000	25,000,000
C. F. México-Tampico, Acceso a Huejutla, 2da. Etapa			20,000,000	20,000,000
Distribuidor Vial Cubitos- La Paz E.C. F. Pachuca-Cd. Sahagun			20,000,000	20,000,000
Puente Vehicular "Colonial", S/Río Rosas			15,000,000	15,000,000
Distribuidor Vial Panorámico Entr. Antigua C.E. La Paz-Bldv. Everardo Márquez			25,000,000	25,000,000
Huapalcalco-El Acocul-Estación de Apulco			30,000,000	30,000,000
C.A. Aserradero-San Gabriel-Tepozan			35,000,000	35,000,000

Tecamatl-Teocalco			30,000,000	30,000,000
Dañhu-E.C. Llano Largo-Polotitlán			17,000,000	17,000,000
Santiago tulantepec-Ventopica-Cuatepec			13,000,000	13,000,000
Atitalaquia-Apaxco (Lim. Edos. Hidalgo/México)			15,000,000	15,000,000
Tlahuelipan-Atitalaquia			15,000,000	15,000,000
Paso por Acaxochitlán			8,500,000	8,500,000
Apan-La Unión			15,000,000	15,000,000
Distribuidor Vial Tepeji del Rio			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
JALISCO	11,500,000	0	160,700,000	172,200,000
El Grullo-Zenzontla-Tuxcacuexco	10,000,000		12,000,000	22,000,000
Talpa-Llano Grande-Tomatlán			31,200,000	31,200,000
El Tule-Presa Cajón de Peñas			9,500,000	9,500,000
Zapotitlán- Comala			15,000,000	15,000,000
Villa Purificación Chamela			15,000,000	15,000,000
El Salvador-Presa de Santa Rosa			12,000,000	12,000,000
Puerto Vallarta-Tuhito 200 Norte			10,000,000	10,000,000
Los Tazumbos, Jilotlán-Crucero de la Ruana			3,000,000	3,000,000
Elaboración de Proyecto de Villa Corona-Autlán			10,000,000	10,000,000
Buen País-Tonilita-Tonila			10,000,000	10,000,000
Puente Zipoco y la Carrasca			10,000,000	10,000,000
Cabecera Municipal de Zapotitlic			8,000,000	8,000,000
Acceso a la Higuera, Municipio de Tuxpan			5,000,000	5,000,000
Ixtlahuacan de los Membrillos-Atequiza			10,000,000	10,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
MÉXICO	15,900,000	15,000,000	227,800,000	228,700,000
El Quelite-Pueblo Nuevo-E.C. (Villa Victoria-El Oro)	5,000,000	5,000,000		0
San Juan de las Tablas-Los Dolores (Arcos del Sitio)	10,000,000	10,000,000		0
Concepción-La Venta-Tepetates			5,000,000	5,000,000
La Huerta - La Cuadrilla - San Francisco Solís - San Vicente Solís Temascalcingo			10,000,000	10,000,000
San Martín-Palmar de Guadalupe-Pachuquilla-El Zapote-Agua Dulce-Lim. Mpal. Zumpahuacan	0		8,000,000	8,000,000
Guadalupe Chico-La Mesa E. C. Villa Victoria elOro			5,000,000	5,000,000
E.C. San Felipe del Progreso-La Cienega-Dios Padre Ejido San Miguel Agua Bendita			5,000,000	5,000,000
La Tinaja-Arroyo Zarco-Quince Letras-E. K. 28.4 (Toluca-Amanalco de Becerra)			10,000,000	10,000,000
2+000 al km. 4+000			5,000,000	5,000,000
Emiliano Zapata San Marcos Nepantla			7,500,000	7,500,000
Ahuatenco-Col. Campesina, San Antonio del Progreso (Pavimentación)			8,000,000	8,000,000
San Juan Teacalco-San Bartolomé Actopan			5,000,000	5,000,000
Chapa de Mota-Doxchicho-Jilotepec-Chapa de Mota			5,800,000	5,800,000
Santiago Casandeje-San Miguel Tenochtitlán E. K. 5.5 (Atacomulco-El Oro)			10,000,000	10,000,000
Francisco Chalchihuapan (Reconst.)			15,000,000	15,000,000
Camino acceso a Santo Domingo Aztacameca (Amp. A 4 carriles)			10,000,000	10,000,000
Libramiento Sur de Coyotepec			18,000,000	18,000,000
Santa Bárbara-Los Piñones- Potrero Arriba			10,000,000	10,000,000
Tultenago-El Mogote E.C. autopista Atacomulco-Maravatio			8,000,000	8,000,000
San Francisco del Rio-San Cristobal de los Baños-Jalpa			12,000,000	12,000,000
Acambay-San Mateo el Viejo			10,000,000	10,000,000
San Martín Ahuatepec-Hda. Cuatenco			7,000,000	7,000,000
La Estación-La Fábrica-La Concepción-San Felipe de Jesús			15,000,000	15,000,000
San Lorenzo-Talcotepec			10,000,000	10,000,000
Bldv. Chiautla			13,000,000	13,000,000
Texcallitlán-Sultepec-Huyatenco			10,000,000	10,000,000
Col. Álvaro Obregón Barranca Grande			5,500,000	5,500,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
MICHOACAN	53,000,000	0	271,200,000	324,200,000
Churumuco-Cuatro Caminos (0+000-32+300)	32,500,000			32,500,000

Acuitzio-Las Canoas	6,000,000			6,000,000
Terecuato-Ucares	3,000,000			3,000,000
Tepehuaje-Las Guacamayas	10,000,000			10,000,000
Peribán-Los Reyes			13,000,000	13,000,000
Purépero-Caurio de Guadalupe			15,000,000	15,000,000
Tinguindín-Los Reyes			20,000,000	20,000,000
Villamar-Cotija			5,000,000	5,000,000
Puente José Sixto-Tetecala			8,000,000	8,000,000
Puerta de Rayo-Las Gallinas-Los Puentes			5,000,000	5,000,000
El Paraíso-San Juanico			2,500,000	2,500,000
El Oro-Tepetongo, Mich.			15,000,000	15,000,000
Tepehuaje-Alzangarro			4,200,000	4,200,000
Circuito Turístico Lago de Zirahuén			15,000,000	15,000,000
Carmino Tierras Blancas-Santa María			11,000,000	11,000,000
San Isidro-Cuamacuaro			10,000,000	10,000,000
Paso de la Virgen-El Olivo			20,000,000	20,000,000
Patamba-La Cantera			14,500,000	14,500,000
Pomaro-Maruata			8,000,000	8,000,000
Villa Victoria-Tehuantepec			10,000,000	10,000,000
Cotija-Gallineros			25,000,000	25,000,000
Boca de Apiza-Laticla (Eje Costero Colima-Michoacán-Guerrero)			23,000,000	23,000,000
El Paraíso-La Esperanza			12,000,000	12,000,000
Aguililla-Colcoman			15,000,000	15,000,000
Los Olivos-Tumbiscatio			10,000,000	10,000,000
Tumbiscatio-Los Chivos-Las Cruces			10,000,000	10,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
MORELOS	800,000	0	131,900,000	132,700,000
Tlayacapan-Totolapan			7,800,000	7,800,000
Huautla-Santiopan			6,500,000	6,500,000
Col. Loma Linda Tetlama			4,300,000	4,300,000
Paso a Desnivel Galeana			16,000,000	16,000,000
Cruz de Lima-Yecapixtla			10,000,000	10,000,000
Valle de Vázquez-Chilamacatlán			9,100,000	9,100,000
Acceso a Tetela del Volcán			8,000,000	8,000,000
Tetecala-Contlalco			5,000,000	5,000,000
Otilio Montaña-Santa Rosa 30-Chinconcuac			16,000,000	16,000,000
Tlaquitenango-Tlaltizapan			6,700,000	6,700,000
Tlaquitenango-Jojutla			5,600,000	5,600,000
Par Vial Oaxtepec			12,000,000	12,000,000
Fierro del Toro-El Capulín-Jalatlaco			5,000,000	5,000,000
Ramal Ejido Lomas de Chapultepec			10,000,000	10,000,000
Tlayca-Los Estanques			4,100,000	4,100,000
La Nopalera-Santa Úrsula			5,800,000	5,800,000
Gastos asociados a inversión	800,000			800,000
NAYARIT	51,500,000	0	214,700,000	266,200,000
San Pedro Ixcatlán-Jesús María (64+900-101+900)	50,000,000			50,000,000
Valle de Banderas-Bucerías			20,000,000	20,000,000
E. C. (Tepic-Aguascalientes)-La Yesca			15,000,000	15,000,000
Novillero-Santiago Ixcuintla			6,000,000	6,000,000
E.C.I.16- Toro Mocho			15,000,000	15,000,000
Jomulco-Los Ahuajes			18,700,000	18,700,000
Carrillo-Puerto Zapotán			10,000,000	10,000,000
Santa Cruz Papalares			20,000,000	20,000,000
Campos los Limones			20,000,000	20,000,000
Francisco I. Madero-Pochotitán 3era Etapakm. 3 +800-Km.15+343			20,000,000	20,000,000
Las Varas-San Blas			40,000,000	40,000,000
San Fernando-Santiago-Pochotitán-Aguapan			15,000,000	15,000,000

Novillero-Palmar de Cuahutla			15,000,000	15,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
NUEVO LEÓN	31,000,000	0	178,000,000	209,000,000
E.C. (Doctor Arroyo-La Poza)-Lim. De Edos. N.L./Tamps.	19,000,000		20,000,000	39,000,000
Cadereyta-San Mateo			8,000,000	8,000,000
Ejido San Isidro-Lim. De Edos. NL/ tamps.			20,000,000	20,000,000
China-Mendez			15,000,000	15,000,000
El Charquillo-San Ramón Martínez			15,000,000	15,000,000
Iturbide-Santa Rosa			5,000,000	5,000,000
Los Herrera-E.C. (Monterrey-Reynosa)	10,000,000		20,000,000	30,000,000
Joya de Bocacely-Límite de Edos. N. L./Tamps.			10,000,000	10,000,000
Zaragoza-Tepozanes-El Refugio			25,000,000	25,000,000
Dicieiocho de Marzo-Ciènegas del Toro			15,000,000	15,000,000
El Goche-Emilio Caranza			10,000,000	10,000,000
El Vapor-Tierras			15,000,000	15,000,000
Gastos asociados a inversión	2,000,000			2,000,000
OAXACA	155,000,000	0	785,200,000	940,200,000
Santa María Alotepec	20,000,000			20,000,000
Cd. Ixtepec-Santiago Laollaga-Guerrero de Humbolt			25,000,000	25,000,000
Boca del Perro-San Juan Teita	20,000,000			20,000,000
Sta. Ma. Ayu (Oax.) - Ahuehuetitlan - Magdalena Tetaltepec- Chila (Pue).	20,000,000			20,000,000
Osorio-San Juan Ixcaquistla)	20,000,000			20,000,000
Nochistlán-San Miguel Piedras	20,000,000			20,000,000
Tezoatlán de Segura y Luna-Santos Reyes-Tepejillo-Juan Mixtepec-San Martín Itunyoso	55,000,000			55,000,000
Tezoatlán de Segura y Luna-San Juan Diquiyu			10,000,000	10,000,000
San Miguel el Grande-Tlaxiaco			30,000,000	30,000,000
Km.65+000 E.C. (Huahuapan de León Tehuacán) Chazumba-San Miguel Ixtapa			35,000,000	35,000,000
Km.30+400 E.C. Miahuatlán-San José la Chiguiri-San Andrés Mixtepec-Sta Catarina Quiokitán			30,000,000	30,000,000
Santiago Tamazola-Santa Cruz de Bravo			25,000,000	25,000,000
San Pedro Chayuco-Unión de los Angeles			25,000,000	25,000,000
La Luz-Tataltepec de Valdés			30,000,000	30,000,000
Ojite-Cuahtémoc-Santa Cruz Itundujia			35,000,000	35,000,000
Cazadero-Cerro Iguana			8,500,000	8,500,000
Lachixova-Hondura Lucero			8,000,000	8,000,000
Acceso Loma Bonita- Entr. Con Tlacojalpan Tr. Km 0+000 - 15+000			10,000,000	10,000,000
Tlapa-Guerrero-Huajuapan de León-Oaxaca Via Luz de Juárez-Calihuala			25,000,000	25,000,000
Ejidal-Santa María Lovani			20,000,000	20,000,000
Amate Colorado-Zaragoza Itundujia			25,000,000	25,000,000
San Pablo Tijaltepec-Santa Catarina Ticua			10,000,000	10,000,000
Lachixila)			25,000,000	25,000,000
Miahuatlán-San Carlos Yautepec			25,000,000	25,000,000
De Veracruz			20,000,000	20,000,000
Km. 14+655 E.C. (Tuxtepec-Palomares)-La Reforma- Ayotzintepec			6,100,000	6,100,000
Miahuatlán-San Pablo Cuatlán- San Jerónimo Cuatlán- Piedra Larga- La Palma			25,000,000	25,000,000
Juquila- San Miguel Panixtlahuaca			10,800,000	10,800,000
Santa Catarina Juquila- san Marcos Zacatepec- Rio Grande			8,500,000	8,500,000
La Venta- San Miguel Chimalapa			3,300,000	3,300,000
Km. 222+600 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-El Mezquite- Santa María Chimalapa			30,000,000	30,000,000
Chimalapa- La Libertad			12,000,000	12,000,000
E.C. Tehuantepec-Juchitán-Álvaro Obregón			10,000,000	10,000,000
San Pedro Huilotepec-San Mateo del Mar			10,000,000	10,000,000
Estudios y Proyectos del Libramiento sur De Oaxaca			20,000,000	20,000,000
San Pedro Topiltepec-Magdalena Yodocono-San Pedro Tidaa-San Juan Diuxi			35,000,000	35,000,000
Miguel Ixtapan			25,000,000	25,000,000
Putla-San Juan Lagunas-La Palizada-El Amate			10,000,000	10,000,000
Asunción atoyaquillo-Putla de Guerrero			20,000,000	20,000,000
Zaachila-CBTA 78-San Miguel Peras			15,000,000	15,000,000

San Juan Mixtepec-Tejocotes-Santiago Juxtlahuaca			35,000,000	35,000,000
Reforma-Nejapa			34,000,000	34,000,000
E.C. Los Llanos de Amuzgos- Santa Maria- El Rincón			20,000,000	20,000,000
Atoyaquillo-La Victoria			20,000,000	20,000,000
Puente S/Río Coicoyán (Guadalupe La Libertad- Tlalixtaquilla, Gro.)			9,000,000	9,000,000
Cuatunaco-Pochutla-E. C. Pochutla- Huatulco			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	0			
PUEBLA	56,900,000	0	238,600,000	295,500,000
Huitlapan-Cuatro Caminos	35,000,000			35,000,000
Libramiento Chiahutla de Tapia (Estudio)			3,000,000	3,000,000
Tonahuiztla .E.C Principal-Segunda Etapa			4,000,000	4,000,000
Ramal a Tejalpa			7,000,000	7,000,000
Izucar de Matamoros San Juan Epatlan (2da.Etapa)			5,500,000	5,500,000
Ramal a Hermenegildo Galeana-Rancho Nuevo			10,000,000	10,000,000
Arco Norte de la Zona Metropolitana de la Cd. De México			-4,000,000	-4,000,000
San Jeronimo-Xayacatlán-Gabino Barreda			12,500,000	12,500,000
Xicotlán -Chila de la Sal			11,000,000	11,000,000
Puente Vehicular Sobre Río Tizac-Gabino Barreda			4,000,000	4,000,000
Xochitepec-Mitepec			7,000,000	7,000,000
Buena Vista Chinantla			5,000,000	5,000,000
Salitrillo-Ibarra Ramos (Carretera Panamericana, 2da.Etapa))			8,000,000	8,000,000
Ahuatempán-Acatlán			37,000,000	37,000,000
Elaboración de Proyecto 2da. Etapa Santa Cruz el Organal-Puente Márquez			600,000	600,000
Ayoxutzila de Zapata-Coetzala (2da.Etapa)			18,000,000	18,000,000
Tulancingo-San Miguel-Tlalpeixi-Xixingo de Reyes (2da.Etapa)			17,000,000	17,000,000
Lagunillas de Rayon-San José los Laureles-San José Chietla-Zompahuacan-Cuayuca			8,000,000	8,000,000
Olomatlán-Yetla-El Progreso			10,000,000	10,000,000
Libramiento de Atlixco			14,000,000	14,000,000
Chichiquila-Yalotepec			10,000,000	10,000,000
Guadalupe Victoria-Maravillas-González Ortega			10,000,000	10,000,000
Guadalupe Sarabia-La Garita			8,000,000	8,000,000
La Cumbre-Acomotla			8,000,000	8,000,000
Alta Luz-El Triunfo			5,000,000	5,000,000
Guadalupe Victoria-Cuauhtémoc			5,000,000	5,000,000
Esperanza-San José Cuayachapa			5,000,000	5,000,000
Avalos-Llano Grande-Tlachichuca			5,000,000	5,000,000
Palmarito-Guadalupe Enriquez			5,000,000	5,000,000
E.C. km. 3+500 (Cuacnopalan - Santa Catarina Los Reyes) - Bellavista	21,000,000		0	21,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
QUERETARO	30,900,000	30,000,000	137,000,000	137,900,000
E. C.(Tolimán-Peña Miller)-San Miguel Palmas			18,000,000	18,000,000
Tolimán-Mesa de Chagoya			9,000,000	9,000,000
Tolimán-Bomintza			5,000,000	5,000,000
El Llano-San Pedro Escanela			12,000,000	12,000,000
El Colon Fuenteño			33,000,000	33,000,000
E.C.Peña Miller-San Miguel Palmas-La Ordeña			7,000,000	7,000,000
Jalpan-Sabino Chico			5,000,000	5,000,000
Landa de Matamoros - Pacula	30,000,000	30,000,000		0
Camargo-Río Blanco			15,000,000	15,000,000
Maconi-Piñones			30,000,000	30,000,000
Obejas-Apartadero			3,000,000	3,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
QUINTANA ROO	20,900,000	0	147,000,000	167,900,000
Leona Vicario - Central Vallarta - Puerto Morelos			45,000,000	45,000,000
Caobas - Arroyo Negro	20,000,000		20,000,000	40,000,000
E.C.F. Reforma-Puerto Juárez-Miguel Hidalgo-Caanlumil-maya-Balam-Kuchumatan			10,000,000	10,000,000

P. Blanco			10,000,000	10,000,000
La Pimientita-Gabilanes			15,000,000	15,000,000
E.C.F. (Chetuma-Escarcega) San José de la Montaña-Tomas Garrido-Dos Aguadas)			15,000,000	15,000,000
Ucum-La Unión Primera Etapa			20,000,000	20,000,000
Ramal a Pimientitas			12,000,000	12,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
SAN LUIS POTOSI	11,500,000	0	173,300,000	184,800,000
Aquismon-El Saucito			42,000,000	42,000,000
Puente Arquillo de Santa María del Río			18,400,000	18,400,000
Aguazarra-San Francisco			18,400,000	18,400,000
Charcas-Libramiento			13,000,000	13,000,000
Xilitla - Plan de Juárez - El Sabino - Tlaetla	10,000,000			10,000,000
Ampliación Puente Vehicular Veastegui-Río Verde			15,000,000	15,000,000
Blvd. Universidad (Río Verde-Sanciro de Acosta)			6,000,000	6,000,000
Blvd. Guadalucazar			6,000,000	6,000,000
Camino Alaquines-San José del Corito			16,000,000	16,000,000
Puente "El Detalle" (Cd. Valles)			3,500,000	3,500,000
Xantol-Las Huertas (Cd. Valles)			15,000,000	15,000,000
Chalchicuautla)			20,000,000	20,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
SINALOA	132,500,000	0	259,100,000	391,600,000
Badiraguato-Santiago de los Caballeros	50,000,000			50,000,000
Tepuche-San Antonio-Encino Gordo	50,000,000			50,000,000
Puente Jalpa San Antonio Km. 30+0000	10,000,000			10,000,000
Ocoroni-San Blas	20,000,000			20,000,000
El Dorado-El Salado			50,000,000	50,000,000
Quila-Valle Escondido			12,000,000	12,000,000
El Dorado-El Manguito			10,000,000	10,000,000
Carretera Internacional No. 15 El Oso			15,000,000	15,000,000
Carretera Autopista Mazatlán Culiacán-Higuera de Abuya			10,000,000	10,000,000
Carretera Internacional Méx 15-Chiqueritos			3,900,000	3,900,000
Carretera Internacional Méx 15-Obispo			3,200,000	3,200,000
Sinaloa de Leyba-Bacurato			20,000,000	20,000,000
Estación Naranja-Playa segunda			20,000,000	20,000,000
E.C. México 15-Cosala			30,000,000	30,000,000
Ahome -El Porvenir-Zapotitlan			20,000,000	20,000,000
Macapule-El Colorado			20,000,000	20,000,000
Calle 100 E:C. Las Glorias a Calle 11			20,000,000	20,000,000
Distribuidor Vial Culiacancito			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
SONORA	137,500,000	0	310,000,000	447,500,000
Puerto Libertad-El Desemboque			35,000,000	35,000,000
San Miguel de Horcasitas Entr. Hermosillo -Ures			25,000,000	25,000,000
Soyopa-Entronque Hermosillo-Sahuaripa			25,000,000	25,000,000
Soyopa-Entronque Hermosillo-Yécora			25,000,000	25,000,000
El Crucero (Huasabas) Villa Hidalgo			25,000,000	25,000,000
Pueblo de Alamos-Nacori Grande			10,000,000	10,000,000
Tepache-San Pedro de la Cueva			20,000,000	20,000,000
Vialidad Yaqui-Mayo	115,000,000			115,000,000
La Pera-La Valdeza-Bacoachi			25,000,000	25,000,000
Saric-El Sasabe			25,000,000	25,000,000
Nogales-Santa Cruz			25,000,000	25,000,000
Carretera a La Misa (Guaymas)	20,000,000			20,000,000
Etchojoa-Huatabampo			15,000,000	15,000,000
Ruta Corta Chihuahua-Guaymas Ortiz-La Misa-E.C.(Hermosillo Chihuahua)			30,000,000	30,000,000
Ures_Rayón			25,000,000	25,000,000

Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
TABASCO	900,000	0	102,000,000	102,900,000
Boca del Río Chico-Boda de San Antonio			25,000,000	25,000,000
Camino E.W.O.-Apatzingan	0		23,000,000	23,000,000
Tapijulapa-Oxolotlán			16,000,000	16,000,000
Chimalapa 1ra-Chimalapa 2da			11,000,000	11,000,000
Cd. Pemex -Monte Grande			27,000,000	27,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
TAMAULIPAS	12,500,000	0	433,600,000	446,100,000
Aldama-El Higueron	10,000,000			10,000,000
Tula-Santa Ana de Nahola			16,000,000	16,000,000
Arramberry-Villa Hidalgo			50,000,000	50,000,000
Burgos-Linares			50,000,000	50,000,000
Victoria-Villa de Casas			35,000,000	35,000,000
Vista Hermosa-El Costeño			87,600,000	87,600,000
Miquihuana San José del Llano			25,000,000	25,000,000
Soto La Marina-La Pesca			170,000,000	170,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
TLAXCALA	9,900,000	0	99,200,000	109,100,000
Atzayanca(Tlaxcala)-Libres(Puebla)	9,000,000			9,000,000
Colonia Aurora , Tlax. Papalotla de Xicoténcatl, Pue.			50,000,000	50,000,000
Santa Cruz Pocitos-La Soledad-El Carmen			20,000,000	20,000,000
Cuapliaxtla (Tlax.)-Rafael Lara Grajales			5,200,000	5,200,000
Distribuidor Ocotoxco			15,000,000	15,000,000
Xaltocan-E.C.(Apizaco-Muñoz)			7,000,000	7,000,000
Puente a Desnivel Papalotla-San Cosme (Estudios y Proyectos)			1,000,000	1,000,000
San Marcos-Contla-, Mpio Panalotla (Estudios y Poyectos)			1,000,000	1,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
VERACRUZ	30,900,000	0	447,500,000	478,400,000
Huatusco-Elotepec-Tr. Congregaciónsan Diego Elotepec, Lim. Edo. Puebla.	0		30,000,000	30,000,000
Tlamatoca-Acapulapa			10,000,000	10,000,000
Antonio Plaza-Encanto			10,000,000	10,000,000
Hipolito Landero-La Virgen			20,000,000	20,000,000
La Chinatla-Poblado II			40,000,000	40,000,000
Otapa 5 de Mayo			20,000,000	20,000,000
Camino Costero Huasteco	0		50,000,000	50,000,000
Brecha a la Huasteca (Camino Viejo a la Huasteca)	10,000,000			10,000,000
Pueblito - Ursulo Galván	20,000,000			20,000,000
Juan Rodriguez Clara-E.C. (Autopista la Tinaja)			50,000,000	50,000,000
Coapan-La Breña			20,000,000	20,000,000
Omealca-Matatenalito-Tierra Blanca			40,000,000	40,000,000
El Postre-Rincon de Poxtla			8,000,000	8,000,000
Puente Xotla-Paso Limón			8,000,000	8,000,000
Chontla-Mata de Otates			15,000,000	15,000,000
Soyata-Juan Jacob Torres			15,000,000	15,000,000
Tlapan el Laurel			14,000,000	14,000,000
San Isidro-Peña Blanca			20,000,000	20,000,000
Jaltipa-Lomas de Tacamichapan			20,000,000	20,000,000
Tatahutapan-Benigno Mendoza			23,000,000	23,000,000
Chalcaltianguis-Carlos a Carrillo			34,500,000	34,500,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
YUCATÁN	900,000	0	223,000,000	223,900,000
Calkini-Uxmal	0		15,000,000	15,000,000
Conkal-Chiubchulub			50,000,000	50,000,000

Muna-Peto			20,000,000	20,000,000
Uayma-Valladolid			30,000,000	30,000,000
Izamal-Temax			30,000,000	30,000,000
Nablam-Hunuku			30,000,000	30,000,000
Chunchucmil-San Mateo	0		8,000,000	8,000,000
Chaat Pat-Chunztzalam			10,000,000	10,000,000
Peto Valladolid			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
ZACATECAS	23,000,000	0	39,700,000	62,700,000
Huejuquilla-San Juan Capistrano Límite de Estados Zac./Nay. (175+500-204+500)	8,000,000			8,000,000
Entr. Huejucar-Monte Escobedo-San Luis			5,000,000	5,000,000
Laguna Grande la Masita			5,000,000	5,000,000
El Tule- Santa Elena			10,000,000	10,000,000
Boca de Río Chico-Rincon de la Florida, Entr. Fresnillo Vlaparaiso			3,700,000	3,700,000
Morfin Chávez-Entr. Fresnillo-Estación San José			7,000,000	7,000,000
Parque Industrial Ojocaliente-E.C. vía del Ferrocarril			9,000,000	9,000,000
Valparaiso-Trojes-San Mateo	7,000,000			7,000,000
Valparaiso-San Martín-Santa Ana de Arriba	6,500,000			6,500,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
CENTRALIZADO	21,500,000		675,000,000	696,500,000
GASTO NETO TOTAL	1,200,000,000	85,000,000	9,197,400,000	10,312,400,000

Nota: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán realizar las adecuaciones presupuestarias que soliciten las entidades federativas cuando exista la necesidad de reasignar recursos entre proyectos de

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

C. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	resupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	87,900,000		82,300,000	170,200,000
BAJA CALIFORNIA	198,700,000		101,500,000	300,200,000
BAJA CALIFORNIA SUR	180,600,000		130,400,000	311,000,000
CAMPECHE	139,700,000		70,300,000	210,000,000
COAHUILA	257,800,000		45,200,000	303,000,000
COLIMA	94,800,000		69,300,000	164,100,000
CHIAPAS	358,100,000		80,100,000	438,200,000
CHIHUAHUA	302,400,000		24,800,000	327,200,000
DURANGO	326,300,000		24,400,000	350,700,000
GUANAJUATO	214,000,000		168,700,000	382,700,000
GUERRERO	237,100,000		74,800,000	311,900,000
HIDALGO	193,900,000		34,800,000	228,700,000
JALISCO	308,300,000		129,200,000	437,500,000
MÉXICO	237,100,000		63,800,000	300,900,000
MICHOACAN	395,600,000		123,300,000	518,900,000
MORELOS	107,200,000		106,100,000	213,300,000
NAYARIT	127,900,000		85,600,000	213,500,000
NUEVO LEÓN	301,300,000		39,900,000	341,200,000
OAXACA	345,000,000		65,200,000	410,200,000
PUEBLA	213,400,000			213,400,000
QUERETARO	120,100,000		3,000,000	123,100,000
QUINTANA ROO	98,800,000		85,400,000	184,200,000
SAN LUIS POTOSI	285,200,000		214,200,000	499,400,000
SINALOA	147,600,000		171,600,000	319,200,000
SONORA	200,000,000		161,200,000	361,200,000
TABASCO	127,400,000		137,800,000	265,200,000
TAMAULIPAS	343,400,000		15,200,000	358,600,000
TLAXCALA	115,800,000		72,700,000	188,500,000
VERACRUZ	376,900,000		178,800,000	555,700,000
YUCATÁN	147,900,000		101,200,000	249,100,000

ZACATECAS		229,700,000	30,700,000		199,000,000
CENTRALIZADO		180,100,000		449,800,000	629,900,000
GASTO NETO TOTAL	0	7,000,000,000	30,700,000	3,110,600,000	10,079,900,000

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

D. PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	resupuesto Aprobado	
AGUASCALIENTES	9,600,000		5,400,000	15,000,000	
BAJA CALIFORNIA	8,500,000		3,500,000	12,000,000	
BAJA CALIFORNIA SUR	8,600,000		6,400,000	15,000,000	
CAMPECHE	14,600,000		5,400,000	20,000,000	
COAHUILA	16,000,000		13,000,000	29,000,000	
COLIMA	12,000,000		3,000,000	15,000,000	
CHIAPAS	48,000,000		22,000,000	70,000,000	
CHIHUAHUA	24,000,000		13,000,000	37,000,000	
DURANGO	18,000,000		10,000,000	28,000,000	
GUANAJUATO	13,000,000		8,000,000	21,000,000	
GUERRERO	34,000,000		21,000,000	55,000,000	
HIDALGO	30,000,000		20,000,000	50,000,000	
JALISCO	19,000,000		8,000,000	27,000,000	
MÉXICO	22,000,000		0	22,000,000	
MICHOACAN	23,600,000		15,000,000	38,600,000	
MORELOS	7,000,000		5,000,000	12,000,000	
NAYARIT	15,000,000		2,000,000	17,000,000	
NUEVO LEÓN	18,000,000		8,000,000	26,000,000	
OAXACA	57,000,000		25,000,000	82,000,000	
PUEBLA	50,000,000		20,000,000	70,000,000	
QUERETARO	15,000,000		3,000,000	18,000,000	
QUINTANA ROO	17,600,000		6,400,000	24,000,000	
SAN LUIS POTOSI	29,000,000		18,000,000	47,000,000	
SINALOA	16,000,000		6,000,000	22,000,000	
SONORA	18,000,000		11,000,000	29,000,000	
TABASCO	18,000,000		15,000,000	33,000,000	
TAMAULIPAS	20,000,000		22,000,000	42,000,000	
TLAXCALA	14,500,000		5,500,000	20,000,000	
VERACRUZ	40,000,000		17,000,000	57,000,000	
YUCATÁN	24,000,000		14,000,000	38,000,000	
ZACATECAS	20,000,000		5,000,000	25,000,000	
CENTRALIZADO	170,000,000			170,000,000	
GASTO NETO TOTAL	0	850,000,000	0	336,600,000	1,186,600,000

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

E. FERROVIARIO (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	resupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES				0
BAJA CALIFORNIA	150,000,000	0	203,000,000	353,000,000
Portuario				
API Ensenada adquisición de reserva territorial (El Sauzal) Y Dragado de Construcción			203,000,000	203,000,000
Ferrovionario				
Programa Bahía Colón	150,000,000			150,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR				0
CAMPECHE				0
COAHUILA				0
COLIMA	0	0	403,700,000	403,700,000
Portuario				
Manzanillo, Laguna de Cuyutlán			323,700,000	323,700,000
Ferrovionario				
Libramiento ferroviario de Manzanillo			80,000,000	80,000,000
CHIAPAS	0	0	100,000,000	100,000,000

Aeroportuario				
Ampliación del Aeropuerto de Palenque			100,000,000	100,000,000
CHIHUAHUA	0	0	180,000,000	180,000,000
Aeroportuario				
Creel, Bocoyna, Chihuahua			100,000,000	100,000,000
Ferrovionario				
Libramiento ferroviario de Cd. Juárez			80,000,000	80,000,000
DURANGO				0
GUANAJUATO				0
GUERRERO				0
HIDALGO				0
JALISCO				0
MÉXICO	0	0	1,000,000,000	1,000,000,000
Aeroportuario				
Ampliación del Aeropuerto de Toluca			1,000,000,000	1,000,000,000
MICHOACAN				0
MORELOS				0
NAYARIT				0
NUEVO LEÓN				0
OAXACA				0
PUEBLA				0
QUERETARO				0
QUINTANA ROO				0
SAN LUIS POTOSI				0
SINALOA	0	0	230,000,000	230,000,000
Portuario				
API Mazatlán Alineación de Muelles			100,000,000	100,000,000
Modernización del Puerto de Topolobampo			50,000,000	50,000,000
Ferrovionario				
Libramiento ferroviario de Culiacán			80,000,000	80,000,000
SONORA	0	0	150,000,000	150,000,000
Portuario				
API Guaymas rehabilitación de jmuelle, terminal de cruceros, dragado			150,000,000	150,000,000
TABASCO				0
TAMAULIPAS	0	0	100,000,000	100,000,000
Aeroportuario				
Aeropuerto de la pesca (ejec. De obra 1ra. Etapa)			100,000,000	100,000,000
TLAXCALA				0
VERACRUZ	0	0	710,000,000	710,000,000
Portuario				
API Veracruz Obras de ampliación del Puerto			350,000,000	350,000,000
API Tuxpan Libramiento de acceso definitivo al Puerto			160,000,000	160,000,000
API Cotazacoalcos Desarrollo del Puerto			200,000,000	200,000,000
YUCATÁN				0
ZACATECAS				0
CENTRALIZADO	1,726,000,000	0	972,500,000	2,698,500,000
Portuario				
Dragado y obras complementarias (Ver., Tab., Tamps., Yuc., Q. Roo, Son. Sin. y Oax.)	287,000,000			287,000,000
Construcción y ampliación de la infraestructura marítimo portuaria	498,800,000			498,800,000
Mantenimiento y mejoramiento de la información marítimo portuaria	253,800,000			253,800,000
Rehabilitación de la infraestructura marítima	13,700,000			13,700,000
Infraestructura Marítimo Portuaria	13,900,000			13,900,000
Programa de Capitánias de puerto para REMAFE	18,900,000			18,900,000
Programa de modern. Admva de Cap. de Puerto y señalam. marítimo	57,000,000			57,000,000
Modernización de la flota de barcos balizadores	70,000,000			70,000,000
Otros programas	2,600,000			2,600,000
Aeroportuario				
Proyectos Aeropuertos SCT			200,000,000	200,000,000
Rehab. De pistas, Plataformas y Rodaje, Drenaje, Const. De Nvos. Rodajes e inst. elect.			325,000,000	325,000,000

Remodelaciones y prog. De adq. De autotransp. Fed. y Aeronautica Civil			148,500,000	148,500,000
Conversion de aeropuertos Internacionales DGAC			49,000,000	49,000,000
Telecomunicaciones				
COFETEL			100,000,000	100,000,000
Ferroviano				
Programa de convivencia Urbano-Ferrea	100,000,000			100,000,000
Programa de Seguridad ferroviaria	346,000,000		150,000,000	496,000,000
Confinamiento del corredor Orizaba-Rio Blanco-Cd.Mendoza	60,000,000			60,000,000
Otros	4,300,000			4,300,000

ANEXO 22. RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA HIDRAULICO (millones de pesos)

NACIONAL	29,848.0
Aguascalientes	512.6
Baja California	450.3
Baja California Sur	356.7
Campeche	251.5
Coahuila	499.4
Colima	517.5
Chiapas	541.3
Chihuahua	698.7
Distrito Federal	4,990.8
Durango	780.9
Guanajuato	600.7
Guerrero	701.1
Hidalgo	763.7
Jalisco	1,455.3
México	5,901.9
Michoacán	706.0
Morelos	356.6
Nayarit	419.4
Nuevo León	594.7
Oaxaca	502.9
Puebla	688.1
Querétaro	237.7
Quintana Roo	258.3
San Luis Potosí	589.1
Sinaloa	1,341.6
Sonora	645.5
Tabasco	632.1
Tamaulipas	654.8
Tlaxcala	266.8
Veracruz	840.1
Yucatán	405.8
Zacatecas	486.0
Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas	700.0
Programa para incentivar la inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	500.0

La distribución geográfica considera:

Programas y Proyectos de Agua y Saneamiento	4,754.0
-Proyecto El Zapotillo para abastecimiento de agua potable a la Ciudad de León, Guanajuato y localidades de Los Altos de Jalisco.	250.0
-Proyecto El Realito para abastecimiento de agua potable para la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y localidades de Guanajuato.	300.0
-Proyecto Arcediano para abastecimiento de agua potable a la Zona Conurbada de Guadalajara.	820.0
-Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación del Sistema Cutzamala para Abastecimiento de Agua en Bloque.	200.0
-Emisor Oriente y Central del Valle de México.	2,700.0
-Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "El Salto".	394.0
-Saneamiento de la Presa de Valsequillo.	90.0
Programas Hidroagrícolas	314.0

-Uso Sustentable de la Cuenca del Río Bravo.	120.0
-Cuenca Lerma Chapala.	194.0

ANEXO 22A: RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA HIDRÁULICO (millones de pesos)

NACIONAL	29,848.0
AGUASCALIENTES	512.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	197.7
Programas de Infraestructura Hidroagícola	191.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	66.5
Gasto Corriente	57.4
BAJA CALIFORNIA	450.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	192.9
Programas de Infraestructura Hidroagícola	165.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	22.0
Gasto Corriente	70.0
BAJA CALIFORNIA SUR	356.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	200.3
Programas de Infraestructura Hidroagícola	59.9
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	54.0
Gasto Corriente	42.5
CAMPECHE	251.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	176.4
Programas de Infraestructura Hidroagícola	37.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	3.2
Gasto Corriente	34.4
COAHUILA	499.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	253.2
Programas de Infraestructura Hidroagícola	169.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	9.1
Gasto Corriente	68.1
COLIMA	517.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	151.3
Programas de Infraestructura Hidroagícola	323.7
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	4.4
Gasto Corriente	38.1
CHIAPAS	541.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	289.4
Programas de Infraestructura Hidroagícola	80.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	101.2
Gasto Corriente	70.2
CHIHUAHUA	698.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	283.2
Programas de Infraestructura Hidroagícola	202.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	127.1
Gasto Corriente	86.0
DISTRITO FEDERAL	4,990.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2,329.0
Programas de Infraestructura Hidroagícola	17.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	604.4
Gasto Corriente	2,040.2
DURANGO	780.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	328.6
Programas de Infraestructura Hidroagícola	317.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	53.8
Gasto Corriente	81.4
GUANAJUATO	600.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	262.5
Programas de Infraestructura Hidroagícola	164.5

Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	63.6
Gasto Corriente	110.2
GUERRERO	701.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	418.4
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	146.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	35.8
Gasto Corriente	100.6
HIDALGO	763.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	243.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	259.8
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	191.5
Gasto Corriente	69.4
JALISCO	1,455.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,089.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	228.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	56.5
Gasto Corriente	81.0
ESTADO DE MÉXICO	5,901.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	4,981.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	20.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	114.2
Gasto Corriente	786.7
MICHOACÁN	706.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	211.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	283.6
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	76.0
Gasto Corriente	135.1
MORELOS	356.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	191.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	91.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	13.5
Gasto Corriente	60.6
NAYARIT	419.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	119.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	218.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	26.7
Gasto Corriente	54.8
NUEVO LEÓN	594.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	218.9
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	91.3
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	188.6
Gasto Corriente	95.8
OAXACA	502.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	301.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	112.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	22.2
Gasto Corriente	66.6
PUEBLA	688.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	523.2
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	88.6
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	6.3
Gasto Corriente	70.0
QUERÉTARO	237.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	162.4
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	39.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	3.6
Gasto Corriente	32.5
QUINTANA ROO	258.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	175.9

Programas de Infraestructura Hidroagrícola	37.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	19.9
Gasto Corriente	24.8
SAN LUIS POTOSÍ	589.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	439.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	59.3
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	12.0
Gasto Corriente	78.0
SINALOA	1,341.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	192.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	798.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	164.3
Gasto Corriente	186.4
SONORA	645.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	247.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	238.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	60.6
Gasto Corriente	99.5
TABASCO	632.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	213.1
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	42.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	310.8
Gasto Corriente	66.1
TAMAULIPAS	654.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	269.6
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	227.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	40.8
Gasto Corriente	117.0
TLAXCALA	266.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	187.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	33.8
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	4.1
Gasto Corriente	41.2
VERACRUZ	840.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	307.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	131.7
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	304.9
Gasto Corriente	95.8
YUCATÁN	405.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	216.6
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	63.3
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	35.2
Gasto Corriente	90.7
ZACATECAS	486.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	364.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	55.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	3.5
Gasto Corriente	62.4
NO DISTRIBUIBLE	1,200.0
Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas	700.0
Programa para incentivar la inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	500.0

ANEXO 23. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Institución	Monto
U. A. de Aguascalientes	15,195,845
U. A. de Baja California	31,084,821
U. A. de Baja California Sur	7,540,898
U. A. de Campeche	10,812,096

U. A. del Carmen	5,586,949
U. A. de Coahuila	25,468,105
U. de Colima	28,438,792
U. A. de Chiapas	17,487,598
U. A. de Chihuahua	16,014,485
U. A. de Ciudad Juárez	17,978,517
U. Juárez del Edo. de Durango	17,880,950
U. de Guanajuato	24,420,487
U. A. de Guerrero	32,905,997
U. A. del Edo. de Hidalgo	21,818,958
U. de Guadalajara	79,929,466
U. A. del Edo. de México	29,734,584
U. Michoacana de S. N. Hgo.	34,257,073
U. A. del Edo. de Morelos	18,132,515
U. A. de Nayarit	23,130,063
U. A. de Nuevo León	93,411,822
U. A. Benito Juárez de Oaxaca	14,801,065
Benemérita U. A. de Puebla	71,154,553
U. A. de Querétaro	22,485,629
U. A. de San Luis Potosí	36,647,401
U. A. de Sinaloa	66,781,358
U. de Sonora	19,564,163
Instituto Tecnológico de Sonora	7,737,402
U. J. A. de Tabasco	16,207,525
U. A. de Tamaulipas	42,373,916
U. A. de Tlaxcala	11,170,377
U. Veracruzana	49,439,036
U. A. de Yucatán	36,677,320
U. A. de Zacatecas	25,967,778
U. de Quintana Roo	3,535,796
U. del Mar	1,664,453
U. Tecnológica de la Mixteca	1,552,648
U. de Occidente	1,322,307
CESUES	699,631
U. de Ciencias y Artes de Chiapas	1,633,420
U. Popular de la Chontalpa	1,139,348
CIDHEM	79,015
U. del Caribe	1,241,779
U. E. del Valle de Ecatepec	334,982
U. Politécnica de San Luis Potosí	1,174,075
U. Politécnica de Aguascalientes	610,519
U. Politécnica de Tulancingo	892,297
U. del Istmo	424,108
U. de la Sierra Sur	246,311
U. del Papaloapan	186,597
U. de la Sierra	257,390
U. Politécnica de Zacatecas	704,445
U. Politécnica de Pachuca	821,852
U. Intercultural del Edo. México	819,492
U. Politécnica del Valle de México	469,630
U. Politécnica de Puebla	516,593
U. Politécnica de Morelos	469,630
U. Politécnica de Chiapas	422,667
U. Politécnica de Sinaloa	704,445
U. Politécnica de Tlaxcala	469,630
U. Intercultural de Chiapas	485,248
U. Intercultural de Tabasco	258,296
U. Intercultural de Puebla	164,370
U. Politécnica de Guanajuato	328,741

U. Politécnica de Durango	328,741
U. Politécnica de Gómez Palacios	328,741
U. Politécnica de Baja California	328,741
U. Politécnica Francisco I. Madero (Hgo)	328,741
U. Politécnica de Querétaro	380,400
U. Politécnica de Jalisco	399,185
U. Intercultural de Guerrero	164,370
U. Intercultural de Michoacán	164,370
U. intercultural de Quintana Roo	93,926
U. Politécnica de Cd. Victoria (Tamps)	187,852
U. Politécnica de Altamira (Tamps)	187,852
U. Politécnica de Tenosique (Tab)	187,852
U. Politécnica de Paraiso (Tab)	187,852
U. Politécnica del Valle de Toluca (Meteppec, Mex)	187,852
U. de Valladolid (Yuc)	112,711
U. Interserrana del Edo. de Puebla	469,630
Colegio de Chihuahua	93,926
TOTAL	1,000,000,000

Nota: Incluye la desagregación de los recursos para el Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario que se encuentran considerados

ANEXO 23.A. AMPLIACIONES A EDUCACIÓN (pesos)

	Monto
RAMO 11: EDUCACIÓN PÚBLICA	14,134,300,000
REZAGO EDUCATIVO	919,000,000
Instituto Nacional de Educación de los Adultos	300,000,000
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	7,500,000
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe	11,500,000
Consejo Nacional de Fomento Educativo	600,000,000
EDUCACIÓN BÁSICA	3,175,000,000
Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	600,000,000
Acciones de educación para discapacitados	50,000,000
Fondo de Transición por entrada en vigor de nueva Ley de Coordinación Fiscal	1,000,000,000
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio	225,000,000
Educación Indígena	300,000,000
Fondo consursable para infraestructura educativa en educación básica	700,000,000
Reforma a la educación secundaria	150,000,000
Reforma a la educación primaria	150,000,000
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	3,559,300,000
Fortalecimiento de la infraestructura en educación media superior	750,000,000
Expansión de la oferta educativa en educación media superior	750,000,000
Becas de educación media superior	1,180,000,000
Fortalecimiento de la educación media superior en la UNAM	157,300,000
Fortalecimiento de la educación media superior en el IPN	100,000,000
Acciones de educación para discapacitados	50,000,000
Fortalecimiento de la educación media superior en COBACH y CECYTES	572,000,000
EDUCACIÓN SUPERIOR	6,481,000,000
UNAM	250,000,000
IPN	100,000,000
UAM	75,000,000
UPN	5,000,000
COLMEX	30,000,000
CINVESTAV	175,000,000
UAAANarro	40,000,000
CETI	15,000,000
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	100,000,000
Institutos Tecnológicos (Federales y Descentralizados)	300,000,000
Universidades Tecnológicas	80,000,000
Resarcimiento del Subsidio Ordinario (irreductible) a UPES y UPEAS	2,691,000,000
U. A. de Aguascalientes	41,406,858

U. A. de Baja California	92,360,839
U. A. de Baja California Sur	16,602,651
U. A. de Campeche	34,220,161
U. A. del Carmen	11,173,898
U. A. de Coahuila	57,290,331
U. de Colima	56,877,584
U. A. de Chiapas	52,133,252
U. A. de Chihuahua	37,406,552
U. A. de Ciudad Juárez	52,002,564
U. Juárez del Estado de Durango	48,062,436
U. de Guanajuato	60,771,423
U. A. de Guerrero	81,506,048
U. A. del Estado de Hidalgo	50,454,628
U. de Guadalajara	270,897,921
U. A. Del estado de México	67,051,812
U. Michoacana de san nicolás de hidalgo	76,785,651
U. A. del Estado de Morelos	51,650,676
U. A. de Nayarit	69,443,828
U. A. de Nuevo León	253,511,512
U. A. "Benito Juárez" de Oaxaca	49,162,847
Benemérita U. A. de Puebla	198,965,518
U. A. de Querétaro	62,683,167
U. A. de San Luis Potosí	85,364,213
U. A. de Sinaloa	176,191,361
U. de Sonora	74,534,245
I. Tecnológico de Sonora	19,994,238
U. Juárez A. de Tabasco	46,618,223
U. A. de Tamaulipas	84,747,832
U. A. de Tlaxcala	34,093,169
U. Veracruzana	158,723,220
U. A. de Yucatán	92,902,933
U. A. de Zacatecas	66,723,972
U. de Quintana Roo	10,231,113
U. del Mar	3,328,906
U. T. de la Mixteca	3,105,296
U. de Occidente	2,644,614
C. de Estudios Superiores del Edo. de Sonora	1,399,262
U. de Ciencias y Artes de Chiapas	3,266,840
U. Popular de la Chontalpa	2,278,696
C. Inv. y Doc. en Humanidades del Edo. de Morelos	158,030
U. del Caribe	2,483,558
U. Estatal del Valle de Ecatepec	669,964
U. Politécnica de San Luis Potosí	2,348,150
U. Politécnica de Aguascalientes	1,221,038
U. Politécnica de Tulancingo	1,784,594
U. del Istmo	848,216
U. de la Sierra Sur	492,622
U. del Papaloapan	373,194
U. de la Sierra	514,780
U. Politécnica de Zacatecas	1,408,890
U. Politécnica de Pachuca	1,643,704
U. Intercultural del Edo. de México	1,638,984
U. Politécnica del Valle de México	939,260
U. Politécnica de Puebla	1,033,186
U. Politécnica de Morelos	939,260
U. Politécnica de Chiapas	845,334
U. Politécnica de Sinaloa	1,408,890
U. Politécnica de Tlaxcala	939,260
U. Intercultural de Chiapas	970,496

U. Intercultural de Tabasco	516,594
U. Intercultural de Puebla	328,740
U. Politécnica de Guanajuato	657,482
U. Politécnica de Durango	657,482
U. Politécnica de Gómez Palacio	657,482
U. Politécnica de Baja California	657,482
U. Politécnica de Francisco I. Madero (Hgo)	657,482
U. Politécnica de Querétaro	760,800
U. Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	798,370
U. Intercultural de Guerrero	328,740
U. Intercultural de Michoacán	328,740
U. Intercultural de la Zona Maya	187,852
U. Politécnica de Cd. Victoria (Tamps)	375,704
U. Politécnica de Altamira (Tamps)	375,704
U. Politécnica Mesoamericana	375,704
U. Politécnica del Golfo de México	375,704
U. Politécnica del Valle de Toluca (Meteppec, Mex)	375,704
U. de Oriente	225,422
U. Interserrana del Edo. de Puebla	939,260
Colegio de Chihuahua	187,852
Programa de Carrera Docente (UPES).	250,000,000
Ampliación de la oferta educativa de los Institutos Tecnológicos	550,000,000
Equipamiento e infraestructura educativa	380,000,000
Gasto Corriente Asociado a la Ampliación de Cobertura	170,000,000
Ampliación de la oferta educativa de nivel superior (Incluye equipamiento e infraestructura)	900,000,000
Fortalecimiento de la Calidad de las Escuelas Normales (fondo de concurso)	300,000,000
Programa Nacional de Becas y Financiamiento	250,000,000
Programa de Apoyo a la Formación Profesional y Proyecto de Fundación Educación Superior-Empresa (ANUIES)	100,000,000
Sistema Nacional de Educación a Distancia	70,000,000
Fondo SEP CONACYT para la investigación en Ciencia Básica	125,000,000
Programas de investigación con enfoque de Género	20,000,000
Programa de Estudios para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres	5,000,000
Acciones de educación para discapacitados	50,000,000

ANEXO 23.B. AMPLIACIONES A CULTURA (pesos)

	Total
RAMO 11: EDUCACIÓN PÚBLICA	1,800,000,000
CULTURA	1,800,000,000
ESTADO DE AGUASCALIENTES	4,000,000
LEER PARA CRECER / INSTITUTO DE CULTURA DE AGUASCALIENTES	2,000,000
ESCUELA INFANTIL DE MÚSICA/ INSTITUTO DE CULTURA DE AGUASCALIENTES	2,000,000
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE	46,456,250
MUSEO INTERACTIVO TIJUANA "EL TROMPO" / MUSEO INTERACTIVO TIJUANA A.C.	22,626,250
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA Y CONCIERTOS EXTRAMUROS OTÓN/INVIERNO/PATRONATO DE AMIGOS DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA A.C.	19,000,000
CENTRO DE ARTES MÚSICALES ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA / PATRONATO DE AMIGOS DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA A.C.	4,830,000
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	3,000,000
PABELLON CULTURAL DE LA REPUBLICA. EL ARCO DE LA REPUBLICA MISION CULTURAL / INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	3,000,000
ESTADO DE CAMPECHE	5,000,000
PROYECTO DE DIFUSION CULTURAL (PROGRAMA DE DIFUSION CULTURAL)/ UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN, CAMPECHE	5,000,000
ESTADO DE CHIAPAS	32,091,519
MODERNIZACION TECNOLÓGICA EN BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL DE CHIAPAS/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	466,000
EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO PARA 40 BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	1,625,519
TEMPLO DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (TEMPLO PATRIOTICO)/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	5,000,000
ORQUESTA SINFÓNICA DE CHIAPAS/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	10,000,000
MUSEO DE ARTE LITÚRGICO EN TECPATÁN/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	15,000,000
ESTADO DE COAHUILA	27,841,644
TEATRO DE LA CIUDAD/ MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA	5,171,644
CASA DE LA CULTURA "MARIA DEL PILAR TIJERINA DE GUADIANA"/ PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN JUAN DE SABINAS COAHUILA	6,670,000

PARQUE CULTURAL DEL CINCUENTENARIO / UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA	10,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE BELLAS ARTES/ MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA	6,000,000
ESTADO DE COLIMA	30,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO PIEDRA LISA (BOTONDA DE COLIMENSES ILUSTRES Y MUSEOS DE LA CIENCIAS Y TECNOLOGIAS)/ SECRETARIA DE CULTURA DE COLIMA	30,000,000
DISTRITO FEDERAL	91,565,755
ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA, A.C. (MODERNIZACION DE RECINTO, INFORMACION, DIFUSION, ADECUACION DE ESPACIOS, CONSERVACION DE ACEPPOS, PUBLICACIONES, OPERACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	2,000,000
ARTE Y DISCAPACIDAD (TRABAJO A FAVOR DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, TALLERES Y REPRESENTACION EN CENTROS REGIONALES DE CREADORES, ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES/ ASAMBLEA PARA LA CULTURA Y LA DEMOCRACIA A.C.	300,000
DIFUSIÓN DE LA CULTURA AFROMESTIZA DE MÉXICO/ ASOCIACIÓN CULTURAL XQUENDA A.C.	1,000,000
ASOCIACION DE ESCRITORES DE MEXICO, A.C. (EDICION INDEPENDIENTE, DIFUSION Y FOMENTO A LA LECTURA, FORMACION, REFLEXION E INVESTIGACION, ARTE INDEPENDIENTE, MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL LA PIRAMIDE)	500,000
ASOCIACION MANUEL ALVAREZ BRAVO A.C. (CONSERVACION, MANTENIMIENTO E INVESTIGACION DEL ARCHIVO MANUEL ALVAREZ BRAVO)	700,000
RESERATE DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DEL CENTRO DE TEAPAN (RESTAURACION DE LA CASA DEL VIKRET DE MENDOZA) / DELEGACION TLALPANELAH	2,000,000
RESERATE DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DEL CENTRO DE TEAPAN. PRIMERA FASE DE LA RESTAURACION DE LA ANTIGUA CASA DE MONEDA DE TLALPAN. SEGURIDAD PUBLICA NO. 20 / DELEGACION TLALPANELAH	3,000,000
MUSEO DOLGERS OLMEDO (ADECUACION DE ARELAS Y SERVICIOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PUBLICACION DEL CATALOGO DE LA COLECCION PREHISPANICA DEL MUSEO- CATALOGO DE LA COLECCION PREH) / FIDEICOMISO DIEGO RIVERA Y FRIDA KAHLO	1,000,000
MUSEO FRANZ MAYER	1,000,000
RECUPERACION CULTURAL DEL TEATRO DEL PUEBLO MERCADO ABELARDO E. RODRIGUEZ / BANDA DO SACT CAPOLINA MEXICO, A.C.	1,500,000
FORO MEXICANO DE LA CULTURA / CAMPING FERIA DE ARTE EMERGENTE A.C.	250,000
FERIA DE ARTE PARA ESCUELAS DE ARTES PLASTICAS, GALERIAS INDEPENDIENTES Y EMPRESAS CULTURALES INDEPENDIENTES / CAMPING FERIA DE ARTE EMERGENTE A.C.	300,000
CASA REFUGIO CITLALTEPETL. A.C.	850,000
CONTIGO AMERICA INSTITUCION TEATRAL INDEPENDIENTE, A.C. (MANTENIMIENTO Y REHABILITACION)	300,000
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES EN EL ARTE / EL COLECTIVO DE MUJERES EN LA MUSICA A.C.	200,000
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE CONTEMPORANEO DE LA CIUDAD DE MEXICO FICCO / FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE CONTEMPORANEO A.C.	200,000
RESERVA DE ARCHIVOS HISTORICOS (ARCHIVO JOAQUIN AMARO, ABELARDO E. RODRIGUEZ, Y COLECCION ADOLFO DE LA HUERTA) / FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELIAS CALLES Y FERNANDO TORREBLANCA	400,000
COMPLEJO AUTONAL MEXICANO, A.C. (ESCUELA DE ESCRITORES, CASA DEL ESCRITOR, TEATROS DE JOGEM, BIBLIOTECA, VIDEOTECA Y PROMOCION CULTURAL)	1,000,000
FUNDACION AMIGOS DE LA LETRA IMPRESA, A.C. (FOMENTO, PROMOCION Y DIFUSION DE LA LECTURA)	5,000,000
FUNDACION CONMILIMORACIONES 2010 A.C. (RESTAURAR LA CASA DE LA FAMILIA RIVAS MERCADO/ CONJUNTO CULTURAL RIVAS MERCADO)	10,000,000
CONSERVACION Y CATALOGACION DEL ARCHIVO FOTOGRAFICO DE MARIANA TAMPOLESKI / FUNDACION CULTURAL MARIANA YAMBOLSKY A.C.	500,000
DIFUSION FOTOGRAFICA DE LA COLECCION DE MIGUEL Y ROSA COVARRUBIAS. CASA LUIS BARRAGAN / FUNDACION LUIS BARRAGAN A.C.	200,000
SEMANA MÉXICO EN BERLÍN / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	1,500,000
CIRCUITO METROPOLITANO CINEMATOGRAFICO / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	1,000,000
PROGRAMA DE ARTE URBANO/ GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	2,000,000
FERIA DEL LIBRO EN EL ZOCALO / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	5,000,000
ORQUESTA HARMONICA Y AGROFACIONES MUSICALES, CIRAS DELEGACIONALES Y NACIONALES / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE CULTURA	2,000,000
CENTRO CULTURAL OLLIN TOLITLI, ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA/ GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	5,000,000
EQUIPAMIENTO TEATRO DE LAS VIZCAINAS / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	4,000,000
FESTIVALES POPULARES/ GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	12,000,000
PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	5,000,000
ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTORICO/ GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	2,000,000
COMPLEMENTO DE OPERACION Y PROGRAMA CULTURAL DE LAS FABRICAS DE ARTES Y OFICIOS (FAROS) SECRETARIA DE CULTURA	4,665,755
MUSEO DEL ESTANQUILLO / MUSEO DEL ESTANQUILLO A.C.	2,000,000
EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA RADIOS COMUNITARIAS / RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO A.C.	1,000,000
ANTIGUA BASÍLICA DE GUADALUPE (PROGRAMA GENERAL DE REHABILITACIÓN 2007-2012)	2,000,000
DIAGNÓSTICO DE LA CULTURA EN MÉXICO Y SU PAPEL EN LA CONFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL / U.N.A.M.	6,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCION DE LA CASA DE CULTURA "LA CARPA DOS" UNION DE COLOMOS DE SAN MIGUEL TEOXICAC A.C.	1,500,000
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CINE Y VIDEO DOCUMENTAL INDEPENDIENTE "VOCES CONTRA EL SILENCIO" / VIDEO INDEPENDIENTE A.C.	1,000,000
ESTADO DE DURANGO	18,680,000
FONOTECA "SILVESTRE REVUELTAS" / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	200,000
BIBLIOTECA CENTRAL SALA DE COLECCIONES ESPECIALES / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	8,480,000
CASA DE LA CULTURA FRANCISCO ZARCO CIUDAD HERDOSA / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	5,000,000
CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES CENTRO DEL NORTE / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	5,000,000
ESTADO DE MÉXICO	89,065,000
MUSEO DE SITIO "VALLE DE BRAVO" / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	2,000,000
IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	2,000,000
UNIDAD CULTURAL OCUILAN / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	3,000,000
RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	1,000,000
AUDITORIO NEXQUIPAYAC / AYUNTAMIENTO DE ATENCO, EDO. MEXICO	2,000,000
CAFÉBRERÍA GNOSOS/ACTUAR MEXIQUENSE A.C.	1,000,000
RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA PARROQUIA SAN JERONIMO TELTEACALCO ARQUIDIOCESIS DE TEACALPANTLA, EDO. DE MÉXICO	1,000,000

MUSEO DE SITIO "SAN LUCAS DEL PULQUE" / AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,300,000
FESTIVAL DE INTERCAMBIO CULTURAL CUBA-JALTENCO / AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, EDO. DE MÉXICO	250,000
EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL / AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,100,000
CASA DE LA CULTURA "ALVARO OBREGÓN" / AYUNTAMIENTO DE LERMA, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMDELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA / AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN / AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN CORRIDO / AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, EDO. DE MÉXICO	50,000
ACONDICIONAMIENTO COMO CINE Y TEATRO DE LA UNIDAD SOCIO CULTURAL DR. JORGE JIMENEZ CANTO / AYUNTAMIENTO DE BOLOTITLAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMDELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL REGIONAL JOSÉ MARÍA VELÁZCO / AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, EDO. DE MÉXICO	2,000,000
RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL / AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCAN, EDO. DE MÉXICO	500,000
RESCATE Y REHABILITACIÓN DEL MURAL DEL PUEBLO DE TULTEPEC / TULTEPEC PUEBLO DE ARTISTAS / AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO	200,000
REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE TULTEPEC / TEOCICALLI / AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
TERMINACIÓN DEL AUDITORIO Y MÓDULO CULTURAL CTM " SAN PABLO". AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
CASA DE CULTURA MUNICIPAL "VÍCTOR URBAN VELAZCO" / AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMDELACIÓN CULTURAL DEL CENTRO DE TULTITLAN (CONCHA ACUSTICA) / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
FESTIVAL CULTURAL / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
RESTAURACION DE LOS TEATROS Y AUDITORIOS MUNICIPALES DE VALLE DE CHALCO / AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL / AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, EDO. DE MÉXICO	1,500,000
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE CULTURA / AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, EDO. DE MÉXICO	1,500,000
REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECAS Y CASA DE CULTURA / AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
RED PRO-CULTURA, ESPACIOS MÓVILES COMUNITARIOS / FORO CIUDADANO A.C., EDO. DE MÉXICO	2,500,000
TRAVESÍA MUSICAL / FUNDACIÓN MEXICANA DE ARTE JOVEN A.C., EDO DE MÉXICO	1,000,000
CENTRO DE DESARROLLO DE ARTE Y CULTURA/ FUNDACIÓN NUEVO MILENIO A.C	300,000
ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MEXICO/ GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	2,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS CASAS DE LA CULTURA (PUEBLO DE SAN LUIS ATOCAN Y SANTANA JILOTZINGO) / GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	3,000,000
NÚCLEO MULTIDISCIPLINARIO DE CULTURA Y ARTE/ IZCALLI ICNIUHTLIS A.C., EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMDELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y MULTIDISCIPLINARIO TORRE CULTURAL DE NEZAHUALCOYOTL / MOVIMIENTO DE LUCHA EN NEZAHUALCOYOTL A.C	2,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DE USOS MULTIFUNCIONALES / MOVIMIENTO MAZAPUA. APRENDIENDO A SERVIR A.C	1,500,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA READECUACIÓN DE UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO CULTURAL / NEZA EDUCA A.C.	2,000,000
RESTITUCIÓN CÓDICE MEXIQUENSE "TIRA DE TEPEXPAN" / OLLINKA AMIGOS DE TEPEXPAN A.C.	120,000
EL ARTE EN TU CAMELLÓN 2008, "EL ARTE AL ALCANCE DE TODOS" / UNIÓN VECINAL ATIZAPENSE. A.C.	1,400,000
PROYECTO CULTURAL " LA FÁBRICA" CULTURA Y ARTE / UNIÓN VECINAL ATIZAPENSE. A.C.	2,000,000
RESCATE HISTORICO DE LOS TEMPLOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA / AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, EDO. DE MÉXICO	195,000
PROYECTO ADECUACION DE ESPACIOS DEL CENTRO DE ARTES Y OFICIOS/ CENTRO DE ARTES Y OFICIOS SAN CRISTOBAL. CASA DE CULTURA COMUNAL "EL JAGUET" / COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA DE LA ASUNCIÓN, EDO. DE MÉXICO	2,000,000
1,000,000	
MIGRANDO CON MI CULTURA/ CONSTRUYENDO PUENTES A.C.	2,000,000
CENTRO CULTURAL OBISPADO / EDUCA NEZA A.C	1,500,000
ARCAS PARA EL DESARROLLO DE TALENTOS CULTURALES / TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ORIENTE, IXTAPALUCA. CENTRO CULTURAL Y HISTORICO DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SUPERIOR / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO	1,500,000
650,000	
TEATRO UNIVERSITARIO / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
FESTIVAL INTERNACIONAL ECATEPEC 2008 / AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	5,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE CULTURA / AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	5,000,000
FÁBRICA DE ARTES Y OFICIOS "FARO" DEL VIENTO / AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	5,000,000
REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DE LA PIRAMIDE Y PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO EDITORIAL Y FOMENTO A LA LECTURA (CASA DE CULTURA LA PIRAMIDE) / AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	4,000,000
1,000,000	
MUSEO DE LA ETNIA OTOMI: COLOCACION DE MURALES SOBRE LA HISTORIA DE JIJIBULCO: BOTONDA DE HOMBRES. COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 CENTROS CULTURALES INDIGENAS / AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
FESTIVAL CULTURAL TULTITLAN "2008" / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
ESTADO DE GUANAJUATO	54,100,000
MUSEO DE HISTORIA DE CELAYA / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	900,000
MUSEO DE ARTE OCTAVIO OCAMPO / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	1,500,000
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE CELAYA / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	5,000,000
RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DEL CORAZÓN DE MARÍA / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	4,000,000
REMDELACIÓN TEATRO DE LA CIUDAD / AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.	1,000,000
RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE LA ANTIGUA FABRICA EL ANILLO DE HIERRO / AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.	2,500,000
ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL "SILVESTRE REVUELTAS" / CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ARTES DE CELAYA, A.C	2,000,000
CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ARTES DE CELAYA, A.C. (ACTIVIDADES CULTURALES)	2,200,000
ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y DOCUMENTACION TEATRAL LINIQUEZ KOLLAS / FUNDACION CERVANTISTA	5,000,000
FURIOQUE Y ALICIA RUELAS, A.C	5,000,000
FORUM CULTURAL GUANAJUATO, FOMENTO Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS Y ESCENICAS / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	5,000,000

FORUM CULTURAL DE GUANAJUATO, EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE GUANAJUATO / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	10,000,000
ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO / UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUANAJUATO	6,000,000
CENTRO CULTURAL DE IRAPUATO TERMINACIÓN PROYECTO EJECUTIVO / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	5,000,000
PARQUE TEMÁTICO MINERO "MINERAL DE LA LUZ" / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	4,000,000
ESTADO DE GUERRERO	24,083,000
RESTAURACION DE 7 RETABLOS DE ARTE SACRO DEL TEMPLO DEL PATRON SAN JOSE Y EL CAMPANARIO DEL TEMPLO "SAN JOSE"	2,500,000
ROSTROS DE GUERRERO (EDICIÓN Y PUBLICACIÓN) / ARCA ARTE Y CULTURA DE ACAPULCO. A.C	345,000
CASA DE LA CULTURAL EN ZIHUATANEJO / AYUNTAMIENTO DE JOSE AZUETA, GRO.	2,000,000
FESTIVAL FRANCISCANO YOHUALA 2008 / CONSEJO DE FOMENTO A LA CULTURA IGUALA. A.C	2,250,000
CINE - CLUB CULTURAL / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C	472,000
CAPIACHTACION DE PROMOTORES CULTURALES / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTION SOCIAL A.C	300,000
MUSEOS COMUNITARIOS MONTAÑA / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C.	2,500,000
PREMIO ESTATAL DE LITERATURA INDIGENA / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTION SOCIAL A.C	500,000
PROMOCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C.	500,000
PROGRAMAS EN LA MONTANA DE GUERRERO / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTION SOCIAL A.C	1,200,000
GUERRERO ANCESTRAL. SERIE DOCUMENTAL / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTACION EN EL DISTRITO FEDERAL	250,000
RESTAURACION DEL MUSEO DE CASA DE LA MASCARA / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTACION EN EL DISTRITO FEDERAL	250,000
REHABILITACION DEL TORNILLO DE ALVAREZ, RESTAURACION DE LA CAPILLA DE LA EX - HACIENDA DE JOAN ALVAREZ .	5,000,000
RESTAURACIÓN DEL MUSEO DE LA MÁSCARA : EVENTO DE LA NAO, FESTIVAL INTERNACIONAL ACAPULCO / SECRETARIA DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO	1,000,000
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO	1,000,000
IMÁGENES, VOCES Y MÚSICA DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	266,000
RECUPERACION DEL MUSEO A LA BANDERA Y SANTUARIO A LA PATRIA / AYUNTAMIENTO DE IGUALA, MUSEO A LA BANDERA	3,000,000
ESTADO DE HIDALGO	13,989,511
MODIARIANO PARA BIBLIOTECAS / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	1,000,000
BIBLIOTECA DIGITAL (MODERNIZACION DE RECINTOS, INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS, AUTOMATIZAR GESTION Y FORTALECIMIENTO DE AEROS, BIBLIOTECAS REGIONALES) / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL	1,500,000
ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	1,889,511
MUSEOS REGIONALES / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	3,600,000
PRODUCCION EDITORIAL / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	2,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE MUSICA / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	4,000,000
ESTADO DE JALISCO	53,970,267
CREACIÓN DE UN PABELLÓN GEOLÓGICO EN EL MUSEO DE PALEONOLOGÍA / AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JAL	2,200,000
CREACION DE MUSEO FUNERARIO. INTERVENCION INTEGRAL DEL PANTEON DE SANTA PAULA O DE BELLM / AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JAL	8,000,000
RECINTO FORTIFICADO LA ISLA DE MEZCALA / AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JAL	25,000,000
ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE	1,270,267
DESARROLLO DE PROGRAMA SOCIO-CULTURAL ASOCIADO A LA CONSTRUCCION DEL MUSEO GUGGENHEIM / GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL A.C	10,000,000
CASA DE CULTURA DE COCULA / AYUNTAMIENTO DE COCULA, JAL.	3,000,000
MUSEO HOSPITAL DE INDIOS / AYUNTAMIENTO DE TAPALPA, JAL	1,500,000
ADOpte UNA OBRA DE ARTE (RESTAURACIÓN INTEGRAL DE IGLESIA DE SANTA MONICA)	3,000,000
ESTADO DE MICHOACÁN	9,000,000
COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL ARTE Y LA CULTURA DE MICHOACAN, FABRICA DE ARTES Y OFICIOS DE MORELIA, PUERTO CULTURAL EN LATINOAMÉRICA / ADOpte UNA OBRA DE ARTE A.C	5,000,000
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MORELIA	4,000,000
ESTADO DE MORELOS	9,200,000
RESTAURACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO. MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS	6,000,000
DISEÑO, ELABORACION Y OPERACION DEL SITIO WEB DE LA CONAVIMUC / CONFERENCIA NACIONAL DE INSTITUCIONES MUNICIPALES DE CULTURA A.C	400,000
REVISION DEL MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL / CONFERENCIA NACIONAL DE INSTITUCIONES MUNICIPALES DE CULTURA A.C	800,000
CINCO SEMINARIOS REGIONALES CON LA TEMATICA "CULTURA Y DESARROLLO DESDE LO LOCAL" / CONFERENCIA NACIONAL DE INSTITUCIONES MUNICIPALES DE CULTURA A.C	2,000,000
ESTADO DE NAYARIT	6,000,000
CENTRO DE ARTE CONTEMPORANEO EMILIA ORTIZ. (CENTAGLO) / GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT / CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT	6,000,000
ESTADO DE NUEVO LEÓN	1,552,119
REHABILITACION DE LA HACIENDA DE SAN ANTONIO ARISTAS MINA, NUEVO LEON / HACIENDA DEL MUERTO / PATRONATO PROMOCION SOCIO CULTURAL DE MINA. NUEVO LEÓN A.B.P	1,552,119
ESTADO DE OAXACA	63,700,800
MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS, RESTAURACION DE ACERVO EN PROPIEDAD DEL MUSEO Y DEL RECINTO / ASOCIACION DE AMICOS DEL MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS. A.C	10,000,000
BARRIOS DE OAXACA / AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ	4,000,800
IMPULSO A LAS CASAS DEL PUEBLO / GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA DE CULTURA	3,000,000
CENTROS REGIONALES DE CULTURA / GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA DE CULTURA	2,000,000
RESTAURACION DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO / GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA DE CULTURA, INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL	3,000,000
FIESTAS DE LOS LUNES DEL CLKKO. GULLAGUETZA / GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIAS DE CULTURA Y DE TURISMO	10,000,000
PROYECTO BANDAS MIXE / INDEPENDENT RECORDINGS S.C	700,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA	28,000,000

BIBLIOTECA PÚBLICA CULTURAL/ GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,000,000
ESTADO DE PUEBLA	31,195,555
COMPLEJO CULTURAL PALACIO XIANO, BIBLIOTECA PALACIO XIANA / GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SECRETARIA DE CULTURA	10,000,000
MUSEO CASA DE ALFENIQUE SECRETARIA DE CULTURA, GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
CARTOGRAFIA CULTURAL DEL ESTADO. SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA	1,195,555
RESCATE ARQUITECTONICO MUSEO DE ARTE SAN PEDRO, CENTRO CULTURAL SANTA ROSA, MUSEO ERASMO CORTIZ / GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. SECRETARIA DE CULTURA	2,000,000
TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASIS/ GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SECRETARIA DE CULTURA	16,000,000
ESTADO DE QUINTANA ROO	7,000,000
REMODELACION Y REHABILITACION DE LA CASA DEL ESCRITOR DE BACALAR/ GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTITUTO QUINTANAROENSE DE CULTURA	1,000,000
REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LA CULTURA MATA DE CHI TOMAL/ GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTITUTO QUINTANAROENSE DE CULTURA	3,000,000
POSTA EN VALOR DEL TEATRO DE BACALAR (AMFITEATRO) / GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTITUTO QUINTANAROENSE DE CULTURA	3,000,000
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	40,000,000
PROYECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN LUIS POTOSI (CASA DE CULTURA "ANUALUCCO", CASA DE CULTURA "CEBRITOS" - CASA DE CULTURA "CIUDAD DEL MAÍZ" - MUSEO DE ARTE SACRO- CENTRO CULTURAL Y	40,000,000
ESTADO DE SINALOA	5,000,000
REMDELACION DEL AUDITORIO INÉS ARREDONDO / AYUNTAMIENTO DE CULIACAN DE ROSALES, SINALOA.	5,000,000
ESTADO DE SONORA	13,250,000
CENTRO CULTURAL, SOCIAL, ARTISTICO Y DEPORTIVO VILLA JUAREZ / AYUNTAMIENTO BENITO JUÁREZ, SONORA.	1,000,000
CENTRO CULTURAL CABORCA/ AYUNTAMIENTO CABORCA, SONORA.	2,000,000
CASA DE LA CULTURA DE AGUA PRIETA. SONORA.	2,000,000
FESTIVAL DE LAS CALACAS (FESTIVAL REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE SONORA) / AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA	250,000
FIESTAS DEL PITIC, 2008 AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO / AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA	1,000,000
REHABILITACIÓN GENERAL DEL TEATRO AUDITORIO ROMERO GÓMEZ AGUILAR / AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA	3,000,000
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL, NOGALES SONORA / GOBIERNO DE SONORA, INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	3,000,000
RESTAURACION DEL ANTIGUO TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA, HERMOSILLO SONORA. INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	1,000,000
ESTADO DE TABASCO	34,908,580
REMDELACION DE LA CASA DE CULTURA. FOMENTAR LA CULTURA Y LAS ARTES PARA UN MEJOR MAÑANA DE LOS NIÑOS Y JOVENES. IALPANENSES/ AYUNTAMIENTO DE IALPA DE MENDEZ, TAB.	1,360,000
RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO	17,000,000
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BACHILLERES "CABINA 39 RADIO COMUNITARIA" / AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB	525,000
TALLERES CULTURALES DE LA LENGUA CHONTAL MÚSICA TRADICIONAL Y DANZA TRADICIONAL (FOLTA EN MARCHA DE TAUPECS DE LA LENGUA CHONTAL 16 DE LA MÚSICA, 16 DE DANZA Y TRADICIONES INDIGENAS, CHONTAL) AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO. INSTITUTO DE CULTURA DE TABASCO	1,300,000
PROYECTO CULTURAL EJECUTIVO SOBRE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE MALPASITO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.	4,000,000
CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO/ AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB	4,713,580
RADIO - DIFUSORA CULTURAL DE LA VOZ DE LOS CHONTALES / AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB.	1,270,000
COMPANIA DE TEATRO CHONTAL (PONER EN ESCENA LAS OBRAS "LA TRAGEDIA DEL JAGUAR" Y "EL HOMBRE DEL SURESTE") / AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA	3,140,000
ESTADO DE TAMAULIPAS	2,000,000
MUSEO DE HISTORIA DEL CONDE DE SIERRA GORDA SANTANDER JIMENEZ/ GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INSTITUTO TAMAULIPECO DE CULTURA	1,600,000
ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000
MUSEO DE ARTE DE TLAXCALA (CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS PLASTICAS, TALLERES Y EXPOSICIONES) / GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000
ESTADO DE VERACRUZ	16,000,000
CASTILLO DE TEAYO (CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DE ZONA ARQUEOLÓGICA)/ AYUNTAMIENTO DE TEAYO, VER.	1,000,000
ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA EL TAJIN/GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	5,000,000
CONSOLIDACIÓN DEL MUSEO FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI, MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ	5,000,000
CUMBRE TAJIN/ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	3,000,000
RED PRO-CULTURA. ESPACIOS MÓVILES COMUNITARIOS / CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS EN BIO, ANTROPOLOGIA Y PATRIMONIO A.C. FORO CIUDADANO A.C.	2,000,000
ESTADO DE YUCATÁN	2,700,000
FESTIVAL DE LA CIUDAD MÉRIDA 2008/ AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUC.	2,000,000
ORGANIZACIÓN MACAY (CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PASEO ESCULTÓRICO)/ MACAY A.C.	700,000
ESTADO DE ZACATECAS	42,750,000
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ANTIGUO TEMPLO DE SAN AGUSTIN, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	3,000,000
RED ESTATAL DE FESTIVALES CULTURALES, INST. ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	5,000,000
CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
PROGRAMA ESPECIAL DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	600,000
CENTRO CULTURAL DE ZACATECAS, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
CENTRO CULTURAL VILLA DE GUADALUPE, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
CENTRO CULTURAL JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
FORTALECIMIENTO DEL MUSEO PEDRO CORONEL, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LOS ARTESANOS ZACATECANOS / IDEAZ	3,000,000
DESARROLLO DE MUJERES ARTESANAS EN EL MEDIO RURAL Y COLONIAS POPULARES, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	3,700,000
RECUPERACION, PRESERVACION Y DIFUSION DE LOS OFICIOS ARTESANALES DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	3,500,000

ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN CULTURAL E HISTÓRICA DE LA ARTESANÍA DE SACAROLLO ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE TLEDE GONZALEZ ORTEGA, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,100,000
EQUIPAMIENTO MUSEOLÓGICO (CASA MUSEO RAMON LOPEZ VELLARDE), SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,500,000
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL FRONTERIZO DEL SANTUARIO DE LA SOLEDAD, ESTADO DE ZACATECAS	1,000,000
PRIMER ETAPA, RETABLO MAYOR EN EL INTERIOR DE CATEDRAL DE ZACATECAS, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS-INAH	450,000
RESCATE DE LOS FONDOS DOCUMENTALES Y ARTÍSTICOS DE LA CATEDRAL DE ZACATECAS, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS-INAH	4,000,000
PROYECTO DE REINTEGRACIÓN DEL ATRIO DEL CONVENTO DE GUADALUPE (PINTURA, PROTECCIÓN ANTIÁCIDOS, REESTRUCTURACIÓN), ESTADO DE ZACATECAS-INAH	1,400,000
RESTAURACIÓN DEL SANTUARIO DE SAN JUDAS TADEO Y DE SU PINTURA INTERIOR, ESTADO DE ZACATECAS-INAH	1,600,000
"EL ARTE EN TU CAMELLÓN" / TENDIENDO PUENTES A. C.	1,900,000
CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	4,000,000
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.	15,000,000
EDUCAL S.A. DE C.V.	24,000,000
ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	33,000,000
FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	15,000,000
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	40,000,000
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	190,000,000
FONDO ARQUEOLÓGICO (INAH)	300,000,000
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	300,000,000
RADIO EDUCACIÓN	10,000,000
TELEVISIÓN METROPOLITANA	60,000,000
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES BICENTENARIO	20,000,000
CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL	5,900,000

ANEXO 23.C. AMPLIACIONES A DEPORTE Y JUVENTUD (pesos)

	Monto
RAMO 11: EDUCACIÓN PÚBLICA	350,000,000
DEPORTE Y JUVENTUD	350,000,000
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	316,500,000
Comisión de Apelación y Arbitraje Deportivo	3,500,000
Instituto Mexicano de la Juventud	30,000,000

ANEXO 24. AMPLIACIONES AL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (pesos)

	Monto
Total Ciencia y Tecnología	1,000,000,000
Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1,000,000,000
Fondos Mixtos	600,000,000
Programa de Becas	150,000,000
Programa de Sistema Nacional de Investigadores	20,000,000
Apoyos Institucionales (LANGEBIO)	30,000,000
Apoyos Institucionales (Inversión en Centros Públicos de Investigación)	140,500,000
Apoyos Institucionales (programas de investigación en ciencia y tecnología)	59,500,000

ANEXO 25. INFRAESTRUCTURA EN SALUD (pesos)

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
TOTAL	4,339,401,200
AGUASCALIENTES	118,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	112,000,000
CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD J. GUADALUPE PERALTA	6,000,000
BAJA CALIFORNIA	101,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL DE TECATE, SEGUNDA ETAPA	24,000,000
OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DE MEXICALI, PRIMERA ETAPA (CONSULTA EXTERNA)	45,000,000
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD, ENSENADA	3,000,000
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD, TIJUANA	3,000,000
CENTRO DE SALUD MEXICALI	3,000,000
CONCLUSIÓN DE OBRA NUEVA DEL HOSPITAL FLORIDO MORITA	11,000,000
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FLORIDO MORITA	12,000,000

BAJA CALIFORNIA SUR	150,000,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL JUAN MARIA SALVATIERRA DE 120 CAMAS	150,000,000
CAMPECHE	116,000,000
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES DE CAMPECHE, DE 120 CAMAS	50,000,000
SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ESCÁRCEGA, DE 40 CAMAS	50,000,000
CONCLUSION DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE XPUJIL	3,000,000
CONCLUSION DE OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE SABANCUY	3,000,000
UNEME DE SANGRE E IMAGENOLOGIA EN CAMPECHE	10,000,000
COAHUILA	180,555,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA MUJER POR UN HOSPITAL GENERAL EN SALTILLO DE 90 CAMAS	80,000,000
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN LA ROSITA	444,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA	67,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD	20,111,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL DE MUZQUIZ	13,000,000
COLIMA	81,995,200
AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD MIRADOR DE LA CUMBRE	4,540,000
CONCLUSION DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA, COLIMA	40,075,200
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL DE TECOMAN	4,500,000
CENTRO DE SALUD LA CULEBRA	600,000
CENTRO DE SALUD MONTITLAN	2,140,000
CENTRO DE SALUD JILIOTUPA	2,140,000
LABORATORIO ESTATAL	28,000,000
CHIAPAS	122,000,000
HOSPITAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ 60 CAMAS PRIMERA ETAPA	80,000,000
CONCLUSIÓN DEL BANCO DE SANGRE DE TUXLA GUTIÉRREZ	20,000,000
HOSPITAL DE VILLAFLORES PRIMERA ETAPA	15,000,000
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE PALENQUE	7,000,000
CHIHUAHUA	102,300,000
AMPLIACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE 70 CAMAS DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL CD. JUÁREZ	22,000,000
SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL EN PARRAL	40,000,000
CONCLUSION CESSA EN CREEL	6,800,000
HOSPITAL INFANTIL DE CHIHUAHUA	23,500,000
CESSA CUAUHTEMOC	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	50,770,000
CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO AMEYALCO	210,000
CENTRO DE SALUD NAYARITAS	560,000
33 CENTROS DE SALUD	10,000,000
12 CENTROS DE SALUD	5,000,000
HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO	10,000,000
HOSPITAL GENERAL DE TLALPAN	10,000,000
HOSPITAL PEDIÁTRICO DE LA VILLA	10,000,000
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	5,000,000
DURANGO	133,200,000
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD-CONCLUSION, DURANGO	80,000,000
HOSPITAL GENERAL DE LERDO-CONCLUSION	27,000,000
HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NUEVO IDEAL-CONCLUSION	3,000,000
HOSPITAL BASICO DE LA COMUNIDAD DEL MEZQUITAL	1,600,000
HOSPITAL BASICO DE LA COMUNIDAD EN LA GUAJOLOTA	1,600,000
HOSPITAL GENERAL SANTA MARIA DEL ORO	20,000,000
ESTADO DE MEXICO	223,842,800
HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LOS NIÑOS Y LAS MUJERES EN TOLUCA	75,500,000
H.G. TEXCOCO	60,000,000
H. COMUNITARIO DE TULTITLAN	18,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL EN CHALCO, ORIENTE DEL ESTADO	60,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD	10,342,800
GUANAJUATO	193,000,000
HOSPITAL GENERAL DE SALAMANCA	24,000,000
HOSPITAL GENERAL DE SILAO	26,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE JARAL DEL PROGRESO	24,000,000

HOSPITAL COMUNITARIO DE MANUEL DOBLADO	22,000,000
HOSPITAL GENERAL DE APASEO EL ALTO	21,000,000
HOSPITAL GENERAL DE VALLE DE SANTIAGO	27,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE ABASOLO	29,000,000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE LA RED DE URGENCIAS	20,000,000
GUERRERO	140,000,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	45,000,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE RENACIMIENTO 60 CAMAS, ACAPULCO DE JUÁREZ	55,000,000
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 60 CAMAS DE OMETEPEC	30,000,000
HOSPITAL CIVIL DE COYUCA DE BENITEZ	10,000,000
HIDALGO	141,834,200
SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE TULANCINGO (PROYECTO EJECUTIVO Y PRIMERA ETAPA)	32,730,969
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL DE IXMIQUILPAN 60 CAMAS	20,000,592
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA 30 CAMAS	30,000,000
SEGUNDA ETAPA DEL HOSPITAL INFANTIL DE PACHUCA 60 CAMAS	32,000,948
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	12,600,373
OBRA NUEVA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 60 CAMAS DE PACHUCA	10,000,000
OBRA NUEVA DE SALUD DE SANTA ANA HUEYTLAPAN	3,001,273
HOSPITAL DE HUEHUETLA	1,500,044
JALISCO	207,850,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA, JAL. (SEGUNDA ETAPA)	54,000,000
FORTALECIMIENTO, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE, ZAPOPAN	12,000,000
FORTALECIMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA, GUADALAJARA	5,000,000
FORTALECIMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITALES CIVIL DE	40,000,000
HOSPITAL REGIONAL DE TAMAZULA	14,000,000
HOSPITAL REGIONAL DE MASCOTA	22,000,000
HOSPITAL REGIONAL SIERRA DE AMAULA EL GRULLO	28,000,000
OBRA NUEVA CENTRO DE SALUD ARANDAS	8,620,000
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD ARANDAS	610,000
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TEPATITLAN	3,000,000
CENTRO DE SALUD SAN IGNACIO CERRO GORDO	3,620,000
HOSPITAL GENERAL LAGOS DE MORENO	17,000,000
MICHOACAN	67,180,000
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL	10,000,000
EQUIPAMIENTO PARA CENTROS DE SALUD	3,718,000
CENTRO DE SALUD ZINAPARO	2,385,000
CENTRO DE SALUD TANAQUILLO	1,710,000
CENTRO DE SALUD LA NORIA	1,260,000
CENTRO DE SALUD URUAPAN	855,000
CENTRO DE SALUD EPITACIO HUERTA	720,000
CENTRO DE SALUD TUMBISCATIO	720,000
CENTRO DE SALUD PASTOR ORTIZ	675,000
CENTRO DE SALUD VISTA HERMOSA	675,000
CENTRO DE SALUD YURECUARO	675,000
CENTRO DE SALUD ANSIHUACARO	630,000
CENTRO DE SALUD BENITO JUAREZ	630,000
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO MOLINOS	630,000
CENTRO DE SALUD TARIMBARO	585,000
CENTRO DE SALUD TAHUATO	585,000
CENTRO DE SALUD ZINZINGAREO	585,000
CENTRO DE SALUD EL ENCINAL	495,000
CENTRO DE SALUD LA JABONERA	495,000
CENTRO DE SALUD LA GAMBARA	495,000
CENTRO DE SALUD LA LA LUZ	495,000
CENTRO DE SALUD MELCHOR OCAMPO	495,000
CENTRO DE SALUD OCAMPO	495,000
CENTRO DE SALUD PAJACUARAN	495,000
CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS REYES	495,000
CENTRO DE SALUD SAN JUAN YURECUARO	495,000

CENTRO DE SALUD SAN LORENZO QUERENDARO	495,000
CENTRO DE SALUD SANTA MARIA DE LOS ANGELES	495,000
CENTRO DE SALUD TACUPA	495,000
CENTRO DE SALUD TUZANTALA	495,000
CENTRO DE SALUD BATUECAS	495,000
CENTRO DE SALUD VILLA MAR	495,000
CENTRO DE SALUD ZINAPECUARO	495,000
CENTRO DE SALUD CONTEPEC	495,000
CENTRO DE SALUD ACUITZERAMO	495,000
CENTRO DE SALUD COJUMATLAN DE REGULES	495,000
CENTRO DE SALUD EL CENIDOR	495,000
CENTRO DE SALUD EL CARACOL	450,000
CENTRO DE SALUD PANINDICUARO	450,000
CENTRO DE SALUD QUINCEO	450,000
CENTRO DE SALUD LA LOBERA	405,000
CENTRO DE SALUD CAÑADA DE MAGDALENA	405,000
CENTRO DE SALUD CAUREO DE GUADALUPE	405,000
CENTRO DE SALUD CENGUIO	405,000
CENTRO DE SALUD EL ESPINAL	405,000
CENTRO DE SALUD EL GRANGENAL	405,000
CENTRO DE SALUD EL GUYABO	405,000
CENTRO DE SALUD EL LLANO	405,000
CENTRO DE SALUD EL REVENTON	405,000
CENTRO DE SALUD EL ZAPOTE	405,000
CENTRO DE SALUD HEROES DE CHAPULTEPEC	405,000
CENTRO DE SALUD LA ESTANCIA	405,000
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO CARUPO	405,000
CENTRO DE SALUD SAN JUAN TARARAMEO	405,000
CENTRO DE SALUD SANTIAGO PURIATZICUARO	405,000
CENTRO DE SALUD ZICATA DE GRANDE DE MORELOS	405,000
CENTRO DE SALUD LAS RANAS	405,000
CENTRO DE SALUD PLAN DE LAS PALMAS	405,000
CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE LOS SAUCES	405,000
CENTRO DE HUACO	405,000
CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS TUMBACTATIRO	405,000
CENTRO DE SALUD TLAPUAHJAUJA	387,000
HOSPITAL GENERAL DR. MIGUEL SILVAS	10,000,000
HOSPITAL INFANTIL EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	10,000,000
MORELOS	151,890,000
UNEME DE CIRUGIA AMBULATORIA JOJUTLA	40,000,000
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE	12,000,000
HOSPITAL DE LA MUJER	7,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO OCUITUCO	21,890,000
HOSPITAL DE TEMIXCO	10,000,000
CENTRO DE SALUD CUENTEPEC TEMIXCO	7,000,000
CENTRO DE SALUD CASAHUTLAN AMACUZAC	7,000,000
CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL ZARAGOZA	7,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE JUANATEPEC	21,000,000
HOSPITAL GENERAL DE 60 CAMAS DE JOJUTLA	19,000,000
NAYARIT	150,330,000
AMPLIACION, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL EN IXTLAN DEL RIO (TERCERA ETAPA)	8,530,000
FORTALECIMIENTO EN HOSPITAL GENERAL DE SAN FRANCISCO	15,000,000
OBRA NUEVA DE UNA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS EN TEPIC	12,100,000
FORTALECIMIENTO EN HOSPITAL GENERAL DE ROSA MORADA	18,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD	6,630,000
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA, ROSA MORADA	20,000,000
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DE CESSA DE LA PEÑITA DE JALTEMBA	10,000,000
UNEME (SORID COMPOSTELA)	2,070,000
HOSPITAL GENERAL DE TEPIC	28,000,000

CONCLUSIÓN OBRA CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO IXQUINCLA		30,000,000
NUEVO LEON		108,375,200
	TERMINACIÓN DE OBRA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL EN GUADALUPE	99,986,346
	OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD EN APODACA	1,499,795
	RED DE SERVICIOS DE SALUD, APODACA	6,889,059
OAXACA		152,256,700
	HOSPITAL BASICO SAN AGUSTIN LOXICHA	15,000,000
	CENTRO DE SALUD DE SANTA MARIALACHIXIO	6,956,700
	HOSPITAL BASICO TEOTITLAN DE FLORES MAGON	16,800,000
	HOSPITAL BASICO SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	16,500,000
	HOSPITAL DE 12 CAMAS TEOTITLAN DE RIO GRANDE TUTUTEPEC	16,000,000
	TERMINACIÓN DE EQUIPAMIENTO CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA PINOTEPAN DE DON LUIS	10,000,000
	TERMINACIÓN DEL CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA SAN LUCAS OJTLÁN	5,000,000
	TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SAN MIGUEL SOYALTEPEC (TEMASCAL)	8,000,000
	TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SANTA MARÍA CHILCHOTLA	8,000,000
	TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SANTA MARÍA HUATULCO	10,000,000
	TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO VILLA SOLA DE VERA	8,000,000
	TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO NEJAPA DE MADERO	8,000,000
	TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SANTOS REYES NOPALA	8,000,000
	TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SAN PEDRO HUAMELULA	8,000,000
	TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS SAN JOSÉ EL PARAISO TEHUANTEPEC	8,000,000
PUEBLA		147,000,000
	OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE IZUCAR DE MATAMOROS	77,000,000
	HOSPITAL GENERAL ZONA NORTE, PUEBLA	70,000,000
QUERETARO		142,072,200
	HOSPITAL GENERAL DE QUERETARO 90 CAMAS	84,066,109
	HOSPITAL GENERAL (URGENCIAS, TOCOCIRUGIA Y HOSPITALIZACION) CADEREITA DE MONTES	19,015,374
	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO	21,016,911
	CENTRO DE SALUD SAN JOSE LA PEÑUELA	1,481,138
	CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS DE LA TORRE	1,481,138
	CENTRO DE SALUD EL ATORON	440,338
	CENTRO DE SALUD DONICA	440,338
	CENTRO DE SALUD GALINDILLO	440,338
	CENTRO DE SALUD JACAL DE LA PIEDAD	440,338
	CENTRO DE SALUD SAN IDELFONSO TULTEPEC (CENTRO)	780,600
	CENTRO DE SALUD SAN JOSE HITO	440,338
	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO TENAGO	440,338
	CENTRO DE SALUD CHITEJE DE GARABATO	440,338
	CENTRO DE SALUD COLON	780,600
	CENTRO DE SALUD EL BLANCO	440,338
	CENTRO DE SALUD GALERAS	440,338
	CENTRO DE SALUD EL ZAMORANO	440,338
	CENTRO DE SALUD PUERTO DEL COYOTE	440,338
	CENTRO DE SALUD PEDRO ESCOBEDO	780,600
	CENTRO DE SALUD EPIGMENIO GONZALEZ (EL AHORCADO)	440,338
	CENTRO DE SALUD LA D	440,338
	CENTRO DE SALUD ESCOLASTICAS	440,338
	CENTRO DE SALUD LA LIRA	440,338
	CENTRO DE SALUD LA PALMA	440,338
	CENTRO DE SALUD SAN CIRILO	440,338
	CENTRO DE SALUD SAN CLEMENTE	440,338
	CENTRO DE SALUD SAN FANDILA	440,338
	CENTRO DE SALUD EL SAUZ (SAUZ ALTO Y SAUZ BAJO)	440,338
	CENTRO DE SALUD LA VENTA AJUCHITLACITO	440,338
	CENTRO DE SALUD ARCILLA	440,338
	CENTRO DE SALUD LA LLAVE	440,338
	CENTRO DE SALUD EL ORGANAL	440,338
	CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE LA CUEVA	440,338
	CENTRO DE SALUD EL SITIO	440,338

CENTRO DE SALUD EL LINDERO	780,600
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL GALINDO	440,338
QUINTANA ROO	99,522,200
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL 120 CAMAS PLAYA DEL CARMEN	90,000,000
PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GENERAL CANCÚN	9,522,200
SAN LUIS POTOSI	160,000,000
SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL DEL NIÑO Y LA MUJER	70,500,000
FORTALECIMIENTO CON ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO	34,500,000
SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ	40,000,000
RED DE SERVICIOS DE SALUD	15,000,000
SINALOA	130,000,000
SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN 120 CAMAS	70,000,000
HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EL DORADO	30,000,000
HOSPITAL GENERAL DE 50 CAMAS ESCUINAPA	30,000,000
SONORA	148,795,200
TERMINACION DE OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA MUJER HEMOSILLO	26,095,200
EQUIPAMIENTO DE LA SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL HUATABAMPO	20,000,000
HOSPITAL GENERAL GUAYMAS	20,000,000
HOSPITAL GENERAL OBREGON	30,000,000
HOSPITAL GENERAL CABORCA	33,000,000
CONCLUSIÓN HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN GERONTOLOGÍA	1,500,000
OBRA NUEVA UNEME CIRUGÍA AMBULATORIA NAVOJOA	18,200,000
TABASCO	120,500,000
CONCLUSION DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA VILLAHERMOSA	23,500,000
HOSPITAL GENERAL COMALCALCO	30,000,000
CONSTRUCCION DEL HOSPITAL COMUNITARIO JONUTLA	10,000,000
CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL CARDENAS	7,000,000
HOSPITAL ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS	50,000,000
TAMAULIPAS	102,177,500
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS RIO BRAVO	30,177,500
CONSTRUCCION DEL BANCO DE SANGRE	12,000,000
UNEME CIRUGÍA AMBULATORIA TAMPICO	10,000,000
OBRA NUEVA 30 CAMAS HOSPITAL GENERAL ALTAMIRA	50,000,000
TLAXCALA	159,670,000
HOSPITAL DE LA MUJER	55,000,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL HUAMANTLA	90,000,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD 5 CAMAS, APIZACO	11,200,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL	3,470,000
VERACRUZ	209,090,000
CONCLUSION DE LA OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS NARANJOS	40,000,000
CONCLUSION DE LA OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS ALAMO	40,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL MARTINEZ DE LA TORRE	17,500,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL MISANTLA	10,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL POZA RICA	18,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL ALTOTONGA	10,000,000
FORTALECIMIENTO AL HOSPITAL GENERAL TUXPAN	7,000,000
HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA DE ORIZABA	37,140,000
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DE HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN PEROTE	29,450,000
YUCATAN	144,295,000
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TICUL	2,000,000
CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD 12 CAMAS YAXCABA	20,000,000
UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA	30,750,000
C.S. CON SERVICIOS AMPLIADOS EN PROGRESO YUCATÁN.	9,444,000
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE TKAX	27,500,000
CONCLUSIÓN TERMINACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE VALLADOLID	25,500,000
ONCOLOGÍA	13,901,000
UNEME DE HEMODIÁLISIS	15,200,000
ZACATECAS	83,900,000
COSNTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS RIO GRANDE	26,000,000

TRANSFORMACION DEL CENTRO DE SALUD A UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS PINOS	26,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL GUADALUPE	10,000,000
CENTRO DE SALUD TACOALECHE	5,950,000
CENTRO DE SALUD FRESNILLO	15,950,000

ANEXO 25A. INVERSIÓN Y OTROS DE SALUD (millones de pesos)

	MONTO
TOTAL	875.0
Programa de acceso de discapacitados en edificios públicos	30.0
Segunda Etapa del Hospital de la Mujer	40.0
Primera etapa de la sustitución Hospital Juárez del Centro	49.8
Remodelación Hospital Nacional Homeopático	90.0
Hospital General Gea González	98.1
Conclusión de la remodelación del Laboratorio Nacional de Salud Pública	57.1
Fortalecimiento del Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica	95.0
Unidad de Quemados del Instituto Nacional de Rehabilitación	90.0
Fortalecimiento de la Infraestructura de atención del DIF	200.0
Fondo de apoyo para la adquisición de prótesis, órtesis y ayudas funcionales a las personas con algún tipo de incapacidad física	125.0

ANEXO 26 . GRUPOS VULNERABLES (millones de pesos)

NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO	MONTO
TOTAL	455.0
SALUD	215.0
FONDO DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES A LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO	125.0
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, CENTRO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN A QUEMADOS	90.0
EDUCACIÓN	240.0
PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS	30.0
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS	10.0
PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES	50.0
ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA DISCAPACITADOS (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR)	150.0

Nota: Montos incluidos en los anexos 23A y 25A

ANEXO 27. AMPLIACIÓN AL SECTOR TURISMO (millones de pesos)

SECTOR TURISMO	500.0
Fondo Concursable para Detonar el Turismo en los Estados	500.0

ANEXO 28. AMPLIACIONES AL SECTOR DESARROLLO SOCIAL

(Millones de Pesos)

TOTAL	12,700
Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria	4,860
Programas de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas rurales	3,700
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA S.A. de C.V.	1,100
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	1,350
Programa de Vivienda Rural	270
Programa de Ahorro, Subsidio para la Vivienda "Tu Casa"	150
Programa de Opciones Productivas	1,170
3 x 1 para Migrantes	100

ANEXO 29. COMPOSICIÓN DE RECURSOS PARA EL APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

(Millones de Pesos)

TOTAL	6,879
Programa para el Desarrollo Local (Microregiones)	2,019
Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria	3,600
Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria	1,260

ANEXO 30. AMPLIACIONES AL SECTOR ENERGÍA

(Millones de Pesos)

TOTAL	30,900
Petróleos Mexicanos	29,220
Luz y Fuerza del Centro (Subestaciones)	1,500
Instituto Nacional de Investigación Nuclear	180

ANEXO 31. AMPLIACIONES AL SECTOR ECONOMÍA

(Millones de Pesos)

TOTAL	2,700
Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PYMES-URBANAS)	1,000
Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PYMES-NORMALES)	450
Competitividad en Logística y Centrales de Abasto	100
Fondo Nuevo para Ciencia y Teconología	500
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)	650

ANEXO 32. OTRAS AMPLIACIONES

(Millones de Pesos)

TOTAL	300
Desarrollo Social: Programa Iniciativa Ciudadana 3X1	174
Educación: Becas para hijos de migrantes de educación media superior y superior	126

Palacio Legislativo a 12 de Noviembre de 2007.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Los suscritos diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentan a esta Honorable Asamblea, las siguientes propuestas de adición y modificación:

1. Propuesta de Adición del Anexo 33 al Dictamen, en materia de educación.

En el año 2007 se concursó y se asignó en el mes de octubre el Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno; habiéndose realizado los análisis y estudios correspondientes por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se demostró que las catorce Universidades Públicas Estatales que accedieron a dicho Fondo, cuentan con problemas importantes de rezago en subsidio por alumno, por lo que se propone que se asignen para el año 2008 las mismas partidas que fueron asignadas en octubre de este año, en virtud de que los análisis y estudios realizados justifican ampliamente que este fondo no sea concursable por este año y que las catorce Universidades Públicas Estatales puedan avanzar a pasos más grandes.

El Anexo 33 desagrega el FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR ABAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR ALUMNO, que se encuentra considerado dentro del Ramo 11 Educación Pública.

ANEXO 33	
DESAGREGADO DEL FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR ABAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR ALUMNO	
(pesos)	
Institución	Monto
Universidad Autónoma de Aguascalientes	0
Universidad Autónoma de Baja California	0
Universidad Autónoma de Baja California Sur	175,189
Universidad Autónoma de Campeche	0
Universidad Autónoma del Carmen	0
Universidad Autónoma de Coahuila	0
Universidad de Colima	0
Universidad Autónoma de Chiapas	36,163,475
Universidad Autónoma de Chihuahua	30,298,385
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	13,512,217
Universidad Juárez del Estado de Durango	2,177,560
Universidad de Guanajuato	0

Universidad Autónoma de Guerrero	175,823,553
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	67,531,736
Universidad de Guadalajara	28,782,133
Universidad Autónoma del Estado de México	0
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	121,278,582
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	0
Universidad Autónoma de Nayarit	0
Universidad Autónoma de Nuevo León	0
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	147,617,371
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0
Universidad Autónoma de Querétaro	0
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	0
Universidad Autónoma de Sinaloa	205,959,492
Universidad de Sonora	0
Instituto Tecnológico de Sonora	58,094,796
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	85,381,226
Universidad Autónoma de Tamaulipas	0
Universidad Autónoma de Tlaxcala	27,204,285
Universidad Veracruzana	0
Universidad Autónoma de Yucatán	0
Universidad Autónoma de Zacatecas	0
Universidad de Quintana Roo	0
Universidad del Mar	0
Universidad Tecnológica de la Mixteca	0
Universidad de Occidente	0
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	0
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	0
Universidad Popular de la Chontalpa	0
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos	0
Universidad del Caribe	0
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	0
Universidad Politécnica de San Luis Potosí	0
Universidad Politécnica de Aguascalientes	0
Universidad Politécnica de Tulancingo	0
Universidad del Istmo	0
Universidad de la Sierra Sur	0
Universidad del Papaloapan	0

Universidad de la Sierra	0
Universidad Politécnica de Zacatecas	0
Universidad Politécnica de Pachuca	0
Universidad Intercultural del Estado de México	0
Universidad Politécnica del Valle de México	0
Universidad Politécnica de Puebla	0
Universidad Politécnica de Morelos	0
Universidad Politécnica de Chiapas	0
Universidad Politécnica de Sinaloa	0
Universidad Politécnica de Tlaxcala	0
Universidad Intercultural de Chiapas	0
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	0
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	0
Universidad Politécnica de Guanajuato	0
Universidad Politécnica de Durango	0
Universidad Politécnica de Gómez Palacio	0
Universidad Politécnica de Baja California	0
Universidad Politécnica Francisco I. Madero	0
Universidad Politécnica de Querétaro	0
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	0
Universidad Intercultural de Guerrero	0
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	0
Universidad Intercultural y Bilingüe de la Zona Maya	0
Universidad Politécnica de Victoria	0
Universidad Politécnica de Altamira	0
Universidad Politécnica Mesoamericana	0
Universidad Politécnica del Golfo de México	0
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	0
Universidad de Oriente	0
Universidad Intercultural Serrana del Estado de Puebla	0
Colegio de Chihuahua	0
TOTAL	1,000,000,000

2. Propuesta de modificación que se hace al artículo 34 fracción III, último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar como sigue:

Artículo 34. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá nuevas reglas de operación de todos los programas y componentes que le competen, en los términos del artículo 77

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en su Programa Sectorial, así como los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:

Fracción III.

Los recursos asignados en el Anexo 7.A. a las entidades federativas deberán ser convenidos y comprometidos en Anexos Técnicos entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los fideicomisos estatales, siendo el 50% por lo menos destinado a la competitividad de las ramas productivas que se proponen en el Anexo 7 de este Decreto.”

3. Propuesta de modificación que se hace al artículo 34 fracción VIII, último párrafo, para quedar como sigue:

“Artículo 34.

Fracción VIII.

El límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino para el sacrificio en rastros TIF, 50 cabezas para la reposición de pie de cría, para el caso de campañas zoonosológicas el Ejecutivo establecerá los límites.”

4. Propuesta de modificación del artículo 35, fracción II con el fin de que diga “competitividad”, en lugar de “económica”, para quedar como sigue:

“Artículo 35. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, ordenará los apoyos gubernamentales mediante la especialización de programas y dependencias, eliminando duplicidades y programas con múltiples componentes, promoviendo la sinergia y complementariedad y facilitando con ello el acceso a la población rural a los programas del campo.

I.

II. **Competitividad...”**

5. Propuesta de modificación del artículo 35, párrafos tercero y cuarto y se incluyen con seis párrafos, para quedar como sigue:

“Artículo 35...

A partir del valor de las FUENTES del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (Anexo 7) y con el fin de focalizar, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos y dotar de transparencia al gasto para mejorar la Competitividad de las Ramas Productivas, se deriva la sección de USOS, cuya estructura se compone de: Montos mínimos a ejercer para la Competitividad de las Ramas Productivas y Temas Estratégicos; y montos de los programas cuyo impacto se dirige de manera particular a una Rama Productiva o Tema Estratégico.

De esta manera, en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se contará con al menos 16,119.0 Millones de Pesos para atender la competitividad de las Ramas Productivas. En la sección de USOS del Anexo 7 se establece la distribución de este monto en cada una de las Ramas Productivas.

Así mismo, en el presente ejercicio se atenderán Temas Estratégicos para el desarrollo rural sustentable con un monto de al menos 5,650.0 Millones de pesos.

En total, en el presente ejercicio, se destinarán al menos a la Competitividad de las Ramas Productivas y a los Temas Estratégicos 21,769.0 Millones de Pesos. Es decir si alguna de las Ramas Productivas requiere de recursos adicionales al haberse agotado su mínimo, ésta podrá ser atendida con los recursos disponibles de los diversos programas del PEC.

Los ejecutores de gasto participantes, utilizarán aquellos programas que, por su diseño, se dirigen a mejorar la competitividad de las ramas productivas y los temas estratégicos, éstos se integran en la sección de USOS del Anexo 7, sumando para el presente ejercicio 42,869.3 Millones de Pesos. Es decir de este importe, se destinará a la Competitividad de las Ramas Productivas y a los Temas estratégicos al menos 21,769.0 Millones de Pesos.

Con la finalidad de privilegiar el gasto y dar certidumbre a los beneficiarios, los ejecutores del gasto deberán informar trimestralmente a la H. Cámara, al Consejo Mexicano de Desarrollo Rural y al seno de los Sistemas Producto los montos ejercidos para la atención de la Competitividad de las Ramas Productivas y de los Temas Estratégicos; es decir se informará periódicamente el gasto ejercido en cada Rama Productiva y el Programa con que ésta es atendida.”

6. Propuesta de modificación en el artículo 34, 35 y demás relacionados, a efecto de sustituir la referencia al Anexo 7.B. por Anexo 7.A y eliminar la referencia al Anexo 7.A., toda vez que queda comprendido en el Anexo 7.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Respetuosamente,

Dip. Raúl Alejandro Padilla Orozco
Presidente

Secretarios

Dip. Edgar Martín Ramírez Pech

Dip. Carlos Altamirano Toledo

Dip. Erick López Barriga

Dip. Susana Monreal Ávila

Dip. Joel Ayala Almeida

Dip. Javier Guerrero García

Dip. Jorge Emilio González Martínez

Dip. Alejandro Chanona Burguete

Dip. Ricardo Cantú Garza

Dip. Mónica T. Arriola

Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EMITE LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EFECTOS DE ASIGNAR RECURSOS FEDERALES PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL, EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fue turnado de manera conjunta con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el informe del Ejecutivo Federal que contiene el listado de las zonas de atención prioritaria para su declaratoria correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 66 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Declaratoria, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 30 establece que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria e informará a la Cámara de Diputados al respecto para los efectos de asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

Que el Ejecutivo Federal presentó el 8 de septiembre del año en curso el informe que contiene el listado de las zonas de atención prioritaria junto con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008;

Que en términos de lo establecido por el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria se orienta por los Criterios de Resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);

Que de los criterios emitidos por el CONEVAL se destacan, entre otros, los siguientes:

- a. Emplear como fuente primaria la que emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- b. Considerar por lo menos los índices de rezago social y de marginación del año 2005 y los indicadores de resultados pertinentes a cada programa social considerando sus fines, propósitos, componentes, actividades y metas.

- c. Considerar prioritariamente aquellas entidades y municipios que tengan índices elevados de rezago social, marginación o ambas condiciones.

Que la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria representa un total de 1,251 municipios, los cuales corresponden a las zonas que serán atendidas por los programas sociales de manera prioritaria, sin que esto limite la atención de la población en condiciones de pobreza y rezago social en el resto del país;

Que la Cámara de Diputados, en términos de la Ley General de Desarrollo Social, al aprobar el presupuesto, debe hacer la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación junto con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que la Cámara de Diputados, al hacer un análisis de la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal, encontró elementos que podrían enriquecer la propuesta de las Zonas de Atención Prioritaria, los cuales serán turnados al Ejecutivo Federal para su análisis y posible inclusión en el próximo ejercicio fiscal, y

Que la presente Declaratoria contempla a la totalidad de los municipios del país con grados de marginación alta y muy alta, de acuerdo a la definición del Consejo Nacional de Población y a los municipios que presentan un Índice de Rezago Social alto y muy alto, de acuerdo con la definición del CONEVAL.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 66 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión presenta ante esta Soberanía la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social hace la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2008, con un total de 1,251 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social; dichos municipios se señalan en el Anexo Único de la presente Declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Federal para que, en términos del artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, publique la presente Declaratoria junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en el Diario Oficial de la Federación, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

ANEXO

Zonas de Atención Prioritaria 2008					
Clave de Entidad	Entidad	Clave de Municipio	Municipio	Grado de Marginación /1	Grado de Rezago Social /2
4	Campeche	6	Hopelchén	Alto	Medio
4	Campeche	7	Palizada	Alto	Bajo
4	Campeche	8	Tenabo	Alto	Bajo
4	Campeche	10	Calakmul	Alto	Alto
4	Campeche	11	Candelaria	Alto	Medio
7	Chiapas	1	Acacoyagua	Alto	Medio
7	Chiapas	2	Acala	Alto	Medio
7	Chiapas	3	Acapetahua	Alto	Medio
7	Chiapas	4	Altamirano	Alto	Alto
7	Chiapas	5	Amatán	Muy alto	Alto
7	Chiapas	6	Amatenango de la Frontera	Alto	Medio
7	Chiapas	7	Amatenango del Valle	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	8	Angel Albino Corzo	Alto	Alto
7	Chiapas	10	Bejucal de Ocampo	Muy alto	Alto
7	Chiapas	11	Bella Vista	Alto	Alto
7	Chiapas	12	Berriozábal	Alto	Medio
7	Chiapas	13	Bochil	Alto	Medio
7	Chiapas	14	El Bosque	Muy alto	Alto
7	Chiapas	15	Cacahoatán	Alto	Medio
7	Chiapas	16	Catazajá	Alto	Medio
7	Chiapas	17	Cintalapa	Alto	Medio
7	Chiapas	18	Coapilla	Alto	Alto
7	Chiapas	20	La Concordia	Muy alto	Alto
7	Chiapas	21	Copainalá	Alto	Medio
7	Chiapas	22	Chalchihuitán	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	23	Chamula	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	24	Chanal	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	25	Chapultenango	Alto	Alto
7	Chiapas	26	Chenalhó	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	27	Chiapa de Corzo	Alto	Medio
7	Chiapas	28	Chiapilla	Alto	Medio
7	Chiapas	29	Chicoasén	Alto	Bajo
7	Chiapas	30	Chicomuselo	Alto	Alto
7	Chiapas	31	Chilón	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	32	Escuintla	Alto	Medio
7	Chiapas	33	Francisco León	Muy alto	Alto
7	Chiapas	34	Frontera Comalapa	Alto	Medio
7	Chiapas	35	Frontera Hidalgo	Alto	Medio
7	Chiapas	36	La Grandeza	Alto	Alto

7	Chiapas	37	Huehuetán	Alto	Medio
7	Chiapas	38	Huixtán	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	39	Huitiupán	Muy alto	Alto
7	Chiapas	41	La Independencia	Alto	Alto
7	Chiapas	42	Ixhuetán	Alto	Alto
7	Chiapas	43	Ixtacomitán	Alto	Medio
7	Chiapas	44	Ixtapa	Alto	Alto
7	Chiapas	45	Ixtapangajoya	Muy alto	Alto
7	Chiapas	46	Jigupilas	Alto	Medio
7	Chiapas	47	Jitotol	Alto	Alto
7	Chiapas	48	Juárez	Alto	Medio
7	Chiapas	49	Larráinzar	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	50	La Libertad	Alto	Bajo
7	Chiapas	51	Mapastepec	Alto	Medio
7	Chiapas	52	Las Margaritas	Muy alto	Alto
7	Chiapas	53	Mazapa de Madero	Alto	Alto
7	Chiapas	54	Mazatán	Alto	Medio
7	Chiapas	55	Metapa	Alto	Medio
7	Chiapas	56	Mitontic	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	57	Motuzintla	Alto	Alto
7	Chiapas	58	Nicolás Ruiz	Muy alto	Alto
7	Chiapas	59	Ocosingo	Muy alto	Alto
7	Chiapas	60	Ocotepec	Muy alto	Alto
7	Chiapas	61	Ocozacoautla de Espinosa	Alto	Medio
7	Chiapas	62	Ostuacán	Muy alto	Alto
7	Chiapas	63	Osumacinta	Alto	Medio
7	Chiapas	64	Oxchuc	Muy alto	Alto
7	Chiapas	65	Palenque	Alto	Medio
7	Chiapas	66	Pantelhó	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	67	Pantepec	Muy alto	Alto
7	Chiapas	68	Pichucalco	Alto	Medio
7	Chiapas	69	Pijijiapan	Alto	Medio
7	Chiapas	70	El Porvenir	Muy alto	Alto
7	Chiapas	71	Villa Comaltitlán	Alto	Medio
7	Chiapas	72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Muy alto	Alto
7	Chiapas	73	Rayón	Alto	Alto
7	Chiapas	75	Las Rosas	Muy alto	Alto
7	Chiapas	76	Sabanilla	Muy alto	Alto
7	Chiapas	77	Salto de Agua	Muy alto	Alto
7	Chiapas	79	San Fernando	Alto	Medio
7	Chiapas	80	Siltepec	Muy alto	Alto
7	Chiapas	81	Simojovel	Muy alto	Alto
7	Chiapas	82	Sitalá	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	83	Socoltenango	Alto	Medio
7	Chiapas	84	Solosuchiapa	Alto	Alto
7	Chiapas	85	Soyaló	Alto	Medio
7	Chiapas	86	Suchiapa	Alto	Medio

7	Chiapas	87	Suchiate	Alto	Medio
7	Chiapas	88	Sunuapa	Alto	Alto
7	Chiapas	90	Tapalapa	Alto	Alto
7	Chiapas	91	Tapilula	Alto	Alto
7	Chiapas	92	Tecpatán	Alto	Alto
7	Chiapas	93	Tenejapa	Muy alto	Alto
7	Chiapas	94	Teopisca	Muy alto	Alto
7	Chiapas	96	Tila	Muy alto	Alto
7	Chiapas	97	Tonalá	Alto	Bajo
7	Chiapas	98	Totolapa	Muy alto	Alto
7	Chiapas	99	La Trinitaria	Alto	Alto
7	Chiapas	100	Tumbalá	Muy alto	Alto
7	Chiapas	102	Tuxtla Chico	Alto	Medio
7	Chiapas	103	Tuzantán	Alto	Alto
7	Chiapas	104	Tzimol	Alto	Medio
7	Chiapas	105	Unión Juárez	Alto	Medio
7	Chiapas	106	Venustiano Carranza	Alto	Alto
7	Chiapas	107	Villa Corzo	Alto	Medio
7	Chiapas	108	Villaflores	Alto	Medio
7	Chiapas	109	Yajalón	Alto	Alto
7	Chiapas	110	San Lucas	Muy alto	Alto
7	Chiapas	111	Zinacantán	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	112	San Juan Cancuc	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	113	Aldama	Muy alto	Muy alto
7	Chiapas	114	Benemérito de las Américas	Muy alto	Alto
7	Chiapas	115	Maravilla Tenejapa	Muy alto	Alto
7	Chiapas	116	Marqués de Comillas	Muy alto	Alto
7	Chiapas	117	Montecristo de Guerrero	Muy alto	Alto
7	Chiapas	118	San Andrés Duraznal	Muy alto	Alto
7	Chiapas	119	Santiago el Pinar	Muy alto	Muy alto
8	Chihuahua	7	Balleza	Muy alto	Alto
8	Chihuahua	8	Batopilas	Muy alto	Muy alto
8	Chihuahua	9	Bocoyna	Alto	Alto
8	Chihuahua	12	Carichí	Muy alto	Muy alto
8	Chihuahua	20	Chínipas	Alto	Alto
8	Chihuahua	27	Guachochi	Muy alto	Muy alto
8	Chihuahua	29	Guadalupe y Calvo	Muy alto	Muy alto
8	Chihuahua	30	Guazapares	Muy alto	Alto
8	Chihuahua	41	Maguarichi	Muy alto	Alto
8	Chihuahua	46	Morelos	Muy alto	Muy alto
8	Chihuahua	47	Moris	Alto	Alto
8	Chihuahua	49	Nonoava	Alto	Medio
8	Chihuahua	51	Ocampo	Alto	Alto
8	Chihuahua	63	Temósachi	Alto	Medio
8	Chihuahua	65	Urique	Muy alto	Muy alto
8	Chihuahua	66	Uruachi	Muy alto	Alto
10	Durango	2	Canelas	Muy alto	Alto

10	Durango	9	Guanaceví	Alto	Alto
10	Durango	14	Mezquital	Muy alto	Muy alto
10	Durango	19	Otáez	Alto	Alto
10	Durango	23	Pueblo Nuevo	Alto	Medio
10	Durango	25	San Bernardo	Alto	Bajo
10	Durango	26	San Dimas	Alto	Alto
10	Durango	27	San Juan de Guadalupe	Alto	Bajo
10	Durango	34	Tamazula	Muy alto	Alto
10	Durango	35	Tepehuanes	Alto	Bajo
10	Durango	37	Topia	Muy alto	Alto
11	Guanajuato	6	Atarjea	Alto	Alto
11	Guanajuato	13	Doctor Mora	Alto	Medio
11	Guanajuato	19	Jerécuaro	Alto	Medio
11	Guanajuato	22	Ocampo	Alto	Bajo
11	Guanajuato	29	San Diego de la Unión	Alto	Medio
11	Guanajuato	30	San Felipe	Alto	Medio
11	Guanajuato	34	Santa Catarina	Alto	Medio
11	Guanajuato	40	Tierra Blanca	Alto	Alto
11	Guanajuato	43	Victoria	Alto	Alto
11	Guanajuato	45	Xichú	Alto	Alto
12	Guerrero	2	Ahuacuotzingo	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	3	Ajuchitlán del Progreso	Muy alto	Alto
12	Guerrero	4	Alcozauca de Guerrero	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	5	Alpoyeca	Alto	Bajo
12	Guerrero	6	Apaxtla	Alto	Medio
12	Guerrero	7	Arcelia	Alto	Medio
12	Guerrero	8	Atenango del Río	Alto	Alto
12	Guerrero	9	Atlamajalcingo del Monte	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	10	Atlixac	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	11	Atoyac de Álvarez	Alto	Medio
12	Guerrero	12	Ayutla de los Libres	Muy alto	Alto
12	Guerrero	13	Azoyú	Muy alto	Alto
12	Guerrero	16	Coahuayutla de José María Izazaga	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	17	Cocula	Alto	Bajo
12	Guerrero	18	Copala	Alto	Medio
12	Guerrero	19	Copalillo	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	20	Copanatoyac	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	Alto	Medio
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	Alto	Alto
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	Alto	Medio
12	Guerrero	24	Cualác	Muy alto	Alto
12	Guerrero	25	Cuatepec	Muy alto	Alto
12	Guerrero	26	Cuetzala del Progreso	Muy alto	Alto
12	Guerrero	27	Cutzamala de Pinzón	Alto	Medio
12	Guerrero	28	Chilapa de Álvarez	Muy alto	Alto
12	Guerrero	30	Florencio Villarreal	Alto	Medio

12	Guerrero	31	General Canuto A. Neri	Muy alto	Alto
12	Guerrero	32	General Heliodoro Castillo	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	33	Huamuxtlán	Alto	Medio
12	Guerrero	34	Huitzucu de los Figueroa	Alto	Medio
12	Guerrero	36	Igualapa	Muy alto	Alto
12	Guerrero	37	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Alto	Medio
12	Guerrero	39	Juan R. Escudero	Alto	Medio
12	Guerrero	40	Leonardo Bravo	Alto	Alto
12	Guerrero	41	Malinaltepec	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	42	Mártir de Cuilapan	Muy alto	Alto
12	Guerrero	43	Metlatónoc	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	44	Mochitlán	Alto	Medio
12	Guerrero	45	Olinalá	Muy alto	Alto
12	Guerrero	46	Ometepec	Alto	Alto
12	Guerrero	47	Pedro Ascencio Alquisiras	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	48	Petatlán	Alto	Medio
12	Guerrero	49	Pilcaya	Alto	Medio
12	Guerrero	51	Quechultenango	Muy alto	Alto
12	Guerrero	52	San Luis Acatlán	Muy alto	Alto
12	Guerrero	53	San Marcos	Alto	Alto
12	Guerrero	54	San Miguel Totolapan	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	56	Tecoanapa	Alto	Alto
12	Guerrero	57	Técpán de Galeana	Alto	Medio
12	Guerrero	58	Teloloapan	Alto	Medio
12	Guerrero	59	Tepecoacuilco de Trujano	Alto	Medio
12	Guerrero	60	Tetipac	Alto	Alto
12	Guerrero	61	Tixtla de Guerrero	Alto	Medio
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	63	Tlacoapa	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	64	Tlalchapa	Alto	Medio
12	Guerrero	65	Tlalixtaquilla de Maldonado	Alto	Alto
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	Alto	Alto
12	Guerrero	67	Tlapehuala	Alto	Medio
12	Guerrero	68	La Unión de Isidoro Montes de Oca	Alto	Medio
12	Guerrero	69	Xalpatláhuac	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	70	Xochihuehuetlán	Alto	Alto
12	Guerrero	71	Xochistlahuaca	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	72	Zapotitlán Tablas	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	73	Zirándaro	Muy alto	Alto
12	Guerrero	74	Zitlala	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	75	Eduardo Neri	Alto	Medio
12	Guerrero	76	Acatepec	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	77	Marquelia	Alto	Medio
12	Guerrero	78	Cochoapa el Grande	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	79	José Joaquín de Herrera	Muy alto	Muy alto
12	Guerrero	80	Juchitán	Muy alto	Alto

12	Guerrero	81	Iliatenco	Muy alto	Muy alto
13	Hidalgo	1	Acatlán	Alto	Medio
13	Hidalgo	2	Acaxochitlán	Alto	Alto
13	Hidalgo	4	Agua Blanca de Iturbide	Alto	Medio
13	Hidalgo	6	Alfajayucan	Alto	Medio
13	Hidalgo	11	Atlapexco	Alto	Medio
13	Hidalgo	14	Calnali	Alto	Medio
13	Hidalgo	15	Cardonal	Alto	Bajo
13	Hidalgo	17	Chapantongo	Alto	Medio
13	Hidalgo	18	Chapulhuacán	Alto	Medio
13	Hidalgo	20	Eloxochitlán	Alto	Bajo
13	Hidalgo	24	Huasca de Ocampo	Alto	Bajo
13	Hidalgo	25	Huautla	Alto	Medio
13	Hidalgo	26	Huazalingo	Alto	Alto
13	Hidalgo	27	Huehuetla	Muy alto	Alto
13	Hidalgo	28	Huejutla de Reyes	Alto	Medio
13	Hidalgo	31	Jacala de Ledezma	Alto	Bajo
13	Hidalgo	32	Jaltocán	Alto	Medio
13	Hidalgo	33	Juárez Hidalgo	Alto	Medio
13	Hidalgo	34	Lolotla	Alto	Medio
13	Hidalgo	37	Metztitlán	Alto	Medio
13	Hidalgo	38	Mineral del Chico	Alto	Medio
13	Hidalgo	40	La Misión	Alto	Alto
13	Hidalgo	42	Molango de Escamilla	Alto	Medio
13	Hidalgo	43	Nicolás Flores	Alto	Medio
13	Hidalgo	44	Nopala de Villagrán	Alto	Bajo
13	Hidalgo	46	San Felipe Orizatlán	Alto	Medio
13	Hidalgo	47	Pacula	Alto	Alto
13	Hidalgo	49	Pisaflores	Alto	Alto
13	Hidalgo	53	San Bartolo Tutotepec	Muy alto	Alto
13	Hidalgo	59	Tecoautla	Alto	Medio
13	Hidalgo	60	Tenango de Doria	Alto	Alto
13	Hidalgo	62	Tepehuacán de Guerrero	Muy alto	Alto
13	Hidalgo	68	Tiangustengo	Muy alto	Alto
13	Hidalgo	71	Tlahuiltepa	Alto	Alto
13	Hidalgo	73	Tlanchinol	Alto	Alto
13	Hidalgo	78	Xochiatipan	Muy alto	Alto
13	Hidalgo	79	Xochicoatlán	Alto	Bajo
13	Hidalgo	80	Yahualica	Muy alto	Alto
14	Jalisco	19	Bolaños	Muy alto	Alto
14	Jalisco	20	Cabo Corrientes	Alto	Bajo
14	Jalisco	27	Cuautitlán de García Barragán	Alto	Medio
14	Jalisco	29	Cuquío	Alto	Bajo
14	Jalisco	31	Chimaltitán	Alto	Alto
14	Jalisco	49	Jilotlán de los Dolores	Alto	Medio
14	Jalisco	56	Santa María del Oro	Alto	Alto
14	Jalisco	61	Mezquitic	Muy alto	Muy alto

14	Jalisco	68	Villa Purificación	Alto	Bajo
14	Jalisco	69	Quitupan	Alto	Bajo
14	Jalisco	71	San Cristóbal de la Barranca	Alto	Bajo
14	Jalisco	99	Tolimán	Alto	Bajo
14	Jalisco	115	Villa Guerrero	Alto	Bajo
14	Jalisco	122	Zapotitlán de Vadillo	Alto	Medio
15	México	1	Acambay	Alto	Medio
15	México	3	Aculco	Alto	Medio
15	México	4	Almoloya de Alquisiras	Alto	Medio
15	México	7	Amanalco	Alto	Medio
15	México	8	Amatepec	Alto	Medio
15	México	21	Coatepec Harinas	Alto	Medio
15	México	26	Chapa de Mota	Alto	Medio
15	México	32	Donato Guerra	Alto	Alto
15	México	41	Ixtapan del Oro	Alto	Medio
15	México	47	Jiquipilco	Alto	Medio
15	México	56	Morelos	Alto	Alto
15	México	66	Otzoloapan	Alto	Medio
15	México	74	San Felipe del Progreso	Alto	Alto
15	México	77	San Simón de Guerrero	Alto	Bajo
15	México	80	Sultepec	Alto	Alto
15	México	86	Temascaltepec	Alto	Medio
15	México	87	Temoaya	Alto	Medio
15	México	97	Texcaltitlán	Alto	Medio
15	México	105	Tlatlaya	Alto	Medio
15	México	111	Villa de Allende	Alto	Alto
15	México	112	Villa del Carbón	Alto	Medio
15	México	114	Villa Victoria	Alto	Alto
15	México	117	Zacualpan	Alto	Medio
15	México	119	Zumpahuacán	Alto	Alto
15	México	123	Luvianos	Alto	Medio
15	México	124	San José del Rincón	Alto	Alto
16	Michoacán	1	Acuitzio	Alto	Medio
16	Michoacán	2	Aguililla	Alto	Medio
16	Michoacán	7	Aporo	Alto	Bajo
16	Michoacán	8	Aquila	Muy alto	Alto
16	Michoacán	9	Ario	Alto	Medio
16	Michoacán	10	Arteaga	Alto	Medio
16	Michoacán	13	Carácuaro	Alto	Medio
16	Michoacán	15	Coalcomán de Vázquez Pallares	Alto	Medio
16	Michoacán	17	Contepec	Alto	Medio
16	Michoacán	21	Charapan	Alto	Alto
16	Michoacán	25	Chilchota	Alto	Medio
16	Michoacán	26	Chinicuila	Alto	Medio
16	Michoacán	27	Chucándiro	Alto	Bajo
16	Michoacán	29	Churumuco	Muy alto	Alto
16	Michoacán	31	Epitacio Huerta	Alto	Medio

16	Michoacán	35	La Huacana	Alto	Medio
16	Michoacán	38	Huetamo	Alto	Medio
16	Michoacán	39	Huiramba	Alto	Medio
16	Michoacán	46	Juárez	Alto	Bajo
16	Michoacán	47	Jungapeo	Alto	Bajo
16	Michoacán	49	Madero	Alto	Alto
16	Michoacán	56	Nahuatzen	Alto	Alto
16	Michoacán	57	Nocupétaro	Muy alto	Alto
16	Michoacán	59	Nuevo Urecho	Alto	Bajo
16	Michoacán	61	Ocampo	Alto	Alto
16	Michoacán	64	Parácuaro	Alto	Medio
16	Michoacán	77	San Lucas	Alto	Medio
16	Michoacán	79	Salvador Escalante	Alto	Medio
16	Michoacán	80	Senguio	Alto	Medio
16	Michoacán	81	Susupuato	Muy alto	Alto
16	Michoacán	83	Tancítaro	Alto	Medio
16	Michoacán	92	Tiquicheo de Nicolás Romero	Alto	Alto
16	Michoacán	93	Tlalpujahuá	Alto	Medio
16	Michoacán	96	Tumbiscatío	Alto	Alto
16	Michoacán	97	Turicato	Alto	Alto
16	Michoacán	99	Tuzantla	Alto	Medio
16	Michoacán	101	Tzitzio	Muy alto	Alto
17	Morelos	23	Tlalnepantla	Alto	Medio
18	Nayarit	5	Huajicori	Muy alto	Alto
18	Nayarit	9	Del Nayar	Muy alto	Muy alto
18	Nayarit	19	La Yesca	Muy alto	Alto
19	Nuevo León	7	Aramberri	Alto	Medio
19	Nuevo León	14	Dr. Arroyo	Alto	Bajo
19	Nuevo León	24	Gral. Zaragoza	Alto	Medio
19	Nuevo León	30	Iturbide	Alto	Bajo
19	Nuevo León	36	Mier y Noriega	Alto	Medio
19	Nuevo León	43	Rayones	Alto	Bajo
20	Oaxaca	1	Abejones	Alto	Alto
20	Oaxaca	2	Acatlán de Pérez Figueroa	Alto	Bajo
20	Oaxaca	3	Asunción Cacalotepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	4	Asunción Cuyotepeji	Alto	Medio
20	Oaxaca	7	Asunción Ocotlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	8	Asunción Tlacolulita	Alto	Medio
20	Oaxaca	9	Ayotzintepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	11	Calihualá	Alto	Medio
20	Oaxaca	12	Candelaria Loxicha	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	15	Coatecas Altas	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	16	Coicoyán de las Flores	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	17	La Compañía	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	18	Concepción Buenavista	Alto	Alto
20	Oaxaca	19	Concepción Pápalo	Alto	Alto
20	Oaxaca	20	Constancia del Rosario	Muy alto	Alto

20	Oaxaca	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	25	Chahuities	Alto	Medio
20	Oaxaca	26	Chalcatongo de Hidalgo	Alto	Medio
20	Oaxaca	27	Chiquihuitlán de Benito Juárez	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	28	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Alto	Alto
20	Oaxaca	29	Eloxochitlán de Flores Magón	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	31	Tamazulapam del Espíritu Santo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	32	Fresnillo de Trujano	Alto	Medio
20	Oaxaca	34	Guadalupe de Ramírez	Alto	Bajo
20	Oaxaca	36	Guevea de Humboldt	Alto	Alto
20	Oaxaca	37	Mesones Hidalgo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	38	Villa Hidalgo	Alto	Alto
20	Oaxaca	40	Huauteppec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	41	Huautla de Jiménez	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	42	Ixtlán de Juárez	Alto	Medio
20	Oaxaca	46	Magdalena Jaltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	48	Magdalena Mixtepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	49	Magdalena Ocotlán	Alto	Medio
20	Oaxaca	50	Magdalena Peñasco	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	51	Magdalena Teitipac	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	52	Magdalena Tequisistlán	Alto	Bajo
20	Oaxaca	54	Magdalena Zahuatlán	Alto	Medio
20	Oaxaca	55	Mariscal de Juárez	Alto	Bajo
20	Oaxaca	56	Mártires de Tacubaya	Alto	Medio
20	Oaxaca	58	Mazatlán Villa de Flores	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Alto	Medio
20	Oaxaca	60	Mixistlán de la Reforma	Alto	Alto
20	Oaxaca	61	Monjas	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	64	Nejapa de Madero	Alto	Medio
20	Oaxaca	65	Ixpantepec Nieves	Alto	Alto
20	Oaxaca	66	Santiago Niltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	68	Ocotlán de Morelos	Alto	Medio
20	Oaxaca	69	La Pe	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	70	Pinotepa de Don Luis	Alto	Alto
20	Oaxaca	71	Pluma Hidalgo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	72	San José del Progreso	Alto	Alto
20	Oaxaca	73	Putla Villa de Guerrero	Alto	Medio
20	Oaxaca	74	Santa Catarina Quijoquitani	Alto	Alto
20	Oaxaca	76	La Reforma	Alto	Medio
20	Oaxaca	80	San Agustín Amatengo	Alto	Alto
20	Oaxaca	81	San Agustín Atenango	Alto	Medio
20	Oaxaca	82	San Agustín Chayuco	Alto	Alto
20	Oaxaca	85	San Agustín Loxicha	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	86	San Agustín Tlacotepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	87	San Agustín Yatareni	Alto	Medio
20	Oaxaca	88	San Andrés Cabecera Nueva	Alto	Alto

20	Oaxaca	89	San Andrés Dinicuiti	Alto	Medio
20	Oaxaca	90	San Andrés Huaxpaltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	92	San Andrés Ixtlahuaca	Alto	Bajo
20	Oaxaca	94	San Andrés Nuxiño	Alto	Alto
20	Oaxaca	95	San Andrés Paxtlán	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	97	San Andrés Solaga	Alto	Medio
20	Oaxaca	98	San Andrés Teotilalpam	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	99	San Andrés Tepetlapa	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	100	San Andrés Yaá	Alto	Medio
20	Oaxaca	101	San Andrés Zabache	Alto	Alto
20	Oaxaca	103	San Antonino Castillo Velasco	Alto	Alto
20	Oaxaca	104	San Antonino el Alto	Alto	Alto
20	Oaxaca	105	San Antonino Monte Verde	Alto	Alto
20	Oaxaca	106	San Antonio Acutla	Alto	Medio
20	Oaxaca	108	San Antonio Huitepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	110	San Antonio Sinicahua	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	111	San Antonio Tepetlapa	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	112	San Baltazar Chichicápam	Alto	Medio
20	Oaxaca	113	San Baltazar Loxicha	Alto	Alto
20	Oaxaca	114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	Alto	Medio
20	Oaxaca	116	San Bartolomé Ayautla	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	117	San Bartolomé Loxicha	Alto	Alto
20	Oaxaca	118	San Bartolomé Quialana	Alto	Alto
20	Oaxaca	119	San Bartolomé Yucuañe	Alto	Alto
20	Oaxaca	120	San Bartolomé Zoogocho	Alto	Bajo
20	Oaxaca	121	San Bartolo Soyaltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	123	San Bernardo Mixtepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	124	San Blas Atempa	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	125	San Carlos Yautepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	126	San Cristóbal Amatlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	127	San Cristóbal Amoltepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	128	San Cristóbal Lachirioag	Alto	Bajo
20	Oaxaca	130	San Dionisio del Mar	Alto	Alto
20	Oaxaca	131	San Dionisio Ocotepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	133	San Esteban Atatlahuca	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	134	San Felipe Jalapa de Díaz	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	135	San Felipe Tejalapam	Alto	Medio
20	Oaxaca	136	San Felipe Usila	Alto	Alto
20	Oaxaca	137	San Francisco Cahuacuá	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	139	San Francisco Chapulapa	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	140	San Francisco Chindúa	Alto	Medio
20	Oaxaca	141	San Francisco del Mar	Alto	Medio
20	Oaxaca	142	San Francisco Huehuetlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	143	San Francisco Ixhuatán	Alto	Bajo
20	Oaxaca	144	San Francisco Jaltepetongo	Alto	Medio
20	Oaxaca	146	San Francisco Logueche	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	147	San Francisco Nuxaño	Alto	Medio

20	Oaxaca	148	San Francisco Ozolotepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	149	San Francisco Sola	Alto	Alto
20	Oaxaca	151	San Francisco Teopan	Alto	Alto
20	Oaxaca	152	San Francisco Tlapancingo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	153	San Gabriel Mixtepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	154	San Ildefonso Amatlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	155	San Ildefonso Sola	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	156	San Ildefonso Villa Alta	Alto	Medio
20	Oaxaca	158	San Jacinto Tlacotepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	159	San Jerónimo Coatlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	160	San Jerónimo Silacayoapilla	Alto	Medio
20	Oaxaca	161	San Jerónimo Sosola	Alto	Alto
20	Oaxaca	162	San Jerónimo Taviche	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	163	San Jerónimo Tecoatl	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	164	San Jorge Nuchita	Alto	Alto
20	Oaxaca	165	San José Ayuquila	Alto	Medio
20	Oaxaca	166	San José Chiltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	167	San José del Peñasco	Alto	Alto
20	Oaxaca	168	San José Estancia Grande	Alto	Medio
20	Oaxaca	169	San José Independencia	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	170	San José Lachiguiri	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	171	San José Tenango	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	173	San Juan Atepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	175	San Juan Bautista Atatlahuca	Alto	Alto
20	Oaxaca	176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Alto	Alto
20	Oaxaca	177	San Juan Bautista Cuicatlán	Alto	Medio
20	Oaxaca	179	San Juan Bautista Jayacatlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	180	San Juan Bautista Lo de Soto	Alto	Medio
20	Oaxaca	181	San Juan Bautista Suchitepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	183	San Juan Bautista Tlachichilco	Alto	Alto
20	Oaxaca	185	San Juan Cacahuatepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	186	San Juan Cieneguilla	Alto	Bajo
20	Oaxaca	187	San Juan Coatzóspam	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	188	San Juan Colorado	Alto	Alto
20	Oaxaca	189	San Juan Comaltepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	190	San Juan Cotzocón	Alto	Alto
20	Oaxaca	193	San Juan del Estado	Alto	Bajo
20	Oaxaca	194	San Juan del Río	Alto	Bajo
20	Oaxaca	195	San Juan Diuxi	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	197	San Juan Guelavía	Alto	Alto
20	Oaxaca	198	San Juan Guichicovi	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	199	San Juan Ihualtepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	200	San Juan Juquila Mixes	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	201	San Juan Juquila Vijanos	Alto	Alto
20	Oaxaca	202	San Juan Lachao	Muy alto	Alto

20	Oaxaca	203	San Juan Lachigalla	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	205	San Juan Lalana	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	206	San Juan de los Cués	Alto	Medio
20	Oaxaca	207	San Juan Mazatlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	208	San Juan Mixtepec - Distr. 08 -	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	209	San Juan Mixtepec - Distr. 26 -	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	210	San Juan Numí	Alto	Alto
20	Oaxaca	211	San Juan Ozolotepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	212	San Juan Petlapa	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	213	San Juan Quiahije	Alto	Alto
20	Oaxaca	214	San Juan Quiotepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	216	San Juan Tabaá	Alto	Medio
20	Oaxaca	217	San Juan Tamazola	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	218	San Juan Teita	Alto	Alto
20	Oaxaca	219	San Juan Teitipac	Alto	Alto
20	Oaxaca	220	San Juan Tepeuxila	Alto	Alto
20	Oaxaca	221	San Juan Teposcolula	Alto	Medio
20	Oaxaca	222	San Juan Yaeé	Alto	Alto
20	Oaxaca	223	San Juan Yatzona	Alto	Medio
20	Oaxaca	225	San Lorenzo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	226	San Lorenzo Albarradas	Alto	Medio
20	Oaxaca	228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	229	San Lorenzo Texmelucan	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	230	San Lorenzo Victoria	Alto	Medio
20	Oaxaca	231	San Lucas Camotlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	232	San Lucas Ojitlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	233	San Lucas Quiaviní	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	234	San Lucas Zoquiápam	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	235	San Luis Amatlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	236	San Marcial Ozolotepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	237	San Marcos Arteaga	Alto	Bajo
20	Oaxaca	238	San Martín de los Cansecos	Alto	Medio
20	Oaxaca	239	San Martín Huamelúlpam	Alto	Medio
20	Oaxaca	240	San Martín Itunyoso	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	241	San Martín Lachilá	Alto	Medio
20	Oaxaca	242	San Martín Peras	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	244	San Martín Toxpalan	Alto	Medio
20	Oaxaca	245	San Martín Zacatepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	246	San Mateo Cajonos	Alto	Medio
20	Oaxaca	248	San Mateo del Mar	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	249	San Mateo Yoloxochitlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	250	San Mateo Etlatongo	Alto	Medio
20	Oaxaca	251	San Mateo Nejápam	Alto	Alto
20	Oaxaca	252	San Mateo Peñasco	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	253	San Mateo Piñas	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	254	San Mateo Río Hondo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	255	San Mateo Sindihui	Muy alto	Alto

20	Oaxaca	256	San Mateo Tlapiltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	257	San Melchor Betaza	Alto	Alto
20	Oaxaca	258	San Miguel Achiutla	Alto	Alto
20	Oaxaca	259	San Miguel Ahuehuetitlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	260	San Miguel Aloápam	Alto	Medio
20	Oaxaca	261	San Miguel Amatitlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	263	San Miguel Coatlán	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	264	San Miguel Chicahua	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	265	San Miguel Chimalapa	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	266	San Miguel del Puerto	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	268	San Miguel Ejutla	Alto	Alto
20	Oaxaca	269	San Miguel el Grande	Alto	Medio
20	Oaxaca	270	San Miguel Huautla	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	271	San Miguel Mixtepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	272	San Miguel Panixtlahuaca	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	273	San Miguel Peras	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	274	San Miguel Piedras	Alto	Alto
20	Oaxaca	275	San Miguel Quetzaltepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	276	San Miguel Santa Flor	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	277	Villa Sola de Vega	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	278	San Miguel Soyaltepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	279	San Miguel Suchixtepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	281	San Miguel Tecomatlán	Alto	Medio
20	Oaxaca	282	San Miguel Tenango	Alto	Medio
20	Oaxaca	283	San Miguel Tequixtepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	284	San Miguel Tilquiápam	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	285	San Miguel Tlacamama	Alto	Alto
20	Oaxaca	286	San Miguel Tlacotepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	287	San Miguel Tulancingo	Alto	Medio
20	Oaxaca	288	San Miguel Yotao	Alto	Alto
20	Oaxaca	289	San Nicolás	Alto	Alto
20	Oaxaca	290	San Nicolás Hidalgo	Alto	Bajo
20	Oaxaca	291	San Pablo Coatlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	292	San Pablo Cuatro Venados	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	296	San Pablo Macuiltianguis	Alto	Medio
20	Oaxaca	297	San Pablo Tijaltepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	298	San Pablo Villa de Mitla	Alto	Medio
20	Oaxaca	299	San Pablo Yaganiza	Alto	Medio
20	Oaxaca	300	San Pedro Amuzgos	Alto	Alto
20	Oaxaca	301	San Pedro Apóstol	Alto	Medio
20	Oaxaca	302	San Pedro Atoyac	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	303	San Pedro Cajonos	Alto	Medio
20	Oaxaca	304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	Alto	Alto
20	Oaxaca	306	San Pedro el Alto	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	307	San Pedro Huamelula	Alto	Medio
20	Oaxaca	308	San Pedro Huilotepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	309	San Pedro Ixcatlán	Muy alto	Alto

20	Oaxaca	310	San Pedro Ixtlahuaca	Alto	Medio
20	Oaxaca	311	San Pedro Jaltepetongo	Alto	Alto
20	Oaxaca	312	San Pedro Jicayán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	313	San Pedro Jocotipac	Alto	Alto
20	Oaxaca	314	San Pedro Juchatengo	Alto	Medio
20	Oaxaca	315	San Pedro Mártir	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	316	San Pedro Mártir Quiéchapa	Alto	Medio
20	Oaxaca	317	San Pedro Mártir Yucuxaco	Alto	Alto
20	Oaxaca	319	San Pedro Mixtepec - Distr. 26 -	Alto	Alto
20	Oaxaca	320	San Pedro Molinos	Alto	Alto
20	Oaxaca	321	San Pedro Nopala	Alto	Alto
20	Oaxaca	322	San Pedro Ocopetatlillo	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	323	San Pedro Ocotepéc	Alto	Alto
20	Oaxaca	324	San Pedro Pochutla	Alto	Medio
20	Oaxaca	325	San Pedro Quiatoni	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	326	San Pedro Sochiapam	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	327	San Pedro Tapanatepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	328	San Pedro Taviche	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	329	San Pedro Tezacoalco	Alto	Alto
20	Oaxaca	330	San Pedro Teutila	Alto	Alto
20	Oaxaca	331	San Pedro Tidaá	Alto	Medio
20	Oaxaca	332	San Pedro Topiltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	333	San Pedro Totolapa	Alto	Bajo
20	Oaxaca	334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Alto	Alto
20	Oaxaca	335	San Pedro Yaneri	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	336	San Pedro Yólox	Alto	Medio
20	Oaxaca	337	San Pedro y San Pablo Ayutla	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	341	San Pedro Yucunama	Alto	Medio
20	Oaxaca	344	San Sebastián Coatlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	345	San Sebastián Ixcapa	Alto	Medio
20	Oaxaca	346	San Sebastián Nicananduta	Alto	Medio
20	Oaxaca	347	San Sebastián Río Hondo	Alto	Alto
20	Oaxaca	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Alto	Alto
20	Oaxaca	349	San Sebastián Teitipac	Alto	Alto
20	Oaxaca	351	San Simón Almolongas	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	352	San Simón Zahuatlán	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	353	Santa Ana	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	354	Santa Ana Ateixtlahuaca	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	355	Santa Ana Cuauhtémoc	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	356	Santa Ana del Valle	Alto	Medio
20	Oaxaca	357	Santa Ana Tavela	Alto	Medio
20	Oaxaca	358	Santa Ana Tlapacoyan	Alto	Medio
20	Oaxaca	360	Santa Ana Zegache	Alto	Alto
20	Oaxaca	361	Santa Catalina Quierí	Alto	Alto

20	Oaxaca	362	Santa Catarina Cuixtla	Alto	Bajo
20	Oaxaca	363	Santa Catarina Ixtepeji	Alto	Medio
20	Oaxaca	364	Santa Catarina Juquila	Alto	Alto
20	Oaxaca	365	Santa Catarina Lachatao	Alto	Medio
20	Oaxaca	366	Santa Catarina Loxicha	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	367	Santa Catarina Mechoacán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	368	Santa Catarina Minas	Alto	Medio
20	Oaxaca	371	Santa Catarina Ticuá	Alto	Alto
20	Oaxaca	372	Santa Catarina Yosonotú	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	373	Santa Catarina Zapoquila	Alto	Alto
20	Oaxaca	374	Santa Cruz Acatepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	376	Santa Cruz de Bravo	Alto	Bajo
20	Oaxaca	377	Santa Cruz Itundujia	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	378	Santa Cruz Mixtepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	379	Santa Cruz Nundaco	Alto	Alto
20	Oaxaca	380	Santa Cruz Papalutla	Alto	Medio
20	Oaxaca	382	Santa Cruz Tacahua	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	383	Santa Cruz Tayata	Alto	Alto
20	Oaxaca	384	Santa Cruz Xitla	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	386	Santa Cruz Zenzontepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	387	Santa Gertrudis	Alto	Medio
20	Oaxaca	388	Santa Inés del Monte	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	389	Santa Inés Yatzeche	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	391	Santa Lucía Miahuatlán	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	392	Santa Lucía Monteverde	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	393	Santa Lucía Ocotlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	394	Santa María Alotepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	395	Santa María Apazco	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	396	Santa María la Asunción	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	398	Ayoquezco de Aldama	Alto	Medio
20	Oaxaca	400	Santa María Camotlán	Alto	Medio
20	Oaxaca	401	Santa María Colotepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	402	Santa María Cortijo	Alto	Medio
20	Oaxaca	404	Santa María Chachoápam	Alto	Medio
20	Oaxaca	405	Villa de Chilapa de Díaz	Alto	Medio
20	Oaxaca	406	Santa María Chilchotla	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	407	Santa María Chimalapa	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	408	Santa María del Rosario	Alto	Alto
20	Oaxaca	410	Santa María Ecatepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	412	Santa María Guienagati	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	414	Santa María Huazolotitlán	Alto	Medio
20	Oaxaca	415	Santa María Ipalapa	Alto	Medio
20	Oaxaca	416	Santa María Ixcatlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	417	Santa María Jacatepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	420	Santa María Lachixío	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	421	Santa María Mixtequilla	Alto	Bajo
20	Oaxaca	422	Santa María Nativitas	Alto	Medio

20	Oaxaca	423	Santa María Nduayaco	Alto	Alto
20	Oaxaca	424	Santa María Ozolotepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	425	Santa María Pápalo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	426	Santa María Peñoles	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	427	Santa María Petapa	Alto	Medio
20	Oaxaca	428	Santa María Quiegolani	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	429	Santa María Sola	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	430	Santa María Tataltepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	432	Santa María Temascalapa	Alto	Medio
20	Oaxaca	433	Santa María Temascaltepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	434	Santa María Teopoxco	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	435	Santa María Tepantlali	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	436	Santa María Texcatitlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	437	Santa María Tlahuitoltepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	438	Santa María Tlalixtac	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	439	Santa María Tonameca	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	440	Santa María Totolapilla	Alto	Medio
20	Oaxaca	441	Santa María Xadani	Alto	Alto
20	Oaxaca	442	Santa María Yalina	Alto	Medio
20	Oaxaca	444	Santa María Yolotepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	445	Santa María Yosoyúa	Alto	Alto
20	Oaxaca	446	Santa María Yucuhiti	Alto	Alto
20	Oaxaca	447	Santa María Zacatepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	448	Santa María Zaniza	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	449	Santa María Zoquitlán	Alto	Medio
20	Oaxaca	450	Santiago Amoltepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	451	Santiago Apoala	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	452	Santiago Apóstol	Alto	Alto
20	Oaxaca	453	Santiago Astata	Alto	Medio
20	Oaxaca	454	Santiago Atitlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	455	Santiago Ayuquillilla	Alto	Alto
20	Oaxaca	456	Santiago Cacaloxtepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	457	Santiago Camotlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	458	Santiago Comaltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	460	Santiago Choapam	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	461	Santiago del Río	Alto	Alto
20	Oaxaca	463	Santiago Huauclilla	Alto	Medio
20	Oaxaca	464	Santiago Ihuitlán Plumas	Alto	Medio
20	Oaxaca	465	Santiago Ixcuintepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	466	Santiago Ixtayutla	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	467	Santiago Jamiltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	468	Santiago Jocotepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	469	Santiago Juxtlahuaca	Alto	Alto
20	Oaxaca	470	Santiago Lachiguiri	Alto	Alto
20	Oaxaca	471	Santiago Lalopa	Alto	Medio
20	Oaxaca	473	Santiago Laxopa	Alto	Alto
20	Oaxaca	474	Santiago Llano Grande	Alto	Medio

20	Oaxaca	475	Santiago Matatlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	476	Santiago Miltepec	Alto	Medio
20	Oaxaca	477	Santiago Minas	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	478	Santiago Nacaltepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	479	Santiago Nejapilla	Alto	Medio
20	Oaxaca	480	Santiago Nundiche	Alto	Alto
20	Oaxaca	481	Santiago Nuyoó	Alto	Alto
20	Oaxaca	482	Santiago Pinotepa Nacional	Alto	Medio
20	Oaxaca	484	Santiago Tamazola	Alto	Medio
20	Oaxaca	485	Santiago Tapextla	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	486	Villa Tejúpam de la Unión	Alto	Medio
20	Oaxaca	487	Santiago Tenango	Alto	Medio
20	Oaxaca	488	Santiago Tepetlapa	Alto	Alto
20	Oaxaca	489	Santiago Tetepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	490	Santiago Texcalcingo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	491	Santiago Textitlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	492	Santiago Tilantongo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	494	Santiago Tlazoaltepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	495	Santiago Xanica	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	497	Santiago Yaitepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	498	Santiago Yaveo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	500	Santiago Yosondúa	Alto	Alto
20	Oaxaca	501	Santiago Yucuyachi	Alto	Medio
20	Oaxaca	502	Santiago Zacatepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	503	Santiago Zochila	Alto	Medio
20	Oaxaca	504	Nuevo Zoquiapam	Alto	Bajo
20	Oaxaca	506	Santo Domingo Albarradas	Alto	Medio
20	Oaxaca	507	Santo Domingo Armenta	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	509	Santo Domingo de Morelos	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	510	Santo Domingo Ixcatlán	Alto	Alto
20	Oaxaca	511	Santo Domingo Nuxaá	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	512	Santo Domingo Ozolotepec	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	513	Santo Domingo Petapa	Alto	Medio
20	Oaxaca	514	Santo Domingo Roayaga	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	516	Santo Domingo Teojomulco	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	517	Santo Domingo Tepuxtepec	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	520	Santo Domingo Tonalá	Alto	Bajo
20	Oaxaca	521	Santo Domingo Tonaltepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	522	Santo Domingo Xagacía	Alto	Alto
20	Oaxaca	524	Santo Domingo Yodohino	Alto	Medio
20	Oaxaca	526	Santos Reyes Nopala	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	527	Santos Reyes Pápalo	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	528	Santos Reyes Tepejillo	Alto	Medio
20	Oaxaca	529	Santos Reyes Yucuná	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	530	Santo Tomás Jalieza	Alto	Alto
20	Oaxaca	532	Santo Tomás Ocotepec	Alto	Alto
20	Oaxaca	533	Santo Tomás Tamazulapan	Alto	Medio

20	Oaxaca	534	San Vicente Coatlán	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	535	San Vicente Lachixío	Alto	Alto
20	Oaxaca	536	San Vicente Nuñú	Alto	Medio
20	Oaxaca	537	Silacayoápam	Alto	Medio
20	Oaxaca	538	Sitio de Xitlapehua	Alto	Alto
20	Oaxaca	541	Tanetze de Zaragoza	Alto	Medio
20	Oaxaca	542	Taniche	Alto	Medio
20	Oaxaca	543	Tataltepec de Valdés	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	544	Teococuilco de Marcos Pérez	Alto	Bajo
20	Oaxaca	546	Teotitlán del Valle	Alto	Medio
20	Oaxaca	547	Teotongo	Alto	Bajo
20	Oaxaca	548	Tepelmeme Villa de Morelos	Alto	Alto
20	Oaxaca	549	Tezoatlán de Segura y Luna	Alto	Medio
20	Oaxaca	550	San Jerónimo Tlacoahuaya	Alto	Medio
20	Oaxaca	554	Totontepec Villa de Morelos	Alto	Alto
20	Oaxaca	555	Trinidad Zaachila	Alto	Medio
20	Oaxaca	556	La Trinidad Vista Hermosa	Alto	Bajo
20	Oaxaca	558	Valerio Trujano	Alto	Medio
20	Oaxaca	559	San Juan Bautista Valle Nacional	Alto	Medio
20	Oaxaca	560	Villa Díaz Ordaz	Alto	Alto
20	Oaxaca	561	Yaxe	Alto	Alto
20	Oaxaca	562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	Alto	Medio
20	Oaxaca	563	Yogana	Muy alto	Muy alto
20	Oaxaca	564	Yutanduchi de Guerrero	Alto	Alto
20	Oaxaca	565	Villa de Zaachila	Alto	Medio
20	Oaxaca	566	Zapotitlán del Río	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	567	Zapotitlán Lagunas	Muy alto	Alto
20	Oaxaca	568	Zapotitlán Palmas	Alto	Medio
20	Oaxaca	569	Santa Inés de Zaragoza	Alto	Alto
21	Puebla	2	Acateno	Alto	Medio
21	Puebla	5	Acteopan	Muy alto	Alto
21	Puebla	6	Ahuacatlán	Muy alto	Alto
21	Puebla	7	Ahuatlán	Alto	Alto
21	Puebla	9	Ahuehuetitla	Alto	Medio
21	Puebla	10	Ajalpan	Alto	Alto
21	Puebla	12	Aljojuca	Alto	Bajo
21	Puebla	14	Amixtlán	Muy alto	Alto
21	Puebla	16	Aquixtla	Alto	Medio
21	Puebla	17	Atempan	Alto	Alto
21	Puebla	18	Atexcal	Alto	Medio
21	Puebla	20	Atoyatempan	Alto	Medio
21	Puebla	22	Atzitzihuacán	Alto	Medio
21	Puebla	23	Atzitzintla	Alto	Alto
21	Puebla	24	Axutla	Alto	Bajo
21	Puebla	25	Ayotoxco de Guerrero	Alto	Medio
21	Puebla	26	Calpan	Alto	Medio

21	Puebla	27	Caltepec	Alto	Alto
21	Puebla	28	Camocuautla	Muy alto	Alto
21	Puebla	29	Caxhuacan	Alto	Medio
21	Puebla	30	Coatepec	Alto	Alto
21	Puebla	31	Coatzingo	Alto	Medio
21	Puebla	32	Cohetzala	Alto	Bajo
21	Puebla	33	Cohuecan	Alto	Medio
21	Puebla	35	Coxcatlán	Alto	Medio
21	Puebla	36	Coyomeapan	Muy alto	Muy alto
21	Puebla	37	Coyotepec	Alto	Bajo
21	Puebla	39	Cuautempan	Alto	Alto
21	Puebla	40	Cuautinchán	Alto	Medio
21	Puebla	42	Cuayuca de Andrade	Alto	Medio
21	Puebla	43	Cuetzalan del Progreso	Alto	Alto
21	Puebla	44	Cuyoaco	Alto	Medio
21	Puebla	46	Chapulco	Alto	Medio
21	Puebla	49	Chiconcuautla	Muy alto	Alto
21	Puebla	50	Chichiquila	Muy alto	Alto
21	Puebla	52	Chigmecatitlán	Alto	Medio
21	Puebla	53	Chignahuapan	Alto	Medio
21	Puebla	54	Chignautla	Alto	Alto
21	Puebla	55	Chila	Alto	Medio
21	Puebla	56	Chila de la Sal	Alto	Bajo
21	Puebla	57	Money	Alto	Alto
21	Puebla	58	Chilchotla	Muy alto	Alto
21	Puebla	59	Chinantla	Alto	Bajo
21	Puebla	61	Eloxochitlán	Muy alto	Muy alto
21	Puebla	62	Epatlán	Alto	Bajo
21	Puebla	64	Francisco Z. Mena	Alto	Medio
21	Puebla	65	General Felipe Ángeles	Alto	Medio
21	Puebla	66	Guadalupe	Alto	Medio
21	Puebla	67	Guadalupe Victoria	Alto	Medio
21	Puebla	68	Hermenegildo Galeana	Muy alto	Alto
21	Puebla	69	Huaquechula	Alto	Medio
21	Puebla	70	Huatlatlauca	Alto	Alto
21	Puebla	72	Huehuetla	Muy alto	Alto
21	Puebla	73	Huehuetlán el Chico	Alto	Bajo
21	Puebla	75	Hueyapan	Alto	Alto
21	Puebla	76	Hueytamalco	Alto	Medio
21	Puebla	77	Hueytlalpan	Muy alto	Alto
21	Puebla	78	Huitzilán de Serdán	Muy alto	Alto
21	Puebla	80	Atlequizayan	Muy alto	Alto
21	Puebla	81	Ixcamilpa de Guerrero	Alto	Medio
21	Puebla	83	Ixtacamaxtitlán	Alto	Alto
21	Puebla	84	Ixtepec	Muy alto	Alto
21	Puebla	86	Jalpan	Alto	Medio
21	Puebla	87	Jolalpan	Alto	Alto

21	Puebla	88	Jonotla	Alto	Medio
21	Puebla	89	Jopala	Alto	Medio
21	Puebla	92	Juan N. Méndez	Alto	Medio
21	Puebla	93	Lafragua	Alto	Medio
21	Puebla	95	La Magdalena Tlatlauquitepec	Alto	Bajo
21	Puebla	98	Molcaxac	Alto	Medio
21	Puebla	99	Cañada Morelos	Alto	Medio
21	Puebla	100	Naupan	Alto	Alto
21	Puebla	101	Nauzontla	Alto	Medio
21	Puebla	103	Nicolás Bravo	Alto	Medio
21	Puebla	105	Ocotepec	Alto	Medio
21	Puebla	106	Ocoyucan	Alto	Alto
21	Puebla	107	Olintla	Muy alto	Alto
21	Puebla	109	Pahuatlán	Alto	Medio
21	Puebla	110	Palmar de Bravo	Alto	Medio
21	Puebla	111	Pantepec	Alto	Alto
21	Puebla	112	Petlalcingo	Alto	Medio
21	Puebla	113	Pixtla	Alto	Bajo
21	Puebla	115	Quecholac	Alto	Medio
21	Puebla	116	Quimixtlán	Muy alto	Alto
21	Puebla	120	San Antonio Cañada	Muy alto	Alto
21	Puebla	121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Alto	Alto
21	Puebla	123	San Felipe Tepatlán	Muy alto	Alto
21	Puebla	124	San Gabriel Chilac	Alto	Medio
21	Puebla	126	San Jerónimo Tecuanipan	Alto	Medio
21	Puebla	127	San Jerónimo Xayacatlán	Alto	Medio
21	Puebla	128	San José Chiapa	Alto	Medio
21	Puebla	129	San José Miahuatlán	Alto	Medio
21	Puebla	130	San Juan Atenco	Alto	Bajo
21	Puebla	135	San Miguel Ixtlán	Alto	Medio
21	Puebla	137	San Nicolás Buenos Aires	Alto	Medio
21	Puebla	138	San Nicolás de los Ranchos	Alto	Medio
21	Puebla	139	San Pablo Anicano	Alto	Bajo
21	Puebla	141	San Pedro Yeloixtlahuaca	Alto	Bajo
21	Puebla	145	San Sebastián Tlacotepec	Muy alto	Muy alto
21	Puebla	146	Santa Catarina Tlaltempan	Alto	Medio
21	Puebla	147	Santa Inés Ahuatempan	Alto	Alto
21	Puebla	148	Santa Isabel Cholula	Alto	Medio
21	Puebla	149	Santiago Miahuatlán	Alto	Medio
21	Puebla	150	Huehuetlán el Grande	Alto	Alto
21	Puebla	152	Soltepec	Alto	Medio
21	Puebla	155	Tecomatlán	Alto	Medio
21	Puebla	157	Tehuiztingo	Alto	Medio
21	Puebla	158	Tenampulco	Alto	Alto
21	Puebla	159	Teopantlán	Muy alto	Alto
21	Puebla	160	Teotlalco	Alto	Bajo
21	Puebla	161	Tepanco de López	Alto	Medio

21	Puebla	162	Tepango de Rodríguez	Muy alto	Alto
21	Puebla	165	Tepemaxalco	Muy alto	Alto
21	Puebla	166	Tepeojuma	Alto	Bajo
21	Puebla	167	Tepetzintla	Muy alto	Alto
21	Puebla	168	Tepexco	Alto	Alto
21	Puebla	169	Tepexi de Rodríguez	Alto	Medio
21	Puebla	170	Tepeyahualco	Alto	Medio
21	Puebla	172	Tetela de Ocampo	Alto	Alto
21	Puebla	177	Tlacotepec de Benito Juárez	Alto	Alto
21	Puebla	178	Tlacuilotepec	Alto	Alto
21	Puebla	179	Tlachichuca	Alto	Medio
21	Puebla	183	Tlaola	Muy alto	Alto
21	Puebla	184	Tlapacoya	Alto	Alto
21	Puebla	185	Tlapanalá	Alto	Medio
21	Puebla	186	Tlatlauquitepec	Alto	Medio
21	Puebla	187	Tlaxco	Alto	Alto
21	Puebla	188	Tochimilco	Alto	Alto
21	Puebla	190	Totoltepec de Guerrero	Alto	Medio
21	Puebla	191	Tulcingo	Alto	Medio
21	Puebla	192	Tuzamapan de Galeana	Alto	Medio
21	Puebla	193	Tzicatlacoyan	Alto	Alto
21	Puebla	195	Vicente Guerrero	Muy alto	Alto
21	Puebla	196	Xayacatlán de Bravo	Alto	Medio
21	Puebla	198	Xicotlán	Alto	Alto
21	Puebla	199	Xiutetelco	Alto	Alto
21	Puebla	200	Xochiapulco	Alto	Medio
21	Puebla	201	Xochiltepec	Alto	Medio
21	Puebla	202	Xochitlán de Vicente Suárez	Muy alto	Alto
21	Puebla	203	Xochitlán Todos Santos	Alto	Medio
21	Puebla	206	Zacapala	Alto	Medio
21	Puebla	207	Zacapoaxtla	Alto	Medio
21	Puebla	209	Zapotitlán	Alto	Medio
21	Puebla	210	Zapotitlán de Méndez	Alto	Medio
21	Puebla	212	Zautla	Alto	Alto
21	Puebla	213	Zihuateutla	Alto	Alto
21	Puebla	214	Zinacatepec	Alto	Medio
21	Puebla	215	Zongozotla	Alto	Medio
21	Puebla	216	Zoquiapan	Muy alto	Alto
21	Puebla	217	Zoquitlán	Muy alto	Muy alto
22	Querétaro	1	Amealco de Bonfil	Alto	Medio
22	Querétaro	2	Pinal de Amoles	Muy alto	Alto
22	Querétaro	3	Arroyo Seco	Alto	Bajo
22	Querétaro	4	Cadereyta de Montes	Alto	Medio
22	Querétaro	8	Huimilpan	Alto	Medio
22	Querétaro	9	Jalpan de Serra	Alto	Bajo
22	Querétaro	10	Landa de Matamoros	Alto	Medio
22	Querétaro	13	Peñamiller	Alto	Medio

22	Querétaro	15	San Joaquín	Alto	Medio
22	Querétaro	18	Tolimán	Alto	Medio
23	Quintana Roo	2	Felipe Carrillo Puerto	Alto	Medio
23	Quintana Roo	6	José María Morelos	Alto	Medio
23	Quintana Roo	7	Lázaro Cárdenas	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	1	Ahualulco	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	2	Alaquines	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	3	Aquismón	Muy alto	Alto
24	San Luis Potosí	4	Armadillo de los Infante	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	6	Catorce	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	10	Ciudad del Maíz	Alto	Bajo
24	San Luis Potosí	12	Tancanhuitz	Alto	Alto
24	San Luis Potosí	14	Coxcatlán	Alto	Alto
24	San Luis Potosí	17	Guadalcázar	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	18	Huehuetlán	Alto	Alto
24	San Luis Potosí	19	Lagunillas	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	21	Mexquitic de Carmona	Alto	Bajo
24	San Luis Potosí	22	Moctezuma	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	23	Rayón	Alto	Bajo
24	San Luis Potosí	26	San Antonio	Muy alto	Alto
24	San Luis Potosí	29	San Martín Chalchicuautla	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	30	San Nicolás Tolentino	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	31	Santa Catarina	Muy alto	Alto
24	San Luis Potosí	32	Santa María del Río	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	33	Santo Domingo	Alto	Bajo

24	San Luis Potosí	34	San Vicente Tancuayalab	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	36	Tamasopo	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	37	Tamazunchale	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	38	Tampacán	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	39	Tampamolón Corona	Alto	Alto
24	San Luis Potosí	41	Tanlajás	Muy alto	Alto
24	San Luis Potosí	42	Tanquián de Escobedo	Alto	Bajo
24	San Luis Potosí	43	Tierra Nueva	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	44	Vanegas	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	45	Venado	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	46	Villa de Arriaga	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	47	Villa de Guadalupe	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	49	Villa de Ramos	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	50	Villa de Reyes	Alto	Bajo
24	San Luis Potosí	51	Villa Hidalgo	Alto	Bajo
24	San Luis Potosí	52	Villa Juárez	Alto	Bajo
24	San Luis Potosí	53	Axtla de Terrazas	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	54	Xilitla	Alto	Alto
24	San Luis Potosí	55	Zaragoza	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	56	Villa de Arista	Alto	Medio
24	San Luis Potosí	57	Matlapa	Alto	Alto
25	Sinaloa	3	Badiraguato	Muy alto	Alto
25	Sinaloa	5	Cosalá	Alto	Bajo
25	Sinaloa	7	Choix	Alto	Medio
25	Sinaloa	17	Sinaloa	Alto	Bajo
26	Sonora	3	Alamos	Alto	Medio
26	Sonora	49	Quiriego	Alto	Medio

26	Sonora	56	San Miguel de Horcasitas	Alto	Medio
27	Tabasco	8	Huimanguillo	Alto	Bajo
27	Tabasco	11	Jonuta	Alto	Bajo
28	Tamaulipas	6	Bustamante	Alto	Medio
28	Tamaulipas	8	Casas	Alto	Medio
28	Tamaulipas	26	Miquihuana	Alto	Medio
28	Tamaulipas	34	San Carlos	Alto	Medio
28	Tamaulipas	36	San Nicolás	Alto	Alto
28	Tamaulipas	39	Tula	Alto	Bajo
29	Tlaxcala	4	Altzayanca	Alto	Bajo
29	Tlaxcala	30	Terrenate	Alto	Bajo
29	Tlaxcala	46	Emiliano Zapata	Alto	Bajo
30	Veracruz	1	Acajete	Alto	Medio
30	Veracruz	5	Acula	Alto	Bajo
30	Veracruz	6	Acultzingo	Alto	Alto
30	Veracruz	7	Camarón de Tejeda	Alto	Bajo
30	Veracruz	8	Alpatláhuac	Muy alto	Alto
30	Veracruz	9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Alto	Bajo
30	Veracruz	10	Altotonga	Alto	Alto
30	Veracruz	12	Amatitlán	Alto	Bajo
30	Veracruz	18	Aquila	Muy alto	Alto
30	Veracruz	19	Astacinga	Muy alto	Alto
30	Veracruz	20	Atlahuilco	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	22	Atzacan	Alto	Medio
30	Veracruz	23	Atzalan	Alto	Alto
30	Veracruz	24	Tlaltetela	Alto	Alto
30	Veracruz	25	Ayahualulco	Muy alto	Alto
30	Veracruz	27	Benito Juárez	Muy alto	Alto
30	Veracruz	29	Calcahualco	Muy alto	Alto
30	Veracruz	31	Carrillo Puerto	Alto	Alto
30	Veracruz	33	Cazones	Alto	Medio
30	Veracruz	35	Citlaltépetl	Alto	Medio
30	Veracruz	36	Coacoatzintla	Alto	Medio
30	Veracruz	37	Coahuilán	Muy alto	Alto
30	Veracruz	41	Coetzala	Alto	Alto
30	Veracruz	42	Colipa	Alto	Medio
30	Veracruz	43	Comapa	Alto	Alto
30	Veracruz	46	Cosautlán de Carvajal	Alto	Medio
30	Veracruz	47	Coscomatepec	Alto	Alto
30	Veracruz	49	Cotaxtla	Alto	Bajo
30	Veracruz	50	Coxquihui	Muy alto	Alto
30	Veracruz	51	Coyutla	Alto	Alto
30	Veracruz	55	Chalma	Alto	Medio
30	Veracruz	56	Chiconamel	Muy alto	Alto
30	Veracruz	57	Chiconquiaco	Muy alto	Alto
30	Veracruz	58	Chicontepec	Alto	Alto
30	Veracruz	60	Chinampa de Gorostiza	Alto	Medio

30	Veracruz	61	Las Choapas	Alto	Medio
30	Veracruz	62	Chocamán	Alto	Medio
30	Veracruz	63	Chontla	Alto	Medio
30	Veracruz	64	Chumatlán	Muy alto	Alto
30	Veracruz	66	Espinal	Alto	Medio
30	Veracruz	67	Filomeno Mata	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	70	Hidalgotitlán	Alto	Medio
30	Veracruz	72	Huayacocotla	Alto	Alto
30	Veracruz	73	Hueyapan de Ocampo	Alto	Medio
30	Veracruz	75	Ignacio de la Llave	Alto	Medio
30	Veracruz	76	Ilamatlán	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	78	Ixcatepec	Alto	Alto
30	Veracruz	79	Ixhuacán de los Reyes	Alto	Alto
30	Veracruz	80	Ixhuatlán del Café	Alto	Medio
30	Veracruz	81	Ixhuatlancillo	Alto	Medio
30	Veracruz	83	Ixhuatlán de Madero	Muy alto	Alto
30	Veracruz	84	Ixmatlahuacan	Alto	Bajo
30	Veracruz	86	Jalacingo	Alto	Alto
30	Veracruz	88	Jalcomulco	Alto	Medio
30	Veracruz	90	Jamapa	Alto	Bajo
30	Veracruz	91	Jesús Carranza	Alto	Medio
30	Veracruz	95	Juchique de Ferrer	Alto	Medio
30	Veracruz	98	Magdalena	Alto	Alto
30	Veracruz	99	Maltrata	Alto	Medio
30	Veracruz	103	Mecatlán	Muy alto	Alto
30	Veracruz	104	Mecayapan	Muy alto	Alto
30	Veracruz	106	Miahuatlán	Alto	Medio
30	Veracruz	107	Las Minas	Muy alto	Alto
30	Veracruz	110	Mixtla de Altamirano	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	113	Naranja	Alto	Medio
30	Veracruz	114	Nautla	Alto	Bajo
30	Veracruz	117	Omealca	Alto	Medio
30	Veracruz	120	Oteapan	Alto	Medio
30	Veracruz	121	Ozuluama de Mascareñas	Alto	Medio
30	Veracruz	122	Pajapan	Alto	Alto
30	Veracruz	124	Papantla	Alto	Medio
30	Veracruz	127	La Perla	Muy alto	Alto
30	Veracruz	129	Platón Sánchez	Alto	Medio
30	Veracruz	130	Playa Vicente	Alto	Medio
30	Veracruz	135	Rafael Delgado	Alto	Medio
30	Veracruz	137	Los Reyes	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	139	Saltabarranca	Alto	Bajo
30	Veracruz	140	San Andrés Tenejapan	Muy alto	Alto
30	Veracruz	141	San Andrés Tuxtla	Alto	Medio
30	Veracruz	142	San Juan Evangelista	Alto	Bajo
30	Veracruz	143	Santiago Tuxtla	Alto	Medio
30	Veracruz	144	Sayula de Alemán	Alto	Medio

30	Veracruz	146	Sochiapa	Alto	Alto
30	Veracruz	147	Soledad Atzompa	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	149	Soteapan	Muy alto	Alto
30	Veracruz	150	Tamalín	Alto	Medio
30	Veracruz	151	Tamiahua	Alto	Medio
30	Veracruz	152	Tampico Alto	Alto	Medio
30	Veracruz	153	Tancoco	Alto	Medio
30	Veracruz	154	Tantima	Alto	Alto
30	Veracruz	155	Tantoyuca	Muy alto	Alto
30	Veracruz	156	Tatatila	Alto	Alto
30	Veracruz	157	Castillo de Teayo	Alto	Medio
30	Veracruz	158	Tecolutla	Alto	Medio
30	Veracruz	159	Tehuipango	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	160	Temapache	Alto	Medio
30	Veracruz	161	Tempoal	Alto	Medio
30	Veracruz	162	Tenampa	Alto	Alto
30	Veracruz	163	Tenochtitlán	Alto	Medio
30	Veracruz	165	Tepatlixco	Muy alto	Alto
30	Veracruz	166	Tepetlán	Alto	Medio
30	Veracruz	167	Tepetzintla	Alto	Medio
30	Veracruz	168	Tequila	Muy alto	Alto
30	Veracruz	169	José Azueta	Alto	Medio
30	Veracruz	170	Texcatepec	Muy alto	Muy alto
30	Veracruz	171	Texhuacán	Muy alto	Alto
30	Veracruz	172	Texistepec	Alto	Medio
30	Veracruz	173	Tezonapa	Alto	Alto
30	Veracruz	175	Tihuatlán	Alto	Medio
30	Veracruz	176	Tlacojalpan	Alto	Bajo
30	Veracruz	177	Tlacolulan	Alto	Alto
30	Veracruz	179	Tlacotepec de Mejía	Alto	Medio
30	Veracruz	180	Tlachichilco	Muy alto	Alto
30	Veracruz	181	Tlalixcoyan	Alto	Bajo
30	Veracruz	184	Tlaquilpa	Muy alto	Alto
30	Veracruz	185	Tlilapan	Alto	Medio
30	Veracruz	187	Tonayán	Alto	Alto
30	Veracruz	188	Totutla	Alto	Medio
30	Veracruz	190	Tuxtilla	Alto	Muy bajo
30	Veracruz	194	Villa Aldama	Alto	Medio
30	Veracruz	195	Xoxocotla	Muy alto	Alto
30	Veracruz	197	Yecuatla	Alto	Medio
30	Veracruz	198	Zacualpan	Muy alto	Alto
30	Veracruz	199	Zaragoza	Alto	Medio
30	Veracruz	200	Zentla	Alto	Medio
30	Veracruz	201	Zongolica	Muy alto	Alto
30	Veracruz	202	Zontecomatlán de López y Fuentes	Muy alto	Alto
30	Veracruz	203	Zozocolco de Hidalgo	Muy alto	Alto

30	Veracruz	209	Tatahuicapan de Juárez	Alto	Alto
30	Veracruz	210	Uxpanapa	Alto	Medio
30	Veracruz	212	Santiago Sochiapan	Alto	Alto
31	Yucatán	1	Abalá	Alto	Medio
31	Yucatán	3	Akil	Alto	Medio
31	Yucatán	5	Bokobá	Alto	Bajo
31	Yucatán	6	Buctzotz	Alto	Bajo
31	Yucatán	8	Calotmul	Alto	Medio
31	Yucatán	9	Cansahcab	Alto	Bajo
31	Yucatán	10	Cantamayec	Muy alto	Alto
31	Yucatán	12	Cenotillo	Alto	Bajo
31	Yucatán	14	Cuncunul	Alto	Medio
31	Yucatán	15	Cuzamá	Alto	Medio
31	Yucatán	16	Chacsinkín	Alto	Alto
31	Yucatán	17	Chankom	Muy alto	Alto
31	Yucatán	18	Chapab	Alto	Medio
31	Yucatán	19	Chemax	Muy alto	Alto
31	Yucatán	21	Chichmilá	Alto	Alto
31	Yucatán	22	Chikindzonot	Alto	Medio
31	Yucatán	24	Chumayel	Alto	Medio
31	Yucatán	25	Dzán	Alto	Medio
31	Yucatán	26	Dzemul	Alto	Muy bajo
31	Yucatán	30	Dzitás	Alto	Medio
31	Yucatán	31	Dzoncauich	Alto	Medio
31	Yucatán	32	Espita	Alto	Medio
31	Yucatán	33	Halachó	Alto	Medio
31	Yucatán	34	Hocabá	Alto	Medio
31	Yucatán	35	Hoctún	Alto	Medio
31	Yucatán	36	Homún	Alto	Medio
31	Yucatán	37	Huhí	Alto	Medio
31	Yucatán	38	Hunucmá	Alto	Medio
31	Yucatán	39	Ixil	Alto	Bajo
31	Yucatán	42	Kantunil	Alto	Medio
31	Yucatán	43	Kaua	Alto	Alto
31	Yucatán	44	Kinchil	Alto	Medio
31	Yucatán	45	Kopomá	Alto	Medio
31	Yucatán	46	Mama	Alto	Medio
31	Yucatán	47	Maní	Alto	Medio
31	Yucatán	48	Maxcanú	Alto	Medio
31	Yucatán	49	Mayapán	Muy alto	Alto
31	Yucatán	54	Muxupip	Alto	Bajo
31	Yucatán	55	Opichén	Alto	Medio
31	Yucatán	56	Oxkutzcab	Alto	Medio
31	Yucatán	58	Peto	Alto	Medio
31	Yucatán	60	Quintana Roo	Alto	Medio
31	Yucatán	62	Sacalum	Alto	Bajo
31	Yucatán	63	Samahil	Alto	Bajo

31	Yucatán	64	Sanahcat	Alto	Medio
31	Yucatán	66	Santa Elena	Alto	Medio
31	Yucatán	68	Sinanché	Alto	Bajo
31	Yucatán	69	Sotuta	Alto	Medio
31	Yucatán	70	Sucilá	Alto	Bajo
31	Yucatán	71	Sudzal	Alto	Medio
31	Yucatán	72	Suma	Alto	Bajo
31	Yucatán	73	Tahdziú	Muy alto	Alto
31	Yucatán	74	Tahmek	Alto	Bajo
31	Yucatán	75	Teabo	Alto	Alto
31	Yucatán	76	Tecoh	Alto	Medio
31	Yucatán	77	Tekal de Venegas	Alto	Medio
31	Yucatán	79	Tekax	Alto	Medio
31	Yucatán	80	Tekit	Alto	Alto
31	Yucatán	81	Tekom	Alto	Medio
31	Yucatán	84	Temax	Alto	Medio
31	Yucatán	85	Temozón	Alto	Alto
31	Yucatán	86	Tepakán	Alto	Medio
31	Yucatán	87	Tetiz	Alto	Medio
31	Yucatán	88	Teya	Alto	Bajo
31	Yucatán	90	Timucuy	Alto	Alto
31	Yucatán	91	Tinum	Alto	Medio
31	Yucatán	92	Tixcacalcupul	Alto	Alto
31	Yucatán	94	Tixmehuac	Alto	Medio
31	Yucatán	96	Tizimín	Alto	Medio
31	Yucatán	97	Tunkás	Alto	Medio
31	Yucatán	98	Tzucacab	Alto	Medio
31	Yucatán	99	Uayma	Alto	Medio
31	Yucatán	100	Ucú	Alto	Bajo
31	Yucatán	103	Xocchel	Alto	Medio
31	Yucatán	104	Yaxcabá	Muy alto	Alto
32	Zacatecas	2	Apulco	Alto	Bajo
32	Zacatecas	12	Genaro Codina	Alto	Bajo
32	Zacatecas	15	El Plateado de Joaquín Amaro	Alto	Muy bajo
32	Zacatecas	21	Jiménez del Teul	Alto	Medio
32	Zacatecas	26	Mazapil	Alto	Bajo
32	Zacatecas	27	Melchor Ocampo	Alto	Bajo
32	Zacatecas	28	Mezquital del Oro	Alto	Bajo
32	Zacatecas	38	Pinos	Alto	Medio
32	Zacatecas	41	El Salvador	Alto	Bajo
1/ Definido por CONAPO, <i>Índices de Marginación 2005</i> .					
2/ Definido según criterios del CONEVAL.					

Dado en el Salón de Protocolo del Edificio "C" de la Honorable Cámara de Diputados, a 11 de noviembre de 2007.

12-11-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos e la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Aprobado en lo general con 449 votos en pro, 6 en contra y 3 abstenciones.

Aprobado en lo particular con 444 votos en pro; uno en contra y cuatro abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 12 de noviembre de 2007.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

En virtud de que ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se le dispensa la lectura.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se le dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Los diputados y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se dispensa la lectura, quedando de primera lectura. En virtud de que se ha distribuido entre los diputados el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se le dispensa la lectura. Tiene la palabra el diputado Raúl Padilla Orozco, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Raúl Padilla Orozco: Con su venia, señora Presidenta. Ciudadanas y ciudadanos legisladores. Tal y como lo señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 8 del presente, esta Cámara recibió del presidente de la república, don Felipe Calderón Hinojosa, el paquete económico para el 2008. El cual, fue cuidadosamente revisado y analizado, debatido y deliberado, por parte de las diversas comisiones ordinarias de esta Cámara.

Hoy, con gran orgullo, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública someto a su consideración y solicito el voto a favor de este dictamen de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, porque gracias a los esfuerzos de todos los grupos parlamentarios fue aprobado por unanimidad en la Comisión y en él se ven reflejadas las diversas visiones de los actores políticos con un fin común: el interés nacional.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública consolidó el trabajo y opiniones de los presidentes de las comisiones y funcionarios de la administración pública federal, de los ramos presupuestarios involucrados, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, así como de los gobernadores de los estados, instituciones académicas, sociedad civil y las organizaciones sociales.

Nuestro reconocimiento y gratitud por todas sus aportaciones, por su esfuerzo, que nos permitió construir un presupuesto sólido, un presupuesto récord y puntero en diversos ámbitos.

Como resultado de la reforma hacendaria y la Ley de Ingresos de la Federación, este proyecto de presupuesto contempla ejercer casi 2.6 billones de pesos, lo que representa el 25 por ciento del producto interno bruto y un monto de un 8.8 por ciento superior en términos reales al aprobado el año pasado.

Es un presupuesto histórico, en el que las inversiones presupuestarias tendrán un incremento significativo y será 34 por ciento superior en términos reales al promedio anual de lo ejercido durante los últimos 6 años.

En los últimos días los integrantes de la comisión hemos puesto mucha atención en una mayor asignación de recursos para algunos rubros que son fundamentales en el desarrollo de nuestro país, entre ellos la inversión en infraestructura no sólo para mejorar las condiciones en que se encuentran las carreteras y caminos, los puertos, la infraestructura hidráulica y médica, sino para intercambiar riqueza para la integración de todas las regiones.

También, mediante la asignación de mayores recursos para el gasto social, estaremos contribuyendo a combatir la pobreza y la desigualdad social, problemática que nos preocupa, que de verdad y en serio nos preocupa.

Es por ello que en este mismo ánimo se establece el fondo regional, con la cantidad de 5 mil millones de pesos a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano. Hoy más que nunca los diputados se solidarizan con el pesar sufrido por nuestros paisanos de Tabasco y Chiapas, mediante un fondo de reconstrucción social y económica.

Después de cuatro décadas, esta soberanía les responde a los primeros mexicanos que migraron al extranjero en busca de una mejor condición de vida y, por primera vez, se les asigna una cantidad importante de recursos.

Asimismo, el gasto destinado en este Presupuesto a estados y municipios no tiene precedente, es casi un 13 por ciento mayor que el aprobado en 2007. Sin lugar a dudas se trata del Presupuesto más federalista en la historia reciente del Estado mexicano.

El combate a la inseguridad pública es un rubro de importancia crucial. El combate al narcotráfico y a la delincuencia organizada es un gran reto para todos y cada uno de los Poderes de la Unión y los órdenes de gobierno. Dar seguridad a la población es la principal obligación del Estado y en este sentido estamos asignando mayores recursos para lograr un combate efectivo a la delincuencia y al crimen organizado.

En materia de administración pública federal, hay ramos administrativos que tendrán un crecimiento significativo, entre los que se encuentran: seguridad pública, en un 20.5 por ciento; ciencia y tecnología, en un 14.5 por ciento; turismo como un sector promotor del desarrollo económico, en un 55.2 por ciento; y salud con un incremento del 12.4, respecto del ejercicio fiscal del año 2007.

En el caso de las entidades de la administración pública federal con importantes incrementos se encuentran Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad. Así estamos respondiendo a las necesidades de inversión en el sector energético.

Por otra parte, hemos respetado el principio de austeridad en el gasto. En 2008 se ahorrarán recursos superiores a los 10 mil millones de pesos en gasto operativo y administrativo del gobierno federal.

Estos recursos se sumarán a la distribución de rubros tan trascendentales como son la educación, el medio ambiente y el campo, al cual hemos reasignado más de 10 mil millones de pesos a través del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Me gustaría destacar también, a nombre de la Comisión de Presupuesto, que en el Presupuesto 2008 se asignarán importantes recursos a programas dirigidos a promover la equidad de género. Esta perspectiva será impulsada de forma obligatoria en los programas de desarrollo social, y en lo posible, en el resto de los programas federales.

Es así, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, que hoy contamos con un presupuesto acorde a los retos del Estado mexicano. Un presupuesto responsable y congruente con los ingresos aprobados por las Cámaras de Diputados y Senadores. Hubiéramos querido dar más, pero esto lamentablemente fue lo posible.

En la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LX Legislatura hemos sabido sentarnos a escuchar, a dialogar con ánimo constructivo. Hemos logrado aprobar el dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación por segunda ocasión por unanimidad. Esta vez la unanimidad ha sido alcanzada en la votación en lo general a todos y cada uno de mis compañeros. Se los agradezco, en esta comisión, por su apertura y disposición por aprobar este dictamen tan importante para el país.

Nuestra gratitud también a todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto, y sobre todo, a los miembros de las comisiones ordinarias de esta Cámara. Nos enorgullecemos de esto y creemos que así México gana certidumbre. Consideramos que México recibe el día de hoy, señales positivas, de superación de diferencias, cuando se trata de privilegiar el interés de la nación. México recibe evidencia de que sus diputados sí sabemos edificar acuerdos indispensables.

Es por ello, reitero, que pido al pleno de esta Cámara de Diputados su apoyo para la aprobación de un presupuesto surgido del consenso, de la voluntad política, de los acuerdos. Un presupuesto aprobado en tiempo y forma, como lo señala la ley, y presupuesto cuyo beneficio se hará benéfico para toda la república.

Dejo en manos de esta Presidencia, la propuesta de modificaciones al dictamen de decreto suscrita por la mesa directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, misma que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria para los fines a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Les recuerdo, amigas y amigos todos, que México tiene prisa porque tengamos un mejor trabajo por la sociedad y con una actitud propositiva. Sin duda, lo mejor está por venir. Muchas gracias y éxito siempre.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Raúl Padilla Orozco. Muchas felicidades.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Raúl Padilla Orozco y previamente repartida entre ustedes en el Anexo IV, de dictámenes, respecto a este presupuesto.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Raúl Alejandro Padilla Orozco, a nombre de la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, permítame diputado. Sí, diputado Bravo, por favor. Le dan sonido al diputado Tonatiuh. Sí, por favor, adelante diputado.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Gracias, diputada Presidenta. Solamente con el propósito de que se nos indique cuáles son las adiciones, o bien, en su caso, se dé lectura. No escuché cuáles son las adiciones propuestas por la comisión.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Es que se les repartió en las curules hace un rato, junto con el proyecto de presupuesto, un anexo en donde vienen las modificaciones que está presentando el diputado.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Bien. Está bien, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Continúe la Secretaría, por favor.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En consecuencia, está a discusión en lo general, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por esta asamblea.

Se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, las siguientes diputadas y diputados:

La diputada Elsa Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa; el diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Abundio Peregrino García, del Grupo Parlamentario del PT; el diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia; el diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del PRI; la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del PRD y el diputado Edgar Martín Ramírez Pech, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

También se han inscrito para hablar en pro, el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia y el diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD.

Tiene el uso de la palabra para fijar posición, la diputada Elsa Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa.

La diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el análisis y la aprobación del presupuesto público es una de las atribuciones y responsabilidades más importantes de esta Cámara, por ello, como Alternativa Socialdemócrata celebramos que pudimos transitar a una incipiente democratización del proceso de aprobación del Presupuesto.

Nuestro reconocimiento a la Presidenta de la Mesa Directiva, Ruth Zavaleta, por su vocación democrática y por su solidaridad con las mujeres.

Hubo una participación relevante de las comisiones legislativas y un mayor diálogo con el Ejecutivo. La información ha estado disponible y accesible a todos nosotros, por ello también hago un reconocimiento a la Mesa Directiva y al presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al diputado Raúl Padilla Orozco.

Para lograr el desarrollo esperado no hay presupuesto que sea suficiente debido a los grandes rezagos y a las fuertes desigualdades sociales; sin embargo, en este proceso se generaron consensos sobre las prioridades del gasto y una distribución más equitativa y eficiente de los recursos existentes, no en todos los temas, ciertamente, pero con este dictamen se están otorgando recursos con responsabilidad y sobre todo se están creando los mecanismos necesarios para transparentar y vigilar el buen uso de los mismos.

En el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008 se proveen recursos adicionales para educación pública y servicios educativos, por un monto de 9 mil 853 millones de pesos; para ciencia y tecnología por mil millones de pesos; para salud por mil 500; para cultura de mil 800; justicia 500; desarrollo social de 9 mil 990, así como para la equidad de género por mil 450 millones de pesos, entre otros.

Además, se fortalecen las reglas de operación para el Seguro Popular, lo que ayudará a transparentar los recursos otorgados a dicho programa.

Estos avances son un buen inicio, pero no es suficiente, tenemos grandes retos por cumplir y uno de ellos se refiere al medio ambiente, el cual no sólo requiere de mayores recursos, sino de un cambio de visión. Como país, ocupamos la quinta tasa de deforestación a nivel mundial, la política actual de promoción del Programa Proárbol no es suficiente para contener el problema de la deforestación y además no se están instrumentando las medidas efectivas para evitar la tala ilegal.

Otro compromiso lo tenemos con la cultura y con la ciencia y tecnología, que a pesar de contemplarse mayores recursos para el próximo presupuesto siguen teniendo un rezago importante que hay que atender.

Hago una mención especial sobre el tema de la equidad de género. Por primera vez en la historia las legisladoras de esta Legislatura logramos obtener por consenso los mayores recursos otorgados para este rubro. Nos olvidamos de los colores de nuestros partidos y luchamos juntas por la equidad de género.

Por ello, hago un reconocimiento a todas las legisladoras y en especial a la Mesa Directiva de la Comisión de Equidad de Género, a la diputada Maricela Contreras que es su presidenta. Quiero hacer una mención especial a la comprometida participación de la diputada Martha Tagle, que estuvo presente en todo el proceso.

El incremento del Presupuesto público a favor de las mujeres manifiesta la responsabilidad del Legislativo y la sensibilidad del Ejecutivo por evidenciar las brechas de desigualdad de género y su compromiso con reducirlas. Acorde con esto, son varios los logros obtenidos en el presente dictamen.

Con la ampliación de mil 450 millones de pesos se pondrá en práctica una primera etapa de operación de las dos leyes vitales para nuestro país: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como los sistemas correspondientes para su efectiva aplicación.

Asimismo, con la inclusión del artículo 25 hemos conseguido que el Ejecutivo federal se comprometa a impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la administración pública federal, así como incluir en sus campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad, la erradicación de la violencia de género y la no discriminación.

Finalmente, con la incorporación del anexo 9A se logra etiquetar los recursos destinados a la equidad de género, con el fin de que sean objeto de seguimiento y evaluación y con ello, en un futuro próximo, lograr un marco de irreductibilidad de gasto asignado.

Compañeras y compañeros legisladores, no me queda más que decir que me encuentro satisfecha de haber participado en este proceso y que, como Grupo Parlamentario de Alternativa Social Demócrata, nos sumamos a la propuesta del dictamen de proyecto de Presupuesto para 2008. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Elsa Conde Rodríguez.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Jacinto Gómez Pasillas: Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Jacinto Gómez Pasillas: Compañeras y compañeros diputados. El Estado tiene la obligación de promover el crecimiento económico y mejorar el esquema distributivo, con el fin de alcanzar mejores niveles de bienestar social para nuestros ciudadanos.

En este sentido, el compromiso que como legisladores tenemos al votar la estructura presupuestal que presenta el dictamen nos da la posibilidad de corregir insuficiencias y sugerir cambios de rumbo en la dirección del Presupuesto.

En este sentido, debemos reconocer que la política fiscal, y en especial su instrumento fundamental: el Presupuesto de Egresos de la Federación, debe estructurarse a partir de la participación plural y democrática de todas las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura. Sólo así podemos legitimarlo y sustentar mejores niveles de bienestar y desarrollo económico.

Debemos decir que este Presupuesto se articula a partir de la premisa de consolidar un ejercicio presupuestal responsable. Respetamos el objetivo de equilibrio presupuestal exigido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e impide la creación de déficit públicos, posibilitando a alcanzar la meta de finanzas públicas sanas.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008 permite fortalecer un proceso de crecimiento económico que nos posibilita alcanzar, hacia el mediano plazo, un ritmo de crecimiento anual del producto interno bruto de alrededor de cinco por ciento y nos prepara el camino para llegar a la meta tan requerida de siete por ciento de crecimiento anual que necesitamos.

El Presupuesto que hoy votamos permite generar incentivos suficientes a la inversión, detonando con ello la posibilidad de generación de empleos de calidad y con mejores niveles de ingreso.

Este Presupuesto permite consolidar la estabilidad económica al posibilitar una incorporación más eficiente a una economía global condicionada por la producción de conocimientos científicos y tecnológicos al otorgar gran importancia a rubros presupuestales destinados a educación, ciencia y tecnología, dejando claro que este proceso presupuestal nos debe insertar de mejor manera en la economía internacional que nos exige elevar de manera consistente la competitividad.

Es necesario consolidar y potenciar este importante esfuerzo presupuestal para educación, ciencia y tecnología. Debemos potenciar y consolidar en este sentido una política de Estado que haga suyo, de ahora en adelante, el compromiso tan reiterado de dedicar lo antes posible, el 8 por ciento del producto interno bruto a educación y el 1 por ciento a ciencia y tecnología; montos que los organismos internacionales recomiendan.

Creemos que alcanzar equilibrio fiscal en las finanzas públicas no debe ser una meta en sí misma. Tenemos que enriquecer esta visión respecto al manejo de las finanzas públicas del país. Las finanzas públicas, y en especial la política de gasto, deben verse como un instrumento estratégico del Estado y deben utilizarse como una perspectiva integral.

En todo el mundo estos instrumentos han sido utilizados con fines estratégicos para incentivar la educación, la ciencia y la tecnología apoyando decisiva y consistentemente el crecimiento de las economías. La estructura presupuestal que se nos presenta profundiza el criterio de finanzas sanas permitiendo a nuestra economía alcanzar mejores niveles de crecimiento y bienestar.

Los resultados del manejo de una política presupuestal como la que se nos presenta, seguirá incentivando la integración y el desarrollo social. En este sentido, podemos concluir que el perfil presupuestal contempla los elementos fundamentales para consolidar el desarrollo económico y productivo del país, y en consecuencia, fortalece la vida democrática del mismo.

Por tanto, la política fiscal contiene en lo general una adecuada orientación que permite impulsar la competitividad del crecimiento económico y el empleo; posiciona a nuestro país como una economía que pueda insertarse en el mercado internacional y proporciona mecanismos que respondan a ella sin olvidar el objetivo de mejorar el nivel de bienestar de nuestra población y propiciar un desarrollo sustentable.

Concluyo, Presidenta. Debemos señalar, sin embargo, que aún son insuficientes las previsiones presupuestales como, por ejemplo, el ramo educativo en lo referente a infraestructura educativa y equipamiento de escuelas, a mantenimiento de las mismas y a seguridad de las escuelas en su entorno, para profesión de los educandos, entre muchas otras.

Debemos reconocer, por otro lado, que este presupuesto es incluyente y posibilita el progreso económico sustentado en un desarrollo integral incorporando a los grupos sociales más desprotegidos.

Con base en las consideraciones anteriores, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará a favor, en lo general, el dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Jacinto Gómez Pasillas. El diputado Abundio Peregrino García retira su participación y le daríamos el uso de la palabra al diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Con el permiso de la Presidenta, compañeras legisladoras y compañeros legisladores.

El dictamen de Decreto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal 2008 debe ser un ejercicio deliberativo, de madurez democrática, de responsabilidad política, pero sobre todo debe ser producto de un profundo compromiso social de todos nosotros.

Es responsabilidad del Estado ser garante de que el país tenga un crecimiento económico sostenido que permita una sociedad más igualitaria, con una mejor calidad de vida para todos.

Las desigualdades mal estructuradas de nuestro país obligan a una mayor acción por parte del Legislativo para procurar un presupuesto que ayude a disminuir la profunda brecha entre la opulencia y la riqueza, al tiempo que se estimule un crecimiento sostenido y distributivo de la economía nacional.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores: ¿cómo lograr esto? Con una mayor inversión en gasto social de alto impacto y con un mayor gasto en infraestructura. En suma, construyendo un presupuesto que efectivamente incluya y no excluya a la sociedad.

Hemos llevado a la práctica reasignaciones por más de 152 mil millones de pesos, con lo cual se pretenden atender de manera responsable todos los aspectos fundamentales del desarrollo y la protección a la sociedad por parte del Estado mexicano.

El gasto en educación y ciencia y tecnología cumple la doble función de contribuir a cambiar el rumbo de una nación atrasada y para asentar las bases para impulsar un desarrollo autónomo sostenible en el tiempo. Si queremos ser competitivos, tenemos que invertir en estos rubros.

El sector de la educación, donde nuestro país observa rezagos a nivel mundial inaceptables, recibirá para el año 2008 poco más de 171 mil millones de pesos. Aquí Convergencia impulsó reasignaciones con los demás compañeros por 14 mil 500 millones y aún nos quedamos cortos.

Convergencia pugnó y participó también para consolidar una ampliación al Presupuesto de la educación pública superior y muy marcadamente, y entre otras instituciones públicas, a la Universidad Nacional Autónoma de México, por un monto de 407 millones de pesos, lo que sumado al proyecto del Ejecutivo arroja una cifra global de 19 mil 518 millones de pesos para esta máxima casa de estudios en el año 2008.

Para ciencia y tecnología contribuimos con las demás fracciones, pero de manera muy señalada, al lograr impulsar una ampliación de recursos por mil millones de pesos para alcanzar un presupuesto de 39 mil millones para este sector estratégico.

Con ello tratamos de revertir la tendencia decreciente de los últimos años y, podríamos estar eventualmente retomando el camino para apuntar al 1 por ciento de aquí al año 2012.

En el intenso proceso que ha significado la construcción de este esfuerzo presupuestal, ha permitido a las legisladoras y a los legisladores de nuestra fracción impulsar proyectos locales y regionales para satisfacer las necesidades más apremiantes de las entidades y las comunidades, no solamente de donde ellos provienen.

Particular mención merece el caso de los recursos logrados para universidades como la Tecnológica Gutiérrez Zamora, de Veracruz, y en general, el apoyo a la región del norte de esta entidad.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, dice la sabiduría popular: "que hechos son amores y no buenas razones". El Presupuesto 2008 debe reflejar y ratificar la justa solidaridad que hemos expresado con nuestros paisanos en el drama de Tabasco y de Chiapas.

En Chiapas, debemos saldar la enorme deuda social que tenemos. Por ello Convergencia impulsó recursos que permitirán llevar a cabo los proyectos que esa entidad demanda, particularmente en estos tiempos tan aciagos para el norte y centro de la entidad.

Convergencia, fiel a su esencia socialdemócrata, tiene un profundo compromiso con la clase trabajadora. Hicimos nuestros los reclamos de los trabajadores despedidos del INEGI, así como las propuestas del Sindicato Mexicano de Electricistas y del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Compañeras y compañeros legisladores, resulta paradójico que los titulares de INEGI, Luz y Fuerza e ININ no acudieran a esta soberanía para solicitar aumento alguno a sus partidas presupuestales.

Para remediar esta desatención se lograron en conjunto recursos y ampliaciones por mil 880 millones de pesos para estos organismos y empresas.

En materia de presupuesto para las mujeres y la igualdad de género, en el presente proyecto hemos resarcido la omisión que tuvimos en el ejercicio presupuestal del año pasado.

Se ha consolidado el anexo IX-A que incorpora el gasto etiquetado en 23 ramos de la administración pública federal para hacer transversal la perspectiva de género con una ampliación de mil 450 millones para este tema tan fundamental en la vida de la nación.

Por todo el esfuerzo y empeño que esto significa, a nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia, hacemos un amplio reconocimiento a las legisladoras y a los legisladores que han impulsado todo lo que nos compromete.

Compañeras y compañeros legisladores, Convergencia votará a favor el dictamen en lo general, consciente de lo mucho que aún queda por hacer, sobre todo en el tema de un ejercicio transparente y eficiente del gasto público de esta gran nación. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Alejandro Chanona Burguete. Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Francisco Elizondo Garrido: Gracias, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el Estado mexicano requiere fortalecer sus capacidades para responder con eficacia a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, así como a las aspiraciones de bienestar y equidad de los diversos sectores de la sociedad mexicana.

Por ello es imprevisible generar un Presupuesto de Egresos que aborde de manera integral las necesidades de financiamiento para el desarrollo con visión de largo plazo.

El dictamen que hoy discutimos es resultado de una intensiva jornada de análisis, discusiones y consensos entre las diferentes fuerzas políticas representadas en esta soberanía.

El proyecto de Presupuesto ha sido revisado minuciosamente conforme al mandato que la Constitución le establece a la Cámara de Diputados.

Con la reforma fiscal aprobada recientemente han sido posibles reasignaciones y ampliaciones importantes, para lograr un presupuesto que fortalece a importantes sectores de la economía.

Cabe destacar: desarrollo social, cuya ampliación asciende a casi 10 mil millones de pesos; salud, con mil 500 millones más y comunicaciones con 9 mil 500 millones de pesos.

Esta tarea no ha sido fácil, pues nos damos cuenta de que los requerimientos y necesidades de recursos rebasan por mucho las capacidades presupuestarias del país. Esta situación hace imposible satisfacer la

demanda de recursos de todos los sectores de la economía con los cuales continuamos teniendo deudas importantes.

Sin embargo hemos logrado en la medida de lo posible que el Presupuesto 2008 contemple la mayoría de las prioridades y necesidades nacionales como: educación, salud, ciencia y tecnología, equidad de género, desarrollo social y el campo.

Es así que creemos que este presupuesto debe convertirse en un paso más para atender los adeudos pendientes y lograr el desarrollo nacional al que nos comprometimos con la sociedad.

Han sido diversas las demandas que tiene que cubrir el presupuesto. Uno de los esfuerzos más significativos para el 2008 está en la asignación adicional de 10 mil 200 millones de pesos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, el cual atiende a necesidades básicas de la población más desprotegida.

No menos importante es el añadido de mil 822 millones de pesos para infraestructura hídrica, con lo cual los estados y municipios mejorarán las condiciones de suministro del recurso. Asimismo, 2 mil 300 millones de pesos adicionales destinados al desarrollo metropolitano nos dan un indicio de los costos que traen aparejados el desarrollo de grandes centros urbanos que exceden cada día las capacidades del entorno, derivando en la previsión de un gasto destinado a la reconstrucción, rehabilitación y ampliación de obras que impactan directamente en el ambiente, la salud y la vida de los ciudadanos.

Normalmente se piensa que la mejor forma de distribuir el ingreso es a través de los instrumentos impositivos. Sin embargo, existe evidencia que demuestra que los instrumentos de gasto son más efectivos para lograr las metas redistributivas. Por ello, en el Partido Verde estamos conscientes de que si no se cuenta con los recursos suficientes es imposible financiar el crecimiento económico que México requiere.

No debemos olvidar que un presupuesto restringido no permite atender las demandas sociales. Por ello se está subinvirtiendo en capital físico y humano, lo que ocasiona desabasto de medicamentos en las instituciones públicas de salud, menores inversiones de infraestructura, una deficiente calidad en la educación de los mexicanos, una menor capacitación a las fuerzas de trabajo y un menor fomento a las actividades culturales. Todo ello sin duda limita el crecimiento económico que tanto necesita nuestro país, convirtiéndonos en una nación menos competitiva frente a otras.

De lo anterior resulta muy importante la calidad del gasto. Nuestro grupo parlamentario considera un gran avance que a nivel constitucional se estipule que podrán fiscalizarse los recursos federales que se destinan y ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica.

Lo anterior, sin duda permitirá un mejor destino y uso de los recursos; sin embargo, bajo el precepto de que en todo Estado democrático la rendición de cuentas queda bajo control ciudadano, permitiendo la fiscalización oportuna y transparente del ingreso, del gasto y la deuda pública.

Creemos que hay mucho por hacer aún para tener mecanismos suficientes de coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en materia de evaluación de políticas y programas, así como instrumentos legales que permitan reforzar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas requeridos para conocer el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las políticas y los programas gubernamentales.

Finalmente, debo decir que los diputados del Partido Verde seguiremos luchando con honestidad y convicción para que la mayoría de los recursos se dirijan y apliquen al gasto social, sin perder un sentido ecologista. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Francisco Elizondo Garrido.

Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Javier Guerrero García: Con su permiso, señora Presidenta. Hemos manifestado en diversos foros que el Partido Revolucionario Institucional está comprometido con el desarrollo del país. El desarrollo lo vemos como un medio para alcanzar mejores estadios de democracia y justicia social.

Éste ha sido el espíritu que nos ha llevado a impulsar acuerdos con otras fuerzas políticas. Buscamos así el compromiso de todos, y en particular, del gobierno de la república para generar criterios compartidos en el ejercicio del gasto público.

Estos criterios deben impulsar la generación de mejor y mayor infraestructura que permita desplegar potencialidades productivas que consoliden la calidad y amplíen la cobertura de los servicios en políticas sociales sustantivas e impulsen la competitividad e incidan en una mayor equidad, desmantelando la marginación y la exclusión en la vida nacional.

Para este logro el instrumento fundamental es el presupuesto. El presupuesto público es el gobierno en acción, es la capacidad transformadora de la realidad social, es la posibilidad de construir políticas y programas que eleven de manera real la calidad de vida de la población.

Hay varias cuestiones que hacen del Presupuesto 2008 un presupuesto relevante para el país. Es no sólo el ejercicio de planeación para ver el esquema de nación en el próximo año. En este presupuesto en particular confluyen variables que no pueden estar soslayadas.

El primer elemento es de coyuntura, más no por ello poco importante. Lo que está sucediendo en Tabasco y en Chiapas es sin duda un reflejo de lo que nos falta por avanzar en democracia y en ejercicio de calidad presupuestal.

Una segunda cuestión es que este presupuesto es un reflejo de un acuerdo multipartidista que expresa claramente un avance en la reconstrucción del tejido político que requiere del país para impulsar reformas que impacten positivamente las relaciones sociales internas.

Estas reformas pueden no satisfacer a todos, pero son el reflejo de un acuerdo en lo posible. Este presupuesto es un instrumento de transición que refleja el avance de los acuerdos que en todos los órdenes estamos definiendo.

Otro aspecto fundamental es la dimensión del presupuesto en términos económicos. La reforma fiscal da a este presupuesto un nuevo tamaño que aun y cuando no nos satisface por la dimensión de las demandas del desarrollo, nos permite avanzar. Los impactos que la inversión en infraestructura tendrá en el crecimiento económico y en los niveles de competitividad del país serán muy importantes, dados los montos que se destinan a este rubro.

El ejercicio presupuestal también refleja de manera abierta el equilibrio de poderes que debe afianzarse en nuestra vida democrática. Presentado por el Ejecutivo, se desarrolló un trabajo que involucró al conjunto de los legisladores, planteándose una tarea de revisión y reasignación de éste, en términos de los principios que a nuestro juicio debería tener este Presupuesto.

Mayor inversión en infraestructura, más recursos para desarrollo social y para combate directo a la inequidad, mayor impulso al empleo y a la educación media y superior, así como al desarrollo científico y tecnológico.

Respecto del desarrollo social, los ejes de salud y educación no pueden sino tener la atención de todos, puesto que estos indicadores son el esqueleto del progreso. La inversión en salud y educación son el eje para transformar a nuestro país y estos ejes no los vemos sólo de manera gradual.

En salud es fundamental revisar el papel de instituciones claves en la nutrición de la niñez como el combate a lo que hoy se llama pobreza alimentaria: Liconsa y Diconsa.

De igual forma, sabemos que no avanzaremos en salud si no restituimos las facultades de Fasa y no revisamos recursos y formas de operación del Seguro Popular.

Tenemos una situación en la que el 50 por ciento de los jóvenes entre 15 y 20 años no están en la escuela. Fortalecer la educación media superior es prioritario, más ahora que tenemos el cambio demográfico que concentra una gran cantidad de población en estas edades y que implica aprovechar el calificar y capacitar a estos jóvenes para que hagan frente a los retos del desarrollo.

Pero también atender la demanda en educación superior es una demanda prioritaria para el PRI. Los centros universitarios públicos y los tecnológicos deben disponer de recursos suficientes para ampliar su matrícula, elevar la calidad educativa y realizar investigación científica e innovación tecnológica, en concordancia con los impulsos productivos regionales y nacionales.

El campo no puede ser visto con sólo una visión técnica. El campo que ha crecido decididamente en algunos segmentos de producción, principalmente en el sector exportador —en su mayoría— concentra los sectores sujetos a la mayor marginación del país.

Es fundamental orientar la política presupuestal a promover el arraigo de nuestros campesinos en sus comunidades rurales, evitar su migración y, con ello, la pérdida de fuerzas de trabajo fundamental, la de los jóvenes y también combatir la dispersión de esta población que alimenta el crecimiento de congregaciones de menos de mil habitantes dificultando así acercarle los servicios y el apoyo.

Éste es un Presupuesto que se ha construido con el concurso y la participación de todas las fracciones de esta Cámara de Diputados. Éste es un Presupuesto que pretende dar respuesta a muchas de las demandas y a muchos de los retos que tenemos como país. El presupuesto pues, es un instrumento que nos ha acercado —hoy— a todas las fracciones parlamentarias, su ejecución y su seguimiento consolidará de manera, sin duda alguna, las aspiraciones de trabajo y de compromiso y de responsabilidad que tenemos los diputados con la sociedad mexicana. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Javier Guerrero García. Tiene el uso de la palabra la diputada Susana Monreal Ávila, por el Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Susana Monreal Ávila: Con su venia, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada Susana Monreal Ávila: Compañeras diputadas y compañeros diputados, tras meses de diálogo, negociación y no pocos enfrentamientos y diferencias, la inmensa mayoría de los diputados y las diputadas de todos los grupos parlamentarios, hemos decidido votar a favor del dictamen que hoy se presenta a discusión de esta soberanía.

Éste es un acuerdo entre diferentes, entre adversarios en la política, sin embargo, tenemos como elemento identidad común, el interés por el desarrollo de nuestro país y de cada una de las regiones y sectores que lo integran. Es una señal positiva, que por segundo año consecutivo aprobemos con una gran mayoría en la que participamos todos los partidos este Presupuesto, pero debemos estar concientes de que llegamos a este punto por caminos distintos.

El dictamen que estamos respaldando es distinto al que presentó el Ejecutivo y al que cada uno de los grupos parlamentarios hubiéramos aprobado de haber tenido la capacidad y la voluntad para hacerlo.

Decía el alemán Fernando Lassalle, en el siglo XIX, que la Constitución es el mapa de las fuerzas sociales que existen en la sociedad. Creo que los presupuestos que cada año aprobamos son un mapa mucho más fiel y sensible de las fuerzas sociales. Los principios y valores que cada partido defiende se reflejan en políticas públicas, que necesariamente deben tener un soporte en el Presupuesto.

Lo que los partidos callan, los proyectos presupuestales lo denuncian. No pueden decir que les importa la educación y al mismo tiempo intenten castigar el presupuesto educativo. No sé pueden pronunciar a favor de una mayor igualdad social y tratar de bloquear los programas sociales dirigidos a los más pobres y vulnerables...

Un modelo de bienestar social en nuestro país no puede pretenderse con esquemas privatizadores o sólo de eficiencia, frente a las desigualdades y privilegios injustificados y la creencia de la derecha histórica, de que la desigualdad es producto de una acción natural o irremediable y ante las afirmaciones de que invertir en programas sociales es despilfarro, nosotros decidimos que el Estado es el sujeto responsable de acabar con la desigualdad.

La idea de una efectiva política social no puede concretarse en un país con tantas desigualdades. Una nueva política social es posible cuando se involucra la estructura del Estado mismo, por eso afirmamos que la política social no puede ser sostenida en los viejos pactos corporativos y clientelares del actual régimen, ni con la concurrencia de crear estructuras burocráticas que terminen absorbiendo el gasto destinado para el programa.

Nuestras prioridades quedan muy claramente reflejadas en el proyecto social en términos de libertades políticas y justicias distributivas. No nos conformamos con hacer declaraciones a favor de la educación, la salud y el empleo. Creemos que la inversión social es responsabilidad del Estado y creemos en la política económica como instrumento para lograrlo.

En la discusión del Presupuesto nosotros pusimos énfasis en el carácter social de éste y esto es lo que nos da identidad política. Por eso, el rostro con el que nos reconocen mejor son los programas para los que menos tienen.

Con las modificaciones del Presupuesto demostramos que somos un partido de causas y razones y no de intereses. En las negociaciones del Presupuesto dimos un ejemplo de identidad, compromiso y cumplimiento de oferta política. Somos el único partido que cumple con sus compromisos de campaña.

Desde un principio nos propusimos hacer de la Pensión Universal para Adultos Mayores un derecho, pero ha tenido que ser poco a poco, y con pasos sucesivos, lo lograremos.

En el Presupuesto de 2007 el PRD, y no otro partido, logró que se aplicara la Pensión Universal para Adultos Mayores en comunidades de hasta 2 mil 500 habitantes. Para este 2008 nos propusimos otra vez lograr la pensión universal y en esta ocasión el PRD, mi partido, logró que se aplicara en poblaciones de hasta 10 mil habitantes, con una inversión de 3 mil 700 millones de pesos.

Nuestro planteamiento mínimo era de poblaciones de hasta 20 mil habitantes, pero el PRI y el PAN no lo aceptaron. También logramos la inclusión, por primera vez en la historia de este país, de un fondo...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputada. Compañeros diputados, les vamos a pedir un poco de tolerancia. Algunos compañeros estuvieron toda la noche, durante dos noches y días trabajando; es el caso de la compañera, que le permitan terminar. Está un poco complicada de la voz por tanto trabajo que estuvo haciendo también.

La diputada Susana Monreal Ávila: Gracias, señora Presidenta. Trataré de no extenderme demasiado, pero sí estoy batallando un poco.

También logramos la inclusión, por primera vez en la historia de este país, de un fondo federal para saldar la deuda histórica que tenemos con los discapacitados y sus familias. Los apoyos los entregaremos de una manera directa a través de las estructuras institucionales existentes.

No crearemos más burocracia, antes al contrario, vamos a proponer la redefinición de las instituciones sociales del país.

Guiados por nuestros compromisos, sin distingo partidario, propusimos y creamos el fondo regional para los 10 estados con menos índice de desarrollo humano. También modificamos la aplicación del Ramo 20, correspondiente al desarrollo social que históricamente había discriminado al Distrito Federal, con lo que hoy aprobaremos se beneficiaron todos los integrantes de la federación.

Reasignamos Presupuesto en educación y agregamos 14 mil millones de pesos para fortalecer las universidades y las instituciones de educación superior.

En cultura agregamos recursos y los etiquetamos para que se gasten de la mejor manera, así como apoyar los programas de indígenas.

Y un compromiso hecho realidad fue el incremento de manera histórica al presupuesto de políticas de género.

Y qué decir del tema energético. La alianza del PRI y del PAN. Han presentado la semana pasada una iniciativa de permitir la participación de particulares en el proceso de refinación petrolera y, con ella, ahogar financieramente a Pemex. Pero no lo permitiremos. Lograremos reasignar millones de pesos en gasto de inversión.

Con esto les decimos muy claro, para que no haya dudas, ni piensen que permitiremos la participación de particulares en Pemex; porque si pretenden dar pasos hacia la privatización, entonces nos obligarán a tomar decisiones que nos llevarán a otro tipo de organizaciones distintas a la partidaria y de representación popular.

Por esta razón, convenimos la realización de los estudios para la construcción futura de nuevas refinerías. Lo queremos hacer bien, sin corrupción y sin entregarla a los extranjeros.

Debo mencionar que por primera vez vamos a transparentar el uso de los recursos y el destino del gasto del Seguro Popular. Pero esta es la excepción y no la regla, por lo que muchas instituciones solicitan y obtienen aumentos en forma de hoyos negros.

También establecimos criterios de transparencia para el Ramo 33 del Presupuesto, para reducir los márgenes de corrupción y anomalías reiteradamente señaladas por el auditor superior de la Federación.

Otra vez todo quedó claro. Unos quieren mantener los privilegios y no renunciaron a sus seguros de gastos médicos y de retiro y nosotros defendemos los temas sociales. Pero esta confrontación algún día seguro la vamos a ganar.

Votaremos a favor del dictamen del Presupuesto y lo haremos porque en el acuerdo no buscamos la aniquilación del contrario ni el avasallamiento del rival. Por el contrario, buscamos la inclusión de las prioridades. Nuestra única divisa es y será "por el bien de todos, primero los pobres". Así lo hicimos en el Presupuesto y así lo hicimos en Michoacán y por eso ganamos.

Las diputadas y los diputados federales del PRD vigilaremos que se aplique el Presupuesto para lo que fue destinado y se ejerza el gasto con eficiencia, eficacia y responsabilidad. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Susana Monreal Ávila. Tiene el uso de la palabra el diputado Édgar Martín Ramírez Pech, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Édgar Martín Ramírez Pech: Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Édgar Martín Ramírez Pech: Hace unas semanas, el diputado Rodríguez Prats estaba en esta tribuna dando las razones por las cuales Acción Nacional aprobaba una reforma hacendaria que daba nuevos ingresos a este país. Y lo hacíamos —dijimos nosotros— por responsabilidad. Y esa responsabilidad no era para que el Ejecutivo federal acumulara ingresos solamente para despilfarrarlos.

Era responsable esa decisión, precisamente porque nos daba la oportunidad de hacer lo que hoy estamos a punto de aprobar. Recursos hacendarios responsables para darle a este país, a esta ciudadanía mexicana, un Presupuesto de Egresos responsable que ayudará a combatir la pobreza, que ayudará al crecimiento y al desarrollo de este país.

Porque fuimos responsables en darle ingresos a este país, somos responsables en darle egresos decentes y de bien común a toda esta nación.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional va a votar a favor de este Presupuesto que construimos entre todos, entre todas las fracciones parlamentarias, pero también entre un Ejecutivo federal que, a diferencia de otras épocas, ha sabido compaginar su proyecto con el proyecto de las fracciones parlamentarias de este Congreso de la Unión, de esta Cámara de Diputados.

Vamos a votar a favor. Vamos a votar a favor de un Presupuesto de Egresos la fracción parlamentaria de Acción Nacional, porque este Presupuesto, creemos, estamos seguros, atiende y resuelve demandas y exigencias de la sociedad en rubros como la seguridad y la justicia, el acceso a los servicios básicos de la vivienda, a la educación, a la salud, al empleo, al crecimiento económico.

Insuficiente, desde luego, pero en la historia pasará como el Presupuesto de Egresos quizás más importante aprobado por una legislatura mexicana. No sólo por su monto, sino por su integración. No sólo por su integración, sino por su unanimidad de fracciones parlamentarias, por lo cual felicita Acción Nacional a todas las mexicanas y todos los mexicanos legisladores y legisladoras que están aquí y felicita a su Ejecutivo, porque hemos sabido anteponer el interés de la nación al interés personal o particular de cada uno de nosotros y por eso Acción Nacional va a votar a favor de este Presupuesto.

Presupuesto que indudablemente ayudará al crecimiento económico de la nación. Presupuesto que se enfoca a la construcción de infraestructura. Presupuesto que se enfoca a dar atención a la educación. Presupuesto que se enfoca a dar atención a la salud, a dar atención a la población en pobreza.

Acción Nacional, lo digo y lo digo convencido, más allá de nuestros intereses legítimos; más allá de cada uno de nuestros egoísmos personales, estoy seguro no puede votar de otra manera para un Presupuesto que es el que le da a los ciudadanos carreteras, educación, salud.

Debo también decir que este Presupuesto tiene una característica. Es un Presupuesto que hace énfasis en la transparencia y en la rendición de cuentas. Es un Presupuesto por cierto, que también tiene un componente adicional, un componente de austeridad no sólo deseo de esta Legislatura, sino compromiso del Ejecutivo federal mexicano; un compromiso de austeridad que no se había visto... —yo también pasé mala noche—...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros, por favor. Permítanle al orador terminar.

El diputado Edgar Martín Ramírez Pech: Un compromiso del Ejecutivo federal, un compromiso de esta Legislatura. Pero yo quiero decir algo más —porque me lo han pedido y lo comparte Acción Nacional—. Este es un buen Presupuesto también porque hace énfasis en la perspectiva de género, y por eso, Acción Nacional felicita a las legisladoras y felicita a los legisladores, y no lo hace por una cuestión de cuotas; lo hace por un reconocimiento de capacidades, por un reconocimiento de talentos, talentos que compartimos las diputadas y los diputados, y eso, enorgullece a Acción Nacional.

Este Presupuesto y esto que hacemos es de responsabilidad. Ingreso generado responsablemente; egreso que es responsable para la nación, y desde luego, consenso responsable que le da rumbo, que le da un buen signo a este país de que este Congreso no necesariamente es un Congreso díscolo, sino es un Congreso que puede tener acuerdos, y los puede tener porque tiene seguramente una legislatura responsable. Pero también porque tiene —permítame decírselo, señora diputada— un presidente de la república que cumple sus promesas, que cumple su palabra. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Édgar Martín Ramírez Pech.

Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, hasta por cinco minutos, los siguientes oradores. En contra, la diputada Dolores Manuell-Gómez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. A favor, el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia, y el diputado Moisés Alcalde Virgen, de Acción Nacional.

Tiene el uso de la palabra la diputada Dolores Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo: Con su venia, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo: Nada más para dejar asentado que mi voto va a ser en contra de este Presupuesto. No estoy dispuesta a seguir avalando la voluntad de seguir siendo cómplice de la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda, por medio de la Comisión Federal de Electricidad, zona Baja California y parcial de Sonora, ha sido su caja chica. Nos ha visto como millonarios. Este Presupuesto nada más contempla la pura banderita de los que menos tienen.

No es justo, los mexicanos tenemos 30 años pidiendo justicia. Cada año, cada verano se mueren ciudadanos mexicanos y nadie se compadece de ellos. ¿De qué se trata?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Dolores Manuell-Gómez Angulo. Tiene el uso de la palabra el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde su curul): Declino Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Declina el compañero José Manuel del Río Virgen. Tiene el uso de la palabra el diputado Moisés Alcalde Virgen.

El diputado Moisés Alcalde Virgen: Compañeras diputadas y compañeros diputados. Con la venia de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Moisés Alcalde Virgen: He querido, he deseado firmemente subir a esta tribuna para hablar a favor de este Presupuesto porque necesariamente este año representa un año distinto por muchas razones.

La periodicidad anual de nuestra cita para aprobar el Presupuesto hoy se caracteriza por el monto más grande de gasto social y de gasto en infraestructura de este país. Se caracteriza también porque hubo un esfuerzo y un trabajo en las comisiones que se tomó en cuenta. Otros años ha habido en donde no hay un trabajo tan consensuado, tan profundo, tan largo, como el que se hizo este año en donde las comisiones participaron.

Quiero decir también que la LIX Legislatura aprobó la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en este año para el Presupuesto 2008 estamos ejerciendo esta ley a plenitud. Es decir, estamos aprobando después de varias semanas de trabajo, en donde la comisión recibió gran cantidad de funcionarios públicos, recibió la participación de distintas comisiones, tuvo el tiempo de analizar y revisar arduamente todo el paquete económico, es por esto que este año es un año distinto.

Señoras diputadas y señores diputados, creo que para ponerlo en perspectiva debemos analizar esta diferencia: Mientras en 2002 se reasignaron 8 mil millones, este año estamos con un presupuesto superior a los 180 mil millones. No es cosa menor. Debemos sopesarlo, ponerlo en la balanza y echarlo para adelante. Darlo con responsabilidad. Fiscalizar con seriedad el Presupuesto que estamos aprobando.

Quiero decir que rubro por rubro, página por página, este Presupuesto es superior a todos los que ha habido en la historia.

Para hablar de ello, más de 38 mil millones de pesos en infraestructura; más de 7 mil millones en gasto social; un programa de campo como nunca en la historia y un programa hidráulico que prevenga las calamidades que han sufrido en estos tiempos Tabasco y Chiapas.

Amigas diputadas y amigos diputados, es por eso que hoy los invito a votar a favor. Este Presupuesto representa gasto social y gasto de desarrollo para quienes menos tienen. Es por eso que todos lo estamos votando, es por eso que partidos, diputados de uno y otro partido, con visiones distintas, nos estamos encontrando con la finalidad de apoyar a este México.

Quiero decir, compañeras diputadas y compañeros diputados, que hoy estamos finalizando el esfuerzo de varios días y varias horas de trabajo, que nos hemos encontrado en las negociaciones y que al final del día en todos los partidos ha prevalecido el sentimiento, la visión y la inteligencia de apoyar a los que menos tienen, de hacer un gasto inteligente en cada uno de los rubros.

¿Qué sigue? Sigue que tengamos la inteligencia para evaluar este gasto, que este gasto genere desarrollo y crecimiento humano. Sigue la profundización del trabajo en comisiones y también que este trabajo inteligente, aprobado por todos y cada uno de nosotros, nos vincule más en seguir sacando consensos para el bien de la nación.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, votando a favor apoyamos a México. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Moisés Alcalde Virgen.

No habiendo más oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); gracias Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Suficientemente discutido. Compañeros diputados, les vamos a pedir nos obsequien 10 minutos para poder concluir las reservas que se estuvieron realizando.

Como se tenían que fundamentar, algunos diputados se retrasaron un poco, pero en unos minutitos estamos ya en disposición de decirles cuáles son todas las reservas que se han realizado. Le dan sonido a la curul del diputado Isidro, por favor.

El diputado Isidro Pedraza Chávez (desde la curul): Yo quiero hacer una pregunta para que quedé bien preciso en este pleno. En el caso del proyecto de Presupuesto que nos presentan, hay un transitorio vigésimo tercero que dice: que van a ser 700 millones de pesos para el Programa de Exbraceros del fideicomiso, y en la parte de los anexos solamente contempla 400. Entonces, yo lo que quiero es que se precise bien, para que quedé bien entendido que son 700 millones de pesos y que esto lo haga la Comisión de Hacienda, el señor Presidente, para tener claro esta cuestión de los 700 millones de pesos para los exbraceros.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le agradezco su observación, compañero diputado. Todos los anexos y el documento final vienen firmados por todos los grupos parlamentarios. Aun cuando podríamos decir que eso se tuvo que revisar en su momento, me gustaría que usted pase a la parte de la Secretaría, para revisar los datos. Por favor, si es tan amable. Si le dan sonido a la curul del diputado. Sí, diputado.

El diputado Isidro Pedraza Chávez (desde la curul): Aquí es una cuestión que tiene que precisar muy bien.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No le puedo hacer la precisión yo, porque yo le preciso solamente...

El diputado Isidro Pedraza Chávez (desde la curul): No, yo no quiero que la haga usted. Yo pedí que la hiciera el presidente de la Comisión de Presupuesto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Por eso, diputado. Le estoy proponiendo que pase a la Secretaría, para que revisen el dato que usted dice, para poder consultar al presidente de la Comisión.

El diputado Isidro Pedraza Chávez (desde la curul): Es preciso, a la hora de votar, ver qué es lo que se está votando. Hace un año nos dijeron igual, que había dinero adicional y no hubo. Ahorita, se está votando un monto global total, pero viene aclarado con un transitorio.

Y yo quiero que quedé, incluso hasta en actas de esta sesión, cuál es la cantidad precisa específica de esto, porque eso es algo de lo que estamos haciendo aquí, votar, discutir el Presupuesto. Esa es la aclaración que yo estoy haciendo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Así es, compañero diputado. Por favor, si gusta pasar con la Secretaría Parlamentaria, para que revisen la observación que usted está realizando. Yo no le puedo precisar en este momento los datos, porque no estuve en la discusión.

Tenemos que revisar el dato que usted nos dice con el documento que tenemos nosotros firmado por todas las fracciones parlamentarias. Así es, por eso se les dio por escrito y tienen los anexos. Si usted tiene duda en ese artículo, y está mal, tenemos que hacer una reserva. Por eso, le sugiero que pase con el secretario, para que podamos revisarlo, por favor.

Compañeros, ya no se reciben más reservas. Por eso se les dijo, en el transcurso de la sesión, que reservaran los artículos que tenían que reservar. A menos que haya un error, como el que el compañero está manifestando, me parece que es correcto reservarlo. Por favor compañeros diputados, les voy a pedir que pongan mucha atención los que hicieron reservas para ver si sí están cantadas en este momento que las vamos a cantar.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se han reservado los siguientes artículos:

8o., Anexo 1, apartado D; 19, párrafo noveno; 20, párrafos segundo y tercero; 43, adición de párrafos; 52; transitorio vigésimo primero, adición de un segundo párrafo; transitorio vigésimo tercero; y transitorio vigésimo tercero, Anexo 7, vertiente laboral, Ramo 14 y Anexo 10; adición de un transitorio de la diputada Rosario Ortiz Magallón; adición de otro transitorio de la diputada Silvia Emilia Degante Romero; adición de otro transitorio de los diputados David Sánchez Camacho, Javier González Garza, Marina Arvizu Rivas, Alfonso Suárez del Real; Anexo 1, apartado C, Ramo 19; Anexo 7, vertiente salud, Ramo 12 y Ramo 19; Anexo 1, apartado B, Ramo 12, Apartado D, GYN ISSSTE; Anexo 1, apartado B, Ramo 07; Anexo 1, apartado B, Ramo 12; Anexo 1, apartado B, Ramo 14; Anexo 7, Presupuesto mínimo destinado a la competitividad; Anexo 7, Programa 5, Ramo 08; Anexo 21; Anexo 21, apartado B, Caminos rurales; Anexo 23.C; Anexo 27. Ésas son las reservas que nos han presentado.

¿Algún diputado de los que vinieron a hacer reservas —no nuevas, de los que hicieron su reserva en tiempo y forma—, falta de que esté anotada su reserva? Sí, diputado. Le dan sonido a la curul del diputado Carlos Morales.

El diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez (desde la curul): Presidenta. Hice la reserva en tiempo y forma del Anexo 7, del Programa de Atención a Problemas Estructurales de Competitividad, en la vertiente económica del Ramo 08 de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado. Lo dicté. Anexo 7, Programa 5, Ramo 08.

El diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez (desde la curul): Gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Y la adición de un segundo párrafo al vigésimo primero del transitorio. Y una fe de erratas de un nombre que está mal escrito en el dictamen. Estamos recibéndola en este momento y lo vamos a someter a su consideración en su momento.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos y anexos no impugnados, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por esta asamblea.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico, hasta por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en los artículos y anexos no impugnados, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por esta asamblea.

(Votación)

¿Falta algún diputado de ejercer su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico.

Aquí, aquí, aquí. Está cerrado, diputados. Está cerrado, si quieren en viva voz, por favor.

Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún diputado de ejercer su voto? Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que se emitieron 449 votos en pro, 6 en contra y 3 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, Secretario. Aprobados en lo general y en lo particular los artículos y anexos no impugnados por 449 votos, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por esta asamblea.

Esta Presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular, los siguientes artículos por los siguientes diputados:

Artículo 8o, anexo 1, apartado D, del diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del PRD y el diputado Rafael Plácido Ramos Becerril, del Grupo Parlamentario del PRD en pro de las modificaciones.

Artículo 19, párrafo noveno, diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario Convergencia.

Artículo 20, párrafos segundo y tercero, del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del PRD.

Artículo 43, adición de párrafos, de la diputada Valentina Batres Guadarrama del PRD.

Artículo 52, diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Transitorio vigésimo primero, adición de un segundo párrafo, diputado Rogelio Carbajal Tejada, del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

Transitorio vigésimo tercero, del diputado Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD.

Transitorio vigésimo tercero, anexo 7, vertiente laboral, Ramo 14; anexo 10, del diputado Pablo Arreola Ortega, del PT.

Adición de un transitorio, de la diputada Rosario Ortiz Magallón, del PRD.

Adición de un transitorio, de la diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

Adición de un transitorio, del diputado David Sánchez Camacho, del PRD; el diputado Javier González Garza, del PRD, el diputado Javier González Garza, del PRD; la diputada Marina Arvizu Rivas, de Alternativa y el diputado Alfonso Suárez del Real, del PRD.

Anexo I, apartado C, Ramo 19 y anexo VII vertiente salud, Ramo 12 y Ramo 19, del diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del PRD.

Anexo I, apartado B, Ramo 12, apartado D, G y N, ISSSTE, diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del PRD.

Anexo I, apartado B, Ramo 07, anexo I apartado B, Ramo 12, del diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del PRD.

Anexo I, apartado B, Ramo 14, del diputado José Antonio Almazán González, del PRD.

Anexo VII, Presupuesto mínimo destinado a la competitividad, del diputado Francisco Domínguez Servién, del Grupo Acción Nacional.

Anexo VII, programa 5, Ramo 8, del diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez, del PRD.

Anexo XXI, del diputado Carlos Alberto García González, de Acción Nacional.

Anexo XXI, apartado B, Caminos rurales, del diputado Xavier Maawad Robert, de Acción Nacional.

Anexo XXIII-C, de la diputada Elizabeth Morales García, del PRI.

Anexo XXVII, del diputado Octavio Martínez Vargas, del PRD.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, para fundamentar su reserva al artículo 8o. anexo I, apartado D, hasta por 3 minutos.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Gracias, señora Presidenta. Que sean mis primeras palabras para reconocer el trabajo profesional y comprometido que hizo la Comisión de Seguridad Social desde hace unas semanas, revisando las circunstancias que prevalecen en el Seguro Social.

Afortunadamente, aquí en el salón de sesiones se encuentran, entre otros, un ex director general del ISSSTE, un ex director general del Seguro Social, el diputado Emilio Gamboa, quien nos ha dicho en todo momento su compromiso con la seguridad social. Y quiero recordarle al diputado Gamboa que hechos son amores y que espero que pueda aprobar lo que la Comisión de Seguridad Social ha propuesto en tiempo y forma, a la Comisión de Presupuesto.

Debo de referirles a ustedes mi más profunda inconformidad por las circunstancias que hoy en día prevalecen. Ya no se discute un Presupuesto del Estado mexicano, se discuten presupuestos de los estados de la república. Ya no se están discutiendo políticas nacionales, se están discutiendo necesidades locales exclusivamente. Hoy en día prevalece más la exigencia de un gobernador que la exigencia del pueblo de México, y esta situación definitivamente creo que la tenemos que meditar.

El Seguro Social atiende en consulta externa más de 100 millones de mexicanos al año y da más de 2 millones de egresos también anualmente. El Seguro Social es una institución, la más grande —podríamos decir— del Estado mexicano y en el que todos tenemos un compromiso sólido.

Sabemos de los esfuerzos que hacen a nivel privado instituciones diversas y ciudadanos del país, pero México no puede ser un país de teletones, México debe ser un país de instituciones y hoy encontramos nosotros que se recarga la responsabilidad pública en instituciones altruistas y esto no puede ser posible.

Sabemos que el criterio —como decía la diputada de Acción Nacional hace un momento— de la Secretaría de Hacienda prevalece sobre los criterios sociales. Si algunos compañeros diputados vienen a hablar por un millón de habitantes, 2, 5, 10 millones que pudieran tener sus estados muy respetables de la república, nosotros hoy venimos a hablar por 45 millones de mexicanos que tienen derecho al Seguro Social, 45 millones de mexicanos que tienen derecho al Seguro Social; 45 millones de mexicanos que tienen sus expectativas cifradas en él.

Hoy en día, la Secretaría de Hacienda nos ha mencionado que las reservas del Fondo de Reservas del Seguro Social las ha disminuido de 17 mil 815.1 millones de pesos a 11 mil 928.3. Sí, pero lo hizo disminuyendo las reservas y de ninguna manera aportando de lo que se deriva de la reforma fiscal.

Nosotros les pedimos que el estudio hecho con seriedad, junto con el Consejo Técnico del Seguro Social, fije el Fondo de Reservas en 8 mil 993 millones de pesos, para que permita que el Seguro Social tenga un presupuesto este año de 275 mil 24 millones de pesos, que le permitan mejorar su operación, que le permitan más recursos humanos, más insumos médicos y mayor crecimiento de la infraestructura.

Yo les pido a ustedes y les ruego su benevolencia; que apoyen esta propuesta que hizo la Comisión de Seguridad Social. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Miguel Ángel Navarro Quintero. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta. Tiene el uso de la palabra el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para fundamentar su reserva al artículo 19, párrafo noveno.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Compañeras diputadas y compañeros diputados. Vengo a tratarles un tema que todos los partidos políticos han puesto a discusión nacional. Lo mismo ha sido el Partido Acción Nacional —algunos legisladores conscientes de que la problemática del gasto es muy fuerte—, que diputados del Partido Revolucionario Institucional, diputados del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista, de Convergencia, del Partido Nueva Alianza, del Partido Alternativa, del Partido del Trabajo, de todos los partidos. Siempre hemos dicho que es muy difícil el Presupuesto y que no alcanza.

Señora Presidenta, le ruego ordene usted que la Secretaría lea el párrafo noveno del artículo 19, por favor, precisamente del decreto de Presupuesto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Por favor, si son tan amables en dar lectura al artículo 19, párrafo noveno.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: "En el Ramo administrativo 02, Presidencia de la República, a que se refiere el anexo 1.B de este decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de titular del Ejecutivo federal, o a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, los que no podrán exceder del monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo.

Asimismo, incluye los recursos que se asignen a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Secretaria. Adelante, diputado.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Gracias, señora Secretaria. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Vengo a recordarles que muchos de ustedes saben muy bien cómo operó cada presidente de la república.

Luis Echeverría, bajo sospecha de 1968 y del 10 de junio de 71. El licenciado de la Madrid, tiene una casa valuada en dólares. El licenciado Salinas, ha renunciado a recibir la pensión pero tiene todos los apoyos que le otorga el Estado mexicano. Ernesto Zedillo renunció a la pensión pero tiene todos los apoyos que le otorga el Estado mexicano, y por primera vez en la historia, desafortunadamente o afortunadamente, se ha formado una comisión para investigar la riqueza del ex presidente Fox.

Si no alcanza el dinero, compañeras diputadas y compañeros diputados, por qué los 285 millones de pesos que se gastan en apoyar a los mandatarios, por qué no se los dejamos a la Marina y al Ejército, que les recortamos 37 millones 500 mil pesos a la Marina y 148 millones 300 mil pesos al Ejército, que dan la cara en el combate a la lucha contra las bandas delincuenciales y que protegen la soberanía nacional.

Por qué no apoyamos, compañeras y compañeros, a la compañera Dolores Manuell-Gómez que aquí subió y en un acto de absoluta honradez votó en contra del Presupuesto apoyado por el Partido Acción Nacional.

Por qué no apoyamos la reclasificación de las tarifas con 285 millones de pesos que se gastan en pagarle a los ex presidentes de la república que están bajo sospecha e incluso bajo investigación.

Por qué no ese dinero, compañeras diputadas y compañeros diputados, que quieren carreteras y que quieren que bajen las tarifas eléctricas, no se las damos a la Secretaría de Hacienda para que Hacienda pueda distribuir ese dinero.

Termino señora Presidenta, y le pido que esta votación sea nominal para que el país vea quién quiere seguirle dando a los ex presidentes de la república un peso cuando no se lo merecen. Muchos de ellos han avergonzado a sus propios partidos, muchos de ellos han avergonzado a la nación y muchos de ellos no necesitan la consideración de los diputados de este Congreso.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, propongo —señora Presidenta— que por favor desaparezca ese párrafo y quede: "a los que se hayan desempeñado en el cargo de titular del Poder Ejecutivo federal, sólo a él, se le otorgarán 10 personas del servicio militar del Estado Mayor Presidencial del Ejército y/o Naval, como personal de apoyo asignado", pero que se retire todo el demás gasto; que tengan protección de seguridad pero que ustedes reasignen ese presupuesto. Gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado José Manuel del Río Virgen. Abra el sistema electrónico la Secretaría, hasta por tres minutos, para consultar si la asamblea admite a discusión la modificación propuesta por el diputado José Manuel del Río Virgen, por favor.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para verificar la votación si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado José Manuel del Río Virgen.

(Votación)

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia, que se emitieron 146 votos en pro, 247 en contra, 16 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta. Compañeros, no vamos a aceptar votación después de los tres minutos, por favor. Si les pedimos que estén atentos aquí en el salón de sesiones, porque vamos a estar en votación de cada artículo y no podemos estar repitiendo votaciones.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del PRD. Las dos anteriores propuestas se desechan y se reservan para su votación nominal al final.

El diputado José Antonio Almazán se reserva el artículo 20, párrafo segundo y tercero.

El diputado José Antonio Almazán González: Compañeras, compañeros diputados, la reserva que he hecho sobre este artículo 20, en su párrafo segundo y tercero, tiene que ver con lo que el día 13 de

septiembre votamos para reformar el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esto que se votó, de manera subrepticia el 13 de septiembre, es una evidente violación a una serie de artículos de la Constitución que establecen garantías y protección a los trabajadores en lo relativo al artículo 1, al 14, al 16, y por supuesto al 123 de la Constitución.

En esta reforma que se hizo a este artículo, adicionando esta fracción XII de esta Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se colocó, por lo mismo, en un estado de indefensión a miles de trabajadores de confianza, bajo la modalidad de servidores públicos de mando y de personal de enlace.

Con esta reforma se anuló lo que establece el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, que reconoce la extensión de los derechos que tienen los trabajadores de confianza en relación a los contratos colectivos y las condiciones generales de trabajo.

Quiero resaltar que esta propuesta no vino en el proyecto de iniciativa de ley que presentó el Ejecutivo federal, fue una propuesta que de manera subrepticia al cuarto para las doce presentó el PRI, y mediante esta reforma se vulneran derechos adquiridos, además cayendo en crasas contradicciones al propio texto de lo que ahí fue votado, porque, por un lado se habla de personal de mando y personal de enlace que incluye hasta secretarías. Y por otro lado, en el siguiente párrafo, se habla de personal de mando medio y superior, y eso, francamente, es una aberración jurídica.

Quiero decir que con esta reforma ni Fox se atrevió a tanto. En lo que estoy llamando la atención de todos los diputados presentes, es que no cometamos el mismo error en relación a este artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación, porque es la misma redacción, es el mismo texto, y entonces vamos a convalidar el error que cometimos el 13 de septiembre si aceptamos la redacción que se está presentando para este artículo 20.

Voy a leer, finalmente, la propuesta que como reserva hago al artículo 20. Dice: "Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo, o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la administración pública federal, se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos y personal de enlace.

"Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, así como durante las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de las entidades, queden expresamente incluidos en el beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria, según se trate, incluidas las de seguridad social y protección al salario.

Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.

Por la importancia y la gravedad del asunto que se está planteando, que coloca en estado de indefensión a miles de trabajadores de confianza bajo la modalidad de servidores públicos de mando y personal de enlace, solicito que la votación sea nominal. Que cada quien asuma su responsabilidad como representantes populares porque esto que hoy se plantea en el artículo 20 solamente va a convalidar esa terrible agresión que de manera subrepticia votamos el 13 de septiembre, anulando derechos adquiridos de los trabajadores mexicanos, y por supuesto, en abierta y flagrante violación a la Constitución, a los derechos que establece para los trabajadores el artículo 123. Es todo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Por favor, instruya la Secretaría abrir por tres minutos el sistema electrónico para consultar a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para proceder a la votación para admitir o no a discusión la modificación propuesta por el diputado José Antonio Almazán González.

(Votación)

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: La diputada Álvarez Bernal va a emitir su voto de viva voz.

La diputada María Elena Álvarez Bernal (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Se informa a la Presidencia que se emitieron 121 votos en pro, 268 en contra y 7 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Secretario. Se desecha la propuesta y se reserva para su votación nominal al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del grupo de Acción Nacional, puesto que la diputada Valentina Batres Guadarrama nos pidió posponer su participación. El diputado Juan de Dios Castro Muñoz reservó el artículo 52. ¿No se encuentra el diputado? Vamos a darle el uso de la palabra al diputado Rogelio Carbajal Tejada, del grupo de Acción Nacional, para fundamentar un transitorio vigésimo primero, adición de un segundo párrafo. Diputado Castro Muñoz, le vamos a dar la palabra cuando termine el diputado Rogelio Carbajal Tejada, por favor.

El diputado Rogelio Carbajal Tejada: Gracias, Presidenta. Venimos a proponer una adición, un nuevo párrafo al artículo vigésimo primero transitorio del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos, en los siguientes términos.

Como ustedes saben, recientemente este Congreso y las legislaturas de los estados han aprobado una reforma electoral que fundamentalmente le agrega al Instituto Federal Electoral una serie de nuevas atribuciones fundamentalmente relativas a la administración, a la vigilancia y a la distribución de los tiempos oficiales de los que posee el Estado en los medios de comunicación electrónica para las campañas y las actividades ordinarias de los partidos políticos.

Estas funciones no solo serán a nivel federal, sino también en el nivel local. Por ello, venimos a proponer esta adición en la que se faculte al Consejo General del IFE, para que presente a más tardar el último día hábil de marzo del año entrante los requerimientos para hacer frente a estas nuevas atribuciones que la reforma electoral les ha impuesto.

En tal sentido, el Consejo General del IFE estará obligado a fundar y a motivar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estas partidas adicionales y según, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se tenga en el momento.

Esta adición pues, es simplemente en consonancia con la reforma electoral que hemos aprobado y que creemos será una tarea esencial para garantizar a todos los partidos políticos el cumplimiento de la distribución de los tiempos oficiales que se han acordado a partir de esa reforma electoral. Es la adición que ponemos a la consideración de este pleno. Señora Presidenta, es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Rogelio Carbajal. Tejada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aceptarse la modificación propuesta por el diputado ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Rogelio Carbajal Tejada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se admite a discusión. No habiendo oradores inscritos, se considera suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Rogelio Carbajal Tejada.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la modificación propuesta por el diputado Rogelio Carbajal Tejada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Secretario. Aceptada la modificación propuesta por el diputado Rogelio Carbajal Tejada. Se reserva para su votación nominal al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para fundamentar su reserva al artículo 52.

El diputado Juan de Dios Castro Muñoz: Con el permiso de la Presidencia. Una de las pocas cosas que une y tiene la aprobación unánime de todos los grupos parlamentarios es la transparencia y la fiscalización de los recursos federales. Es por ello que me permito someter a la consideración de todos ustedes, compañeras diputadas y compañeros diputados, la siguiente reserva del artículo 52.

Las universidades e instituciones de educación media superior y superior, que reciban recursos federales, incluyendo subsidios, estarán sujetas a la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y rendirán cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente.

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes.

II. El costo de su plantilla de personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de sueldos por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación.

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación.

Las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre del 2008, para efectos de su inclusión en los informes trimestrales.

Los resultados de las auditorías que realicen la Auditoría Superior de la Federación y la información a que se refiere este artículo serán enviados a la Cámara de Diputados. Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas cumpla con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes, realizándose en su caso la compulsión entre las nóminas y los registros de asistencia.

Hasta ahí, compañeras y compañeros diputados, la reserva, esperando su apoyo. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Juan de Dios Castro Muñoz. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Juan de Dios Castro.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se admite a discusión. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Juan de Dios Castro Muñoz al artículo 52.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las modificaciones propuestas por el diputado Juan de Dios Castro.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aceptada la propuesta. Se reserva para su votación nominal en los términos que ha votado esta asamblea.

Tiene el uso de la palabra el diputado Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar una reserva al transitorio vigésimo tercero.

El diputado Isidro Pedraza Chávez: Gracias, Presidenta. Compañeros diputados. Yo vengo a hablar en términos de modificar el artículo 1o. A del artículo vigésimo segundo de los transitorios del proyecto de esta ley que estamos discutiendo.

En éste se especifica —y por eso era la duda de hace rato que comenté en el pleno— que se asignan 700 millones de pesos para el fondo de trabajadores braceros mexicanos en este fideicomiso que se administra por la Secretaría de Gobernación.

En este fondo de alguna manera se han estado aplicando anualmente 300 millones de pesos en tres años y este Congreso en el mes de octubre acordó por mayoría solicitar una reasignación de recursos a la Secretaría de Hacienda del orden de 750 millones de pesos para acabarles de pagar a 19 mil 080 compañeros que se encuentran en el padrón de ex braceros.

Ustedes deben saber que cada uno de ellos cobra 38 mil pesos por los años que trabajaron en Estados Unidos de 1942 a 1964 y, sin embargo, aunque esta Cámara ordenó a Hacienda la entrega de recursos, no se hizo nada.

Hubo también el planteamiento de esta Cámara de asignar 2 mil 500 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal del 2008, y tampoco logramos que esto fuera atendido en el seno ya de la Comisión de Presupuesto. Esto ha motivado que únicamente se estén considerando para el ejercicio fiscal de este año, de 2008, 700 millones de pesos que van a ser insuficientes.

Porque debo decirles que está pendiente ya en la Comisión de Hacienda la discusión de la aprobación de la minuta con proyecto de ley que envió la Cámara de Senadores, con modificaciones para abrir el padrón ya en el año que viene, y se tiene calculado de manera muy conservadora que pueden ser cerca de 250 mil ex braceros los que puedan apuntarse en este programa y que de alguna suerte se requiere dinero para la operación, para la integración de las mesas receptoras en donde habrá de captarse esta demanda. Este fondo de 700 millones de pesos no va a ser suficiente para operar en 2008.

Yo por eso hago el llamado en función de que ustedes, compañeros, en anteriores ocasiones, y los coordinadores parlamentarios, se habían manifestado solidariamente con el punto de acuerdo de la Comisión Especial de este fondo, de que se asignaran más recursos, para que ahora hagamos una modificación a este párrafo tercero, en el entendido siguiente.

Quiero explicarlo para luego leerlo. Se trata principalmente de que le asignemos mil 700 millones de pesos —ahí dice 700—, mil 700. Y que estos recursos se puedan aplicar vía los subejercicios que en 2008 se tengan. No en el 2007; en el 2008. Que este recurso se pueda asignar precisamente como lo reza el artículo 15 de este proyecto de ley que estamos discutiendo, que ha sido aprobada en lo general; de tal manera que esto se convierta en una prioridad para destinarle recursos adicionales.

En función de esto voy a leer puntualmente la propuesta que estamos haciendo ahorita.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañero, trate de concluir porque ya se terminó el tiempo.

El diputado Isidro Pedraza Chávez: Por eso lo voy a leer.

Transitorios

Artículo primero. A artículo vigésimo segundo. —Yo les ruego un poco de tolerancia, compañeros. No va a pasar nada con que me escuchen 30 segundos más.

Vigésimo tercero. Los recursos aprobados en el Ramo 04, "Gobernación", que incluyen la cantidad de mil 700 millones de pesos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos serán reasignados de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de este decreto. —Eso es lo que dice puntualmente. No estamos agarrando dinero de ningún otro lugar que no sean los subejercicios.

Por su atención, compañeros, y por su solidaridad con este movimiento de ancianos, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Isidro Pedraza Chávez.

Consulte la Secretaría si es de aceptarse la propuesta presentada por el diputado Isidro Pedraza Chávez, en votación económica, por favor.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Isidro Pedraza. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Diputada Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación nominal en sus términos.

Tiene el uso de la palabra... Bueno, antes tengo que informar que el diputado Pablo Arreola Ortega retira la propuesta que había realizado, y tiene el uso de la palabra la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del PRD, para una adición de un transitorio.

En el caso de la propuesta del diputado Pablo Arreola Ortega, de todos modos se reserva para su votación al final, toda vez que se tiene que votar en sus términos.

La diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón: Con su venia, señora Presidenta.

Los recursos que se han asignado al Instituto Mexicano del Seguro Social, como principal institución de política social de nuestro país, es la de mayor cobertura nacional y el principal proveedor de servicios médicos de la población. Es un patrimonio de las y los trabajadores y sus familias, ha sido uno de los pilares sobre los que se ha construido nuestro país, su bienestar, su estabilidad social y su desarrollo económico.

La Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado la gravedad de la situación financiera de la entidad, sobre todo por lo que se refiere a la operación diaria de las obligaciones que representa el Seguro en enfermedades y maternidad, la imposibilidad de terminar unidades médicas en proceso de construcción, poner en funcionamiento otras por falta de personal, el mantenimiento de instalaciones y de equipamiento médico, así como el incremento y mejoramiento de la infraestructura física.

No obstante que en este ejercicio habrá una mayor disponibilidad de recursos para esta institución, debida a la disminución en la meta de reservas que se aprueba en el presente decreto, prevalece una reducción en el

gasto de servicios de atención médica curativa, guarderías, salud laboral e investigación y se mantiene un déficit de plazas médicas pendiente desde 2005 y que asciende a más de 45 mil vacantes.

La Comisión de Seguridad Social aprobó mayoritariamente que los recursos adicionales provenientes de la reducción de reservas se destinaran a servicios personales, es decir, a atender el crecimiento requerido de plazas de nueva creación, gastos de operación en medicinas, productos y suministros médicos, conservación y mantenimiento, así como en la inversión física.

En ese sentido, nuestra propuesta consiste en etiquetar los 5 mil 886.8 millones de pesos en que se amplíe el gasto programable del IMSS para los fines antes señalados, para atender las más urgentes carencias del Instituto y dar una atención oportuna, cálida y de calidad a sus derechohabientes que representan casi la mitad de la población nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo ante este honorable pleno adicionar un artículo transitorio al dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar como sigue:

Transitorio 24. Los recursos adicionales aprobados para el Instituto Mexicano del Seguro Social a que se refiere el anexo 20 del presente decreto serán ejercidos preferentemente para contratación de nuevas plazas médicas, servicios generales, en especial medicinas, productos y suministros médicos e inversión física.

Solicito a ustedes su voto para que el presupuesto que hoy se asigna al Seguro Social pueda atender los requerimientos más importantes que requieren los derechohabientes de este país y, sobre todo, que el instituto, la dirección del instituto pueda tener las herramientas necesarias para que pueda subsanar los requerimientos prioritarios de esta población. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Rosario Ortiz Magallón.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión a modificación propuesta por la diputada Rosario Ortiz.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta. Tiene el uso de la palabra la diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para proponer la adición de un transitorio.

La diputada Silvia Emilia Degante Romero: Compañeros, compañeras diputadas, solicito su apoyo para agregar un artículo transitorio, principalmente por una situación muy importante que considero que no lo será diferente para ustedes. Este transitorio va dirigido precisamente para apoyar a las personas que tienen alguna discapacidad. Les voy a leer brevemente este artículo.

"El gobierno federal promoverá que el desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades a través del fortalecimiento de la perspectiva hacia las personas con discapacidad en la implementación de toda política pública, en particular en aquellas instancias estatales y municipales dedicadas al impulso del avance de su desarrollo social, el Poder ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las secretarías, se incorpore la perspectiva hacia las personas con discapacidad".

Hablar de gobiernos humanos no deja de ser buenas intenciones. Con este artículo transitorio lo que podemos lograr es iniciar una verdadera medición de cuáles son los programas, de cuáles son los logros y cuáles son los alcances reales a los que estas personas están accedando.

Yo les pido su apoyo porque sé que con esto podremos realmente fortalecer su política, esta política social de la que tanto hablamos y que realmente necesitamos hacérselas sentir.

Sabemos que actualmente tenemos el anexo 26 en esta nueva ley. Esta ley nos va a permitir con su anexo poder crear un catálogo real de cuáles son los programas a los que ellos tienen acceso y, con ello, poder dirigir una política social con perspectiva. Una perspectiva para personas con discapacidad.

Se habla que somos 10 millones de mexicanos que tienen alguna discapacidad, lo cual yo me permito disentir. ¿Por qué? Porque realmente una persona con discapacidad es padre, es madre, es hijo, es hermano. Por lo tanto, estamos hablando de un ámbito familiar. Es por ello que les pido su apoyo y que voten a favor de este artículo transitorio. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Silvia Emilia Degante Romero. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Silvia Emilia Degante.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Secretario. Se admite a discusión. No habiendo oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Silvia Emilia Degante Romero.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la modificación propuesta por la diputada ponente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aceptada la propuesta. Se reserva para su votación nominal. Tiene el uso de la palabra el diputado David Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar la adición de un transitorio.

El diputado David Sánchez Camacho: Con su permiso, señora Presidenta. La terrible epidemia del virus del Sida que azota a nuestras Fuerzas Armadas se ha convertido en un asunto grave que atañe no sólo a los elementos en activo dentro del Ejército y las Fuerzas Armadas.

Debemos tomar en cuenta que tanto soldados como oficiales interactúan con los habitantes de las comunidades en las cuales se asientan las bases militares, provocando una expansión algorítmica de este padecimiento.

Por lo anterior, proponemos la continuación de la campaña de prevención y lucha contra el VIH/Sida que en el ejercicio presupuestal de 2007 tuvo una asignación adicional en el presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional de 31 millones de pesos.

Lo anterior se justifica con la jurisprudencia sentada por las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declararon inconstitucional el numeral 45, sección II del artículo 226 de la Ley del ISSFAM, que considera inútiles para el servicio de las armas a aquellos elementos militares portadores del VIH/Sida.

Es obligación de esta honorable soberanía el prevenir y eliminar de las Fuerzas Armadas la transmisión, en los elementos militares con este virus, en concordancia con los postulados del Estado mexicano de respeto a los derechos humanos y para garantizar el acceso de los militares a la seguridad social.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta soberanía

Único. Se adicione un artículo transitorio al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar como sigue:

Se reasignen 32 millones 85 mil pesos, recursos suficientes para que la Secretaría de la Defensa Nacional reactive la campaña de prevención y lucha contra el Sida iniciada en el Ejercicio Fiscal 2007, para todos sus efectivos, tomando del Presupuesto de Egresos 2008 en el Ramo 07, "Secretaría de la Defensa Nacional" la partida 3400, "Servicio Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes" como recursos etiquetados para el mismo ramo.

Quiero solicitar, especialmente a los diputados del PAN y del PRI, que así como fueron sensibles a la cuestión del tema de las personas con discapacidad, les solicito también que sean sensibles a los militares que viven con VIH/Sida. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado David Sánchez Camacho. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta modificada por el diputado ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado David Sánchez Camacho. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la adición. Tiene el uso de la palabra la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar la reserva al artículo 43, adición de párrafos.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Con su venia, diputada Presidenta. Compañeros diputados y compañeras diputadas. Solicito a ustedes que se pueda hacer un agregado, una adición al artículo 43 del dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008, al artículo 43 que es el que garantiza la flexibilidad y disponibilidad de recursos que requiere la atención de emergencia y reconstrucción económica y social de los estados de Tabasco y Chiapas, y que conforma el Fondo para la Reconstrucción Económica y Social de estos estados.

Quiero hacer la siguiente adición, que consiste en que el Fondo que estará normado por las reglas de operación y que establezca el Ejecutivo federal, tenga los siguientes requisitos mínimos:

"Para tal efecto, el Ejecutivo federal establecerá criterios para la atención de las zonas afectadas, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a los 70 días naturales posteriores a la publicación de este decreto, tomando en cuenta, entre otras cosas:

1. Una evaluación extensiva de todos los daños.
2. Que el recurso baje de acuerdo a las necesidades reales de la población en todos los municipios dañados.
3. Una planeación y coordinación para una solución integral de corto y largo plazo al problema inundación que involucra a los tres órdenes de gobierno.
4. Publicar un reporte detallado en Internet de las acciones realizadas que incluyan, en su caso, el padrón de beneficiarios conforme a la ley.

5. Todos los apoyos y materiales de difusión de este Fondo deberán contener las leyendas contenidas en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y 17 y 23 de este decreto".

Se trata que aunque la ley para regular la reconstrucción de los estados de Tabasco y Chiapas, que fueron afectados por las lluvias de los pasados días, se trata de poner mínimos que regulen este Fondo para la reconstrucción de Tabasco y Chiapas, independientemente de que tenemos un compromiso de ampliar la regulación con la futura aprobación de la Ley de Reconstrucción para el estado de Tabasco.

Tabasco requiere que haya claridad en el manejo de los recursos. Requiere de certidumbre y requiere de un compromiso mínimo para que los recursos que se gasten de este fondo sirvan realmente y en un futuro, para que la comunidad de Tabasco y de Chiapas, deje a salvo la vida de los tabasqueños, no en este proceso de emergencia, sino en el futuro. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Valentina Batres Guadarrama.

Consulte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Valentina Batres. Diputada Aleida Alavez, ¿quiere usted pasar a tomar la palabra?

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): No, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Estaba pidiendo la palabra, diputados.

Estando a discusión la propuesta y no habiendo oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Valentina Batres.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las modificaciones propuestas por la diputada Valentina Batres. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aceptada la propuesta. Se reserva para su votación nominal.

Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar la reserva al Anexo 1, Apartado C, Ramo 19; el Anexo 7, vertiente salud, Ramo 12 y Ramo 19. El diputado va a fundamentar también la reserva que hizo del anexo I, apartado B, ramo 12 apartado D, en ISSSTE.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Muchas gracias, señora Presidenta. Hace algunos días terminó la Cumbre Iberoamericana en Santiago de Chile. En esa reunión, al igual que en la Unión Europea, se llegó a la conclusión que en el centro de las políticas públicas debe estar el ser humano.

Y también reafirmaron que el objetivo esencial hoy en día es la cohesión social, una cohesión social que se alcanza primeramente a través de políticas de seguridad social.

Hoy en día aquí en el país tal parece que nos alejamos de la seguridad social para entrar al desconcierto social.

Quiero llamarles a ustedes para que pudiéramos apoyar a una institución que de ninguna manera está haciendo ensayos en materia social, sino que ha probado su eficacia, como es IMSS Oportunidades. IMSS Oportunidades es un programa que otorga servicios integrales de salud a personas que tienen desventaja social y económica, y que habitan en comunidades apartadas.

IMSS Oportunidades da acceso a 2 millones 531 mil familias indígenas y campesinas en 17 entidades federativas con alto grado de marginalidad.

IMSS Oportunidades tiene un presupuesto derivado de recursos fiscales. En este año se han contemplado 6 mil millones de presupuesto para atender a casi 11 millones de mexicanos que se benefician con este programa institucional.

Yo quisiera rogar su atención, ya que de la decisión de nosotros depende no solamente la salud, sino la vida de millones de mexicanos que le apuestan a esta noble institución que es el Seguro Social, quien se encuentra a cargo del programa de IMSS Oportunidades.

Hemos solicitado, la Comisión de Seguridad Social, un incremento de 2 mil millones de pesos para que se pudieran ejercer un total de 8 mil millones de pesos para este programa, que atiende a alrededor de 90 municipios de los 125 municipios con mayor marginación del país.

Espero que ustedes lo entiendan, lo comprendan y lo apoyen. Creo que el hecho de no estar en condiciones tan necesitadas como está este núcleo de población, no nos debe a nosotros apartar de la solidaridad que hoy en día les urge de parte de todos nosotros. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Miguel Ángel Navarro Quintero. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Miguel Ángel Navarro.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Diputada Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: En ésta mi última intervención el día de hoy, de ninguna manera priva la derrota para un servidor, pero créame que priva la derrota para millones de mexicanos, donde no ha sido posible acceder a mejorar los presupuestos que definitivamente los beneficien.

Creo que nos aparta de una realidad social en una región del mundo el hecho que de los 600 millones de habitantes, 205 millones de mexicanos viven en pobreza extrema. Y seguramente iban a ser beneficiados con un presupuesto mayor que pudiéramos haberles otorgado.

En este mismo caso se encuentran los trabajadores del ISSSTE: 10 millones 650 mil derechohabientes, de los cuales para 2007 que está por concluir, se autorizaron 80 mil 919 millones de pesos. Que se encuentran contemplados en la propuesta de Egresos de la Federación para el año que entra, 79 mil 218 millones de pesos, que representan 8 por ciento menos. Es 8 por ciento menos para los trabajadores de la Federación, particularmente para el ISSSTE.

Consideramos nosotros, en la Comisión de Seguridad Social, conveniente indexarlos cuando menos la inflación, para dos rubros que son importantes, ya que el rubro de los recursos humanos se encontraba de manera suficiente, que son para la compra de insumos, para la salud y para el crecimiento de la infraestructura.

Sabemos que las condiciones de rezago de este importante instituto son importantísimas. Por tanto, yo apeló, de ser posible, a su generosidad para que hagamos de nosotros el problema del ISSSTE, ya que la reforma por sí sola no funciona si no tiene los recursos económicos que son tan necesarios. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Miguel Ángel Navarro Quintero. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Miguel Ángel Navarro. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Diputada Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta. Tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, para fundamentar las reservas del Anexo 1, apartado B, Ramo 07 y el Anexo 1, apartado B, Ramo 12.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Con su permiso, señora Presidenta. Este apartado, compañeras diputadas y compañeros diputados, se refiere al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el ISSFAM.

Como antecedente hay que decir que esta soberanía el 15 de diciembre de 2002 aprobó un decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y tres meses después —estoy hablando 15 de diciembre de 2002— en marzo de 2003, el innombrable, Vicente Fox, vetó esta ley, argumentando varias cuestiones.

Primero, que el impacto presupuestario de aprobarse la inclusión del sobrehaber promedio no se contemplaba en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Segundo, que la carga fiscal que representaba para el futuro pues se trataba de un pasivo laboral pensionario que debería de ser cubierto en su totalidad por el erario federal, y

Tercero. Que la edad promedio de retiro de los militares era de 54 años, mientras que los asegurados del Seguro Social y del ISSSTE era de 60 años.

Un conjunto de argumentos no válidos. Lo real es que esta ley fue vetada y hay un vacío legal sobre este Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En la Comisión de Defensa Nacional, cuando nos hemos reunido —y aquí debe estar el diputado Justiniano y el diputado Peyrot, que no los veo— hemos discutido y hemos recibido las peticiones justas de los militares sobre las pensiones de los militares retirados y por eso en este apartado se desglosan algunas de las necesidades básicas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del ISSFAM. En servicios médicos necesitamos actualizar todo el instrumental y equipo médico de los hospitales militares y de Marina.

Para esto se plantea una asignación de 500 millones de pesos, créditos hipotecarios para los demandantes porque actualmente sólo se da un 3 por ciento de 10 mil solicitudes, de tal modo que alguien puede esperar 30 años para este crédito hipotecario.

Se planteaban, para el Fondo de Vivienda Militar, 500 millones de pesos. Para la rehabilitación de las viviendas también se plantean 293 millones de pesos. Todas estas cifras no las inventamos nosotros. Éstas son cifras que nos han dado los propios voceros militares.

Becas. Se plantean 40 millones de pesos. Otorgar casas hogar para militares retirados. Muchos militares retirados viven solos, en edad avanzada, y por lo tanto se requiere la construcción de casas hogar para militares. Se incluye un rubro de 304 millones. Crear centros de bienestar infantil para la Secretaría de la Defensa Nacional y la Marina, 120 millones. Centros deportivos y de recreo, 105 millones. Ayudas para

cambio de adscripción porque muchas veces los militares tienen que estar cambiando constantemente de su ubicación geográfica.

Pensamos que estos recursos permitirán proporcionar una mejor calidad de vida a los militares en situación de retiro, a los pensionistas y derechohabientes, en beneficio de las Fuerzas Armadas y sus familias.

Al inicio de este sexenio, el señor Felipe Calderón ha estado utilizando demagógicamente a las Fuerzas Armadas; se viste de militar, se pone una gorra, viste a sus hijos el 16 de Septiembre; sin embargo, no vemos consecuencia para los militares en retiro.

Por lo antes señalado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente modificación al Anexo 1. Gasto neto total, Ramo B de la Defensa Nacional y al Ramo 12, para quedar como sigue:

Planteamos en montos globales —y yo pediría, Presidenta, que se pudiera anexas esta propuesta porque es muy completa en el Diario de los Debates, de manera íntegra— una suma de cinco millones 547 mil 657 pesos porque actualmente, lo que viene en este proyecto de presupuesto que estamos discutiendo apenas son 3 millones 335 mil 657.

Pensamos que es necesario —y aquí hay varios militares que me van a respaldar; está el diputado Badillo que tiene mucha sensibilidad sobre este tema y yo espero que el diputado Peyrot y el diputado Justiniano vengán también a apoyar esta iniciativa que, repito, viene a solucionar un grave problema de los militares en retiro y de los derechohabientes. Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: Pediría, señora Presidenta, que se haga de manera nominal, para que quede claro el voto de algunos panistas.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Abra el sistema electrónico por dos minutos para consultar si se acepta.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por dos minutos, para conocer si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Cuauhtémoc Sandoval.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros, si van a pedir votación nominal, procuremos respetar el tiempo para que podamos agilizar esta asamblea.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que se emitieron 135 votos en pro, 246 en contra y 7 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta. Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar la reserva al anexo 1, apartado B, Ramo 14.

El diputado José Antonio Almazán González: Buenas noches, compañeras diputadas, diputados. La propuesta que estoy presentando está orientada de manera muy específica a lograr el objetivo de contratar un mayor número de inspectores federales de trabajo para garantizar una mayor tutela de los trabajadores en materia de seguridad e higiene.

Quiero subrayar, para reflexión de todos nosotros, que actualmente en la tarea federal se cuentan con 318 inspectores y que en esta materia, de acuerdo a los últimos registros que nos da el Instituto Mexicano del Seguro Social, se tienen que inspeccionar 828 mil 160 empresas. Es decir, técnicamente correspondería a cada inspector realizar esta labor de inspeccionar —por inspector— 2 mil 604 empresas.

El promedio que reconoce factible la propia dirección general en materia de seguridad e higiene de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social son aproximadamente 110 inspecciones por año, por inspector.

Con ello, quiero destacar que el estándar de nuestro país en materia de cobertura potencial de vigilancia en el aspecto de seguridad e higiene en los centros de trabajo es uno de los más bajos del mundo.

Hace un año dimos un paso muy positivo porque logramos, mediante reasignación presupuestal, pasar de 218 inspectores a 318 que son actualmente. El incremento que estoy planteando mediante reasignación en lo que hace a la partida presupuestal de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo permitiría pasar de los 318 a 700 inspectores a nivel federal, que garanticen de esta manera mediante estas inspecciones, el cumplimiento de normas de seguridad y de higiene en diversos sectores industriales, particularmente como es del conocimiento de ustedes, en lo que se refiere al ramo minero y al ramo petrolero.

Quiero finalmente como parte de este razonamiento y en aval de la propuesta de reasignación que estoy haciendo, subrayar que una de las conclusiones más importantes del *Foro consultivo científico y tecnológico* que se encargó de dictaminar con relación a las condiciones de seguridad y de higiene para el caso de la tragedia de Pasta de Conchos, concluyó en la necesidad de fortalecer la función gubernamental en materia de inspección en los centros de trabajo.

Entonces éste es el fundamento que hago para la propuesta de una reasignación hasta por un monto de 67 millones de pesos, incrementando la partida con que ya cuenta de acuerdo a lo que se presenta en esta propuesta de Egresos de la Federación, en el Ramo 14, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

Llamo la atención y a la reflexión de todos ustedes a efecto de que sea aprobada la reserva que estoy haciendo en el Ramo 14, en el rubro de "Inspección en materia de seguridad e higiene". Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado José Antonio Almazán.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado José Antonio Almazán González.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado José Antonio Almazán. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Diputada Presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Domínguez Servián, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para fundamentar la reserva al Anexo 7, Presupuesto mínimo designado a la competitividad.

El diputado Francisco Domínguez Servián: Con su permiso, señora Presidenta. Con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregar a esta Mesa Directiva la solicitud de reserva de los conceptos del Anexo 7, montos mínimos destinados para la competitividad en temas y productos estratégicos que se citan a continuación, a fin de que sean corregidos los montos para quedar como siguen:

Presupuesto mínimo destinado para la competitividad en temas y productos estratégicos 21 mil 769 millones; ganadería 5 mil 624 millones de pesos; bovinos 4 mil 100 millones de pesos; producción de leche mil 400 millones de pesos.

Sistema producto

Dice: Otros. Candelilla, lechuguilla, henequén, ixtle, nopal verdulero, nopal forrajero, nopal tunero, avestruz, mango, cacao, vainilla, guayaba, piña, tabaco y otros.

Debe de decir: presupuesto mínimo destinado para la competitividad en temas y productos estratégicos. Monto 21 mil 769 millones de pesos.

Ganadería, 5 mil 624 millones de pesos. Bovinos, 4 mil 100 millones de pesos. Producción de leche, mil millones de pesos. Fondo de Estabilización para la Comercialización de la Leche, 400 millones de pesos.

Sistema producto; otros productos. Candelilla, lechuguilla, henequén, ixtle, nopal verdulero, nopal forrajero, nopal tunero, avestruz, mango, cacao, vainilla, guayaba, piña, tabaco, chile seco y otros, 550 millones de pesos.

Por lo anterior expuesto, solicito el apoyo de todos los compañeros diputados para la aprobación de esta reserva. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación presentada por el diputado Francisco Domínguez Servián.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta en votación económica si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado ponente. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se admite a discusión y se ha anotado para participar el diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez: Muchísimas gracias, respetada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez: Yo quiero aprovechar esta extraordinaria oportunidad para que, primero, la asamblea tome en cuenta que el Partido Revolucionario Institucional ha logrado, junto con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, un consenso —y las demás fuerzas políticas— en un tema fundamental que tiene que ver con establecer en el Programa Especial Concurrente un mecanismo distinto al que tradicionalmente los apoyos a la productividad se daban, sobre todo, en producción primaria.

El tema tiene que ver con generar novedosos mecanismos que aprovechen al máximo los recursos en un fondo que pueda estabilizarse en su distribución. No es mantener un permanente subsidio o una enorme bolsa para la producción de maíz y la venta del mismo. Tampoco sólo para el frijol, sino con la nueva realidad que en el 2008 habremos de asumir, tenga la capacidad la Secretaría de Agricultura, previendo, naturalmente, con la opinión del Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable y la participación de los productores con la representación de cada una de las ramas de producción, el establecer los montos que sean depositados y mantengan la comercialización del producto.

Esto quiere decir que si se dan 2 mil millones de pesos para el maíz y si no se requieren porque tuvo un buen precio el maíz, ese recurso podrá disponerse al frijol o al cacao o al café.

Esto habla naturalmente de la capacidad, sobre todo, de llegar al consenso. De, con imaginación, establecer novedosos mecanismos que hasta hoy no hemos sido capaces de tener como país y entrar al 2008 en mejores condiciones.

La bolsa de 16 mil millones de pesos y establecen los 21 mil en el total, podrá, sin duda, en una dinámica permanente, impulsar ese mecanismo. Hablar del PEC, los 204 mil millones de pesos con un incremento extraordinario que se ha dado, es hablar de la posición que tiene esta soberanía en apoyo al campo.

La iniciativa del Ejecutivo, de 183 mil millones de pesos más los 21 mil millones de pesos que ha destinado esta soberanía para ello, habla de esa necesidad, pero si logramos un mecanismo en el que podamos

establecer programas de repoblamiento ganadero, de rescate de pastizales, de establecer la reconversión ahora con la crisis en los granos, de establecer apoyos para mantener los hatos ganaderos y premiar a los ganaderos que dejen becerras y repoblar sus hatos, tiene que ver con apoyar al sector social y hacerlo productivo.

Los programas de energía para el campo, una mejor federalización establecida en la alianza para el campo, es sólo un reflejo que hoy no pudimos establecer en un mayor marco puesto que existe un consenso mayoritario en el tema de nuestro presupuesto.

Es por eso pues, que este novedoso mecanismo que hoy mi amigo, el diputado Francisco Domínguez, ha puesto a consideración de la soberanía, el Grupo Parlamentario del PRI la apoya y es fundamental que este tipo de herramientas nos las sigamos dando para tener la capacidad, sin duda, de llevar un campo competitivo y de avanzada ante los grandes retos que hoy llegan. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Duarte. Tiene el uso de la palabra el diputado Navarro López, por favor. ¿Alguien más se va a anotar? Para cerrar la lista de oradores. Diputado, si nos pasa a decir su nombre, por favor, para anotarlo. Adelante, diputado Navarro.

El diputado Carlos Ernesto Navarro López: Con su permiso Presidenta. Para plantear que en el ánimo de buscar también las coincidencias en el tema que tiene que ver el PEF con el presupuesto rural, nuestro grupo, el Grupo Parlamentario del PRD, respalda esta propuesta señalando que el problema principal del campo mexicano, creo, lo podemos compartir también todos los grupos parlamentarios ahorita. No solamente es del monto que estamos destinando, los 204 mil millones de pesos que es un monto muy importante, el problema sigue siendo las reglas con las que operan los programas, lo complicado, el exceso de requisitos, la falta de sencillez de las reglas que se establecen por el Ejecutivo.

Nosotros estamos de acuerdo en que exista esta flexibilidad para que, efectivamente, de haber esta posibilidad puedan tomarse medidas para el apoyo a los productos. Nos preocupa el frijol lógicamente, y el maíz, sabemos del buen precio del maíz, pero también sabemos de las condiciones difíciles para competir que tienen los productores mexicanos, en particular los de frijol, ahora que se abra la frontera en enero de 2008.

Yo invito a los compañeros diputados de los diferentes partidos, que tenemos interés en los temas del campo, para que además de aprobar esta propuesta le demos seguimiento a lo que aprobemos en el PEF, porque también es importante que no haya subejercicio del Presupuesto, que no se pase por encima de lo que aprobemos en esta Cámara de Diputados en el caso del presupuesto rural. Porque la verdad que hoy se diga en todos los medios de comunicación, "el campo mexicano es el más favorecido en el Presupuesto", puede quedar nulificado si no atendemos y no damos seguimiento a que los recursos que aprobamos en los diferentes programas del PEF, pues le llegue a la gente más necesitada.

A los productores, sobre todo pequeños y medianos y no sigamos esta práctica recurrente de que los diputados aprobemos un gran presupuesto y el Ejecutivo lo esté regateando con reglas de operación tan complicadas.

Dicho lo anterior, reitero el apoyo de nuestro grupo a esta propuesta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El diputado que pidió la palabra, de Acción Nacional... ¿ya no? Diputado, le pedimos hace un rato el nombre para que cerráramos la lista.

Compañeros, vamos a solicitar por favor que no fumen en el salón de plenos. Ya empezamos otra vez a tener muy enrarecido aquí el ambiente por los fumadores.

No habiendo más oradores inscritos, se considera suficientemente discutida la propuesta. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Francisco Domínguez Servién.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas por el diputado

Francisco Domínguez. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación).
Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Secretario. Aceptada la modificación propuesta por el diputado Francisco Domínguez Servién.

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar una reserva al Anexo 7, Programa 5, Ramo 08.

El diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez: Con su permiso, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez: La Comisión de Pesca que me honro en presidir en las reuniones que ha tenido en distintas regiones del país con armadores y con pescaderos ribereños hemos recibido de ellos el reclamo de que el diesel marino y la gasolina ribereña no necesariamente aparece en el Presupuesto etiquetado a favor de este sector, y es por eso que consideré necesario hacer esta reserva que en este momento, debido a un acuerdo al que llegamos, con las distintas fracciones representadas en esta Cámara, vengo a retirar, pero quiero dejar constancia del acuerdo que se firmó.

El acuerdo establece:

Los coordinadores del sector agropecuario y pesquero de los grupos parlamentarios del PRI, PAN y PRD acuerdan lo siguiente:

Se solicita a la Secretaría de Hacienda, en su carácter de ente autorizador de las reglas de operación de los programas presupuestales sujetos a ella, a que instruya a la Sagarpa y a las entidades ejecutoras del gasto del Programa Diesel Agropecuario, Marino pesquero y Gasolina Ribereña, a que se distribuya el Presupuesto aprobado por esta legislatura, del PEF de 2008, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Diesel Agropecuario;
2. Diesel Marino Pesquero;
3. Gasolina Ribereña.

En donde el valor acumulado de ambos puntos debe definirse: el diesel marino y la gasolina ribereña deberán tener un monto de mil 100 millones de pesos. Este acuerdo económico lo hacemos ya que en el Presupuesto no viene claramente especificado.

Este acuerdo se le hará saber a la Secretaría de Hacienda y con esto daremos respuesta a este sector por lo que ha estado reclamando. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Carlos Orsoe Morales Vázquez. Como ustedes escucharon, retira su propuesta el diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para fundamentar una reserva al Anexo 21.

El diputado Carlos Alberto García González: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, acudo ante esta asamblea para someter a consideración de la misma la reserva al Anexo 21, "Ampliaciones en infraestructura carretera, ferroviaria, portuaria, aeroportuaria y otros", apartado E, relativo a la asignación de recursos para el estado de Tamaulipas, por lo que respecta al rubro aeropuerto de La Pesca, ejecución de obra primera etapa, por la cantidad de 100 millones de pesos, y en consecuencia, se solicita sean reasignados los recursos que fueron destinados al aeropuerto de La Pesca, a la creación de un fondo para el fortalecimiento de la infraestructura del estado de Tamaulipas.

La región de La Pesca, en Tamaulipas, es un proyecto turístico relevante para el estado. Ahora se propone la construcción de un aeropuerto para este destino de playa. Sin duda este proyecto tendrá un impacto económico favorable para esa localidad.

Sin embargo, no compartimos la necesidad de la construcción de este aeropuerto cuando en Tamaulipas hay necesidades más apremiantes.

El estado cuenta con cinco aeropuertos internacionales en un radio de distancia máxima de tres horas vía terrestre al proyecto de La Pesca. Es más, el aeropuerto internacional más cercano a La Pesca está ubicado en Ciudad Victoria, a sólo 176 kilómetros de distancia, además actualmente existe una pista aérea cercana a La Pesca para aviones pequeños.

En suma, coincidimos en la importante necesidad de fomentar el turismo para Tamaulipas, pero no coincidimos con la necesidad de la construcción del nuevo aeropuerto, toda vez que existe la infraestructura que permite el acceso a los turistas de una manera rápida y eficiente a la región de La Pesca.

Por otro lado, existe un sinnúmero de proyectos pendientes y aprobados de infraestructura para Tamaulipas en la cartera vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su viabilidad e impacto favorable en el ámbito económico y social tal y como son el alumbrado público, líneas de agua, ampliación de vialidades, pavimentación de calles, drenaje y alcantarillado, entre otras.

Por lo anterior, propongo reasignar los recursos que fueron destinados al aeropuerto de La Pesca, a la creación de un fondo para el fortalecimiento de la infraestructura del estado de Tamaulipas. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la propuesta del diputado Carlos García, para su discusión.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Carlos Alberto García.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: En consecuencia se encuentra a discusión la propuesta hecha por el diputado Carlos García. No habiendo oradores inscritos, pregunte la Secretaría a la asamblea si es de aceptarse la propuesta hecha por el diputado Carlos García.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: En votación económica se consulta a la asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas por el diputado ponente. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Aceptada la propuesta. Se reserva para su votación nominal con las modificaciones propuestas.

Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Xavier Maawad Robert, para la reserva del Anexo XXI, Apartado B, Caminos Rurales.

El diputado Luis Xavier Maawad Robert: Muchas gracias, señor Presidente; compañeras diputadas y compañeros diputados. Mi solicitud de reserva de este Anexo XXI, letra B, exclusivamente obedece a un error en el nombre del camino rural que se solicita para su pavimentación.

En el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, Anexos y Declaratoria, el Anexo XXI, letra B,

Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, capítulo Estado de México, dice: "Colonia Álvaro Obregón, Barranca Grande". Y debe decir: "Colonia Álvaro Obregón, Llano Grande, Metepec, estado de México. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Compañeros es que, en el caso de errores, de fe de erratas, no necesita someterse a votación. Sin embargo, aquí hicimos nosotros una mala indicación al diputado. Le ofrecemos una disculpa al diputado y no vamos a someterla a la votación. Se va hacer la corrección del texto. Gracias, gracias a usted diputado y discúlpenos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Maawad Robert. Perdón, perdón, la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del PRI, para fundamentar la reserva del anexo 23-C.

La diputada Elizabeth Morales García: Gracias. Con su permiso, Presidenta. Buenas noches. Primero que nada quiero dar las gracias a esta soberanía por el impulso al deporte y para el impulso a un fondo de infraestructura municipal.

Año, tras año, en este Congreso es un fondo que se ha requerido, que se ha solicitado. El año pasado lo planteamos y no fue posible sacarlo. Este año, está saliendo un fondo para los municipios y es muy importante, porque el municipio es la célula más cercana a la población.

Es ahí, donde se puede impulsar el deporte popular. Es ahí donde se puede impulsar que niños, niñas, jóvenes, discapacitados, personas adultas y de la tercera edad hagamos ejercicio, para poder prevenir problemas y males sociales, como es ahora el de narcotráfico. El narcotráfico que tiene su base en el consumo de drogas y que el consumo de drogas se puede combatir a través de la prevención, fomentando el deporte y la cultura física.

Es muy importante, porque además combate la primera causa de muerte en nuestro país, se llama: diabetes. Y las consecuencias de la diabetes son también catastróficas, como es la insuficiencia renal, las amputaciones por circulación, o quedarse ciego por una retinopatía diabética.

Es muy importante, porque la segunda causa de muerte en nuestro país son problemas del corazón. Las dos enfermedades se pueden prevenir haciendo ejercicio. Es también muy importante, porque la primera causa de muerte entre los jóvenes es el alcohol ligado al volante, y la tercera son los suicidios.

Tenemos que buscar que nuestros niños, jóvenes, hagan una actividad complementaria a su formación escolar o a su trabajo. Que esto permita que tengan una formación en valores, en responsabilidades, en fortaleza, para cuando llegan problemas y los puedan enfrentar.

Es muy importante por ello y quiero agradecer la aprobación de este fondo de infraestructura municipal, que por primera vez se aprueba en la Cámara de Diputados. Pero quiero también pedirles que se tome en consideración que la Comisión de Juventud y Deporte presentó un anexo del desglose por proyecto específico para municipios y pedimos que ese anexo se plantee en el documento, según se anexa en la presente. El cual fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la comisión. Por su apoyo, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Elizabeth Morales García. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión la modificación presentada por la ponente.

El Secretario Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Elizabeth Morales.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se admite a discusión y no habiendo oradores inscritos, se considera suficientemente discutida la propuesta. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Elizabeth Morales García.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: En votación económica se consulta a la asamblea si es de aceptarse la modificación propuesta por la diputada Elizabeth Morales. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada la propuesta. Se reserva para su votación nominal.

Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del PRD, para fundamentar una reserva al anexo 27.

El diputado Octavio Martínez Vargas: Con su permiso, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros, quisiera iniciar mi intervención refiriendo un poco la dinámica que tiene establecido el gobierno, el Estado, para bajar los recursos para proyectos turísticos.

Hoy en día la única forma que existe para efectos de materializar proyectos turísticos es a través de los convenios que establece la Secretaría de Turismo con cada una de las entidades federativas, a través de los convenios de reasignación, exigiendo el *pari passu*.

Y la demanda que tenemos en materia turística rebasa por mucho lo que se asigna a la Secretaría de Turismo, de tal suerte que solamente en la oficina de la Presidencia de Turismo el monto que se recibió de cada uno de los proyectos que presentaron compañeras diputadas y compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios rebasó alrededor de 20 mil millones de pesos.

Estamos discutiendo un aumento de 500 millones, un aumento que tiene un error sustancial, un aumento que dice: Ramo 21, "Turismo, participación con los estados", y no es la redacción correcta.

Debe decir lo que planteamos en esta redacción, el documento que ha consensuado la Mesa Directiva, y es que el gobierno federal invierta de manera directa recursos a los municipios, a los estados, sin exigir el *pari passu* a los municipios y a los estados.

Esta redacción debe ser cambiada. Voy a dejar aquí el documento en manos de la Mesa Directiva de cómo debe decir correctamente y no exigiendo el *pari passu* que nos están planteando. Sin eso, sin engaños, compañeros. Lo que planteamos es cambiar el asunto, crear un programa nuevo y que verdaderamente se bajen los recursos de manera sustancial.

Enumeramos el desagregado de los 500 millones de pesos que tiene la firma de mis compañeros de la Mesa Directiva, a efecto de que sean incorporados al documento que hoy se discute y se aprueba, que tiene que ver con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 para el Ramo 21, "Turismo".

Espero que no aparezcan nuevamente duendes que quieran borrar asuntos y querernos poner trampas. Ojalá, compañeras y compañeros, que sea aprobada esta modificación, que sea corregida la redacción y que sea aprobada por el bien de la actividad turística de todo el país. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Octavio Martínez Vargas. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Octavio Martínez. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se admite a discusión. No habiendo ningún orador inscrito... ¿Sí hay? Pues entonces nos dicen quiénes más van a pasar a hablar, aparte del diputado. ¿Nada más?

Tiene el uso de la palabra, el diputado Francisco Dávila, para fundamentar respecto a esta propuesta.

El diputado Francisco Dávila García: Con su venia, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Dávila García: Esta reserva que el día de hoy se menciona en esta tribuna viene finalmente a ayudar a otros estados, viene a darle recursos a todos los municipios que en este momento requieren de un aumento sustancial para sus proyectos turísticos.

Venimos a apoyar con este nuevo proyecto a estados que desde hace tiempo no podían acceder a sus recursos, ya que no tenían el recurso para llegar, a través de los paripastos, a tener acceso a llevar a cabo sus proyectos turísticos tan importantes para todos ellos.

Vengo a pedirles el apoyo para que se haga esta aprobación y que con esto se beneficie a todos los estados que no tienen los recursos suficientes para hacer los paripastos. Con la creación de este programa lograremos hacer crecer el turismo en nuestro país. En el dictamen estamos aprobando recursos históricos para este ramo.

Finalmente, el Congreso de la Unión apoya al turismo en este país. Estamos muy contentos de poder llevar a cabo una labor tan importante para todos nosotros. Asimismo, de veras esperamos que no se aparezcan estos duendes que se mencionan y que mueven los dictámenes al final de las sesiones y en la noche. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado. No habiendo más oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Octavio Martínez Vargas.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas por el diputado Octavio Martínez, al Anexo 27. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Aprobado. Se reserva para su votación nominal.

El diputado Mario Salazar Madera. Si le dan sonido a la curul, por favor.

El diputado Mario Alberto Salazar Madera (desde la curul): Presidenta, con fundamento al artículo 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, le solicito...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputado, para que se desahoguen un poco los líderes parlamentarios que están ahí. Ya podemos reiniciar, diputados. Adelante, diputado, por favor.

El diputado Mario Alberto Salazar Madera (desde la curul): Sí. Con fundamento al artículo 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General, solicito me conceda uso de la voz.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputados, hay una omisión de una propuesta que se tiene que hacer. Por favor, diputado, adelante.

El diputado Mario Alberto Salazar Madera: Con su venia, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Mario Alberto Salazar Madera: Como integrante de la Comisión de Presupuesto y habiendo sido consensado con los grupos parlamentarios, un párrafo que se omitió el proponer ante esta asamblea, para que quedara en concordancia y tuviera coherencia con la modificación que hubo en la parte del Instituto Federal Electoral, proponemos ante el pleno de esta asamblea el siguiente párrafo del vigésimo primero, con una adición de un tercer párrafo, que versa de la siguiente forma:

De igual manera, el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrá solicitar ampliaciones a su presupuesto aprobado para este ejercicio fiscal, con el fin de atender nuevas atribuciones, así como para la reestructuración administrativa, derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral.

Los montos de las ampliaciones deberán solicitarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo que prevean las referencias, reformas legales, a más tardar el último día hábil de marzo de 2008, para el cual la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá fundar y motivar, en todos los casos, los montos adicionales solicitados, su aplicación o su destino, así como determinar el impacto presupuestario de sus propuestas con base en criterios técnicos.

Toda ampliación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá ser informada a la Cámara de Diputados.

Solicito, diputada Presidenta, sea puesto en consideración este tercer párrafo del 21o.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Mario Alberto Salazar Madera.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el ponente.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Mario Alberto Salazar Madera.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se consideran de urgente resolución.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: En votación económica, se consulta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, hay dos terceras partes por la afirmativa, es mayoría calificada.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. En consecuencia está a discusión la propuesta de modificación presentada por la comisión. No habiéndose inscrito más oradores, se reserva el artículo transitorio 21o., con la modificación propuesta y aceptada por la asamblea, para su votación nominal.

Permítanos, porque un partido pidió una votación separada. Vamos a hacer esa votación separada.

Vamos a dividir la votación. Se pide a la Secretaria abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen, el artículo 8o., 20o., artículos transitorios: transitorio 23o., anexo 1 y anexo 7, con las modificaciones y adiciones aceptadas por la asamblea.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos en comento.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Así como las cantamos, es como las pidió el PRD. Por eso se separaron, para que el PRD las pueda votar independiente de las otras.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: ¿Falta algún diputado o diputada de ejercer su voto? Sigue abierto el sistema, diputados. ¿Falta alguien más? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se informa a la Presidencia que se emitieron 312 votos en pro, 130 en contra y 5 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobados los artículos que se mencionaron.

Vamos a hacer una segunda votación igual. Por favor, abra el sistema electrónico por cinco minutos, para votar lo siguiente:

Votación de artículos reservados en términos del dictamen:

Artículo 19, Anexo X.

Votación de artículos con las modificaciones y adiciones aceptadas, los artículos 43 y 52.

Y de los artículos transitorios, el transitorio vigésimo primero, adición de un transitorio.

Y de los Anexos, el 21, 23-C y 27. Por favor

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, para votar en los términos del dictamen el artículo 19 y el Anexo X; y para votar con las modificaciones y adiciones aceptadas por la asamblea, los artículos 43, 52; los transitorios vigésimo primero, adición de un transitorio; y Anexos 21, 23C y 27.

(Votación)

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que se emitieron...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Permítame, diputado... termine por favor, diputado... permítame, perdón. Qué... A ver, ¿por qué me alzan la mano? Permítame, diputado. ¿No votaron o qué pasa?... A ver diputado, por favor, si puede sumar los votos que hacer falta de los diputados.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Diputada Lourdes Alonso, de viva voz.

La diputada Lourdes Alonso Flores (desde la curul): Sólo para afirmar mi voto a favor.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Cuando terminemos de dar los números, no se vayan porque todavía falta una declaratoria ¿eh?

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Se informa a la Presidencia que se emitieron 444 votos en pro; uno en contra y cuatro abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobados los artículos por 444 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

¿Sí, diputado Javier González? Por favor, ¿le dan sonido a la curul del diputado Javier González?

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Muchísimas gracias, compañera Presidenta. Quiero hacer un reconocimiento público a todos, al comportamiento que ha habido en la Cámara, específicamente y especialmente a lo que pasó el jueves de la semana pasada, porque de haberse resuelto a través de lo que se planteaba el jueves, podíamos haber caído en un asunto muy atropellado.

De verdad saludo las decisiones de la Mesa conducida por usted y felicito a todo mundo. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Gracias... Yo también traigo mi discurso ahorita, se van a tener que aguantar un minuto. Proceda la Secretaría a dar lectura al artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Ley General de Desarrollo Social. Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritarias teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación junto con el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación".

Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Esta Presidencia, hace la siguiente declaratoria:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, hace la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2008 con un total de mil 251 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la insistencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Dichos municipios se señalan en el anexo único de la presente declaratoria.

Segundo. Comuníquese al Ejecutivo Federal para que en términos del artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social publique la presente declaratoria, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Compañeros diputados de esta honorable asamblea, quiero pedirles, brindar un reconocimiento público a los diputados y diputadas, y muy especialmente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública —y a su equipo técnico—, que actuaron con profesionalismo, con eficacia y con eficiencia, dando la posibilidad de brindar a la sociedad el rostro de trabajo y construcción de acuerdos de que ha sido capaz esta Cámara de Diputados, en este proceso de discusión del Presupuesto 2008.

Es de reconocer que no todas las demandas fueron resueltas al 100 por ciento, pero que la aprobación casi unánime de este dictamen traduce el trabajo y esfuerzo de todos y cada uno de los integrantes de esta LX Legislatura, representada por su Junta de Coordinación Política, de quienes hemos recibido la extraordinaria enseñanza de trabajar juntos y saber construir acuerdos en escenarios de adversidad y pluralidad, que significan los ocho grupos parlamentarios que nos representan. Enhorabuena, compañeros y compañeras diputados. Felicidades a todos.

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

Artículo Único: Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el año 2008, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, sin perjuicio de que podrán ser remitidas directamente a las comisiones que expresamente se señalen en este Decreto.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$2,569,450,200,000.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

En términos de los artículos 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el gasto neto total previsto en el párrafo anterior se modificará para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores del Estado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la última ley citada, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluyen los requerimientos de información establecidos en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 4 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

V. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en el Anexo de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarias durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Formarán parte de dicha asignación global las erogaciones que se prevean en el Presupuesto de Egresos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores al servicio del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 3 del presente Decreto;

VI. Los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6 de este Decreto, en los términos del artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 7 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 8 de este Decreto;

IX. Las erogaciones de aquellos programas que incorporan la perspectiva de género, se señalan en el Anexo 9 de este Decreto;

X. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 de este Decreto;

XI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 11 de este Decreto;

XII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 12 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 18 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 13 de este Decreto;

XIV. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 14 de este Decreto;

XV. Los límites de percepción ordinaria neta mensual a que se refiere el artículo 19 de este Decreto se señalan en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XVII. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 17 de este Decreto;

XVIII. El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 18 de este Decreto;

XIX. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 19 de este Decreto, y

XX. Los recursos en materia de cultura se prevén en el Anexo 23-B de este Decreto.

Artículo 5. El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen previsiones para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a lo siguiente:

a) Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;

b) Las dependencias, con cargo a los ahorros que generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2010, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia.

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

c) Los recursos restituidos serán destinados a mejorar la meta de balance presupuestario;

d) Los ahorros generados, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni puestos de libre designación ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales;

e) El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de esta fracción; asimismo, podrán destinar los ahorros que resulten a sus programas, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción

podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Los recursos para atender los gastos asociados a ingresos petroleros se destinarán exclusivamente a los destinos y en los términos previstos en las disposiciones aplicables y en el presente Decreto, y

IV. Las asignaciones presupuestarias para atender gastos en materia de desastres naturales; el programa salarial; las provisiones económicas relativas a programas y acciones para el desarrollo regional y metropolitano, el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, y las demás asignaciones que integran el ramo a que se refiere este artículo, se deberán ministrar y ejercer conforme a las disposiciones aplicables y a lo dispuesto en este Decreto.

La Secretaría de Gobernación deberá promover las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres para que los gobiernos municipales puedan postular proyectos y propuestas de acciones preventivas a los que se puedan asignar recursos de este Fondo.

CAPÍTULO III

De las entidades de control directo

Artículo 6. Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a las metas de balance de operación, primario y financiero que comprometa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos, y a lo siguiente:

I. A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación de estas metas se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$159,010,234,063.00, no se considerará para evaluar el cumplimiento de las metas de balance de operación, primario y financiero;

b) En caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a organismos públicos del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance de operación, primario y financiero;

II. Petróleos Mexicanos podrá realizar erogaciones adicionales, en el caso de que los ingresos petroleros excedan los proyectados en el artículo 1, fracción VII, numeral 1, inciso A, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, deberán realizarse con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la situación de las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el comportamiento mensual de los balances de operación, primario y financiero, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la terminación del mes, y

IV. Para fines del cumplimiento de los balances de operación, primario y financiero, trimestrales y anuales, Petróleos Mexicanos, con la aprobación de su órgano de gobierno, deberá:

a) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados, los ingresos netos obtenidos en su flujo de efectivo;

b) Realizar el registro de las adecuaciones presupuestarias externas en forma consolidada;

c) Establecer sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en el artículo 16 de este Decreto y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo Segundo, fracciones II y III, del Decreto que reforma y adiciona dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007. Petróleos Mexicanos informará, a más tardar el último día hábil de enero, a la Cámara de Diputados y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, su programa anual de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Los montos del Anexo 1.D. de este Decreto incluyen las previsiones de Petróleos Mexicanos para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 22 de este Decreto.

Los montos para Petróleos Mexicanos incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La cifra que señala el Anexo 1.D. de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

El titular y los servidores públicos competentes de Petróleos Mexicanos deberán cumplir con las metas de balance de operación, primario y financiero y con el presupuesto autorizado de la entidad.

Artículo 7. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 22 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. El monto señalado en el Anexo 1.D. de este Decreto para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad;

III. La cantidad que el Anexo 1.D. de este Decreto destina para la Comisión Federal de Electricidad, refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;

IV. Dentro de los primeros dos meses del año, deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en el 2007 a los consumidores, diferenciando cada una de las tarifas eléctricas, y

V. Luz y Fuerza del Centro deberá instrumentar, a más tardar en el primer trimestre de 2008, un programa de acciones autorizado por su órgano de gobierno y la Secretaría de Energía, encaminado a reducir las pérdidas no técnicas en un 20 por ciento del monto total de las mismas. Luz y Fuerza del Centro podrá disponer de los montos recuperados para sus requerimientos de inversión conforme a las disposiciones aplicables en materia de ingresos excedentes y previo análisis del cumplimiento del programa por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual podrá emitir las recomendaciones que juzgue convenientes para el estricto cumplimiento del programa. Luz y Fuerza del Centro deberá remitir a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación un informe semestral de los resultados de la aplicación de este programa.

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán cumplir, según corresponda, con las metas de balance de operación, primario y financiero, así como con los presupuestos autorizados y las metas físicas e indicadores aprobados a dichas entidades e incluir sus avances en los informes trimestrales.

Artículo 8. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$272,088,700,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$43,903,000,000.00, como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$75,648,000,000.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como la cantidad de \$999,000,000.00 para que, en los términos del artículo 141 de dicha Ley, la cuantía de la pensión por invalidez alcance el monto previsto como pensión garantizada.

Durante el ejercicio fiscal de 2008, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$11,928,300,000.00, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios

Artículo 9. Los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las reglas siguientes:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuyan a los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social será informado por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha información incluirá el reporte por cada municipio en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente dicha información a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

La distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, derivado de la aplicación de la nueva fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, se sujetará a una auditoría externa relativa a la matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas, las nóminas de personal docente y de apoyo, y realizar compulsas de plazas de los distintos tipos de educación básica, así como su lugar de ubicación. Las auditorías deberán coordinarse por las secretarías de Educación Pública, de la Función Pública y, en su caso, por la Auditoría Superior de la Federación. Los resultados de las auditorías deberán ser enviados a la Cámara de Diputados durante el primer semestre del ejercicio fiscal.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a las disposiciones aplicables en la etapa del ejercicio del gasto por éstas. Las autoridades correspondientes, para aplicar dichos recursos, verificarán que el personal cumple con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes, realizándose en su caso la compulsas entre la nómina y el registro de asistencia.

II. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirá a más tardar el 15 de febrero los lineamientos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a los informes que las entidades federativas deberán presentar sobre los recursos federales correspondientes a las aportaciones federales, subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Asimismo, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá emitir opinión respecto al sistema de información que se establezca para que las entidades federativas envíen la información en términos de dichas leyes.

Las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán en los términos de esta fracción, los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos;

III. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas garantizadas con la afectación de sus participaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. En caso de que en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha Ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales destinados a las entidades federativas deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

V. Los recursos federales vinculados con ingresos derivados de la exportación petrolera que, en los términos de las disposiciones aplicables, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables al Fondo de Infraestructura en los Estados, FIES, y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Las entidades federativas y los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación y, con base en éstas, en lo siguiente:

a) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de enero, expedirá lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos, los cuales deberán considerar, como mínimo, lo siguiente:

i) Definir las dependencias coordinadoras de los Fondos del Ramo General 33;

ii) Definir la mecánica para establecer indicadores de resultados por fondo, en coordinación con las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

iii) Establecer el formato para que las entidades federativas y sus municipios reporten el ejercicio de los recursos federales y sobre la evaluación de resultados de cada fondo;

b) Las entidades federativas y los municipios, en el ejercicio de los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes citadas en esta fracción para:

i) Publicar en el periódico oficial de la entidad federativa correspondiente, a más tardar el 15 de febrero, la distribución por municipio de las aportaciones federales que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal les correspondan, así como el calendario para la ministración mensual de dichos recursos federales por municipio;

ii) Informar en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas y, en su caso, los montos de los subejercicios;

iii) No realizar la transferencia de recursos entre los fondos;

iv) Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos Fondos que tienen dicho destino específico, entre otros, para homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos; transparentar las licencias con goce de sueldo que se autoricen; el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación;

v) Aplicar los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en obras y acciones que beneficien directamente a población en rezago social y pobreza extrema, para lo cual se definan metas anuales y de mediano plazo en la cobertura de atención de los servicios básicos relativos al agua potable, drenaje, electrificación y caminos;

vi) En el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, dar preferencia al financiamiento de los siguientes rubros: obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención preferente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitirán a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población municipal, o en los ingresos de la administración municipal.

La información a que se refiere esta fracción deberá reportarse a la Cámara de Diputados en los Informes Trimestrales.

ARTÍCULO 10. De los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se destinará la cantidad de \$3,589,400,000.00, al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas del fondo municipal a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; así como el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;

III. El establecimiento por parte de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que, en su caso, les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

IV. La obligación de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar al respecto a la tesorería o su equivalente de la entidad federativa correspondiente, para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local, y

V. La obligación de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios que al efecto suscriban con el Ejecutivo Federal, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

Artículo 11. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

La Auditoría Superior de la Federación hará llegar, a más tardar el 15 de febrero, un proyecto de reglas de operación a la Comisión de Vigilancia y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, quienes deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, las cuales contendrán las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

Los recursos correspondientes a dicho programa serán aplicados exclusivamente a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales y se dividirán en dos componentes: el federal y el correspondiente a las entidades federativas.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2007. El componente federal equivale al 60% y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios. De este porcentaje, la Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10% a capacitación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

El componente correspondiente a las entidades federativas, equivalente al 40% restante, se ministrará a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales. Para la distribución entre las entidades federativas de este último porcentaje, se considerará una cantidad fija para cada una de ellas, equivalente al 35%, como factor de equidad. El 65% restante se distribuirá con base en una evaluación de resultados de operación del propio programa en el ejercicio fiscal anterior que definirá la Auditoría Superior de la Federación;

II. La distribución por entidad federativa deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación de dicho programa. Los recursos serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por dichos órganos o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación;

III. Deberán aplicarse, tanto por los órganos técnicos de fiscalización locales como por la Auditoría Superior de la Federación, por lo menos un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y los recursos referidos en el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, deberán destinarse exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales a que se refiere el presente artículo y deberán sujetarse para su aplicación a las reglas de operación mencionadas en el tercer párrafo del mismo.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo. El incumplimiento a esta disposición, así como el destino de los recursos del Programa para un fin distinto al señalado en el presente artículo, tendrá como consecuencia la cancelación inmediata de la ministración de los recursos.

La Auditoría Superior de la Federación deberá contemplar en su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, aquéllas que se prevean realizar por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y que se incorporarán al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2007.

El cumplimiento de los objetivos del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberá remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, además, lo siguiente:

- a) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías por entidad federativa;
- b) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales por entidad federativa;
- c) La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;
- d) El costo de las auditorías por entidad federativa;
- e) Los mecanismos de apoyo de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales a la Auditoría Superior de la Federación;

f) La distribución de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado ministrados a cada órgano técnico de fiscalización local, y

IV. Además, los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, en la información que proporcionen a la Auditoría Superior de la Federación deberán:

- a) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- b) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en un informe se expresen en resultados;
- c) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- d) Registrar las recuperaciones de recursos operadas;
- e) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- f) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe;
- g) Precisar en los resultados la normatividad que se incumple o a la que se da cumplimiento;
- h) Verificar la consistencia de las cifras;
- i) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías en la entidad federativa y municipios;
- j) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales en la entidad federativa y municipios;
- k) La cobertura en la entidad federativa y municipios de las auditorías a realizar dentro del programa;
- l) El costo de las auditorías en la entidad federativa y municipios.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo, no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 14 de este Decreto.

Artículo 13. Los ingresos que resulten del Derecho para la fiscalización petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a través del ramo correspondiente y se aplicarán para fiscalizar el ejercicio de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el programa plurianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos de Petróleos Mexicanos y el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como difundirá la información correspondiente a través de su sitio de Internet para su conocimiento público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de anticipos a cargo de este Derecho a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos; la Auditoría Superior de la Federación informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio.

Artículo 14. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinarse a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley.

Las operaciones compensadas a que se refiere el artículo 12 de este Decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento, incluyendo infraestructura carretera, de agua, salud, educación, hidráulica, entre otras obras de infraestructura, así como a los programas sociales.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 16. El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando, al personal de enlace ni a los niveles homólogos.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos. Nacional Financiera, S.N.C., en coordinación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., aplicará los mecanismos para que los financiamientos que se concreten a través de este Programa, vinculados con la realización de obras de infraestructura y servicios públicos relacionados, se efectúen con recursos de esta última institución. Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán, en los Informes Trimestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:

I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado;

II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros, y

III. Las oficialías mayores o equivalentes deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y, en el caso de los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 17. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación y éstos no estuvieran disponibles en los espacios específicos y en la vigencia solicitada; en dicho supuesto deberán justificar las razones de la contratación.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales en materia electoral.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados, sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas realicen las dependencias y entidades, deberán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o cuando se requiera para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos. En ambos supuestos, se requerirá

autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que las modificaciones correspondientes sean autorizadas por la Secretaría de Gobernación para ser incluidas en los programas de comunicación social. La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que se emita la autorización, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables;

II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medios electrónicos.

Para medios impresos se acreditará con órdenes de inserción, en las cuales se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión;

IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades, y

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de todos los programas gubernamentales deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Sólo en el caso del programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad; empresas prestadoras de los servicios; tiempos contratados, fiscales y oficiales utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5% a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 18. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme:

I. A la estructura ocupacional autorizada;

II. Al Registro Común de Plantillas de Personal, en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

III. A la plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y

IV. A las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 5 y 14 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal operativo de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo, para favorecer a otro.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 5 de este Decreto, incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente y de apoyo y asistencia a la educación para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior, así como personal de apoyo y asistencia a la educación en el nivel Primaria.

Las previsiones incluidas en el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades en los Informes Trimestrales reportarán el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

Artículo 19. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 15 de este Decreto.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo, hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual a que se refiere este artículo, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito presupuestario.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 15 del presente Decreto, previo dictamen presupuestario. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

En caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos aprobados en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo o de las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario. Dichos titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los términos de este párrafo, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas revisiones.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los Informes Trimestrales el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente.

Artículo 21. El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la inversión pública

Artículo 22. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 4.A. de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 4.B. de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 4.C. de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 4.D. de este Decreto, y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 4.E. de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 4.F. de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página electrónica de Internet de la entidad responsable.

TÍTULO CUARTO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

De la transparencia y evaluación de los programas sujetos a reglas de operación

Artículo 23. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 17 de este Decreto. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

I. La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se observará lo dispuesto en el artículo 27 de este Decreto.

Toda la publicidad que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir la leyenda señalada en el artículo 17, fracción V, de este Decreto;

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal;

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad, a cargo del DIF; de Atención a Familias y Población Vulnerable, a cargo del DIF; de Apoyo a la Capacitación, PAC; de Apoyo al Empleo, PAE; de Apoyo Alimentario y Abasto Rural, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; y, de Desarrollo Humano Oportunidades; deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio. Asimismo, se harán del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. En el Sistema Integral de Calidad en Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las secretarías de Salud y de Educación Pública, darán prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

VI. En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 24. Las evaluaciones de los programas federales se llevarán a cabo en términos del programa anual de evaluación, para lo cual las dependencias y entidades responsables de dichos programas deberán observar lo siguiente:

I. Revisar y, en su caso, actualizar los indicadores de resultados, servicios y gestión de los programas, a partir de su matriz de indicadores con base en el programa anual de evaluación;

II. Continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en el programa anual de evaluación correspondiente al año 2007.

Las dependencias y entidades deberán elaborar un plan de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones e integrar los aspectos que son susceptibles de mejora en los convenios de compromiso de mejoramiento de la gestión para resultados que en su caso celebren;

III. Iniciar la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentar los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública;

IV. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y

experiencia en las respectivas materias de los programas. Las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa al interior de cada dependencia y entidad deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa, sujeta a las disposiciones aplicables, y

V. Difundir a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes de sus programas, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en él.

La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad, incluyendo en las páginas de Internet.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo, normará y coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en los artículos 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar en los programas la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;

II. Identificar la población objetivo atendida por los mismos, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, y entidad federativa, incluyendo sus padrones de beneficiarias y beneficiarios, en su caso;

III. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aún cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres;

IV. Establecer las metodologías o sistemas para que sus programas generen indicadores con perspectiva de género;

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, y

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos del artículo 17 de este Decreto.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas de desarrollo social y se realizarán, en la medida de lo posible, en los demás programas federales.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores, generará información de manera desagregada al menos por sexo, grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, y entidad federativa.

Las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a través del sistema de información y en los términos y plazos que dé a conocer en su oportunidad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las acciones realizadas en materia de mujeres y equidad de género, detallando objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

El Instituto Nacional de las Mujeres deberá presentar trimestralmente, mediante el sistema de información mencionado en el párrafo anterior, un reporte en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, programación y ejercicio de las erogaciones, modalidades y criterios de evaluación.

El Instituto Nacional de las Mujeres, así como las dependencias y entidades deberán remitir a la Cámara de Diputados, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes del Instituto Nacional de las Mujeres, así como de las dependencias y entidades, respectivamente, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales, una vez que esté disponible el sistema de información o, en su caso, en la fecha en que los entreguen directamente a la Cámara de Diputados, turnando copia de los mismos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se publique trimestralmente, servirá de base para las evaluaciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en los artículos 78 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Federación, las entidades federativas, así como los municipios, promoverán programas y acciones para ejecutar el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

En los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 9.A. y, en general, los que estén dirigidos a mujeres y la igualdad de género, las posibles adecuaciones presupuestarias se realizarán de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el fin de que los programas y actividades contenidos en el Anexo 9.A. sean ejercidos en tiempo y forma, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procurará la agilización de los trámites administrativos en las reglas de operación para la ministración de los montos asignados.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO II

De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

Artículo 26. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera la siguiente estructura:

I. Los programas para el Desarrollo Local, Microrregiones; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; de Rescate de Espacios Públicos; de Atención a los Adultos Mayores de 70 Años y más, en Zonas Rurales; 3x1 para Migrantes, y

II. Los programas de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa; Vivienda Rural; de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas; de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; Apoyo Alimentario y Abasto Rural, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Desarrollo Humano Oportunidades; de Coinversión Social; y, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la Federación a este programa serán de hasta el 70 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 30 por ciento restante a la aportación de la entidad federativa, de los municipios y los sectores social y privado.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas, se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Una vez suscritos los convenios a que se refiere este artículo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su formalización.

Con el objeto de fortalecer y coadyuvar en la visión integral de los programas para el Desarrollo Social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

De los recursos adicionales aprobados al Ramo 20 Desarrollo Social a aquéllos previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Desarrollo Social informará, a más tardar el último día hábil de enero, a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el incremento en sus metas anuales de los programas que se benefician de la mayor asignación presupuestaria aprobada, a efecto de que en los Informes Trimestrales se dé seguimiento a sus indicadores y metas haciendo énfasis en el incremento de las metas en materia de cobertura de Diconsa S.A. de C.V.

Artículo 27. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de zonas de atención en el medio rural y urbano. Las zonas de atención seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del Programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón, una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Asimismo, identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales, se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del Programa.

En el presente ejercicio fiscal el Programa mantendrá una cobertura de atención de al menos 5 millones de familias beneficiarias.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar a los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja, y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el Programa deberá ser única para todo el país. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;

IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los complementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas, el apoyo monetario para alimentación y el apoyo monetario para el consumo de fuentes de energía, se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;

VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el Programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de responsabilidades;

IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;

X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del Programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de complementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros;

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del Programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicados, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XIII. En su caso, las propuestas que durante el año inmediato anterior hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

XIV. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa, coordinar la operación de éste apeándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del Programa. Además, corresponde a la Coordinación dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Coordinación Nacional del Programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del Programa.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión para el personal operativo, con la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos".

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 18 de este Decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo de la Coordinación Nacional del Programa en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del Programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el Programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo.

La evaluación de desempeño y de impacto del Programa estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Se solicitará a los ayuntamientos que colaboren con el Programa, con el apoyo logístico y de seguridad pública, rigiéndose por los principios de no partidismo, transparencia y honestidad.

La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del Programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 28. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a proyectos productivos que sean viables técnica y financieramente, con base en las políticas que previamente hayan sido autorizadas por las instancias competentes en apoyo de los sectores que se financien, así como, en su caso, prever esquemas de recuperación que aseguren la viabilidad financiera de estas instituciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será aplicable a las operaciones siguientes:

I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto total por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo;

II. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria, así como los destinados a la elaboración de estudios y formulación de proyectos de inversión accionaria;

III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;

IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2008;

V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el año 2008;

VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo;

VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;

VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;

IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;

X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y

XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, los cuales serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el año 2008.

Artículo 29. Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento, que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser operados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de la Financiera Rural o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal.

Se asignará el 50% de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a Nacional Financiera S.N.C. y al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. a efecto de que sean transferidos al fideicomiso constituido en Nacional Financiera S.N.C. para apoyar a las empresas beneficiarias de este programa. El Comité Técnico del citado fideicomiso decidirá sobre la distribución de dichos recursos y podrá destinar parte de éstos a la empresa constituida por la banca de desarrollo con la misión de fomentar el desarrollo del mercado de capital de riesgo, a efecto de proporcionar recursos financieros de largo plazo a las empresas nacionales.

Artículo 30. En el Anexo 7 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de las Instituciones Agropecuarias de la Banca de Desarrollo, privilegiando a los productores de ingresos medios y bajos que realizan su actividad económica en zonas de temporaleras, conforme lo siguiente:

I. Financiera Rural. Se asignan 1,163.5 millones de pesos para que continúen operando los Programas: Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; de Garantías Líquidas; de Reducción de Costos de Acceso al Crédito; y, de Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;

II. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR). Se asignan 300.0 millones de pesos para que continúen operando los Programas: de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación; y, de Servicios de Cobertura, en los cuales se dará atención especial a la región Sur Sureste y a las zonas temporaleras del resto del país, y

III. Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). Se asignan 850.0 millones de pesos para al Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA). El Sistema FIRA continuará apoyando los Programas de Fomento Financiero y Tecnológico de los Sectores Agropecuario y Pesquero, a través de los fideicomisos que lo integran.

Artículo 31. En el Anexo 7 de este Decreto de Presupuesto de Egresos, se asignan 1,000 millones de pesos para que AGROASEMEX lleve a cabo el Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario por 750 millones de pesos; Programa de Apoyo a Fondos de Aseguramiento Agropecuario por 25 millones de pesos; y, Programa de Contingencias y Autoseguro por 225 millones de pesos.

Artículo 32. A efecto de lograr una mayor transparencia y simplificación de los programas que operan la Financiera Rural, los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura, FIRA; el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, FOCIR; y, Agroasemex S.A.; deberán emitir de manera conjunta sus reglas de operación con requerimientos generales y con las particularidades de cada una de estas entidades.

En las reglas de operación de los fondos de garantías quedarán establecidos la temporalidad de las garantías, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados en los fondos de garantías para operaciones futuras.

Artículo 33. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y a fin de elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de la sociedad rural, orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr: una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles; que los productores tengan mayor presencia en los mercados; revertir el deterioro de los ecosistemas y, en general, el desarrollo armónico del medio rural.

Para ello, reordenará los apoyos otorgados hasta el ejercicio fiscal 2007 y establecerá los siguientes programas:

- I. Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo;
- II. Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO;
- III. Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural;
- IV. Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria;
- V. Atención a Problemas Estructurales;
- VI. Soporte al Sector Agropecuario;
- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas, y
- VIII. Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural.

Artículo 34. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá nuevas reglas de operación de todos los programas y componentes que le competen, en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en su Programa Sectorial, así como los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:

I. En la selección de los beneficiarios de los programas establecidos en el artículo anterior, por lo menos el 50 por ciento de ellos corresponderá a los productores de menores ingresos;

II. Considerar que los subsidios federales del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo, no sean mayores a un 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta \$250,000.00, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determine en las reglas de operación del Programa;

III. Establecer en el caso del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, a través de Alianza para el Campo, el pari passu convenido con los estados en los anexos técnicos previstos.

Para ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá la fórmula para la distribución de los recursos del Programa a las Entidades Federativas y la publicará a más tardar el 31 de enero, en el entendido de que ésta incorpore el promedio ponderado de los últimos cinco años del gasto federalizado por entidad federativa.

Lo anterior, permitirá que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instrumente dos asignaciones durante el año para federalizar los recursos de este programa en un 80 por ciento, conforme lo siguiente:

a) La primera asignación deberá federalizar el 70 por ciento del presupuesto del Programa y se fijará un *pari passu* de 65 por ciento federal y 35 por ciento estatal y beneficiarios, misma que deberá estar formalizada con las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo;

b) Una segunda reasignación deberá federalizar el 80 por ciento del presupuesto del Programa y con el mismo *pari passu* de la asignación señalada en el inciso a) anterior, misma que deberá estar formalizada con las entidades federativas, a más tardar el último día hábil del mes de agosto.

En esta segunda asignación se evaluará el comportamiento de ejecución de la primera, posibilitando la reasignación conforme a la disponibilidad de aportación estatal y de los beneficiarios.

Los recursos asignados en el Anexo 7.A. a las entidades federativas deberán ser convenidos y comprometidos en Anexos Técnicos entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los fideicomisos estatales, siendo el 50% por lo menos destinado a la competitividad de las ramas productivas que se proponen en el Anexo 7 de este Decreto;

IV. Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, mismo que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero, que se deberán publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. Los programas presupuestarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, privilegiará que los apoyos fortalezcan la competitividad de los diversos sistemas productos;

VI. Los apoyos de los programas de PROCAMPO y de Atención a Problemas Estructurales, en su componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, se ejercerán conforme al calendario autorizado que se dará a conocer a las entidades federativas a través de su página electrónica de Internet, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola.

Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables al PROCAMPO, el apoyo por hectárea se ajustará de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del PROCAMPO y sus reglas de operación, sin que por ello se contravenga el principio de apoyo a la superficie elegible contenido en el Decreto que regula el PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994;

VII. La entrega de los apoyos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación podrán ser canalizados por las organizaciones de los productores, siempre y cuando así esté previsto en la reglas de operación de los mismos;

VIII. Los recursos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se otorgarán con criterios de equidad. En particular los recursos del Programa de Atención a Problemas Estructurales, en sus diversos componentes, podrá otorgar apoyos a:

- a)** Apoyos Directos al Ingreso Objetivo;
- b)** Cobertura de precios;
- c)** Pignoración;
- d)** Conversión productiva;
- e)** Otros esquemas de apoyo.

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los del PROCAMPO. La definición del ingreso mínimo será establecida cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los programas que contemplen el otorgamiento de apoyos a través de los compradores deberán prever en sus reglas de operación la entrega oportuna de los recursos; mecanismos de transparencia; ser de carácter general, y dar prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales.

El límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino para el sacrificio en rastros TIF; 50 cabezas para la reposición de pie de cría; y para el caso de campañas zoonositarias el Ejecutivo establecerá los límites.

IX. En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se observará lo siguiente:

- a)** Se promoverá la integración de cadenas productivas y la eliminación de intermediarios;
- b)** Se otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en Rastros TIF para promover la matanza en condiciones óptimas de sanidad, previa suficiencia presupuestaria;
- c)** Se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;
- d)** Se promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;
- e)** Se promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato. Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar intermediarios;
- f)** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura y ganadería por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, y podrá realizar adecuaciones entre sus programas y componentes.

En el Anexo 7.A. de este Decreto se establece la distribución de los recursos a las entidades federativas del Programa de Adquisición de Activos Productivos, Alianza para el Campo, conforme la fórmula vigente publicada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que en el mes de febrero ésta deberá precisar la distribución de dicho anexo, informando de ello a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 35. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, ordenará los apoyos gubernamentales mediante la especialización de programas y dependencias, eliminando duplicidades y programas con múltiples componentes, promoviendo la sinergia y complementariedad y facilitando con ello el acceso a la población rural a los programas del campo.

Los programas y componentes comprendidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, estarán ordenados en nueve grandes vertientes:

- I.** Financiera;
- II.** Competitividad;
- III.** Social;
- IV.** Educativa;
- V.** Salud;
- VI.** Medio Ambiente;
- VII.** Infraestructura;
- VIII.** Laboral; y
- IX.** Agraria.

A partir del valor de las FUENTES del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (Anexo 7) y con el fin de focalizar, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos y dotar de transparencia al gasto para mejorar la Competitividad de las Ramas Productivas, se deriva la sección de USOS, cuya estructura se compone de: Montos mínimos a ejercer para la Competitividad de las Ramas Productivas y Temas Estratégicos; y montos de los programas cuyo impacto se dirige de manera particular a una Rama Productiva o Tema Estratégico.

De esta manera, en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se contará con al menos 16,119.0 Millones de Pesos para atender la competitividad de las Ramas Productivas. En la sección de USOS del Anexo 7 se establece la distribución de este monto en cada una de las Ramas Productivas.

Así mismo, en el presente ejercicio se atenderán Temas Estratégicos para el desarrollo rural sustentable con un monto de al menos 5,650.0 Millones de pesos.

En total, en el presente ejercicio, se destinarán al menos a la Competitividad de las Ramas Productivas y a los Temas Estratégicos 21,769.0 Millones de Pesos. Es decir, si alguna de las Ramas Productivas requiere de recursos adicionales al haberse agotado su mínimo, ésta podrá ser atendida con los recursos disponibles de los diversos programas del PEC.

Los ejecutores de gasto participantes, utilizarán aquellos programas que, por su diseño, se dirigen a mejorar la competitividad de las ramas productivas y los temas estratégicos, éstos se integran en la sección de USOS del Anexo 7, sumando para el presente ejercicio 42,869.3 Millones de Pesos. Es decir, de este importe, se destinará a la Competitividad de las Ramas Productivas y a los Temas estratégicos al menos 21,769.0 Millones de Pesos.

Con la finalidad de privilegiar el gasto y dar certidumbre a los beneficiarios, los ejecutores del gasto deberán informar trimestralmente a la H. Cámara, al Consejo Mexicano de Desarrollo Rural y al seno de los Sistemas Producto los montos ejercidos para la atención de la Competitividad de las Ramas Productivas y de los Temas Estratégicos; es decir, se informará periódicamente el gasto ejercido en cada Rama Productiva y el Programa con que ésta es atendida.

En la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CONADEPI, los proyectos de infraestructura, incluyendo caminos rurales, electrificación y agua potable, deberán ser debidamente acordados con el Consejo Nacional Consultivo de Desarrollo Indígena.

Artículo 36. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, PET, deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las reglas de operación del Programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior continuarán operando los comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que con base en las reglas de operación se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal. El Programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

Artículo 37. Las reglas de operación de los programas en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2007 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y

III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que en coparticipación con las entidades federativas se realizan en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y salidas de agua en bloque, a fin de hacer eficiente el cobro de agua; dicha Comisión informará al respecto a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor al 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

La Comisión Nacional del Agua deberá contar con la cartera de obras comprometidas a través de convenios de colaboración con los usuarios de riego y los organismos operadores, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y los criterios de elegibilidad que en las propias reglas de operación establezca.

Artículo 38. La operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establecerá, antes del 15 de enero 2008, los criterios para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, los cuales deberán ser públicos y objetivos;
- II. El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Salud, así como a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar al número de beneficiarios por familia y entidad federativa, y su fecha de afiliación o baja.
Dicha información deberá destacar las familias unipersonales por cada entidad federativa, y el porcentaje que éstas representan del total de las familias afiliadas;
- III. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emitirá lineamientos operativos, antes del 30 de enero de 2008, que incluyan los criterios para el esquema de registro y comprobación de la aportación solidaria estatal a que hace referencia la Ley General de Salud;
- IV. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Sistema y el Número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares y las cuotas y aportaciones estatales y federales por entidad federativa.
Dicha información deberá precisar, por entidad federativa, los montos considerados de otros recursos para la salud provenientes de los ramos 12 y 33;
- V. Los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, deberán ser ejercidos conforme a las siguientes disposiciones:
 - a) Por concepto de remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados al Sistema, se podrá destinar hasta el 40% de los recursos transferibles;
 - b) Por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, hasta el 30% de los recursos transferidos;
 - c) Para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES, se destinarán no menos del 20% de los recursos transferidos;
 - d) Para poder destinar de los recursos transferibles hacia acciones de conservación y mantenimiento, deberán estar explícitamente relacionadas tanto las unidades médicas como los recursos necesarios para estas acciones en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas;
 - e) Los recursos federales transferibles hacia proyectos de inversión en infraestructura médica nueva deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i) Los proyectos de obras a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud;
 - ii) Los gastos de operación asociados al funcionamiento de la infraestructura nueva serán responsabilidad de las entidades federativas, con cargo a su presupuesto;
 - iii) Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obras nuevas no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.

- f) Para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, de las Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema, y
- g) Se podrá destinar hasta el 3% de los recursos transferidos para el gasto operativo y hasta el 3% para el pago de personal administrativo de la unidad de protección social en salud correspondiente a cada entidad federativa, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Las disposiciones señaladas anteriormente deberán formar parte del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en las entidades. Dichas disposiciones podrán ajustarse, siempre y cuando la entidad federativa demuestre ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que las características epidemiológicas o perfil de salud de la población afiliada lo ameritan.

- VI. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- VII. Para efectos de la compra de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, las entidades federativas deberán informar semestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y publicar en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud de la entidad federativa: el nombre del proveedor, el evento de licitación y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- VIII. Los indicadores de monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud deberán ser publicados en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como en las de los gobiernos de las entidades federativas de forma trimestral. Dichos indicadores deberán ser construidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con base en la información que ésta determine y que para tales efectos estarán obligados a aportar dichos gobiernos;
- IX. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá levantar semestralmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud y sus resultados deberán ser publicados en su página de Internet;
- X. La Secretaría de Salud deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan los beneficiarios para recibir los apoyos, establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como en las guías y materiales de difusión la leyenda: "El Seguro Popular es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política de la afiliación o la prestación del servicio médico;
- XI. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, elaborará los lineamientos de difusión, e incluirá en los materiales de difusión para el personal operativo, la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Sistema de Protección Social de Salud es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos";
- XII. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá emitir los lineamientos de información y difusión institucional que regirán el material relativo al Sistema de Protección Social en Salud que se desarrolle por cualquiera de los niveles de gobierno;
- XIII. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicará las Reglas de Operación del Seguro Médico para una Nueva Generación a más tardar el 31 de marzo de 2008, y
- XIV. La Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, publicará los lineamientos para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad a más tardar el 31 de marzo de 2008.

Artículo 39. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales, siempre y cuando éstas:

I. Cumplan con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

II. Informen a la Comisión, a más tardar el último día hábil de enero, sobre el ejercicio de los recursos públicos que hayan recibido durante el ejercicio fiscal 2007, así como los resultados obtenidos;

III. Informen a la Comisión, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2008, sobre el ejercicio de los recursos públicos federales que reciban y los resultados obtenidos, y

IV. Envíen la información citada en las fracciones anteriores a la Confederación Deportiva Mexicana y al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte hará entrega de los recursos públicos directamente a las asociaciones deportivas nacionales, de conformidad con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, y reportará el ejercicio de los mismos y los resultados obtenidos en los Informes Trimestrales.

Artículo 40. La aplicación de los recursos federales que se asignen en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano, se sujetarán a las reglas de operación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la rendición de cuentas, transparencia y evaluación previstas en el artículo 85 de dicha ley.

Los estudios, programas, proyectos y acciones que se desarrollen mediante la aplicación de los recursos del Fondo, deberán impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas del país, así como apoyar la ejecución de obras de infraestructura que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica.

Los recursos deberán destinarse prioritariamente al desarrollo de programas, proyectos y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, cuyo impacto incentive la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Las obras y proyectos que se presenten ante los respectivos fondos metropolitanos de las entidades federativas, deberán sujetarse para su financiamiento a criterios claros de análisis costo y beneficio, así como de impacto económico, social y ambiental.

Los programas, proyectos y obras a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano, deberán ser viables y sustentables, además de ser el resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas de desarrollo regional, urbano y especiales que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales de desarrollo urbano y de los municipios involucrados y comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a las entidades federativas, deberán administrarse a través de fondos concursables en un fideicomiso de administración e inversión, de conformidad con las reglas de operación a que se refiere este artículo, con el objetivo de que se canalicen conforme al mérito de las obras y los proyectos evaluados en los términos de las disposiciones federales aplicables.

Dichos fideicomisos deberán contar con cuentas específicas para los recursos federales, a fin de facilitar su control y fiscalización. Para que proceda la aportación de recursos federales, las entidades federativas deberán contar con un fideicomiso constituido a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos federales del Fondo Metropolitano que al 31 de diciembre no hayan sido vinculados con obligaciones y compromisos formales de pago, o que no se hayan erogado por la entidad federativa, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

El resultado de la distribución entre las zonas metropolitanas de los recursos federales que integran el Fondo Metropolitano a que se refiere este artículo, se presenta en el Anexo 11 de este Decreto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación que registrarán al Fondo Metropolitano, tomando en cuenta los criterios a que se refiere este artículo.

Artículo 41. Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

II. Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública, y

III. Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42. Los apoyos con cargo a programas de desarrollo social deberán canalizarse con estricto apego a las disposiciones aplicables y de forma objetiva, sujetándose a los criterios establecidos en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para lograr el seguimiento oportuno y transparente de los recursos públicos que se administran a través de dichos programas se establecerá un mecanismo de consulta a través del cual las autoridades responsables proporcionen los elementos necesarios a los distintos órdenes de gobierno, y a los partidos políticos a través de su representación parlamentaria en la Cámara de Diputados, que permitan la evaluación de dichos programas y el intercambio de información con respecto a la aplicación de los recursos, la actualización del padrón de beneficiarios, entre otros.

Artículo 43. Para garantizar la flexibilidad y disponibilidad de recursos que requiere la atención de la emergencia y reconstrucción económica y social de los estados de Tabasco y Chiapas se conforma el Fondo para la Reconstrucción Económica y Social de Tabasco y Chiapas.

Este fondo se financiará con las aportaciones que realicen las entidades federativas con cargo al 10% de los ingresos a que se refiere el inciso d) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo a los ingresos excedentes para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

Este fondo estará normado por las reglas de operación que establezca el Ejecutivo Federal, las cuales deberán promover otras fuentes de financiamiento, así como garantizar que los recursos aprobados por la Cámara de Diputados se ejerzan con eficacia, transparencia, honradez y oportunidad.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal establecerá criterios para la atención de las zonas afectadas, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación a los 70 días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, tomando en cuenta entre otras:

I. Una evaluación extensiva de todos los daños;

II. Que el recurso baje de acuerdo a las necesidades reales de la población en todos los municipios dañados;

III. Una planeación y coordinación para una solución integral de corto y largo plazo al problema de inundación que involucre a los tres órdenes de gobierno;

IV. Publicar un reporte detallado en Internet de las acciones realizadas que incluyan en su caso, el padrón de beneficiarios conforme a la ley, y

V. Todos los apoyos y materiales de difusión de este fondo deberán contener las leyendas contenidas en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social, 17 y 23 de este Decreto.

Artículo 44. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, podrá emitir opinión sobre las reglas de operación que el Ejecutivo Federal haya emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva.

Artículo 45. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público identificará los ahorros obtenidos, a efecto de apoyar a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina en materia de adquisición de equipamiento que permita mejorar su desempeño a favor de la población en situación de emergencia y fortalecer la seguridad de la Nación.

Artículo 46. El Ejecutivo Federal informará a la Cámara de Diputados, a través de los Informes Trimestrales, sobre las modificaciones que, en su caso, se lleven a cabo en el gasto neto total a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, así como en la asignación global de servicios personales a que se refiere el artículo 4, fracción V del mismo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores del Estado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide dicha ley, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Artículo 47. El Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas incluye recursos para ser aportados al fondo del Poder Judicial Federal, para apoyar el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas.

Artículo 48. El Fondo Regional se establece con la cantidad de 5 mil millones de pesos para los 10 estados de la República con menor índice de desarrollo humano.

Los recursos de este fondo se distribuirán de la siguiente manera:

- I. La cantidad de 2 mil millones de pesos para los 3 estados más pobres del país;
- II. La cantidad de 2 mil setecientos millones de pesos se distribuirán entre los 7 estados restantes con menor índice de desarrollo humano, y
- III. La cantidad de 300 millones de pesos se distribuirá en regiones que cuenten con zonas semidesérticas con muy altos niveles de marginación.

Artículo 49. Con el fin de atender de manera integral a las zonas de mayor marginación en las entidades federativas del sur del país, se destinarán para el desarrollo regional en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, un total de \$900,000,000.00 extraordinarios a la asignación establecida en el Anexo 7 dentro del Programa Alianza para el Campo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para ser aplicados en partes iguales bajo la mecánica del Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, PESA, mismos que aparecen en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Anexo 7 de este Decreto.

Derivado de las condiciones de restricción presupuestaria que se enfrentan en estas regiones, dichos recursos se asignarán sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

Con base en proyectos específicos, acordados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con el párrafo anterior, y con los convenios marco de coordinación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las entidades federativas, estos recursos serán de ejecución federalizada transferidos conforme a lo dispuesto en este artículo a los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado, FOFAES, sin perjuicio de lo establecido en el Título Segundo de este Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de esta estrategia, la región mixteca poblana y los municipios del oriente del estado de Morelos dispondrán de manera complementaria, de 200,000,000.00, asignándose el presupuesto como sigue: 150,000,000.00 para Puebla, y 50,000,000.00 para Morelos.

Artículo 50. Con el fin de recuperar el macizo boscoso en las zonas de mayor marginación de las entidades federativas del sur del país, se destinarán 750 millones de pesos, en partes iguales, para los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en el presupuesto aprobado a ProÁrbol en la Comisión Nacional Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Lo anterior a fin de apoyar la protección, conservación, manejo y restauración de ecosistemas forestales, incluyendo el manejo de germoplasma y la producción de planta, con fines de conservación, restauración y producción forestal.

Dichos recursos serán de ejecución federalizada y no implicarán aportación en contrapartida de las entidades federativas participantes.

Artículo 51. El Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario deberá ser concurrente a partes iguales entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, en atención al objetivo de ampliación de la cobertura en educación superior establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012. Lo anterior con la finalidad de estimular la corresponsabilidad de los gobiernos estatales en la expansión de la educación superior universitaria.

Artículo 52. Las universidades e instituciones de educación media superior y superior que reciban recursos federales, incluyendo subsidios, estarán sujetas a la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y rendirán cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de su plantilla de personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de sueldos por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación, y
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación.

Las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2008, para efectos de su inclusión en los Informes Trimestrales.

Los resultados de las auditorías que realice la Auditoría Superior de la Federación y la información a que se refiere este artículo serán enviadas a la Cámara de Diputados.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes, realizándose en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

Artículo 53. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2008, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

Artículo 54. La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado el 24 de diciembre de 1996, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Incluir en el primer Informe Trimestral, el costo total de las percepciones de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, que en virtud del Decreto antes citado dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública;

II. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda a las respectivas dependencias y entidades, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar la situación del pago de las percepciones de aquellos servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, y

III. En tanto no se regularice la situación de pago de los servidores públicos a que se refiere este artículo, deberá incluir en los Informes Trimestrales, la información relativa a las percepciones que continúen cubriendo las dependencias y entidades.

Artículo 55. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportará en los Informes Trimestrales los programas que observen, en su conjunto o por una sola vez, modificaciones del 5% del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, en el cual se detallen los recursos aprobados por la Cámara de Diputados y los aumentos y disminuciones autorizados por la Secretaría.

Artículo 56. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática deberá llevar a cabo una revisión y conciliación de los juicios laborales a su cargo para prever los recursos necesarios que permitan hacer frente a las contingencias laborales, en términos de las disposiciones aplicables. Los convenios laborales que procedan deberán suscribirse por dicho Instituto, promoviendo la determinación del valor de laudo, la terminación de los juicios laborales, así como la terminación voluntaria de la relación laboral.

Artículo 57. Para el ejercicio de los recursos asignados al Programa Enciclomedia, la Secretaría de Educación Pública tomará en cuenta las recomendaciones que, en su caso, emita la Cámara de Diputados.

Artículo 58. La Comisión Nacional del Agua impulsará un programa que permita atender las necesidades de saneamiento, por lo que en este presupuesto se asignan 700 millones de pesos en el Anexo 22 de este Decreto para establecer el Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas.

Para ello, la Comisión Nacional del Agua deberá, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, publicar en su página de Internet los Lineamientos mediante los cuales operará dicho Fondo, privilegiando en todo momento zonas turísticas, principalmente los tres principales puertos turísticos incluidos en el Sistema Nacional de Información sobre Calidad del Agua en Playas Mexicanas con mayor riesgo sanitario, y aquéllos con cuerpos de agua interior como el Lago de Pátzcuaro.

Adicionalmente, se asignan 500 millones de pesos en el Anexo 22 para que la Comisión Nacional del Agua instrumente un Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, con la finalidad de incrementar la cobertura de saneamiento en el País. Igualmente, estos recursos privilegiarán a las zonas turísticas mencionadas y también podrán atender otras zonas urbanas con necesidades de tratamiento de aguas residuales.

A más tardar el último día hábil de febrero la Comisión Nacional del Agua publicará en su página electrónica, los lineamientos del esquema operativo del Programa, en el que se destaque que el apoyo tendrá la condición de cubrir una parte del gasto de operación de la planta, así como garantizar el retorno de la inversión efectuada, ya que la Federación hará un pago proporcional por cada metro cúbico por segundo de agua tratada recibida.

Para ello, el esquema que propondrá la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar recursos indistintamente de los programas antes señalados.

Artículo 59. Los recursos asignados en este presupuesto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para fondos de garantía; y garantías y otros apoyos del sistema financiero rural por 2,356.9 millones de pesos deberán ser convenidos y transferidos a la Banca de Desarrollo en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dando prioridad a los productores de ingresos medios y bajos.

Artículo 60. Los recursos aprobados en este Presupuesto a los Fondos Mixtos de Ciencia y Tecnología no requerirán aportación en contrapartida por parte de los cinco estados con menor índice de desarrollo humano.

Artículo 61. En cuanto al programa de atención para adultos mayores, los recursos adicionales asignados al mismo, que ascienden a la cantidad de \$3,700 millones de pesos serán destinados para la atención de adultos mayores que habiten en comunidades de 10,000 habitantes. Asimismo, en el caso de que la población objetivo que habite en las comunidades mencionadas haya sido atendida, los recursos excedentes se utilizarán para extender el programa a comunidades que rebasen 10,000 habitantes, buscando en la medida de lo posible un objetivo de comunidades de hasta 20,000 habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades que durante el año 2003 hayan participado en el Programa de Separación Voluntaria establecido en el artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 o que, en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, hayan aplicado las medidas establecidas en los artículos 8, fracción III, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2004 y 2005, 9 fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 5, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos.

TERCERO. Los recursos para las entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 18 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

CUARTO. En los términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los mecanismos presupuestarios y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha ley.

QUINTO. Las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, continuarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2008 en lo que no contravengan lo dispuesto en el presente Decreto y en tanto no se emitan, en su caso, modificaciones o nuevas disposiciones en la materia.

SEXTO. Los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2007, continuarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2008 en lo que no contravengan lo dispuesto en el presente Decreto y en tanto no se emitan, en su caso, modificaciones o nuevas disposiciones en la materia.

SÉPTIMO. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán durante el primer trimestre del ejercicio, disposiciones para que las dependencias y entidades realicen durante 2008 las acciones para la aprobación, registro y, en su caso, adecuaciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas.

En los casos en que se hayan autorizado contratos por honorarios y contratos eventuales de manera regular y que éstos correspondan a funciones de estructura de las dependencias y entidades, éstas analizarán la factibilidad de su transformación en plazas presupuestarias, siempre y cuando se realicen a través de movimientos compensados. Los casos de incorporación gradual a que se refiere el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, se realizarán en términos de lo previsto en el presente Decreto y de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. A más tardar el último día hábil del mes de abril, la Comisión Nacional del Agua deberá tener formalizados con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, los convenios de mejoramiento de la gestión de cada uno de sus Organismos de Cuenca ya establecidos, a fin de que en dichos convenios se incluyan los compromisos de transformación y mejoramiento de la gestión pública, entre otros los de calidad regulatoria interna, eficiencia institucional, recaudación, trámites y servicios de calidad, y eliminación de duplicidades, entre otros.

NOVENO. Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, PROMAGUA, en una primera etapa, los gobiernos de los estados, municipios y organismos operadores deberán suscribir un convenio de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; en la segunda etapa, deberán realizar el estudio de diagnóstico y planeación integral, y en la tercera etapa preparar, seleccionar y contratar la modalidad de participación de la iniciativa privada. Los apoyos financieros se otorgarán de manera diferenciada en la Fase I Incremento de Eficiencias, y en la Fase II Incremento de Coberturas, y de conformidad con el tipo de contratación seleccionada ya sea prestación de servicios parciales, prestación de servicios integrales, título de concesión o de empresa mixta. Los organismos interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos para acceder a los recursos de la Fase I; deberán contar con la certificación de viabilidad técnica de cada proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua, quien revisará las acciones y metas de eficiencia, antes de iniciar las Fases I y II; las tarifas deberán cubrir como mínimo los costos de producción del servicio; y por último, tanto el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como la Comisión Nacional del Agua darán seguimiento al Programa.

DÉCIMO. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas generadas en el ejercicio fiscal 2008, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza; y, 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

DÉCIMO PRIMERO. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignent las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida dicha Secretaría en los términos de las disposiciones que para tales efectos establezca a más tardar el 30 de enero, las que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información.

Lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes patrimoniales que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, dicha Secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se ejercerán en la realización del proyecto respectivo por las entidades de control directo que los generen, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Los recursos del fondo de reserva constituido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de los subsidios correspondientes al Programa Primer Empleo, aportados por el Ejecutivo Federal en términos del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, podrán ser transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables, al fondo de reserva que al efecto constituya el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de destinarlos para los programas de promoción del empleo.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría de Energía, durante el primer semestre del ejercicio, deberá realizar un estudio que analice la congruencia de la estructura de la tarifa actual con los costos de generación, transmisión y distribución, así como de las condiciones climáticas prevalecientes en las distintas zonas del país. En caso de que este estudio concluya que no existe congruencia entre los elementos citados, se podrán ajustar las tarifas en lo conducente.

DÉCIMO QUINTO. Luz y Fuerza del Centro deberá presentar a la Secretaría de Energía, más tardar el 15 de febrero de 2008, la propuesta de acciones concretas para lograr una meta anual que garantice que el monto adicional de recursos aprobado respecto del previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, se canalice en su totalidad para solucionar la problemática en las zonas críticas en las que la demanda actual o pronosticada a corto plazo, rebasa la capacidad instalada en la infraestructura eléctrica de Luz y Fuerza del Centro, subestaciones y líneas de distribución, imposibilitando a la entidad atender las solicitudes de nuevos servicios, afectando sustancialmente la flexibilidad y confiabilidad para la atención de fallas y contingencias. Dichas acciones y, en su caso, las consecuentes modificaciones, tendrán que ser autorizadas por la Secretaría de Energía, en su carácter de coordinadora de sector y, en caso de no proceder su autorización, no se podrá ejercer el monto adicional aprobado a que se refiere este artículo. Lo anterior aplicará a: Realización con Obras 2008; Asociados a Distribución; de Reducción de Pérdidas; de Terminación de Subestaciones, y otros; y el Programa de Otros Conceptos.

Luz y Fuerza del Centro deberá enviar a la Secretaría de Energía el avance de las acciones a que se refiere este artículo a más tardar cada 90 días naturales, a fin de que dicha información se integre en los informes trimestrales.

DÉCIMO SEXTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregará, a más tardar el 30 de marzo, un informe a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en el que desglose de forma detallada y suficiente la situación que guardan el total de los fideicomisos, mandatos y figuras análogas establecidas por el Ejecutivo, especificando el total de los recursos que cada uno de estos ejerce y los casos cuya baja o extinción esté en proceso.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de marzo, las disposiciones del sistema de evaluación del desempeño a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMO OCTAVO. El Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, la información detallada de las transferencias a las entidades federativas y el estado que guarda el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMO NOVENO. Petróleos Mexicanos deberá elaborar y enviar a la Cámara de Diputados a más tardar el treinta de julio de 2008 un estudio de viabilidad y prefactibilidad para determinar la necesidad de construir una nueva refinería para el sistema nacional de refinación del organismo subsidiario PEMEX-Refinación.

Dicho documento deberá proponer, en su caso, la ubicación probable y las características tecnológicas de la nueva refinería y, de forma general, las características, proyecciones de impacto que pudieran tener dichos proyectos para la política energética nacional, el desarrollo de PEMEX y la economía del país; así como los supuestos de precios, volúmenes involucrados, lugares esperados de venta de los refinados, costos y márgenes implícitos de los mismos, diferenciales estimados, entre crudos ligeros y pesados, sitios considerados como puntos de distribución y toda la infraestructura considerada como necesaria para el óptimo desempeño de los proyectos.

VIGÉSIMO. La Cámara de Diputados con el objeto de adecuar al marco constitucional la legislación que regula las funciones de fiscalización y evaluación de sus Comisiones Ordinarias y sus órganos técnicos, realizará un diagnóstico y consulta a los agentes involucrados que le permita contar con las iniciativas necesarias para regular la Fiscalización y Evaluación del Gasto Público, así como el diseño e instrumentación de mecanismos que propicien la interrelación en estas materias con el Poder Ejecutivo, los gobiernos de las entidades federativas y los Congresos locales.

VIGÉSIMO PRIMERO. Del presupuesto total asignado para el Instituto Federal Electoral en el 2008, se destinarán 100 millones de pesos a la Contraloría Interna para el fortalecimiento de los procesos de control del ingreso y gasto de dicho Instituto.

Adicionalmente, el Instituto Federal Electoral podrá solicitar ampliaciones a su presupuesto aprobado para este ejercicio fiscal con el fin de atender sus nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa, derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral. Los montos de las ampliaciones deberán solicitarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo que se prevea en las referidas reformas legales, a más tardar el último día hábil de marzo de 2008, para lo cual el Consejo General del Instituto o el órgano que lo sustituya, deberá fundar y motivar en todos los casos los montos adicionales solicitados, su aplicación o su destino, así como determinar el impacto presupuestario de sus propuestas con base en criterios técnicos. Toda ampliación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá ser informada a la Cámara de Diputados.

De igual manera, el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrá solicitar ampliaciones a su presupuesto aprobado para este ejercicio fiscal con el fin de atender nuevas atribuciones, así como para la reestructuración administrativa, derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral. Los montos de las ampliaciones deberán solicitarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo que se prevea en las referidas reformas legales, a más tardar el último día hábil de marzo de 2008, para lo cual la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá fundar y motivar en todos los casos los montos adicionales solicitados, su aplicación o su destino, así como determinar el impacto presupuestario de sus propuestas con base en criterios técnicos. Toda ampliación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá ser informada a la Cámara de Diputados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Cámara de Diputados definirá los elementos legislativos necesarios para efectuar las tareas evaluatorias y de seguimiento del gasto que le confiere la Constitución.

VIGÉSIMO TERCERO. Los recursos aprobados en el Ramo 04 Gobernación, incluyen la cantidad de 700 millones de pesos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

VIGÉSIMO CUARTO. El Gobierno Federal promoverá el desarrollo de las personas con discapacidad a fin de alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades, a través del fortalecimiento de la perspectiva hacia las personas con discapacidad en la implementación de toda política pública, en particular, en aquellas instancias estatales y municipales, dedicadas al impulso del avance de su desarrollo social.

El Poder Ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las Secretarías, se incorpore la perspectiva hacia las personas con discapacidad.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		47,774,883,887
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	8,978,599,921
	Cámara de Senadores	3,318,740,998
	Cámara de Diputados	4,730,471,099
	Auditoría Superior de la Federación	929,387,824
03	Poder Judicial	29,963,249,983
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,808,315,611
	Consejo de la Judicatura Federal	24,720,765,751
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,434,168,621
22	Instituto Federal Electoral	7,967,033,480
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	866,000,503
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		656,514,168,303
Gasto Programable		
02	Presidencia de la República	1,689,885,100
04	Gobernación	6,736,900,000
05	Relaciones Exteriores	5,348,200,000
06	Hacienda y Crédito Público	36,139,000,000
07	Defensa Nacional	34,861,005,900
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	64,447,300,000
09	Comunicaciones y Transportes	58,279,298,300
10	Economía	10,806,900,000
11	Educación Pública	173,497,800,000
12	Salud	69,426,100,000
13	Marina	13,382,746,100
14	Trabajo y Previsión Social	3,419,546,500
15	Reforma Agraria	5,272,788,900
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	39,064,608,200
17	Procuraduría General de la República	9,307,808,800
18	Energía	35,981,445,203
20	Desarrollo Social	50,088,709,400
21	Turismo	3,382,400,000
27	Función Pública	1,520,895,500
31	Tribunales Agrarios	924,918,700
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,250,757,700
36	Seguridad Pública	19,711,622,600
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	97,527,700
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	11,876,003,700
C: RAMOS GENERALES		1,288,067,204,966
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	190,178,700,000
23	Provisiones Salariales y Económicas	51,737,029,005
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	42,183,434,661
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	369,569,077,483
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	199,970,700,732
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	400,160,554,785
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,278,000,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		795,942,631,086
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	79,218,800,000
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	272,088,700,000
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	196,518,232,000
T1O	Luz y Fuerza del Centro	30,370,191,649
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	182,620,498,637
Gasto No Programable		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		35,126,208,800
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	8,509,508,800
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	26,616,700,000
Resta por concepto de subsidios , transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D		218,848,688,242
GASTO NETO TOTAL		2,569,450,200,000

ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	1,796,941.0
---	--------------------

ANEXO 3. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para Compromisos Plurianuales	45,801.8
--	-----------------

ANEXO 4. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)**4.A. Monto autorizado para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	25,575,241,943	12,716,641,891	38,291,883,834
Petróleos Mexicanos	14,575,803,590	0	14,575,803,590
Total	40,151,045,533	12,716,641,891	52,867,687,424

4.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	247,522,803,527	103,517,419,932	351,040,223,459
Petróleos Mexicanos	1,607,752,587,568	10,967,565,300	1,618,720,152,868
Total	1,855,275,391,095	114,484,985,232	1,969,760,376,327

4.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	273,098,045,470	116,234,061,823	389,332,107,293
Petróleos Mexicanos	1,622,328,391,158	10,967,565,300	1,633,295,956,458
Total	1,895,426,436,628	127,201,627,123	2,022,628,063,751

4.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	138,894,556,241	130,449,569,775	126,457,637,792
Petróleos Mexicanos	2,031,810,472,761	1,082,123,431,354	903,644,609,921
Total	2,170,705,029,002	1,212,573,001,129	1,030,102,247,713

4.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	85,497,994,880	84,734,118,879	75,735,137,776
Petróleos Mexicanos	10,967,565,300	10,967,565,300	3,282,537,000
Total	96,465,560,180	95,701,684,179	79,017,674,776

4.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	8,606,796,942	5,655,648,513	14,262,445,455
Petróleos Mexicanos	72,000,500,006	31,274,730,778	103,275,230,784
Total	80,607,296,948	36,930,379,291	117,537,676,239

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 5. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	3,677,700	0	807,400	4,485,100
04 Gobernación	48,802,800	50,700,000	5,563,600	105,066,400
05 Relaciones Exteriores	5,725,700	70,000,000	1,743,600	77,469,300
06 Hacienda y Crédito Público	214,699,900	62,400,000	14,772,000	291,871,900
07 Defensa Nacional	552,205,900	200,000,000	0	752,205,900
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	119,398,000	17,500,000	31,551,500	168,449,500
09 Comunicaciones y Transportes	104,968,300	200,000,000	24,530,000	329,498,300
10 Economía	23,711,000	11,500,000	6,159,400	41,370,400
11 Educación Pública	1,603,456,100	128,000,000	615,953,100	2,347,409,200
12 Salud	349,654,800	150,000,000	28,981,600	528,636,400
13 Marina	210,491,300	10,400,000	35,654,800	256,546,100
14 Trabajo y Previsión Social	15,208,300	50,000,000	4,038,200	69,246,500
15 Reforma Agraria	20,535,900	0	4,053,000	24,588,900
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	64,692,500	33,000,000	18,915,700	116,608,200
17 Procuraduría General de la República	142,329,400	70,200,000	4,779,400	217,308,800
18 Energía	22,967,700	0	1,239,600	24,207,300
20 Desarrollo Social	22,250,700	23,900,000	5,158,700	51,309,400
21 Turismo	5,102,600	12,200,000	1,729,400	19,032,000
27 Función Pública	5,179,500	24,000,000	616,000	29,795,500
31 Tribunales Agrarios	3,592,700	10,300,000	826,000	14,718,700
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	5,649,500	0	908,200	6,557,700
36 Seguridad Pública	654,101,200	599,900,000	35,021,400	1,289,022,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	214,900	9,600,000	12,800	9,827,700
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	63,407,200	70,000,000	6,596,500	140,003,700

ANEXO 6. EROGACIONES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA (millones de pesos)

Ramo	Concepto	Monto Aprobado
TOTAL		31,024.7
06 Hacienda y Crédito Público (CDI)		7,330.4
	Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI)	550.0
	Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)	40.0
	Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PCMJ)	37.0
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	180.0
	Programa Turístico Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)	170.0
	Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI)	295.0
	Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)	115.0
	Programa de Infraestructura Social Básica (PIBAI)	4,124.0
	Atención a Indígenas Desplazados (Indígenas urbanos y migrantes desplazados)	30.0
	Promoción, investigación, capacitación y otros	1,046.6
	Bienestar Social	15.8
	Formulación y Concertación de Políticas del Sector Público	727.0
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		1,821.2
	PROCAMPO	1,821.2
09 Comunicaciones y Transportes		948.9
	Programa de Empleo Temporal, SCT	340.0
	Caminos rurales, SCT	608.9

10	Economía	113.2
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	7.8
	Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	75.8
	Apoyo a Proyectos Productivos de Mujeres, FONAES	13.4
	Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), FONAES	8.0
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	8.2
11	Educación Pública	4,716.6
	Programas Compensatorios, CONAFE	112.6
	Cursos comunitarios, CONAFE	117.6
	Educación Indígena, SEP	144.9
	Fortalecimiento a la Telesecundaria	11.6
	Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	11.4
	Fomento y Difusión de la Cultura, CONACULTA	35.3
	Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe	34.9
	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	84.3
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	4,164.0
12	Salud	1,998.8
	Comunidades Saludables	9.9
	Programa para mexicanos en el exterior	4.4
	Prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1.2
	Arranque Parejo en la Vida	0.4
	Caravanas de Salud	60.0
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	650.0
	Sistema de Protección Social en Salud	1,273.0
15	Reforma Agraria	325.0
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA)	160.8
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	164.1
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	449.6
	Programa de Empleo Temporal	36.8
	Programa de Desarrollo Forestal	158.5
	Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)	54.0
	Programa Nacional de Reforestación	200.2
	CNA	363.2
	Infraestructura Hidroagrícola en Zonas Marginadas	39.4
	Programa de Agua Potable y Saneamiento	323.8
19	Aportaciones a Seguridad Social	1,758.0
	Programa IMSS-Oportunidades	1,758.0
20	Desarrollo Social	6,284.4
	Abasto Social de Leche, LICONSA	8.5
	Abasto Rural, DICONSA	290.7
	Coinversión Social, INDESOL	15.0
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	4,425.8
	Programa de Empleo Temporal	82.8
	Jornaleros Agrícolas	69.1
	Programa de Guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	72.1
	Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"	450.0
	Vivienda Rural	24.5
	Desarrollo Local (Microrregiones), SEDESOL	807.5
	3 x 1 para Migrantes	13.5
	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)	24.9
33	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	4,915.6

ANEXO 7. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
(millones de pesos)

FUENTES

Vertientes	Descripción	
Total		204,000.0
	1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	3,313.5
Financiera	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	3,313.5
	AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	1,000.0
	FINANCIERA RURAL	1,163.5
	Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	300.0
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	850.0
	2. Programa para la adquisición de activos productivos	16,260.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	13,673.7
	Alianza para el Campo	13,673.7
	Agrícola	5,601.6
	Ganadero	2,546.5
	Pesca	1,225.6
	Desarrollo Rural	4,300.0
Competitividad	Ramo 10 Economía	918.2
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	132.4
	Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	690.3
	Microrregiones	80.0
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15.5
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	1,533.1
	Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	611.0
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	922.1
Competitividad	Ramo 21 Turismo	135.0
	Ecoturismo y Turismo Rural	135.0
	3. Programa de Apoyos Directos al Campo	16,678.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	16,678.0
	PROCAMPO	16,678.0
	4. Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural	3,215.1
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,686.0
	Apoyo a intermediarios financieros	329.1
	Garantías y Otros Apoyos	501.0
	Fondos de Garantía	1,855.9
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	500.0
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	500.0
Competitividad	Ramo 20 Desarrollo Social	29.1
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	29.1
	5. Programa de atención a problemas estructurales	11,763.4
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	11,763.4
	Diesel agropecuario y marino y gasolina ribereña	2,964.1
	Reconversión Productiva	351.6
	Apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización	8,447.7
	6. Programa de soporte	3,724.5
Competitividad	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	211.4
	INEGI	211.4
	Censo Agropecuario	211.4
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,513.1
	Sanidades e inocuidad	2,219.4
	Sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable (SNIDRUS)	83.7
	Capacitación y servicios de asistencia técnica, innovación y transferencia de tecnología	880.0
	Planeación y prospectiva	30.0
	Promoción de exportaciones y ferias	300.0

	7. Programa de Atención a Contingencias Climatológicas	900.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	900.0
	Contingencias Climatológicas	900.0
	8. Programas de apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	749.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	375.0
	Apoyo a organizaciones sociales	275.0
	Organismos Territoriales	100.0
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	275.0
	Apoyo a organizaciones sociales	275.0
Competitividad	Ramo 20 Desarrollo Social	99.0
	Coinversión Social Ramo 20	99.0
	9. Programas de educación	27,137.1
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,442.2
	CSAEGRO	51.6
	Colegio de Postgraduados	790.6
	Universidad Autónoma Chapingo	1,600.0
Competitividad	Ramo 11 Educación Pública	24,694.9
	Educación Agropecuaria	4,176.7
	Programa Educativo Rural	155.3
	Universidad Antonio Narro	525.7
	Oportunidades	15,324.4
	Desarrollo de Capacidades	4,512.8
	10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	13,187.3
Medio Ambiente	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,935.2
	Conservación y uso sustentable de suelo y agua (Incluye 150 MP para el Distrito Federal)	806.0
	Programa Ganadero (PROGAN)	4,200.0
	Recursos biogenéticos y biodiversidad	210.0
	Bioenergía y fuentes alternativas	300.0
	Pesca	419.2
Medio Ambiente	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,252.1
	Protección al medio ambiente en el medio rural	1,874.1
	Áreas Naturales Protegidas	616.1
	PROFEPA	181.2
	Vida Silvestre	118.4
	Desarrollo Regional Sustentable	180.0
	PET (Incendios Forestales)	113.0
	Otros de Medio Ambiente	665.4
	Forestal (Incluye Proárbol)	5,378.0
	11. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	1,679.0
Laboral	Ramo 04 Gobernación	400.0
	Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64	400.0
Laboral	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	850.0
	PET	850.0
Laboral	Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	111.0
	Trabajadores Agrícolas Temporales	111.0
Laboral	Ramo 20 Desarrollo Social	318.0
	PET	318.0
	12. Programa de atención a la pobreza en el medio rural	33,184.7
Social	Ramo 05 Relaciones Exteriores	69.7
	Atención a migrantes	69.7
Social	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	7,270.4
	Atención a Indígenas (CONADEPI)	7,270.4

Social	Ramo 20 Desarrollo Social	25,844.6
	Atención a la población	25,844.6
	Adultos Mayores de 70 años y Más en Zonas Rurales	6,353.3
	Microrregiones	1,689.2
	Jornaleros Agrícolas	130.0
	Vivienda Rural (Incluye "tu casa" -rural-)	1,040.0
	Apoyo alimentario en zonas de atención prioritaria	3,000.0
	Programas Alimentarios	1,255.0
	Oportunidades	12,377.1
	13. Programa de infraestructura en el medio rural	41,972.3
Infraestructura	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	6,695.7
	Infraestructura	6,695.7
	Caminos Rurales	6,695.7
Infraestructura	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	10,268.1
	Infraestructura Hidroagrícola	4,538.1
	IMTA	230.0
	Programas Hidráulicos	5,500.0
Infraestructura	Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas	250.0
Infraestructura	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	24,758.5
	14. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	18,943.8
Salud	Ramo 12 Salud	12,643.8
	Salud en población rural	12,643.8
	Oportunidades	3,168.5
	Desarrollo de Capacidades	55.4
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	9,419.9
Salud	Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	6,300.0
	IMSS-Oportunidades	6,000.0
	Seguridad Social Cañeros	300.0
	15. Programa para la atención de aspectos agrarios	1,248.0
Agraria	Ramo 15 Reforma Agraria	1,248.0
	Atención de aspectos agrarios	1,248.0
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	1,182.7
	Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	25.0
	Archivo General Agrario	40.3
	16. Gasto administrativo	10,044.3
Administrativa	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,374.8
	Dependencia	4,048.7
	CONAZA	52.8
	FEESA	9.3
	FIRCO	263.3
	INIFAP	1,226.8
	INCA RURAL	35.7
	SENASICA	665.6
	SIAP	80.6
	SNICS	11.7
	ASERCA	346.7
	INPESCA	234.3
	CONAPESCA	399.3
Administrativa	Ramo 15 Reforma Agraria	1,879.3
	Dependencia	588.7
	Procuraduría Agraria	763.6
	Registro Agrario Nacional	527.0
Administrativa	Ramo 31 Tribunales Agrarios	790.2

USOS

Presupuesto mínimo destinado a la Competitividad	21,769.0
Presupuesto mínimo destinado a la Competitividad de Ramas Productivas	16,119.0
GANADERÍA	5,624.0
Bovinos	4,100.0
Producción de Leche	1,000.0
Fondo de estabilización para la comercialización de leche	400.0
Rastros TIF Res	350.0
Pies de Cría en el trópico (Incluye doble propósito)	250.0
PROGAN Bovino	2,000.0
Abrevaderos ganado	100.0
Caprinos	80.0
Rastros TIF Caprinos	30.0
PROGAN Caprino	50.0
Cerdos	785.0
Rastros TIF Cerdos	305.0
Fondo de estabilización para la comercialización	200.0
Infraestructura para granjas	280.0
Ovino	159.0
Rastros TIF Corderos	65.0
PROGAN Ovino	94.0
Abejas	200.0
PROGAN Apícola	200.0
Infraestructura de Rastros y Obradores TIF	300.0
Bovinos	100.0
Porcinos	200.0
CAÑA DE AZÚCAR	1,625.0
Garantías líquidas cañeras	250.0
Seguridad social	300.0
Otros apoyos	1,075.0
FRIJOL	1,500.0
MAÍZ	2,200.0
CAFÉ	1,500.0
Fondo de garantía para Infraestructura agroindustrial para el café	300.0
Otros:	1,200.0
Fondo de estabilización del café	
Broca del café	
Padrón	
Renovación de cafetales	
Instrumentos financieros para reducción de riesgos	
Promoción de consumo	
PESCA y ACUACULTURA	1,300.0
SISTEMAS PRODUCTO	2,370.0
Agave	300.0
Mezcalero	100.0
Tequilero	200.0
Arroz	100.0
Cebada	100.0
Cítricos	420.0
Hule Natural	100.0
Oleaginosas (Apoyo a Copra, Palma de Aceite, Algodón, Otras)	300.0
Productos de clima templado (Durazno, Pera, Manzana)	300.0
Sorgo	100.0
Trigo	100.0
Otros productos (Candelilla, Lechuguilla, Henequén, Ixtle, Nopal verdulero, Nopal forrajero, Nopal tunero, Avestruz, Mango, Cacao, Vainilla, Guayaba, Piña, Tabaco, Chile Seco y otros)	550.0

Presupuesto mínimo destinado para la competitividad en Temas Estratégicos	5,650.0
EQUIPO/TECNOLOGÍA	4,550.0
Mecanización y Equipamiento rural	550.0
Transporte	100.0
Tecnificación de riego	800.0
Fondo para la adquisición de activos agropecuarios para uso eficiente de energía	300.0
Equipamiento de agroindustria y centrales de comercialización de productores agropecuarios	600.0
Fondo para la adquisición compactada de Fertilizante para explotaciones de menos de 3 Ha.	1,000.0
Agricultura controlada	1,200.0
PESA Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Mixteca Poblana y Sur-Oriente de Morelos	1,100.0
Programas para la atención de la Competitividad de Temas y Ramas Productivas	42,869.3
1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	3,313.5
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y de Microseguros)	1,000.0
FINANCIERA RURAL	1,163.5
Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	300.0
FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura)	850.0
2. Programa para la adquisición de activos productivos	16,045.0
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	13,673.7
Alianza para el Campo	13,673.7
Agrícola	5,601.6
Ganadero	2,546.5
Pesca	1,225.6
Desarrollo Rural	4,300.0
Ramo 10 Economía	838.2
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	132.4
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	690.3
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15.5
Ramo 15 Reforma Agraria	1,533.1
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	611.0
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	922.1
4. Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural	2,356.9
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,356.9
Garantías y Otros Apoyos	501.0
Fondos de Garantía	1,855.9
5. Programa de atención a problemas estructurales	8,799.3
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	8,799.3
Reconversión Productiva	351.6
Apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización	8,447.7
6. Programa de soporte	3,399.4
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,399.4
Sanidades e inocuidad	2,219.4
Capacitación y servicios de asistencia técnica, innovación y transferencia de tecnología	880.0
Promoción de exportaciones y ferias	300.0
7. Programa de Atención a Contingencias Climatológicas	900.0
10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	5,425.2
Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,425.2
Conservación y uso sustentable de suelo y agua	806.0
Programa Ganadero (PROGAN)	4,200.0
Pesca	419.2
12. Programa de atención a la pobreza en el medio rural	1,255.0
Ramo 20 Desarrollo Social	1,255.0
Atención a la población	1,255.0
Programas Alimentarios	1,255.0
13. Programa de infraestructura en el medio rural (25% de Programas Hidráulicos)	1,375.0

**ANEXO 7A. RECURSOS FEDERALIZADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE
ACTIVOS (ALIANZA PARA EL CAMPO)** (millones de pesos)

NACIONAL	9,799.1
Aguascalientes	118.9
Baja California	162.9
Baja California Sur	96.1
Campeche	174.4
Chiapas	625.0
Chihuahua	319.8
Coahuila	228.5
Colima	106.5
Distrito Federal	77.4
Durango	256.8
Guanajuato	424.3
Guerrero	383.2
Hidalgo	340.8
Jalisco	487.4
México	415.1
Michoacán	432.8
Morelos	210.9
Nayarit	203.5
Nuevo León	182.3
Oaxaca	567.6
Puebla	441.4
Querétaro	194.2
Quintana Roo	121.5
San Luis Potosí	260.2
Sinaloa	421.5
Sonora	444.7
Tabasco	277.0
Tamaulipas	338.0
Tlaxcala	146.6
Veracruz	688.1
Yucatán	285.6
Zacatecas	366.4

Nota: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá precisar los importes aquí consignados, a más tardar durante el mes de febrero, a la H. Cámara de Diputados y a la Secretaría.

ANEXO 8. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (millones de pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	39,082.8
---	-----------------

ANEXO 9. EROGACIONES DE PROGRAMAS QUE INCORPORAN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
(millones de pesos)

Previsiones para las Erogaciones de Programas que Incorporan la Perspectiva de Género	31,003.2
--	-----------------

ANEXO 9A. PRESUPUESTO PARA MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (millones de pesos)

Ramo	Concepto	Monto Aprobado
TOTAL		7,024.8
01 Poder Legislativo		25.0
	Comisión de Equidad y Género	15.0
	Comisión Especial para conocer las Políticas y la Procuración de Justicia vinculada a los Femicidios en el País	10.0
03 Poder Judicial		31.0
	Consejo de la Judicatura Federal (Cumplimiento a la LGAMVLV)	31.0
04 Gobernación		57.3
	Fondo Nacional para la Alerta de Violencia de Género (Cumplimiento a la LGAMVLV)	15.0
	Conducción de la política interior y las relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso (Cumplimiento de la LGAMVLV)	20.0
	Comisión para erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez	17.3
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, (Cumplimiento de la LGIMH)	5.0
05 Relaciones Exteriores		15.7
	Promover y difundir los acuerdos internacionales en materia de equidad de género	5.9
	Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América	9.8
06 Hacienda y Crédito Público		808.2
	Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES (Cumplimiento a la LGAMVLV y LGIMH)	543.2
	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI (Cumplimiento a la LGIMH)	16.0
	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI, (Cumplimiento a la LGIMH)	249.0
07 Defensa Nacional		200.0
	Dirección General de Administración (capacitación y sensibilización para efectivos)	200.0
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		4.4
	Colegio de Postgraduados (Equidad de Género)	1.0
	Capacitación de servidores públicos (Cumplimiento a la LGIMH)	3.4
09 Comunicaciones y Transportes		10.0
	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	10.0
10 Economía		261.5
	Fondo de Microfinanciamiento para Mujeres Rurales (FOMMUR)	82.4
	Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES), Microrregiones	12.0
	Apoyo a proyectos productivos de mujeres, FONAES	167.1
11 Educación Pública		259.0
	Diseño y aplicación de la política educativa (Cumplimiento a la LGAMVLV)	40.0
	Programa de capacitación al magisterio para prevenir la violencia contra las mujeres	30.0
	Programa becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas	47.2
	Promoción y difusión de los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	10.5
	Programa de educación preescolar y primaria para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes	56.3
	Programa de investigación con enfoque de género	30.0
	Programas de estudio para la prevención de violencia contra las mujeres	45.0
12 Salud		1,597.7
	Planeación y desarrollo del Sistema Nacional de Salud (Cumplimiento a la LGAMVLV)	32.1
	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva CNEGSR, (Refugios, Programa piloto vacuna VPH, CERESOS Saludables y los programas del CNEGSR)	691.8
	Instituto Nacional de Salud Pública (Reeducación de agresores de violencia, cumplimiento a la LGAMVLV)	2.0
	Centro Nacional para la Atención del Sida (CENSIDA), Prevención y atención de VIH SIDA y otras ITS	121.5
	Instituto Nacional de Perinatología	533.4
	Instituto Nacional de Cancerología - Prevención detección y atención de CaCu y CaMa, citologías	94.4

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (Cumplimiento a la LGAMVLV, NOM190-SSA1-1999)	10.0
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (atención de mujeres embarazadas en situación de calle)	31.0
Hospital de la Mujer	39.3
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	7.9
Desarrollar acciones específicas para promover la atención integral de la salud de la Mujer	34.4
14 Trabajo y Previsión Social	39.5
Dirección General de Equidad de Género	39.5
15 Reforma Agraria	703.9
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	700.0
Dirección General de Política y Planeación Agraria (Cumplimiento a la LGIMH)	3.9
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	106.7
Programa Hacia la Igualdad de Género y la Sustentabilidad Ambiental	9.7
Programa de Empleo Temporal	37.0
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)	60.0
17 Procuraduría General de la República	236.3
Investigar desapariciones y asesinatos de mujeres	166.3
Programa Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia y de Trata (Cumplimiento a la LGAMVLV)	70.0
19 Aportaciones a Seguridad Social	1.5
Apoyo económico a viudas de veteranos de la Revolución Mexicana	1.5
20 Desarrollo Social	2,540.0
Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	1,500.0
Programa de coinversión social, INDESOL (Observatorio de Violencia Social)	11.0
Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación (Cumplimiento a la LGIMH)	19.9
Rescate de Espacios Públicos (Cumplimiento a la LGAMVLV)	60.0
Programa Hábitat (incluyendo construcción de refugios, cumplimiento a la LGAMVLV)	104.1
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"	627.8
Programa de Vivienda Rural	17.3
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	200.0
22 Instituto Federal Electoral	31.7
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Cumplimiento a la LGIMH)	31.7
27 Función Pública	18.0
Unidad de Vinculación para la Transparencia, Rendición de Cuentas (Cumplimiento a la LGIMH)	7.0
Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social (Cumplimiento a la LGIMH)	11.0
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	17.5
Primera Visitaduría General- Atender asuntos de la mujer, niñez y la familia	3.8
Segunda Visitaduría General- Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	13.7
36 Seguridad Pública	40.0
Desarrollo de Instrumentos para la Prevención del Delito (Banco Nacional de datos, Cumplimiento a la LGAMVLV)	15.0
Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito (Cumplimiento a la LGAMVLV)	15.0
Dirección General de Recursos Humanos, Capacitación (Cumplimiento a la LGAMVLV)	10.0
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	20.0
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación (Cumplimiento a la LGAMVLV)	20.0
GYN ISSSTE	158.3
Control del Estado de Salud de la Embarazada	138.0
Equidad de Género	20.3

Nota: los recursos del ISSSTE no se suman, debido a que son recursos propios.

Nota: Los programas derivados de las Leyes Generales de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, serán revisados durante el primer semestre del 2008 y se entregará una versión definitiva en julio del mismo año.

ANEXO 10. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	199,970,700,732
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	35,126,208,800
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	3,466,308,300
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	26,523,400,000
Total	265,086,617,832

ANEXO 11. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

Programa Salarial	2,360,515,009
Provisiones Económicas	450,000,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	150,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	300,000,000
Otras Provisiones Económicas	14,963,413,996
Programas Regionales	899,513,996
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,600,000
Fondos Metropolitanos	5,550,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México	3,550,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	300,000,000
Zona Metropolitana de Puebla	150,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Queretaro	100,000,000
Zona Metropolitana de La Laguna	250,000,000
Programa de Fiscalización Gasto Federalizado	332,300,000
Fondo Regional	3,000,000,000
Fondo de Modernización de los Municipios	500,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	250,000,000
Programa de Mejora de la Gestión	80,000,000
Infraestructura en la Demarcación Territorial donde se asientan los Poderes Legislativo y Judicial	250,000,000
Evaluación Seguridad Pública	50,000,000
Poder Judicial	500,000,000
Poder Judicial Estatal	300,000,000
Desarrollo Regional (Fondo del Sur)	2,000,000,000
Distrito Federal	1,250,000,000
Seguridad Pública	500,000,000
Protección Civil	750,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	33,963,100,000
Total	51,737,029,005

ANEXO 12. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	11,592,611,400
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	30,590,823,261

ANEXO 13. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	204,026,993,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	38,297,092,500
Estatal	4,641,607,611
Municipal	33,655,484,889
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	39,251,456,045
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	12,469,533,318
Asistencia Social	5,687,419,670
Infraestructura Educativa	6,782,113,648
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	6,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	21,446,371,800
Total	369,569,077,483

ANEXO 14. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	6,278,555,800	195,000,000	5,119,055,600	11,592,611,400
Ramo	479,343,200	195,000,000	3,019,042,500	3,693,385,700
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5,731,516,900	0	2,066,856,900	7,798,373,800
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	67,695,700	0	33,156,200	100,851,900
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,096,520,200	0	75,330,900	1,171,851,100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,096,520,200	0	75,330,900	1,171,851,100

ANEXO 15. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL (SUELDOS Y SALARIOS)

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace	200	304	7,331.47	15,442.24
O	Jefatura de Departamento	305	460	13,202.55	29,797.20
N	Subdirección de Área	461	700	18,011.77	48,595.57
M	Dirección de Área	701	970	34,575.30	96,301.95
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	57,320.04	126,814.61
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad	1217	1496	76,273.10	151,775.09
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	89,393.16	145,704.08
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	1841	3200	107,792.90	146,091.76
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	107,792.90	149,771.55
G	Secretaría de Estado			150,018.48	
	Presidente de la República			152,467.17	

Nota: Los límites de la percepción ordinaria neta mensual se actualizarán conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal 2008

ANEXO 16. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS (miles de pesos)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ²					
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades		Dependencias y Entidades ⁽¹⁾	
	15,000	120		420	
15,000	30,000	140		630	
30,000	50,000	160		840	
50,000	100,000	180		1,060	
100,000	150,000	200		1,300	
150,000	250,000	220		1,500	
250,000	350,000	240		1,630	
350,000	450,000	260		1,800	
450,000	600,000	270		2,000	
600,000	750,000	290		2,100	
750,000	1,000,000	310		2,270	
1,000,000		330		2,300	
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ²					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades ⁽¹⁾
	15,000	170	120	1,370	420
15,000	30,000	210	140	1,700	630
30,000	50,000	250	160	2,000	840
50,000	100,000	300	180	2,430	1,060
100,000	150,000	350	200	2,850	1,300
150,000	250,000	400	220	3,270	1,500
250,000	350,000	470	240	3,800	1,630
350,000	450,000	530	260	4,330	1,800
450,000	600,000	600	270	4,960	2,000
600,000	750,000	680	290	5,600	2,100
750,000	1,000,000	750	310	6,330	2,270
1,000,000		820	330	7,070	2,300

(1) En el caso de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones previstas por dichos tratados relativas a adquisiciones, arrendamientos

(2) Los precios determinados en este anexo son sin Impuesto al valor agregado.

ANEXO 17. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda
Programa de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural
Agroasemex
Financiera Rural
Sistema FIRA
FOCIR
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Programa para la Adquisición de Activos Productivos (Alianza para el Campo)
Agricultura
Ganadería
Pesca
Desarrollo Rural
Programa de Apoyos Directos al Campo
Procampo
Ley de Capitalización, Procampo
Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural
Capital de Riesgo Compartido
Apoyo a Intermediarios Financieros
Garantías y Otros Apoyos
Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria
Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
Recursos Filogenéticos y Biodiversidad
Programa Ganadero (PROGAN)
Bioenergía y Fuentes Alternativas
Pesca
Programa de Atención a Problemas Estructurales
Diesel Agropecuario y Marino y Gasolina Ribereña
Reconversión Productiva
Productividad
Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización
Programa de Soporte
Sistema Nac. de Informac. para el Des. Rural Sustent. (SNIDRUS)
Innovación y Transferencia de Tecnología
Capacitación
Plantación y Prospectiva
Desarrollo de Mercados
Sanidades e Inocuidad
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
Contingencias Climatológicas
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural
Apoyo a las Organizaciones Sociales del Sector Rural
Organismos territoriales
09 Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)
10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
11 Educación Pública
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Cultura Física
Deporte
Alta Competencia
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Educativo Rural
Programa Nacional de Lectura
Programa para el Fortalecimiento del Servicio a la Educación Telesecundaria
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio
12 Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Seguro Médico para una Nueva Generación
Caravanas de la Salud
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Sistema Integral de Calidad en Salud
Programa Comunidades Saludables
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
15 Reforma Agraria
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal
Programa de Ampliación de Distritos de Riego
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Ampliación de Unidades de Riego
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-Oportunidades
20 Desarrollo Social
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario y Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Programa de Rescate de Espacios Públicos
Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales
Programa de Apoyo a los Vecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas para Realizar Estudios de Posgrado
Sistema Nacional de Investigadores
Fomento a la Realización de Proyectos que Incrementen la Capacidad Científica y Tecnológica, a Nivel Sectorial y Regional

ANEXO 18. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (millones de pesos)

Desarrollo Social	17,431.9
Educación Pública	17,350.0
Salud	3,289.7
Total	38,071.6

ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

Programa de Modernización Integral del Registro Civil
Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados
Apoyos para la adquisición de vivienda
Programa de autoconstrucción de vivienda
Programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programas de Financiamiento y Aseguramiento al Medio Rural
Programa para la Adquisición de Activos Productivos
Agricultura
Ganadería
Pesca
Desarrollo Rural
Fondo Nacional de Apoyos para empresas en Solidaridad (FONAES)
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo)
Procampo (Tradicional)
Ley de Capitalización, Procampo
Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural
Capital de Riesgo Compartido
Apoyo a Intermediarios Financieros
Garantías y Otros Apoyos
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria
Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
Recursos Fitogenéticos y Biodiversidad
Programa Ganadero (PROGAN)
Bioenergía y Fuentes Alternativas
Pesca
Programa de Atención a Problemas Estructurales
Diesel Agropecuario y Marino y Gasolina Ribereña
Reconversión Productiva
Productividad
Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización
Programa de Soporte
Sistema Nac. de Informac. para el Des. Rural Sustent. (SNIDRUS)
Innovación y Transferencia de Tecnología
Capacitación
Planeación y Prospectiva
Desarrollo de Mercados
Sanidades e Inocuidad
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
Contingencias Climatológicas (FAPRACC)
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo. Rural
Apoyo a las Organizaciones Sociales del Sector Rural
Organismos territoriales
Infraestructura Carretera
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa de Apoyos para PYMES
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Fortalecimiento del programa de becas
Fondo Concursable para el desarrollo de proyectos educativos
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Cultura Física
Deporte
Alta Competencia
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Lectura
Programa para el Fortalecimiento del Servicio a la Educación Telesecundaria
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Programa Educativo Rural
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
Seguro Médico para una Nueva Generación
Caravanas de la Salud
Programas Educativos en Materia de Prevención de Adicciones
Programa Nacional de Horario Extendido en Primaria
Enciclomedia
Producción y Distribución de Libros de Texto Gratuitos
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Sistema Integral de Calidad en Salud
Programa Comunidades Saludables
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuencas y Ecosistemas
Manejo Integral del Sistema Hidrológico
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
Programa de Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento
Proárbol
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Programa de Apoyos para el Consumo de Energía Eléctrica y Gas
Programa IMSS-Oportunidades
Financiamientos de proyectos para la producción de artesanías
Programa Hábitat
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario y abasto rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.
Programa de Atención a Zonas Altamente Marginadas
Programa de Apoyo a los Vecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial
Programa de Rescate de espacios públicos
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)
Fondo Metropolitano
Sistema único de Información Criminal
Programa de apoyos para el consumo de energía
Becas para Realizar Estudios de Posgrado (CONACYT)

ANEXO 20. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
A: RAMOS AUTÓNOMOS	50,736,483,887	3,193,600,000	232,000,000	- 2,961,600,000	47,774,883,887
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	8,746,599,921	0	232,000,000	232,000,000	8,978,599,921
Cámara de Senadores	3,212,740,998	0	106,000,000	106,000,000	3,318,740,998
Cámara de Diputados	4,604,471,099	0	126,000,000	126,000,000	4,730,471,099
Auditoría Superior de la Federación	929,387,824	0	0	0	929,387,824
03 Poder Judicial	32,392,749,983	2,429,500,000	0	- 2,429,500,000	29,963,249,983
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,117,115,611	308,800,000	0	- 308,800,000	3,808,315,611
Consejo de la Judicatura Federal	26,725,165,751	2,004,400,000	0	- 2,004,400,000	24,720,765,751
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,550,468,621	116,300,000	0	- 116,300,000	1,434,168,621
22 Instituto Federal Electoral	8,613,033,480	646,000,000	0	- 646,000,000	7,967,033,480
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	984,100,503	118,100,000	0	- 118,100,000	866,000,503
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	575,587,168,303	11,472,300,000	92,399,300,000	80,927,000,000	656,514,168,303
Gasto Programable					
02 Presidencia de la República	1,774,785,100	84,900,000	0	- 84,900,000	1,689,885,100
04 Gobernación	6,651,700,000	349,800,000	435,000,000	85,200,000	6,736,900,000
05 Relaciones Exteriores	5,492,200,000	144,000,000	0	- 144,000,000	5,348,200,000
06 Hacienda y Crédito Público	35,322,400,000	1,722,600,000	2,539,200,000	816,600,000	36,139,000,000
07 Defensa Nacional	34,712,705,900	51,700,000	200,000,000	148,300,000	34,861,005,900
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	58,369,900,000	894,100,000	6,971,500,000	6,077,400,000	64,447,300,000
09 Comunicaciones y Transportes	32,645,898,300	524,900,000	26,158,300,000	25,633,400,000	58,279,298,300
10 Economía	8,105,300,000	268,100,000	2,969,700,000	2,701,600,000	10,806,900,000
11 Educación Pública	159,387,900,000	2,400,400,000	16,510,300,000	14,109,900,000	173,497,800,000
12 Salud	64,686,300,000	980,100,000	5,719,900,000	4,739,800,000	69,426,100,000
13 Marina	13,420,246,100	37,500,000	0	- 37,500,000	13,382,746,100
14 Trabajo y Previsión Social	3,529,546,500	160,000,000	50,000,000	- 110,000,000	3,419,546,500
15 Reforma Agraria	4,755,388,900	145,500,000	662,900,000	517,400,000	5,272,788,900
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	29,802,308,200	737,700,000	10,000,000,000	9,262,300,000	39,064,608,200
17 Procuraduría General de la República	10,100,208,800	862,400,000	70,000,000	- 792,400,000	9,307,808,800
18 Energía	34,392,745,203	91,300,000	1,680,000,000	1,588,700,000	35,981,445,203
20 Desarrollo Social	37,582,909,400	542,300,000	13,048,100,000	12,505,800,000	50,088,709,400
21 Turismo	2,927,600,000	45,200,000	500,000,000	454,800,000	3,382,400,000
27 Función Pública	1,573,195,500	132,300,000	80,000,000	- 52,300,000	1,520,895,500
31 Tribunales Agrarios	790,218,700	65,300,000	200,000,000	134,700,000	924,918,700
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,355,057,700	104,300,000	0	- 104,300,000	1,250,757,700
36 Seguridad Pública	17,048,722,600	941,500,000	3,604,400,000	2,662,900,000	19,711,622,600
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	106,027,700	8,500,000	0	- 8,500,000	97,527,700
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	11,053,903,700	177,900,000	1,000,000,000	822,100,000	11,876,003,700
C: RAMOS GENERALES	1,248,278,104,966	22,793,400,000	62,582,500,000	39,789,100,000	1,288,067,204,966
Gasto Programable					
19 Aportaciones a Seguridad Social	190,246,100,000	367,400,000	300,000,000	- 67,400,000	190,178,700,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	52,240,315,009	9,313,300,000	8,810,013,996	- 503,286,004	51,737,029,005
Programa Salarial	2,360,515,009	0	0	0	2,360,515,009
Provisiones Económicas	450,000,000	0	0	0	450,000,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	150,000,000	0	0	0	150,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	300,000,000	0	0	0	300,000,000
Otras Provisiones	7,293,700,000	1,140,300,000	8,810,013,996	7,669,713,996	14,963,413,996
Infraestructura de comunicaciones del área metropolitana	200,000,000	200,000,000	0	- 200,000,000	0
Programas Regionales	319,800,000	180,300,000	760,013,996	579,713,996	899,513,996
Fdo. de Desincorporación de Entidades	1,600,000	0	0	0	1,600,000
Fondos Metropolitanos	3,000,000,000	400,000,000	2,950,000,000	2,550,000,000	5,550,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México	2,000,000,000	0	1,550,000,000	1,550,000,000	3,550,000,000

Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	500,000,000	0	600,000,000	600,000,000	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	500,000,000	400,000,000	0	- 400,000,000	100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de León		0	300,000,000	300,000,000	300,000,000
Zona Metropolitana de Puebla		0	150,000,000	150,000,000	150,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Queretaro		0	100,000,000	100,000,000	100,000,000
Zona Metropolitana de La Laguna		0	250,000,000	250,000,000	250,000,000
Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado	332,300,000	0	0	0	332,300,000
Fondo Regional	2,000,000,000	0	1,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
Fondo de Modernización de los Municipios	500,000,000	0	0	0	500,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	250,000,000	0	0	0	250,000,000
Programa de Mejora de la Gestión	80,000,000	0	0	0	80,000,000
Infraestructura en la Demarcación Territorial donde se asientan los poderes Legislativo y Judicial	250,000,000	0	0	0	250,000,000
Seguridad y Logística	360,000,000	360,000,000	0	- 360,000,000	0
Evaluación Seguridad Pública		0	50,000,000	50,000,000	50,000,000
Poder Judicial		0	500,000,000	500,000,000	500,000,000
Poder Judicial Estatal		0	300,000,000	300,000,000	300,000,000
Desarrollo Regional (Fondo del Sur)		0	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
Distrito Federal		0	1,250,000,000	1,250,000,000	1,250,000,000
Seguridad pública		0	500,000,000	500,000,000	500,000,000
Protección Civil		0	750,000,000	750,000,000	750,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	42,136,100,000	8,173,000,000	0	- 8,173,000,000	33,963,100,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	42,574,134,661	390,700,000	0	- 390,700,000	42,183,434,661
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	11,592,611,400	0	0	0	11,592,611,400
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	30,981,523,261	390,700,000	0	- 390,700,000	30,590,823,261
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	358,605,727,209	0	10,963,350,274	10,963,350,274	369,569,077,483
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	204,026,993,500	0	0	0	204,026,993,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43,995,351,100	0	0	0	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	34,873,872,500	0	3,423,220,000	3,423,220,000	38,297,092,500
Estatal	4,226,713,347	0	414,894,264	414,894,264	4,641,607,611
Municipal	30,647,159,153	0	3,008,325,736	3,008,325,736	33,655,484,889
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,742,929,403	0	3,508,526,642	3,508,526,642	39,251,456,045
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	11,354,932,886	0	1,114,600,432	1,114,600,432	12,469,533,318
Asistencia Social	5,179,044,556	0	508,375,114	508,375,114	5,687,419,670
Infraestructura Educativa	6,175,888,330	0	606,225,318	606,225,318	6,782,113,648
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,082,279,220	0	0	0	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965	0	0	0	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255	0	0	0	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	5,000,000,000	0	1,000,000,000	1,000,000,000	6,000,000,000

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	19,529,368,600	0	1,917,003,200	1,917,003,200	21,446,371,800
Aguascalientes	188,203,474		18,474,056	18,474,056	206,677,530
Baja California	864,845,170		84,893,217	84,893,217	949,738,387
Baja California Sur	125,805,339		12,349,054	12,349,054	138,154,393
Campeche	226,244,881		22,208,203	22,208,203	248,453,084
Coahuila	464,141,133		45,560,103	45,560,103	509,701,236
Colima	153,679,606		15,085,194	15,085,194	168,764,800
Chiapas	784,517,271		77,008,232	77,008,232	861,525,503
Chihuahua	822,573,549		80,743,836	80,743,836	903,317,385
Distrito Federal	1,609,346,761		157,973,509	157,973,509	1,767,320,270
Durango	361,089,313		35,444,534	35,444,534	396,533,847
Guanajuato	730,624,025		71,718,069	71,718,069	802,342,094
Guerrero	521,655,876		51,205,751	51,205,751	572,861,627
Hidalgo	398,893,213		39,155,365	39,155,365	438,048,578
Jalisco	1,373,187,273		134,792,089	134,792,089	1,507,979,362
México	2,366,464,928		232,292,243	232,292,243	2,598,757,171
Michoacán	665,509,805		65,326,456	65,326,456	730,836,261
Morelos	219,788,321		21,574,426	21,574,426	241,362,747
Nayarit	233,176,306		22,888,589	22,888,589	256,064,895
Nuevo León	893,743,527		87,729,882	87,729,882	981,473,409
Oaxaca	459,866,455		45,140,500	45,140,500	505,006,955
Puebla	862,663,288		84,679,045	84,679,045	947,342,333
Querétaro	302,862,048		29,728,945	29,728,945	332,590,993
Quintana Roo	182,385,074		17,902,922	17,902,922	200,287,996
San Luis Potosí	384,599,818		37,752,325	37,752,325	422,352,143
Sinaloa	565,292,897		55,489,162	55,489,162	620,782,059
Sonora	619,319,843		60,792,448	60,792,448	680,112,291
Tabasco	474,961,306		46,622,211	46,622,211	521,583,517
Tamaulipas	585,389,820		57,461,875	57,461,875	642,851,695
Tlaxcala	177,902,633		17,462,926	17,462,926	195,365,559
Veracruz	1,223,218,247		120,071,127	120,071,127	1,343,289,374
Yucatán	404,622,529		39,717,755	39,717,755	444,340,284
Zacatecas	282,794,871		27,759,151	27,759,151	310,554,022
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	205,970,700,732	6,000,000,000	0	- 6,000,000,000	199,970,700,732
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	357,651,419,055	0	42,509,135,730	42,509,135,730	400,160,554,785
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	11,000,000,000	6,722,000,000	0	- 6,722,000,000	4,278,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300	0	0	0	29,989,708,300
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	3,466,308,300	0	0	0	3,466,308,300
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	26,523,400,000	0	0	0	26,523,400,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	759,664,531,086	328,900,000	36,607,000,000	36,278,100,000	795,942,631,086
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	79,218,800,000	0	0	0	79,218,800,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	266,201,900,000	0	5,886,800,000	5,886,800,000	272,088,700,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	196,518,232,000	0	0	0	196,518,232,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	29,199,091,649	328,900,000	1,500,000,000	1,171,100,000	30,370,191,649
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	153,400,298,637	0	29,220,200,000	29,220,200,000	182,620,498,637
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	35,126,208,800	0	0	0	35,126,208,800
TOQ Comisión Federal de Electricidad	8,509,508,800	0	0	0	8,509,508,800
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	26,616,700,000	0	0	0	26,616,700,000
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D	217,348,688,242	0	1,500,000,000	1,500,000,000	218,848,688,242
GASTO NETO TOTAL	2,416,917,600,000	37,788,200,000	190,320,800,000	152,532,600,000	2,569,450,200,000

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS**A. CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN (pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	58,800,000	0	113,500,000	172,300,000
Aguascalientes - Ojuelos, Tramo: El Retoño - Lím. de Edos. Ags.- Jal.	50,000,000			50,000,000
Aguascalientes - Calvillo			30,000,000	30,000,000
Circuito de circunvalación continua. Primer anillo			50,000,000	50,000,000
Modernización Boulevard Pabellón de Arteaga-San José de García			33,500,000	33,500,000
Gastos asociados a inversión	8,800,000			8,800,000
BAJA CALIFORNIA	158,800,000	82,000,000	325,000,000	401,800,000
Sonoita - Mexicali/Tramo San Luis Río Colorado - Mexicali	150,000,000	82,000,000		68,000,000
Libramiento de Ensenada			150,000,000	150,000,000
Mexicali San Felipe			80,000,000	80,000,000
Tecate-Tijuana			60,000,000	60,000,000
Tijuana-Rosarito			35,000,000	35,000,000
Gastos asociados a inversión	8,800,000			8,800,000
BAJA CALIFORNIA SUR	277,800,000	0	180,000,000	457,800,000
Puentes paralelos el Piojito carretera Cabo San Lucas-La Paz	22,000,000			22,000,000
San Pedro-Cabo San Lucas Tramo: San Pedro-Cabo San Lucas y Libramiento de Todos los Santos	200,000,000		90,000,000	290,000,000
La Paz-Los Cabos y Puente Álvaro Obregón. Tramo: Km. 184+500-Km. 200+000	40,000,000			40,000,000
San Ignacio-La Laguna			30,000,000	30,000,000
San Javier-Loreto			30,000,000	30,000,000
Benito Juárez-Villa Hidalgo-Ramaditas			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
CAMPECHE	510,800,000	0	295,200,000	806,000,000
Escárcega-Xpujil	150,000,000		50,000,000	200,000,000
Ciudad Del Carmen-Lím. Edos. Tab-Cam. Tramo: San Pedro-Zacatal.	100,000,000		60,000,000	160,000,000
Villahermosa-Escárcega. Tramo: Escárcega-Lim. Edo. Tabasco/Camp	150,000,000		50,000,000	200,000,000
Cd. Del Carmen-Campeche-Libramiento de Champotón			40,000,000	40,000,000
Escárcega - Champotón; Entronque Ley de la Reforma Agraria-Champotón.	100,000,000		45,200,000	145,200,000
Desvío C.F. 180 Km. 121-131(Proyecto Playa del Carmen-Champotón)	0		50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
COAHUILA	402,300,000	0	180,000,000	582,300,000
Zacatecas-Salttillo, tramo Concepción del Oro-Salttillo.	150,000,000		0	150,000,000
San Buenaventura-Cuatro Ciénegas	0		70,000,000	70,000,000
Morelos Cd. Acuña Tr. Zaragoza Cd. Acuña	50,000,000		30,000,000	80,000,000
Acuña-Piedras Negras	200,000,000			200,000,000
Torreón-Salttillo Tr: La Cuchilla-El Porvenir			80,000,000	80,000,000
Libramiento Poniente de Salttillo	500,000			500,000
Gastos asociados a inversión	1,800,000			1,800,000
COLIMA	110,800,000	0	72,100,000	182,900,000
Manzanillo-Cihuatlán	100,000,000			100,000,000
E.C. (Manzanillo-Coquimatlán) Tr. Veladreo de Comatlán-La Rosa-La Fundición)			50,000,000	50,000,000
Manzanillo-Melaque, Tr: Libramiento Cihuatlán	0		22,100,000	22,100,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000

CHIAPAS	103,300,000	0	145,000,000	248,300,000
Ocozocoautla - Tuxtla Gutiérrez			40,000,000	40,000,000
Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Tramo: Entronque Carretera (Las Choapas-Ocozocoautla)- Entronque La Pochota.	100,000,000			100,000,000
Ocozocoautla--Arraiga	1,500,000		0	1,500,000
Libramiento sur de Tuxtla Gutiérrez			50,000,000	50,000,000
Tuxtla Gutiérrez-Angostura, Tr. Ramal América Libre			40,000,000	40,000,000
Libramiento de Ocosingo			15,000,000	15,000,000
Gastos asociados a inversión	1,800,000			1,800,000
CHIHUAHUA	142,800,000	15,000,000	556,000,000	683,800,000
Cuauhtémoc-La Junta	75,000,000	15,000,000		60,000,000
La Junta-San Pedro			110,000,000	110,000,000
Chihuahua-Delicias			90,000,000	90,000,000
Galeana-Janos, Tr: Galeano-Nuevo Casas Grandes			60,000,000	60,000,000
Parral-Matamoros-Lim. Edo. Durango			40,000,000	40,000,000
Chihuahua - Parral (Vía Corta); tramos: km 92+000 - km 103+000, km 122+000 al km 138+000 km y 166+000 al km 180+000	66,000,000		76,000,000	142,000,000
Puerto Sabinal Badiraguato Tr. Pto Sabinal- Los Frailes (Lim. Edos. Sin./Dgo./Chih.)	0		80,000,000	80,000,000
San Rafael-Bahuichivo	0		100,000,000	100,000,000
Gastos asociados a inversión	1,800,000			1,800,000
DURANGO	215,800,000	0	475,000,000	690,800,000
Durango - Lim. Edos. Zac/Dgo T. Der. Independencia y Libertad	100,000,000		150,000,000	250,000,000
Libramiento Sur de Durango	50,000,000		50,000,000	100,000,000
Ramales de acceso a Libramiento Noroeste	0		80,000,000	80,000,000
Durango-Parral	60,000,000		90,000,000	150,000,000
Corredor vial del norte-Prolongación Circunvalación			80,000,000	80,000,000
Boulevard Miguel Alemán de Gómez Palacio			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	5,800,000			5,800,000
GUANAJUATO	175,800,000	0	448,500,000	624,300,000
San Felipe - Entr. Carretera 57			50,000,000	50,000,000
Libramiento de Guanajuato (Norponiente)			33,500,000	33,500,000
Celaya-Salvatierra	50,000,000		220,000,000	270,000,000
Salvatierra-Acámbaro			50,000,000	50,000,000
Irapuato-León	110,000,000		90,000,000	200,000,000
Dolores Hidalgo-San Miguel Allende (estudios y proyectos)			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
GUERRERO	323,700,000	0	268,000,000	591,700,000
Cuernavaca-Chilpancingo Tr: Zumpango-Chilpancingo	50,000,000		33,000,000	83,000,000
Acapulco-Huatulco Tramo: Blv. Las Vigas-San Marcos	100,000,000			100,000,000
Acapulco-Huatulco Tr: Cayaco-San Marcos	168,300,000		25,000,000	193,300,000
Acapulco-Zihuatanejo Tr. Sn Jerónimo-Lib. de Tecpan			70,000,000	70,000,000
Feliciano-Zihuatanejo Tr: Uruapan-Lázaro Cárdenas			70,000,000	70,000,000
Mozimba Pie de la Cuesta			70,000,000	70,000,000
Gastos asociados a inversión	5,400,000			5,400,000
HIDALGO	355,800,000	0	75,000,000	430,800,000
Atotonilco El Grande-Mineral del Monte	125,000,000			125,000,000
Jorobas-Tula	120,000,000			120,000,000
Pachuca -Cd. Sahagun Tramo: (Entr. Carr. Pirámides - Tulancingo)- Cd. Sahagun	100,000,000			100,000,000
Paso a desnivel en la C.F. Actopan-Ixmiquilpan y E.C.E. Actopan Tula			20,000,000	20,000,000
C.F. Pachuca-Cd. Valles Tr Ixmiquilpan-Portezuelo			15,000,000	15,000,000
Libramiento Sur Pachuca, 1a etapa			40,000,000	40,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000

JALISCO	500,800,000	0	580,000,000	1,080,800,000
Lagos de Moreno-San Luís Potosí Tr. Lagos de Moreno-Las Amarillas	50,000,000		110,000,000	160,000,000
Lagos de Moreno-San Luís Potosí Tr. Las Amarillas-Villa de Arriaga	150,000,000			150,000,000
Entronque Periférico Guadalajara - Los Camacho				0
Zihuatlán-Melaque				0
Guadalajara-Zapotlanejo	65,000,000		65,000,000	130,000,000
Ameca-Ameca	50,000,000		40,000,000	90,000,000
Guadalajara Barra de Navidad, tramo Entronque Acatlán--Cocula	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Santa Rosa Ocotlán la Barca Carr. Sta Rosa la Barca			60,000,000	60,000,000
Ent. Tecoman Melaque Tr. Cihuatlán Melaque Amp de 7 a 12 mts.	50,000,000		50,000,000	100,000,000
Guadalajara-Zacatecas-Salttillo Tr. Entr. Periférico de Guadalajara-Los Camacho, Carr-54	50,000,000		30,000,000	80,000,000
Sayula-Tapalpa-San Gabriel-Minatitlán			30,000,000	30,000,000
2o. Túnel Libramiento Luís Donald Colosio, Municipio de Puerto Vallarta			60,000,000	60,000,000
Chapala-San Nicolás de Ibarra-Lim. Poncitlán			30,000,000	30,000,000
Guadalajara-Barra de Navidad (Carr. Federal 80 Tr. Cocula-Ahutlan) Estudios y proyectos			5,000,000	5,000,000
Manzanillo-Puerto Vallarta (Carretera Fed. Tr. Vallarta-Tuito) Estudios y proyectos			10,000,000	10,000,000
Autopista Guadalajara -Colima Tr. Sayula-Tonila (Estudios y proyectos)			5,000,000	5,000,000
Ferrovía Guadalajara-Aguascalientes (Estudios y proyectos).			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	35,800,000			35,800,000
MÉXICO	315,800,000	0	869,300,000	1,185,100,000
Texcoco-Calpulalpan			75,000,000	75,000,000
Distribuidor Carretera Libre México-Pachuca-Periférico Norte (San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Mex.)	0		50,000,000	50,000,000
Entronque la Marquesa (Carretera federal México Toluca)	30,000,000			30,000,000
México-Cuautla Tr. Chalco Napanla Lim. Edos. Mex. Mor.	150,000,000		100,000,000	250,000,000
Toluca - Palmillas, Tramo: Atlacomulco - Palmillas (Lim. Edos. Mex/Qro)	50,000,000		350,000,000	400,000,000
Naucalpan-Toluca (Tr: Ampliación a 4 carriles-Xonacatlán Blvd. Aeropuerto)	50,000,000		200,000,000	250,000,000
Los Reyes-Texcoco (Entronque Piedras Negras)			40,000,000	40,000,000
Ampliación del Puente en carretera federal México-Pachuca km 31+600			25,000,000	25,000,000
Vialidad paralela al Río de los Remedios Naucalpan			29,300,000	29,300,000
Gastos asociados a inversión	35,800,000			35,800,000
MICHOACÁN	194,800,000	0	125,000,000	319,800,000
Lázaro Cárdenas Pte. Dr. Ignacio Chávez	50,000,000			50,000,000
Morelia-Jiquilpan			25,000,000	25,000,000
Morelia - Salamanca			25,000,000	25,000,000
Zacapu Ent. Autopista Maravatío Zapotlanejo	140,000,000			140,000,000
Libramiento Uruapan			50,000,000	50,000,000
Uruapan-Zamora			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	4,800,000			4,800,000
MORELOS	112,800,000	0	228,000,000	340,800,000
Entr. Puente de Ixtla	0		30,000,000	30,000,000
Cuautla-Izucar de Matamoros (Jantetelco)	50,000,000		123,000,000	173,000,000
Acatlipa-Alpuyeca	60,000,000		30,000,000	90,000,000
Emiliano Zapata-Zacatepec			20,000,000	20,000,000
Atlatlahuacan-Totolapan			23,000,000	23,000,000
Libramiento de Norponiente de Cuernavaca (estudios y proyectos)			2,000,000	2,000,000
Gastos asociados a inversión	2,800,000			2,800,000

NAYARIT	2,800,000	0	150,000,000	152,800,000
Tepic-Aguascalientes Tr. El Cajón-Lim. Edos. Nay./Jal.			100,000,000	100,000,000
Camino Ruiz-Zacatecas			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	2,800,000			2,800,000
NUEVO LEÓN	335,800,000	0	741,000,000	1,076,800,000
Libramiento Noroeste de Monterrey	100,000,000		70,000,000	170,000,000
Cd. Victoria Monterrey Tr. Allende-Monterrey	70,000,000		50,000,000	120,000,000
Montemorelos-General Terán China	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Monterrey-Cd. Mier Tr. Monterrey-Lim. Edos N.L./Tamps.	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Monterrey-Reynosa Tr. Cadereyta- La Sierrita	50,000,000		80,000,000	130,000,000
Sabinas-Colombia			80,000,000	80,000,000
Monterrey-Sabinas Hidalgo-Colombia Tr. Monterrey Sabinas			80,000,000	80,000,000
Paso a desnivel en Via Tampico incluye drenaje pluvial de Via Tampico a Rio Santa Catarina			110,000,000	110,000,000
Paso a desnivel en Av. Juan Pablo Segundo y Av. República Mexicana			31,000,000	31,000,000
Puerta de Garza (Paso a desnivel en San Nicolas de los Garza y Juan Pablo Segundo. Municipio de San Nicolas de los Garza)			80,000,000	80,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
OAXACA	283,600,000	0	410,000,000	693,600,000
Arriaga - La Ventosa	55,000,000			55,000,000
Acceso al Puerto Salina Cruz	105,000,000			105,000,000
Mitla-Ent. Tequisistlán			80,000,000	80,000,000
Mitla-Tehuantepec (puente Lachiguiri)	92,800,000			92,800,000
Acayucan-Entr. La Ventosa			100,000,000	100,000,000
Oaxaca-Puerto Escondido Tr. La "Y" Ejutla-Puerto Escondido			80,000,000	80,000,000
Puerto Escondido-Huatulco			100,000,000	100,000,000
Pinotepa Nacional-Puerto Escondido Tr. Rio Grande-Puerto Escondido			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	30,800,000			30,800,000
PUEBLA	7,800,000	0	660,000,000	667,800,000
Izucar de Matamoros Limite de Morelos Cuautla			80,000,000	80,000,000
Arco Norte de la Zona Metropolitana de la Cd. De México	4,000,000		0	4,000,000
Huejotzingo-San Martín Texmelucan			150,000,000	150,000,000
Autopista Federal Puebla-Orizaba (Construcción del arco oriente de la ciudad de Puebla)			100,000,000	100,000,000
Distribuidor vial Arco Oriente Carretera Federal (Puebla-Tehuacan), Construcción del arco oriente en la ciudad de Puebla distribuidor vial carretera federal Puebla - Tehuacan			100,000,000	100,000,000
Interestatal Puebla-Nahutla Libramiento Teziutlán (Puebla-Nautla)			230,000,000	230,000,000
Gastos asociados a inversión	3,800,000			3,800,000
QUERETARO	354,000,000	143,200,000	466,300,000	677,100,000
Libramiento Surponiente de Querétaro	30,000,000		15,000,000	45,000,000
Entr. Galeras, Esequiel Montes				0
Anillo 2 de la Cd. de Querétaro	100,000,000		200,000,000	300,000,000
San Juan del Río Xilitla Tr. San Juan del Río Lim Edos Qro/SLP	203,200,000	143,200,000		60,000,000
Galeras Bernal			251,300,000	251,300,000
Gastos asociados a inversión	20,800,000			20,800,000
QUINTANA ROO	310,800,000	0	320,000,000	630,800,000
Cafetal-Tulum	150,000,000			150,000,000
Tulum - Playa del Carmen	150,000,000			150,000,000
Tr. Tulum-Cobá, lim. Edos. Q. Roo/Yucatán			30,000,000	30,000,000
Paso Desnivel Kabah/ Cancún			30,000,000	30,000,000

Paso Desnivel Puerto Morelos Benito Juárez			50,000,000	50,000,000
Paso a desnivel Av. Juárez, Playa del Carmen km 289+900/Av. 34, Playa del Carmen km 290+799/av. Constituyentes, Playa del Carmen			120,000,000	120,000,000
Libramiento Tulum			40,000,000	40,000,000
Libramiento Playa del Carmen			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
SAN LUIS POTOSI	361,300,000	0	280,000,000	641,300,000
Cd. Valles San Luis Potosí: P.S.V. Circuito Oriente, km. 260+590=1+693.53	42,000,000			42,000,000
PSV José de Galvez	30,500,000			30,500,000
Cd. Valles-San Luis Potosí: Ciudad Fernández-Río Verde: P.S.V. Cd. Fernández Km. 136+660 y P.S.V. San Ciró de Acosta Km. 134+500	67,000,000			67,000,000
Villa de Arriaga-San Luis Potosí			175,000,000	175,000,000
San Felipe - Entr. Carretera 57	196,000,000			196,000,000
Libramiento Tamazunchale			50,000,000	50,000,000
Las Arcinas San Luis Potosí			55,000,000	55,000,000
Gastos asociados a inversión	25,800,000			25,800,000
SINALOA	322,400,000	0	150,000,000	472,400,000
Mazatlán-Culiacán, Tramo: Acceso Sur Culiacán	255,000,000			255,000,000
Mazatlán-Culiacán, Tramo: Acceso Norte Mazatlán			30,000,000	30,000,000
PSV Entr. Topolobampo	60,000,000			60,000,000
E.C. México 15 - Rancho Viejo-Entr. Autopista Benito Juárez			40,000,000	40,000,000
PSV Juan José Ríos			40,000,000	40,000,000
Eje carretero Topolobampo-Ojinaga T Tr. San Blas-El fuerte Choix			40,000,000	40,000,000
Gastos asociados a inversión	7,400,000			7,400,000
SONORA	200,800,000	0	320,000,000	520,800,000
Caborca-Sonoyta	200,000,000			200,000,000
Sonoyta-San Luis Río Colorado			120,000,000	120,000,000
Libramiento de Hermosillo			50,000,000	50,000,000
Costera de Sonora, Tr. Golfo de Santa Clara-Puerto Peñasco			150,000,000	150,000,000
Gastos asociados a inversión	800,000			800,000
TABASCO	405,800,000	0	465,000,000	870,800,000
Villahermosa- Cd. Del Carmen Tr. Villahermosa-Macultepec	150,000,000		30,000,000	180,000,000
Estación Chontalpa-Entr. Autopista Las Choapas-Ocozacoautla			100,000,000	100,000,000
Villahermosa-Escárcega Tr. Macuspana-Lim. Edos. Tab./Camp.	50,000,000		90,000,000	140,000,000
Cárdenas -Huimanguillo Carr Malpaso-El Bellote	70,000,000		50,000,000	120,000,000
Villahermosa-Teapa-Tr. Villahermosa-Entr. Jalapa	20,000,000		70,000,000	90,000,000
Raudales de Malpaso-El Bellote Tr: Comacalco-Paraiso-El Bellote	50,000,000		30,000,000	80,000,000
Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez			20,000,000	20,000,000
Puerto Fronterizo El Ceibo, Tenosique, Tabasco-Lagunitas, Petén, Guatemala	50,000,000		45,000,000	95,000,000
Santa Cruz Jalapita-El Bellote			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
TAMAULIPAS	267,400,000	100,000,000	443,000,000	610,400,000
Reynosa-Cd Mier	200,000,000	100,000,000		100,000,000
Monterrey - Tampico- Tr. Libramiento Gonzalez y Manuel	50,000,000			50,000,000
Manuel Aldama-Soto la Marina-Rayones			200,000,000	200,000,000
Tampico-Cd. Mante Tr. González-Cd. Mante			100,000,000	100,000,000
Entr. Tula-Cd. Victoria/Lib. Victoria, Entr./Chihue/Naciones Unidas-Zaragoza/Victoria			143,000,000	143,000,000
Gastos asociados a inversión	17,400,000			17,400,000

TLAXCALA	210,800,000	0	198,500,000	409,300,000
Calpulalpan-Ocotoxco.	100,000,000		50,000,000	150,000,000
Apizaco-Tlaxco	0		14,000,000	14,000,000
Libramiento de Tlaxcala	50,000,000			50,000,000
Entronque Humanitla	0		20,000,000	20,000,000
Libramiento de Apizaco	50,000,000			50,000,000
Libramiento Calpulalpan			20,000,000	20,000,000
Conclusión Zacatelco-Lim. Edo			20,000,000	20,000,000
Libramiento de Poniente Tlaxcala			70,000,000	70,000,000
Tlaxcala-Puebla (Via Zacatelco) (Estudios y proyectos)			1,000,000	1,000,000
Troncal Cuapixtla-Lim Edos (estudios y proyectos)			1,500,000	1,500,000
Tlaxcala-Xoxtla (Estudios y proyectos)			1,000,000	1,000,000
Texcoco-Libramiento Calpulalpan (estudios y Proyectos)			1,000,000	1,000,000
Gastos asociados a inversión	10,800,000			10,800,000
VERACRUZ	200,800,000	0	330,000,000	530,800,000
Cardel-Tehuacán	50,000,000			50,000,000
México Tuxpan Tr Nuevo Necaxa-Tehuacán	5,000,000			5,000,000
Acceso al Puerto de Coatzacoalcos	0		140,000,000	140,000,000
Puente Prieto-Canoas-Pánuco	50,000,000			50,000,000
Acceso al Puerto de Veracruz	50,000,000			50,000,000
Acayucan-Ent. La Ventosa	25,000,000		50,000,000	75,000,000
Libramiento Ferroviario de Córdoba	0		70,000,000	70,000,000
Puente San Cristóbal			25,000,000	25,000,000
Puente de los Países Bajos			5,000,000	5,000,000
Libramiento Coatepec			40,000,000	40,000,000
Gastos asociados a inversión	20,800,000			20,800,000
YUCATÁN	251,800,000	0	390,000,000	641,800,000
Mérida-Tizimin	70,000,000		30,000,000	100,000,000
Periférico de Mérida	0		60,000,000	60,000,000
Mérida -Progreso II	100,000,000			100,000,000
Puente Yucalpetén	75,000,000			75,000,000
Mérida-Tetiz, ramales a Sisal y Celestún	0		80,000,000	80,000,000
Kantunil-Pistè-Valladolid			80,000,000	80,000,000
Puerto de Abrigo Yucalpetec-Chelèm-Chuburnà Puerto			40,000,000	40,000,000
Mérida-Li. Edos. Yucatán/Camp			50,000,000	50,000,000
Teya-Lim. Edos. Yuc./Q. Roo			50,000,000	50,000,000
Gastos asociados a inversión	6,800,000			6,800,000
ZACATECAS	415,800,000	300,000,000	830,000,000	945,800,000
Zacatecas-San Luis Potosí Tr. Las Arcinas-San Luis Potosí	200,000,000	200,000,000		0
Las Palmas-Límite de Estados Zacatecas/Durango	100,000,000	100,000,000		0
Zacatecas-Salttillo, Tramo Entr. Villa de Cos-Lim. Edos. Zac.-Coah.	100,000,000		450,000,000	550,000,000
Las Arcinas-Carretera a Aguascalientes, Tr: Las Arcinas-Ojo Caliente				0
Aguascalientes-Zacatecas Tr. Ojo Caliente-Las Arcinas			60,000,000	60,000,000
Guadalajara-Zacatecas, Tr. La Escondida-Cieneguillas			120,000,000	120,000,000
Fresnillo-Durango			140,000,000	140,000,000
Malpaso-Jérez			60,000,000	60,000,000
Gastos asociados a inversión	15,800,000			15,800,000
CENTRALIZADO	557,900,000			557,900,000
GASTO NETO TOTAL	8,450,300,000	640,200,000	11,089,400,000	18,899,500,000
Nota: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán realizar las adecuaciones presupuestarias que soliciten las entidades federativas cuando exista la necesidad de reasignar recursos entre proyectos de inversión en una misma entidad federativa.				

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS**B. CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS (pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	1,500,000	0	96,500,000	98,000,000
Jilotepec-Jesús Terán			4,000,000	4,000,000
Calvillo, Ags.-Tabasco, Zac.			17,000,000	17,000,000
Puertecitos de la Virgen Prolongación Av. Constitución			25,500,000	25,500,000
Blvd. San Marcos, Puente S/ Río San Pedro, Calzada Sur.			16,500,000	16,500,000
Puerto de Concepción Tepezalá			9,900,000	9,900,000
Barrotes E.C.-José M. Morelos-Clavellinas			4,400,000	4,400,000
El conejal-San Antonio de la Pedroza			9,300,000	9,300,000
Ejido Morelos-E.C. Túnel de Potrerillo			9,900,000	9,900,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
BAJA CALIFORNIA	52,000,000	0	240,000,000	292,000,000
Francisco Zarco - El Porvenir	0		61,000,000	61,000,000
Km. 75.5 (San Felipe-Laguna Chapala) Puertecitos - Laguna Chapala	50,000,000		11,000,000	61,000,000
El Sauzal-San Antonio de las Minas - Francisco Zarco			150,000,000	150,000,000
Km. 75+000-Bahía de Asunción				0
Tijuana -Ensenada Tramo Rosarito-primo Tapia.			18,000,000	18,000,000
Gastos asociados a inversión	2,000,000			2,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	900,000	0	157,200,000	158,100,000
Las Barrancas-San Juanico			30,000,000	30,000,000
Km. 75+000-Bahía de Asunción			26,900,000	26,900,000
Campo Fisher-Punta Abreojos			19,300,000	19,300,000
Ramal a Melitón Albañez			10,000,000	10,000,000
Los Planes-San Antonio	0		14,000,000	14,000,000
San Francisco de la Sierra			27,000,000	27,000,000
Vizcaíno-Bahía de Tortugas			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
CAMPECHE	900,000	0	20,000,000	20,900,000
Hopelchen - Dzibalchen	0		14,000,000	14,000,000
Calkini-Uxmal			6,000,000	6,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
COAHUILA	1,500,000	0	245,700,000	247,200,000
El Sauz-Palau			80,000,000	80,000,000
Ramal a Nueva Victoria			40,000,000	40,000,000
Ramal a San Patricio			8,000,000	8,000,000
Muzquiz-Ojinaga			40,000,000	40,000,000
Viesca-Ahuichila			20,000,000	20,000,000
Santa Mónica-Guadalupe			12,000,000	12,000,000
Ramal a Ricardo Flores Magón			17,000,000	17,000,000
Acceso a Allende (Carretera 57)			28,700,000	28,700,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
COLIMA	800,000	0	194,000,000	194,800,000
Rincón de López - Banco de Jicotán			8,000,000	8,000,000
La Estación - Caleras			10,000,000	10,000,000
Ixtlahuacán-La Presa			8,000,000	8,000,000
Agua de la Virgen-Santa Inés			5,000,000	5,000,000
Estudio y Proyecto Entr. Paseo Gaviotas			1,000,000	1,000,000

Libramiento Manzanillo-El Naranjo			20,000,000	20,000,000
Entr. Chandiablo			20,000,000	20,000,000
Coquimatlan-Jala			7,000,000	7,000,000
Puerta de Aznar-Tepames			18,000,000	18,000,000
Entr. Planta de tratamiento			20,000,000	20,000,000
San Antonio Agua Salada - La Loma			20,000,000	20,000,000
Puerta de Aznar-Estapilla			12,000,000	12,000,000
Estampilla-La Tuna Tr. 0+000 - 11+000			10,000,000	10,000,000
Los Asmoles-Jilotupa-Tamala Tr. 1+000 - 14+000			10,000,000	10,000,000
La Fundición-La Atravesada-Coalatilla			15,000,000	15,000,000
Las Tunas-Las Conchas			10,000,000	10,000,000
Gastos asociados a inversión	800,000			800,000
CHIAPAS	88,500,000	0	824,500,000	913,000,000
Yajalón - Amado Nervo	0		20,000,000	20,000,000
Nueva Tenochtitlán - Ejido Bremen	0		10,000,000	10,000,000
Tapilula - Portacelis	0		9,000,000	9,000,000
Huitiupan - Sombra Carrizal	0		25,000,000	25,000,000
Las Margaritas-Nuevo Momón-San Quintín	30,000,000		20,000,000	50,000,000
Ángel Albino Corzo-Siltepec (229+300-239+300)	50,000,000			50,000,000
E.C. (Fronteriza del Sur)-Roberto Barrios-San Antonio	6,000,000			6,000,000
Camino Las Pilas (Municipio de Metapa de Domínguez)			10,000,000	10,000,000
Camino Cantón del Carmen (Municipio de Frontera Hidalgo)			13,000,000	13,000,000
Ejido Francisco I. Madero (Municipio de Frontera Hidalgo)			10,000,000	10,000,000
Cantón-El Aguinal-Galicia (Municipio de Tuxtla Chico)			15,000,000	15,000,000
Tumbala-Xhanil			20,000,000	20,000,000
Niquivil-Pavencul			20,000,000	20,000,000
Topón-Tapachulita			15,000,000	15,000,000
Mapastepec-Acacoyahua			10,000,000	10,000,000
Barra de San Simón-Mazatán			8,000,000	8,000,000
Cash-San Miguel Tinajas			6,000,000	6,000,000
Playa de Catazajá-Palenque			25,000,000	25,000,000
Venustianso Carranza-Puxcatán			13,000,000	13,000,000
Nueva Esperanza-Chiñintie			10,000,000	10,000,000
Nuevo Limar-Usipa			10,000,000	10,000,000
El Contento-Sibaca-Guaquitepec			10,000,000	10,000,000
Cojtomil-Jetja-El Diamante			10,000,000	10,000,000
Miguel Alemán-Raya de Tabasco			20,000,000	20,000,000
Montecristo-Las Suizas			15,000,000	15,000,000
Valdivia (Mapastepec)-Palmarcito (Pijijiapan)			15,000,000	15,000,000
Acapetagua-El Arrenal-Embarcadero-Río Arriba			15,000,000	15,000,000
E.C. Cd. Cuauhtémoc-Chihuahua-Ángel Albino Corzo			15,000,000	15,000,000
Ejido Francisco Mujica-Ranchería la Campana			20,000,000	20,000,000
San Cristóbal-Saclamantón-San Juan Chamula			15,000,000	15,000,000
Peje de Oro-El Pinar			8,000,000	8,000,000
E.C. Amatenago del Valle-Comitán)-San José Cruz Quemada-La Merced			10,000,000	10,000,000
Belizario Domínguez-Vicente Guerrero			20,000,000	20,000,000
San Juan del Río-San Caralampio			9,000,000	9,000,000
Belizario Domínguez-San José Ixtepec			13,000,000	13,000,000
Tila Chulum Juárez			20,000,000	20,000,000
Sabanilla-Moyos			20,000,000	20,000,000
Yajalón - Lázaro Cárdenas			5,000,000	5,000,000
Pueblo-Nuevo-Ponte Duro-El Manguito			15,000,000	15,000,000
Pueblo-Nuevo-Solistahuacán-Chapayal			15,000,000	15,000,000
Pijijiapan-Tapaculita-Topon-Palo Blanco			2,000,000	2,000,000
San Pedro-Buenavista-Zaragoza			20,000,000	20,000,000

E.C. Pulpitullo-Tocob Leglemal			4,000,000	4,000,000
El Ambar-Nueva Libertad			17,500,000	17,500,000
Bochil-Ixvontic			20,000,000	20,000,000
Santa Catarina - Los Naranjos			20,000,000	20,000,000
San Pedro Pavochil-Crucero Corona			20,000,000	20,000,000
E.C. (Yajalón Sabanilla)-Paraiso			20,000,000	20,000,000
Oxchuc-Plaza Yochib			20,000,000	20,000,000
Pte. Vehicular Tr. Cristóbal Colón-Bebedero			6,000,000	6,000,000
Mazatán-Barra de San José			16,000,000	16,000,000
Crucero Tonina-Crucero Montelibano			30,000,000	30,000,000
Simojovel-Sitalá			15,000,000	15,000,000
Chicomuselo - Rizo de Oro			10,000,000	10,000,000
Jaritas-Cd. Hidalgo			20,000,000	20,000,000
Chanal la Mendoza			30,000,000	30,000,000
El Jobito-Nueva Independencia			5,000,000	5,000,000
Desvío Baja California-Baja California			5,000,000	5,000,000
Nueva Independencia-José María Pino Suarez			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
CHIHUAHUA	42,500,000	40,000,000	554,000,000	556,500,000
Julimes - El Cuervo	20,000,000	20,000,000		0
Nonoava-Norogachi-Rocheachi-E.C. (Guachochi-Creel)	20,000,000	20,000,000		0
San Lorenzo-Santa Clara			50,000,000	50,000,000
Aboreachi-Yoquuivo-Polanco-Morelos			80,000,000	80,000,000
San Francisco de Borja-Nonoava-Rocheachi Tr. Nonoava-Rocheachi, Subtramo. Nonoava-km 38+ 000			100,000,000	100,000,000
San Francisco de Borja-Nonoava			80,000,000	80,000,000
Julimes -Estación Chilicote			40,000,000	40,000,000
Libramiento Sur de Cuauhtémoc			120,000,000	120,000,000
Libramiento Norte-Sur Parral			40,000,000	40,000,000
Villa López -Salaices			10,000,000	10,000,000
Mesa del Huracán-Juan Mata Ortiz			30,000,000	30,000,000
Villa Coronado-San Pedro			4,000,000	4,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
DURANGO	52,000,000	0	386,500,000	438,500,000
Los Herrera-Tamazula	20,000,000		40,000,000	60,000,000
Durango-Tepic	30,000,000		35,000,000	65,000,000
Puente San Juan del Río	0		5,000,000	5,000,000
Nazareno - Cuencamé	0		10,000,000	10,000,000
Villa Juárez -Lerdo	0		10,000,000	10,000,000
Navios-Regocijo			20,000,000	20,000,000
Inde-E.C. (El Palmito-La Zarca)			38,500,000	38,500,000
Compuertas San Fernando-Villa Juárez			42,000,000	42,000,000
San Bernardino de Milpillas -La Flor			25,000,000	25,000,000
Topia-La Cañada del Macho			25,000,000	25,000,000
La Ferrería-E.C. Durango-El Mezquital			9,000,000	9,000,000
Tepehuanes-San Juan del Negro			20,000,000	20,000,000
Los Altares-Otaez			20,000,000	20,000,000
Libramiento Sta. María del Oro			11,000,000	11,000,000
Atotonilco-E.C. Guanacevi			14,000,000	14,000,000
León Guzmán-Juan e. García			5,000,000	5,000,000
Pino Gordo-E.C. Durango-Mazatlán			37,000,000	37,000,000
Otinapa-Zaragoza			20,000,000	20,000,000
Gastos asociados a inversión	2,000,000			2,000,000

GUANAJUATO	900,000	0	73,000,000	73,900,000
Principes-Cabras			5,000,000	5,000,000
Mesa de San Agustín-El Borrego			6,300,000	6,300,000
Lagunillas-Mezquite de Luna			2,000,000	2,000,000
Atotonilco Cruz del Palmar E. C. (Guanajuato San Miguel de Allende), (camino que bordea la presa)	0		23,000,000	23,000,000
San Miguel Actopan-San Ramón			14,200,000	14,200,000
La Barranca-Candelas			5,000,000	5,000,000
Puente Vehicular S/Río Lerma "Pastor Ortiz"			13,500,000	13,500,000
Tarimoro-La Montada			4,000,000	4,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
GUERRERO	26,500,000	0	567,000,000	593,500,000
Rancho Nuevo de la Democracia-Jicayan del Tovar			10,000,000	10,000,000
Xalitla San Francisco Ozomatlán-Ahuetixtla	0		15,000,000	15,000,000
Juliantla-Tlamacazapa	0		10,000,000	10,000,000
San José Poliutla-San Miguel Tecomatlán	15,000,000		0	15,000,000
E.C. (Coyuca de Benítez - Tepetixtla) - Pueblo Viejo	0		11,000,000	11,000,000
Cd. Altamirano - Zihuatanejo Entr. Teretaro Mpio. Coyuca de Catalán	0		15,000,000	15,000,000
San Luis San Pedro-Fresnos de Puerto Rico			20,000,000	20,000,000
Xochistlahuaca-Plan de Guadalupe	0		12,000,000	12,000,000
Santana Ayahualulco			18,000,000	18,000,000
Atzacoyaloya-El Jagüey-Zizicazapa			5,000,000	5,000,000
San Nicolás-Tierra Colorada	0		7,000,000	7,000,000
Copalillo-Tlalcozotitlán	0		15,000,000	15,000,000
Libramiento Ometepec	0		8,000,000	8,000,000
Atoyac-Pie de la Cuesta /Tr. Atoyac-San Juan de las Flores	10,000,000			10,000,000
Ramal de San Cristóbal			20,000,000	20,000,000
Camino de la "Y" de Arcelia -Cuahulotitlán-Colonia			15,000,000	15,000,000
Santanadel Águila-Santa Rosa-Ixcapuzalco-Las Juntas-El Ahuaje-El Nanche Colorado-San Pablo Oriente			20,000,000	20,000,000
Puente de San Bartolo (E.C. Estatal)-Santa Rosa Primera			6,000,000	6,000,000
Puente La Montaña, de las Comunidades de la Montaña y El Tamarindo			7,000,000	7,000,000
Puerto de Gallo-Filo de Caballos			25,000,000	25,000,000
San Luis San Pedro-Rancho Nuevo-Ajuchitlán (Origen en Ajuchitlán)			16,000,000	16,000,000
La Providencia-Santa Rosa			13,000,000	13,000,000
Tierra Colorada-El Terrero-El Tabacal			25,000,000	25,000,000
Tlapa-Marquelia			15,000,000	15,000,000
Providencia-Pueblos Santos			10,000,000	10,000,000
Santa Rosa-El Mameyal-Coyuca de Catalán			15,000,000	15,000,000
La Unión-Cuahuayutla			15,000,000	15,000,000
Atzacoyaloya-Hueyicantenago			20,000,000	20,000,000
Ocotito-Tlahuizapa-Coacoyulillo-Jaleca de Catalán			16,000,000	16,000,000
Puente Vehicular en la Colonia Obrera, Chilpancingo			16,000,000	16,000,000
Puente Vehicular S/Carretera Chilpancingo-Mazatlán			10,000,000	10,000,000
Petatlán-San José de los Olivos			15,000,000	15,000,000
Santa Rosa-San Antonio-Durazno-El Porvenir			12,000,000	12,000,000
Los Bajitos, Cordón Grande-Platanillo			15,000,000	15,000,000
Tecpan-El Balcón			10,000,000	10,000,000
La Galera-Fresnos de Puerto Rico			15,000,000	15,000,000
Eduardo Neri-C.F. México-Acapulco			10,000,000	10,000,000
Metlatonoc-Tlacoachistlahuaca			80,000,000	80,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000

HIDALGO	123,500,000	0	584,500,000	708,000,000
Actopan-Atotonilco (10+000 - 19+000)	50,000,000		0	50,000,000
La Estancia-Pacula	0		20,000,000	20,000,000
Otongo-Tepehuacan de Guerrero-Huatepango-Santa Ana de Allende, tr. San Juan Ahuehueco-Huatepango	62,000,000		0	62,000,000
Tepemaxac-Amamaxac-E.C. (San Felipe Orizatlán-Huejutla)	0		30,000,000	30,000,000
Nicolás Flores-Cerritos	0		20,000,000	20,000,000
Huehuetla-San Lorenzo-Lim. Ixhuatlán de Madero, Puebla	0		20,000,000	20,000,000
Agua Blanca, Hgo.-Zacualpan, Ver.	0		12,000,000	12,000,000
Libramiento Tizayuca	0		15,000,000	15,000,000
Maravillas-San Sebastián de Juárez, Segunda Etapa.	0		14,000,000	14,000,000
Libramiento de Tepantepec, tramo: Bocamiño - La Puerta	10,000,000		0	10,000,000
Progreso-El Tephe			20,000,000	20,000,000
Zacuatlipan-Zoyatla, 2da Etapa			10,000,000	10,000,000
Paso a Desnivel de la C.E. Pachuca-Tulancingo E. C. Pachuca Real del Monte, 2da Etapa			20,000,000	20,000,000
Juárez Hidalgo, Tlahuiltepa, 2da Etapa, Tramo Tr. Acatitlán-Iztlacoyotla			20,000,000	20,000,000
Huichapan-Tecozautla			20,000,000	20,000,000
Libramiento Tepatepec			10,000,000	10,000,000
E. C. F. México-Tuxpan, con E.C. Huapalcalco en Tulancingo, 2da. Etapa (Acceso a Universidad Politécnica)			25,000,000	25,000,000
E.C. Molango-Xochicuatlán-Tezcaco			20,000,000	20,000,000
Bldv. De Acceso a la Universidad Politécnica E. C. F. México-Tuxpan, 2da. Etapa			25,000,000	25,000,000
C. F. México-Tampico, Acceso a Huejutla, 2da. Etapa			20,000,000	20,000,000
Distribuidor Vial Cubitos- La Paz E.C. F. Pachuca-Cd. Sahagun			20,000,000	20,000,000
Puente Vehicular "Colonial", S/Río Rosas			15,000,000	15,000,000
Distribuidor Vial Panorámico Entr. Antigua C.E. La Paz-Bldv. Everardo Márquez			25,000,000	25,000,000
Huapalcalco-El Acocul-Estación de Apulco			30,000,000	30,000,000
C.A. Aserradero-San Gabriel-Tepozan			35,000,000	35,000,000
Tecamatl-Teocalco			30,000,000	30,000,000
Dañhu-E.C. Llano Largo-Polotitlán			17,000,000	17,000,000
Santiago tulantepec-Ventopica-Cuatepec			13,000,000	13,000,000
Atitalaquia-Apaxco (Lim. Edos. Hidalgo/México)			15,000,000	15,000,000
Tlahuelipan-Atitalaquia			15,000,000	15,000,000
Paso por Acaxochitlán			8,500,000	8,500,000
Apan-La Unión			15,000,000	15,000,000
Distribuidor Vial Tepeji del Río			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
JALISCO	11,500,000	0	160,700,000	172,200,000
El Grullo-Zenzontla-Tuxcacuexco	10,000,000		12,000,000	22,000,000
Talpa-Llano Grande-Tomatlán			31,200,000	31,200,000
El Tule-Presa Cajón de Peñas			9,500,000	9,500,000
Zapotitlán- Comala			15,000,000	15,000,000
Villa Purificación Chamela			15,000,000	15,000,000
El Salvador-Presa de Santa Rosa			12,000,000	12,000,000
Puerto Vallarta-Tuhito 200 Norte			10,000,000	10,000,000
Los Tazumbos, Jilotlán-Crucero de la Ruana			3,000,000	3,000,000
Elaboración de Proyecto de Villa Corona-Autlán			10,000,000	10,000,000
Buen País-Tonilita-Tonila			10,000,000	10,000,000
Puente Zipoco y la Carrasca			10,000,000	10,000,000
Cabecera Municipal de Zapotitlán			8,000,000	8,000,000
Acceso a la Higuera, Municipio de Tuxpan			5,000,000	5,000,000
Ixtlahuacan de los Membrillos-Atequiza			10,000,000	10,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000

MÉXICO	15,900,000	15,000,000	227,800,000	228,700,000
El Quelite-Pueblo Nuevo-E.C. (Villa Victoria-El Oro)	5,000,000	5,000,000		0
San Juan de las Tablas-Los Dolores (Arcos del Sitio)	10,000,000	10,000,000		0
Concepción-La Venta-Tepetates			5,000,000	5,000,000
La Huerta - La Cuadrilla - San Francisco Solís - San Vicente Solís Temazcalcingo			10,000,000	10,000,000
San Martín-Palmar de Guadalupe-Pachuquilla-El Zapote-Agua Dulce-Lím. Mpal. Zumpahuacan	0		8,000,000	8,000,000
Guadalupe Chico-La Mesa E. C. Villa Victoria elOro			5,000,000	5,000,000
E.C. San Felipe del Progreso-La Cienega-Dios Padre Ejido San Miguel Agua Bendita			5,000,000	5,000,000
La Tinaja-Arroyo Zarco-Quince Letras-E. K. 28.4 (Toluca-Amanalco de Becerra)			10,000,000	10,000,000
E. K. 18.8 (Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso)-Santa Ana la Ladera-San Antonio del Rio Tr.Km. 2+000 al km. 4+000			5,000,000	5,000,000
Emiliano Zapata San Marcos Nepantla			7,500,000	7,500,000
Ahuatenco-Col. Campesina, San Antonio del Progreso (Pavimentación)			8,000,000	8,000,000
San Juan Teacalco-San Bartolomé Actopan			5,000,000	5,000,000
Chapa de Mota-Doxchicho-Jilotepec-Chapa de Mota			5,800,000	5,800,000
Santiago Casandéje-San Miguel Tenochtitlán E. K. 5.5 (Atacomulco-El Oro)			10,000,000	10,000,000
Km. 46.9 (Villa del Carbón-Atacomulco)-San Pedro del Rosal-San Antonio Enchisi-San Francisco Chalchihuapan (Reconst.)			15,000,000	15,000,000
Camino acceso a Santo Domingo Aztacameca (Amp. A 4 carriles)			10,000,000	10,000,000
Libramiento Sur de Coyotepec			18,000,000	18,000,000
Santa Bárbara-Los Piñones- Potrero Arriba			10,000,000	10,000,000
Tultenago-El Mogote E.C. autopista Atacomulco-Maravatio			8,000,000	8,000,000
San Francisco del Río-San Cristóbal de los Baños-Jalpa, (Municipio de San Felipe del Progreso)			12,000,000	12,000,000
Acambay-San Mateo el Viejo			10,000,000	10,000,000
San Martín Ahuatepec-Hda. Cuatenco			7,000,000	7,000,000
La Estación-La Fábrica-La Concepción-San Felipe de Jesús			15,000,000	15,000,000
San Lorenzo-Talcotepec			10,000,000	10,000,000
Bldv. Chiautla			13,000,000	13,000,000
Texcaltitlán-Sultepec-Huyatenco			10,000,000	10,000,000
Col. Álvaro Obregón Barranca Grande (Municipio de Lerma)			5,500,000	5,500,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
MICHOACAN	53,000,000	0	271,200,000	324,200,000
Churumuco-Cuatro Caminos (0+000-32+300)	32,500,000			32,500,000
Acuitzio-Las Canoas	6,000,000			6,000,000
Terecuato-Ucares	3,000,000			3,000,000
Tepehuaje-Las Guacamayas	10,000,000			10,000,000
Peribán-Los Reyes			13,000,000	13,000,000
Purépero-Caurio de Guadalupe			15,000,000	15,000,000
Tinguindín-Los Reyes			20,000,000	20,000,000
Villamar-Cotija			5,000,000	5,000,000
Puente José Sixto-Tetecala			8,000,000	8,000,000
Puerta de Rayo-Las Gallinas-Los Puentes			5,000,000	5,000,000
El Paraíso-San Juanico			2,500,000	2,500,000
El Oro-Tepetongo, Mich.			15,000,000	15,000,000
Tepehuaje-Alzangarro			4,200,000	4,200,000
Circuito Turístico Lago de Zirahuén			15,000,000	15,000,000
Carmino Tierras Blancas-Santa María			11,000,000	11,000,000

San Isidro-Cuamacuaro			10,000,000	10,000,000
Paso de la Virgen-El Olivo			20,000,000	20,000,000
Patamba-La Cantera			14,500,000	14,500,000
Pomaro-Maruata			8,000,000	8,000,000
Villa Victoria-Tehuantepec			10,000,000	10,000,000
Cotija-Gallineros			25,000,000	25,000,000
Boca de Apiza-Laticla (Eje Costero Colima-Michoacán-Guerrero)			23,000,000	23,000,000
El Paraíso-La Esperanza			12,000,000	12,000,000
Aguililla-Colcoman			15,000,000	15,000,000
Los Olivos-Tumbiscatio			10,000,000	10,000,000
Tumbiscatio-Los Chivos-Las Cruces			10,000,000	10,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
MORELOS	800,000	0	131,900,000	132,700,000
Tlayacapan-Totolapan			7,800,000	7,800,000
Huautla-Santiopan			6,500,000	6,500,000
Col. Loma Linda Tetlama			4,300,000	4,300,000
Paso a Desnivel Galeana (en el cruce Galanea - Zacatepec)			16,000,000	16,000,000
Cruz de Lima-Yecapixtla			10,000,000	10,000,000
Valle de Vázquez-Chilamacatlán			9,100,000	9,100,000
Acceso a Tetela del Volcán			8,000,000	8,000,000
Tetecala-Contlalco			5,000,000	5,000,000
Otilio Montaña-Santa Rosa 30-Chinconcuac			16,000,000	16,000,000
Tlaquiltenango-Tlaltizapan			6,700,000	6,700,000
Tlaquiltenango-Jojutla			5,600,000	5,600,000
Par Vial Oaxtepec			12,000,000	12,000,000
Fierro del Toro-El Capulín-Jalatlaco			5,000,000	5,000,000
Ramal Ejido Lomas de Chapultepec			10,000,000	10,000,000
Tlayca-Los Estanques			4,100,000	4,100,000
La Nopalera-Santa Úrsula			5,800,000	5,800,000
Gastos asociados a inversión	800,000			800,000
NAYARIT	51,500,000	0	214,700,000	266,200,000
San Pedro Ixcatán-Jesús María (64+900-101+900)	50,000,000			50,000,000
Valle de Banderas-Bucerías			20,000,000	20,000,000
E. C. (Tepic-Aguascalientes)-La Yesca			15,000,000	15,000,000
Novillero-Santiago Ixcuintla			6,000,000	6,000,000
E.C.I.16- Toro Mocho			15,000,000	15,000,000
Jomulco-Los Ahuajes			18,700,000	18,700,000
Carrillo-Puerto Zapotán			10,000,000	10,000,000
Santa Cruz Papalares			20,000,000	20,000,000
Campos los Limones			20,000,000	20,000,000
Francisco I. Madero-Pochotitán 3era Etapa km. 3+800-Km.15+343			20,000,000	20,000,000
Las Varas-San Blas			40,000,000	40,000,000
San Fernando-Santiago-Pochotitán-Aguapan			15,000,000	15,000,000
Novillero-Palmar de Cuahutla			15,000,000	15,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
NUEVO LEÓN	31,000,000	0	178,000,000	209,000,000
E.C. (Doctor Arroyo-La Poza)-Lím. De Edos. N.L./Tamps.	19,000,000		20,000,000	39,000,000
Cadereyta-San Mateo			8,000,000	8,000,000
Ejido San Isidro-Lim. De Edos. NL/ tamps.			20,000,000	20,000,000
China-Mendez			15,000,000	15,000,000
El Charquillo-San Ramón Martínez			15,000,000	15,000,000
Iturbide-Santa Rosa			5,000,000	5,000,000

Los Herrera-E.C. (Monterrey-Reynosa)	10,000,000		20,000,000	30,000,000
Joya de Bocacely-Límite de Edos. N. L./Tamps.			10,000,000	10,000,000
Zaragoza-Tepozanes-El Refugio			25,000,000	25,000,000
Dicieiocho de Marzo-Ciènegas del Toro			15,000,000	15,000,000
El Goche-Emilio Caranza			10,000,000	10,000,000
El Vapor-Tierras			15,000,000	15,000,000
Gastos asociados a inversión	2,000,000			2,000,000
OAXACA	155,000,000	0	785,200,000	940,200,000
Km 55+000 E.C. (San Pedro y San Pablo Ayutla)-Asunción Cacalotepec-San Isidro Huayapan-Santa María Alotepec	20,000,000			20,000,000
Cd. Ixtepec-Santiago Laollaga-Guerrero de Humbolt			25,000,000	25,000,000
Boca del Perro-San Juan Teita	20,000,000			20,000,000
Sta. Ma. Ayu (Oax.) - Ahuehuetitlan - Magdalena Tetaltepec- Chila (Pue).	20,000,000			20,000,000
Santiago Chazumba-Olleras de Bustamante-Santo Domingo Tianguistengo E.C. (Acatlán de Osorio-San Juan Ixcaquistla)	20,000,000			20,000,000
Nochistlán-San Miguel Piedras	20,000,000			20,000,000
Tezoatlán de Segura y Luna-Santos Reyes-Tepejillo-Juan Mixtepec-San Martín Itunyoso	55,000,000			55,000,000
Tezoatlán de Segura y Luna-San Juan Diquiyu			10,000,000	10,000,000
San Miguel el Grande-Tlaxiaco			30,000,000	30,000,000
Km.65+000 E,C. (Huahuapan de León Tehuacán) Chazumba-San Miguel Ixtapa			35,000,000	35,000,000
Km.30+400 E.C. Miahuatlán-San José la Chiguirí-San Andrés Mixtepec-Sta Catarina Quioquitán			30,000,000	30,000,000
Santiago Tamazola-Santa Cruz de Bravo			25,000,000	25,000,000
San Pedro Chayuco-Unión de los Angeles			25,000,000	25,000,000
La Luz-Tataltepec de Valdés			30,000,000	30,000,000
Ojite-Cuahtémoc-Santa Cruz Itundujia			35,000,000	35,000,000
Cazadero-Cerro Iguana			8,500,000	8,500,000
Lachixova-Hondura Lucero			8,000,000	8,000,000
Acceso Loma Bonita- Entr. Con Tlacojalpan Tr. Km 0+000 - 15+000			10,000,000	10,000,000
Tlapa-Guerrero-Huajuapan de León-Oaxaca Via Luz de Juárez-Calihuala			25,000,000	25,000,000
Km 16+000 E.C. (Ayotzintepec-Río Chiquito) San Pedro Tepinapa comunal-San Pedro tepinapa Ejidal-Santa María Lovani			20,000,000	20,000,000
Amate Colorado-Zaragoza Itundujia			25,000,000	25,000,000
San Pablo Tijaltepec-Santa Catarina Ticua			10,000,000	10,000,000
Km. 1+000 E.C. (Ayotzintepec-La Alicia)-Llano Tortuga-La Chachalaca-Arroyo Macho-Asunción Lachixila)			25,000,000	25,000,000
Miahuatlán-San Carlos Yautepec			25,000,000	25,000,000
Km. 89+000 E.C. (Mitla-Zacatepec)-Santa María Yacochi-Totoltepec Villa de Morelos- Lim. Edo. De Veracruz			20,000,000	20,000,000
Km. 14+655 E.C. (Tuxtepec-Palomares)-La Reforma-Ayotzintepec			6,100,000	6,100,000
Miahuatlán-San Pablo Cuatlán- San Jerónimo Cuatlán- Piedra Larga- La Palma			25,000,000	25,000,000
Juquila- San Miguel Panixtlahuaca			10,800,000	10,800,000
Santa Catarina Juquila- san Marcos Zacatepec- Río Grande			8,500,000	8,500,000
La Venta- San Miguel Chimalapa			3,300,000	3,300,000
Km. 222+600 E.C. (Coatzacoalcos-Salina Cruz)-El Mezquite- Santa María Chimalapa			30,000,000	30,000,000
Chimalapa- La Libertad			12,000,000	12,000,000
E.C. Tehuantepec-Juchitán-Álvaro Obregón			10,000,000	10,000,000
San Pedro Huilotepec-San Mateo del Mar			10,000,000	10,000,000

Estudios y Proyectos del Libramiento sur De Oaxaca			20,000,000	20,000,000
San Pedro Topiltepec-Magdalena Yodocono-San Pedro Tidaa-San Juan Diuxi			35,000,000	35,000,000
Trinidad Huaxtepec-Acaquizapàn-Joluxtla-Cosoltepec-Chinango-Tultitlàn de Guadalcazar-San Miguel Ixtapan			25,000,000	25,000,000
Putla-San Juan Lagunas-La Palizada-El Amate			10,000,000	10,000,000
Asunciòn atoyaquillo-Putla de Guerrero			20,000,000	20,000,000
Zaachila-CBTA 78-San Miguel Peras			15,000,000	15,000,000
San Juan Mixtepec-Tejocotes-Santiago Juxtlahuaca			35,000,000	35,000,000
Reforma-Nejapa			34,000,000	34,000,000
E.C. Los Llanos de Amuzgos- Santa Maria- El Rincòn			20,000,000	20,000,000
Atoyaquillo-La Victoria			20,000,000	20,000,000
Puente S/Rio Coicoyàn (Guadalupe La Libertad-Tlalixtaquilla, Gro.)			9,000,000	9,000,000
Cuatunaco-Pochutla-E. C. Pochutla- Huatulco			5,000,000	5,000,000
Gastos asociados a inversión	0			
PUEBLA	56,900,000	0	238,600,000	295,500,000
Huitlapan-Cuatro Caminos (Hueytlapan-Cuatro Caminos)	35,000,000			35,000,000
Libramiento Chiahutla de Tapia (Estudio)			3,000,000	3,000,000
Tonahuiztla .E.C Principal-Segunda Etapa (Pavimentación y Modernización del Camino)			4,000,000	4,000,000
Ramal a Tejalpa			7,000,000	7,000,000
Izucar de Matamoros San Juan Epatlan (2da.Etapa)			5,500,000	5,500,000
Ramal a Hermenegildo Galeana-Rancho Nuevo			10,000,000	10,000,000
Arco Norte de la Zona Metropolitana de la Cd. De México			-4,000,000	-4,000,000
San Jeronimo-Xayacatlán-Gabino Barreda			12,500,000	12,500,000
Xicotlàn -Chila de la Sal			11,000,000	11,000,000
Puente Vehicular Sobre Río Tizac-Gabino Barreda			4,000,000	4,000,000
Xochitepec-Mitepec			7,000,000	7,000,000
Buena Vista Chinantla			5,000,000	5,000,000
Salitrillo-Ibarra Ramos (Carretera Panamericana, 2da.Etapa)			8,000,000	8,000,000
Ahuatempan-Acatlàn			37,000,000	37,000,000
Elaboración de Proyecto 2da. Etapa Santa Cruz el Organal-Puente Márquez			600,000	600,000
Ayoxutzla de Zapata-Coetzala (2da.Etapa), (Ayoxutzla de Zapata-Cohetzala)			18,000,000	18,000,000
Tulancingo-San Miguel-Tlalpeixi-Xixingo de Reyes (2da.Etapa), (Tulcingo-San Miguel-Tlalpeixi-Xixingo de Reyes)			17,000,000	17,000,000
Lagunillas de Rayon-San José los Laureles-San José Chietla-Zompahuacan-Cuayuca			8,000,000	8,000,000
Olomatlàn-Yetla-El Progreso			10,000,000	10,000,000
Libramiento de Atlixco			14,000,000	14,000,000
Chichiquila-Yalotepec			10,000,000	10,000,000
Guadalupe Vicitoria-Maravillas-González Ortega			10,000,000	10,000,000
Guadalupe Sarabia-La Garita (Carretera Tepeyahualco)			8,000,000	8,000,000
La Cumbre-Acocomotla			8,000,000	8,000,000
Alta Luz-El Triunfo			5,000,000	5,000,000
Guadalupe Victoria-Cuauhtémoc			5,000,000	5,000,000
Esperanza-San José Cuayachapa (Modernización y Ampliación Esperanza-San José Cuayichapa)			5,000,000	5,000,000
Avalos-Llano Grande-Tlachichuca			5,000,000	5,000,000
Palmarito-Guadalupe Enriquez			5,000,000	5,000,000
E.C. km. 3+500 (Cuacnopalan - Santa Catarina Los Reyes) - Bellavista	21,000,000		0	21,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000

QUERETARO	30,900,000	30,000,000	137,000,000	137,900,000
E. C.(Tolimán-Peña Miller)-San Miguel Palmas			18,000,000	18,000,000
Tolimán-Mesa de Chagoya			9,000,000	9,000,000
Tolimán-Bomintza			5,000,000	5,000,000
El Llano-San Pedro Escanela			12,000,000	12,000,000
El Colon Fuenteño			33,000,000	33,000,000
E.C.Peña Miller-San Miguel Palmas-La Ordeña			7,000,000	7,000,000
Jalpan-Sabino Chico			5,000,000	5,000,000
Landa de Matamoros - Pacula	30,000,000	30,000,000		0
Camargo-Ri0 Blanco			15,000,000	15,000,000
Maconi-Piñones			30,000,000	30,000,000
Obejas-Apartadero			3,000,000	3,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
QUINTANA ROO	20,900,000	0	147,000,000	167,900,000
Leona Vicario - Central Vallarta - Puerto Morelos			45,000,000	45,000,000
Caobas - Arroyo Negro	20,000,000		20,000,000	40,000,000
E.C.F. Reforma-Puerto Juarez-Miguel Hidalgo-Caanlumil-maya-Balam-Kuchumatan			10,000,000	10,000,000
E.C.F. Lázaro Cardenas-Polyuc-Tr, Altamirano Nuevo Plan de la Noria-San Isidro Poniente-Oton P. Blanco			10,000,000	10,000,000
La Pimientita-Gabilanes			15,000,000	15,000,000
E.C.F. (Chetuma-Escarcega) San José de la Montaña-Tomas Garrido-Dos Aguadas)			15,000,000	15,000,000
Ucum-La Unión Primera Etapa			20,000,000	20,000,000
Ramal a Pimientitas			12,000,000	12,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
SAN LUIS POTOSI	11,500,000	0	173,300,000	184,800,000
Aquismon-El Saucito			42,000,000	42,000,000
Puente Arquillo de Santa María del Río			18,400,000	18,400,000
Aguazarra-San Francisco			18,400,000	18,400,000
Charcas-Libramiento			13,000,000	13,000,000
Xilitla - Plan de Juárez - El Sabino - Tlaetla	10,000,000			10,000,000
Ampliación Puente Vehicular Veastegui-Rio Verde			15,000,000	15,000,000
Blvd. Universidad (Río Verde-Sanciro de Acosta)			6,000,000	6,000,000
Blvd. Guadalcazar			6,000,000	6,000,000
Camino Alaquines-San José del Corito			16,000,000	16,000,000
Puente "El Detalle" (Cd. Valles)			3,500,000	3,500,000
Xantol-Las Huertas (Cd. Valles)			15,000,000	15,000,000
Palmas-Huayal-Higuito-Carrizo-Palmar Alto-San José de las Adjuntas (Mpio. San Martín Chalchicuautila)			20,000,000	20,000,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
SINALOA	132,500,000	0	259,100,000	391,600,000
Badiraguato-Santiago de los Caballeros	50,000,000			50,000,000
Tepuche-San Antonio-Encino Gordo	50,000,000			50,000,000
Puente Jalpa San Antonio Km. 30+0000	10,000,000			10,000,000
Ocoroni-San Blas	20,000,000			20,000,000
El Dorado-El Salado			50,000,000	50,000,000
Quila-Valle Escondido			12,000,000	12,000,000
El Dorado-El Manguito			10,000,000	10,000,000
Carretera Internacional No. 15 El Oso			15,000,000	15,000,000
Carretera Autopista Mazatlán Culiacán-Higuera de Abuya			10,000,000	10,000,000
Carretera Internacional Méx 15-Chiqueritos			3,900,000	3,900,000
Carretera Internacional Méx 15-Obispo			3,200,000	3,200,000
Sinaloa de Leyba-Bacurato			20,000,000	20,000,000
Estación Naranja-Playa segunda			20,000,000	20,000,000

E.C. México 15-Cosala			30,000,000	30,000,000
Ahome -El Porvenir-Zapotitlan			20,000,000	20,000,000
Macapule-El Colorado			20,000,000	20,000,000
Calle 100 E:C. Las Glorias a Calle 11			20,000,000	20,000,000
Distribuidor Vial Culiacancito			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
SONORA	137,500,000	0	310,000,000	447,500,000
Puerto Libertad-El Desemboque			35,000,000	35,000,000
San Miguel de Horcasitas Entr. Hermosillo -Ures			25,000,000	25,000,000
Soyopa-Entronque Hermosillo-Sahuaripa			25,000,000	25,000,000
Soyopa-Entronque Hermosillo-Yécora			25,000,000	25,000,000
El Crucero (Huasabas) Villa Hidalgo			25,000,000	25,000,000
Pueblo de Alamos-Nacori Grande			10,000,000	10,000,000
Tepache-San Pedro de la Cueva			20,000,000	20,000,000
Vialidad Yaqui-Mayo	115,000,000			115,000,000
La Pera-La Valdeza-Bacoachi			25,000,000	25,000,000
Saric-El Sasabe			25,000,000	25,000,000
Nogales-Santa Cruz			25,000,000	25,000,000
Carretera a La Misa (Guaymas)	20,000,000			20,000,000
Etchojoa-Huatabampo			15,000,000	15,000,000
Ruta Corta Chihuahua-Guaymas Ortiz-La Misa-E.C.(Hermosillo Chihuahua)			30,000,000	30,000,000
Ures_Rayón			25,000,000	25,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
TABASCO	900,000	0	102,000,000	102,900,000
Boca del Río Chico-Boda de San Antonio			25,000,000	25,000,000
Camino E.W.O.-Apatzingan	0		23,000,000	23,000,000
Tapijulapa-Oxotlán			16,000,000	16,000,000
Chimalapa 1ra-Chimalapa 2da			11,000,000	11,000,000
Cd. Pemex -Monte Grande			27,000,000	27,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
TAMAULIPAS	12,500,000	0	433,600,000	446,100,000
Aldama-El Higueron	10,000,000			10,000,000
Tula-Santa Ana de Nahola			16,000,000	16,000,000
Arramberri-Villa Hidalgo			50,000,000	50,000,000
Burgos-Linares			50,000,000	50,000,000
Victoria-Villa de Casas			35,000,000	35,000,000
Vista Hermosa-El Costeño			87,600,000	87,600,000
Miquihuana San José del Llano			25,000,000	25,000,000
Soto La Marina-La Pesca			170,000,000	170,000,000
Gastos asociados a inversión	2,500,000			2,500,000
TLAXCALA	9,900,000	0	99,200,000	109,100,000
Atzayanca(Tlaxcala)-Libres(Puebla)	9,000,000			9,000,000
Colonia Aurora , Tlax. Papalotla de Xicoténcatl, Pue.			50,000,000	50,000,000
Santa Cruz Pocitos-La Soledad-El Carmen			20,000,000	20,000,000
Cuaplixtla (Tlax.)-Rafael Lara Grajales			5,200,000	5,200,000
Distribuidor Ocotoxco			15,000,000	15,000,000
Xaltocan-E.C.(Apizaco-Muñoz)			7,000,000	7,000,000
Puente a Desnivel Papalotla-San Cosme (Estudios y Proyectos)			1,000,000	1,000,000
San Marcos-Contla-, Mpio Panalotla (Estudios y Poyectos)			1,000,000	1,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000

VERACRUZ	30,900,000	0	447,500,000	478,400,000
Huatusco-Elotepec-Tr. Congregaciónsan Diego Elotepec, Lim. Edo. Puebla.	0		30,000,000	30,000,000
Tlamatoca-Acapulapa			10,000,000	10,000,000
Antonio Plaza-Encanto			10,000,000	10,000,000
Hipolito Landero-La Virgen			20,000,000	20,000,000
La Chinatla-Poblado II			40,000,000	40,000,000
Otapa 5 de Mayo			20,000,000	20,000,000
Camino Costero Huasteco	0		50,000,000	50,000,000
Brecha a la Huasteca (Camino Viejo a la Huasteca)	10,000,000			10,000,000
Pueblito - Ursulo Galván	20,000,000			20,000,000
Juan Rodriguez Clara-E.C. (Autopista la Tinaja)			50,000,000	50,000,000
Coapan-La Breña			20,000,000	20,000,000
Omealca-Matatenatito-Tierra Blanca			40,000,000	40,000,000
El Postre-Rincon de Poxtla			8,000,000	8,000,000
Puente Xotla-Paso Limón			8,000,000	8,000,000
Chontla-Mata de Otates			15,000,000	15,000,000
Soyata-Juan Jacob Torres			15,000,000	15,000,000
Tlapán el Laurel			14,000,000	14,000,000
San Isidro-Peña Blanca			20,000,000	20,000,000
Jaltipa-Lomas de Tacamichapan			20,000,000	20,000,000
Tatahutapan-Benigno Mendoza			23,000,000	23,000,000
E. C. Acceso a carretera Estatal en el Km.87 de la Autopista La Tinaja-Cosoleacaque) (Tr. Chalcaltianguis-Carlos a Carrillo)			34,500,000	34,500,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
YUCATÁN	900,000	0	223,000,000	223,900,000
Calkini-Uxmal	0		15,000,000	15,000,000
Conkal-Chiubchulub			50,000,000	50,000,000
Muna-Peto			20,000,000	20,000,000
Uayma-Valladolid			30,000,000	30,000,000
Izamal-Temax			30,000,000	30,000,000
Nablam-Hunuku			30,000,000	30,000,000
Chunchucmil-San Mateo	0		8,000,000	8,000,000
Chaat Pat-Chunztzalam			10,000,000	10,000,000
Peto Valladolid			30,000,000	30,000,000
Gastos asociados a inversión	900,000			900,000
ZACATECAS	23,000,000	0	39,700,000	62,700,000
Huejuquilla-San Juan Capistrano Límite de Estados Zac./Nay. (175+500-204+500)	8,000,000			8,000,000
Entr. Huejucar-Monte Escobedo-San Luis			5,000,000	5,000,000
Laguna Grande la Masita			5,000,000	5,000,000
El Tule- Santa Elena			10,000,000	10,000,000
Boca de Río Chico-Rincon de la Florida, Entr. Fresnillo Vlaparaiso			3,700,000	3,700,000
Morfin Chávez-Entr. Fresnillo-Estación San José			7,000,000	7,000,000
Parque Industrial Ojocaliente-E.C. vía del Ferrocarril			9,000,000	9,000,000
Valparaiso-Trojes-San Mateo	7,000,000			7,000,000
Valparaiso-San Martín-Santa Ana de Arriba	6,500,000			6,500,000
Gastos asociados a inversión	1,500,000			1,500,000
CENTRALIZADO	21,500,000		675,000,000	696,500,000
GASTO NETO TOTAL	1,200,000,000	85,000,000	9,197,400,000	10,312,400,000
Nota: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán realizar las adecuaciones presupuestarias que soliciten las entidades federativas cuando exista la necesidad de reasignar recursos entre proyectos de inversión en una misma entidad federativa.				

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

C. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	87,900,000		82,300,000	170,200,000
BAJA CALIFORNIA	198,700,000		101,500,000	300,200,000
BAJA CALIFORNIA SUR	180,600,000		130,400,000	311,000,000
CAMPECHE	139,700,000		70,300,000	210,000,000
COAHUILA	257,800,000		45,200,000	303,000,000
COLIMA	94,800,000		69,300,000	164,100,000
CHIAPAS	358,100,000		80,100,000	438,200,000
CHIHUAHUA	302,400,000		24,800,000	327,200,000
DURANGO	326,300,000		24,400,000	350,700,000
GUANAJUATO	214,000,000		168,700,000	382,700,000
GUERRERO	237,100,000		74,800,000	311,900,000
HIDALGO	193,900,000		34,800,000	228,700,000
JALISCO	308,300,000		129,200,000	437,500,000
MÉXICO	237,100,000		63,800,000	300,900,000
MICHOACAN	395,600,000		123,300,000	518,900,000
MORELOS	107,200,000		106,100,000	213,300,000
NAYARIT	127,900,000		85,600,000	213,500,000
NUEVO LEÓN	301,300,000		39,900,000	341,200,000
OAXACA	345,000,000		65,200,000	410,200,000
PUEBLA	213,400,000			213,400,000
QUERETARO	120,100,000		3,000,000	123,100,000
QUINTANA ROO	98,800,000		85,400,000	184,200,000
SAN LUIS POTOSI	285,200,000		214,200,000	499,400,000
SINALOA	147,600,000		171,600,000	319,200,000
SONORA	200,000,000		161,200,000	361,200,000
TABASCO	127,400,000		137,800,000	265,200,000
TAMAULIPAS	343,400,000		15,200,000	358,600,000
TLAXCALA	115,800,000		72,700,000	188,500,000
VERACRUZ	376,900,000		178,800,000	555,700,000
YUCATÁN	147,900,000		101,200,000	249,100,000
ZACATECAS	229,700,000	30,700,000		199,000,000
CENTRALIZADO	180,100,000		449,800,000	629,900,000
GASTO NETO TOTAL	7,000,000,000	30,700,000	3,110,600,000	10,079,900,000

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

D. PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	9,600,000		5,400,000	15,000,000
BAJA CALIFORNIA	8,500,000		3,500,000	12,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	8,600,000		6,400,000	15,000,000
CAMPECHE	14,600,000		5,400,000	20,000,000
COAHUILA	16,000,000		13,000,000	29,000,000
COLIMA	12,000,000		3,000,000	15,000,000
CHIAPAS	48,000,000		22,000,000	70,000,000
CHIHUAHUA	24,000,000		13,000,000	37,000,000
DURANGO	18,000,000		10,000,000	28,000,000
GUANAJUATO	13,000,000		8,000,000	21,000,000
GUERRERO	34,000,000		21,000,000	55,000,000
HIDALGO	30,000,000		20,000,000	50,000,000
JALISCO	19,000,000		8,000,000	27,000,000
MÉXICO	22,000,000		0	22,000,000
MICHOACAN	23,600,000		15,000,000	38,600,000
MORELOS	7,000,000		5,000,000	12,000,000

NAYARIT	15,000,000		2,000,000	17,000,000
NUEVO LEÓN	18,000,000		8,000,000	26,000,000
OAXACA	57,000,000		25,000,000	82,000,000
PUEBLA	50,000,000		20,000,000	70,000,000
QUERETARO	15,000,000		3,000,000	18,000,000
QUINTANA ROO	17,600,000		6,400,000	24,000,000
SAN LUIS POTOSI	29,000,000		18,000,000	47,000,000
SINALOA	16,000,000		6,000,000	22,000,000
SONORA	18,000,000		11,000,000	29,000,000
TABASCO	18,000,000		15,000,000	33,000,000
TAMAULIPAS	20,000,000		22,000,000	42,000,000
TLAXCALA	14,500,000		5,500,000	20,000,000
VERACRUZ	40,000,000		17,000,000	57,000,000
YUCATÁN	24,000,000		14,000,000	38,000,000
ZACATECAS	20,000,000		5,000,000	25,000,000
CENTRALIZADO	170,000,000			170,000,000
GASTO NETO TOTAL	850,000,000	0	336,600,000	1,186,600,000

21. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS

E. INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, PORTUARIA, AEROPORTUARIA Y OTROS (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES				0
BAJA CALIFORNIA	150,000,000	0	203,000,000	353,000,000
Portuario				
API Ensenada adquisición de reserva territorial (El Sauzal) Y Dragado de Construcción			203,000,000	203,000,000
Ferrovial				
Programa Bahía Colonet	150,000,000			150,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR				0
CAMPECHE				0
COAHUILA				0
COLIMA	0	0	403,700,000	403,700,000
Portuario				
Manzanillo, Laguna de Cuyutlán			323,700,000	323,700,000
Ferrovial				
Libramiento ferroviario de Manzanillo			80,000,000	80,000,000
CHIAPAS	0	0	100,000,000	100,000,000
Aeroportuario				
Ampliación del Aeropuerto de Palenque			100,000,000	100,000,000
CHIHUAHUA	0	0	180,000,000	180,000,000
Aeroportuario				
Creel, Bocoyna, Chihuahua			100,000,000	100,000,000
Ferrovial				
Libramiento ferroviario de Cd. Juárez			80,000,000	80,000,000
DURANGO				0
GUANAJUATO				0
GUERRERO				0
HIDALGO				0
JALISCO				0
MÉXICO	0	0	1,000,000,000	1,000,000,000
Aeroportuario				
Ampliación del Aeropuerto de Toluca			1,000,000,000	1,000,000,000
MICHOACAN				0
MORELOS				0
NAYARIT				0
NUEVO LEÓN				0
OAXACA				0

PUEBLA				0
QUERETARO				0
QUINTANA ROO				0
SAN LUIS POTOSI				0
SINALOA	0	0	230,000,000	230,000,000
Portuario				
API Mazatlán Alineación de Muelles			100,000,000	100,000,000
Modernización del Puerto de Topolobampo			50,000,000	50,000,000
Ferroviano				
Libramiento ferroviario de Culiacán			80,000,000	80,000,000
SONORA	0	0	150,000,000	150,000,000
Portuario				
API Guaymas rehabilitación de muelle, terminal de cruceros, dragado			150,000,000	150,000,000
TABASCO				0
TAMAULIPAS	0	0	100,000,000	100,000,000
Otros				
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura del Estado			100,000,000	100,000,000
TLAXCALA				0
VERACRUZ	0	0	710,000,000	710,000,000
Portuario				
API Veracruz Obras de ampliación del Puerto			350,000,000	350,000,000
API Tuxpan Libramiento de acceso definitivo al Puerto			160,000,000	160,000,000
API Cotzacualcos Desarrollo del Puerto			200,000,000	200,000,000
YUCATÁN				0
ZACATECAS				0
CENTRALIZADO	1,726,000,000	0	972,500,000	2,698,500,000
Portuario				
Dragado y obras complementarias (Ver., Tab., Tamps., Yuc., Q. Roo, Son. Sin. y Oax.)	287,000,000			287,000,000
Construcción y ampliación de la infraestructura marítimo portuaria	498,800,000			498,800,000
Mantenimiento y mejoramiento de la información marítimo portuaria	253,800,000			253,800,000
Rehabilitación de la infraestructura marítima	13,700,000			13,700,000
Infraestructura Marítimo Portuaria	13,900,000			13,900,000
Programa de Capitanías de puerto para REMAFE	18,900,000			18,900,000
Programa de modernización Administrativa de Capitanía de Puerto y señalamiento marítimo	57,000,000			57,000,000
Modernización de la flota de barcos balizadores	70,000,000			70,000,000
Otros programas	2,600,000			2,600,000
Aeroportuario				
Proyectos Aeropuertos SCT			200,000,000	200,000,000
Rehab. De pistas, Plataformas y Rodaje, Drenaje, Const. De Nvos. Rodajes e inst. elect.			325,000,000	325,000,000
Remodelaciones y prog. De adq. De autotransp. Fed. y Aeronautica Civil			148,500,000	148,500,000
Conversión de aeropuertos Internacionales DGAC			49,000,000	49,000,000
Telecomunicaciones				
COFETEL			100,000,000	100,000,000
Ferroviano				
Programa de convivencia Urbano-Ferrea	100,000,000			100,000,000
Programa de Seguridad ferroviaria	346,000,000		150,000,000	496,000,000
Confinamiento del corredor Orizaba-Río Blanco-Cd.Mendoza	60,000,000			60,000,000
Otros	4,300,000			4,300,000

ANEXO 22. RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA HIDRÁULICO (millones de pesos)

NACIONAL	29,848.0
Aguascalientes	512.6
Baja California	450.3
Baja California Sur	356.7
Campeche	251.5
Coahuila	499.4
Colima	517.5
Chiapas	541.3
Chihuahua	698.7
Distrito Federal	4,990.8
Durango	780.9
Guanajuato	600.7
Guerrero	701.1
Hidalgo	763.7
Jalisco	1,455.3
México	5,901.9
Michoacán	706.0
Morelos	356.6
Nayarit	419.4
Nuevo León	594.7
Oaxaca	502.9
Puebla	688.1
Querétaro	237.7
Quintana Roo	258.3
San Luis Potosí	589.1
Sinaloa	1,341.6
Sonora	645.5
Tabasco	632.1
Tamaulipas	654.8
Tlaxcala	266.8
Veracruz	840.1
Yucatán	405.8
Zacatecas	486.0
Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas	700.0
Programa para incentivar la inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	500.0

La distribución geográfica considera:

Programas y Proyectos de Agua y Saneamiento	4,754.0
-Proyecto El Zapotillo para abastecimiento de agua potable a la Ciudad de León, Guanajuato y localidades de Los Altos de Jalisco.	250.0
-Proyecto El Realito para abastecimiento de agua potable para la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y localidades de Guanajuato.	300.0
-Proyecto Arcediano para abastecimiento de agua potable a la Zona Conurbada de Guadalajara.	820.0
-Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación del Sistema Cutzamala para Abastecimiento de Agua en Bloque.	200.0
-Emisor Oriente y Central del Valle de México.	2,700.0
-Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "El Salto".	394.0
-Saneamiento de la Presa de Valsequillo.	90.0
Programas Hidroagrícolas	314.0
-Uso Sustentable de la Cuenca del Río Bravo.	120.0
-Cuenca Lerma Chapala.	194.0

ANEXO 22A: RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA HIDRÁULICO (millones de pesos)

NACIONAL	29,848.0
AGUASCALIENTES	512.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	197.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	191.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	66.5
Gasto Corriente	57.4
BAJA CALIFORNIA	450.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	192.9
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	165.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	22.0
Gasto Corriente	70.0
BAJA CALIFORNIA SUR	356.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	200.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	59.9
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	54.0
Gasto Corriente	42.5
CAMPECHE	251.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	176.4
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	37.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	3.2
Gasto Corriente	34.4
COAHUILA	499.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	253.2
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	169.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	9.1
Gasto Corriente	68.1
COLIMA	517.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	151.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	323.7
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	4.4
Gasto Corriente	38.1
CHIAPAS	541.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	289.4
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	80.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	101.2
Gasto Corriente	70.2
CHIHUAHUA	698.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	283.2
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	202.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	127.1
Gasto Corriente	86.0
DISTRITO FEDERAL	4,990.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2,329.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	17.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	604.4
Gasto Corriente	2,040.2
DURANGO	780.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	328.6
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	317.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	53.8
Gasto Corriente	81.4
GUANAJUATO	600.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	262.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	164.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	63.6
Gasto Corriente	110.2

GUERRERO	701.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	418.4
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	146.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	35.8
Gasto Corriente	100.6
HIDALGO	763.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	243.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	259.8
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	191.5
Gasto Corriente	69.4
JALISCO	1,455.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,089.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	228.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	56.5
Gasto Corriente	81.0
ESTADO DE MÉXICO	5,901.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	4,981.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	20.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	114.2
Gasto Corriente	786.7
MICHOACÁN	706.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	211.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	283.6
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	76.0
Gasto Corriente	135.1
MORELOS	356.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	191.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	91.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	13.5
Gasto Corriente	60.6
NAYARIT	419.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	119.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	218.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	26.7
Gasto Corriente	54.8
NUEVO LEÓN	594.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	218.9
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	91.3
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	188.6
Gasto Corriente	95.8
OAXACA	502.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	301.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	112.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	22.2
Gasto Corriente	66.6
PUEBLA	688.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	523.2
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	88.6
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	6.3
Gasto Corriente	70.0
QUERÉTARO	237.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	162.4
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	39.1
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	3.6
Gasto Corriente	32.5

QUINTANA ROO	258.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	175.9
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	37.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	19.9
Gasto Corriente	24.8
SAN LUIS POTOSÍ	589.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	439.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	59.3
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	12.0
Gasto Corriente	78.0
SINALOA	1,341.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	192.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	798.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	164.3
Gasto Corriente	186.4
SONORA	645.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	247.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	238.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	60.6
Gasto Corriente	99.5
TABASCO	632.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	213.1
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	42.0
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	310.8
Gasto Corriente	66.1
TAMAULIPAS	654.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	269.6
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	227.5
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	40.8
Gasto Corriente	117.0
TLAXCALA	266.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	187.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	33.8
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	4.1
Gasto Corriente	41.2
VERACRUZ	840.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	307.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	131.7
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	304.9
Gasto Corriente	95.8
YUCATÁN	405.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	216.6
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	63.3
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	35.2
Gasto Corriente	90.7
ZACATECAS	486.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	364.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	55.4
Administración y Preservación de las Aguas Nacionales	3.5
Gasto Corriente	62.4
NO DISTRIBUIBLE	1,200.0
Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas	700.0
Programa para incentivar la inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	500.0

ANEXO 23. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO (pesos)

Institución	Monto
U. A. de Aguascalientes	15,195,845
U. A. de Baja California	31,084,821
U. A. de Baja California Sur	7,540,898
U. A. de Campeche	10,812,096
U. A. del Carmen	5,586,949
U. A. de Coahuila	25,468,105
U. de Colima	28,438,792
U. A. de Chiapas	17,487,598
U. A. de Chihuahua	16,014,485
U. A. de Ciudad Juárez	17,978,517
U. Juárez del Edo. de Durango	17,880,950
U. de Guanajuato	24,420,487
U. A. de Guerrero	32,905,997
U. A. del Edo. de Hidalgo	21,818,958
U. de Guadalajara	79,929,466
U. A. del Edo. de México	29,734,584
U. Michoacana de S. N. Hgo.	34,257,073
U. A. del Edo. de Morelos	18,132,515
U. A. de Nayarit	23,130,063
U. A. de Nuevo León	93,411,822
U. A. Benito Juárez de Oaxaca	14,801,065
Benemérita U. A. de Puebla	71,154,553
U. A. de Querétaro	22,485,629
U. A. de San Luis Potosí	36,647,401
U. A. de Sinaloa	66,781,358
U. de Sonora	19,564,163
Instituto Tecnológico de Sonora	7,737,402
U. J. A. de Tabasco	16,207,525
U. A. de Tamaulipas	42,373,916
U. A. de Tlaxcala	11,170,377
U. Veracruzana	49,439,036
U. A. de Yucatán	36,677,320
U. A. de Zacatecas	25,967,778
U. de Quintana Roo	3,535,796
U. del Mar	1,664,453
U. Tecnológica de la Mixteca	1,552,648
U. de Occidente	1,322,307
CESUES	699,631
U. de Ciencias y Artes de Chiapas	1,633,420
U. Popular de la Chontalpa	1,139,348

CIDHEM	79,015
U. del Caribe	1,241,779
U. E. del Valle de Ecatepec	334,982
U. Politécnica de San Luis Potosí	1,174,075
U. Politécnica de Aguascalientes	610,519
U. Politécnica de Tulancingo	892,297
U. del Istmo	424,108
U. de la Sierra Sur	246,311
U. del Papaloapan	186,597
U. de la Sierra	257,390
U. Politécnica de Zacatecas	704,445
U. Politécnica de Pachuca	821,852
U. Intercultural del Edo. México	819,492
U. Politécnica del Valle de México	469,630
U. Politécnica de Puebla	516,593
U. Politécnica de Morelos	469,630
U. Politécnica de Chiapas	422,667
U. Politécnica de Sinaloa	704,445
U. Politécnica de Tlaxcala	469,630
U. Intercultural de Chiapas	485,248
U. Intercultural de Tabasco	258,296
U. Intercultural de Puebla	164,370
U. Politécnica de Guanajuato	328,741
U. Politécnica de Durango	328,741
U. Politécnica de Gómez Palacios	328,741
U. Politécnica de Baja California	328,741
U. Politécnica Francisco I. Madero (Hgo)	328,741
U. Politécnica de Querétaro	380,400
U. Politécnica de Jalisco	399,185
U. Intercultural de Guerrero	164,370
U. Intercultural de Michoacán	164,370
U. intercultural de Quintana Roo	93,926
U. Politécnica de Cd. Victoria (Tamps)	187,852
U. Politécnica de Altamira (Tamps)	187,852
U. Politécnica de Tenosique (Tab)	187,852
U. Politécnica de Paraiso (Tab)	187,852
U. Politécnica del Valle de Toluca (Meteppec, Mex)	187,852
U. de Valladolid (Yuc)	112,711
U. Interserrana del Edo. de Puebla	469,630
Colegio de Chihuahua	93,926
TOTAL	1,000,000,000

Nota: Incluye la desagregación de los recursos para el Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario que se encuentran considerados desde el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

ANEXO 23.A. AMPLIACIONES A EDUCACIÓN (pesos)

	Monto
RAMO 11: EDUCACIÓN PÚBLICA	14,134,300,000
REZAGO EDUCATIVO	919,000,000
Instituto Nacional de Educación de los Adultos	300,000,000
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	7,500,000
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe	11,500,000
Consejo Nacional de Fomento Educativo	600,000,000
EDUCACIÓN BÁSICA	3,175,000,000
Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	600,000,000
Acciones de educación para discapacitados	50,000,000
Fondo de Transición por entrada en vigor de nueva Ley de Coordinación Fiscal	1,000,000,000
Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio	225,000,000
Educación Indígena	300,000,000
Fondo consursable para infraestructura educativa en educación básica	700,000,000
Reforma a la educación secundaria	150,000,000
Reforma a la educación primaria	150,000,000
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	3,559,300,000
Fortalecimiento de la infraestructura en educación media superior	750,000,000
Expansión de la oferta educativa en educación media superior	750,000,000
Becas de educación media superior	1,180,000,000
Fortalecimiento de la educación media superior en la UNAM	157,300,000
Fortalecimiento de la educación media superior en el IPN	100,000,000
Acciones de educación para discapacitados	50,000,000
Fortalecimiento de la educación media superior en COBACH y CECYTES	572,000,000
EDUCACIÓN SUPERIOR	6,481,000,000
UNAM	250,000,000
IPN	100,000,000
UAM	75,000,000
UPN	5,000,000
COLMEX	30,000,000
CINVESTAV	175,000,000
UAAANarro	40,000,000
CETI	15,000,000
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	100,000,000
Institutos Tecnológicos (Federales y Descentralizados)	300,000,000
Universidades Tecnológicas	80,000,000
Resarcimiento del Subsidio Ordinario (irreductible) a UPES y UPEAS	2,691,000,000
U. A. de Aguascalientes	41,406,858
U. A. de Baja California	92,360,839
U. A. de Baja California Sur	16,602,651
U. A. de Campeche	34,220,161
U. A. del Carmen	11,173,898
U. A. de Coahuila	57,290,331
U. de Colima	56,877,584
U. A. de Chiapas	52,133,252
U. A. de Chihuahua	37,406,552
U. A. de Ciudad Juárez	52,002,564
U. Juárez del Estado de Durango	48,062,436
U. de Guanajuato	60,771,423
U. A. de Guerrero	81,506,048
U. A. del Estado de Hidalgo	50,454,628
U. de Guadalajara	270,897,921
U. A. Del estado de México	67,051,812
U. Michoacana de san nicolás de hidalgo	76,785,651
U. A. del Estado de Morelos	51,650,676
U. A. de Nayarit	69,443,828
U. A. de Nuevo León	253,511,512
U. A. "Benito Juárez" de Oaxaca	49,162,847
Benemérita U. A. de Puebla	198,965,518
U. A. de Querétaro	62,683,167
U. A. de San Luis Potosí	85,364,213
U. A. de Sinaloa	176,191,361
U. de Sonora	74,534,245
I. Tecnológico de Sonora	19,994,238

U. Juárez A. de Tabasco	46,618,223
U. A. de Tamaulipas	84,747,832
U. A. de Tlaxcala	34,093,169
U. Veracruzana	158,723,220
U. A. de Yucatán	92,902,933
U. A. de Zacatecas	66,723,972
U. de Quintana Roo	10,231,113
U. del Mar	3,328,906
U. T. de la Mixteca	3,105,296
U. de Occidente	2,644,614
C. de Estudios Superiores del Edo. de Sonora	1,399,262
U. de Ciencias y Artes de Chiapas	3,266,840
U. Popular de la Chontalpa	2,278,696
C. Inv. y Doc. en Humanidades del Edo. de Morelos	158,030
U. del Caribe	2,483,558
U. Estatal del Valle de Ecatepec	669,964
U. Politécnica de San Luis Potosí	2,348,150
U. Politécnica de Aguascalientes	1,221,038
U. Politécnica de Tulancingo	1,784,594
U. del Istmo	848,216
U. de la Sierra Sur	492,622
U. del Papaloapan	373,194
U. de la Sierra	514,780
U. Politécnica de Zacatecas	1,408,890
U. Politécnica de Pachuca	1,643,704
U. Intercultural del Edo. de México	1,638,984
U. Politécnica del Valle de México	939,260
U. Politécnica de Puebla	1,033,186
U. Politécnica de Morelos	939,260
U. Politécnica de Chiapas	845,334
U. Politécnica de Sinaloa	1,408,890
U. Politécnica de Tlaxcala	939,260
U. Intercultural de Chiapas	970,496
U. Intercultural de Tabasco	516,594
U. Intercultural de Puebla	328,740
U. Politécnica de Guanajuato	657,482
U. Politécnica de Durango	657,482
U. Politécnica de Gómez Palacio	657,482
U. Politécnica de Baja California	657,482
U. Politécnica de Francisco I. Madero (Hgo)	657,482
U. Politécnica de Querétaro	760,800
U. Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	798,370
U. Intercultural de Guerrero	328,740
U. Intercultural de Michoacán	328,740
U. Intercultural de la Zona Maya	187,852
U. Politécnica de Cd. Victoria (Tamps)	375,704
U. Politécnica de Altamira (Tamps)	375,704
U. Politécnica Mesoamericana	375,704
U. Politécnica del Golfo de México	375,704
U. Politécnica del Valle de Toluca (Meteppec, Mex)	375,704
U. de Oriente	225,422
U. Interserrana del Edo. de Puebla	939,260
Colegio de Chihuahua	187,852
Programa de Carrera Docente (UPES)	250,000,000
Ampliación de la oferta educativa de los Institutos Tecnológicos	550,000,000
Equipamiento e infraestructura educativa	380,000,000
Gasto Corriente Asociado a la Ampliación de Cobertura	170,000,000
Ampliación de la oferta educativa de nivel superior (Incluye equipamiento e infraestructura)	900,000,000
Fortalecimiento de la Calidad de las Escuelas Normales (fondo de concurso)	300,000,000
Programa Nacional de Becas y Financiamiento	250,000,000
Programa de Apoyo a la Formación Profesional y Proyecto de Fundación Educación Superior-Empresa (ANUIES)	100,000,000
Sistema Nacional de Educación a Distancia	70,000,000
Fondo SEP CONACYT para la investigación en Ciencia Básica	125,000,000
Programas de investigación con enfoque de Género	20,000,000
Programa de Estudios para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres	5,000,000
Acciones de educación para discapacitados	50,000,000

ANEXO 23.B. AMPLIACIONES A CULTURA (pesos)

	Total
RAMO 11: EDUCACIÓN PÚBLICA	1,800,000,000
CULTURA	1,800,000,000
ESTADO DE AGUASCALIENTES	4,000,000
LEER PARA CRECER / INSTITUTO DE CULTURA DE AGUASCALIENTES	2,000,000
ESCUELA INFANTIL DE MÚSICA/ INSTITUTO DE CULTURA DE AGUASCALIENTES	2,000,000
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE	46,456,250
MUSEO INTERACTIVO TIJUANA "EL TROMPO" / MUSEO INTERACTIVO TIJUANA A.C.	22,626,250
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA Y CONCIERTOS EXTRAMUROS OTOÑO/INVIERNO/ PATRONATO DE AMIGOS DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA. A.C.	19,000,000
CENTRO DE ARTES MUSICALES ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA / PATRONATO DE AMIGOS DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA. A.C.	4,830,000
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	3,000,000
PABELLÓN CULTURAL DE LA REPÚBLICA. "EL ARCO DE LA REPUBLICA MISIÓN CULTURAL"/ INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	3,000,000
ESTADO DE CAMPECHE	5,000,000
PROYECTO DE DIFUSIÓN CULTURAL (PROGRAMA DE DIFUSIÓN CULTURAL)/ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, CAMPECHE	5,000,000
ESTADO DE CHIAPAS	32,091,519
MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL DE CHIAPAS/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	466,000
EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO PARA 40 BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	1,625,519
TEMPLO Y EX CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN (TEMPLO Y ATRIO) / CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	5,000,000
ORQUESTA SINFÓNICA DE CHIAPAS/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	10,000,000
MUSEO DE ARTE LITÚRGICO EN TECPATÁN/ CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	15,000,000
ESTADO DE COAHUILA	27,841,644
TEATRO DE LA CIUDAD/ MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA	5,171,644
CASA DE LA CULTURA "MARIA DEL PILAR TIJERINA DE GUADIANA"/ PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN JUAN DE SABINAS COAHUILA	6,670,000
PARQUE CULTURAL DEL CINCUENTENARIO / UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA	10,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE BELLAS ARTES/ MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA.	6,000,000
ESTADO DE COLIMA	30,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO PIEDRA LISA (ROTONDA DE COLIMENSES ILUSTRES Y MUSEOS DE LA CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS)/ SECRETARIA DE CULTURA DE COLIMA.	30,000,000
DISTRITO FEDERAL	91,565,755
ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA, A.C. (MODERNIZACIÓN DE RECINTO, INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, ADECUACIÓN DE ESPACIOS, CONSERVACIÓN DE ACERVOS, PUBLICACIONES OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	2,000,000
ARTE Y DISCAPACIDAD (TRABAJO A FAVOR DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, TALLERES Y PRESENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN BAHAY)/ ARTE ACCIÓN TEATRO DE MOVIMIENTO A.C.	300,000
ENCUENTROS REGIONALES DE CREADORES, ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES/ ASAMBLEA PARA LA CULTURA Y LA DEMOCRACIA A.C.	1,000,000
DIFUSIÓN DE LA CULTURA AFROMESTIZA DE MÉXICO/ ASOCIACIÓN CULTURAL XQUENDA A.C.	500,000
ASOCIACIÓN DE ESCRITORES DE MÉXICO. A.C. (EDICIÓN INDEPENDIENTE, DIFUSIÓN Y FOMENTO A LA LECTURA; FORMACIÓN, REFLEXIÓN E INVESTIGACIÓN, ARTE INDEPENDIENTE, MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL LA PIRAMIDE)	700,000

ASOCIACIÓN MANUEL ÁLVAREZ BRAVO A.C. (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVESTIGACIÓN DEL ARCHIVO MANUEL ALVAREZ BRAVO)	700,000
RESCATE DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL CENTRO DE TLALPAN (RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL VIRREY DE MENDOZA) / DELEGACIÓN TLALPAN-INAH	2,000,000
RESCATE DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL CENTRO DE TLALPAN. PRIMERA FASE DE LA RESTAURACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE MONEDA DE TLALPAN - SECUNDARIA PUBLICA NO. 29 / DELEGACIÓN TLALPAN-INAH	3,000,000
MUSEO DOLORES OLMEDO (ADECUACIÓN DE ÁREAS Y SERVICIOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES; PUBLICACIÓN DEL CATALOGO DE LA COLECCIÓN PREHISPÁNICA DEL MUSEO; CATALOGO DE LA COLECCIÓN PREH) / FIDEICOMISO DEL MUSEO DOLORES OLMEDO	1,000,000
FIDEICOMISO DIEGO RIVERA Y FRIDA KAHLO	1,000,000
MUSEO FRANZ MAYER	1,000,000
RECUPERACIÓN CULTURAL DEL TEATRO DEL PUEBLO "MERCADO ABELARDO L. RODRIGUEZ" / BANDA DO SACI CAPOEIRA MEXICO, A.C.	1,500,000
FORO MEXICANO DE LA CULTURA / CAMPING FERIA DE ARTE EMERGENTE A.C.	250,000
FERIA DE ARTE PARA ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS, GALERIAS INDEPENDIENTES Y EMPRESAS CULTURALES INDEPENDIENTES / CAMPING FERIA DE ARTE EMERGENTE A.C.	300,000
CASA REFUGIO CITLALTEPETL. A.C.	850,000
CONTIGO AMERICA INSTITUCION TEATRAL INDEPENDIENTE, A.C. (MANTENIMIENTO Y REHABILITACION)	300,000
ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES EN EL ARTE / EL COLECTIVO DE MUJERES EN LA MUSICA A.C.	200,000
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE CONTEMPORÁNEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FICCO / FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE CONTEMPORANEO A.C.	200,000
CATALOGACIÓN DE ACERVOS HISTÓRICOS (ARCHIVO JOAQUIN AMARO, ABELARDO L. RODRIGUEZ, Y COLECCIÓN ADOLFO DE LA HUERTA) / FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELIAS CALLES Y FERNANDO TORREBLANCA	400,000
FOMENTO AUTORAL MEXICANO, A.C. (ESCUELA DE ESCRITORES, CASA DEL ESCRITOR, TEATROS DE SOGEM, BIBLIOTECA, VIDEOTECA Y PROMOCIÓN CULTURAL)	1,000,000
FUNDACIÓN AMIGOS DE LA LETRA IMPRESA, A.C. (FOMENTO, PROMOCION Y DIFUSION DE LA LECTURA)	5,000,000
FUNDACION CONMEMORACIONES 2010 A.C. (RESTAURAR LA CASA DE LA FAMILIA RIVAS MERCADO/ CONJUNTO CULTURAL RIVAS MERCADO)	10,000,000
CONSERVACIÓN Y CATALOGACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRAFICO DE MARIANA YAMPOLSKY/ FUNDACIÓN CULTURAL MARIANA YAMPOLSKY A.C	500,000
EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA DE LA COLECCIÓN DE MIGUEL Y ROSA COVARRUBIAS. CASA LUIS BARRAGÁN/ FUNDACIÓN LUIS BARRAGÁN A.C.	200,000
SEMANA MÉXICO EN BERLÍN / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE CULTURA	1,500,000
CIRCUITO METROPOLITANO CINEMATOGRAFICO / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	1,000,000
PROGRAMA DE ARTE URBANO/ GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	2,000,000
FERIA DEL LIBRO EN EL ZOCALO / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	5,000,000
ORQUESTA FILARMÓNICA Y AGRUPACIONES MUSICALES, GIRAS DELEGACIONALES Y NACIONALES / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	2,000,000
CENTRO CULTURAL OLLÍN YOLIZTLI, ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA /GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	5,000,000
EQUIPAMIENTO TEATRO DE LAS VIZCAINAS / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	4,000,000
FESTIVALES POPULARES/ GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	12,000,000
PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	5,000,000

ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO / GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE CULTURA	2,000,000
COMPLEMENTO DE OPERACIÓN Y PROGRAMA CULTURAL DE LAS FÁBRICAS DE ARTES Y OFICIOS (FAROS) SECRETARÍA DE CULTURA	4,665,755
MUSEO DEL ESTANQUILLO / MUSEO DEL ESTANQUILLO A.C.	2,000,000
EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA RADIOS COMUNITARIAS / RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO A.C.	1,000,000
ANTIGUA BASÍLICA DE GUADALUPE (PROGRAMA GENERAL DE REHABILITACIÓN 2007-2012)	2,000,000
DIAGNÓSTICO DE LA CULTURA EN MÉXICO Y SU PAPEL EN LA CONFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL / U.N.A.M.	6,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA "LA CARPA DOS" / UNIÓN DE COLONOS DE SAN MIGUEL TEOTONGO A.C.	1,500,000
V ENCUENTRO HISPANOAMERICANO DE CINE Y VIDEO DOCUMENTAL INDEPENDIENTE "VOCES CONTRA EL SILENCIO" / VIDEO INDEPENDIENTE A.C	1,000,000
ESTADO DE DURANGO	18,680,000
FONOTECA "SILVESTRE REVUELTAS" / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	200,000
BIBLIOTECA CENTRAL "SALA DE COLECCIONES ESPECIALES" / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	8,480,000
CASA DE LA CULTURA "FRANCISCO ZARCO" CIUDAD LERDO / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	5,000,000
CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES "CENTAURO DEL NORTE" / GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTITUTO DE CULTURA DE DURANGO	5,000,000
ESTADO DE MÉXICO	89,065,000
MUSEO DE SITIO "VALLE DE BRAVO" / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	2,000,000
IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	2,000,000
UNIDAD CULTURAL OCUILAN / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	3,000,000
RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS / INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	1,000,000
AUDITORIO NEXQUIPAYAC / AYUNTAMIENTO DE ATENCO, EDO. MEXICO	2,000,000
CAFÉBRERIA GNOSOS/ACTUAR MEXIQUENSE A.C.	1,000,000
RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PARROQUIA SAN JERÓNIMO TEPETLALCALCO ARQUIDIÓCECIS DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
MUSEO DE SITIO "SAN LUCAS DEL PULQUE" / AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,300,000
FESTIVAL DE INTERCAMBIO CULTURAL CUBA-JALTENCO / AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, EDO. DE MÉXICO	250,000
EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL / AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,100,000
CASA DE LA CULTURA "ALVARO OBREGÓN" / AYUNTAMIENTO DE LERMA, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA / AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE "SANTA MA. LA ASUNCIÓN" / AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN CORRIDO / AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, EDO. DE MÉXICO	50,000
ACONDICIONAMIENTO COMO CINE Y TEATRO DE LA UNIDAD SOCIO CULTURAL "DR. JORGE JIMENEZ CANTÚ" / AYUNTAMIENTO DE POLOTITLAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL REGIONAL "JOSE MA. VELASCO" / AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, EDO. DE MÉXICO	2,000,000
RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL / AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCAN, EDO. DE MÉXICO	500,000
RESCATE Y REHABILITACIÓN DEL MURAL DEL PUEBLO DE TULTEPEC "TULTEPEC PUEBLO DE ARTISTAS" / AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO	200,000
REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE TULTEPEC "TEPOCHCALLI" / AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
TERMINACIÓN DEL AUDITORIO Y MÓDULO CULTURAL CTM " SAN PABLO". AYUNTAMIENTO DE TULTILTAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000

CASA DE CULTURA MUNICIPAL "VÍCTOR URBAN VELAZCO" / AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMODELACIÓN CULTURAL DEL CENTRO DE TULTILÁN (CONCHA ACÚSTICA) / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
FESTIVAL CULTURAL / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
RESTAURACION DE LOS TEATROS Y AUDITORIOS MUNICIPALES DE VALLE DE CHALCO / AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL / AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, EDO. DE MÉXICO	1,500,000
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE CULTURA /AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, EDO. DE MÉXICO	1,500,000
REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECAS Y CASA DE CULTURA / AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
RED PRO-CULTURA, ESPACIOS MÓVILES COMUNITARIOS / FORO CIUDADANO A.C., EDO. DE MÉXICO	2,500,000
TRAVESÍA MUSICAL / FUNDACIÓN MEXICANA DE ARTE JOVEN A.C., EDO DE MÉXICO	1,000,000
CENTRO DE DESARROLLO DE ARTE Y CULTURA/ FUNDACIÓN NUEVO MILENIO A.C	300,000
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO / GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	2,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS CASAS DE LA CULTURA (PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN Y SANTANA JILOTZINGO) /GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	3,000,000
NÚCLEO MULTIDISCIPLINARIO DE CULTURA Y ARTE/ IZCALLI ICNIUHTLIS A.C., EDO. DE MÉXICO	1,000,000
REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO CULTURAL Y MULTIDISCIPLINARIO "TORRE CULTURAL DE NEZAHUALCÓYOTL" / MOVIMIENTO DE LUCHA EN NEZAHUALCOYOTL A.C.	2,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES / MOVIMIENTO MAZAHUA: APRENDIENDO A SERVIR A.C.	1,500,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA READECUACIÓN DE UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO CULTURAL / NEZA EDUCA A.C.	2,000,000
RESTITUCIÓN CÓDICE MEXIQUENSE "TIRA DE TEPEXPAN" / OLLINKA AMIGOS DE TEPEXPAN A.C.	120,000
EL ARTE EN TU CAMELLÓN 2008, "EL ARTE AL ALCANCE DE TODOS" / UNIÓN VECINAL ATIZAPENSE. A.C.	1,400,000
PROYECTO CULTURAL " LA FÁBRICA" CULTURA Y ARTE / UNIÓN VECINAL ATIZAPENSE. A.C.	2,000,000
RESCATE HISTÓRICO DE LOS TEMPLOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA / AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, EDO. DE MÉXICO	195,000
PROYECTO ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE ARTES Y OFICIOS / CENTRO DE ARTES Y OFICIOS SAN CRISTOBAL. A.C.	2,000,000
CASA DE CULTURA COMUNAL "EL JAGÜEY" / COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
MIGRANDO CON MI CULTURA/ CONSTRUYENDO PUENTES A.C.	2,000,000
CENTRO CULTURAL OBISPADO / EDUCA NEZA A.C	1,500,000
AULAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES CULTURALES / TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ORIENTE, IXTAPALUCA, CHIMALHUACAN, CHALCO, UNIVERSIDAD INTER CULTURAL, SRIA DE EDUCACIÓN. EDO. DE MÉX.	1,500,000
PRIMER ENCUENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE ESTUDIANTES DEL NIVEL SUPERIOR / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO	650,000
TEATRO UNIVERSITARIO / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
FESTIVAL INTERNACIONAL ECATEPEC 2008 / AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	5,000,000

COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE CULTURA /AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	5,000,000
FÁBRICA DE ARTES Y OFICIOS "FARO" DEL VIENTO / AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	5,000,000
REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DE LA PIRÁMIDE Y PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO EDITORIAL Y FOMENTO A LA LECTURA. (CASA DE CULTURA LA PIRAMIDE) /AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MÉXICO	4,000,000
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA CASA DE CULTURA "SOR JUANA INES DE LA CRUZ"; FUNDACION DE UN MUSEO DE LA ETNIA OTOMI; COLOCACION DE MURALES SOBRE LA HISTORIA DE JIQUIPILCO ; ROTONDA DE HOMBRES ILUSTRES DE JIQUIPILCO Y MONUMENTO AL TLACHIQUER	1,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 CENTROS CULTURALES INDÍGENAS/ AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, EDO. DE MÉXICO	2,500,000
FESTIVAL CULTURAL TULTITLAN "2008" / AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO	1,000,000
ESTADO DE GUANAJUATO	54,100,000
MUSEO DE HISTORIA DE CELAYA / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	900,000
MUSEO DE ARTE OCTAVIO OCAMPO / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	1,500,000
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE CELAYA / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	5,000,000
RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DEL CORAZÓN DE MARÍA / AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO.	4,000,000
REMODELACIÓN TEATRO DE LA CIUDAD / AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.	1,000,000
RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ANTIGUA FÁBRICA EL ANILLO DE HIERRO / AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.	2,500,000
ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL "SILVESTRE REVUELTAS" / CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ARTES DE CELAYA, A.C	2,000,000
CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ARTES DE CELAYA, A.C. (ACTIVIDADES CULTURALES)	2,200,000
ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y DOCUMENTACIÓN TEATRAL ENRIQUE RUELAS / FUNDACIÓN CERVANTISTA ENRIQUE Y ALICIA RUELAS. A.C.	5,000,000
FORUM CULTURAL GUANAJUATO, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y ESCÉNICAS / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	5,000,000
FORUM CULTURAL DE GUANAJUATO, EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE GUANAJUATO/ GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	10,000,000
ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO / UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUANAJUATO	6,000,000
CENTRO CULTURAL DE IRAPUATO TERMINACIÓN PROYECTO EJECUTIVO / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	5,000,000
PARQUE TEMÁTICO MINERO "MINERAL DE LA LUZ" / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	4,000,000
ESTADO DE GUERRERO	24,083,000
RESTAURACIÓN DE 7 RETABLOS DE ARTE SACRO DEL TEMPLO DEL "PATRÓN SAN JOSÉ " Y EL CAMPANARIO DEL TEMPLO "SAN JOSÉ"	2,500,000
ROSTROS DE GUERRERO (EDICIÓN Y PUBLICACIÓN) / ARCA ARTE Y CULTURA DE ACAPULCO. A.C	345,000
CASA DE LA CULTURAL EN ZIHUATANEJO / AYUNTAMIENTO DE JOSE AZUETA, GRO.	2,000,000
FESTIVAL FRANCISCANO YOHUALA 2008 / CONSEJO DE FOMENTO A LA CULTURA IGUALA. A.C	2,250,000
CINE - CLUB CULTURAL / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C	472,000
CAPACITACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C.	300,000
MUSEOS COMUNITARIOS MONTAÑA / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C.	2,500,000
PREMIO ESTATAL DE LITERATURA INDÍGENA / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C.	500,000

PROMOCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C.	500,000
PROGRAMAS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO / COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A.C.	1,000,000
GUERRERO ANCESTRAL. SERIE DOCUMENTAL / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL	1,200,000
RESTAURACIÓN DEL MUSEO DE CASA DE LA MÁSCARA / GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL	250,000
REHABILITACIÓN DEL FORTÍN DE ÁLVAREZ; RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DE LA EX - HACIENDA DE JUAN ÁLVAREZ ; RESTAURACIÓN DEL MUSEO DE LA MÁSCARA ; EVENTO DE LA NAO, FESTIVAL INTERNACIONAL ACAPULCO / SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO,	5,000,000
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	1,000,000
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	1,000,000
IMÁGENES, VOCES Y MÚSICA DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	266,000
RECUPERACION DEL MUSEO A LA BANDERA Y SANTUARIO A LA PATRIA / AYUNTAMIENTO DE IGUALA, MUSEO A LA BANDERA	3,000,000
ESTADO DE HIDALGO	13,989,511
MOBILIARIO PARA BIBLIOTECAS / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	1,000,000
BIBLIOTECA DIGITAL (MODERNIZACIÓN DE RECINTOS, INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, AUTOMATIZAR GESTIÓN BIBLIOTECARIA. PRIMERA ETAPA 12 BIBLIOTECAS REGIONALES) / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	1,500,000
FORTALECIMIENTO DE ACERVOS, BIBLIOTECAS REGIONALES DEL ESTADO / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	1,889,511
MUSEOS REGIONALES / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	3,600,000
PRODUCCION EDITORIAL / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	2,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE MÚSICA / GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO	4,000,000
ESTADO DE JALISCO	53,970,267
CREACIÓN DE UN PABELLÓN GEOLÓGICO EN EL MUSEO DE PALEONOLOGÍA / AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JAL	2,200,000
CREACIÓN DE MUSEO FUNERARIO. INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL PANTEÓN DE SANTA PAULA O DE BELEM / AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JAL	8,000,000
RECINTO FORTIFICADO LA ISLA DE MEZCALA / AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JAL	25,000,000
ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE	1,270,267
DESARROLLO DE PROGRAMA SOCIO-CULTURAL ASOCIADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM / GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL A.C.	10,000,000
CASA DE CULTURA DE COCULA / AYUNTAMIENTO DE COCULA, JAL.	3,000,000
MUSEO HOSPITAL DE INDIOS / AYUNTAMIENTO DE TAPALPA, JAL	1,500,000
ADOpte UNA OBRA DE ARTE (RESTAURACIÓN INTEGRAL DE IGLESIA DE SANTA MONICA)	3,000,000
ESTADO DE MICHOACÁN	9,000,000
COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL ARTE Y LA CULTURA DE MICHOACÁN, FÁBRICA DE ARTES Y OFICIOS DE MORELIA, PUERTO CULTURAL EN LATINOAMÉRICA/ ADOpte UNA OBRA DE ARTE A.C.	5,000,000
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MORELIA	4,000,000
ESTADO DE MORELOS	9,200,000
RESTAURACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO. MUNICIPIO DE TEPALcingo, MORELOS	6,000,000
DISEÑO, ELABORACIÓN Y OPERACIÓN DEL SITIO WEB DE LA CONAIMUC/ CONFERENCIA NACIONAL DE INSTITUCIONES MUNICIPALES DE CULTURA A.C.	400,000

REVISIÓN DEL MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL / CONFERENCIA NACIONAL DE INSTITUCIONES MUNICIPALES DE CULTURA A.C.	800,000
CINCO SEMINARIOS REGIONALES CON LA TEMÁTICA "CULTURA Y DESARROLLO DESDE LO LOCAL" / CONFERENCIA NACIONAL DE INSTITUCIONES MUNICIPALES DE CULTURA A.C.	2,000,000
ESTADO DE NAYARIT	6,000,000
CENTRO DE ARTE CONTEMPORANEO EMILIA ORTÍZ. (CENACEO)/ GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT/CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT	6,000,000
ESTADO DE NUEVO LEÓN	1,552,119
REHABILITACIÓN DE LA HACIENDA DE SAN ANTONIO ARISTAS MINA, NUEVO LEÓN HACIENDA DEL MUERTO/ PATRONATO PROMOCIÓN SOCIO CULTURAL DE MINA, NUEVO LEÓN A.B.P	1,552,119
ESTADO DE OAXACA	63,700,800
MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS, RESTAURACIÓN DE ACERVO EN PROPIEDAD DEL MUSEO Y DEL RECINTO / ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS, A.C.	10,000,000
BARRIOS DE OAXACA / AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ	4,000,800
IMPULSO A LAS CASAS DEL PUEBLO / GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA DE CULTURA	3,000,000
CENTROS REGIONALES DE CULTURA/ GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA DE CULTURA	2,000,000
RESTAURACIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO / GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA DE CULTURA, INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL	3,000,000
FIESTAS DE LOS LUNES DEL CERRO "GUELAGUETZA" / GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARÍAS DE CULTURA Y DE TURISMO	10,000,000
PROYECTO BANDAS MIXE / INDEPENDENT RECORDINGS S.C	700,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA	28,000,000
BIBLIOTECA PÚBLICA CULTURAL/ GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	3,000,000
ESTADO DE PUEBLA	31,195,555
COMPLEJO CULTURAL PALAFOXIANO, "BIBLIOTECA PALAFOXIANA" / GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SECRETARIA DE CULTURA	10,000,000
MUSEO CASA DE ALFEÑIQUE SECRETARIA DE CULTURA, GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA	2,000,000
CARTOGRAFIA CULTURAL DEL ESTADO. SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA	1,195,555
RESCATE ARQUITECTÓNICO MUSEO DE ARTE SAN PEDRO, CENTRO CULTURAL SANTA ROSA, MUSEO ERASTO CORTÉZ /GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SECRETARIA DE CULTURA	2,000,000
TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASIS/ GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SECRETARIA DE CULTURA	16,000,000
ESTADO DE QUINTANA ROO	7,000,000
REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL ESCRITOR DE BACALAR/ GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTITUTO QUINTANAROENSE DE CULTURA	1,000,000
REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LA CULTURA MAYA DE CHETUMAL / GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINANA ROO, INSTITUTO QUINTANAROENSE DE CULTURA	3,000,000
PUESTA EN VALOR DEL FUERTE DE BACALAR (ANFITEATRO) / GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINANA ROO, INSTITUTO QUINTANAROENSE DE CULTURA	3,000,000
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	40,000,000
PROYECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN LUÍS POTOSÍ (CASA DE CULTURA "AHUALULCO" ; CASA DE CULTURA "CERRITOS" ; CASA DE CULTURA "CIUDAD DEL MAÍZ" ; MUSEO DE ARTE SACRO; CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "OJO DE AGUA" ; CASA DE CULTURA "VENADO	40,000,000
ESTADO DE SINALOA	5,000,000
REMODELACIÓN DEL AUDITORIO INÉS ARREDONDO / AYUNTAMIENTO DE CULIACAN DE ROSALES, SINALOA.	5,000,000

ESTADO DE SONORA	13,250,000
CENTRO CULTURAL, SOCIAL, ARTISTICO Y DEPORTIVO VILLA JUAREZ / AYUNTAMIENTO BENITO JUÁREZ, SONORA.	1,000,000
CENTRO CULTURAL CABORCA/ AYUNTAMIENTO CABORCA, SONORA.	2,000,000
CASA DE LA CULTURA DE AGUA PRIETA. SONORA.	2,000,000
FESTIVAL DE LAS CALACAS (FESTIVAL REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE SONORA) / AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA	250,000
FIESTAS DEL PITIC, 2008 AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO / AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA	1,000,000
REHABILITACIÓN GENERAL DEL TEATRO AUDITORIO ROMERO GÓMEZ AGUILAR / AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA	3,000,000
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL, NOGALES SONORA / GOBIERNO DE SONORA, INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	3,000,000
RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA, HERMOSILLO SONORA. INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA.	1,000,000
ESTADO DE TABASCO	34,908,580
REMODELACIÓN DE LA CASA DE CULTURA. FOMENTAR LA CULTURA Y LAS ARTES PARA UN MEJOR MAÑANA DE LOS NIÑOS Y JOVENES JALPANENSES/ AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TAB.	1,360,000
RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO	17,000,000
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BACHILLERES "CABINA 39 RADIO COMUNITARIA" / AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB	525,000
TALLERES CULTURALES DE LA LENGUA CHONTAL MÚSICA TRADICIONAL Y DANZA TRADICIONAL (PUESTA EN MARCHA DE 16 TALLERES DE LA LENGUA CHONTAL 16 DE LA MÚSICA, 16 DE DANZA Y TRADICIONES INDIGENAS CHONTAL)/ AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB	1,300,000
PROYECTO ESTRATÉGICO: REHABILITACIÓN DEL PLANETARIO " TABASCO 2000" INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA / GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO DE CULTURA DE TABASCO	4,000,000
PROYECTO CULTURAL EJECUTIVO SOBRE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE MALPASITO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.	4,713,580
CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO/ AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB	1,270,000
RADIO - DIFUSORA CULTURAL DE LA VOZ DE LOS CHONTALES / AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TAB.	3,140,000
COMPAÑÍA DE TAETRO CHONTAL (PONER EN ESCENA LAS OBRAS "LA TRAGEDIA DEL JAGUAR" Y "EL HOMBRE DEL SURESTE") / AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA	1,600,000
ESTADO DE TAMAULIPAS	2,000,000
MUSEO DE HISTORIA DEL CONDE DE SIERRA GORDA SANTANDER JIMENEZ/ GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INSTITUTO TAMAULIPECO DE CULTURA	2,000,000
ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000
MUSEO DE ARTE DE TLAXCALA (CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRA PLÁSTICA, TALLERES Y EXPOSICIONES) / GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000
ESTADO DE VERACRUZ	16,000,000
CASTILLO DE TEAYO (CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DE ZONA ARQUEOLÓGICA)/ AYUNTAMIENTO DE TEAYO, VER.	1,000,000
ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA EL TAJIN/GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	5,000,000
CONSOLIDACIÓN DEL MUSEO FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI, MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ	5,000,000
CUMBRE TAJIN/ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	3,000,000
"RED PRO-CULTURA: ESPACIOS MÓVILES COMUNITARIOS" / CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS EN BIO, ANTROPOLOGIA Y PATRIMONIO A.C, FORO CIUDADANO A.C.	2,000,000
ESTADO DE YUCATÁN	2,700,000
FESTIVAL DE LA CIUDAD MÉRIDA 2008/ AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUC.	2,000,000
ORGANIZACIÓN MACAY (CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PASEO ESCULTÓRICO)/ MACAY A.C.	700,000

ESTADO DE ZACATECAS	42,750,000
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ANTIGUO TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	3,000,000
RED ESTATAL DE FESTIVALES CULTURALES, INST. ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	5,000,000
CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
PROGRAMA ESPECIAL DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	600,000
CENTRO CULTURAL DE ZACATECAS, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
CENTRO CULTURAL VILLA DE GUADALUPE, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
CENTRO CULTURAL JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
FORTALECIMIENTO DEL MUSEO PEDRO CORONEL, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"	2,000,000
RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LOS ARTESANOS ZACATECANOS / IDEAZ	3,000,000
DESARROLLO DE MUJERES ARTESANAS EN EL MEDIO RURAL Y COLONIAS POPULARES, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	3,700,000
RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS OFICIOS ARTESANALES DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	3,500,000
ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN CULTURAL E HISTÓRICA DE LA ARTESANÍA ZACATECANO Y EL DESARROLLO DEL DISEÑO. INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,100,000
DESARROLLO ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,500,000
EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO (CASA MUSEO RAMÓN LÓPEZ VELARDE), SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,000,000
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL FRONTISPICIO DEL SANTUARIO DE LA SOLEDAD, ESTADO DE ZACATECAS-INAH	450,000
PRIMER ETAPA, RETABLO MAYOR EN EL INTERIOR DE CATEDRAL DE ZACATECAS, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS-INAH	4,000,000
RESCATE DE LOS FONDOS DOCUMENTALES Y ARTÍSTICOS DE LA CATEDRAL DE ZACATECAS, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,000,000
PROYECTO DE REINTEGRACIÓN DEL ATRIO DEL CONVENTO DE GUADALUPE (PINTURA, PROTECCIÓN ANTI AVES, REFORESTACIÓN), ESTADO DE ZACATECAS-INAH	1,400,000
RESTAURACIÓN DEL SANTUARIO DE SAN JUDAS TADEO Y DE SU PINTURA INTERIOR, ESTADO DE ZACATECAS-INAH	1,600,000
"EL ARTE EN TU CAMELLON" / TENDIENDO PUENTES A. C.	1,900,000
CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	4,000,000
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.	15,000,000
EDUCAL S.A. DE C.V.	24,000,000
ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	33,000,000
FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	15,000,000
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	40,000,000
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	190,000,000
FONDO ARQUEOLÓGICO (INAH)	300,000,000
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	300,000,000
RADIO EDUCACIÓN	10,000,000
TELEVISIÓN METROPOLITANA	60,000,000
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES BICENTENARIO	20,000,000
CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL	5,900,000

ANEXO 23.C. AMPLIACIONES A DEPORTE Y JUVENTUD (pesos)

RAMO 11: EDUCACIÓN PÚBLICA				350,000,000
DEPORTE Y JUVENTUD				350,000,000
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte				316,500,000
Aguascalientes				17,000,000
1	Construcción de canchas populares de usos múltiples en el municipio de Aguascalientes			5,000,000
2	Construcción de Patinódromo en el municipio de Aguascalientes			4,000,000
3	Construcción de la 1a. etapa de Villa Deportiva en el municipio de Aguascalientes			4,000,000
4	Construcción de gimnasio de boxeo y lucha en el municipio de Aguascalientes			4,000,000
Baja California				13,000,000
5	Proyecto de obra deportiva en el municipio de Tijuana			13,000,000
Campeche				3,000,000
6	Construcción de centros deportivos populares de usos múltiples en el municipio de Cd. Carmen			3,000,000
Chiapas				13,200,000
7	2a. etapa de la construcción del Polideportivo en el municipio de Comitán de Domínguez			2,200,000
8	Construcción de tribunas en el estadio de futbol en el municipio de Comitán de Domínguez			1,000,000
9	Construcción de Unidad Deportiva en el municipio de Jiquipilas			2,000,000
10	Construcción de canchas populares de usos múltiples en varios municipios Chiapanecos			8,000,000
Chihuahua				8,056,617
11	Construcción de gimnasio de usos múltiples en el municipio de Parral			5,000,000
12	Rehabilitación de cancha sintética de futbol y pista de atletismo en el municipio de Cd. Juárez			3,056,617
Coahuila				2,000,000
13	Construcción de canchas populares de usos múltiples en el municipio de Frontera			2,000,000
Colima				3,000,000
14	Construcción de canchas populares de usos múltiples en el municipio de Colima			3,000,000
Durango				1,551,996
15	Construcción de domos en 4 canchas de basquetbol en el municipio de San Juan del Río			1,551,996
Guanajuato				2,500,000
16	Rehabilitación de instalaciones deportivas en el municipio de León			2,500,000
Hidalgo				6,985,926
17	Construcción de dormitorios del Centro Estatal de Alto Rendimiento en el municipio de Pachuca			3,500,000
18	Construcción de la 1a. etapa de canchas de futbol, gradas, vestidores, canchas y exteriores en el municipio de Tula de Allende			1,500,000
19	Construcción de pista atlética en el estadio de futbol "Revolución Mexicana" en el municipio de Pachuca			1,985,926
Jalisco				17,500,000
20	Rehabilitación de la Unidad Deportiva en el municipio de Colotlán			1,000,000
21	Construcción de la Unidad Deportiva en el municipio de Etzatlán			1,000,000
22	Estadio de futbol en el municipio de Tlaquepaque			4,000,000
23	Rehabilitación de la unidad deportiva en el municipio de Zapopan			2,000,000

24	Domo de usos múltiples en el municipio de Tequila		2,000,000
25	1a. etapa del Complejo Acuático del Centro Universitario del Sur en el municipio de Zapotlán El Grande		5,000,000
26	Remodelación de la Unidad Deportiva de Ahualulco en el municipio de Ahualulco		2,500,000
Estado de México			35,425,000
27	Construcción de espacios deportivos populares en el municipio de Temoaya		1,000,000
28	Construcción de espacios deportivos populares en el municipio de Valle de Chalco		1,000,000
29	Construcción de espacios deportivos populares en el municipio de Temascaltepec		1,000,000
30	Construcción de espacios deportivos populares en el municipio de Temascalcingo		1,000,000
31	Construcción de espacios deportivos populares en el municipio de Lerma		1,000,000
32	Pista de Canotaje en la Presa Villa Victoria en el municipio de Villa Victoria		2,700,000
33	Rehabilitación de instalaciones deportivas populares en el municipio de Nezahualcoyotl		3,000,000
34	Construcción de Unidad Deportiva en el municipio de Xonacatlán		1,425,000
35	Construcción de la Unidad Deportiva Capultitlán en el municipio de Capultitlán, Toluca		1,500,000
36	Construcción de gradas del campo deportivo San Francisco Mihualtepec en el municipio de San Francisco Mihualtepec, Donato Guerra		2,500,000
37	Construcción de Unidad Deportiva Tutuapan en el municipio de Tutuapan, Ixtapan del Oro		2,500,000
38	Construcción de instalaciones de la Escuela del Deporte en el municipio de Cabecera Capulhuác de Mira Fuentes		2,000,000
39	Construcción de canchas de fútbol en el municipio de Miahuatlán de Hidalgo, Ixtapan del Oro		500,000
40	2a. etapa de la construcción de gradas del Campo Deportivo en el municipio de San Lucas Texcaltitlán, Donato Guerra		1,800,000
41	Terminación de la 1a. etapa de la Unidad Deportiva Santa Mónica en el municipio de Atenco		5,000,000
42	Ampliación y rehabilitación del Centro de Alto Rendimiento Ciudad Deportiva Juan Fernández Albarrán en el municipio de Zinacantepec		7,500,000
Morelos			4,000,000
43	Unidad deportiva José María Morelos en el municipio de Cuautla		2,000,000
44	Construcción de espacios deportivos populares en el municipio de Zacatepetl		2,000,000
Michoacán			15,705,461
45	Rehabilitación de la Unidad Deportiva "Benito Juárez" y empastado de campo deportivo en el municipio de Puruándiro		2,500,000
46	Campo deportivo con empastado de en el municipio de Tenencia Morelos		1,300,910
47	Campo deportivo con empastado en el municipio de Zináparo		1,300,910
48	Campo deportivo con empastado en el municipio de Huandacareo		1,300,910
49	Campo deportivo con empastado en el municipio de Copando		1,300,910
50	Campo deportivo con empastado en el municipio de Panindícuaro		1,300,910
51	Techado de la Alberca Olímpica del Complejo Acuático Aquiles Serdán del Centro Deportivo Ejército de la Revolución en el municipio de Morelia		2,000,000
52	Techado de la Alberca de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte en el municipio de Morelia		2,000,000
53	Construcción de pista de atletismo de arcilla en el municipio de Morelia		1,400,000
54	Campo deportivo con empastado en el municipio Santa Ana Maya		1,300,910

Nayarit			7,000,000
55	Construcción de la 1a. etapa de la Unidad Deportiva en el municipio de Bahía de Banderas		7,000,000
Nuevo León			9,000,000
56	Gimnasio multiusos Zona Sur en el municipio de Apodaca		4,000,000
57	Conclusión de obras de la Ciudad Deportiva Municipal en el municipio de Guadalupe		3,000,000
58	Rehabilitación de la unidad deportiva "Alfonso Domínguez" en el municipio de Salinas Victoria		1,000,000
59	Centro Municipal Rural de Desarrollo Deportivo en el municipio de Cerralvo		1,000,000
Oaxaca			12,811,216
60	Construcción de cancha-auditorio en el municipio de Nochixtlán (San Miguel Chicahua)		4,000,601
61	Construcción de cancha-auditorio en el municipio de Nochixtlán (El Fortín Alto)		470,889
62	Construcción de campo de pelota mixteca en el municipio de San Pedro Pochutla		339,726
63	Construcción de espacios deportivos populares en el municipio de Juchitán		8,000,000
Puebla			24,000,000
64	1a. etapa de Velódromo techado en el municipio de Cuautlancingo		16,000,000
65	Construcción de Unidad Deportiva en el municipio de Chiautla de Tapia		8,000,000
Querétaro			7,300,000
66	Unidad Deportiva El Pueblito en el municipio de Corregidora		1,000,000
67	Construcción de 6 canchas de usos múltiples en el municipio de Querétaro		2,400,000
68	Conversión de cancha de frontón de 30 metros ya existente en cancha de frontón trinquete en el municipio de Querétaro		3,500,000
69	Equipamiento del Centro Deportivo Multidisciplinario Cadereyta en el municipio de Cadereyta de Montes		400,000
Quintana Roo			10,000,000
70	2a. etapa de fosa de clavados en el municipio de Chetumal		5,000,000
71	Construcción de la 2a. etapa de la Alberca olímpica en el municipio de Chetumal		5,000,000
San Luis Potosí			2,000,000
72	Centro deportivo de alto rendimiento en el municipio de San Luis Potosí		2,000,000
Sinaloa			7,000,000
73	Construcción de la 1a. etapa del Centro Estatal de Alto Rendimiento en el municipio de Culiacán		5,000,000
74	Canchas de usos múltiples para Escuelas Deportivas Municipales Sinaloa, varios municipios		2,000,000
Sonora			10,000,000
75	Construcción de la unidad deportiva en el municipio de Hermosillo		3,500,000
76	Construcción de módulos populares de usos múltiples en el municipio de Navojoa		6,500,000
Tabasco			24,163,783
77	Rehabilitación de instalaciones deportivas populares en el municipio de Villahermosa		5,000,000
78	Construcción de módulos populares de usos múltiples en el municipio de Villahermosa		4,000,000
79	Rehabilitación de la pista de tartán en el municipio de Villahermosa		3,000,000
80	Construcción del Palacio de los Deportes (Primera Etapa) en el municipio de Jalpa de Méndez		3,263,783

81	Rehabilitación del estadio de beisbol Fernando Aguirre Colorado en el municipio de Huimanguillo			4,600,000
82	Rehabilitación y equipamiento del gimnasio municipal en el municipio de Huimanguillo			1,200,000
83	Rehabilitación de la Unidad Deportiva (Primera Etapa) en el municipio de Nacajuca			3,100,000
Tamaulipas				4,000,000
84	Construcción de canchas populares de usos múltiples en el municipio de Cd. Victoria			4,000,000
Veracruz				46,300,000
85	Construcción de unidad deportiva en el municipio de Atoyac			2,500,000
86	Construcción del campo de futbol en el municipio de Xochiapa			2,000,000
87	Construcción de parque de beisbol en el municipio de Juan Rodríguez Clara			5,000,000
88	Construcción del estadio de futbol en el municipio de Acayucan			3,000,000
89	Gimnasio para lucha en el municipio de Xalapa			3,000,000
90	Construcción de la 2a. etapa de la Pista de Canotaje en el municipio de Tuxpan			10,000,000
91	Estudios Técnicos para el Centro Estatal de Alto Rendimiento en el municipio de Veracruz			4,000,000
92	Construcción de canchas populares de usos múltiples en el municipio de Coatepec			1,000,000
93	Construcción del parque urbano "Rosa Borunda" en el municipio de Minatitlán			6,000,000
94	Construcción del Centro Deportivo Comunitario en el municipio de Acayucan			1,000,000
95	Construcción de canchas populares de usos múltiples en el municipio de Xalapa			2,000,000
96	Unidad Deportiva San Sebastián en el municipio de Ixtaczoquitlán			2,000,000
97	Construcción de módulos populares deportivos de usos múltiples en el municipio de Omealca			1,000,000
98	Construcción de módulos populares deportivos de usos múltiples en el municipio de Santiago Tuxtla			1,000,000
99	Construcción del Gimnasio Municipal en el municipio de Yecuautila			1,800,000
100	Gradas, baños y alumbrado de 2 campos de futbol en el municipio de Jalcomulco			1,000,000
Yucatán				10,000,000
101	Construcción de la Unidad Deportiva para personas con discapacidad en el municipio de Mérida			5,000,000
102	Construcción de 5 unidades deportivas municipales, varios municipios			5,000,000
Comisión de Apelación y Arbitraje Deportivo				3,500,000
Instituto Mexicano de la Juventud				30,000,000

ANEXO 24. AMPLIACIONES AL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (pesos)

	Monto
Total Ciencia y Tecnología	1,000,000,000
Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1,000,000,000
Fondos Mixtos	600,000,000
Programa de Becas	150,000,000
Programa de Sistema Nacional de Investigadores	20,000,000
Apoyos Institucionales (LANGEBIO)	30,000,000
Apoyos Institucionales (Inversión en Centros Públicos de Investigación)	140,500,000
Apoyos Institucionales (programas de investigación en ciencia y tecnología)	59,500,000

ANEXO 25. INFRAESTRUCTURA EN SALUD (pesos)

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
TOTAL	4,339,401,200
AGUASCALIENTES	118,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	112,000,000
CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD J. GUADALUPE PERALTA	6,000,000
BAJA CALIFORNIA	101,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL DE TECATE, SEGUNDA ETAPA	24,000,000
OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DE MEXICALI, PRIMERA ETAPA (CONSULTA EXTERNA)	45,000,000
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD, ENSENADA	3,000,000
CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD, TIJUANA	3,000,000
CENTRO DE SALUD MEXICALI	3,000,000
CONCLUSIÓN DE OBRA NUEVA DEL HOSPITAL FLORIDO MORITA	11,000,000
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL FLORIDO MORITA	12,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR	150,000,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL JUAN MARIA SALVATIERRA DE 120 CAMAS	150,000,000
CAMPECHE	116,000,000
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES DE CAMPECHE, DE 120 CAMAS	50,000,000
SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ESCÁRCEGA, DE 40 CAMAS	50,000,000
CONCLUSION DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE XPUJIL	3,000,000
CONCLUSION DE OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE SABANCUY	3,000,000
UNEME DE SANGRE E IMAGENOLOGIA EN CAMPECHE	10,000,000
COAHUILA	180,555,200
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA MUJER POR UN HOSPITAL GENERAL EN SALTILLO DE 90 CAMAS	80,000,000
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN LA ROSITA	444,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA	67,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD	20,111,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL DE MUZQUIZ	13,000,000
COLIMA	81,995,200
AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD MIRADOR DE LA CUMBRE	4,540,000
CONCLUSION DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA, COLIMA	40,075,200
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL DE TECOMAN	4,500,000
CENTRO DE SALUD LA CULEBRA	600,000
CENTRO DE SALUD MONTITLAN	2,140,000
CENTRO DE SALUD JILIO TUPA	2,140,000
LABORATORIO ESTATAL	28,000,000
CHIAPAS	122,000,000
HOSPITAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ 60 CAMAS PRIMERA ETAPA	80,000,000
CONCLUSIÓN DEL BANCO DE SANGRE DE TUXLA GUTIÉRREZ	20,000,000
HOSPITAL DE VILLAFLORES PRIMERA ETAPA	15,000,000
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE PALENQUE	7,000,000
CHIHUAHUA	102,300,000
AMPLIACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DE 70 CAMAS DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL CD. JUÁREZ	22,000,000
SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL EN PARRAL	40,000,000
CONCLUSION CESSA EN CREEL	6,800,000
HOSPITAL INFANTIL DE CHIHUAHUA	23,500,000
CESSA CUAUHTEMOC	10,000,000
DISTRITO FEDERAL	50,770,000
CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO AMEYALCO	210,000
CENTRO DE SALUD NAYARITAS	560,000
33 CENTROS DE SALUD	10,000,000
12 CENTROS DE SALUD	5,000,000
HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO	10,000,000
HOSPITAL GENERAL DE TLALPAN	10,000,000
HOSPITAL PEDIÁTRICO DE LA VILLA	10,000,000
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	5,000,000

DURANGO	133,200,000
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD-CONCLUSION, DURANGO	80,000,000
HOSPITAL GENERAL DE LERDO-CONCLUSION	27,000,000
HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NUEVO IDEAL-CONCLUSION	3,000,000
HOSPITAL BASICO DE LA COMUNIDAD DEL MEZQUITAL	1,600,000
HOSPITAL BASICO DE LA COMUNIDAD EN LA GUAJOLOTA	1,600,000
HOSPITAL GENERAL SANTA MARIA DEL ORO	20,000,000
ESTADO DE MEXICO	223,842,800
HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LOS NIÑOS Y LAS MUJERES EN TOLUCA	75,500,000
H.G. TEXCOCO	60,000,000
H. COMUNITARIO DE TULTITLAN	18,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL EN CHALCO, ORIENTE DEL ESTADO	60,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD	10,342,800
GUANAJUATO	193,000,000
HOSPITAL GENERAL DE SALAMANCA	24,000,000
HOSPITAL GENERAL DE SILAO	26,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE JARAL DEL PROGRESO	24,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE MANUEL DOBLADO	22,000,000
HOSPITAL GENERAL DE APASEO EL ALTO	21,000,000
HOSPITAL GENERAL DE VALLE DE SANTIAGO	27,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE ABASOLO	29,000,000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE LA RED DE URGENCIAS	20,000,000
GUERRERO	140,000,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	45,000,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE RENACIMIENTO 60 CAMAS, ACAPULCO DE JUÁREZ	55,000,000
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 60 CAMAS DE OMETEPEC	30,000,000
HOSPITAL CIVIL DE COYUCA DE BENITEZ	10,000,000
HIDALGO	141,834,200
SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE TULANCINGO (PROYECTO EJECUTIVO Y PRIMERA ETAPA)	32,730,969
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL DE IXMIQUILPAN 60 CAMAS	20,000,592
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA 30 CAMAS	30,000,000
SEGUNDA ETAPA DEL HOSPITAL INFANTIL DE PACHUCA 60 CAMAS	32,000,948
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	12,600,373
OBRA NUEVA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 60 CAMAS DE PACHUCA	10,000,000
OBRA NUEVA DE SALUD DE SANTA ANA HUEYTLAPAN	3,001,273
HOSPITAL DE HUEHUETLA	1,500,044
JALISCO	207,850,000
OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA, JAL. (SEGUNDA ETAPA)	54,000,000
FORTALECIMIENTO, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE, ZAPOPAN	12,000,000
FORTALECIMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA, GUADALAJARA	5,000,000
FORTALECIMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITALES CIVIL DE GUADALAJARA FRAY ANTONIO ALCALDE Y JUAN I. MENCHACA	40,000,000
HOSPITAL REGIONAL DE TAMAZULA	14,000,000
HOSPITAL REGIONAL DE MASCOTA	22,000,000
HOSPITAL REGIONAL SIERRA DE AMAULA EL GRULLO	28,000,000
OBRA NUEVA CENTRO DE SALUD ARANDAS	8,620,000
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD ARANDAS	610,000
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TEPATITLAN	3,000,000
CENTRO DE SALUD SAN IGNACIO CERRO GORDO	3,620,000
HOSPITAL GENERAL LAGOS DE MORENO	17,000,000

MICHOACAN	67,180,000
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL	10,000,000
EQUIPAMIENTO PARA CENTROS DE SALUD	3,718,000
CENTRO DE SALUD ZINAPARO	2,385,000
CENTRO DE SALUD TANAQUILLO	1,710,000
CENTRO DE SALUD LA NORIA	1,260,000
CENTRO DE SALUD URUAPAN	855,000
CENTRO DE SALUD EPITACIO HUERTA	720,000
CENTRO DE SALUD TUMBISCATIO	720,000
CENTRO DE SALUD PASTOR ORTIZ	675,000
CENTRO DE SALUD VISTA HERMOSA	675,000
CENTRO DE SALUD YURECUARO	675,000
CENTRO DE SALUD ANSIHUACARO	630,000
CENTRO DE SALUD BENITO JUAREZ	630,000
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO MOLINOS	630,000
CENTRO DE SALUD TARIMBARO	585,000
CENTRO DE SALUD TAHUATO	585,000
CENTRO DE SALUD ZINZINGAREO	585,000
CENTRO DE SALUD EL ENCINAL	495,000
CENTRO DE SALUD LA JABONERA	495,000
CENTRO DE SALUD LA GAMBARA	495,000
CENTRO DE SALUD LA LA LUZ	495,000
CENTRO DE SALUD MELCHOR OCAMPO	495,000
CENTRO DE SALUD OCAMPO	495,000
CENTRO DE SALUD PAJACUARAN	495,000
CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS REYES	495,000
CENTRO DE SALUD SAN JUAN YURECUARO	495,000
CENTRO DE SALUD SAN LORENZO QUERENDARO	495,000
CENTRO DE SALUD SANTA MARIA DE LOS ANGELES	495,000
CENTRO DE SALUD TACUPA	495,000
CENTRO DE SALUD TUZANTALA	495,000
CENTRO DE SALUD BATUECAS	495,000
CENTRO DE SALUD VILLA MAR	495,000
CENTRO DE SALUD ZINAPECUARO	495,000
CENTRO DE SALUD CONTEPEC	495,000
CENTRO DE SALUD ACUITZERAMO	495,000
CENTRO DE SALUD COJUMATLAN DE REGULES	495,000
CENTRO DE SALUD EL CENIDOR	495,000
CENTRO DE SALUD EL CARACOL	450,000
CENTRO DE SALUD PANINDICUARO	450,000
CENTRO DE SALUD QUINCEO	450,000
CENTRO DE SALUD LA LOBERA	405,000
CENTRO DE SALUD CAÑADA DE MAGDALENA	405,000
CENTRO DE SALUD CAUREO DE GUADALUPE	405,000
CENTRO DE SALUD CENGUIO	405,000
CENTRO DE SALUD EL ESPINAL	405,000
CENTRO DE SALUD EL GRANGENAL	405,000
CENTRO DE SALUD EL GUYABO	405,000
CENTRO DE SALUD EL LLANO	405,000
CENTRO DE SALUD EL REVENTON	405,000
CENTRO DE SALUD EL ZAPOTE	405,000
CENTRO DE SALUD HEROES DE CHAPULTEPEC	405,000
CENTRO DE SALUD LA ESTANCIA	405,000
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO CARUPO	405,000
CENTRO DE SALUD SAN JUAN TARARAMEO	405,000
CENTRO DE SALUD SANTIAGO PURIATZICUARO	405,000
CENTRO DE SALUD ZICATA DE GRANDE DE MORELOS	405,000
CENTRO DE SALUD LAS RANAS	405,000

CENTRO DE SALUD PLAN DE LAS PALMAS	405,000
CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE LOS SAUCES	405,000
CENTRO DE HUACO	405,000
CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS TUMBACTATIRO	405,000
CENTRO DE SALUD TLAPUAHJAU	387,000
HOSPITAL GENERAL DR. MIGUEL SILVAS	10,000,000
HOSPITAL INFANTIL EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	10,000,000
MORELOS	151,890,000
UNEME DE CIRUGIA AMBULATORIA JOJUTLA	40,000,000
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE	12,000,000
HOSPITAL DE LA MUJER	7,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO OCUITUCO	21,890,000
HOSPITAL DE TEMIXCO	10,000,000
CENTRO DE SALUD CUENTEPEC TEMIXCO	7,000,000
CENTRO DE SALUD CASAHUTLAN AMACUZAC	7,000,000
CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL ZARAGOZA	7,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE JUANATEPEC	21,000,000
HOSPITAL GENERAL DE 60 CAMAS DE JOJUTLA	19,000,000
NAYARIT	150,330,000
AMPLIACION, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL EN IXTLAN DEL RIO (TERCERA ETAPA)	8,530,000
FORTALECIMIENTO EN HOSPITAL GENERAL DE SAN FRANCISCO	15,000,000
OBRA NUEVA DE UNA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS EN TEPIC	12,100,000
FORTALECIMIENTO EN HOSPITAL GENERAL DE ROSA MORADA	18,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD	6,630,000
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA, ROSA MORADA	20,000,000
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DE CESSA DE LA PEÑITA DE JALTEMBA	10,000,000
UNEME (SORID COMPOSTELA)	2,070,000
HOSPITAL GENERAL DE TEPIC	28,000,000
CONCLUSIÓN OBRA CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO IXQUINCLA	30,000,000
NUEVO LEON	108,375,200
TERMINACION DE OBRA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL EN GUADALUPE	99,986,346
OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD EN APODACA	1,499,795
RED DE SERVICIOS DE SALUD, APODACA	6,889,059
OAXACA	152,256,700
HOSPITAL BASICO SAN AGUSTIN LOXICHA	15,000,000
CENTRO DE SALUD DE SANTA MARIALACHIXIO	6,956,700
HOSPITAL BASICO TEOTITLAN DE FLORES MAGON	16,800,000
HOSPITAL BASICO SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	16,500,000
HOSPITAL DE 12 CAMAS TEOTITLAN DE RIO GRANDE TUTUTEPEC	16,000,000
TERMINACIÓN DE EQUIPAMIENTO CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA PINOTEPAN DE DON LUIS	10,000,000
TERMINACIÓN DEL CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA SAN LUCAS OJITLÁN	5,000,000
TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SAN MIGUEL SOYALTEPEC (TEMASCAL)	8,000,000
TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SANTA MARÍA CHILCHOTLA	8,000,000
TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SANTA MARÍA HUATULCO	10,000,000
TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO VILLA SOLA DE VERA	8,000,000
TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO NEJAPA DE MADERO	8,000,000
TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SANTOS REYES NOPALA	8,000,000
TERMINACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SAN PEDRO HUAMELULA	8,000,000
TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS SAN JOSÉ EL PARAISO TEHUANTEPEC	8,000,000
PUEBLA	147,000,000
OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE IZUCAR DE MATAMOROS	77,000,000
HOSPITAL GENERAL ZONA NORTE, PUEBLA	70,000,000

QUERETARO	142,072,200
HOSPITAL GENERAL DE QUERETARO 90 CAMAS	84,066,109
HOSPITAL GENERAL (URGENCIAS, TOCOCIRUGIA Y HOSPITALIZACION) CADEREITA DE MONTES	19,015,374
HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO	21,016,911
CENTRO DE SALUD SAN JOSE LA PEÑUELA	1,481,138
CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS DE LA TORRE	1,481,138
CENTRO DE SALUD EL ATORON	440,338
CENTRO DE SALUD DONICA	440,338
CENTRO DE SALUD GALINDILLO	440,338
CENTRO DE SALUD JACAL DE LA PIEDAD	440,338
CENTRO DE SALUD SAN IDELFONSO TULTEPEC (CENTRO)	780,600
CENTRO DE SALUD SAN JOSE HITO	440,338
CENTRO DE SALUD SAN PEDRO TENAGO	440,338
CENTRO DE SALUD CHITEJE DE GARABATO	440,338
CENTRO DE SALUD COLON	780,600
CENTRO DE SALUD EL BLANCO	440,338
CENTRO DE SALUD GALERAS	440,338
CENTRO DE SALUD EL ZAMORANO	440,338
CENTRO DE SALUD PUERTO DEL COYOTE	440,338
CENTRO DE SALUD PEDRO ESCOBEDO	780,600
CENTRO DE SALUD EPIGMENIO GONZALEZ (EL AHORCADO)	440,338
CENTRO DE SALUD LA D	440,338
CENTRO DE SALUD ESCOLASTICAS	440,338
CENTRO DE SALUD LA LIRA	440,338
CENTRO DE SALUD LA PALMA	440,338
CENTRO DE SALUD SAN CIRILO	440,338
CENTRO DE SALUD SAN CLEMENTE	440,338
CENTRO DE SALUD SAN FANDILA	440,338
CENTRO DE SALUD EL SAUZ (SAUZ ALTO Y SAUZ BAJO)	440,338
CENTRO DE SALUD LA VENTA AJUCHITLACITO	440,338
CENTRO DE SALUD ARCILLA	440,338
CENTRO DE SALUD LA LLAVE	440,338
CENTRO DE SALUD EL ORGANAL	440,338
CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE LA CUEVA	440,338
CENTRO DE SALUD EL SITIO	440,338
CENTRO DE SALUD EL LINDERO	780,600
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL GALINDO	440,338
QUINTANA ROO	99,522,200
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL 120 CAMAS PLAYA DEL CARMEN	90,000,000
PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GENERAL CANCÚN	9,522,200
SAN LUIS POTOSI	160,000,000
SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL DEL NIÑO Y LA MUJER	70,500,000
FORTALECIMIENTO CON ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO	34,500,000
SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ	40,000,000
RED DE SERVICIOS DE SALUD	15,000,000
SINALOA	130,000,000
SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN 120 CAMAS	70,000,000
HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EL DORADO	30,000,000
HOSPITAL GENERAL DE 50 CAMAS ESCUINAPA	30,000,000
SONORA	148,795,200
TERMINACION DE OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA MUJER HEMOSILLO	26,095,200
EQUIPAMIENTO DE LA SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL HUATABAMPO	20,000,000
HOSPITAL GENERAL GUAYMAS	20,000,000
HOSPITAL GENERAL OBREGON	30,000,000
HOSPITAL GENERAL CABORCA	33,000,000
CONCLUSIÓN HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN GERONTOLOGÍA	1,500,000
OBRA NUEVA UNEME CIRUGÍA AMBULATORIA NAVOJOA	18,200,000

TABASCO	120,500,000
CONCLUSION DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA VILLAHERMOSA	23,500,000
HOSPITAL GENERAL COMALCALCO	30,000,000
CONSTRUCCION DEL HOSPITAL COMUNITARIO JONUTLA	10,000,000
CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL CARDENAS	7,000,000
HOSPITAL ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS	50,000,000
TAMAULIPAS	102,177,500
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS RIO BRAVO	30,177,500
CONSTRUCCION DEL BANCO DE SANGRE	12,000,000
UNEME CIRUGÍA AMBULATORIA TAMPICO	10,000,000
OBRA NUEVA 30 CAMAS HOSPITAL GENERAL ALTAMIRA	50,000,000
TLAXCALA	159,670,000
HOSPITAL DE LA MUJER	55,000,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL HUAMANTLA	90,000,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD 5 CAMAS, APIZACO	11,200,000
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL	3,470,000
VERACRUZ	209,090,000
CONCLUSION DE LA OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS NARANJOS	40,000,000
CONCLUSION DE LA OBRA NUEVA POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS ALAMO	40,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL MARTINEZ DE LA TORRE	17,500,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL MISANTLA	10,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL POZA RICA	18,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL ALTOTONGA	10,000,000
FORTALECIMIENTO AL HOSPITAL GENERAL TUXPAN	7,000,000
HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA DE ORIZABA	37,140,000
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DE HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN PEROTE	29,450,000
YUCATAN	144,295,000
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TICUL	2,000,000
CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD 12 CAMAS YAXCABA	20,000,000
UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA	30,750,000
C.S. CON SERVICIOS AMPLIADOS EN PROGRESO YUCATÁN.	9,444,000
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE TKAX	27,500,000
CONCLUSIÓN TERMINACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE VALLADOLID	25,500,000
ONCOLOGÍA	13,901,000
UNEME DE HEMODIÁLISIS	15,200,000
ZACATECAS	83,900,000
COSNTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS RIO GRANDE	26,000,000
TRANSFORMACION DEL CENTRO DE SALUD A UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS PINOS	26,000,000
AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL GUADALUPE	10,000,000
CENTRO DE SALUD TACOALECHE	5,950,000
CENTRO DE SALUD FRESNILLO	15,950,000

ANEXO 25A. INVERSIÓN Y OTROS DE SALUD (millones de pesos)

	MONTO
TOTAL	875.0
Programa de acceso de discapacitados en edificios públicos	30.0
Segunda Etapa del Hospital de la Mujer	40.0
Primera etapa de la sustitución Hospital Juárez del Centro	49.8
Remodelación Hospital Nacional Homeopático	90.0
Hospital General Gea González	98.1
Conclusión de la remodelación del Laboratorio Nacional de Salud Pública	57.1
Fortalecimiento del Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica	95.0
Unidad de Quemados del Instituto Nacional de Rehabilitación	90.0
Fortalecimiento de la Infraestructura de atención del DIF	200.0
Fondo de apoyo para la adquisición de prótesis, órtesis y ayudas funcionales a las personas con algún tipo de incapacidad física	125.0

ANEXO 26. GRUPOS VULNERABLES (millones de pesos)

NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO	MONTO
TOTAL	455.0
SALUD	215.0
FONDO DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES A LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE INCAPACIDAD FÍSICA	125.0
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, CENTRO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN A QUEMADOS	90.0
EDUCACIÓN	240.0
PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS	30.0
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS	10.0
PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES	50.0
ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA DISCAPACITADOS (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR)	150.0

Nota: Montos incluidos en los anexos 23A y 25A

**ANEXO 27. AMPLIACIÓN AL SECTOR TURISMO
FONDO PARA DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS (pesos)**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ESTADO	MUNICIPIO	2008
TOTAL			500,000,000
REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO. EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	6,480,000
CENTRO DE CONVENCIONES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	30,000,000
MUSEO DEL AGUA, EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	9,600,000
REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, EN EL MUNICIPIO DE CALVILLO	AGUASCALIENTES	CALVILLO	4,800,000
ÁREA DE SERVICIO TURÍSTICOS DE LAGUNA SILVITUC	CAMPECHE		9,600,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE CD. DEL CARMEN	CAMPECHE		38,000,000
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD DE CHAMPOTON Y DE LA ÁREA DE MALECÓN	CAMPECHE	CHAMPOTON	14,400,000
PROYECTO DEL CENTRO INTEGRALMENTE PLANEADO DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO	CHIAPAS	COBERTURA REGIONAL	7,100,000
DESARROLLO TURÍSTICO SOCONUSCO	CHIAPAS	COBERTURA REGIONAL	9,600,000
PARQUE EL HUACAL, EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA	CHIAPAS	TAPACHULA	4,800,000
PROYECTO DEL CENTRO INTEGRALMENTE PLANEADO SERVICIOS PÚBLICOS CASCADAS DE AGUA AZUL	CHIAPAS	COBERTURA REGIONAL	5,088,000
MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	4,512,000
PROYECTO DEL CENTRO INTEGRALMENTE PLANEADO ADQUISICIÓN DE TERRENOS, EN CHIAPAS	CHIAPAS	COBERTURA REGIONAL	4,800,000
PROYECTO DE ECOTURISTICO Y SALUD MUJERES VOLCÁN DE COLIMA	COLIMA	COLIMA	7,620,868
PROYECTO ECOTURÍSTICO EN LA DELEGACIÓN DE TLAHUAC	DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	7,640,000
EQUIPAMIENTO DE LAS GRUTAS DE ROSARIO EN LERDO	DURANGO	LERDO	8,600,000
PROYECTO TURÍSTICO DE CAÑÓN DE FERNÁNDEZ	DURANGO	DURANGO	4,800,000
CENTRO ECOTURÍSTICO EL CAÑÓN DE CATEDRAL	DURANGO	DURANGO	4,800,000
REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE GÓMEZ PALACIO	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	8,600,000

CORREDOR TURÍSTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-ACOLMAN- OTUMBA	ESTADO DE MÉXICO	VARIOS	20,000,000
GRUTAS TURÍSTICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	GUANAJUATO	VARIOS	9,600,000
MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PRINCIPALES A PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO	GUERRERO	ACAPULCO	18,200,000
ALUMBRADO DE PLAYAS, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO	GUERRERO	ACAPULCO	9,600,000
SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, MUNICIPIO DE ACAPULCO	GUERRERO	ACAPULCO	10,520,000
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y REHABILITACIÓN DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN Y REMODELAR VIVIENDAS, "VAINILLA" MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA	GUERRERO	JOSÉ AZUETA ZIHUATANEJO	4,800,000
MANTENIMIENTO DE LAS CASCADAS MESAS DE BRAVO, MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA	GUERRERO	JOSÉ AZUETA ZIHUATANEJO	3,706,299
REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA CENTRO HISTÓRICO DE SAN AGUSTÍN MEZQUITITLAN	HIDALGO	SAN AGUSTÍN MEZQUITITLAN	10,560,000
REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA CENTRO HISTÓRICO DE ATOTONILCO EL GRANDE	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	6,680,000
REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA CENTRO HISTÓRICO DE CUAUTEPEC	HIDALGO	CUAUTEPEC	5,720,000
REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA CENTRO HISTÓRICO DE IXMIQUILPAN	HIDALGO	IXMIQUILPAN	8,600,000
DESARROLLO ECOTURÍSTICO SAN JOSÉ 2a. ETAPA, MUNICIPIO DE TLANCHINOL	HIDALGO	TLANCHINOL	432,000
EQUIPAMIENTO TURÍSTICO ZOQUILTILPAN	HIDALGO	YAHUALICA	384,000
REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE HUEJUTLA DE REYES	HIDALGO	HUEJUTLA	8,600,000
REHABILITACIÓN DE IMAGEN DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO, PACHUCA	HIDALGO	PACHUCA	8,600,000
MUSEO RELIGIOSO EN LA EXPLANADA DEL PAPA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	4,800,000
PROYECTO IMAGEN URBANA , OBRA CABLEADO SUBTERRÁNEO, CALLES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA	JALISCO	MAZAMITLA	2,500,000
ADOQUINADO EN INGRESO 1A. ETAPA EN LA DEL. CRUZ DE LORETO, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN	JALISCO	TOMATLAN	3,264,000
REMODELACIÓN CENTRO HISTÓRICO DE TALPA DE ALLENDA	JALISCO	TALPA DE ALLENDA	3,648,000
CONSTRUCCIÓN DE MUELLE PARA LANCHAS, PUERTO VALLARTA	JALISCO	PUERTO VALLARTA	720,000
REORDENAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA IMAGEN Y ACCESO AL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, MUNICIPIO DE ANGANGUEO	MICHOACÁN	ANGANGUEO	9,020,000
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA SANTA CLARA DEL COBRE	MICHOACÁN	SANTA CLARA DEL COBRE	3,300,000
CORREDOR TURÍSTICO, RUTA DE LOS CONVENTOS	MORELOS	VARIAS LOCALIDADES	15,000,000
CONSTRUCCIÓN BOULEVARD PLAYA ZICATELA, MUNICIPIO SANTA MARÍA COLOTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	7,500,000
CONSTRUCCIÓN BOULEVARD "VIRGILIO URIBE" MUNICIPIO DE OAXACA	OAXACA	OAXACA	1,500,000
MÓDULO DE SERVICIOS PARA PEREGRINOS, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, JUQUILA	OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	7,000,000
MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE ZACATLAN 2a. ETAPA	PUEBLA	ZACATLÁN	7,640,000
MUSEO DE SITIO EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE CANTONA 1a. ETAPA MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO DE HIDALGO	PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE HIDALGO	2,880,000
DESARROLLO TURÍSTICO DE CUETZALAN PUEBLO MÁGICO, 5a. ETAPA	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	2,880,000
ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE CHOLULA	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	5,760,000
MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA CEREMONIAL, ESCALINATAS DE ACCESO, GRADERÍA Y ADQUISICIÓN DEL TOLDO DESMONTABLE, MUNICIPIO DE ATLIXCO	PUEBLA	ATLIXCO	2,880,000

ILUMINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CD. DE PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	8,640,000
PROYECTO INTEGRAL DE ACCESO A PLAYAS EN PUERTO MORELOS	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	18,200,000
IMAGEN URBANA DE COZUMEL	QUINTANA ROO	COZUMEL	8,600,000
CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO DE HOLBOX	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	5,760,000
IMPULSO AL TURISMO CULTURAL EN LA ZONA MAYA	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	2,400,000
CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL, MUNICIPIO DE MAZATLÁN	SINALOA	MAZATLAN	7,600,000
SEGUNDA ETAPA CENTRO RECREATIVO CERRO DEL MONJE	SINALOA	SINALOA	1,440,000
MIRADOR TURÍSTICO EN RAYÓN	SONORA	RAYÓN	960,000
PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN, COATEPEC Y JALCOMULCO	VERACRUZ	COATEPEC Y JALCOMULCO	1,920,000
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA, JALCOMULCO	VERACRUZ	JALCOMULCO	384,833
DESARROLLO TURÍSTICO DE SAN ANDRÉS TUXTLA	VERACRUZ	SAN ANDRÉS TUXTLA	4,320,000
CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DEL CORREDOR ASFÁLTICO, MUNICIPIO ÁNGEL R. CABADA	VERACRUZ	ÁNGEL R. CABADA	3,800,000
1a. ETAPA RESCATE CROMÁTICO DECORATIVO CENTRO HISTÓRICO CORREDOR AUZA-JUÁREZ	ZACATECAS	ZACATECAS	3,840,000
MAQUETA REAL CON LUZ Y SONIDO DE LA CIUDAD DE ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	16,280,000
PARQUE TEMÁTICO ZACATECAS EN MINIATURA	ZACATECAS	GUADALUPE	7,680,000
REGENERACIÓN URBANA PRIMER CUADRO ZONA A DE PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE JERÉZ	ZACATECAS	JERÉZ	7,200,000
REGENERACIÓN URBANA PRIMER CUADRO ZONA A DE PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	ZACATECAS	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1,920,000
REGENERACIÓN URBANA PRIMER CUADRO ZONA A DE PROTECCIÓN, MUNICIPIO PINOS	ZACATECAS	PINOS	1,920,000

ANEXO 28. AMPLIACIONES AL SECTOR DESARROLLO SOCIAL
(Millones de Pesos)

TOTAL	12,700
Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria	4,860
Programas de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas rurales	3,700
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA S.A. de C.V.	1,100
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	1,350
Programa de Vivienda Rural	270
Programa de Ahorro, Subsidio para la Vivienda "Tu Casa"	150
Programa de Opciones Productivas	1,170
3 x 1 para Migrantes	100

ANEXO 29. COMPOSICIÓN DE RECURSOS PARA EL APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
(Millones de Pesos)

TOTAL	6,879
Programa para el Desarrollo Local (Microregiones)	2,019
Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria	3,600
Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria	1,260

ANEXO 30. AMPLIACIONES AL SECTOR ENERGÍA
(Millones de Pesos)

TOTAL	30,900
Petróleos Mexicanos	29,220
Luz y Fuerza del Centro (Subestaciones)	1,500
Instituto Nacional de Investigación Nuclear	180

**ANEXO 31. AMPLIACIONES AL SECTOR ECONOMÍA
(Millones de Pesos)**

TOTAL	2,700
Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PYMES-URBANAS)	1,000
Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PYMES-NORMALES)	450
Competitividad en Logística y Centrales de Abasto	100
Fondo Nuevo para Ciencia y Teconología	500
Porgrama para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)	650

**ANEXO 32. OTRAS AMPLIACIONES
(Millones de Pesos)**

TOTAL	300
Desarrollo Social: Programa Iniciativa Ciudadana 3X1	174
Educación: Becas para hijos de migrantes de educación media superior y superior	126

**ANEXO 33 DESAGREGADO DEL FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR ABAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR ALUMNO (Fondo considerado en el Proyecto de PEF 2008 en el Ramo 11, página 11 del Análisis Funcional Programático Económico)
(pesos)**

Institución	Monto
TOTAL	1,000,000,000
Universidad Autónoma de Aguascalientes	0
Universidad Autónoma de Baja California	0
Universidad Autónoma de Baja California Sur	175,189
Universidad Autónoma de Campeche	0
Universidad Autónoma del Carmen	0
Universidad Autónoma de Coahuila	0
Universidad de Colima	0
Universidad Autónoma de Chiapas	36,163,475
Universidad Autónoma de Chihuahua	30,298,385
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	13,512,217
Universidad Juárez del Estado de Durango	2,177,560
Universidad de Guanajuato	0
Universidad Autónoma de Guerrero	175,823,553
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	67,531,736
Universidad de Guadalajara	28,782,133
Universidad Autónoma del Estado de México	0
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	121,278,582
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	0
Universidad Autónoma de Nayarit	0
Universidad Autónoma de Nuevo León	0
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	147,617,371
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0
Universidad Autónoma de Querétaro	0
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	0
Universidad Autónoma de Sinaloa	205,959,492
Universidad de Sonora	0
Instituto Tecnológico de Sonora	58,094,796
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	85,381,226
Universidad Autónoma de Tamaulipas	0
Universidad Autónoma de Tlaxcala	27,204,285
Universidad Veracruzana	0
Universidad Autónoma de Yucatán	0
Universidad Autónoma de Zacatecas	0
Universidad de Quintana Roo	0
Universidad del Mar	0
Universidad Tecnológica de la Mixteca	0

Universidad de Occidente	0
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	0
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	0
Universidad Popular de la Chontalpa	0
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos	0
Universidad del Caribe	0
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	0
Universidad Politécnica de San Luis Potosí	0
Universidad Politécnica de Aguascalientes	0
Universidad Politécnica de Tulancingo	0
Universidad del Istmo	0
Universidad de la Sierra Sur	0
Universidad del Papaloapan	0
Universidad de la Sierra	0
Universidad Politécnica de Zacatecas	0
Universidad Politécnica de Pachuca	0
Universidad Intercultural del Estado de México	0
Universidad Politécnica del Valle de México	0
Universidad Politécnica de Puebla	0
Universidad Politécnica de Morelos	0
Universidad Politécnica de Chiapas	0
Universidad Politécnica de Sinaloa	0
Universidad Politécnica de Tlaxcala	0
Universidad Intercultural de Chiapas	0
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	0
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	0
Universidad Politécnica de Guanajuato	0
Universidad Politécnica de Durango	0
Universidad Politécnica de Gómez Palacio	0
Universidad Politécnica de Baja California	0
Universidad Politécnica Francisco I. Madero	0
Universidad Politécnica de Querétaro	0
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	0
Universidad Intercultural de Guerrero	0
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	0
Universidad Intercultural y Bilingüe de la Zona Maya	0
Universidad Politécnica de Victoria	0
Universidad Politécnica de Altamira	0
Universidad Politécnica Mesoamericana	0
Universidad Politécnica del Golfo de México	0
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	0
Universidad de Oriente	0
Universidad Intercultural Serrana del Estado de Puebla	0
Colegio de Chihuahua	0

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 12 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Dip. **Antonio Xavier López Adame**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.